

Jorge Sánchez Caudevilla

La Casa de Ganaderos de  
Zaragoza entre 1686 y 1746. La  
refundación de una institución foral  
aragonesa.

Departamento  
Historia Moderna y Contemporánea

Director/es  
Colás Latorre, Gregorio

<http://zaguan.unizar.es/collection/Tesis>



Reconocimiento – NoComercial – SinObraDerivada (by-nc-nd): No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.

© Universidad de Zaragoza  
Servicio de Publicaciones

ISSN 2254-7606



**Universidad**  
Zaragoza

Tesis Doctoral

LA CASA DE GANADEROS DE ZARAGOZA ENTRE  
1686 Y 1746. LA REFUNDACIÓN DE UNA  
INSTITUCIÓN FORAL ARAGONESA.

Autor

Jorge Sánchez Caudevilla

Director/es

Colás Latorre, Gregorio

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**  
Historia Moderna y Contemporánea

2018





# La Casa de Ganaderos de Zaragoza entre 1686 Y 1746.

La refundación de una institución foral aragonesa.

## TESIS DOCTORAL

Director: Gregorio Colás Latorre.

Autor: Jorge Sánchez Caudevilla.



Universidad de Zaragoza / 2018

Departamento de Historia Moderna y Contemporánea.



# La Casa de Ganaderos de Zaragoza entre 1686 Y 1746.

La refundación de una  
institución foral aragonesa.



Jorge Sánchez Caudevilla



# ÍNDICE

<u>Introducción.</u> .....	p. 5.
• La Casa de Ganaderos. Una institución como objeto de estudio.....	p. 6.
• Historiografía de la Casa de Ganaderos.....	p. 10.
• El estudio.....	p. 14.
• Fuentes documentales.....	p. 20.
• Agradecimientos.....	p. 22.
<u>Capítulo I. LOS ORÍGENES DE LA CASA DE GANADEROS:</u> <u>LA COFRADÍA DE SAN SIMÓN Y SAN JUDAS.</u> .....	p. 23.
• Origen y fundación.....	p. 23.
• Ubicación y sedes principales.....	p. 27.
• Funciones, privilegios y actividad.....	p. 29.
<u>Capítulo II. FUENTES DOCUMENTALES, ESCRITOS Y TEXTOS</u> <u>GENERADOS POR LA CASA: 1686 Y 1746.</u> .....	p. 35.
• Los Registros de Actos Comunes.....	p. 35.
• Los Libros de Ordinaciones.....	p. 40.
• Los Libros de Manifiestos.....	p. 43.
• Los procesos civiles y criminales.....	p. 51.
<u>Capítulo III. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA</u> <u>DE GANADEROS BAJO EL RÉGIMEN FORAL.</u> .....	p. 55.
• Organización.....	p. 55.
• El Capítulo de la Casa de Ganaderos.....	p. 58.
• El consejo de la Casa de Ganaderos.....	p. 67.
<u>Capítulo IV. LA GANADERÍA DE ZARAGOZA ENTRE 1685 Y 1746.</u> .....	p. 81.
• La trashumancia de la Casa.....	p. 84.
• Los pastos de Zaragoza.....	p. 91.
• La ganadería zaragozana en cifras.....	p. 97.
• Cifras manifestadas de cada especie entre 1685 y 1746.....	p. 108.
• El efecto de la guerra en la cabaña zaragozana.....	p. 130.

## Capítulo V. LA SOCIEDAD GANADERA DE LA

CASA ENTRE 1686 Y 1746.....	p. 135.
• Cómo se reparte el ganado entre los propietarios.....	p. 136.
• El clero.....	p. 151.
• La nobleza.....	p. 158.
• El tercer estado.....	p. 166.

## Capítulo VI. LA CASA DE GANADEROS Y

LA GUERRA DE SUCESIÓN EN ZARAGOZA.....	p. 181.
• Los principales cofrades de la Casa que participaron durante la guerra.....	p. 184.
• Los ganaderos y el inicio de la guerra.....	p. 203.
• Primera ocupación de Zaragoza: los austracistas.....	p. 214.
• Primera conquista de los filipistas.....	p. 230.
• Segunda entrada de las tropas aliadas.....	p. 249.
• Segunda y definitiva ocupación borbónica de Zaragoza.....	p. 251.

## Capítulo VII. LAS CONSECUENCIAS DE LA NUEVA PLANTA:

LA TRAICIÓN DE FELIPE V Y LA REFUNDACIÓN DE LA CASA.....	p. 265.
• La continuación de las injerencias reales tras la guerra.....	p. 269.
• Las consecuencias de la guerra en las asistencias al Capítulo.....	p. 281.
• La nueva sociedad ganadera de la Casa.....	p. 295.
• Los procesos judiciales tras la Nueva Planta.....	p. 310.
• Las ordenaciones de 1717.....	p. 334.

## Capítulo VIII. EL REINADO DE FELIPE V

Y LA CASA DE GANADEROS.....	p. 347.
• Los primeros años del reinado de Felipe V.....	p. 348.
• El reinado de Luis I y el Tratado de Viena.....	p. 362.
• Los últimos años del reinado de Felipe V.....	p. 367.
• Conclusiones.....	p. 381.

<u>Apéndice</u> .....	p. 387.
• Apéndice documental.....	p. 387.
• Apéndice gráfico.....	p. 399.
• Apéndice fotográfico.....	p. 419.

<u>Bibliografía</u> .....	p. 425.
---------------------------	---------

## **INTRODUCCIÓN**

Esta tesis nació al calor de las reflexiones sobre la Guerra de Sucesión española y la polémica imposición de la Nueva Planta, al menos, en lo que respecta a su establecimiento en el reino de Aragón y en la consiguiente desaparición de sus fueros y privilegios.

El “pactismo”, también denominado como “constitucionalismo”, que regía este reino y sus instituciones es considerado por algunos historiadores como “atrasado” o garante de los privilegios de una minoría. La crítica suele concentrar su detracción en el poder de la nobleza señorial sobre sus vasallos que se concretaba en el “ius maletractandi” o en el “Privilegio de los Veinte” de Zaragoza. De esta forma se desacredita y se desprestigia de forma categórica todo un régimen político, administrativo y jurídico. Sin embargo muy pocos investigadores se han preocupado por introducirse en su estudio para conocer su verdadera naturaleza o para comprobar que a pesar de sus diversas deficiencias, alumbró libertades y garantías para los plebeyos tan importantes como “la Firma de derecho” o “la Manifestación”. Un sistema que poseía libertades más amplias que en otros lugares del Medioevo y la Modernidad europea y que para otros muchos autores entre los que se incluye Gregorio Colás Latorre -director de este trabajo-, fue, a pesar de sus sombras, un referente político para su época, preconizando incluso algunos aspectos de las libertades surgidas en Francia a finales de siglo XVIII. Así pues, decidimos aportar un nuevo trabajo a un debate historiográfico muy atractivo y que propone una hipótesis apasionante: ¿vino la Nueva Planta y el sistema absolutista que exportaban Castilla y la corona francesa a modernizar o a solucionar los problemas atávicos del reino de Aragón al introducirlo en el Estado Moderno? o, por el contrario, ¿el sistema pactista fue atropellado extinguiéndose bajo el absolutismo alguna de esas brillantes y pioneras libertades que lo hicieron único y exclusivo en su tiempo?

Un espejo perfecto donde analizar estas cuestiones a una escala menor lo encontramos en la Casa de Ganaderos de Zaragoza. Con uno de los archivos más importantes de Aragón y sin trabajos anteriores sobre ese periodo se nos presentaba como una gran oportunidad para acercarnos a su análisis sin necesidad de

desplazamiento o de una elevada financiación de la que nuestra investigación desgraciadamente carecía.

Además, la Casa es una institución harto polémica. Odiada por gran parte de los aragoneses a causa de su privilegio de Pastura Universal que le daba acceso a pastos a lo largo y ancho del reino, usufructuaría de unos privilegios zaragozanos más cuestionados en el reino -“el Privilegio de los Veinte”- y poseedora de horca propia donde se ajustició en algunas ocasiones a reos según el dictamen inapelable de su Justicia. Este ejemplo vivo de la más severa tradición medieval aragonesa era, como se puede observar, un punto de partida perfecto para adentrarse a conocer cómo funcionaba una institución privilegiada aragonesa antes de la llegada del “ilustrado” absolutismo francés y de la imposición del “moderno” sistema institucional castellano.

Se nos planteaban varias hipótesis a las que dar respuesta: ¿cómo afectó la Nueva Planta borbónica a la Casa de Ganaderos?, ¿se modernizó tras la imposición de la Nueva Planta?, ¿perdió atribuciones, poder o privilegios? y ¿se puso definitivamente coto a los abusos que históricamente los regnícolas le atribuían? En definitiva, trasladar la hipótesis general al caso concreto de la Casa: ¿vino la Nueva Planta y el sistema absolutista a modernizar o a solucionar los problemas que se habían generado en el reino por esta institución?

Para dar respuesta a ello, se hacía necesaria una investigación que profundizara en la naturaleza de la institución misma así como en todos los aspectos relacionados con ella, desde los políticos, administrativos y judiciales, hasta los puramente ganaderos. Esto nos permitiría comprobar minuciosamente si existió realmente una metamorfosis en la Casa y cuál fue su verdadero alcance.

### **-La Casa de Ganaderos. Una institución como objeto de estudio-**

Previamente a establecer un análisis sobre la Casa de Ganaderos de Zaragoza en los albores del setecientos, necesitábamos conocer los principales aspectos que la institución y la ganadería de la capital aragonesa presentaban en el ocaso del siglo XVII. Esta labor implicaba recopilar, ordenar, analizar y sintetizar los miles de datos que sobre esta época atesora el Archivo de la Casa de Ganaderos en las instalaciones de su



Fundación<sup>1</sup>, para posteriormente plasmarlos como instrumento trascendental y necesario en la confección y comprensión de nuestra tesis. Este ha sido, sin duda, uno de los objetivos principales de este estudio: extraer por vez primera de los archivos los registros de actas de sus reuniones y las declaraciones de cabezas de los ganaderos, con nombres y apellidos, atendiendo a la tipología de sus ganados y las cantidades totales que componían la cabaña trashumante de la ciudad de Zaragoza<sup>2</sup>. Era para ello indispensable ahondar tanto en su sistema de administración como en los aspectos puramente pecuarios y en la propia composición de los ganados zaragozanos para poder acercarnos posteriormente a otras consideraciones y aspectos privativos de la institución, tales como sus ordinaciones o sus pleitos.

No podíamos separar, por tanto, los aspectos políticos o administrativos de los ganaderos. Los diferentes tipos de animales que administran y gestionan o el número de cabezas del que hacen puntual declaración en sus registros han servido para cimentar las bases de esta investigación. En definitiva, un profundo conocimiento de las características de la trashumancia zaragozana y de su organización resultaba condición “sine qua non” para analizar la que es probablemente la institución de tipo gremial más antigua de Europa cuya actividad perdura hasta nuestros días<sup>3</sup>.

Imprescindible para esta tarea resultaba sumergirse dentro del abundante material del que hicieron acopio los ganaderos zaragozanos de la Casa a lo largo de su historia, centrándonos específicamente en el referente a finales del siglo XVII y comienzos del XVIII.

Para la Casa, como para todas las cofradías urbanas del Medioevo y la Modernidad, es fundamental registrar y preservar sistemáticamente y de forma

---

<sup>1</sup> Celosamente custodiada y espléndidamente atendida por Armando Serrano Martínez, la Fundación Casa de Ganaderos funciona desde el 5 febrero de 1988 y permite la asistencia a sus instalaciones y las consultas de su archivo de lunes a viernes de 9:30 a 13:30, en el número 8 de la calle San Andrés. Además el Archivo de la Casa de Ganaderos, en adelante ACG, actualmente cuenta con gran parte de su documentación digitalizada y se pueden consultar la mayoría de sus fondos –al menos los de época medieval- en la página del Gobierno de Aragón de <http://dara.aragon.es/opac/doma/archivo-CasaGanaderos.jsp>

<sup>2</sup> Nos referimos en concreto y en exclusiva a la ciudad de Zaragoza, pues fuera de nuestro análisis hemos dejado las manifestaciones de ganados de los pueblos, barrios y pedanías adyacentes a la capital aragonesa, por no ser el objeto de nuestro estudio y no aportar ninguna información de valor en este trabajo a parte de hacer todavía más extensas e inabarcables las gráficas y estadísticas que se cotejan. Estimamos conveniente apuntar, que su inclusión habría simplificado significativamente la labor de investigación llevada a cabo, pues los totales de los manifiestos ganaderos, incluyen las localidades circundantes de la urbe, mientras que para extraer únicamente las de Zaragoza ha sido necesario sumar de nuevo las cantidades de cabezas de cada animal declaradas individualmente por ganadero.

<sup>3</sup> El privilegio que ostenta la cofradía desde 1218 hace difícilmente discutible esta consideración que, a falta de documentación que acredite lo contrario, parece una realidad innegable.

protocolaria todas sus gestiones administrativas y actividades económicas. Pero en el caso de la cofradía de San Simón y San Judas era además de vital importancia, pues sus privilegios se sustentaban en la documentación escrita que a lo largo de los siglos habían acumulado. Debían protegerla pues aquellos legajos eran los garantes de cada prerrogativa y privilegio que con el tiempo había aprehendido la Casa y los exhibían cuando la corona o alguna otra institución ponía en duda los derechos o exenciones que ostentaban<sup>4</sup>. Esto se vislumbra ya por la propia situación física del mobiliario destinado a conservar estos manuscritos durante este último siglo, colocados en una estancia cerrada bajo llave, a varios metros de altura, sólo accesibles mediante una gran escalera y al amparo de ratas, inundaciones o cualquier otra catástrofe que pudiera dañarlos a ras del suelo<sup>5</sup>. Además de estar a una amplia distancia del pavimento tenemos constancia, al menos durante la Edad Moderna, de la inusual práctica que tenían los ganaderos de contratar a un soldado retirado, veterano del ejército, que dormía armado dentro del archivo para asegurar su protección ante posibles robos o daños que pudieran ocasionársele<sup>6</sup>. Esta preocupación por el cuidado, vigilancia y conservación de la extensa cantidad de documentos que la cofradía generaba anualmente ha quedado patente en otros aspectos. Conservamos intactos prácticamente todos los fondos referentes a estos años y, por lo general, su estado de conservación es excelente.

La documentación es mucha y bastante completa. Muestra registros detallados de su actividad en diferentes colecciones de libros. En los *Registros de Actos Comunes*<sup>7</sup> hay un minucioso seguimiento de todas las sesiones y reuniones ganaderas que nos permite conocer en profundidad el funcionamiento de la institución. Los registros donde se reúnen las cuestiones referidas a la ganadería quedan recogidos en unas compilaciones denominadas *Libros de Manifiestos*<sup>8</sup> y nos ofrecen una pormenorizada relación de los animales que conformaban la mayor parte de la cabaña trashumante de

---

<sup>4</sup> A lo largo de este trabajo veremos como con la llegada de Felipe V esto sucederá en varias ocasiones, como en mayo de 1708, donde la Casa prepara un memorial donde ha de demostrar, a petición del propio monarca, sus antiquísimos privilegios, ACG, *Registro de Actos Comunes de la Cofradía y Casa de ganaderos de Zaragoza 1700-1722*, pp. 153 y 154.

<sup>5</sup> Vid. *Apéndice fotográfico*: fotografías 2 y 3.

<sup>6</sup> Documentado en los pagos hechos por el mayordomo a este tipo de empleado en varios manifiestos de los siglos XVI y XVII, donde se atestigua su horario, su sueldo así como que su cena no está incluida en dicho salario.

<sup>7</sup> *Registro de Actos Comunes de la Cofradía y Casa de ganaderos de Zaragoza*, en adelante ACG, *Registros...*

<sup>8</sup> *Manifiesto de los Ganados de Vecinos de Zaragoza y sus Barrios, para compartimento de Yerbas y Matacía con las Cuentas de Mayordomía*, en adelante ACG, *Manifiestos...*

Zaragoza así como muy variada información de los aspectos pecuarios. Por último tenemos las *Ordinaciones*<sup>9</sup>, que recopilan las normas por las que se regían, y los *Procesos Judiciales*<sup>10</sup>, cuadernos y libros donde se recogen detalladamente el desarrollo de todos los pleitos que eran instruidos por el Justicia de la Casa de Ganaderos.

Un aspecto muy importante a destacar aquí, y que afectará a la profundidad del análisis realizado a lo largo de estas páginas, es la ausencia total de información privada de las ganaderías zaragozanas. Los ganados no pertenecen a la Casa. No hay documento en los fondos del archivo de la cofradía que nos informe sobre las ganancias de los ganaderos, la venta de lanas, las gestiones propias del gremio en compraventas como facturas, recibos, etc. Ni siquiera podemos tener constancia de los movimientos geográficos que, en su desplazamiento, realizaron, mayores, pastores y rapatanes con los ganados, o en qué tierras de pastura apacentaron a sus cabezas a lo largo y ancho de las extremaduras del reino.

Estos temas exceden a las competencias de la institución. La Casa gestiona la gran dehesa de la ribera del Ebro, formada por una serie de terrenos que pertenecen a sus dominios. De esta gestión extraemos numerosa información general de la cabaña de la ciudad y de cada ganadero, pero no de sus actividades fuera de esta institución. De hecho, aunque su antigüedad, sus privilegios, sus amplias prerrogativas judiciales o su sistema de autogestión son algunos de los aspectos más reseñables de esta cofradía, en cuanto a los asuntos propios del oficio ganadero no se distingue en esencia de otras instituciones ganaderas. No al menos en mayor medida que otras de la época como la Mesta castellana o las organizaciones aragonesas de Albarracín, Daroca, Teruel, Ejea, Tauste o, por ejemplo, los ligallos del Pirineo<sup>11</sup>.

Vamos a analizar cómo se gestionó la ganadería zaragozana y cómo conservó los usos y costumbres pecuarias, salvaguardando sus privilegios a lo largo de los siglos y amparando a todos los poseedores de ganado de Zaragoza fueren de la condición que fueren. No debemos olvidar que esta es su principal actividad. Más allá de la política y

---

<sup>9</sup> *Ordinaciones de la Casa y Cofradía de Ganaderos de la ciudad de Zaragoza instituida debaxo la invocación, protección y amparo de los gloriosos apóstoles y santos Simón y Judas*, en adelante ACG, *Ordinaciones*...

<sup>10</sup> Sin un título concreto son una colección de libros, cuadernos y folios cosidos que contienen todos los procesos llevados a cabo por la corte del Justicia.

<sup>11</sup> Para la baja Edad Media Esteban Sarasa calcula que un 40% del ganado aragonés pertenece a Teruel, Daroca y Albarracín, un 30% para el norte y la cordillera pirenaica y otro 30% para la Casa de Ganaderos. Sarasa, E., <<Las Actividades Económicas en una época de crisis (siglos XIV-XV)>> en *Historia de Aragón* vol. 2, VV. AA., Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1996, p. 96.

del Justicia y su horca, vemos una agrupación que se dedica a la milenaria actividad de custodiar y cuidar de sus ganados en pos de su propia supervivencia.

### **-Historiografía de la Casa de Ganaderos-**

En el año 1997 tuvo lugar la exposición *La Casa de Ganaderos de Zaragoza. Ocho siglos en la Historia de Aragón*<sup>12</sup>, donde diferentes miembros de la Fundación Casa de Ganaderos hacían por vez primera un recorrido por la historia completa de esta institución. El logro más importante de la exposición fue dar a conocer a sus visitantes las diferentes épocas por las que atravesó la Casa a lo largo de los muchos siglos que la han mantenido como referente ganadero de la capital aragonesa. Fue además uno de los primeros acercamientos de nuestra investigación a la historiografía de la institución.

En la presentación de este catálogo, Antonio Sierra Pérez, presidente de la Fundación, resumía brevemente algunos de sus aspectos y hacía referencia a la capacidad de adaptación que la Casa tuvo frente a otras instituciones medievales de la época tales como la Mesta y en especial al precio que pagó por su supervivencia. Posteriormente Armando Serrano Martínez, uno de los mayores conocedores de la Casa y su archivero, nos remitía y recomendaba en este mismo catálogo las publicaciones de José Antonio Fernández Otal para la Edad Media, Pilar Faci para el siglo XVI y María Ángeles Álvarez e Ignacio Martínez para el siglo XVII.

El primero, Fernández Otal, fue el encargado de establecer en el catálogo una breve reseña bibliográfica que permitía rastrear las publicaciones que el estudio de la Casa suscitó en diferentes épocas y donde, además, no olvidaba recordar la escasez de estos análisis en Aragón, al menos, si los comparamos con los de Castilla, Navarra o Cataluña. Sus trabajos así como el profundo conocimiento de su historiografía nos introdujo en la lectura ordenada y coherente de las publicaciones referentes a la institución. En adelante seguiremos su mismo criterio para enumerarlas<sup>13</sup>.

---

<sup>12</sup> Lozano López, J. C. y Serrano Martínez, A. (coords.), *Catálogo de la Exposición La Casa de Ganaderos de Zaragoza. "Ocho siglos en la Historia de Aragón"*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 1997.

<sup>13</sup> Posteriormente este autor publicó <<La ganadería y la trashumancia en Aragón: una visión historiográfica>> y <<La trashumancia en Aragón: una síntesis histórica>> ambos en Castán Esteban, J. L. y Serrano Lacarra, C. (coords), *La trashumancia en la España mediterránea: historia, antropología, medio natural, desarrollo rural*, Zaragoza, Rolde, 2004, págs. 107-176

Una de las primeras menciones significativas que la Casa tiene en la literatura aragonesa moderna vendrá de la mano del cronista Jerónimo Martel. Él mismo, que fue un insigne cofrade de la Casa alcanzando la dignidad de Lugarteniente del Justicia, escribió en 1602 –sin llegar a editarlo– *El modo de proceder en la corte de Justicia de Ganaderos de Zaragoza*. Este primer texto nos dio a conocer por vez primera gran parte del funcionamiento y administración de la cofradía. Posteriormente tenemos sucintas referencias en 1798 en la *Historia de la economía política de Aragón* de Jordán de Asso<sup>14</sup> y en 1845 en el *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar* de Pascual Madoz<sup>15</sup>, ambas en relación a la problemática agraria y ganadera zaragozana y española de los siglos XVIII y XIX. Hay que esperar hasta los inicios del siglo XX para poder leer los primeros estudios documentados sobre la Casa de Ganaderos. Juan Moneva y Puyol en 1914 realizó un pequeño esbozo que servía de prólogo para los nuevos estatutos de la Casa que se aprobaban en 1915, denominados *La Casa de Ganaderos: Noticia histórica* ubicando en el *Prólogo a los Estatutos del Sindicato agrícola pecuario aragonés Casa de Ganaderos de Zaragoza*<sup>16</sup>. La relevancia de este escrito es escasa y el propio Fernández Otal no duda en calificarla como “brevíssima”.

Poco después, en 1920, Julius Klein publicaba en inglés *La Mesta. Estudio de la historia económica española (1273-1836)*<sup>17</sup>, título que no vería la luz en castellano hasta 1936. Para la confección de su obra hubo de consultar numerosos documentos relativos a otras instituciones ganaderas paralelas en la década de 1910. Así pues su estudio incidía en algunos aspectos sobre la organización de la Casa que hasta entonces nunca habían sido analizados. Será Manuel Marín y Peña en 1929 quien, siguiendo los pasos de Juan Moneva, inicia un esbozo sobre su funcionamiento jurídico y administrativo que tituló *La Casa de Ganaderos de Zaragoza. Notas para la historia del régimen jurídico de la ganadería aragonesa*<sup>18</sup>. Esta publicación, aunque de carácter

---

<sup>14</sup> Asso, I. J. de, *Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, Francisco Magallón, 1798. Reediciones de Estación de Estudios Pirenaicos del CSIC, Zaragoza 1947 y Guara, Zaragoza, 1984.

<sup>15</sup> Madoz, P., *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, Establecimiento tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti, 1845. Reedición en ed. fac., Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1986.

<sup>16</sup> Moneva y Puyol, J., <<La Casa de Ganaderos: Noticia histórica>>, en *Prólogo a los Estatutos del Sindicato agrícola pecuario aragonés Casa de Ganaderos de Zaragoza*, pp. III-XIV.

<sup>17</sup> Klein, J., *The Mesta: A Study in Spanish Economic History 1273–1836*, Cambridge (Massachusetts) Harvard University Press, 1920. Reediciones de la Revista Occidente *La Mesta. Estudio de la historia económica española, 1273-1836*, Madrid, 1936 y Editorial Alianza, Madrid a partir de 1979.

<sup>18</sup> Marín y Peña, M., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza. Notas para la historia del régimen jurídico de la ganadería aragonesa*, Zaragoza, Tip. «La Académica», 1929.

muy general, desenmarañó en buena medida los aspectos fundamentales y hasta el momento desconocidos del intrincado funcionamiento de la institución. Es el primer estudio particular que de ella se realiza.

La inaccesibilidad de su archivo provocó que durante décadas no existieran publicaciones que continuaran con la labor iniciada por Marín y Peña. El primer inventario de sus fondos es el *Diplomatario Medieval de la Casa de Ganaderos de Zaragoza*, obra de Ángel Canellas que, aunque iniciado en torno a 1982, no aparece hasta 1988<sup>19</sup>. Fue en esta década de los ochenta cuando se produjo una apertura sobre su patrimonio documental. De hecho en 1986 Pilar Faci realizó su tesis de licenciatura que tituló *La Casa de Ganaderos de Zaragoza en la primera mitad del siglo XVI*<sup>20</sup>. A partir de ese mismo instante surgieron otros estudios en forma de tesis de licenciatura de la mano de Ignacio Martínez *El Justicia de la Casa de Ganaderos de Zaragoza*<sup>21</sup> y M<sup>a</sup> Carmen Corona Marzol *La Casa de Ganaderos de Zaragoza y el Concejo Municipal durante el siglo XVIII. El abasto de carne*<sup>22</sup>. Además debemos resaltar en la misma década, los trabajos sobre ganadería aragonesa para el siglo XVIII de Eloy Fernández Clemente<sup>23</sup>.

En 1993 y 1995 el mismo Fernández Otal publicará en dos volúmenes su también tesis de licenciatura *La Casa de Ganaderos de Zaragoza. Derecho y Trashumancia a fines del siglo XV*<sup>24</sup> y *Documentación medieval de la Corte del Justicia de Ganaderos de Zaragoza*<sup>25</sup>. Posteriormente en 1996 el mismo autor dedicará su tesis doctoral a *La Casa de Ganaderos de Zaragoza en la Edad Media (siglos XIII-XV)*<sup>26</sup>. En 1997 María Ángeles Álvarez Añaños lee su tesis doctoral en la Facultad de Derecho

---

<sup>19</sup> Canellas López, A., *El archivo de la Casa de Ganaderos de Zaragoza: noticia e inventario*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1982.

<sup>20</sup> Sin publicar.

<sup>21</sup> Sin publicar.

<sup>22</sup> Sin publicar.

<sup>23</sup> Fernández Clemente, E., <<La crisis de la ganadería aragonesa a fines del Antiguo Régimen, el caso de Cantavieja>> en *Revista del Instituto de Estudios Turolenses*, nº 75, 1986, pp. 95-140 y <<Sobre la crisis de la ganadería española en la segunda mitad del S. XVIII>>, en *Brocar: cuadernos de investigación histórica*, nº 12, 1986, pp. 89-102.

<sup>24</sup> Fernández Otal, J. A., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza. Derecho y trashumancia a finales del siglo XV*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993.

<sup>25</sup> Fernández Otal, J. A., *Documentación medieval de la Corte del Justicia de Ganaderos de Zaragoza (y Ordinaciones de la Casa de Ganaderos de Zaragoza del año 1511)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1995.

<sup>26</sup> Fernández Otal, J. A., *La casa de ganaderos de Zaragoza en la Edad Media (siglos XIII-XV): aportación a la historia pecuaria del Aragón medieval*, Zaragoza, Ed en microfichas, Universidad de Zaragoza, 1996.

sobre *El Justicia de Ganaderos de Zaragoza: jurisdicción*<sup>27</sup>. Al año siguiente, Daniel García Armisén realizaría también su DEA sobre *La ganadería zaragozana durante el siglo XVI: la cofradía de San Simón y San Judas o Casa de Ganaderos de Zaragoza*<sup>28</sup>. Debemos destacar aquí las publicaciones de Luis Germán Zubero, cuyas aportaciones y estudios económicos sobre el Aragón Moderno son muy relevantes<sup>29</sup>. De esta serie de investigaciones nacerán un significativo número de artículos y publicaciones de estos mismos autores y otros que, aunque en comparación a otras regiones sean escasos, ampliaron profundamente el conocimiento que teníamos sobre la Casa. En definitiva una nueva generación de investigadores comenzaba a interesarse por una institución tan primordial y característica del reino.

Ya a comienzos del siglo XXI, aparece la tesis doctoral de Sergio Ramírez Castillo, *Fuentes para la historia social de Aragón: la Casa de Ganaderos de Zaragoza y su documentación notarial en 2003*<sup>30</sup>, y otras aún por concluir como la de Daniel García Armisén. Tenemos también que destacar los trabajos de José Luis Castán Esteban sobre la Mesta de Albaracín y la trashumancia en el Mediterráneo que, sin centrar su foco en la Casa, vinieron a completar nuestro conocimiento sobre la ganadería aragonesa en general<sup>31</sup>, así como las investigaciones sobre ganadería, trashumancia y vida pastoril en los Pirineos de Severino Pallaruelo Campo.<sup>32</sup> En la actualidad, por tanto, continúan los trabajos de investigación sobre la ganadería permitiendo que cada vez conozcamos algo más sobre nuestro pasado.

---

<sup>27</sup> Alvarez Añños, M. A., *El Justicia de Ganaderos de Zaragoza: jurisdicción*, Zaragoza, Ed. Universidad de Zaragoza, 2006.

<sup>28</sup> Sin publicar.

<sup>29</sup> Zubero, L. G.: <<Acampos. El proceso de privatización de los pastos en Zaragoza (1699-1901)>> en *Agricultura y Sociedad*, nº 79, 1996, pp. 85-116.

<sup>30</sup> Sin publicar.

<sup>31</sup> Castán Esteban, J. L., *Pastores turolenses. Historia de la trashumancia aragonesa en el Reino de Valencia en la época foral moderna*, Publicaciones Rolde de Estudios Aragoneses, Zaragoza, 2002; <<La cabaña trashumante turolense en la Edad Moderna>>, en Muñoz Buendía, P. y Díaz López J. P. (coords.), *Herbajes, trashumantes y estantes: la ganadería en la Península Ibérica (épocas medieval y moderna)*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2002, pp. 149-158; y <<La Mesta de Albaracín durante el siglo XVIII>> en Aranda Pérez, F. J. (coord.), *El Mundo rural en la España Moderna. VIIª Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Ciudad Real, Universidad de Castilla la Mancha, 2004, vol. 2, pp. 833-846.

<sup>32</sup> Pallaruelo Campo, S., *Pastores del Pirineo*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1988; *Guía del Pirineo aragonés*, Ed. Pallaruelo, S., Sabiánigo, 1991 y *Pirineo aragonés*, ICONA D.L., Madrid, 1993.

## **-El estudio-**

Como en todo estudio historiográfico debemos dividir la información que da forma a este trabajo en dos grandes bloques: la bibliografía y las fuentes documentales. Esta dicotomía, a la que no es ajeno ningún análisis de esta índole, suponía un reto por la gran disparidad de elementos a tratar.

La bibliografía que utilizamos tiene una temática muy diversa que abarca política (Austrias, Guerra de Sucesión, la Nueva Planta y Borbones), sociedad (monarquía, nobleza, clero, ciudadanos, vecinos, mundo urbano, etc.), economía (ganadería, agricultura y comercio), derecho (la propia Nueva Planta o el análisis de los procesos civiles y criminales), la vida o las costumbres pastoriles y un largo etcétera que ha obligado a compartimentar el análisis de estas lecturas haciendo de su fusión en el contenido de esta tesis un proceso complejo. Con las fuentes documentales el problema inicial era muy parecido pues al igual que sucede con la bibliografía los temas que abarca el archivo de la Casa son bastante eclécticos. Así pues nos enfrentábamos a documentos administrativos, pecuarios, económicos, comerciales o jurídicos, en dependencia del volumen que estuviéramos analizando.

Con la bibliografía debíamos armonizar el contenido del trabajo con la situación política económica y social del momento, lo que nos llevó desde los estudios y monografías sobre el reinado de Carlos II y el final de los Austrias hasta Felipe V y el inicio de los Borbones. Además de otra bibliografía específica sobre la Guerra de Sucesión como el Marqués de San Felipe, Henry Kamen, Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño, Bernardo José García García, Virginia León Sanz, Joaquim Albareda Salvadó, Gonzalo Borrás o Berta Pérez Álvarez. Para los decretos de Nueva Planta y los aspectos jurídicos José Luis Castán Esteban, José Antonio Escudero López, Enrique Giménez López o Jesús Morales Arrizabalaga. Por supuesto se ha hecho uso también de manuales sobre la historia de España de los siglos XVII y XVIII, o trabajos sobre este período específicos de Aragón como los de Gregorio Colás Latorre, José Antonio Salas Ausens, Guillermo Pérez Sarrión o Carmen Corona Baratech. En cuanto a la bibliografía específica de ganadería de la Mesta tenemos a Julius Klein, Charles Julian Bishko, Ángel García Sanz, Jerónimo López-Salazar Pérez o Fermín Marín Barriguete. Para los asuntos propios de Ganadería, además de todos los autores ya nombrados en relación con la historiografía propia de la Casa destacaremos a Esther Pascua Echegaray, Severino Pallaruelo, Luis Miguel Ferrer y Juan José Ramos.



Para llevar a cabo esta investigación fue necesario sistematizar el contenido extracto de las fuentes documentales por partes clasificando la información consultada en el archivo según su naturaleza y la utilidad práctica que tenía en nuestro análisis. Inicialmente vaciamos los cuatro volúmenes del Registro de Actos Comunes que contienen la información desde 1686 hasta 1746, donde pudimos hacer acopio de la información general sobre el funcionamiento diario de la institución además de comprobar directamente en las actas de las sesiones cómo iba paulatinamente afectando la situación política, económica y social a su actividad administrativa. Realizamos así varios ficheros de datos puramente cuantitativos. Después creamos un fichero en una hoja Excel con todos los nombres y apellidos de los asistentes a las reuniones del capítulo a lo largo de todos los años. Teniendo en cuenta las juntas de oficiales, las reuniones ordinarias y las extraordinarias, se obtuvieron más de 800 columnas que registraban una por una todas las reuniones que tuvieron lugar a lo largo de este periodo y casi 500 filas con nombres de distintos ganaderos asistentes a las mismas. Con esta información se logró un acceso cómodo y sencillo a una gran cantidad de información como el número total de participantes en cada reunión, el nombre de todos los cofrades y las fechas exactas de cuando comparecen en la Casa. Esto significaba poder atestiguar hasta qué punto se sintió la inseguridad durante la Guerra de Sucesión y si ello significó una menor presencia de ganaderos para la cofradía. También de forma individual se tenía acceso a la desaparición de los cofrades por los fallecimientos o abandonos de la institución así como a las nuevas incorporaciones. Por último nos daba acceso a conocer las afinidades políticas de unos y otros durante la guerra mediante la ausencia -a menudo por exilio- de quienes habían apoyado a uno u otro pretendiente al trono.

Después se investigaron las ordinaciones. Un análisis minucioso de cada norma nos llevó a comprender el funcionamiento interno de la Casa y su sistema ejecutivo y administrativo. Basándonos en las de 1686 obtuvimos una información que sentaba las bases de todo el trabajo posterior sobre la estructura y funcionamiento de la institución. Además se fotografiaron íntegramente los dos libros de ordinaciones existentes para este periodo: el de 1686 y el de 1717, realizando un análisis de su contenido y de su continente. La comparación necesaria entre los dos libros normativos resultaba de vital importancia para nuestro trabajo pues, a pesar de existir entre ellos apenas 30 años, eran dos códigos de épocas diametralmente opuestas en lo político. Se trata de las últimas ordinaciones de la época foral frente a las primeras redactadas tras el fin de la guerra, recién aniquilados los fueros y durante la instauración de la Nueva Planta. Para facilitar

este proceso realizamos dos tablas con los 140 títulos y comparamos ambos listados así como su contenido contrastando de forma eficaz los pocos pero sustanciales cambios que se realizaron en las de 1717.

Acto seguido vaciamos los cinco volúmenes de Manifiestos que contenían información entre 1686 y 1746. Se realizó un nuevo fichero en Excel en el que se recogían por columnas los tipos de animales declarados por año (ovejas, carneros, machos, vacas, toros, yeguas, mulas) y por filas la relación nominal de ganaderos que declaraban o manifestaban su ganado. De nuevo esto nos permitía saber el número de declarantes por año, así como las cantidades totales de ganado declarado en común o de forma individual. También el tipo y número de animales que tenía cada ganadero por año, lo que nos permitió extraer fácilmente, por nombre, por año o por tipo de animal toda la información existente, y de este modo realizar tablas o gráficos de toda la información disponible.

Posteriormente realizamos una estadística de todos los pleitos instruidos por la corte del Justicia entre 1686 y 1746 y analizamos varios de estos documentos haciendo de dos a tres catas cada año para poder comprobar la evolución y los cambios que habían sufrido estos procesos en el paso de una administración foral a la nueva realidad intervencionista de la Audiencia de Felipe V.

Por último consultamos los Libros de Actas del Archivo Municipal de Zaragoza desde 1705 a 1715, donde además de recoger la información sobre los momentos más tensos y virulentos de la guerra en la Capital pudimos rastrear a muchos de los personajes que ocupaban importantes puestos en el consistorio durante los distintos gobiernos que ocuparon la ciudad durante ese periodo.

En definitiva la localización de ambas fuentes de información y su lectura, análisis, recopilación y posterior usufructo durante la redacción han supuesto una labor de muchos años que ha sido tan costosa como satisfactoria y que ha terminado por dar forma al trabajo que aquí se presenta.

En cuanto a la organización y estructuración del contenido decidimos comenzar por exponer la situación en la que se hallaba la Casa de Ganaderos de Zaragoza antes del estallido de la Guerra de Sucesión española. Resolvimos explicar inicialmente la compleja composición de su administración, para analizar después el estado de sus ganados y de las particularidades de sus propietarios. Posteriormente hemos intentado

mostrar cómo sacudió la contienda política y militar que tenía lugar en el reino los cimientos de la organización, examinando las actas de cada reunión y realizando un seguimiento casi diario de los sucesos de esos años. Y finalmente comprobamos cómo trascurrió su actividad durante las décadas posteriores a la Nueva Planta durante el reinado de Felipe V, donde evidenciamos la profunda transformación que sufrió por parte de quienes habían vencido en la guerra y cómo se refundaba una nueva institución cuyo funcionamiento y, especialmente, alguno de sus fundamentos esenciales habían cambiado por completo.

Iniciamos nuestro análisis en 1686, año en el que se redactan y se publican las últimas Ordenaciones bajo el régimen foral del reino. Así una investigación de estas últimas décadas del siglo XVII nos llevará a comprender mejor cómo afrontó la Casa los acontecimientos del inicio del setecientos y qué transformaciones fue sufriendo durante estos periodos de guerras, conquistas y reconquistas de la ciudad, represión y represalias regias que darán con la expiración de todo un sistema político que regía desde hacía cientos de años las vicisitudes de la institución.

Concluiremos este trabajo en 1746. Fecha que marca el final del reinado de Felipe V, ya consolidado el nuevo sistema borbónico y tras varias décadas de coexistencia de la cofradía con la Nueva Planta bajo el gobierno del monarca francés.

Para sistematizar el trabajo consideramos necesario dividir este estudio en tres grandes bloques temáticos: La Casa bajo el régimen foral, durante la guerra de Sucesión y finalmente bajo la instauración de la Nueva Planta.

El Primero, como ya hemos dicho, se inicia en 1686 con la aparición de un nuevo libro de Ordenaciones que, a la postre, será el último redactado bajo el sistema foral aragonés. Este primer bloque resulta necesario comenzar por el funcionamiento administrativo, analizando cada cargo y sus atribuciones, así como el modo de establecer justicia y estatuir derecho sobre los ganados del reino. Es aquí donde podremos comprobar hasta qué punto poseía “un profundo espíritu democrático”, compartido entre todos los cofrades que votaban y decidían todos los pormenores de la administración ganadera reunidos en capítulo. Y son muchos de estos a los que, cercenados tras la Nueva Planta, dan lugar a establecer una comparación entre ambos periodos estudiados.

Posteriormente resulta inevitable realizar un análisis de las cuestiones propiamente ganaderas. Responder a preguntas básicas como qué tipo de ganados componían la cabaña zaragozana de finales del siglo XVII y principios del XVIII o cómo y por dónde realizaban su actividad trashumante. Además, uno por uno, podemos analizar los tipos de animal que se declaran y profundizar en las características propias de la fuente documental de donde las extraemos: *Los volúmenes de Manifiestos*.

Finalmente estudiaremos las personas y los grupos sociales que componen la Casa. La información que nos brindan los manifiestos ha hecho posible que, recopilando durante años todos los ganados declarados por cada ganadero durante más de medio siglo (desde 1685 hasta 1746), esta tesis pueda analizar cómo evolucionó la composición social de sus miembros y cómo fue modificada con la llegada de la guerra y los posteriores cambios políticos y administrativos experimentados en el reino. Además, teniendo en cuenta el alto nivel social que llegaban a tener algunos de estos propietarios con varios miles de cabezas, podemos estudiar a la alta nobleza y clero así como a los insignes ciudadanos con poder en el concejo de Zaragoza. Del mismo modo observamos la actividad de ciudadanos y vecinos más humildes, sus cantidades de ganado o su actividad en la Casa. Por último también los libros de actas de la ciudad así como los trabajos de José Antonio Moreno Nieves y Sergio Sánchez García han permitido rastrear algunos de los ganadeos zaragozanos no pertenecientes a los estamentos privilegiados que tuvieron mayor importancia en el periodo. En definitiva una detallada radiografía de unos ciudadanos que mantenían su independencia del poder real y que lograron evitar la participación de la nobleza y el clero en el control de la institución hasta la llegada de la Nueva Planta.

El segundo bloque temático se inicia con el rastreo de los miembros de la institución y sus posicionamientos políticos para ver cómo les afectó el discurrir de los movimientos bélicos por la ciudad. La complejidad que tuvo la guerra en Zaragoza con dos ocupaciones carlistas y las posteriores reocupaciones angevinas, procuró un amplio despliegue de documentación que nos hace posible descubrir a represaliados y beneficiarios de las diferentes situaciones políticas que se crearon durante el conflicto.

Además, los libros de Actas de la Casa nos facilitan un seguimiento de los acontecimientos generados o de la guerra de forma minuciosa. Observando cómo las injerencias e interferencias de la corona sobre la institución se van haciendo cada vez más evidentes y efectivas conforme se consolida su poder y su supremacía militar en los campos de batalla de España.

Por último, la llegada de la Nueva Planta y la aparición de un funcionario de la Real Audiencia en el capítulo de la Casa inician un proceso de cambios que analizaremos detalladamente. Hay un aumento paulatino de interferencia real sobre la independencia institucional de la Casa que terminará con una auténtica transformación que modificará el funcionamiento administrativo y el espíritu “democrático” de sus reuniones ganaderas para dar paso a las modificaciones que refundarán los principios básicos sobre los que se asentaban las bases de la institución ganadera.

El tercer bloque ya bajo el nuevo régimen borbónico de la Nueva Planta nos lleva a analizar desde los cambios más significativos hasta los más elementales o puramente simbólicos. Es decir, desde la propia aparición de la nobleza como nuevo agente que se apodera del control de la institución apartando bruscamente a los representantes de la ciudadanía zaragozana que hasta ahora ostentaban los principales cargos, hasta ligeras modificaciones cargadas de simbolismo como la aparición de unas nuevas Ordinaciones en 1717 que denominan en su portada a la institución “Real Mesta”, usando el epíteto castellano de mesta e incluyendo el adjetivo real que vinculaba aún más si cabe la suerte de la Casa a la de la corona.

Además, investigaremos a aquellos cofrades que asisten o se ausentan a las reuniones a lo largo de la guerra, así cómo a todos aquellos que aparecen nuevos o que desaparecen definitivamente. Atenderemos especialmente al cambio generacional que la nueva dirección de la Casa poco a poco va realizando sobre la composición social de la institución tras la contienda.

También en este análisis estableceremos una comparación entre la Ordinaciones de 1686 y las 1717. Analizaremos las modificaciones que aparecen reflejadas sobre el papel y las posibles irregularidades que se prodecen entre el derecho escrito en la normativa de la Casa y su aplicación real en el día a día del funcionamiento de la institución. Además realizaremos una comparativa de los pleitos que se llevaron a cabo durante ambos periodos, el foral y el borbónico, comprobando los cambios y evoluciones que realmente sufrieron los procesos judiciales, en busca de una transformación que limitara o subrogara el omnímodo poder del Justicia, y que viniera a terminar con la impunidad con la que los ganaderos y sus ancestrales privilegios atenazaban a las poblaciones del reino, o si, por el contrario, nada cambio salvo por la fuerte aristocratización de una institución que continuará siendo igual de poderosa, pero en manos de otros, también más privilegiados y poderosos.

Por último, y tras comprobar el nuevo transcurrir de la Casa bajo el dilatado reinado de Felipe V, con los principales cambios ya digeridos por la institución, plasmaremos unas breves reflexiones finales a modo de conclusiones que cerraran el aspecto más importante de este trabajo: La aristocratización de una institución que fue refundada desde sus cimientos más profundos y su propia razón de ser, abandonada ahora a los pies de la monarquía que no solo no le privará de sus controvertidos y tan criticados privilegios y abusos, sino que los mantendrá. Pero ahora ese poder arrebatado a los ciudadanos estará en manos de aquellos que fueron, son y seguirán siendo durante muchos más años los más poderosos y los únicos verdaderamente privilegiados del reino.

#### **-Fuentes documentales-**

Como ya hemos advertido, la Casa de ganaderos de Zaragoza, cuyo primer documento fechado data de 1218, posee uno de los archivos más completos de Aragón respecto a ganadería y de Zaragoza en lo concerniente a asuntos económicos. Esto, como ya advirtiera el profesor Ángel Canellas, supone que a lo largo de los siglos los ganaderos zaragozanos recopilaron la abundante información que la gestión de la Casa generaba y cuidaron celosamente de su supervivencia.

Los documentos, en lo que a los siglos XVII y XVIII respecta, han permanecido prácticamente indemnes al paso de los años y permiten un correcto análisis de su contenido. Esta fortuna, que no es compartida en el caso de los documentos de época medieval, ha hecho posible que la falta de material bibliográfico de la que se adolece a la hora de investigar esta institución pueda suplirse en buena medida mediante la información que la propia Casa nos brinda. Así pues, serán los documentos del Archivo de la Casa de Ganaderos de Zaragoza los que vertebran principalmente este trabajo.

Del Archivo de la Casa de Ganaderos (ACG) el material utilizado proviene principalmente de:

- *Registro de Actos Comunes* de 1660 a 1699.
- *Registro de Actos Comunes* de 1700 a 1722.
- *Registro de Actos Comunes* de 1723 a 1757.
- *Registro de Actos Comunes* de 1758 a 1775.
- *Libro de Ordinaciones* de 1686.
- *Libro de Ordinaciones* de 1717.
- *Libro de Manifiestos* de 1669 a 1685.
- *Libro de Manifiestos* de 1688 a 1697.
- *Libro de Manifiestos* de 1698 a 1718.
- *Libro de Manifiestos* de 1719 a 1743.
- *Libro de Manifiestos* de 1743 a 1762.
- Diferentes procesos criminales comprendidos entre 1686 y 1746.

Del Archivo Municipal de Zaragoza (AMZ):

- *Libros de Actas* de 1705 y 1706 (L. A. 00073)
- *Libros de Actas* de 1707 (L. A. 00074).
- *Libros de Actas* de 1710 y 1711 (L. A. 00074 BIS., L. A. 00075 y L. A. 00076).
- *Libros de Actas* de 1713 (L. A. 00076 BIS)
- *Libros de Actas* de 1715 (L. A. 00077)

Para concluir hemos de decir que es esta una tesis que basa la mayor parte de su composición en las fuentes documentales consultadas pues la bibliografía que tenemos del momento y la temática para este reino es corta y adolece severamente de investigadores y estudios. No obstante esperamos que este trabajo arroje algo más de luz sobre las sombras que sufre la historiografía aragonesa en general y sobre esta materia en particular. De igual forma mantenemos viva la esperanza de continuar con esta labor así como de animar a otros investigadores a aumentar la claridad sobre un instante tan importante y tan grave en nuestra historia que, sin ir más lejos, ponía fin a más de cinco siglos de autonomía ganadera y a otros tantos de “pactismo” y “foralidad” aragonesas.

## **-Agradecimientos-**

Este trabajo ha sido posible gracias a la confianza y apoyo de Gregorio Colás Latorre, tutor y amigo, a quién por su confianza, dirección y consejo debo la parte principal de mi mérito. Sin él, nada de esto habría dado comienzo. También al Departamento de Historia Moderna y Contemporánea de la Universidad de Zaragoza en especial a los profesores Eliseo Serrano Martín, José Antonio Armillas Vicente, Enrique Solano Camón, Guillermo Pérez Sarrión, José Ignacio Gómez Zorraquino, José Antonio Salas Ausens y Jesús Gascón Pérez, con quienes inicié mi Doctorado y cuyas enseñanzas me han sido tan útiles.

A las personas que trabajan en la Casa de Ganaderos de Zaragoza cuya experiencia y amabilidad me hizo sentir como en mi propia casa dentro de su archivo. Pero muy especialmente a Armando Serrano Martínez, quién ha sido para mí otro tutor y guía en este trabajo.

A las pacientes consultas de amigos como Néstor Andrés Asurmendi Santos y Pedro Pérez-Caballero de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza. A la ayuda y los apuntes bibliográficos de Óliver García Chocano y a los consejos José Manuel Nebra Sanz compañeros en la Facultad de Historia de la Universidad de Zaragoza. Y a las horas de aliento y la ayuda prestada por mi hermano Ismael Castro Capafons de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Finalmente a toda mi familia, por su apoyo incondicional. A mi mujer, Raquel, y a mis hijas, Alicia y Helena, por estar siempre a mi lado y por su infinita paciencia. A mi madre por iniciar conmigo estas páginas, a mi hermana por su constante apoyo y en especial a mi padre por sus horas de incansable esfuerzo y su formidable talento que han sido tan determinantes para la confección de esta tesis como el propio papel y la tinta que la componen.

Son todos ellos quienes me han permitido recorrer gran parte de este camino. Me han regalado ánimos y cariño durante años. Les pertenece todo lo bueno que hay en estas páginas. Suyo es el mérito. Ahora me toca a mí estar a la altura.



## CAPÍTULO I

### LOS ORÍGENES DE LA CASA DE GANADEROS: LA COFRADÍA DE SAN SIMÓN Y SAN JUDAS<sup>33</sup>

La Casa de Ganaderos de Zaragoza era el nombre que popularmente recibía la cofradía de San Simón y San Judas, la institución ganadera más antigua de España y una de las más antiguas del mundo. Una asociación de ganaderos que pastoreaba sus rebaños desde el valle del Ebro en las inmediaciones de Zaragoza hasta la cordillera del Pirineo, buscando de esta manera solucionar los problemas que la geografía y la climatología del terreno le imponían. Y lograron mediante esta trashumancia sobrevivir como institución a lo largo de la Edad Media, Moderna y Contemporánea.

#### **-Origen y fundación-**

La fecha oficialmente aceptada de su nacimiento es el 18 de mayo de 1218 cuando Jaime I “el Conquistador” firma un privilegio nombrando a Domingo de Montealteto<sup>34</sup> Justicia de los Ganaderos de Zaragoza poniéndole al frente de la organización de los ganados de la ciudad y otorgándole la jurisdicción civil y criminal en todos los asuntos relacionados con la ganadería, incluyendo el de ajusticiar a los reos declarados culpables<sup>35</sup>. En 1229 –tan sólo once años después- aparece ya un documento en el que se nombra a la institución como Casa de Ganaderos o cofradía de San Simón y

---

<sup>33</sup> Son varios los autores que ya han hecho referencia a este complejo proceso fundacional, por lo que realizaremos un sucinto acercamiento a la formación, origen, características y atribuciones de la Casa, remitiéndonos desde Marín y Peña, M.: *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...* op. cit. y Canellas López, A., *Diplomatario medieval de la Casa de Ganaderos de Zaragoza*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1988, hasta Fernández Otal, J. A., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...* op. cit., pp. 29-38 o también el mismo autor en *La Casa de Ganaderos de Zaragoza en la Edad Media (Siglos XIII–XV). Aportación a la historia pecuaria*, Edición en microfichas. Servicio de Publicaciones, Universidad de Zaragoza, 1996, pp. 101-191.

<sup>34</sup> Existe cierta controversia con respecto al nombre y la grafía de este primer Justicia, denominado por Ángel Canellas Montealted, por Armando Serrano Montealtet o Montealteto y por José Antonio Fernández Otal definitivamente Montealteto. Ver Canellas López, A., *Diplomatario...* op. Cit., p. 15, Serrano Martínez, A., <<Archivo de la Casa de Ganaderos: notas sobre el fondo de procesos>>, en *Boletín Casa de Ganaderos*, nº 5, Zaragoza, 1988, pp. 4 y 5, y Fernández Otal, J. A., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...* op. cit., p. 31.

<sup>35</sup> ACG, signatura: Caja 254 / ligamen 139, nº 1-2.

San Judas<sup>36</sup> y tenemos documentadas tanto la figura del Justicia a la cabeza de la institución así como otros cargos propios de la misma tales como el de consejero, vedalero, ligallero o el escribano<sup>37</sup>. Es decir la Casa de Ganaderos tiene su origen oficial y documentado cincuenta y cinco años antes que la Mesta castellana y todavía es mucho más antigua que otras organizaciones similares españolas y europeas. Incluso tenemos suficientes indicios para afirmar que su origen es probablemente más antiguo. Por ejemplo, algunos autores como Armando Serrano han señalado que la edad del monarca Jaime I era de apenas 10 años cuando se realiza el primer documento en 1218 y acaba de salir de su reclusión en el castillo templario de Monzón en un ambiente político bastante tenso<sup>38</sup> y que es difícilmente creíble que surgiera espontáneamente la idea de agrupar a los ganaderos aragoneses en una institución. Es muy posible que este texto fundacional corrobore únicamente un privilegio sobre los usos y costumbres de la ganadería zaragozana que se ejecutarían de facto desde los años posteriores a la conquista de Alfonso I el 18 de diciembre de 1118, concreta y exactamente un siglo antes<sup>39</sup>. De hecho parece incuestionable que la ganadería de la capital aragonesa se desarrolló y estructuró en torno al fuerte poder urbano que adquirieron los nuevos pobladores que se acogían a los fueros y privilegios que “el Batallador” concedió a raíz de esta fecha<sup>40</sup>. Además, junto al controvertido<sup>41</sup> “Privilegio de los Veinte” concedido por este monarca<sup>42</sup>, el privilegio de la Pastura Universal que concedía pleno derecho y potestad a los ganaderos de Zaragoza a apacentar sus reses a lo largo y ancho del territorio aragonés<sup>43</sup> es una de las grandes dádivas que este monarca concedió a los moradores<sup>44</sup>, y aunque si bien existen muchas excepciones a esta norma<sup>45</sup>, suponía un

---

<sup>36</sup> Concretamente como *Confratrie Simonis et Iude*. Se puede consultar en Marín y Peña, M.: *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...* op. cit., p. 28 o bien Canellas López, A., *Diplomatario...* op. cit., p. 53 y 54.

<sup>37</sup> Se puede consultar íntegro en Canellas López, A., *Diplomatario...* op. Cit., p. 53 y 54.

<sup>38</sup> Herradón, O., <<Jaime I el Conquistador, el rey cruzado>>, en *Historia de Iberia Vieja: revista de historia de España*, nº 39, Madrid, 2008, p. 14.

<sup>39</sup> Todos los autores que se han acercado al tema coinciden en datar su origen tras 1118, desde Manuel Marín y Peña, pasando por Ángel Canellas, Isabel Falcón Pérez, José Antonio Fernández Otal, Eloy Fernández Clemente, hasta investigaciones recientes como la de Daniel Gracia Armisén o ésta misma.

<sup>40</sup> Marín y Peña, M.: *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...* op. cit., p. 27; Canellas López, A., *Diplomatario...* op. cit., p. 47 y 48, y Fernández Otal, J. A., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza en la Edad Media...* op. cit., pp. 119-191.

<sup>41</sup> “La más dura ley marcial que tiene el derecho foral aragonés, público o privado...” Recordarnos aquí las palabras de Juan Moneva y Puyol, recogidas por Guivart de Viala, A. en 1977 y posteriormente por Fernández Otal, J. A., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...*, op. cit., p.29.

<sup>42</sup> Este privilegio concedido por Alfonso I es considerado por Ángel Canellas como el “verdadero fuero de población de la ciudad”. Canellas López, A., *Diplomatario...* op. cit., p. 47 y 48.

<sup>43</sup> *Ibidem*, pp. 17-21.

<sup>44</sup> Lacarra de Miguel, J. M<sup>a</sup>., *Alfonso el Batallador*, Zaragoza, Guara, 1978.

<sup>45</sup> Los “Boalares” o tierras originariamente reservadas para el ganado boyar donde se apacentaban los ganados de pueblos y villas asegurando así la supervivencia de sus animales de labor, estaban restringidos

privilegio extraordinario para los zaragozanos poseedores de ganado. También en esta fase repobladora se realizó una reestructuración de los oficios de la ciudad, donde se podría enmarcar perfectamente la creación de esta cofradía. Pero a pesar de ello, la ausencia de documentación anterior al pliego de Jaime I de 1218 -que sigue siendo la que fundamenta el inicio a la fundación de la cofradía-, nos impide datar su alumbramiento antes de esa fecha.

Pero son los propios ganaderos, quienes fijan su origen mucho antes. Según algunos textos de la documentación, la Casa tenía un origen paralelo al de la propia ciudad de *Caesaraugusta*, aunque fechan su definitiva agrupación como un colectivo económico en el año 469 durante el reinado del visigodo Teodorico II y el papado de San Simplicio:

“... en esta nuestra Ciudad se fundò la Cofradia de los gloriosos apóstoles San Simon, y Judas en la Iglesia del Señor San Andres, por el Capitulo, y Congregacion de la Casa de Ganaderos el año 469. Gobernando la Iglesia de Dios, en lugar del Apostol San Pedro, Sulpicio Unico de este nombre; y reynando en España Teodorico II. Septimo de los Reyes Godos;en el qual tiempo començaron en ella estas Santas Hermandades...”<sup>46</sup>

La referencia a la fundación de la Casa de Ganaderos en esta época aparece ya en las Ordinaciones de 1590<sup>47</sup> y, aunque parece muy poco probable para la mayoría de investigadores que su nacimiento se remonte más allá del período visigótico, a pesar de ello, no debería descartarse apriorísticamente que la tradición oral se remontara hasta fechas tan remotas en las que ya los pastores de la ciudad romana se organizaran en torno al valle del Ebro para proteger en común sus rebaños a lo largo de los siglos. Posteriormente atendiendo a esta información y considerando la ausencia de datos

---

a la Casa por estar reflejados en fueros anteriores a este privilegio. Del mismo modo los “cerrados” o cualquier pasto de cualquier población aragonesa que pudiera atestiguar privilegios o derechos anteriores al de la Pastura Universal, quedarían exentos de su cumplimiento. Según Juan Moneva esto era debido a la importancia de la costumbre en el derecho aragonés, en Moneva y Puyol, J., <<La Casa de Ganaderos: Noticia histórica...>>, op. cit. pp. VII y VIII. Nos remitimos aquí para ampliar información sobre las consideraciones jurídicas del territorio aragonés a Fairen, V., *Consideraciones jurídicas sobre los boalares de Aragón*, Librería General, Zaragoza, 1944 y del mismo autor *La alera foral*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1951. Todo ello recogido en Fernández Otal, J. A., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...*, op. cit., p. 32 y 33.

<sup>46</sup> ACG, *Ordinaciones de la Casa y Cofradía de Ganaderos de la ciudad de Zaragoza de 1686*, situado en el prólogo s. n.

<sup>47</sup> Serrano Martínez, A., <<La Casa de Ganaderos de Zaragoza>>, en *La Casa de Ganaderos de Zaragoza. Ocho siglos en la Historia de Aragón*, Zaragoza, 1997, p. 9.

concretos de fechas anteriores, ellos situaban definitivamente la fundación de la institución en el siglo V, a la par que la creación de una serie de hermandades de origen visigodo que darían forma a la estructura y organización económica y gremial de la Zaragoza altomedieval<sup>48</sup>. Esto parece indicar que los ganaderos zaragozanos pudieron estar organizados desde época clásica en los *collegia* romanos. Del mismo modo, posteriormente derivarían en los *ministeria* medievales o hermandades de época visigótica<sup>49</sup> para convertirse más tarde en los *officia* que prevalecen en España y Europa durante los siglos XII y XIII<sup>50</sup>. Pero, como venimos diciendo, aunque esta continuidad en el tiempo fuera posible, resulta muy improbable que una misma organización resistiera en el tiempo a los diferentes avatares políticos que sacudieron Zaragoza durante los más de doce siglos que preceden al privilegio de 1218.

No en vano de este periodo recogemos el término *hermandad* que a la larga resultará muy importante pues se nos presenta como posible origen de la acepción de *cofradía*<sup>51</sup> del mismo modo que de *cofrade*<sup>52</sup> comparte el origen etimológico con el término *hermano*. Este aspecto es fundamental para comprender por qué la cofradía mantiene inalterable el patronazgo de los apóstoles San Simón y San Judas, dos santos hermanos y reconocidos muy habitualmente por el fuerte vínculo de amistad que les unía y que les llevó a predicar la palabra divina juntos<sup>53</sup>. Del mismo modo esto dará origen a una de las características más importantes de la Casa, y que le distingue de la mayoría de instituciones gremiales de la época: la igualdad entre cofrades. La alta

---

<sup>48</sup> Cordero Rivera, J., <<Asociacionismo popular. Gremios, cofradías, hermandades y hospitales>>, en De la Iglesia Duarte, J. I., (coord.), *La vida cotidiana en la Edad Media: VIII Semana de Estudios Medievales*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1998, pp. 387-400.

<sup>49</sup> Thompson, E. A., *Los godos en España*, Ed. Alianza, Madrid, 1971, pp. 141 y 142, también en Orlandís, J. *Historia Económica y Social de la España Visigótica*, Madrid, Confederación Española de Cajas de Ahorros, 1975, p. 73.

<sup>50</sup> Cordero Rivera, J., *Asociacionismo popular...* op. cit., pp 387 y 388.

<sup>51</sup> Para una ampliación sobre el término cofradía nos remitimos a Redondo Veintemillas, G., <<Las "ordenanzas gremiales": vías metodológicas para su estudio>>, en Ubieto Arteta A. (coord.), *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas: actas de las I Jornadas celebradas en Monzón*, Universidad de Zaragoza, 1986, pp. 133-164.

<sup>52</sup> La propia etimología de la palabra *cofrade* nos acercaría al prefijo *co-* (conjunto o unión de) y al término latino *frater* que significa hermano o compañero, el cual hunde sus raíces en el indoeuropeo \**Bhrater*, de idéntico significado. Se puede comprobar en el diccionario etimológico de Julius Pokorny, ver Pokorny, J., *Indogermanisches Etymologisches Wörterbuch*, 2 vol., Berna, A. Francke, 1959, entrada 163-164 y Walde, A. y Hofmann, J. B. *Lateinisches Etymologisches Woerterbuch*, Heidelberg, Winter University Press, 1906, 6ª edición de 2008.

<sup>53</sup> Esta parece la explicación más congruente, pero como ya advirtiera José Antonio Fernández Otal estos santos realmente no tienen ninguna vinculación aparente con la vida pastoril y pecuaria: ver Fernández Otal, J. A., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...*, op. cit., p. 53. Aunque otra explicación para esta advocación la recoge Juan Moneva aludiendo a la importancia de estos santos para la estabilidad climatológica y evitar tormentas: ver Moneva y Puyol, J., *La Casa de Ganaderos: Noticia histórica...* op. cit., p. IV.

nobleza y el clero se convertían en cofrades con el mismo estatus y voto que los ciudadanos de Zaragoza. Esto le confiere un interés especial a esta institución y hace concebir una realidad que es prácticamente inexistente en la sociedad estamental del Antiguo Régimen en la que se enmarca este trabajo.

### **-Ubicación y sedes principales-**

La Casa, además de estar bajo la advocación de dichos apóstoles, también podía ser conocida como la “cofradía de Nuestra Señora del Portillo”, pues ésta era patrona de los ganaderos zaragozanos así como era muy venerada la imagen de Nuestra Señora del Ligallo que estaba en dicha iglesia<sup>54</sup>. Este último apelativo— mucho menos habitual que los otros de “Casa de Ganaderos” o “cofradía de San Simón y San Judas”— solía ser utilizado por los cofrades para demostrar el abolengo y la antigüedad de la institución a la que pertenecían, pues desde la baja Edad Media, esta parroquia<sup>55</sup> fue sede de la institución y lugar donde se reunían. En general la ubicación de los ganaderos en Zaragoza solía estar vinculada al barrio de San Pablo y a la parroquia del Portillo desde los siglos XII y XIII<sup>56</sup>. De hecho tenían la mayoría de sus corrales urbanos en el denominado “Campo del Hospital” o “Campo del Toro” y en los alrededores de la iglesia, ocupando gran parte de la zona conocida como “las Eras” que se extendía entre el palacio de Aljafería, La Iglesia del Portillo, el Camino Real y las tapias de la Real Casa de Misericordia. Sin embargo, fue siempre en la calle de San Andrés, junto al coso y en el corazón de la antigua judería de Zaragoza, donde establecieron las casas de la cofradía y la sede de su tribunal. Allí atesoraban su archivo y su documentación incluso gran parte de su mucha impedimenta como el arca de los oficios o el mobiliario del Justicia (mesa plegable, bargueño etc...). A finales del S. XVII y durante buena parte

---

<sup>54</sup> Lozano López, J. C., <<La Virgen del Ligallo de la Casa de Ganaderos de Zaragoza>>, en *Artigrama: Revista del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza*, nº11, pp. 371-380.

<sup>55</sup> Según la leyenda la parroquia se ubica en el lugar exacto de la muralla zaragozana donde tuvo lugar una aparición de la virgen en el siglo XII (en marzo de 1119) durante un intento de reconquistar la ciudad por parte de tropas musulmanas. La aparición infundió ánimo en los combatientes cristianos que lograron repeler un ataque y el lugar sería consagrado desde entonces a la veneración de la Virgen del Portillo siendo éste un culto muy importante para los zaragozanos. Ver Blancas, J., *Aragonensium rerum comentarii*, Zaragoza, Lorenzo Robles, 1588. Fue traducida al castellano por Manuel Hernández, Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, 1878. Edición facsimilar, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1995. Edición digital 2002, pp. 135-136. Para ampliar información sobre este autor aragonés me remito a Colás Latorre, G., <<Jerónimo Blancas y los fueros de Sobrarbe>>, en *Jerónimo Zurita*, nº 88, 2013, pp. 81-115.

<sup>56</sup> Fernández Otal, J. A., *La casa de ganaderos de Zaragoza en la Edad Media...*, op. cit. p 1074-189

del XVIII<sup>57</sup>, la sede de esta institución fue trasladada a la parroquia de San Andrés, por la ruinoso situación del Portillo a finales del seiscientos, que la llevó ni más ni menos que a su demolición parcial y reconstrucción del edificio entre 1702 y 1760<sup>58</sup>. A pesar de ello, la reunión más importante del año –la del Ligallo- se seguirá celebrando en las dependencias del templo del Portillo a lo largo de todo el periodo, incluso con las obras en marcha.

La iglesia de San Andrés, ubicada en la calle del mismo nombre y que todavía se denomina así en la actualidad, se convertirá de este modo en el centro sobre el que pivotará toda la actividad ganadera de la ciudad, pues se encontraba muy próxima a la sede del tribunal del Justicia de ganaderos y a la ubicación del archivo. No obstante, esta provisionalidad se prolongará de forma definitiva. Además la desaparición paulatina de los corrales y ganaderías del interior del casco urbano a lo largo del siglo XVIII, el saneamiento de los alrededores del Portillo y la edificación en 1764 de la nueva Plaza de Toros<sup>59</sup> provocarán el definitivo asentamiento de la cofradía en la zona de la calle San Andrés. Si bien no se perdió el culto a la Virgen del Ligallo y las principales reuniones de los cofrades siguieron realizándose en las capillas del Portillo y San Andrés, con el paso del tiempo se impondrá la edificación civil sobre las eclesiásticas hasta desaparecer paulatinamente a lo largo del siglo XIX y XX, en especial a partir de 1930 con la demolición de la ruinoso San Andrés víctima de los nuevos trazados urbanísticos que se realizarán en el casco viejo zaragozano<sup>60</sup>.

---

<sup>57</sup> Falcón Pérez, M.I. *Zaragoza en el siglo XV: morfología urbana, huertas y términos municipal*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1981.

<sup>58</sup> Serrano Martínez, A. y Arnal Berniz, M<sup>a</sup>. R., <<Nuestra Señora del Portillo, historia y fe de un santuario urbano>>, en Serrano Martínez, A. (Coord.) *Nuestra Señora del Portillo, historia y fe de un santuario urbano*, Zaragoza, Ed. Parroquia de Nuestra Señora del Portillo, 2002, pp. 30 y 31.

<sup>59</sup> Herranz Estoduto, A., *Orígenes de la plaza de toros de Zaragoza*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1978, pp. 15-22.

<sup>60</sup> Muy lejos del objeto de estudio de este trabajo quedan las reformas del centro de Zaragoza en el siglo XX, pero para más información nos remitimos a las obras de Fatás Cabeza, G., *De Zaragoza*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1990, Rincón García, W., «La Zaragoza desaparecida», en *Zaragoza. Visiones de una ciudad*, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, 2004 o Hernández Martínez A., <<De restauraciones, demoliciones y otros debates sobre el patrimonio monumental zaragozano del siglo XX>>, en García Guatas M. S., Lorente Lorente, J. P. y Yeste Navarro, I. A., (Coords), *La ciudad de Zaragoza de 1908 a 2008*, contenidos presentados a coloquio en Zaragoza, 2009, pp. 277-338.

## **-Funciones, privilegios y actividad-**

En cuanto a las funciones principales de la Casa podríamos afirmar que unía las características gremiales del resto de las cofradías zaragozanas coetáneas y además actuaba como órgano administrativo. Pero hay dos funciones básicas e ineludibles: conservar, proteger y defender los ancestrales privilegios que habían ido adquiriendo los ganaderos desde la reconquista de la ciudad y administrar justicia sobre lo civil y lo criminal en los asuntos relacionados con la ganadería. La conflictividad generada entre la Casa y los pueblos y villas del reino, con varias casas nobiliarias y religiosas y con el propio concejo de la ciudad son buena muestra de la problemática que sus privilegios generaron siempre desde el Medioevo<sup>61</sup>. Esto sumado a la potestad de dictar penas de muerte atribuida al Justicia, generó una fama a la Casa de institución poderosa y despótica, que poseía su propia horca para ejecutar penas capitales en el camino de San Gregorio<sup>62</sup>.

Y lo cierto es que su poder no tenía parangón, de hecho la comparación con la agrupación castellana deja patente hasta que punto sus privilegios le conferían un estatus preponderante sobre el resto de instituciones españolas y europeas del momento. Y es que las diferencias entre la Mesta y la Casa son muchas y muy importantes. En primer lugar tanto el número de ganados como el ámbito de actuación de la Mesta es muy superior pues abarca toda la corona de Castilla, mientras que el Privilegio de Pastura Universal dotaba a los ganados zaragozanos de pacer allí donde quisieran acudir a lo largo y ancho del reino de Aragón. Aunque realmente en la praxis esto no fuera consumado pues con el tiempo se establecieron rutas fijas que solían ser casi siempre desde el valle del Ebro a los Pirineos, sin interferir al sur con otras grandes ganaderías como la de Albarracín. Además la Mesta resulta una organización vital para Castilla pues se encarga de velar por el correcto mantenimiento de la trashumancia en la meseta, uno de los pilares fundamentales de una economía basada en parte en la producción de lana<sup>63</sup>. Esto forzaba a que las decisiones de la Mesta afectaran a la prosperidad de todo

---

<sup>61</sup> Marín y Peña, M.: *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...* op. cit., pp. 39-44.

<sup>62</sup> Gracia Armisén, D. y Ramos Amingot, D., <<Una manifestación de poder en el Aragón del Quinientos: La horca de los ganaderos>>, en *Zurita*, nº 75, Zaragoza, 2000, pp. 133-157.

<sup>63</sup> Un compendio de varios trabajos en torno a la trashumancia castellana y al que nos remitiremos a menudo lo encontramos en Ruiz Martín F. (ed. lit.) y García Sanz, A. (coord.), *Mesta, trashumancia y lana en la España moderna*, Barcelona, Crítica, 1998 y sobre la supremacía del comercio de la lana frente a la agricultura o la artesanía en la Castilla moderna nos remitimos a Bilbao L. M. y Fernández de Pinedo, L. en «Exportations des laines, transhumance et occupation de l'espace en Castille aux xvie, xvne et xvme

el reino y estuvieran muy influenciadas por la corona y la alta nobleza, mientras que la independencia de la Casa -circunscrita únicamente a su ciudad- es manifiesta. De hecho sus intereses lejos de coordinarse con los del común del reino y su nobleza suelen estar enfrentados por lo que en este aspecto ambas instituciones son muy distintas. También la Mesta estaba totalmente controlada por los grandes propietarios de ganado, generalmente importantes casas nobiliarias o las poderosas órdenes religiosas<sup>64</sup>, mientras que la Casa está en manos de ciudadanos e incluso, como veremos más adelante, tiene prohibido a la nobleza el participar en el gobierno de la institución. Por otra parte, debemos referirnos a la Mesta como tradicional fuente de ingresos para la monarquía<sup>65</sup> en contraposición directa con las exenciones y privilegios de los que gozaba la cofradía a la hora de pagar impuestos a la corona. Finalmente destacamos la total dependencia que tiene la Mesta del control real<sup>66</sup>, donde el intervencionismo de la monarquía es constante, incluyendo el hecho de que su presidente es un funcionario del Consejo Real, designado por la corona<sup>67</sup>. Fermín Marín Barriguete evidenciaba este control especialmente en las fechas que atañen a este estudio:

---

siècles», en Cattini, M. (Ed.), *Migrations, Population and Occupation of Land, before 1800*, Budapest, Akadémiai Kiadó, 1982, p. 343.

<sup>64</sup> López-Salazar Pérez, J., <<Señores y mesteños en la Castilla la Nueva>>, de nuevo en un compendio muy interesante sobre la Mesta en López-Salazar Pérez, J. y Sanz Camañes, P. (Coords.), *Mesta y mundo pecuario en la Península Ibérica durante los tiempos modernos*, Ciudad Real, Universidad de Castilla la Mancha, 2011, pp. 207-276.

<sup>65</sup> Evitando caer en la “leyenda negra” que ya advirtiera Marín Barriguete, F. en <<Los Reyes Católicos y el Honrado Concejo de la Mesta. Una desmitificación necesaria>>, en *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 13, Madrid, Ed. Complutense, 1992, p. 111, son muchos los autores que han hecho referencia a la gran importancia que tenía para la hacienda real la carga impositiva sobre la trashumancia castellana, como Vicens Vives, J. en su *Manual de historia económica de España*, Vicens Vives, Barcelona, 1967, hasta otros autores más recientes como Bishko, Ch. J., <<Sesenta años después: La Mesta de Julius Klein a la luz de la investigación subsiguiente>>, en *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 8, 1981, págs. 9-58, Abreu y Abreu, J. C., <<La Hermandad de la Mesta, su origen y desarrollo en la Península, su importación y radicación en la Nueva España>>, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992, nº 4, pp. 4-14, Ruiz Martín, F. (ed. lit.) y García Sanz, A. (coord.), *Mesta, trashumancia y lana en la España moderna*, Barcelona, Crítica (Fundación de los duques de Soria), 1998, Diago Hernando, M., *Mesta y trashumancia en Castilla (siglos XIII al XIX)*, Madrid: Arco Libros, 2002 ó López-Salazar Pérez, J. y Sanz Camañes, P. (coords), *Mesta y mundo pecuario en la Península Ibérica durante los tiempos modernos*, Ciudad Real, Ed. Universidad de Castilla La Mancha, 2011. Todos atribuyen a la Mesta una importancia capital en la financiación de la corona de Castilla.

<sup>66</sup> La mayoría de los autores coinciden en la supeditación de esta institución a la monarquía desde su fundación. Ver Álvarez de Morales, A., *Las hermandades: expresión del movimiento comunitario en España*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1978, pp.163 y 168 y Suárez Fernández, L., <<Evolución histórica de las hermandades castellanas>>, en *Cuadernos de Historia de España*, nº 16, Madrid, 1951, pp. 14-15.

<sup>67</sup> Marín Barriguete, F., *Fuentes y metodología sobre la Mesta: los privilegios del Cuaderno de Leyes de Mesta de 1731*, de Andrés Díez Navarro, Documentos de trabajo U.C.M. Biblioteca Histórica, nº 22, 2011, pp.7-9 y muy especialmente el apartado “La traición del presidente de la Mesta”, en la tesis doctoral de Marín Barriguete, F., *La Legislación de la Trashumancia en Castilla (siglo XVIII)*, Madrid, Universidad Complutense, Ed. Facultad de Derecho, 2015, pp. 469-486.



En el siglo XVIII, tras la reapertura de las audiencias de 1714, (las juntas generales de la Mesta) agonizaban por la indolencia inducida por el presidente, el monopolio de los señores de rebaños, la insubordinación general y el control paralizante desde la Corona<sup>68</sup>.

Mientras, por el contrario, la Casa goza de una gran autonomía, y donde el rey no tiene ninguna conexión ni con su funcionamiento ni con su organigrama ejecutivo. Por último, en sexto lugar, el alcalde entregador de la Mesta sólo tiene potestad jurídica en materia civil<sup>69</sup> y el Justicia como ya hemos indicado anteriormente la tiene también en materia criminal<sup>70</sup>.

En definitiva, el poder adquirido por la Casa era superior al de la mayoría de las instituciones contemporáneas. Por último baste como ejemplo el hecho de que mientras que el propio Zalmedina o Juez Mayor de la ciudad es elegido por el rey de entre los ciudadanos insertos en la bolsa de Jurados en Cap, el Justicia de ganaderos es electo por sorteo y posteriormente refrendado mediante una votación por todos los cofrades reunidos sin intervención de ningún organismo externo a la voluntad de los ganaderos.

Si nos acercamos a la actividad cotidiana de la cofradía -más allá de sus grandes atribuciones-, podemos aglutinar su trabajo en tres funciones básicas: la judicial, la administrativa y la gremial.

La judicial consiste en la facultad del Justicia de poder desplazarse por todo el reino o bien hacer llamar a su presencia a cualquier regnícola implicado en un pleito y de poder establecer sentencias civiles y criminales inapelables. Su actividad queda reflejada en los Actos de Corte del Justicia, generando así una valiosa fuente de información para el investigador. Prácticamente todos los años se instruyen varios procesos que van desde pequeños pleitos por lindes, parideras y corrales, hasta graves casos penales de hurtos, robos de ganado, violencia física contra pastores... En la inmensa mayoría de los casos las sentencias se cierran con penas económicas aunque también hemos encontrado castigos físicos como azotes y alguna condena a galeras. No hubo ninguna condena a muerte en todo el periodo estudiado.

---

<sup>68</sup> Marín Barriguete, F., *La Legislación de la Trashumancia...* op. cit., p. 30.

<sup>69</sup> *Ibidem*, pp. 579-604.

<sup>70</sup> Para establecer una breve comparación entre los alcaldes (o el Alcalde Entregador, su máxima figura) de la Mesta y las competencias del Justicia de la Casa de Ganaderos. Marín y Peña, M., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...*, op. cit., p. 70.

Las funciones administrativas tienen como base la defensa de los derechos de los ganaderos, pero no únicamente defiende los grandes privilegios de la institución, también vela por los derechos individuales de cada uno de los poseedores de ganado de Zaragoza y sus barrios. La Casa, por tanto, garantiza la defensa y da cobertura legal a todos los ganaderos por humildes que sean ante otros individuos, corporaciones o grandes instituciones. En definitiva posee un equipo de abogados y procuradores que se encuentran entre los mejores del reino puestos al servicio de todos aquellos que estaban bajo el amparo de la institución. Además se encarga de realizar los repartos de los pastos y parideras, que se realizan por sorteo cada año. Tiene también que mantener arregladas y conservadas las rutas cabañeras, así como los abrevaderos y balsas en los terrenos de pastos y caminos. Del mismo modo debe mantener las lindes de las tierras delimitadas mediante mojonaciones periódicas. También realizan el reparto de las señales del ganado y deben contar el número de cabezas anualmente, controlando de este modo las cabañas que existen en la ciudad y de su evolución que queda recogida en la documentación en forma de registros que han sido de gran utilidad para la confección de éste. Por último debemos referirnos también al cobro de impuestos, tributos y multas así como a la gestión dineraria de toda la institución para su financiación y para mantener los pagos que genera su administración, desde sueldos de empleados hasta aranceles y arriendos contraídos con otras instituciones.

Finalmente distinguimos una serie de funciones de carácter gremial. En primer lugar fijan el precio de la lana e intervienen en su exportación. Organizan anualmente, previo acuerdo con el municipio, el suministro de carne a la ciudad, especialmente los dos meses al año en los que la Casa tiene la exclusividad de la matacía, es decir, sólo ellos pueden matar y vender la carne en la ciudad. Acuerdan y fijan con el concejo de la ciudad el precio mínimo de la carne y tratan de evitar la venta de carne de barato o a menor precio del estipulado para evitar así la competencia desleal y la venta por debajo del precio mínimo fijado. Del mismo modo, como gremio de origen medieval, se encargan también de velar por la salud espiritual de sus miembros manteniendo múltiples actividades religiosas como misas y oficios en días señalados y sufragando los necesarios preceptos tales como misas por las almas de los cofrades difuntos. Además organizan festividades propias de la cofradía, que a menudo atañen a las parroquias del Portillo y San Andrés y a todo el barrio de San Pablo así como a diferentes instituciones de la ciudad. Por supuesto también están obligados a socorrer a los ganaderos y sus pastores en caso de necesidad, así como de estipular sueldos y pensiones para los

empleados jubilados o incapacitados y para sus viudas y familias en caso de defunción. Finalmente se realizan numerosos actos de caridad como las limosnas para las Iglesias del Portillo y San Andrés, así como para el Hospital de Nuestra Señora de Gracia.

En definitiva una compleja actividad que gestiona desde la más minuciosa administración económica y gremial hasta los grandes conflictos institucionales con la ciudad, el reino o la propia monarquía. Pero si algo cabe destacar sobre esta institución fue la gran cantidad de documentación que generó con sus múltiples y diversas funciones. Una documentación clasificada y custodiada en su archivo y que nos ha llegado en condiciones a menudo excelentes, que a continuación vamos a proceder a analizar, haciendo posible atisbar un poquito más de la historia de Aragón y, en definitiva, de España.



## **CAPÍTULO II**

### **FUENTES DOCUMENTALES, ESCRITOS Y TEXTOS GENERADOS POR LA CASA: 1686 Y 1746.**

La múltiple cantidad y diversidad de fuentes que nos ofrece el Archivo de la Fundación Casa de Ganaderos obliga al historiador a sistematizar y organizar su documentación seleccionando y discriminado minuciosamente las aportaciones que cada una de ellas puede ofrecer al análisis general de su contenido. A continuación realizaremos un breve análisis para mostrar qué ofrece cada una de las fuentes utilizadas para la confección de esta tesis<sup>1</sup>.

#### **-Los Registros de Actos Comunes-**

Los libros que contienen la información generada por las tareas administrativas y gremiales de la cofradía se denominan Registros de Actos Comunes. En ellos tenemos dos clases de información muy diferenciadas. Por un lado se compilan de forma muy detallada las actas del desarrollo de todas las reuniones de los ganaderos. En cada sesión se toma nota por parte del secretario de los pormenores que acontecen durante cada reunión y quedan registrados ya sean habituales o excepcionales. Por otro encontramos cosidas entre estas crónicas una gran multitud de hojas sueltas y pliegos compuestos por cartas, memoriales y otro tipo de informaciones a menudo referidas a pleitos o sencillamente peticiones y comunicaciones con el Justicia y sus oficiales. Es documentación de instituciones, concejos u otros ganaderos sobre asuntos en definitiva que son tratados por el Justicia o los ganaderos reunidos. Las cartas de suplica que piden gracias o cuyo emisor es de una entidad menor suelen estar cosidas al inicio o al final de los volúmenes, entre la portada y las primeras hojas o después de las últimas.

A pesar de estar entremezcladas ambas documentaciones comprobamos cómo las hojas que se hallan cosidas entre las actas cronológicamente ordenadas suelen

---

<sup>1</sup>No podemos dejar de recomendar aquí el excelente trabajo de análisis codicológico realizado por José Antonio Fernández Otal sobre la documentación de la Casa que además sirve para ilustrar gran parte de las fuentes que dan forma a nuestro estudio, pues las características de los volúmenes son prácticamente iguales en la Edad Media y en la Moderna. En Fernández Otal, J. A., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...*, op. cit., pp. 17-26.

coincidir en la mayoría de las ocasiones con la documentación a la que se refieren las reuniones de los ganaderos, es decir, mantenían un orden bastante lógico a pesar de la compleja disposición de los diferentes tamaños y formatos que presentan estos legajos.

Así pues, dentro del volumen de registros podemos seguir un orden casi mensual incluso a veces semanal gracias a la frecuencia con la que se reunían. Hemos de destacar que la mayoría de los registros analizados dentro de nuestro periodo de estudio, además de otros de épocas aledañas consultados, están numerados. A menudo se aprecian dos numeraciones distintas. Una es de la misma época y con la misma tinta, realizada posteriormente al cosido del libro, lo que nos indica principalmente que una vez recopilados debieron ser releídos y utilizados con cierta frecuencia por los miembros de la cofradía, pues esta práctica no se da en otro tipo de documentos como los manifiestos. La otra es una numeración posterior. Está realizada a lápiz y es algo más precisa que la primera<sup>2</sup>. No se tienen en cuenta los documentos cosidos y resulta algo más ágil seguir su lectura. Para las citas referidas a los registros que presentamos en este trabajo utilizaremos pues la posterior a lápiz, que permite localizar de forma sencilla e inmediata la página citada.

Los actos comunes registran los asuntos tratados por la institución. Encontramos registradas las sesiones de sus dos cámaras principales: *el consejo de oficiales*<sup>3</sup> que conforma el gobierno ejecutivo y *el capítulo*<sup>4</sup> o la reunión de todos los cofrades que equivaldría al órgano legislativo. Existen además tres modelos de asambleas. Con una frecuencia mensual o semanal tienen lugar las reuniones del consejo de oficiales. Aparecen en el volumen registradas como *juntas de oficiales*. Los ganaderos, que son elegidos y votados anualmente para participar en el gobierno de la cofradía, tienen la obligación de gestionar toda la problemática que surge a lo largo del año. Se reúnen en las dependencias de la cofradía, en las iglesias de San Andrés o el Portillo o bien en la casa particular del Justicia o de alguno de los oficiales de ese año. Los temas tratados son de muy diversa índole dado que la casuística que gestiona la Casa es muy variada. Además, este tipo de juntas suele adherir alguna resolución tomada por el Justicia o llevar documentación cosida anexa de los suplicantes que exigen algún pago, solicitan

---

<sup>2</sup> Muy probablemente de algún investigador contemporáneo como Juan Moneva, Manuel Marín y Peña, Ángel Canellas o alguno de sus alumnos.

<sup>3</sup> Como explicaremos más adelante es el principal órgano ejecutivo de la institución, formado por una serie de oficiales con distintas atribuciones.

<sup>4</sup> A partir de ahora nos referiremos con *capítulo* a la reunión de todos los cofrades en las salas capitulares de la Casa o bien en las capillas del Portillo o San Andrés.

permisos, denuncian alguna situación o suplican por alguna gracia a la máxima autoridad en materia ganadera del reino. Su información por tanto es muy valiosa para comprender la mayoría de las funciones y atribuciones que la institución poseía y gestionaba.

También están los capítulos ordinarios de la cofradía que explicaremos más adelante al referirnos a la organización de la Casa. Como veremos, son cuatro reuniones anuales que se celebran en días determinados. Tres en la Iglesia de San Andrés y uno en la del Portillo. Su información vertebró este trabajo mostrando cómo funcionaba la institución ganadera, pero apenas contiene datos extraordinarios o específicos referidos al histórico momento político en el que los examinamos. Ni siquiera en los instantes más trascendentales de la Guerra de Sucesión la actividad de estas reuniones se ve alterada de alguna manera.

Por último hay capítulos extraordinarios. En ellos se hacía un llamamiento a todos los ganaderos que participaban en las reuniones para que acudan a la iglesia de San Andrés a tratar algún tema concreto que no ha podido ser dirimido por la junta de oficiales o cuya importancia es lo suficientemente trascendente como para convocar a todo el capítulo. De nuevo surge aquí una fuente muy productiva de información sobre el periodo investigado. Pero más allá de la información que vierten en sí los acontecimientos recogidos en la documentación, la propia disposición de este tipo de actas y la forma en que fueron recogidas y redactadas ya sirven para comprender mejor la Casa y el momento histórico que atraviesa<sup>5</sup>.

En un principio los tres tipos de reunión a los que hacemos referencia presentan una disposición semejante en la documentación. Se mantiene a lo largo de décadas el mismo tipo de presentación de las actas capitulares. Además la exposición sucesiva de los capítulos viene determinada por unas características uniformes y que se repiten de forma reiterada durante todo el registro. Se indica tanto la fecha y el nombre de cada reunión como las fórmulas tradicionalmente adoptadas para dar inicio legal al comienzo de cada una.

---

<sup>5</sup> Hemos de comprender que en una época en la que la guerra y las tensiones políticas atenazaron al reino, apenas encontramos documentación escrita que nos muestre claramente quienes apoyaron a cada uno de los bandos o cual fue el posicionamiento o los afectos profesados en este proceso por los miembros de la cofradía. Es un momento complicado para una ciudad en la que habrá persecuciones, confiscaciones, represalias y muchos huidos. La mayoría de los ciudadanos no quieren destacar como defensores de una u otra opción dinástica. Así pues, habremos de buscarlos de otra manera entre la información aséptica y ecuánime que nos muestra esta fuente por ellos recogida.

Se inicia cada acta con una breve intitulación en la que además de la fecha y el lugar donde se celebra, aparece una presentación inicial que reza:

“En la Ciudad de Zaragoza a 29 de Junio de 1707. En las casas del Capitulo de ganaderos y Sala Vaxa de ellas<sup>6</sup> donde otras vezes se juntó, y congregó el Ilustrisimo Capitulo general llamado de San Pedro, el Justicia, Mayordomo, oficiales y Cofrades de la antiquísima Cofradía (vulgarmente dicha de la casa de Ganaderos) instituida en la Iglesia del Señor de San Andrés vaxo la invocación de los santos Apóstoles, Simon y Judas en el cual dixo capitulo intervinieron los señores cofrades siguientes:”

Posteriormente hay una relación nominal de todos los cofrades asistentes. Ésta es probablemente una de las principales fuentes de documentación que nos sirve para reconocer a todos los nombres ilustres que participaron activamente en la Casa antes, durante y después de los años del conflicto, dándonos pie a realizar los listados de personas implicadas con la administración de esta institución durante los diferentes gobiernos de la ciudad o, por ende, las ausencias al capítulo durante los mismos.

Este listado viene encabezado siempre por el nombre de quien ostenta el cargo de Justicia Mayor de la Casa en ese momento o, en su defecto, por el Lugarteniente. También escriben con bastante frecuencia junto a los nombres el cargo que desempeñan. Otras veces –las menos por otra parte-, antes de proseguir con el resto de los cofrades se puede apreciar incluso una relación completa del consejo con los nombres de todos sus miembros y su oficio. Como hemos dicho, las relaciones nominales nos permiten cotejar a los ganaderos presentes o ausentes en los diferentes momentos de inestabilidad política que se vivieron en el reino. Y teniendo en cuenta que la ciudad cambió hasta en cinco ocasiones de manos tras las conquistas de unos y otros contendientes, podemos imaginar la gran utilidad que esta información nos brinda.

Tras la relación aparecen ya designados uno por uno los temas que se tratan, desde la admisión de nuevos cofrades, en caso de haberla (siempre al comienzo), hasta los más minuciosos aspectos que existan en el orden del día. Con una lectura pormenorizada de los diferentes apartados que se van desgranando en cada capítulo podemos reconocer esas funciones judiciales, administrativas y gremiales, comprobando, apartado por apartado, el efectivo funcionamiento de la Casa.

---

<sup>6</sup> En el caso de que fuera el capítulo del Ligallo se sustituiría “En las casas del capítulo de ganaderos y Sala Vaxa de ellas...” por “En las Casas de la Cofradía de Nuestra Señora del Portillo y Sala Capitular de ellas...”, como ocurre, por ejemplo, en el primer Ligallo de 1700, ACG, *Registro... 1700-1722*, p. 1.



En la redacción de los temas tratados en sus reuniones, como sucede de forma frecuente en parte de la documentación de esta época, se facilita al lector reconocer los asuntos más importantes a los que se refieren, bien sea mediante anotaciones en los márgenes que resumen el tema que se está desarrollando o sencillamente subrayando las palabras clave de la información que documentan. Ciertamente, esto que es un alivio para todo aquel que se acerca a la lectura de esta fuente, es una muestra más de cómo en estos legajos primaba sobre la estética su uso práctico a la hora de ser consultados a posteriori. Lógico si tenemos en cuenta que habitualmente los ganaderos debían revisar estos libros para comprobar medidas tomadas con anterioridad o recordar decisiones que se habían aplicado a diferentes consultas o peticiones hechas al Justicia.

En cuanto al otro tipo de documentación recogida en los registros no podemos ser tan precisos, ni realizar un esbozo sobre un formato unificado sobre las misivas recogidas por la cofradía. Cada documento es redactado por una institución o persona diferente y la variedad de tipologías es abrumadora.

Las cartas no suelen estar fechadas, y si en la redacción de las mismas no encontramos referencias al día, mes o año en que están escritas -o algún tipo de referencia temporal sobre los hechos a los que se refieren-, resulta imposible saber con certeza el momento en que fueron enviadas. Esto sucede por la ausencia de sobres en la documentación, pues solían ser desechados y no se incluían en los registros a pesar de contener las fechas y los nombres de los remitentes. Tampoco solemos tener resaltado el tema a tratar y, cuando el remitente está escrito en el pliego, normalmente no adjunta el motivo por el que se escribe a la Casa.

A pesar de ello nos ofrecen una información muy precisa de la problemática política del momento y de todos aquellos que formaban parte o estaban vinculados de alguna manera con la institución. Hay escritos de nobles, del clero, de alcaldes de pueblos y villas, de insignes ciudadanos, de simples vecinos o, incluso, de viudas, huérfanos y modestos trabajadores de la cofradía. En definitiva su análisis ha sido fundamental para entender algunos aspectos de la vida cotidiana de los miembros de la Casa así como de las personas que pertenecían no solo al ámbito ganadero de la ciudad de Zaragoza, sino también a la misma sociedad aragonesa.

## **-Los Libros de Ordinaciones-**

Las Ordinaciones de la Casa eran un código escrito y redactado con el consenso de todos los integrantes del capítulo ganadero. Este documento comprendía la normativa por la cual se regía la Casa en asuntos civiles, administrativos y penales.

Todo el funcionamiento de la institución está fundamentado en esta compilación de normas sobre la cual se articula toda la administración de la ganadería de Zaragoza. Su estudio por tanto es sencillamente fundamental a la hora de comprender la forma de proceder por parte de los ganaderos en cada sesión en la que se reúnen. Un análisis pormenorizado de esta fuente lo realizamos en el segundo capítulo de este trabajo donde analizaremos la estructura y el funcionamiento de la Casa y su forma de gobierno. Por lo que sin extendernos más en valorar su importancia documental atenderemos a continuación el tipo de información que esta fuente nos ofrece.

Las ordinaciones recogían la tradición ancestral de la Casa. Se iban variando y modernizando con respecto a las nuevas necesidades que los tiempos demandaban, pero su vigencia parecía casi inalterable pues era la referencia principal de la actuación de todos los cofrades. Ya en los siglos XV y XVI se da una periodicidad constante en la publicación de estas ordinaciones. Tanto Juan Moneva como Marín y Peña recogen las de 1462<sup>7</sup>, 1500, 1589, 1640, 1661, 1671<sup>8</sup>, 1686, 1717, 1805 y 1817<sup>9</sup>. Más adelante Armando Serrano Martínez rescataría la existencia de otras, no mencionadas anteriormente, que datan de 1620. Por último descubrimos entre los múltiples documentos transcritos por Ángel San Vicente así como en la tesis de licenciatura de José Antonio Fernández Otal<sup>10</sup> otras ordinaciones no publicadas hasta la fecha, esta vez de 1511<sup>11</sup>. Todo ello podría darnos muestras de que la periodicidad con la que las revisaban, reescribían y reeditaban rondaría los veinte años de media (desde una década

---

<sup>7</sup> A pesar de que tenemos documentada su existencia, no han aparecido jamás en ningún archivo. Algunos investigadores como José Antonio Fernández Otal han realizado una intensa búsqueda aunque infructuosa por el momento. Fernández Otal, J. A., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...*, op. cit., p. 57.

<sup>8</sup> Estas no llegaron a publicarse nunca, sino que fueron sólo un proyecto. *Idem*.

<sup>9</sup> Moneva y Puyol, J., *La Casa de Ganaderos: Noticia histórica...* op. cit., p. IX y Marín y Peña, M., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...*, op. cit., p. 8.

<sup>10</sup> San Vicente, A., *Instrumentos para la historia social y económica del trabajo en Zaragoza en los XV a XVIII*, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Zaragoza, 1988, Tomo I, pp. 87-100. Citado en Fernández Otal, J. A., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...*, op. cit., p. 57

<sup>11</sup> Estas Ordinaciones, halladas en el "AHPZ., notario Ximeno Gil, Año 1511", fueron localizadas por Manuel Abizanda, Archivero Municipal de Zaragoza, a principios del siglo pasado, notificándose al profesor Juan Moneva y publicadas posteriormente por el profesor Ángel San Vicente en 1988. En Fernández Otal, J. A., *Documentación medieval...* op.cit. p. 21.

a unos treinta años) y que en caso de darse períodos más largos entre las ediciones estamos, seguramente, ante un problema de vacío o pérdida documental.

El texto que suele dar inicio a todos los libros de ordenaciones<sup>12</sup>, y también a las de 1686, tiene una extensión de catorce páginas y es denominado “Prólogo”. Se articula en varias partes; comenzando con un resumen de la historia de la ganadería y del origen de la cofradía de San Simón y San Judas. Este bloque, que antecede al cuerpo de la obra y que está sin numerar, desarrolla una compleja relación de texto y citas a modo de pasajes evangélicos. En él invocan a los santos patronos Simón y Judas y citan numerosos versículos bíblicos extraídos del Génesis y otros libros, especialmente los pasajes relacionados con la ganadería. Pero, sin duda, lo más interesante de este prólogo son todas las referencias que se dan a su mitológico nacimiento paralelo al de la ciudad y su definitiva fundación, supuestamente del 469 d. C., como ya hemos comentado anteriormente.

Tras este prólogo se incluye de nuevo la portada de las Ordenaciones y ya de forma numerada comienzan con una plegaria que parece anteceder al comienzo de un capítulo general de la Casa, en este caso, capítulo de San Pedro. Se da una relación nominal de los presentes y se comienza a explicar el hecho de que tras las últimas ordenaciones se han realizado numerosas derogaciones de las mismas así como múltiples adiciones de nuevas normas y que dada la problemática que a menudo se ha generado, las múltiples confusiones que se han suscitado y por “...reducir a un volumen todas las ordenaciones...” se realiza una nueva ordenación del código legal de la cofradía. Tras estas cuatro páginas, y a lo largo de las más de 120 restantes, se comienza ya con la lista de las 140 ordenaciones de 1686.

De estas 140, prácticamente la mitad hablan en particular de los sistemas electivos o de la administración de los oficios del consejo. Regulan de forma bastante meticulosa la problemática que se pudiera plantear en el capítulo dejando de nuevo muestra de la gran importancia que le daban a su independencia y a su capacidad de elección y de lo escrupulosamente ordenados que resultaban en los aspectos formales del funcionamiento interno de la Casa. Así pues las votaciones, la regulación de los oficios, el número de bolsas, los sueldos de cada oficial de la Casa y demás aspectos relacionados con el control administrativo interno de la institución aparecen reflejados con detalle en sus normas. Comprobamos cómo algunas de este libro de 1686 continúan

---

<sup>12</sup> Vamos a basarnos aquí en la edición de 1686 que es la que enmarca la fecha de inicio de este trabajo.

inamovibles desde 1511<sup>13</sup>, tales como las que regulan la actuación de la Casa ante la muerte de un cofrade pobre o las que imponen la asistencia a misa en determinados días. El resto varían en la forma pero no en el fondo, cambian los sueldos o las multas, del mismo modo que se amplían o reducen los plazos de los oficios, pero la esencia de esta normativa permanece intacta a lo largo de los siglos.

Las demás ordenaciones actúan a modo de código legal, pautando prohibiciones, derechos y multas, mostrándonos de esta manera muchos aspectos propios de la vida pecuaria como el modo de proceder de los pastores, mayorales y rabadanes en determinadas circunstancias tales como no abandonar de noche el lugar donde permanece el ganado, no llevar armas de fuego, no dar jamás de beber al ganado vacuno de las balsas o abrevaderos de la casa, reservados en exclusiva para el lanar, o evitar ir acompañados de gentes que vendan o compren pieles de corderos. Igualmente hallamos delimitadas las formas que se han de guardar en determinados procesos como en las manifestaciones de ganado o en la devolución de los ganados mostrencos (perdidos).

Toda esta normativa jurídica era necesaria para ejercer el trabajo de Justicia Mayor de ganaderos. Y su principal diferencia con respecto a la de otros oficios de la ciudad de Zaragoza es que éstas constituyen un código independiente y aplicable en el sistema de justicia del reino. Son además un minucioso y pormenorizado repaso de la vida ganadera durante aquella época. En definitiva todo un manual del proceder ganadero indispensable para comprender los aspectos puramente relacionados con el pastoreo y la trashumancia.

Finalmente no podemos dejar de incidir en uno de los aspectos fundamentales que supone esta fuente para la confección de este trabajo, la comparación de los dos libros de Ordenaciones que enmarcan los periodos confrontados en nuestro análisis. Por un lado las Ordenaciones de 1686, realizadas por todos los ganaderos y atendiendo a las mejoras que ellos habían considerado necesario reunir tales como la anualidad en los cargos de gestión de la cofradía ocupados por ganaderos y otros cambios menores en la legislación que respondían a la variada problemática que venía surgiendo con mayor asiduidad en ese periodo concreto de tiempo. Y por otro las de 1717, primeras tras la Nueva Planta y que nos marcaran cambios fundamentales para entender como la

---

<sup>13</sup> San Vicente, A., *Instrumentos...*, op. cit., pp. 87-100.

institución fue modificada hasta el punto de que podamos hablar de una refundación de la misma.

### **-Los Libros de Manifiestos-**

Los *Manifiestos* obtienen su nombre de la relación nominal de todos los ganaderos que “manifiestan” o declaran el número de sus cabañas. Es la parte más importante de estos libros, y permite repartir los pastos en dependencia de las necesidades de cada uno de ellos. Tras las manifestaciones del ganado están reflejados los repartos de acampos<sup>14</sup>(o dehesas), yerbas<sup>15</sup>, parideras y demás pertrechos necesarios para las cabañas.

La principal característica de estos volúmenes proviene del hecho de que son unos registros donde prima la utilidad. No tienen portada. Tampoco las páginas o folios están numerados. No hay títulos, ni encabezados especialmente ornamentados. Sencillamente son unas relaciones muy extensas y pródigas en datos, con listados y sumatorias constantes en ambos márgenes de los folios de todos y cada uno de los ganaderos y de los datos que interesan al registro: dineros, animales, parideras o acampos.

La información se divide por años. A pesar de no tener un orden estricto y aparecer ligeras variaciones de un año para otro, podemos realizar una aproximación del orden por el que se articulan estos escritos. El año comienza con los manifiestos de

---

<sup>14</sup> Conservaremos el término acampo por ser el que aparece en la documentación. Además, aunque en desuso hoy en día, la RAE, aún lo considera sinónimo de dehesa y, en Aragón, al menos en la terminología propiamente ganadera, se utiliza para designar a grandes fincas de monte secano destinadas al pastoreo extensivo de ganado ovino. Según la página web GEA (Gran Enciclopedia Aragonesa, la voz *acampo* viene referida como: “Gran finca o dehesa de secano entre 500 y 3.000 has., en la comarca «Campo de Zaragoza», con erial y monte bajo. Uso ganadero. Su origen se halla en los montes municipales de Zaragoza, dados por los reyes de Aragón los siglos XII y XIII y acotados desde el XV para uso exclusivo de los poderosos ganaderos agrupados primero en cofradía y desde el siglo XVI en la Casa de Ganaderos. Ésta administró en usufructo los mismos hasta las primeras décadas del siglo XX, en que, pese a que sólo se desamortizan cuatro, aparecen registrados como propiedades privadas. El nombre aparece por vez primera en 1699, en la «Escritura de las Parideras», donde el Ayuntamiento concede permiso a la Casa para «edificar parideras o acampos» en los montes adehesados. De aquí se generaliza a toda la dehesa...”, [http://www.encyclopedia-aragonesa.com/voz.asp?voz\\_id=179](http://www.encyclopedia-aragonesa.com/voz.asp?voz_id=179) (URL) en 01/02/2018. Sobre los acampos ver la obra de Aranda, F.: *Los Acampos de Zaragoza*; Zaragoza, Archivo Ayuntamiento, 1923, y Zubero, L. G.: *Acampos...*, op. cit. pp. 85-115.

<sup>15</sup> Mantendremos en adelante esta denominación por ser la original que encontramos en la documentación. Entendemos “yerbas” como sinónimo de “hierbas” o campos de pastura de menor tamaño incluidos en la dehesa y los acampos de la cofradía. El término “hierbas” de hecho es una expresión que se ha mantenido hasta nuestros días como sinónimo de pastos.

ganado. En segundo lugar están los cobros que el mayordomo ejecuta a cada ganadero según el ganado que declara y los pagos ordinarios que se efectúan ese año, como los censales o las cédulas (documentos que reconocen el pago) por la muerte de lobos. Después suelen ir los repartos de yerbas y parideras y, finalmente, las relaciones de los pagos extraordinarios efectuados por el mayordomo

Los manifiestos registran todas las cabezas de ganado que cada miembro de la Casa declara ante la institución. Eminentemente son ovejas, aunque suelen aparecer otros ganados como el bobino, equino y residualmente el caprino. No se sigue ningún orden concreto –aunque a veces el primer declarante es el Justicia- y se sucede un inventario de varias páginas que concluye con las declaraciones de los barrios de Zaragoza. En ella tenemos desde los grandes ganaderos y los personajes de mayor calibre dentro de la nobleza aragonesa, poseedores de algunos miles de cabezas de ovino, hasta los ganaderos más humildes que declaran apenas un par de yeguas o mulas. No obstante comprobamos cómo, durante muchos años –años sin tensión política externa que les tuviera alejados de la vida pública-, algunos ganaderos no declaran sus ganados, por lo que tampoco debía existir la obligación de manifestar anualmente la cabaña a la cofradía si no era necesaria la entrada del rebaño en la dehesa.

Pero para que los ganaderos pudieran prescindir de los acampos e instalaciones de la Casa, tendrían que disponer de otros pastos. Los propietarios de las grandes cabañas no es de extrañar que poseyeran pastos en la ribera del Ebro, que aunque fueran tierras de labor, podían estar mucho tiempo en barbecho, a veces hasta dos o tres años<sup>16</sup>, permitiendo a sus ganados prescindir de la entrada en la gran dehesa zaragozana durante varios años seguidos. Ésto, que les ahorraría una importante suma de dinero, no les impedía permanecer bajo el amparo de la Casa o, incluso, participar como cofrades en su administración.

El hecho de que manifestar todos los años el ganado no sea obligatorio nos podría dejar dudas sobre la fiabilidad de los datos que manejamos para conocer el total de cabezas que componían la cabaña trashumante zaragozana o, incluso, para realizar un análisis fehaciente sobre la ganadería de la ciudad. Lo cierto es que a menudo los declarantes desaparecen durante unos años de los manifiestos y vuelven a aparecer posteriormente, dejando un vacío importante en las declaraciones plasmadas en la

---

<sup>16</sup> Colás Latorre, G., *La agricultura aragonesa en los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, Anubar, 1980.

documentación. A pesar de ello, es posible estudiar su evolución y nos permiten analizar con bastante fiabilidad las tendencias de la ganadería zaragozana.

Es aquí donde debemos aclarar una cuestión fundamental. Dentro de la ganadería de la Casa no está incluida toda la de Zaragoza. Es decir, aunque a efectos legales cualesquiera ganadero de la ciudad está protegido y amparado por los privilegios de la cofradía y el Justicia vela por defender su integridad y sus derechos, si no se declara el ganado no se hace uso durante todo ese año de la dehesa, ni de los corrales, parideras, balsas, ni demás instalaciones de la Casa, y no podemos considerarlo parte de la institución.

Del mismo modo que el investigador ha de asumir que cuando barajamos las cifras de la cofradía no aglutinamos en ellas animales estabulados que no trashuman, ni cerdos, ni caballos, ni burros, ni otras muchas cabezas que debían existir en Zaragoza como las dedicadas al tiro o a los trabajos agrícolas, tampoco puede rastrear ni considerar en su análisis los ganaderos que optaban durante algún año en apacentar sus rebaños en tierras propias o, al menos, ajenas a las de la Casa. A partir de ese momento esas cabañas son ganados de la ciudad, pero no de la cofradía.

Pero a pesar de lo sobredicho también sabemos que la cantidad de ganado que la Casa maneja depende de la capacidad de sus acampos y dehesas y lo cierto es que en varias ocasiones a lo largo del periodo analizado se llegó al límite de sus capacidades. Hay que valorar por tanto que la información que analizamos en los manifiestos, aunque falten algunos millares de cabezas cada año, nos acerca mucho a las cifras reales de la ganadería trashumante que la ciudad tenía.

Otro aspecto importante a reseñar, ya que ayuda a reforzar la validez de este documento como fuente fidedigna, es que no parece probable que en sus cifras tengamos el problema de la ocultación<sup>17</sup>. En principio, no se puede descartar que en algunos momentos de crisis o en pleno conflicto armado sucesorio algunos ganaderos trataran de disminuir su cantidad de cabezas en los manifiestos en un intento de esquivar cargas impositivas, desatender pagos extraordinarios, evitar posibles requisamientos de carácter militar o, sencillamente, por precaución ante la inestabilidad general que se vivía en el reino. Pero el hecho es que de estos datos dependían los repartos de

---

<sup>17</sup> Resulta de una importancia crucial el hecho de procurar evitar la posible “ocultación” en los datos por lo convulso del momento político, como nos recuerda para los censos demográficos derivados de este mismo período Pérez Sarrión, G., *Aragón en el setecientos. Crecimiento económico, cambio social y cultura, 1700-1808*, Lérida, Ed. Milenio, 1998, pp. 35-78.

parideras, los accesos a las “yerbas” o “acampos” y, en definitiva, la supervivencia de sus cabañas. Si un ganadero necesita pastos de la cofradía, necesita manifestar exactamente el ganado que va a pacer, pues se vigila escrupulosamente la cantidad de reses que ocupan los acampos.

Además hemos de recordar que la forma de manifestar los ganados así como las duras penas pecuniarias por no declarar las reses que pasten en tal proceso están reflejadas en las ordinaciones CXVI y CXVII<sup>18</sup>. Por tanto no debía ser habitual mentir o evitar declarar y manifestar anualmente el número exacto de las reses que los ganaderos poseían y que iban a pastar en la dehesa. En caso de no pagar la cuota de la Casa y perder sus pastos y el acceso a las instalaciones de sus acampos -parideras, balsas o refugios para el resguardo invernal- por no manifestar un año puede ser un problema solventable. Siempre se podría apacentar una cabaña mediante el arriendo de algún terreno o la estabulación total o parcial de las cabezas en algún terreno que mediante una negociación privada resultara económicamente más rentable o de pago más cómodo. Pero la fuerte multa del Justicia por intentar engañar a la institución podía arruinar la economía familiar de cualquier ganadero, o incluso, en caso de desobedecer las decisiones del mismo, podía terminar siendo juzgado bajo penas que, como ya sabemos, pueden ir desde unos azotes a galeras o a la propia pena capital. Así pues no parece muy probable que haya ocultación en estos listados.

Sea como fuere, la información que se halla en estos sencillos listados es de un valor incuestionable. Permiten desde realizar completos gráficos y estadísticas sobre qué tipo de ganados y en qué cantidad existían en la ciudad hasta comprobar el efecto que la guerra produjo de forma general en la cabaña zaragozana. Sabemos, además, exactamente cuánto ganado y de qué tipo poseían los personajes involucrados en el capítulo de la Casa (asamblea ganadera y órgano principal de su gobierno) a lo largo de cada año de conflicto, puesto que se contaban entre los ciudadanos de mayor relevancia en el municipio. Éstos, junto con la nobleza, serán quienes sufrirán de forma directa los diferentes acontecimientos políticos derivados del transcurrir de la guerra.

Tras las extensas relaciones de los zaragozanos declaran los ganaderos de diversos lugares y barrios de la ciudad como miembros de derecho de la Casa aunque de

---

<sup>18</sup> ACG, *Ordinaciones de 1686*, pp. 96-99.



forma diferenciada en la documentación<sup>19</sup>. Las poblaciones vecinas y barrios de Zaragoza que acostumbran a declarar entre 1698 y 1746 son La Muela, Perdiguera, Villamayor, Villanueva de Gallego, Utebo, Pastriz, Casetas, el Burgo de Ebro y Monzalbarba. Sus declaraciones son irregulares, no todos los años se contemplan, y parece ser que, amparados bajo la protección jurídica de la Casa como “vecinos” de Zaragoza, son muchos los años que podían prescindir de los acampos de la dehesa de la cofradía ya que tendrían sus propios pastos. Por ello sus ganados en los manifiestos son insignificantes al lado de la mayoría de los declarados por los vecinos de Zaragoza y, desde luego, los propietarios no alcanzan el prestigio social de los zaragozanos, participantes directos de los sucesos que se desarrollaron en las décadas venideras.

Después viene la relación de las matacías de carneros, machos y vacas. Aquí se detalla nominalmente a los ganaderos que deben matar sus carneros y sus cabezas de vacuno, mostrando, a su vez, los porcentajes de reses que supone la matanza en el grueso de sus ganados y el precio a cobrar en libras por cada cabeza. Sólo aparecen los más destacados ganaderos. No todos los miembros de la Casa estaban en posesión de este tipo de animales para sacrificarlos en la matacía y sólo unos privilegiados adquieren ese estatus dentro de la Casa por lo que el listado es sensiblemente menor a los anteriores. Se especifica, aparte del listado general de carneros y machos, uno con los oficiales del consejo (máximo organismo dirigente de la Casa) de ese año y otro con los que han de sacrificar ganado vacuno, pues aunque las cabezas ovinas sean lo más valorado, algunos de los ganaderos más importantes no poseían únicamente ganado ovino, como atestigua la alcurnia de algunos de los nombrados en esta última lista (en su mayoría nobles) si no que destacaban, precisamente por poseer un gran número de vacas.

Tan importante resulta este acontecimiento que, a partir de 1702 -tras el habitual conteo general de carneros- redactan un folio cosido a doble página donde, con letra impresa<sup>20</sup>, hay una relación nominal de los carneros, machos y vacas que cada miembro ha de sacrificar ese año, dato de notable relevancia y que variará de forma importante conforme avancemos en la contienda militar.

---

<sup>19</sup> Como adelantábamos al comienzo de este capítulo se ha dejado al margen de este estudio dichos datos de las poblaciones adyacentes a la ciudad de Zaragoza, por acotar el radio de esta investigación al término de la metrópoli que nos ocupa.

<sup>20</sup> Son los únicos documento con tipografía y no redactados a mano.

Más adelante aparece el cobro a cada ganadero según el ganado declarado. Se pagan aproximadamente 28 libras por cada 100 cabezas, es decir se pagan 28 libras por 100 de ganado menor, y por 100 de ganado mayor se pagan 300 libras. Esta relación de nombres de ganaderos y cantidades económicas en concepto de cobros es exactamente tan extensa como la de los manifiestos y guarda un orden distinto, muy probablemente el orden en el que se efectuaron los pagos.

Posteriormente están los pagos realizados anualmente. Aquí se detallan todas las pensiones de censales así como los sueldos de los oficiales, desde el Justicia y el resto de consejeros, incluidos el mayordomo y el secretario, hasta los alguaciles, vedaleros y oficiales menores de la cofradía. Finalmente añaden una relación meticulosa de los diferentes documentos justificantes de pago que se han realizado en el ejercicio de ese año

Tras esta relación se hallan los repartos de “yerbas”. Son largos listados, bastante detallados en las que existe una gran cantidad de información con muy diversas utilidades. Los acampos en los que los rebaños pastan y las parideras que les corresponden suponen el eje principal de estas anotaciones. También registran el precio que paga cada ganadero por paridera, la extensión de tierra que ocupa, el lugar donde se localizan dichos pastos -o en su defecto la población más cercana- son algunos de los múltiples datos que nos brinda en este apartado<sup>21</sup>.

Finalmente nos referiremos a las “cuentas de la mayordomía”, es decir, a los pagos y gastos extraordinarios que efectúa el mayordomo. Resulta ser la parte más amplia y compleja de estos documentos. Las exhaustivas relaciones que se hacen de los pagos reflejan un alto grado de control por parte de la institución de todo tipo de cuestiones económicas. Aquí las relaciones de pagos y gastos son mucho más extensas y minuciosas. Sueldos, estipendios, propinas y demás gastos habituales y extraordinarios, así como los ingresos en las cuotas de todos los ganaderos o de los pagos de multas. Se redacta con precisión la fecha, a quien va destinado el pago y las motivaciones que obligan al mismo. Al término de estos dilatados listados adjuntan siempre, sin excepción, un certificado en el cual diferentes cargos administrativos de la cofradía como el Justicia, varios oficiales y los “contadores de cuentas”, dan su visto bueno y firman la veracidad de lo escrito. El Mayordomo, oficial que se encargaba de la

---

<sup>21</sup> Para la ampliación de otras cuestiones económicas como las fluctuaciones de los precios de las “yerbas” me remito a Zubero, L. G.: *Acampos...*, op. cit. pp. 85-115.

hacienda y las gestiones económicas de la cofradía, declara y firma, al final de cada ejercicio, todos los movimientos dinerarios que han tenido lugar a lo largo de su gestión.

Es así como concluye cada año, con la demostración de la claridad, transparencia y honradez de las cuentas de la cofradía. El protocolo, como hemos visto, es estricto y su tradicional forma de recopilar la extensa información que en la actividad ganadera se genera se mantiene inalterable durante siglos.

De lo expuesto anteriormente, se desprende la gran utilidad de estos documentos para realizar un análisis pormenorizado de los aspectos referentes a la ganadería tales como los tipos de animales que gestionaban, qué cantidades había de cada uno y en qué proporciones estas cabezas cohabitaban en unos mismos espacios de pastura. También brinda evidentemente valiosa información sobre la Casa como comunidad de ganaderos, ya que posee datos que al crear fuentes estadísticas nos permite comprobar cuestiones globales sobre los ganados. Podemos, por ejemplo, conocer la evolución de cada tipo de reses en el tiempo, observando las fluctuaciones a las que estuvieron sometidas cada año.

También indagamos levemente sobre los individuos que conformaban esta asociación. Concretamente, los volúmenes de manifiestos que fueron compilados en torno a 1686 y 1746, hacen posible valorar numerosos aspectos de la situación económica y social de cada miembro de la Casa en su condición de ganadero. La escrupulosa contabilidad llevada a cabo anualmente por la administración (mediante la figura del Mayordomo) brinda información para “tomar el pulso” de la actividad ganadera zaragozana a comienzos del siglo XVIII, pero, además, contribuyen de manera muy importante a la hora de acercarnos al estudio individualizado de cada miembro de la institución así como a los eventos políticos que se desarrollaron en la capital aragonesa durante la guerra.

De este modo en los manifiestos se observa quiénes ganan o pierden cabezas de ganado, de la misma forma que se puede apreciar quienes se ausentan en los registros en determinados momentos en los que la ciudad cambiará de manos –bandos dinásticos– por el desarrollo del conflicto bélico. Muestran también las relaciones de los repartos de hierbas y a quien se le priva de ellas e, igualmente, es posible revisar todos los registros de pagos que son efectuados por el mayordomo anualmente. Un ejemplo de estos pagos,

es el de las llamadas “cédulas por la muerte de lobos”<sup>22</sup>. En primer lugar, es muy reseñable, la gran cantidad de certificados que se cumplimentaban, siendo muchos años casi doscientos cobrados por la muerte de lobos. En 1719 por ejemplo se cobraron 156 de estas cédulas por la muerte de lobos y costaron a la casa 269 Libras y 4 Sueldos. En segundo lugar la gran cantidad de lobos que a menudo aparecen muertos en una misma cédula, como por ejemplo los ocho lobos y trece lobatones muertos una de las cédulas del mismo año. Por último encontramos una gran cantidad de variables y una compleja casuística en las cédulas expedidas por la caza de lobos. Existen diferentes tipos de capturas como lobatones, lobos, lobas, lobo y loba cerval, lobos y lobas con o sin carne<sup>23</sup>, y cada una tiene un precio distinto:

Tabla 1. Precio estipulado por cada tipo de lobo cazado para la Casa.

Lobatón	6 Sueldos
Lobo sin carne / Lobo cerval	16 Sueldos
Loba sin carne / Loba cerval	1 Libra
Lobo con carne	1 Libra 12 Sueldos
Loba con carne	2 Libras

En definitiva, desde la perspectiva del investigador, los manifiestos son una fuente fundamental de información que nos acerca a la cotidianidad de la vida ganadera y, por supuesto, a una parte de la actividad económica del reino durante los siglos pasados. De ser complementada con documentación económica privada de los ganaderos del momento, se lograría una reconstrucción fidedigna de la considerable actividad ganadera existente en la Zaragoza de época moderna.

En nuestro análisis algunos aspectos quedan al margen de las reflexiones sociales y políticas que este estudio pretende, pero, entre los distintos objetivos que han marcado la confección de esta tesis está sin lugar a dudas el de, en la medida de lo posible, publicitar y ampliar el conocimiento sobre estos fondos documentales que el archivo de ganaderos atesora, invitando a los historiadores e investigadores en general, a que continúen esclareciendo las todavía muchas sombras del pasado aragonés.

<sup>22</sup> Con esta expresión de “cédulas” hacen referencia a los certificados o documentos justificativos del pago al cazador de un lobo.

<sup>23</sup> Existen dos formas de testificar la muerte de este tipo de animales. La más habitual era mediante la presentación de una cédula de la autoridad competente del lugar donde se había cazado el animal o bien mediante testigos. La otra consistía en llevar una muestra en carne del animal -normalmente las orejas- que aunque no era el procedimiento habitual para testificar la caza de estos animales, aparece con cierta frecuencia en la documentación.

## **-Los procesos civiles y criminales-**

El archivo de la Casa contiene los dos tipos de procesos judiciales que son instruidos por el Justicia de Ganaderos: los procesos civiles y los criminales. En las fechas que este trabajo se enmarca tenemos una gran cantidad de procesos abiertos e instruidos por la corte del Justicia. Y, del mismo modo que sucediera con las cartas cosidas en el registro de Actos Comunes, nos brindan una serie de informaciones de un gran valor humano y social.

En los pleitos de materia civil, mucho más numerosos que los criminales, la casuística es muy variada y abarca numerosos temas entre los que destacan incumplimiento de contratos, impago de salarios, recursos contra mojonaciones y pleitos sobre lindes. En cuanto a la conflictividad mostrada en los procesos criminales hallamos desde insultos, hurtos y robos hasta peleas y palizas. Son menos que los civiles y su frecuencia ni siquiera es anual. En definitiva estos pleitos ofrecen información que si bien no aporta demasiado a los aspectos políticos de nuestro análisis vienen a completar el conocimiento de uno de los aspectos que cimentan la importancia en la historia de esta institución, la actividad del Justicia.

Atendiendo a los factores externos que esta documentación presenta ya podemos extraer datos de bastante relevancia de cara a nuestro análisis. La naturaleza de esta fuente permite cotejar en su misma portada información tan valiosa como qué personas gobiernan la Casa o quiénes instruyen el proceso. De hecho, los cambios que con el tiempo se producen en la propia composición de las portadas como el orden -y por tanto la importancia- en que se presenta a los miembros de la casa según sus cargos u oficios, o la aparición de referencias a la monarquía y a los oficiales de la Audiencia que participan en el litigio nos deja medir la evolución que sufrió la cofradía en sus juicios a lo largo del periodo estudiado. Es decir, la irrupción de la Nueva Planta nos dejará atisbar dos momentos bien diferenciados en la creación de estos procesos. Los primeros de época foral con sus particularidades bajo el control único del Justicia y su corte y, tras 1707, la aparición de un formato nuevo que incluirá importantes cambios como la aparición de un funcionario de la Real Audiencia junto a la máxima autoridad ganadera.

Del mismo modo las diferencias formales que aprecian en el interior de los documentos de ambas épocas son muy valiosas. La clasificación de los procesos, el

estilo de redactar y tomar declaración al reo y a los testigos o el tipo de casos que en los diferentes periodos se nos presentan nos sirven para analizar la actividad judicial de la institución antes y después de la reforma política. Especialmente nos interesa comprobar cómo el magistrado de la Audiencia se introduce en los pleitos y los supervisa y también cómo afectó esta intervención real a los procesos instruidos por el Justicia de la Casa y de qué forma pudo modificar todo su funcionamiento jurídico a partir de la injerencia de la corona.

Un breve repaso a la forma de instruirse los procesos nos deja algunas informaciones interesantes sobre cómo era el proceder de los pleitos en la jurisdicción ganadera destacando el escrúpulo y cuidado que se ponía en guardar un protocolo que mantuviera estos procesos dentro de la mayor equidad posible. En todo momento la Casa ejecutaba un juicio formal en el que, en caso de haber dos partes enfrentadas, solicitaba a dos procuradores que convinieran en presentarse frente al Justicia y defender a sus clientes. En caso de no tener un procurador, la parte afectada era inquirida por el procurador de la Casa o por el propio Justicia y de todo ello se tomaba una detallada relación que se cosía y se adjuntaba al libro del proceso. El celo que guardaban a la hora de apuntar todo lo declarado por litigantes y testigos es encomiable. Tenemos bastantes datos de cada caso lo que nos hace conocer de primera mano las formas y modos de proceder dentro de este sistema de justicia.

En un principio, una de las primeras conclusiones que el investigador destaca ante esta fuente es que la conflictividad ganadera generada en el reino era cuantiosa. Lo fue en la antigüedad, lo es en toda Europa durante las Épocas Medieval y Moderna, y lo seguirá siendo en el futuro en todas aquellas regiones en las que los territorios han de ser compartidos por reses del tipo que sean y la agricultura<sup>24</sup>. Pero, a pesar de que la virulencia con la que la Casa se enfrentó a determinados pueblos y villas del reino es célebre en épocas anteriores, apenas se dan este tipo de confrontaciones en el período que investigamos. El paso del tiempo parece que pulimentó las confrontaciones de la institución.

---

<sup>24</sup> Un referente habitual de estas confrontaciones lo tenemos profundamente asimilado en la cultura occidental mediante el séptimo arte gracias a todo un género dentro de su producción a menudo dedicado a conflictividad que se generaba entre vaqueros y granjeros en las vastas regiones al Oeste de América del Norte.

Por último, de igual modo que sucediera con las Ordinaciones, una de las principales informaciones que extraemos de estos documentos proviene de la comparación de los pleitos de la época foral con los posteriores a la Nueva Planta. En este caso, teniendo en cuenta que una de las principales transformaciones que sufrió la cofradía con la reforma borbónica fue la supeditación del Justica a la Audiencia de Zaragoza, es indispensable que nos acerquemos a comprobar de qué manera se modificó el proceder en los pleitos que se llevaban a cabo en la Casa.

En definitiva unos registros fundamentales con los que concluimos este repaso a las fuentes documentales del archivo de la Casa de Ganaderos, y que culminarán finalmente con las últimas cuestiones que nos deja el complejo proceso metamórfico que sufrió la institución en este periodo en el que perdió, al igual que el reino que la vio nacer, su identidad.





## CAPÍTULO III

### ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE GANADEROS BAJO EL RÉGIMEN FORAL.

En su búsqueda de un sistema de gobierno entre “iguales” que evitara el monopolio del poder por parte de unos pocos, los ganaderos zaragozanos dividieron el poder ejecutivo y administrativo de la cofradía en diferentes cuerpos. Establecieron una serie de organismos, independientes aunque vinculados entre sí dentro de una misma estructura corporativa, que se regían por un único código: el *Libro de ordenaciones*. Éste, a su vez, no tenía un carácter definitivo e inamovible, sino que estaba supeditado a las modificaciones que las entidades de la administración ganadera (capítulo, Consejo y Justicia) congregadas como un sólo cuerpo en la reunión general del capítulo estimaran oportuno. No existe por tanto mayor autoridad en materia ganadera dentro del reino de Aragón, que las decisiones de estos ciudadanos poseedores de ganado reunidos en una agrupación en la que comparecen y legislan como iguales. De hecho se ha de matizar el poder que comúnmente los investigadores han atribuido al Justicia, puntualizando que el verdadero poder que se le atribuye reside en última instancia en el colectivo de los miembros de la cofradía, no pertenece, por tanto, ni al Justicia ni a las leyes por las que éste se rige, sino a la voluntad común de los ganaderos zaragozanos.

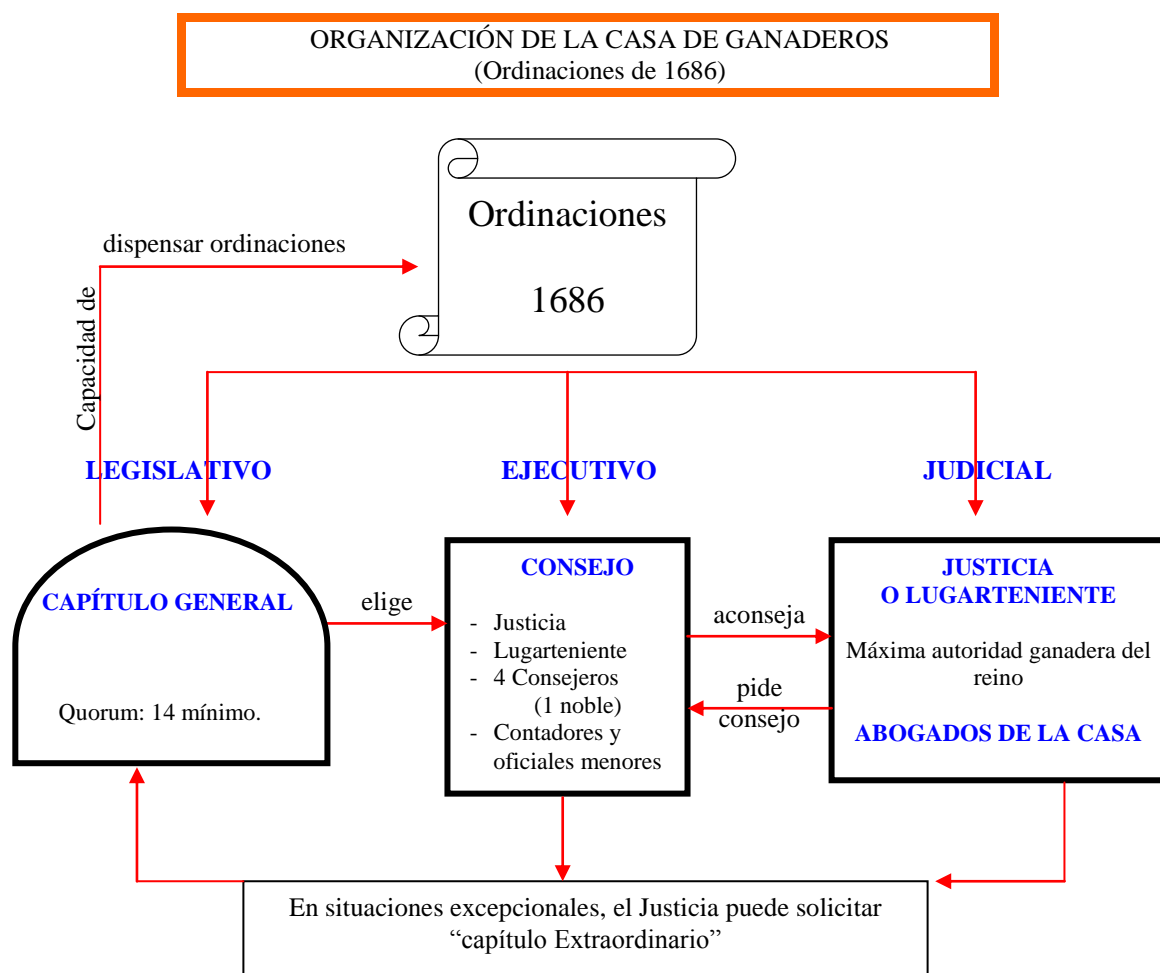
#### **-Organización-**

La administración de la Casa parece estar efectivamente imbuida del espíritu “pactista” que emanaba de gran parte de las instituciones del reino de Aragón durante el Medievo y la Modernidad. Su celo y su escrúpulo por la “democratización” de cada uno de sus organismos y de las elecciones que otorgaban poder individual o colectivo a sus miembros es probablemente uno de sus aspectos más destacables. Otro de los aspectos que ha conferido notoriedad a la Casa en el ámbito de las investigaciones actuales es el gran poder jurídico y político que esta institución aglutinó mediante sus privilegios e influencia en el concejo de la ciudad de Zaragoza con el paso de los siglos. Por ello entendían que una responsabilidad de tal magnitud jamás podía ser exclusiva y privativa

de un solo individuo, siendo cuidadosamente gestionada y absolutamente sometida al control de la voz mayoritaria de los ganaderos zaragozanos.

Además estos organismos pertenecían a una estructura colegiada. Estaban dotados de instrumentos intermedios que fiscalizaban su labor y permitían la supeditación definitiva de sus actividades al colectivo de cofrades ganaderos reunidos en capítulo general, que reunidos “inter pares”, podían vetar o refrendar cualquier decisión, así como abolir, modificar o crear cualquier norma.

A continuación mostramos un sencillo esquema que bosqueja la diversa composición de las entidades gestoras del poder ganadero, donde se aprecia el modo en que se disponían los diferentes organismos de gestión de la cofradía:



Según las ordinaciones de 1686 y la tradición administrativa de la cofradía, podemos establecer una analogía con las democracias actuales, distinguiendo tres poderes independientes –aunque vinculados entre ellos- que irradian su control según los diferentes ámbitos de influencia, autoridad y dominio que cada oficio tenía.

Las Ordenaciones actúan del mismo modo que una constitución ganadera, regulando desde la administración propia de la institución hasta las multas y cuestiones civiles o penales más básicas<sup>1</sup>. Adaptadas en cada periodo por los ganaderos mantienen su continuidad desde la Edad Media, conservan la tradición más ancestral de la cofradía, son leídas antes de las reuniones y simbolizan el poder y el estatus de la Casa en el reino. Pero la posible analogía con una carta magna termina aquí, pues a pesar de ser la representación máxima de la legalidad ganadera escrita, puede ser anulada o dispensada por el capítulo general tantas veces como sea necesario siguiendo la última de las ordenaciones, la CXXXX: “Que no se puedan aumentar salarios, propinas, ni hazer gracias, ni derogar ni dispensar Ordenaciones, si no es precediendo cierta forma”<sup>2</sup>.

El capítulo, que realizaría las funciones legislativas, es el organismo principal de la institución. Confecciona las ordenaciones, regula la vida ganadera con sus cuatro reuniones anuales –a veces más mediante reuniones extraordinarias-, y determina las actuaciones que debe afrontar el común de la ganadería zaragozana. Pueden crear o anular ordenaciones. Sus decisiones emanan siempre de la voluntad conjunta de los ganaderos asistentes mediante diferentes sistemas de votación. Posee una clara disposición “democrática” y otorga el poder ejecutivo y judicial al Justicia y consejo de oficiales.

El consejo desempeña las funciones ejecutivas. Con restricciones para desempeñar sus oficios, el poder ejecutivo de la casa es repartido entre propietarios experimentados en cuestiones del proceder administrativo y ganadero de la institución, así como con conocimientos del derecho aragonés y de la jurisprudencia del reino. El consejo del que forma parte el Justicia, Lugarteniente y consejeros es elegido de entre algunos de los ciudadanos más influyentes de Zaragoza, que a menudo, ocupan importantes cargos de gobierno en la ciudad. Sus reuniones –que pueden llegar a darse de forma semanal- rigen el habitual proceder de la Casa, aunque en situaciones excepcionales pueden convocar al capítulo de forma extraordinaria.

Finalmente, el poder Judicial, personificado en su Justicia, es sin duda la más evidente de las atribuciones de la Casa. Su poder absoluto en materia ganadera a lo largo y ancho del reino ha pasado a ser una de las características más importantes, conocidas y controvertidas de la institución. Su cometido es sencillo: impartir justicia en

---

<sup>1</sup> Para examinar un cuadro con los títulos de todas las ordenaciones de 1686. Vid. *Apéndice gráfico*: cuadro 1.

<sup>2</sup> ACG, *Ordenaciones... 1686*, pp. 128.

todos los procesos judiciales que acaecen en Aragón. Para ello, además del consejo, un equipo de abogados de entre los más ilustres y preparados del reino acompaña en su labor al Justicia. Todo este sistema funcionó durante siglos con una perfección y sincronía admirables, siendo un ejemplo de independencia de poder y autogobierno más allá de la nobleza del reino o de la corona.

### **-El capítulo de la Casa de Ganaderos-**

Denominamos capítulo de la Casa de Ganaderos al común de los ganaderos cofrades reunidos de forma ordinaria o extraordinaria en las iglesias del Portillo y San Andrés o en las casas de la cofradía. Juntos estos cofrades constituían la máxima autoridad de la institución.

En teoría no resulta extremadamente difícil el acceso al capítulo de la Casa y aunque ser cofrade significaba pertenecer a una elite social importante, la cual estaba encargada de numerosas tareas, no era necesario estar familiarizado con el complejo entramado político, económico y social de Zaragoza, pues se podía acceder al capítulo sin necesidad de estar insaculado en las bolsas de la ciudad. El acceso a la dignidad de cofrade viene puntualmente determinado por las ordenaciones de 1686. Además de necesitarse una cantidad de 50 cabezas de ganado grueso o 500 de ganado menudo, el acceso se hacía de forma personal y privada mediante la notificación al Justicia de la Casa y su consejo de la intención de pertenecer a la cofradía, para ser ratificado posteriormente por el común del capítulo. Estos tres pasos vienen determinados por la ordenación XXVII: “Admision de cofadres, como se ha de hazer”:

“...estatuimos, y ordenamos, que el que quisiere ser Cofadre de la dicha Cofardía, se aya de presentar personalmente en uno de los Capítulos Generales de la dicha Casa, ante los Iusticia, y Oficiales, y despues de averlo confabulado los dichos Iustitia, y Oficiales, se aya de proponer por el Iusticia, ó Lugarteniente en su caso, en el dicho Capitulo: y teniendo las calidades, conforme las presentes Ordenaciones; a saber es, que sea vezino de la Ciudad de Zaragoza, o sus Barrios, y que tenga Ganado grueso, o menudo cinquenta cabezas de grueso, ó quinientas de menudo, aya de ser, y sea votada su admision con habas blancas, y negras por los Cofadres...”<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> *Ibídem*, pp. 27-29.

Cualquier vecino poseedor de dicha cantidad de ganado puede solicitar el acceso al capítulo y por tanto a la dignidad de cofrade, aunque el número de ganado exigido es elevado y parece poco probable que humildes vecinos pudieran lograr reunir tal cantidad de reses. Además, existen dos filtros añadidos: el visto bueno del consejo y el Justicia y la votación de todo el capítulo. Así pues sólo tenemos conocimiento de que accedían ciudadanos entendiendo como tales únicamente a quienes estaban insaculados en alguna de las cinco bolsas para ser jurado de la ciudad, pero no es un requisito obligatorio contenido en la normativa. Parece perfectamente comprensible, teniendo en cuenta el modo de pensar de la época<sup>4</sup>, que se limitara el acceso al capítulo, tan sólo, a los ciudadanos. En la Casa sólo los grandes propietarios o los personajes de tradición familiar antigua ligada a la institución –llámese si se quiere abolengo o alcurnia– poseían la calidad de cofrade. El resto gozaba de los privilegios de la Casa, era socorrido y apoyado por las decisiones de la institución en las circunstancias que acontecieran, pero sencillamente no tenían ningún acceso a los puestos representativos de la misma.

Mujeres, solteros, clérigos, órdenes militares, quienes tenían tienda abierta o quienes realizaban trabajos manuales, estaban privados de la posibilidad de ser cofrade. No obstante, podían ser convocados en capítulos extraordinarios para cuestiones fuera de lo habitual, como podía ocurrir a la hora de afrontar gastos importantes. Aunque también hemos de tener en cuenta que el simple hecho de tener ganado y pertenecer a la ciudad de Zaragoza, ya hacía acreedor de los derechos de la Casa y, en casos importantes como el de los numerosos ganados de casas nobiliarias o de las instituciones religiosas, se permitía el acceso a pastos mediante el cumplimentado pago de todas las cuotas por cabeza de pastura.

Véase por ejemplo cómo el día 1 de marzo de 1708, en los actos comunes están especificados ganaderos que no son cofrades<sup>5</sup>: El prior del colegio de la Compañía de Jesús, Jaime Marín –denominado el menor para distinguirlo de su padre, miembro del capítulo, que ingresaría como cofrade años más tarde–, Juan de Lizárraga, Felipe Soler, José Pérez por la condesa de Sobradiel, José Lerín por la condesa de Apaolaza, Francisco Baleta por su madre y, finalmente, Miguel Otondo por Francisco Ateza.

---

<sup>4</sup> Parece establecerse que los ganaderos no ciudadanos –no insaculados en ninguna de las cinco bolsas de la ciudad–, así como los no conocedores del derecho ni de las políticas administrativas del “estado”, estuvieran al margen del control de la Casa, como sucedía en la mayoría de las organizaciones de carácter económico o gremial en cualquier lugar de España o Europa durante estos siglos.

<sup>5</sup> De nuevo ACG, *Registro... 1700-1722*, p. 149.

Podemos comprobar aquí cómo tanto los representantes de órdenes religiosas, las mujeres y otros podían tener ganado pero no eran cofrades así que asistían en capítulo extraordinario. Las mujeres han de ser representadas<sup>6</sup>.

Los miembros de la nobleza aragonesa podían ser cofrades y tenían permitido el acceso al capítulo, pero, y esto es importante, no a la dirección del consejo, pues tan sólo uno de los cargos –el de consejero noble– podía ser ocupado por ellos. Este cargo de relativa importancia es creado por los ganaderos zaragozanos para acotar las actuaciones de la nobleza. La separación entre la nobleza y el poder fáctico de la casa aparece siempre muy marcada. Sólo como consejeros, los nobles, participarían del consejo, dejando el control total de la misma a ciudadanos con capacidad de gobierno en asuntos ganaderos y con notable influencia en el concejo zaragozano. La participación de la nobleza debió ser, sin lugar a dudas, prácticamente inevitable tanto por el peso de sus cabañas como por su influencia social<sup>7</sup>. Así pues los ciudadanos de Zaragoza permitían su acceso a las asambleas y les concedían el desempeño de un sólo oficio anual (consejero) que, si bien era de cierto prestigio dentro del organigrama ejecutivo ganadero, no tenía, en la praxis, ninguna capacidad decisoria.

Sin embargo, a pesar de que se cumplimentaran los limitados requisitos para la posesión del reconocimiento de cofrade, el aspirante, debía ser refrendado, antes de presentarse al capítulo por toda la junta de oficiales –el consejo de la Casa al completo– y, una vez admitido, debía jurar –en un plazo menor a ocho días y ante el Justicia de la Casa–, guardar con celo las ordinaciones “hechas y por hacer”, respetar los usos y costumbres de la Casa y obedecer al Justicia y los demás oficiales de la institución. Sólo a partir de ese momento era considerado como cofrade<sup>8</sup>. Dicho acceso al capítulo debía ser pues propuesto al consejo y fabeado posteriormente por todos los cofrades de forma

---

<sup>6</sup> Una de las más evidentes pruebas que dan muestra de la gran cantidad de ganaderos que formaban parte de la cofradía pero que no asistían a capítulo la encontramos en los manifiestos de ganado, donde el número de ganaderos declarantes de reses es ampliamente mayor a los participantes los habituales en dicho organismo. ACG, *Manifiestos... 1698-1719*, s.n.

<sup>7</sup> Atendiendo a esto hemos de matizar la observación de profesor Guillermo Pérez Sarrión con respecto a la importancia de la nobleza en la institución. Al menos hasta 1720 pues, si bien esa nobleza resultaba una fuerza importante del poder fáctico de la Casa, no era, sin embargo la principal, pues, apenas participaba del capítulo y tan sólo en un oficio del consejo por lo que la mayor importancia, sin duda, recaería en el prestigio e influencia de los poderosos ciudadanos ganaderos sobre el municipio. Pérez Sarrión, G., *Aragón en el setecientos...*, pp. 169.

<sup>8</sup> Así se dispone en la ordinación XXVI: “Forma que se ha de guardar en la presentacion de cofadres”; la XXVII: “Admision de Cofadres, como se ha de hazer” y XXVIII: “Admision de cofadre, que huviere renunciado, como se ha de hazer”. ACG, *Ordinaciones... 1686*, pp. 27-29.

ritual al comienzo de uno de los cuatro capítulos ordinarios del año. Es muy habitual leer en los registros la aceptación de nuevos cofrades y nunca se da una votación negativa. Todos los aspirantes que se postulan en los actos comunes son aceptados, de lo que se desprende que una vez cumplidos los requisitos debería ser prácticamente segura su admisión.

Así pues, nos encontramos con un reducido capítulo de unos 65 cofrades entorno a 1700, de entre los cuales la regularidad de su asistencia no era, ni mucho menos, de la totalidad. Entorno a 30 o 40 cofrades acudían a cada capítulo, incluso el número puede resultar mucho menor en los tres capítulos del año en los que no se realizaban elecciones. La reducción radical de este número será uno de los principales problemas de la Casa en este período y un elemento clave para analizar en nuestro estudio. De entre las ausencias más habituales de cada capítulo debemos de contar con las de la nobleza pues normalmente solían asistir tres o cuatro, suponemos que la restricción en los cargos del consejo y la falta de interés que generaban para estos hacendados las resoluciones de la cuestión ganadera provocarían este absentismo. En cuanto al número de nobles asistentes sirva de ejemplo que en el capítulo del Ligallo de 1700, es decir, en el umbral del siglo XVIII, la bolsa para el oficio de consejero noble tenía 7 teruelos o redolinos<sup>9</sup> con siete nombres<sup>10</sup>, lo que significaba que al menos siete nobles podían salir elegidos en el oficio de consejero noble. A pesar de ello tan sólo cuatro de esos siete asistirán al capítulo y, como en caso de ausencia no se accedía al oficio, serán, como es lógico, esos cuatro nobles los únicos poseedores de dicho cargo durante los siete años siguientes.

Una vez reunidos todos los cofrades, se forma el capítulo general<sup>11</sup>, órgano legislativo y, en último instancia, máxima autoridad de gobierno de la Casa. Hay cuatro reuniones anuales. Todas a primera hora de la tarde y celebrados en cualquiera de las casas de la cofradía, exceptuando el capítulo de Ligallo que tenía lugar en la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Portillo. El primero es el día de los Santos Inocentes,

---

<sup>9</sup> Pequeñas piezas redondas de madera con un orificio central en el que se introducía un pequeño trozo de papel con el nombre del insaculado. Vid *Apéndice fotográfico*: fotografías 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

<sup>10</sup> Se puede comprobar en el capítulo del Ligallo del 13 de abril de 1700, ACG, *Registro... 1700-1722*, pp. 1-5.

<sup>11</sup> Se conoce su existencia desde 1391, aunque no se especifica su frecuencia de celebración ni su funcionamiento de forma expresa. Marín y Peña, M., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...*, *op. cit.*, pp. 10-11.

28 de diciembre, coincidente desde los inicios de la institución con los primeros días del nuevo año<sup>12</sup>. El segundo, y el más importante de todos, es el de Pascua<sup>13</sup>, denominado capítulo del Ligallo y donde se hace la elección anual de los cargos del consejo y el reparto de los oficios de la Casa. En tercer lugar está el capítulo de San Pedro y San Pablo, 29 de junio, conocido vulgarmente como capítulo de San Pedro, y, por último, el capítulo de San Simón y San Judas –patrones de la cofradía- el 28 de octubre. Estas reuniones estaban situadas en el tiempo con una inteligente disposición pues, a partir del primer capítulo de los Santos Inocentes, el resto del año las reuniones resultaban ser aproximadamente trimestrales.

Según los usos y costumbres de la Casa, las ordinaciones vigentes debían ser leídas antes de comenzar el capítulo –algo reflejado con detalle en la ordinación XXX de dicho código: “Que se ayan de leer las Ordinaciones en el capítulo del Ligallo, y también las resoluciones del año antecedente”<sup>14</sup>-, algo que, sin embargo, podía ser dispensado por los cofrades en caso de no considerarse necesario. Es más, en la época que investigamos solía ser habitual que este tipo de formalismos se obviasen en pro de un ágil desarrollo de las sesiones<sup>15</sup>.

En caso de que el Justicia de la Casa –o en su defecto el Lugarteniente- lo considerase necesario se reunía un capítulo extraordinario. Esto solía ser común para solucionar asuntos para los que el consejo y oficiales de la Casa necesitaban una aprobación general. A veces, a la hora de recaudar importantes sumas de dinero podían asistir ganaderos no considerados como cofrades, como ocurrió en varias ocasiones en los turbulentos años de la guerra.

Cada capítulo, como es lógico, se recoge en el libro de registro de Actos Comunes de la Casa. Tras la fecha<sup>16</sup>, lugar de celebración y listado de asistentes, el

---

<sup>12</sup> Hemos de tener en cuenta que el cambio del año, desde la fundación de la cofradía y durante todo el Medioevo, está fechado en la Natividad del Señor (según la pauta del calendario Juliano que no cambiaría hasta la intervención de Gregorio XIII en 1582 a través de la bula *Inter Gravissima*), y no como actualmente en la noche del 31 de diciembre.

<sup>13</sup> Celebrado el “tercer día de la Pasqua” o el Lunes de Pascua de Resurrección,

<sup>14</sup> ACG, *Ordinaciones 1686*, pp. 30-31.

<sup>15</sup> Según Martín y Peña –y siguiendo al pie de la letra la ordinación XXX-, al menos siempre se leían determinadas ordinaciones, como las referentes a la soldada de los pastores, a la forma en que se había de firmar los documentos o las referentes a la privación de oficios. Sin embargo, según mi experiencia, al menos en el período analizado en este estudio –que va desde 1686 hasta aproximadamente finales del siglo XVIII-, esto no era así. Se dispensaba con bastante frecuencia su lectura completa y se daba paso a los asuntos a tratar por el capítulo con la mayor celeridad posible.

<sup>16</sup> Con fecha nos referimos en las reuniones ordinarias a los Santos Inocentes (28 de diciembre), Ligallo (es decir, la Pascua), San Pedro (29 de junio) o San Simón y San Judas (28 de octubre) que, al ser denominados según estos apelativos, no se especifica el día concreto del mes en que se celebra. En las



escribano refleja todo lo tratado, desde las elecciones anuales de cada cargo hasta las menores cuestiones administrativas. A menudo podemos encontrar también –aunque no es lo normal, existiendo un registro jurídico- grandes pleitos que llegaron hasta las instancias del capítulo<sup>17</sup> y también aquí, se da la lectura de cartas que eran escritas por otras instituciones o por los mismos monarcas, como la que cesó la actividad electiva de la Casa para la imposición real de sus oficios en 1707 y que, como veremos, es una de las claves de este trabajo. Desde estas fuentes podemos seguir la información política que afectó a la Casa durante los años del conflicto sucesorio, tales como las injerencias reales en su gobierno o los pasos de las negociaciones que la Casa mantuvo con la corona en Madrid, mediante sucesivas embajadas al rey que fueron preparadas, votadas y sufragadas por la cofradía.

Aquí debemos de destacar una importante característica que nos permite rastrear las actividades de los ganaderos cofrades dentro de las instituciones municipales. En alguna ocasión, como sucede el día 28 de diciembre de 1701<sup>18</sup>, se especifica junto al nombre de los cofrades que Pedro Luis Cavero es Jurado en Cap, cargo que ostenta dentro del concejo zaragozano. Lo mismo ocurre, por ejemplo, en el polémico capítulo del 29 de junio de 1707<sup>19</sup> donde se produce una injerencia real. En este caso bajo el nombre de Joseph Miguel Virto (Lugarteniente en funciones de Justicia de la Casa por la desaparición del anti-borbónico Jerónimo Félix del Río) aparece el nombre de Joseph Chueca apellidado como “lugarteniente de Zalmedina” de la ciudad de Zaragoza. Curiosamente ese mismo día, tras la lectura de una carta real que disolvía el consejo de oficiales para “colocar” a los afines al monarca, Virto perdía su presencia entre los oficios y Chueca -el reciente lugarteniente de Zalmedina- pasaba a serlo también (lugarteniente) del Justicia de la Casa de Ganaderos de Zaragoza.

---

extraordinarias, lógicamente sí que se hace. En este caso el fragmento que extraemos como ejemplo pertenece al capítulo de San Pedro (29 de junio) de 1707, día en que la monarquía borbónica infería brutalmente en el funcionamiento interno de la Casa.

<sup>17</sup> Al decir grandes no nos referimos necesariamente a su importancia o magnitud, sino, más bien, a la relevancia de los personajes que entran en lid. Como es el caso de Joseph Villaba el 28 de Octubre de 1701, cuya petición de libertad para uno de sus mayores preso por un altercado en la Almunia, pasará directamente al capítulo donde aparece su carta cosida con la misma fecha en que dicha reunión tiene lugar, ACG, *Registro... 1700-1722*, pp. 18-23. Según los manifiestos de ganado que el tal Joseph Villaba declaraba desde 1701, su cabaña rondaba la nada desdeñable cifra de unas 2000 cabezas de ganado, siendo más de 1000 ovejas (la verdadera fuerza de prestigio dentro de la cofradía), lo que le convertía en uno de los ganaderos más importantes de la institución, ACG, *Manifiestos... 1698-1719*, ver manifiestos generales de ganado desde 1701 en adelante, s.n.

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 9.

<sup>19</sup> *Ibidem*, p. 145.

Para los miembros de la Casa, el reconocimiento dentro de la oligarquía de la ciudad parece muy importante, tanto que se expresaba en las actas y el funcionamiento interno de la institución. No en vano parece coincidir que cuando está resaltado el nombre de algún cofrade con el oficio que desempeña en el municipio zaragozano, será en adelante Justicia o cualquier otro cargo relevante dentro del consejo de la Casa, lo que indica hasta qué punto la ciudad y la cofradía estuvieron relacionados.

Otro aspecto de estas actas muy relevante para nuestro trabajo resulta, sin duda, la particular elección de los oficios que antecede, año tras año, en el capítulo del Ligallo, al resto de la reunión y que veremos al referirnos al consejo de la Casa de Ganaderos de Zaragoza.

Para concluir parece imprescindible hacer una valoración sobre el funcionamiento general del capítulo. A pesar de conservar con cuidadoso celo las antiguas tradiciones y velar por los usos y costumbres de la institución, resulta muy dinámico a la hora de afrontar las resoluciones necesarias de forma trimestral o, a veces, en menor espacio de tiempo. Por supuesto está sujeto a las ordinaciones vigentes, pero queda patente, como ya hemos dicho, que éstas pueden ser dispensadas cuando todos los cofrades asistentes lo consideren necesario, siempre con el consenso general y quedando reflejado por escrito en el registro de Actos Comunes de la cofradía. Tenemos numerosos ejemplos como la revocación de la ordinación XXIII el 6 de noviembre de 1707<sup>20</sup> para reducir el “quorum” por la persistente ausencia de cofrades o, sin ir más lejos, la casi constante revocación de la ordinación XXX -a la que anteriormente hacíamos referencia cuando hablábamos del desarrollo del capítulo- referida a la obligación de leer las ordinaciones antes de tener lugar la reunión de los cofrades.

También es reseñable la facilidad con la que el capítulo puede prescindir de las elecciones propias del Ligallo. En caso de necesitarlo, por tener complejas cuestiones abiertas -judiciales o de cualquier otro tipo- o por existir alguna negociación vital para la casa con la ciudad u otras instituciones, se podía revocar la ordinación X<sup>21</sup>, y no realizarse elecciones ese año para que el mismo consejo gestionara los asuntos que ya estaban en marcha. Esto ocurre por ejemplo el 13 de abril de 1694<sup>22</sup> y el 5 de abril del

---

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 148.

<sup>21</sup> Su título reza: “Vacación de oficios”; donde se prohíbe expresamente que los oficios se prolonguen más allá de un año. ACG, *Ordenaciones... 1686*, p. 15.

<sup>22</sup> ACG, *Registro... 1687-1700*, pp. 104-105.

1695<sup>23</sup>. Estos dos años consecutivos Antonio Gavín será reelegido Justicia, repitiendo además en el cargo tanto su lugarteniente, Manuel Jaca, como el procurador general, José de Blancas. Las razones de esta decisión se detallan perfectamente en 1694, el primer año que revalida su cargo:

“Y después de lo sobredicho el Justicia dixo que oi era el dia acordado por las ordinaciones para hacer extraccion de todos los oficios [...] mandose sacar la arca donde estan las bolsas de dichos oficios para hacer dicha extraccion y el Capitulo viendose obligado de lo mucho que el señor Antonio Gavin Justicia actual avia trabajado por la Casa [...] le suplico fuese servido de continuar en el oficio...”<sup>24</sup>

Del mismo modo podemos encontrar cómo el capítulo, por aclamación, elige Justicia o Lugarteniente a una persona que no cumple los requisitos mínimos para ocupar el cargo. El sistema de aclamación provenía de la tradición medieval más antigua y consistía en que el común de los cofrades asistentes debían aclamar con sus voces alzadas en pro o en contra de las decisiones que eran propuestas para su aprobación. Este método fue sustituido a mediados del siglo XVII por otros métodos más sistemáticos como la fabeación o la insaculación. La primera consistía en la votación de los asistentes mediante el uso de habas blancas para el voto afirmativo y negras para el negativo, mientras que la insaculación requería la introducción en un saco de las papeletas con los nombres de los ganaderos capaces de acceder a los diferentes cargos y su extracción mediante una mano inocente –cualquier niño que pasara por la calle-. Ambos sistemas permitían por un lado el voto secreto y sin coacciones (en el caso de la fabeación) y, por otro, el azar (en el caso de la insaculación) destinado a impedir el exceso de las influencias entre los cofrades. Aunque finalmente, la insaculación acabaría imponiéndose y la fabeación quedará para la toma de decisiones de menor calibre, la aclamación seguirá existiendo y utilizándose en ocasiones puntuales cuando el capítulo lo considere oportuno.

Dos claros ejemplos se muestran el 29 de marzo de 1701<sup>25</sup> con la elección para Justicia de Pedro Luis Cavero -cuya familia poseía gran influencia en la comunidad ganadera lo que explica su importancia dentro del capítulo- y la de Jerónimo Félix del

---

<sup>23</sup> *Ibidem*, pp. 114-116.

<sup>24</sup> *Ibidem*, p. 104.

<sup>25</sup> “AGC, *Registro... 1700-1722*, p. 13-16.

Río “por los servicios prestados a la Casa por su tío, Juan Francisco del Río”<sup>26</sup>. En ambos casos se dispensan las ordenaciones vigentes y la “aclamación” prevalece sobre el resto de sistemas electivos. Podemos ver cómo a pesar de esa búsqueda de igualdad y justicia en las elecciones, las presiones de determinadas familias podían influir en la elección, aunque siempre con la ratificación del común de cofrades. El mismo Félix del Río será Justicia el 6 de abril de 1707, también por aclamación, dispensando las ordenaciones que tiene en contra<sup>27</sup>, aunque desempeña su cargo durante el breve gobierno del archiduque Carlos. Poco duró su justiciado pues apenas unos meses después todo el consejo será revocado por Felipe de Anjou.

Este tipo de presiones sobre el capítulo por parte de familias influyentes no cambió con la llegada del nuevo sistema administrativo. La diferencia radica en que la influencia vendrá ahora, en vez de por tradicionales familias ganaderas, por la nobleza de Zaragoza. El 23 de abril de 1715<sup>28</sup>, es reelegido por aclamación como Justicia el insigne jurista aragonés don Diego Franco<sup>29</sup> y lo será tres años seguidos. Esta vez sin explicaciones y sin justificar la necesidad de dilatar el tiempo de su gestión para ocuparse de temas vigentes del año antecedente. Sencillamente se había terminado con la anualidad de los cargos<sup>30</sup> y con el sistema electivo.

Con todo esto no queremos decir que las ordenaciones de la Casa de Ganaderos de Zaragoza fueran unas simples directrices, sino que el capítulo podía imponerse a la ley escrita. Ciertamente eran muy escrupulosos a la hora de conservar sus usos y costumbres, pero el correcto gobierno de la Casa pasaba a menudo por la necesidad de obviar dicha normativa, especialmente cuando el beneficio de la institución estaba en juego. No en vano cada dispensa que se aplica sobre las ordenaciones es expresada por escrito en las actas con razonadas argumentaciones que pretenden esclarecer las motivaciones de su proceder. Nunca omiten esos motivos para dispensar las ordenaciones ni las incumplen de forma soslayada.

---

<sup>26</sup> *Idem*.

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 142-144.

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 203-206.

<sup>29</sup> Lo cierto es que este ganadero no necesita presentación, pues además de su gran actividad como político, jurista y escritor, fue autor de una de las más importantes críticas a la introducción de la Nueva Planta con su obra *Crisis legal y breve noticia de los Fueros privilegiados de Aragón*, publicada en Valencia en la Imprenta de J. de Orga y firmado en 1710, donde este ganadero, a pesar de ser partidario de Felipe V, expresa su defensa de los fueros aragoneses. Recientemente se ha editado, bajo el título: *Crisis legal, que manifiesta la conveniente noticia de los fueros y modos judiciales de proceder usados en Aragón*, edición y estudio preliminar de Guillermo Vicente y Guerrero, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2016.

<sup>30</sup> No podemos dejar de remitirnos al primigenio trabajo de Marín y Peña, donde encontramos en su

## **-El consejo de la Casa de Ganaderos-**

El consejo, constituido por los oficiales extractos y electos durante el capítulo del Ligallo, es la máxima autoridad ejecutiva. Toma todas las decisiones de la Casa y gestiona, a lo largo del año, toda la actividad ganadera de la institución. Desde el Justicia Mayor hasta el resto de los oficios subalternos conforman una cámara decisoria que se encarga de todas las atribuciones tanto judiciales (aquí la amplia jurisdicción del Justicia resulta fundamental) como administrativas y gremiales.

Posee un poder ilimitado en sus funciones, pues su capacidad ejecutiva ha sido refrendada en capítulo por todos los cofrades aunque, en algunas ocasiones, el Justicia se reserva la posibilidad de convocar capítulos extraordinarios. Esto, a pesar de no ser en exceso necesario -pues, como decimos, el Justicia y sus oficiales poseen el gobierno ejecutivo-, resulta muy útil a la hora de tomar importantes decisiones o sufragar los gastos de la cofradía.

Tenemos noticia de los oficiales de la casa ya en el Privilegio de 1391, donde se nombran los oficios de Justicia, Lugarteniente de Justicia, consejeros y mayordomos en número indeterminado, así como dos vedaleros o alguaciles<sup>31</sup>. En adelante tienen lugar, a lo largo de los siglos, numerosas renovaciones de este consejo<sup>32</sup>. Conforme se redactaban y aprobaban nuevas ordenaciones, se iban incluyendo oficios tales como el de procurador general, el de notario (posteriormente pasará a denominarse secretario) y se incluirán los denominados contadores. También veremos cómo, en un rango inferior, se sitúan alguaciles, vedaleros o vergueros (alguaciles o ministros inferiores de la corte del Justicia), guardas, partidores de acampos o ligalleros (responsables de la organización del ligallo).

Según las ordenaciones de 1686 los principales oficios de la Casa y, por tanto, el consejo ejecutivo, estaba compuesto por el Justicia Mayor, el Lugarteniente de Justicia, un consejero noble, tres consejeros ciudadanos, un procurador general, el notario o

---

Apéndice documental, una completa transcripción de los documentos relativos a esta época. Marín y Peña, M., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...*, *op. cit.*, pp. 10-11.

<sup>32</sup> Evitaremos repasar los continuos cambios que tuvieron lugar a lo largo del tiempo en el organigrama estructural de la jerarquía del consejo. La progresión de innovaciones y modificaciones –según las diferentes necesidades de la época- que se producen desde los primeros documentos escritos de la Casa, se pueden encontrar en las sucesivas ordenaciones editadas en el tiempo por esta institución. Para ampliar el conocimiento general sobre esta evolución me remito al *Catálogo de la Exposición La Casa de Ganaderos de Zaragoza...*, *op. cit.*

secretario, un mayordomo y, por último, los contadores de cuentas, cuyo número podía variar dependiendo de la situación, aunque solían ser dos o tres.

El sistema electivo por el cual se escogía al consejo -que desde la Edad Media habitualmente funcionaba mediante la aclamación- pasó a ser en 1651 por fabeación. Unos años más tarde, en 1659, se instauraría definitivamente el sistema de insaculación que opera en el siglo XVIII. Según Marín y Peña el cambio electivo se produce en 1661, pero el trabajo de Corona Marzol demuestra que la sucesión entre fabeación e insaculación fue entre 1651 y 1659 respectivamente<sup>33</sup>. Las ordenaciones de 1686 desde luego no dejan lugar a dudas con respecto a la introducción de la insaculación como sistema electivo en 1659 según fija la ordenación VII:

“Aviendo deliberado en el Capitulo que se celebró el dia tercero de la Pasqua de Resurreccion de el año mil seiscientos cinquenta y nueve, que para los officios de la dicha Casa se hiciese, como se hizo, inseculacion, e imbursacion en Bolsas, y sorteacion de los Oficiales para el gobierno de dicha Casa, asi en lo jurisdiccional, como en lo politico, y economico de su gobierno, y regimiento, , con lo cual se evitaron algunos inconvenientes que se avian experimentado, y se conserva la paz, y quietud, a que principalmente se deve atender: Por tanto estatuímos y ordenamos, que de aquí en adelante en cada un año, el tercero día de la Pasqua de Resurreccion, y en el Capitulo general que dicho día se tiene [...] se aya de hazer y se haga dicha extracción de Oficios, junto, y congregado que estuviere dicho Capitulo, a las tres horas después de medio día, en la forma, y manera que se dispone por las presentes Ordenaciones.”<sup>34</sup>

La fabeación, aparece como un intento más de los cofrades para evitar la presión de poderosas familias ganaderas en las aclamaciones del capítulo. La insaculación definitivamente acabaría instaurándose ocho años más tarde como un sistema más complejo pero, para los aragoneses, más justo<sup>35</sup>.

---

<sup>33</sup> Ver Marín y Peña, M., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...*, op. cit., p. 245 y Corona Marzol, M<sup>a</sup>. C., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza y el Concejo Municipal durante el siglo XVIII. El abasto de carne*. tesis de Licenciatura inédita, Zaragoza, 1986, p. 243.

<sup>34</sup> ACG, *Ordenaciones... 1686*, pp. 10-13.

<sup>35</sup> El sistema de votación es el habitual en la elección de los cargos político-administrativos de Aragón.

El procedimiento seguía el protocolo habitual de este tipo de extracciones<sup>36</sup>. Las bolsas debían de ser guardadas en el arca de los oficios, cerrada con tres llaves. Una en poder del Justicia, otra del Procurador General y otra del Mayordomo. El día del Ligallo se procedía a su apertura y posterior extracción. Los teruelos con los nombres se extraían de las bolsas y se colocaban en una bacinilla de plata, un niño que casualmente pasaba por la calle era el encargado de extraer los respectivos redolinos. Se extraían tres nombres por cada bolsa de oficios y posteriormente el capítulo fabeaba o votaba a un cofrade de dicha terna, que quedaba designado para el oficio y pasaba a jurar las ordenaciones. Los cargos eran de aceptación obligatoria bajo sanciones económicas importantes.

Encontramos, según las citadas ordenaciones de 1686, siete bolsas de insaculados: Justicia, Lugarteniente, Consejero Noble, Consejero Ciudadano, Mayordomo, Contadores de cuentas y Contadores de carneros. Existía una diferencia fundamental entre estar insaculado y poder desempeñar los oficios.

Según las ordenaciones XIII y XIV los mínimos exigibles para ser insaculado en las bolsas de Justicia y Lugarteniente consistían en superar la edad de 30 años, estar inserto en las bolsas de jurados de la ciudad segunda o tercera y poseer, al menos, 700 ovejas propias de cría. Pero para el desempeño de estos oficios la edad debía exceder de los 40 años y la insaculación en las bolsas de jurados de la ciudad debía ser, en este caso, en la de primero o segundo<sup>37</sup>. También era necesario haber desempeñado con anterioridad el cargo de Lugarteniente habiendo aprendido así de forma práctica al lado del Justicia. Vemos pues como entre las condiciones para ser electo Justicia a comienzos del siglo XVIII tenían como una de sus prerrogativas poseer más de 700 ovejas de cría. Es importante matizar que la posesión de ganado mayor (eminentemente de vacuno), así como otro tipo de reses tales como cabras o machos cabríos, no resultaban de interés a la hora de calcular el valor del ganado poseído y, por tanto, la posición social del ganadero en cuestión. Eran por tanto las ovejas hembras (de cría) las que se computaban para este tipo de valoraciones. Estas premisas, que limitaban en sumo grado el acceso a la calidad de Justicia, permitían también a los cofrades asegurarse de que este cargo estaría ocupado por alguien con una condición determinada: un ciudadano de

---

<sup>36</sup>Desde luego no es un procedimiento único de la Casa, pues como aclarábamos anteriormente es muy típico en concejos, cofradías y otras instituciones del reino, así como también se practicó en otros lugares de España y Europa.

<sup>37</sup> ACG, *Ordenaciones... 1686*, pp. 18-20.

importante relevancia y de bastante peso en los asuntos de la ciudad. De ellas, sin lugar a dudas, la más importante era la obligación de estar insaculados en las bolsas de jurados primero y segundo de la ciudad, puesto que eran muy pocos los ciudadanos que alcanzaban tal posición.

Según la ordinación VIII el oficio de Procurador General ha de ser desempeñado por el Justicia saliente del año anterior, así pues cumple evidentemente con sus mismos requisitos<sup>38</sup>. Por último según la ordinación XV para ser insaculado en las bolsas de consejeros hay que ser ciudadanos insaculados en las bolsas de Jurados de la ciudad o, en el caso del consejo noble, que sus “calidades” sean comprobadas y certificadas por los insaculadores<sup>39</sup>. En el resto de las bolsas no es necesario este mínimo exigible para ser insaculado pero se sobreentiende que sólo tenían acceso al resto de oficios los ganaderos cofrades.

Era necesario por tanto cumplir unos requisitos mínimos para ser insaculado en las bolsas de Justicia y Lugarteniente pero existían otras exigencias mayores para desempeñar el cargo en caso de salir elegido. Podía ser que a pesar de cumplir los requisitos mínimos para ser insaculado, no se alcanzaran los exigidos para el desempeño del oficio, pero que con el paso del tiempo se pudiera acceder a ellos. Así pues podía suceder que los nombres extractos de las bolsas fueran rechazados por no cumplir alguno de los mínimos necesarios para su elección, procediéndose a una nueva extracción<sup>40</sup> hasta dar con un nombre factible, aunque excepcionalmente se podía dar el visto bueno a alguien que no los cumpliera si lo aclamaba el capítulo.

Uno de los motivos más habituales para no desempeñar el oficio era sencillamente no estar presente en el capítulo del Ligallo, como está específicamente dispuesto en la Ordinación XVII: “Que todos los Cofadres acudan al Capitulo del Ligallo”. Creada exclusivamente a tal efecto, establecía que:

“ITEM, por averse experimentado la poca asistencia, y puntualidad de los Cofadres en asistir, e intervenir en los Capítulos Generales de la dicha Casa, no obstante la obligación que tienen, según lo dispuesto en las presentes Ordinaciones. POR TANTO se estatuye, y se ordena, que el Cofadre, y Capitulante, que no asistiere personalmente en el Capitulo del Ligallo, y al tiempo de la extraccion de los Oficios (no teniendo impedimento de ausencia de la

---

<sup>38</sup> *Ibidem*, pp. 13-14.

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 20.



presente ciudad, y sus terminos, u de enfermedad, de que aya de constar al Justicia, y Oficiales antes de la celebración del dicho Capitulo) no pueda admitirse en ninguno de los Oficios que sortearse; antes bien se aya de pasar, y pase a extraccion de otro, o otros...”<sup>41</sup>

Si el nombre extraído pertenecía a un ganadero ausente se procedía directamente a la extracción del siguiente teruelo. En algunas ocasiones se llegó a extraer todos los redolinos hasta designar a alguien para el cargo, como sucedió el 13 de abril de 1700, donde los 18 teruelos fueron extraídos uno por uno, y sólo el nombre de Adrián Zamora resultaba “hábil” pues cumplía todos los requisitos necesarios para acceder al oficio. En dicha extracción se descartó al primer candidato que salió de la bolsa por ser el Justicia vigente. Después, los siguientes dieciséis nombres extractos tampoco resultaron hábiles: unos por estar ausentes, otros por no haber sido Lugartenientes con anterioridad y la gran mayoría por no estar insaculados en las bolsas primera o segunda de la ciudad. Aún con todo, siendo Adrián Zamora la última y única opción para desempeñar el justiciazgo, hubo de ser fabeado para que el capítulo diera su visto bueno. Un ejemplo del estricto cumplimiento que se realizaba de la normativa ganadera o, cuanto menos, por el ampuloso cumplimiento del protocolo establecido por sus Ordinaciones<sup>42</sup>.

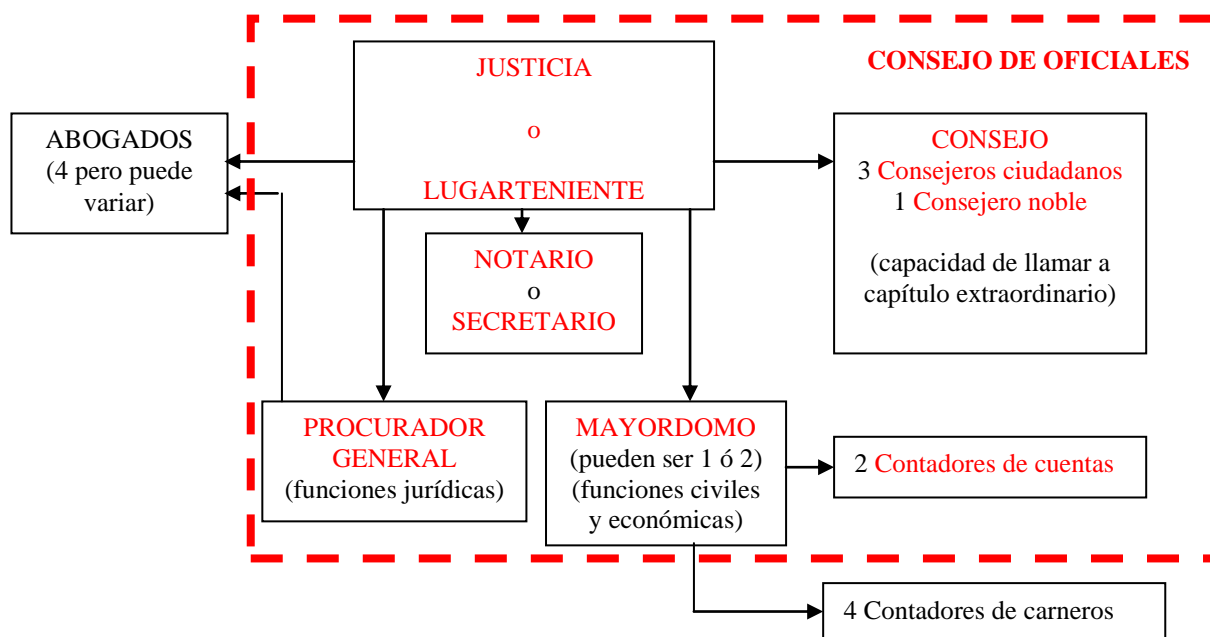
En el cuadro que a continuación representamos, podemos ver cómo en torno a la ancestral figura del Justicia, se ha creado todo un organigrama en el que cada actividad ha sido detallada y diversificada de forma específica. Es probable que aquel Juez Mayor de Ganaderos de época medieval se encargara personalmente de cada caso jurídico que atañera a la ganadería de Zaragoza y que, personalmente, instruyera todos los pleitos y litigios que concernían las materias pecuarias del reino, pero, con el paso del tiempo, el aumento de la problemática ganadera así como la mayor complejidad de la administración de justicia pecuaria obligaron a un mayor desarrollo y diversificación de la estructura organizativa de la institución.

---

<sup>41</sup> *Ibidem*, p. 21.

<sup>42</sup> ACG, *Registro... 1700-1722*, p. 1-2.

## ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO DE LA CASA A PARTIR 1686



Los oficios del Justicia, el Lugarteniente y el Secretario o Notario son los más antiguos y componen la principal fundamentación de la institución. Sobre ellos se va tejiendo el entramado que compone el consejo de la Casa.

En adelante vamos a realizar una sucinta aproximación a las labores y las atribuciones que cada uno de los miembros electos del Consejo fueron adquiriendo a lo largo de los siglos. Comenzando por el Justicia y concluyendo con el Mayordomo, un somero reconocimiento de las particularidades que preservaban estos cargos, resulta imprescindible para obtener una impresión global del funcionamiento del gobierno de la cofradía.

El Justicia, como ya hemos dicho, es la figura más destacada de la institución, más particular y de mayor peso en la historia de la ganadería española y europea pues su poder omnímodo, fue garante de los ancestrales privilegios de la Casa y temido en el reino de Aragón durante el Medioevo y la Modernidad<sup>43</sup>. El proceder del Justicia y su impacto en la sociedad aragonesa merecería un estudio pormenorizado que abarcara desde sus actividades a nivel jurídico hasta sus relaciones y problemática con el resto de las instituciones del reino. Hasta ahora tenemos el artículo de Daniel Gracia Armisén y David Ramos Amingot que, sin entrar a valorar determinados aspectos del

<sup>43</sup> El poder del Justicia –insistimos de nuevo– ya fue remarcado por Marín y Peña, Klein, Lacarra y demás investigadores que se han acercado al estudio de esta institución ganadera. Para ampliar información documental directa sobre la figura del Justicia Mayor de la Casa de Ganaderos de Zaragoza me remito a Fernández Otaol, J. A., *Documentación medieval...*, op. cit.

funcionamiento de la cofradía en general, realizan un concienzudo seguimiento de las sentencias del Justicia en lo referente a lo criminal<sup>44</sup>.

Aglutinaba en su persona la máxima autoridad ejecutiva en la administración de la Casa junto con la categoría de juez supremo en los asuntos, concernientes tanto a lo civil como a lo criminal, relacionados con la ganadería. No en vano -y como ya hemos visto- en el primer documento vinculado a la Casa de Ganaderos de Zaragoza ya aparece recogida su existencia<sup>45</sup>, de forma muy anterior al resto de testimonios concernientes a otras categorías orgánicas de la institución. Además, con el paso del tiempo y, a pesar de los intentos de los señores de vasallos por evitarlo, su jurisdicción alcanzó a todos los rincones del reino, logrando una competencia casi total en los pleitos ganaderos. Además, por supuesto, es la máxima autoridad del capítulo. Es necesaria la presencia del Justicia saliente para el nombramiento del nuevo y, como ya hemos dicho, tiene la facultad de convocar, en caso de que fuera necesario, los capítulos extraordinarios.

Es visto con temor y respeto. Actuaba de forma ágil y eficiente pues no tenía un tribunal saturado y los procesos se instruían en poco tiempo. Era contundente en sus juicios y rápido en la aplicación de sus sentencias. Fue bastante impopular y sus decisiones se mostraron prácticamente inapelables para la nobleza, el clero y otras instituciones y autoridades que, en esta época, acostumbraban a sobreponer su posición social y dignidad familiar o heráldica sobre el derecho establecido. Universidades, nobles y eclesiásticos apelan con asiduidad para pedir que el Justicia de la Casa de Ganaderos respete sus exenciones, no opere en sus territorios o piden ser convenidos, conforme a fuero, en un tribunal superior. La Casa, aunque fuertemente vinculada a la ciudad de Zaragoza, podía presumir de tener independencia de su concejo y de no ser un instrumento más del poder real, así como de mantener fuera de su gobierno a la nobleza del reino. Además, sólo mediante la legalidad foral aragonesa se podía interceder en sus privilegios, como se intentó, sin apenas éxito en las Cortes de 1626 y 1646. Según advierte Armando Serrano Martínez la Casa de Ganaderos era “un poder cuestionado” en el siglo XVII y, más allá de las trifulcas violentas que se produjeron<sup>46</sup>, encontramos

---

<sup>44</sup> Gracia Armisén, D. y Ramos Amingot, D., <<Una manifestación...>>, op. cit., pp. 133-157.

<sup>45</sup> Nos referimos, cómo no, a la carta real de Jaime I en 1218, donde no sabemos exactamente si es creado este cargo o si, por el contrario, existía ya desde más antiguo. Lo cierto es que dicha figura está presente en nuestro documento fiable más antiguo sobre la denominada cofradía de San Simón y San Judas, casi dos siglos anterior, por ejemplo, al privilegio de 1391.

<sup>46</sup> Se hace referencia aquí a los altercados que tuvieron lugar en la villa de Luesia en 1622, cuando, tras atacar deliberadamente a los rebaños del Lugarteniente del Justicia de la Casa y agredir a su pastor, se

la promulgación de un fuero en las Cortes de 1646 para poder apelar las sentencias del Justicia de Ganaderos en el plazo de tres días, que, aunque su efecto será escaso, da buena muestra del funcionamiento foral aragonés<sup>47</sup>.

Como ya hemos mencionado y, al igual que ocurre con el resto de oficios de la Casa, el Justicia evolucionó en gran medida con el paso de los siglos y las consiguientes ordenaciones pero, a grandes rasgos, podríamos decir que, tal oficio fue aumentando paulatinamente las prerrogativas necesarias para acceder a su desempeño. El Privilegio de 1218 apenas especificaba cuáles eran sus funciones, pero ya en 1391<sup>48</sup> el rey Don Juan dota de una regulación a los oficios y a las competencias de los oficiales y de la misma cofradía<sup>49</sup>. Su reglamentación es modificada por última vez en el proyecto de las ordenaciones de 1661 –justo anterior a las de 1686– y de una adicción que se hizo de ellas remodelando las condiciones necesarias que se debían reunir para ser Justicia en 1671<sup>50</sup>.

Una muestra de su gran autonomía es que hasta las Cortes de 1646 y la Nueva Planta en 1707, la actuación del Justicia fue totalmente independiente a todo organismo regio y que, por tanto, tenía total competencia para imponer penas de cualquier tipo (inclusive las de mayor gravedad, como las penas capitales) sin necesidad de consulta o ratificación y sin posibilidad de plantear un recurso en contra ante institución alguna. Esta es la clave para comprender la importancia de este magistrado que siempre tenía que ser ganadero, tener experiencia tanto en los asuntos de la Casa (anteriormente había sido Lugarteniente) como estar presente en las principales bolsas de la ciudad, por lo que podía desempeñar los principales cargos del gobierno de Zaragoza. Tras la Nueva Planta el Justicia de Ganaderos sufrirá un importante menoscabo en sus principales atribuciones jurídicas, representado principalmente por su supeditación a la Audiencia de Zaragoza en los procesos de índole criminal, donde no hay sentencia válida sin la corroboración de un funcionario real.

---

enfrentarán de forma armada a los intentos de represión llevados a cabo por la cofradía en los meses siguientes. Serrano Martínez A., <<La Casa de Ganaderos...>>, op. cit., pp 16-17.

<sup>47</sup> *Idem.*

<sup>48</sup> Como podemos comprobar, el Privilegio de 1391, si bien no es el más antiguo, fue el que realmente nos permite plantear claramente cómo sería el funcionamiento de la institución, a pesar de que prime por su antigüedad la carta de Don Jaime.

<sup>49</sup> De nuevo obviaremos el recorrido de la figura del Justicia en el tiempo y nos ceñiremos a la época que este estudio comprende. Para ampliar información al respecto nos remitiremos de nuevo a Marín y Peña, M., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...*, pp., 37-71. También un trabajo exhaustivo sobre la documentación generada por la Corte Justicia y su funcionamiento lo encontramos (aunque de nuevo referido a finales del s. XV) en Fernández Otal, J. A., *Documentación medieval...*, op. cit.

<sup>50</sup> ACG, *Registro...* 1660 a 1699, s.n.

El siguiente oficio de la Casa, tanto en importancia como en posición social necesaria para su acceso sería el de Lugarteniente. Su característica principal es la de vicario o suplente en caso de ausencia o impedimento del propio Justicia. Actúa principalmente como auxiliar de éste y, en algunos momentos, de mucho trabajo para la institución, ejercía la misma jurisdicción del Justicia.

El Procurador General es el encargado de los asuntos legales de la Casa. En contacto constante con los abogados y procuradores de la cofradía, defiende los intereses de los ganaderos en todo tipo de pleitos en los que se ven relacionados. También es el encargado de acusar a quienes atentan contra la cabaña de la Casa. En el plano administrativo es quien vela por el cumplimiento de las ordenaciones, especialmente en los asuntos relacionados con la insaculación y votación de oficios. Controla que todos cumplan con los requisitos mínimos necesarios para acceder a sus cargos. Por norma, como ya hemos dicho, era designado Procurador General el Justicia saliente del curso anterior:

“por quanto el Justicia que ha acabado su oficio está mas noticioso de los negocios, y gobierno de dicha Casa, y conviene, que con dicha noticia se encaminen, y dispongan los que se ofrecieren el año siguiente con todo acierto, a mayor beneficio, y conveniencia de dicha Casa: estatuimos, y ordenamos, que dicho Justicia que acabare su Oficio, aya de quedar, y quede con el oficio de Procurador General...”<sup>51</sup>

De este modo se aseguraban de que el nuevo cargo fuera ostentado por alguien con un perfecto conocimiento de los pleitos y la situación legal de la institución. Su origen parece surgir para ayudar al Justicia y realizar las funciones de representación de la cofradía ante las distintas instancias del reino y de la corte dado el voluminoso número de procesos judiciales que en el Medioevo se llegó alcanzar. También necesita una formación competente y plena confianza del capítulo ya que es quien realiza y redacta la documentación jurídica y gestiona todas las notificaciones necesarias en los procesos abiertos con otras instituciones. Tanto él como el Justicia se apoyan además en

---

<sup>51</sup> Ordinación VIII. ACG, *Ordinaciones... 1686*, pp. 13-14.

un grupo de abogados que, sin formar parte del consejo, ayudan a la gestión de la administración de la justicia ganadera.

El Notario o Secretario actúa principalmente como el escribano de la Casa tanto en asuntos judiciales como civiles. Confeccionaba dos registros uno era el de los actos comunes (que permanecía en poder del Justicia) y otro relacionado con las actuaciones de la Corte del Justicia o su Lugarteniente, que guardaba él mismo. Es el fedatario de todas las actividades que son registradas por la institución.

Los denominados “consejeros” no tenían ninguna función específica más allá de la propia de aconsejar y ayudar en la toma de decisiones. Podían ser requeridos por el Justicia de forma conjunta o por separado. Así, en los asuntos más graves, se contaba con el respaldo de las opiniones de otras cuatro personas doctas o, al menos, de cierta categoría social dentro de la aristocracia urbana. Tres de ellos eran ciudadanos honrados de Zaragoza (normalmente sin la antigüedad suficiente en la cofradía para llegar a ser Justicia) y uno era el consejero noble. Como ya hemos dicho era la única plaza que un noble podía ocupar en el consejo de la Casa y su opinión, respetada por los cofrades, era una más entre la de los consejeros ciudadanos. Los consejeros por supuesto ayudan al Justicia en las difíciles decisiones que exigía el desempeño de su oficio pero - continuando con la necesidad que para los ganaderos significaba el control del poder en la Casa y para evitar que acabara en manos de unos pocos y continuara siendo propiedad exclusiva de los ciudadanos de Zaragoza-, tienen la particular atribución de forzar -en caso de ser necesario- la convocatoria del capítulo de forma extraordinaria, para que las decisiones que se tomaran, fueran consensuadas por todos los cofrades y no tan solo por los miembros del consejo.

No era necesaria la confirmación del consejo para la aplicación de las resoluciones del Justicia. Tampoco tenía derecho al veto ni poder de restringir en modo alguno las actuaciones del Justicia o Lugarteniente, pero era muy importante para el consenso de los cofrades que los consejeros estuvieran de acuerdo con las resoluciones que se tomaban en la cofradía. Con la fórmula “de consenso consiliarorum”<sup>52</sup> daban su visto bueno a la toma de decisiones del Justicia y hacían ver a todo el capítulo que la dirección de la Casa estaba unida y conforme.

---

<sup>52</sup> Podemos encontrar muy a menudo esta fórmula en el Registro de Actos Comunes.

El Mayordomo (en la época que nos ocupa era sólo uno pero, en siglos anteriores, fueron a menudo varios) era un ecónomo o administrador de los asuntos económicos de la Casa. Al final de su mandato debía dar cuentas de su gestión durante la renovación de oficios en casa del Justicia ante los miembros entrantes y salientes del consejo. Su gestión era fiscalizada y controlada por dos contadores (de nuevo en esta época, pues a veces fueron tres), llamados contadores de cuentas<sup>53</sup>, que también comparecían ante dicho consejo. Resulta imposible saber cuando surgió este cargo, pero sí que, a todas luces, parece incuestionable su por qué. El Mayordomo, entre otras muchas funciones, se encarga del dinero de la institución de forma que los asuntos económicos se separaban del poder político y judicial. El Justicia ponía las multas y el Mayordomo recaudaba el dinero. Que estas dos cuestiones no recayeran en las mismas personas parece de vital importancia para una institución gestionada por unos ciudadanos que, como iguales, buscaban transparencia en este tipo de actuaciones y un alto grado de control de la actividad de sus miembros en el consejo. Para el desempeño de su labor cuenta con otros dos cargos electos: los dos Contadores de cuentas que le ayudan y comparten la responsabilidad de la delicada tarea económica evitando posibles e incómodos equívocos en los libros de cuentas de la mayordomía. Además, fuera ya del organigrama y elegidos al azar por el Mayordomo o contratados como los veedores o alguaciles, nos encontramos con cuatro contadores de carneros, que anualmente ayudan a controlar el ganado, realizando el conteo de las reses, especialmente la de los carneros antes de las matacías de donde su nombre deriva.

Del mismo modo que sucedía con las antiguas magistraturas de la república romana, el mayordomo posee anualidad, pues su cargo dura exactamente un año, colegialidad, comparte su puesto con los contadores de cuentas, y responsabilidad, pues al vacar en su oficio declara y firma, al final de cada ejercicio, todos los movimientos dinerarios que han tenido lugar a lo largo de su gestión, tras un año de labor, y dichas cuentas son examinadas por el mayordomo entrante y los contadores, ya que en caso de faltas o delitos en su tarea debía responder ante el Justicia de Ganaderos.

Como decíamos anteriormente, fuera del consejo ejercen también unos letrados contratados (que no tenían por qué ser miembros de la institución) para las cuestiones judiciales conocidos como los “advogados de la Casa”. Estos eran letrados y

---

<sup>53</sup> Denominados así desde 1661 para distinguirlos de los contadores de ganado. Especificado en la Ordenación IV. ACG, *Ordenaciones... 1686*, pp. 6-8.

procuradores, que se contaban de entre “los más doctos y graves del reino”<sup>54</sup>, cuyo número fue también variando en el tiempo pues, a finales del siglo XVI, llegaron a ser diez y cuatro procuradores<sup>55</sup>. En caso de ser necesario, el capítulo podía aumentar su número siempre y cuando los supernumerarios no recibieran salario alguno<sup>56</sup>. No obstante, en el período que nos ocupa, su número se vio reducido a cuatro por el menor caudal de trabajo al que se enfrentaba la institución. Probablemente la fuerte disminución de procesos jurídicos que sufrió la Casa tras la Nueva Planta –sobre todo en el ámbito criminal- pudo provocar gran parte de este menoscabo en la cuantía de letrados.

El trabajo a desempeñar por estos togados era el propio de su cargo, asesorar a la Casa jurídicamente. Conforman, junto al Procurador General, una cámara especial de consejo entorno al Justicia. A pesar de no formar parte del consejo, ni tener por qué ser cofrades ni participar siquiera de ningún oficio concreto votado por el capítulo, resulta lógico valorar la gran importancia que estos hombres adquirieron con el tiempo para el funcionamiento de la Casa. Debemos apreciar que, más allá de su asesoría, el letrado recién llegado –o en su defecto, el que llevaba menos tiempo integrado en el gabinete de la cofradía- tenía la obligación de defender gratuitamente a los miembros de la institución más pobres o que no tenían la posibilidad de procurarse un abogado propio<sup>57</sup>. Por último, dentro del contrato al que estaban sujetos, existía una cláusula específica mediante la cual juramentaban no ejercer jamás contra la Casa<sup>58</sup>.

En definitiva el consejo era el garante del gobierno de la Casa, su labor intentaba ser ágil y efectiva, evitando que la resolución de la múltiple problemática que se generaba anualmente en el ámbito ganadero se enquistara en el tiempo o se dilatará en su resolución durante meses, forzando a todos los miembros del consejo a reunirse cada varios días e intentando no verse abocados a la necesidad de convocar con frecuencia capítulos extraordinarios que hicieran acercarse hasta la iglesia de San Andrés a todos los ganaderos cofrades. De ahí que su estructura fuera estrictamente piramidal y el

---

<sup>54</sup> Las primeras noticias que tenemos de estos provienen ya de las Ordenaciones de 1589. Ver Marín y Peña, M., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...*, op. cit., p.12.

<sup>55</sup> Nos referimos concretamente a las cifras de abogados y procuradores especificadas en las Ordenaciones de 1589. Para la época que nos interesa hallamos la regulación de su número en la ordenación XXXII, ACG, *Ordenaciones... 1686*, pp. 32-33.

<sup>56</sup> Es de suponer que los jóvenes letrados, sin necesidades pecuniarias excesivas por su cómoda procedencia familiar, encontrarían aquí una fantástica base de aprendizaje jurídico al mismo tiempo que un importante prestigio personal como abogados de la Casa.

<sup>57</sup> Se puede ver en la Ordenación LXXVI. *Ibidem*, p. 68.

<sup>58</sup> Concretamente la Ordenación XXXI, *Ibidem*, p. 31-32.



funcionamiento de quienes rodeaban al Justicia meramente consultivo. Se velaba por una eficiente administración y un control férreo de la cuestión ganadera. Para ello se valían del poder del Justicia y de numerosos cargos que se dividían los trabajos de organización de la Casa. Además hemos de sumar la presencia de vedaleros, ligalleros y otro tipo de cargos que, a modo de ordenanzas, se encargaban de tareas menores indicadas por el mismo consejo. Esta administración permitió a la Casa funcionar de forma correcta durante siglos y solucionar de forma dinámica los problemas que la cuestión ganadera generaba. Parece lógico comprender por qué únicamente optaban los ciudadanos de prestigio a la distinción de cofrade y cómo, a pesar de lo que habitualmente se cree, estos privilegiados no actuaban tan sólo en su provecho, que también, sino que velaban por unos privilegios y unas garantías que defendían a todos los poseedores de ganado de Zaragoza, miembros de la cofradía, sin importar su condición.

En resumen, la capacidad de autogobierno de la Casa era absoluta. Ellos decidían mediante sorteos, votaciones, fabeaciones o aclamaciones los designios de la institución. Ellos manejaban el poder de la institución a su antojo dependiendo de las necesidades del momento, respetando la legalidad siempre sujetos a las ordenaciones, o evitándolas cuando lo consideraban conveniente, pero siempre con el consenso del capítulo.



## CAPÍTULO IV

### LA GANADERÍA DE ZARAGOZA ENTRE 1685 Y 1746.

En principio la actividad ganadera de una institución trashumante<sup>1</sup> parece sencilla: consiste en trasladar el ganado de un sitio a otro en busca de pastos que le sirvan de alimento. De hecho es muy probable que ovejas y otros animales salvajes realizaran de forma instintiva y natural la trashumancia mucho antes de la presencia humana en el valle del Ebro. Los seres humanos sencillamente habríamos aprovechado esa dinámica de la naturaleza en nuestro beneficio económico<sup>2</sup>.

Pero el concepto de trashumancia puede ir mucho más allá. El resumen de un artículo de Hendrikus Joseph Pardoel y Pascual Riesco Chueca, sintetizaba de este modo la actividad del pastoreo trashumante:

El pastoreo trashumante ofrece una oportunidad para explorar determinadas conceptualizaciones del habitar, un término vinculado a Heidegger, recientemente esgrimido y reelaborado por diversas tradiciones académicas como núcleo para la reflexión geográfica. Una visión somera del concepto tendería a identificarlo con situaciones de sedentarismo y enraizamiento conservador. Sin embargo, una lectura abierta del habitar, entendido como relación plena con el espacio y la red de historias y narrativas que lo irrigan, permite contemplar su despliegue en situaciones itinerantes, desasidas y nómadas, como el oficio pastoril muestra con ejemplar nitidez. Así pues, la trashumancia ilustra de forma luminosa las posibilidades del concepto del habitar: la rica implicación de animales y seres humanos en el rítmico mundo, a través de desempeños encarnados (embodied performances), se densifica por iteración, y antecede a la concreción formal del espacio<sup>3</sup>.

Y es que ya desde la Escuela de Annales existió un interés creciente por la ganadería y la Historia Agraria dentro de la Geografía Humana trabajada por autores

---

<sup>1</sup> La etimología del término es fácilmente reconocible del latín y no deja lugar a dudas “Trans” (de un lado a otro) y “humus” (suelo o tierra). En principio fue aplicada a movimientos humanos de cualquier tipo, pero con el tiempo y la generalización de otros términos “migratorio” o “nómada”, quedó típicamente asentado para los movimientos de ganado a través de la tierra.

<sup>2</sup> Cabo Alonso, A., <<Medio natural y trashumancia en la España peninsular>>, en Ruiz Martín F. (ed. lit.) y García Sanz, A. (coord.), *Mesta, trashumancia y lana en la España moderna*, Barcelona, Crítica, 1998, pp. 11-41.

<sup>3</sup> Pardoel, H. J. y Riesco Chueca, P.: <<La actividad trashumante, generadora de lugar y paisaje: una aplicación geográfica del “habitar”>>, en *Cuadernos Geográficos*, nº 50 (1), 2012, p. 9.

como Paul Vidal de La Blanche<sup>4</sup>, Fernand Braudel<sup>5</sup>, Lucien Febvre<sup>6</sup> o Marc Bloch<sup>7</sup>. Ellos sentaron las bases de determinados estudios históricos que pivotaban en torno a las relaciones del ser humano y su entorno. Su estudio debía interrelacionar las ciencias humanas para comprender mejor los fenómenos históricos y geográficos. Pero quizás quién más incidió en este aspecto fue Albert Demangeon<sup>8</sup>, que además de defender una visión del ser humano colectiva y no individualizada definió la Geografía Humana como las relaciones de los grupos humanos con el medio físico en el que se encontraban<sup>9</sup>.

Todas estas aportaciones iniciaron una nueva preocupación por la *Historia Ambiental* o *Ecohistoria* que eclosionará en los años setenta con el impulso de la etnografía y un creciente interés por las estrategias de las culturas rurales tradicionales<sup>10</sup>. Además, a lo largo de las últimas décadas del siglo XX, a raíz de la problemática generada por el cambio climático surgen con la proliferación de historiadores y trabajos que de forma global en todo el mundo, manifiestan una preocupación por la ecología y la historia medioambiental. En los años ochenta Jan de Vries<sup>11</sup>, Piero Perroti<sup>12</sup> o Anna Bramwell<sup>13</sup> realizan trabajos que apuntan en este sentido. También a principios de los noventa tenemos a Norman John Greville Pounds<sup>14</sup> y a Clive Ponting<sup>15</sup> que escriben sendas historias de Europa y del mundo bajo los postulados teóricos de la *Ecohistoria*. Será Josep Fontana quien en 1992 proponga una delimitación del marco científico de estos nuevos trabajos, ante la proliferación de un conjunto de análisis que se adherían a estas corrientes actuales bajo nombres como

---

<sup>4</sup> Este geógrafo francés con su *Tableau de la géographie de la France*, Paris, Librairie Hachette & C<sup>o</sup>, 1902 o con sus *Principes de la géographie humaine*, París, Bibliothèque idéale des sciences sociales, 1922 introdujo aspectos muy interesantes sobre estudio interdisciplinar entre la historia y la geografía.

<sup>5</sup> Un ejemplo de ecohistoria lo encontramos en la introducción de su *La Méditerranée et le Monde Méditerranéen à l'époque de Philippe II*, Paris, Armand Colin, 1949.

<sup>6</sup> En Febvre el trabajo mixto de la geografía e historia cristaliza en su obra conjunta con Lionel Bataillon *La terre et l'évolution humaine*, Paris, la Renaissance du Livre, 1922.

<sup>7</sup> Bloch realizó igualmente un trabajo que vinculaba el habitar humano y su entorno de forma conjunta en *Les caractères originaux de l'histoire rurale française*, Paris, Armand Colin, 1931.

<sup>8</sup> Este autor revisará las bases de la Geografía Humana en su *Problèmes de géographie humaine*, Paris, Armand Colin, 1942.

<sup>9</sup> Demangeon, A., *Problemas de la geografía humana*, Ediciones Omega, Barcelona, 1963, p. 12.

<sup>10</sup> Marí Costa, V., <<Ecohistoria del paisaje agrario: Una aplicación pasa el Campo Pituiso (Es Cubells, Cala de Hort-Sant Josep, Ibiza)>>, en *Ecohistoria del paisaje agrario: La agricultura fenicio-púnica en el Mediterráneo*, Valencia, Ed. Carlos Gómez Bellard, 2003.

<sup>11</sup> Vries, J., *Climate and history*, Princeton (New Jersey), Princeton University Press, 1981.

<sup>12</sup> Perroti, P., *Introduzione a l'ecostoria*, Milán Ed Franco Angeli, 1982.

<sup>13</sup> Bramwell, A., *Ecology in the 20th century*, New Haven (Connecticut), Yale University Press, 1989.

<sup>14</sup> Pounds, N. J. G., *An historical geography of Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990.

<sup>15</sup> Ponting, C., *A green history of the world*, London, Penguin, 1991.

*ecohistoria* o *agroecología* sin una verdadera metodología que los integrara en ellas<sup>16</sup>. Recuerda este autor que debemos acercarnos a estas investigaciones como historiadores, nunca desde otra perspectiva para la que “no estamos adecuadamente equipados”, pero enriqueciéndonos con nuevos conocimientos de las relaciones humanas y con el medio en que conviven<sup>17</sup>. Más adelante se escriben nuevos trabajos como los de Manuel González de Molina<sup>18</sup> y Joan Martínez Alier<sup>19</sup> quien organizó en 1991 un congreso en la Universidad de Gerona<sup>20</sup> y, además, ambos impulsaron el número 11 de la revista *Ayer* titulado “Historia y Ecología”<sup>21</sup>-. Esta serie de investigaciones continúan con obras como las de James O’Connor<sup>22</sup>, Stefanía Gallini<sup>23</sup>, Antonio Elio Brailovsky<sup>24</sup> y otros muchos autores hasta nuestros días. Sin profundizar tanto en estas cuestiones, mencionaremos que existen varias reflexiones sobre los conceptos de la ganadería que se presentan para algunos autores en la actualidad como una disciplina histórica en sí misma inserta en esta historiografía del Medio Ambiente, Ecohistoria o Historia Ecológica. Desde esta perspectiva algunos autores como Gregorio Colás Latorre<sup>25</sup>, María Isabel Falcón Pérez<sup>26</sup> o Esther Pascual Echegaray<sup>27</sup> se han acercado al estudio de la ganadería trashumante haciendo referencia a la Casa de Ganaderos. Estos trabajos abren una nueva disciplina sobre la investigación de la ganadería que integraría desde la propia actividad económica hasta la antropología y la etnografía.

Para nosotros la trashumancia de Zaragoza significó principalmente una fórmula perfecta para la convivencia y el aprovechamiento de los seres humanos, animales y hábitat así como una respuesta valiente y contumaz de los ganaderos ante la

---

<sup>16</sup> Fontana Lázaro, J., *La historia después del fin de la historia: reflexiones acerca de la situación actual de la ciencia histórica*, Barcelona, Crítica, 1992, pp. 65-66.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 78.

<sup>18</sup> González de Molina, M., "Historia y Medio Ambiente", Madrid, Eudema, 1993.

<sup>19</sup> Martínez Alier, J., *Introducció a l'economia ecológica*, Barcelona, Rubes, 1999.

<sup>20</sup> Un análisis detallado de este congreso lo encontramos en Saguer Hom, E. y Sala López, P., <<Un nuevo campo de estudio: la historia ecológica>>, en *Agricultura y Sociedad*, nº 61, 1991, pp. 223-234.

<sup>21</sup> González de Molina, M., <<De la "cuestión agraria" a la "cuestión ambiental" en la historia agraria de los noventa>>, en *Historia agraria: Revista de agricultura e historia rural*, nº 22, 2000, p.19.

<sup>22</sup> O'Connor, J., <<¿Qué es historia ecológica? ¿Por qué la historia ecológica?>>, en *Ecología política*, nº 14, 1997, pp.115-130.

<sup>23</sup> Gallini, S., <<Historia, ambiente, política: el camino de la historia ambiental en América Latina>>, en *Nómadas*, nº 30, 2009, pp. 92-102.

<sup>24</sup> Brailovsky, A. E., *Historia ecológica de Iberoamérica (Primer tomo: De los mayas al Quijote) (Segundo Tomo: De la Independencia a la Globalización)*, Buenos Aires, Kaicron-Capital Intelectual, 2006 y 2009.

<sup>25</sup> Colás Latorre, G., *La agricultura aragonesa...*, op. cit.

<sup>26</sup> Falcón Peréz, M. I., << La ganadería aragonesa medieval>>, en Ubieta Arteta, A., *Actas de las III Jornadas sobre el Estado actual de los estudios sobre Aragón*, vol. 2, 1982, pp.893-904.

<sup>27</sup> Pascual Echegaray, E., *Señores del paisaje: Ganadería y recursos naturales en Aragón, siglos XIII-XVII*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2012.

problemática geográfica, orográfica y climatológica de su entorno, pues como advirtiera Fernández Otal: “realizaron un formidable esfuerzo para aprovechar el medio geográfico allí donde les fuera propicio”<sup>28</sup>.

### **-La trashumancia de la Casa-**

Los ganados de la capital de Aragón siempre llevaron a cabo la trashumancia desde el valle del Ebro hasta las zonas pre-pirenaicas o pirenaicas. Partían desde los vastos acampos de Zaragoza durante el inicio del verano, suponemos que en torno a mayo o junio, cuando la desecación climática propia de la región sobrevenía en las dehesas próximas al Ebro. Siempre con anterioridad al día que los ganaderos fijaban para el cierre de la dehesa en la reunión o capítulo general del día de San Pedro, el 29 de junio, y que solía ser apenas unas fechas después, en torno a los primeros días de julio. A partir de ese momento quedaba establecida la prohibición de entrar a pacer los ganados en dichos terrenos, bajo duras multas, de forma que los fatigados campos reposaban durante el estío y parte del otoño en espera de que invariablemente el 30 de noviembre, día de San Andrés, quedara la dehesa de nuevo abierta permitiendo así el refugio de todas las cabezas que regresan del frío norte buscando las bondades climáticas del valle del Ebro, que si bien no podemos afirmar que fueran ni muy acogedoras ni cálidas, desde luego distaban mucho de los ásperos rigores invernales de la montaña.

Así pues, antes de los últimos días de junio, las cabañas de la cofradía ascendían a través de los acampos y somontanos del norte de Zaragoza nutriéndose de los realengos y territorios comunales, disfrutando de su privilegio de Pastura Universal, hasta las regiones más altas del reino. Recorriendo la comarca de las Cinco Villas, o bien ascendiendo por el camino de Juslibol hacia Villanueva de Gállego, de forma directa hacia Huesca o Ayerbe, alcanzaban en pocas semanas los pastos pre-pirenaicos circundantes a la Val de Onsella, Sabiñanigo, Jaca, Barbastro, la Puebla de Castro o Graus. Otros ascendían al Pirineo más profundo, por los valles de la Jacetania, de Ordesa o del Sobrarbe. En definitiva, la variedad de posibilidades era tan amplia que es muy probable que los ganados de la cabaña zaragozana se repartieran por toda la geografía montañosa del norte aragonés.

---

<sup>28</sup> Otal Fernández, J. A., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...* op cit. p. 9.

Una breve reconstrucción de lo que debía significar la trashumancia de la Casa por las tierras del reino no es fácil de realizar y merecería un estudio pormenorizado en el futuro, pues no tenemos constancia concisa de la extensión de las rutas cabañeras aragonesas utilizadas por la cofradía ni de los terrenos de pasto que ocupaban en las tierras norteñas tras la trashumancia<sup>29</sup>. Aunque ciertamente la abundante cantidad de documentación existente en los manifiestos y en los registros de Actos Comunes sobre acampos, repartos de hierbas, mojonaciones, limpiezas de balsas o construcciones de parideras logra acercarnos algo más al conocimiento de las tierras que usufructuaron en los Siglos XVII y XVIII. También una búsqueda pormenorizada en los Procesos Judiciales sobre la conflictividad en determinados pueblos o regiones del reino nos permite ubicar con cierta prudencia y de forma algo dispersa una buena parte de los itinerarios y zonas habituales de pastoreo que disfrutaban sus rebaños. Pero realizar un esquema con la situación puntual de las tierras de pastura y el curso exacto de los itinerarios es aún hoy una entelequia.

El grave problema de la ausencia de mapas de las cañadas y caminos pecuarios en España y concretamente en Aragón ha sido puesto de manifiesto en numerosas ocasiones por investigadores de este ámbito ya desde 1920<sup>30</sup>. De hecho hemos obviado para este trabajo reproducir el manido mapa de J. Klein por ser prácticamente irrelevante para la ganadería aragonesa<sup>31</sup> y hemos preferido recurrir a unos pocos que, aunque muy diversos y de otras épocas, permiten ilustrar el análisis de este trabajo. Por un lado recurrimos al mapa de la trashumancia en época medieval realizado por Fernández Otal. Pues a pesar de ser muy esquemático, resulta el más completo de todos. También hemos plasmado el más antiguo y complejo mapa de 1910 realizado por A. Fribourg<sup>32</sup> recomendado por Ch. J. Bishko como “el más completo de los realizados hasta el momento<sup>33</sup>” pues, aunque sea posterior a nuestro periodo de estudio, nos permite ver una comparación de los pastos, caminos y territorios ganaderos de toda España. Además en el *Apéndice gráfico* hemos recogido varios mapas que ayudan a una mejor comprensión de la trashumancia en el territorio aragonés como el que se realizó

---

<sup>29</sup> Podemos realizar aproximaciones a las rutas cabañeras utilizadas en el Pirineo. Ver Pallaruelo, S., *Pastores del Pirineo*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1988; *Idem. Guía del Pirineo aragonés*, Sabiñánigo, S. Pallaruelo, 1991 e *Idem. Pirineo aragonés*, Madrid, ICONA D.L., 1993.

<sup>30</sup> Bishko, Ch. J., <<Sesenta años después. La Mesta de Julius Klein a la luz de la investigación subsiguiente>>, en *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 8, 1981, pp. 34-37.

<sup>31</sup> Klein, J., *La Mesta...* op. cit. pp. 38-39.

<sup>32</sup> Fribourg, A., <<La trashumance en Espagne>>, en *Annales de géographie* nº 105, 1910, p. 288, lámina XIVa.

<sup>33</sup> Bishko, Ch. J., <<Sesenta años después...>>, op. cit., p. 35.

para el Atlas de la Historia de Aragón en época romana<sup>34</sup> en el que se pueden apreciar esquemáticamente las calzadas y principales rutas romanas que fueron mayoritariamente utilizadas como base de los caminos y carreteras posteriores así como para la trashumancia de Zaragoza hacia el norte del reino y también el de María Teresa Iranzo Muñío para las comunicaciones y rutas aragonesas en la época medieval<sup>35</sup>. Gracias a estas aportaciones gráficas, así como a los trabajos de Antonio Jesús Gorría Ipas<sup>36</sup> y Severino Pallaruelo Campo<sup>37</sup> realizar un esbozo del trazado de las cañadas por las que se trashumaba desde la capital aragonesa en la Edad Moderna no debería resultar difícil teniendo en cuenta que, por una lógica disposición geoestratégica, deberían transcurrir por las zonas geológicamente mejor dotadas para los animales. Los ganados ovinos como los bovinos y equinos debieron de hoyar estas tierras enfrentándose a la misma problemática que posteriormente afrontaron los ganaderos. Así pues, los trazados naturales que discurrían a través de ríos, montes y demás accidentes geográficos debieron ser salvados de igual manera por rebaños libres que por rebaños conducidos por pastores<sup>38</sup>. Rutas que, con el tiempo, terminarían por convertirse en los caminos utilizados por los pobladores prehistóricos del valle del Ebro y que, posteriormente, irán conformando la primeras calzadas romanas de Aragón. En definitiva, la trashumancia desde los pastos de verano a los de invierno es muy probable que fuera a través de los mismos caminos que llevaban siendo utilizados de forma natural por las reses todavía no domesticadas<sup>39</sup>.

A continuación presentamos el mapa que muestra las principales vías de la trashumancia en Aragón durante la Edad Media de Fernández Otal.

---

<sup>34</sup> Obra de la Institución Fernando el Católico y la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza realizaron en enero de 1999 la versión electrónica para internet del anterior publicado en 1992. Consultado en junio de 2017. Vid *Apéndice gráfico*: imagen 1.

<sup>35</sup> Iranzo Muñío, M. T., <<Los sistemas de comunicación en Aragón en la Edad Media. Una revisión>>, en *Anuario de estudios medievales*, nº 23, 1993, p. 95. Vid *Apéndice gráfico*: imagen 2.

<sup>36</sup> Gorría Ipas, A. J., <<Desplazamientos demográficos temporales desde el Valle de Ansó al Pirineo francés>>, en *Temas de antropología aragonesa*, nº 2, 1983, pp. 40-50 y *El pirineo como espacio frontera*, Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, 1995.

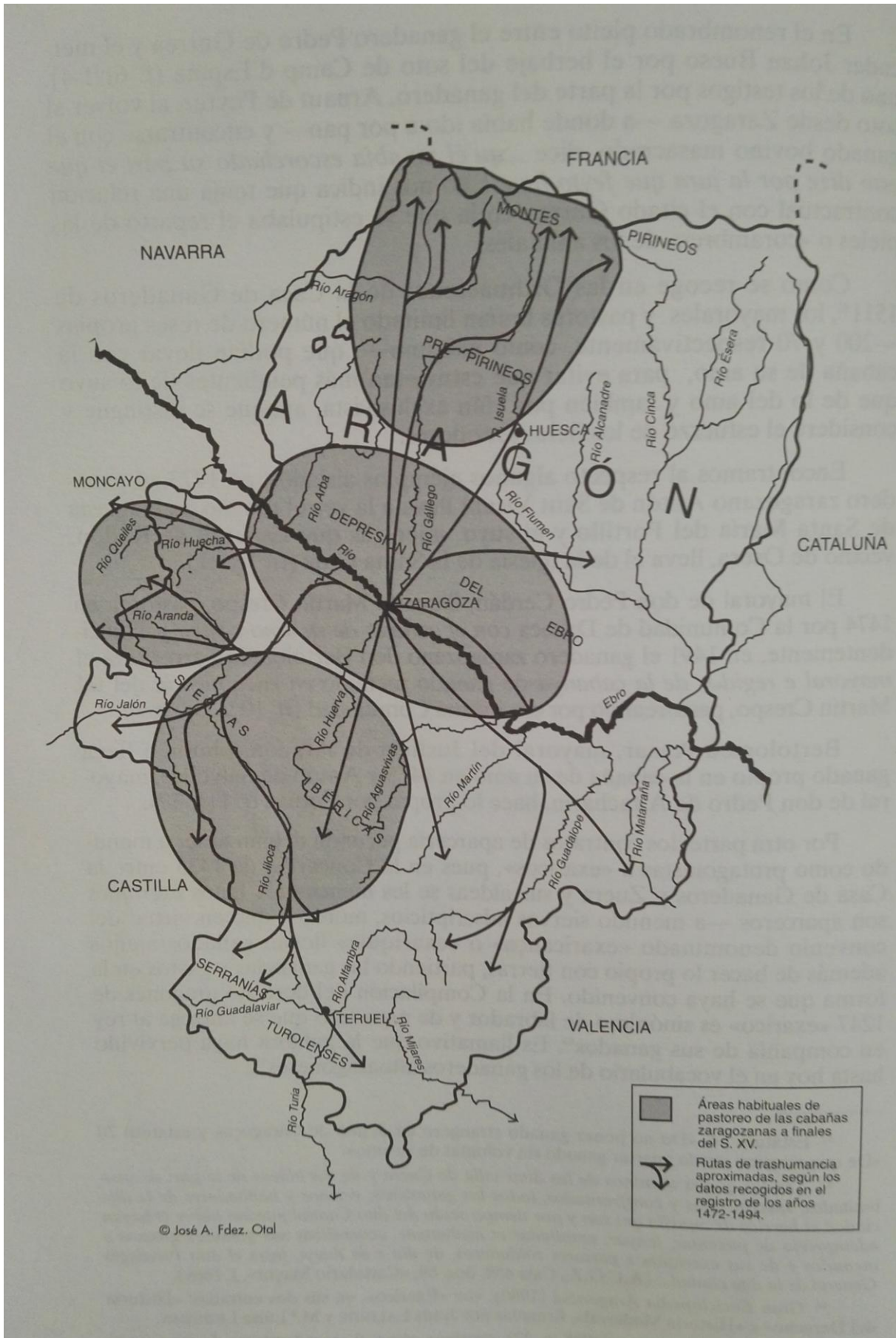
<sup>37</sup> Pallaruelo Campo, S., *Pastores del Pirineo...*, op. cit.

<sup>38</sup> García Sanz, A., *Los privilegios mesteños en el tiempo, 1273-1836, una revisión de la obra de Julius Klein*, en *Mesta, trashumancia y lana en la España moderna*, Ruiz Martín F. (ed. lit.) y García Sanz, A. (coord.), Barcelona, Crítica, 1998, pp.72-76.

<sup>39</sup> Cabo Alonso, A., *Medio natural y trashumancia en la España peninsular en Mesta, trashumancia y lana...*, op. cit., pp. 27-32.



Mapa 1. Rutas trashumantes en Aragón durante la Edad Media de José Antonio Fernández Otal.



De acuerdo con el mapa podemos deducir la existencia de al menos tres vías principales para iniciar la trashumancia hacia las tierras del norte. La primera, siguiendo la calzada romana que muestra el primer mapa, partiendo de los acampos de la Casa hacia el oeste, camino de Ejea<sup>40</sup>, para posteriormente subir por Sádaba a Castiliscar o Uncastillo, camino de Sos para disfrutar de los pastos de las altas Cinco Villas y la vall de Onsellà, e incluso, más al norte, entrando por las riberas del río Aragón hacia los valles de Ansó, Hecho, Aínsa y Canfranc. La segunda partía directamente hacia el norte, siguiendo el curso del río Gállego. Aquí podían seguir el curso del Gállego hasta Ayerbe para desde allí alcanzar de nuevo las orillas del río Aragón y los valles de Aisa y Canfranc o, incluso, los de Ansó y Hecho. O bien abandonar el curso fluvial y continuar por la célebre calzada romana de Bourquina y Osca<sup>41</sup> (por Almudévar camino de Huesca), para recuperar más al norte el trazado del Gállego y alcanzar así los pastos del valle de Tena entre Sabiñánigo, Biescas y Panticosa, o incluso, de Torla y el valle de Ordesa. Por último, para disfrutar de las bondades de los pastos norteños más orientales, tenemos la tercera opción de marchar hacia el este desde Almudévar o Huesca, pasando por Pertusa, Berbegal y Monzón camino de Barbastro, la Puebla de Castro y Graus, que daban acceso, a su vez, a los pastos de Aínsa y Boltaña, y por los ríos Ara, Cinca y Ésera a los valles de Ordesa, Gistaín y Castanesa.

Minoritarios debían ser los ganaderos que optaban por marchar hacia el sur camino del Moncayo y los altos del sistema Ibérico o las sierras de Teruel<sup>42</sup>. Al menos eso parece extraerse de la documentación. Aunque, a pesar de ello no podemos obviar esta opción de trashumar, sobre todo para los rebaños meridionales de la amplia dehesa zaragozana. Ciertamente una vez situados en los acampos más al sur de la margen derecha del Ebro, podrían optar por una trashumancia más breve hacia al sur. Pero no parece lo más lógico pues, a pesar de la Pastura Universal, hemos de tener en cuenta que al sur de Zaragoza también se encuentran la Mesta de Albarracín y la Cerraja de Teruel

---

<sup>40</sup> Vid Apéndice gráfico: imagen 1.

<sup>41</sup> *Idem*.

<sup>42</sup> Para acercarse a esta trashumancia tenemos múltiples trabajos de José Luis Castán Esteban. En concreto para la etapa que nos ocupa Castán Esteban, J. L., *Pastores turolenses. Historia de la trashumancia aragonesa en el Reino de Valencia en la época foral moderna*, Zaragoza, Publicaciones Rolde de Estudios Aragoneses, 2002; *La cabaña trashumante turolense en la Edad Moderna*, en *Herbajes, trashumantes y estantes : la ganadería en la Península Ibérica (épocas medieval y moderna)*, Muñoz Buendía, P. y Díaz López J. P (coords.), Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2002, pp. 149-158; y Aranda Pérez, F. J. (coord.), *La Mesta de Albarracín durante el siglo XVIII en VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Ciudad Real, Universidad de Castilla la Mancha, 2004, vol. 2, pp. 833-846.

así como otras muchas comunidades y ligallos menores vinculados a ellas, cuyos ganados históricamente igualan e incluso superan a los de la Casa de Ganaderos<sup>43</sup>, así como otras importantes cabañas como las de Tarazona, Daroca y las del reino de Valencia que trashumaban también hacia estos territorios<sup>44</sup>. Además la cantidad de pastos que ofrecen los Pirineos se nos presentan harto abundantes como para acoger a todos los ganados zaragozanos y de las poblaciones pre-pirenaicas y pirenaicas<sup>45</sup>. No obstante tenemos constancia de que existían algunos ganaderos que marchaban a los pastos meridionales, Marín y Peña apuntaba que esto sucedía de forma residual y especialmente en la época Moderna. Pero, aunque fueran pocos, generaron una importante controversia así como disputas jurisdiccionales constantes entre la Casa y las poblaciones locales que se defendían de la irrupción de los ganaderos de Zaragoza en sus pastos<sup>46</sup>.

Los estudios posteriores de Fernández Otal desmienten en parte la opinión de Marín y Peña y ya nos remiten a este tipo de trashumancia desde el Medioevo, donde las disputas a lo largo de los siglos XIV y XV fueron habituales<sup>47</sup>. Y si bien es cierto que la problemática con los pastos tuvo lugar por igual en todo el reino<sup>48</sup>, las poblaciones ganaderas del Sistema Ibérico fueron especialmente beligerantes con la Casa ya desde tiempos remotos<sup>49</sup>. La competencia de la Casa con Tarazona, las regiones entorno al Moncayo<sup>50</sup> y Albarracín y otras localidades de su serranía<sup>51</sup> generaron una fricción constante entre los ganaderos autóctonos y los forasteros. Estos últimos esgrimían su todopoderoso privilegio de Pastura Universal tras el que planeaba siempre amenazadora la sombra del “Privilegio de los Veinte”, mientras los primeros, como en el caso de Albarracín-,aducían que sus fueros eran “distintos y separados de los de

---

<sup>43</sup> Castán Esteban, J. L., *La Mesta de Albarracín durante el siglo XVIII...* op. cit., pp. 833-846.

<sup>44</sup> De nuevo, para ampliar esta cuestión ver Castán Esteban, J. L., *Pastores turolenses...*, op. cit.

<sup>45</sup> Colás Latorre, G., <<La ganadería en Aragón en la Edad Moderna>>, en López-Salazar Pérez, J. y Sanz Camañes, P. (coords), *Mesta y mundo pecuario en la Península Ibérica durante los tiempos modernos*, Ciudad Real, Ed. Universidad de Castilla La Mancha, 2011, págs. 129-150.

<sup>46</sup> Marín y Peña, M., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...*, op. cit. pp

<sup>47</sup> Fernández Otal, J. A., <<La transhumancia entre el valle medio del Ebro y el Moncayo a finales del siglo XV>>, en *Turiaso*, nº 10 (Ejemplar dedicado a: II Encuentro Nacional de Estudios sobre el Moncayo: ciencias sociales), 1992, p. 230.

<sup>48</sup> Para la problemática de la Casa en la edad moderna nos remitimos a Gracia Armisén, D. y Ramos Amingot, D., <<Una manifestación...>>, op. cit., pp. 133-157.

<sup>49</sup> Fernández Otal, J. A., <<La trashumancia en...>>, op. cit., pp. 230.

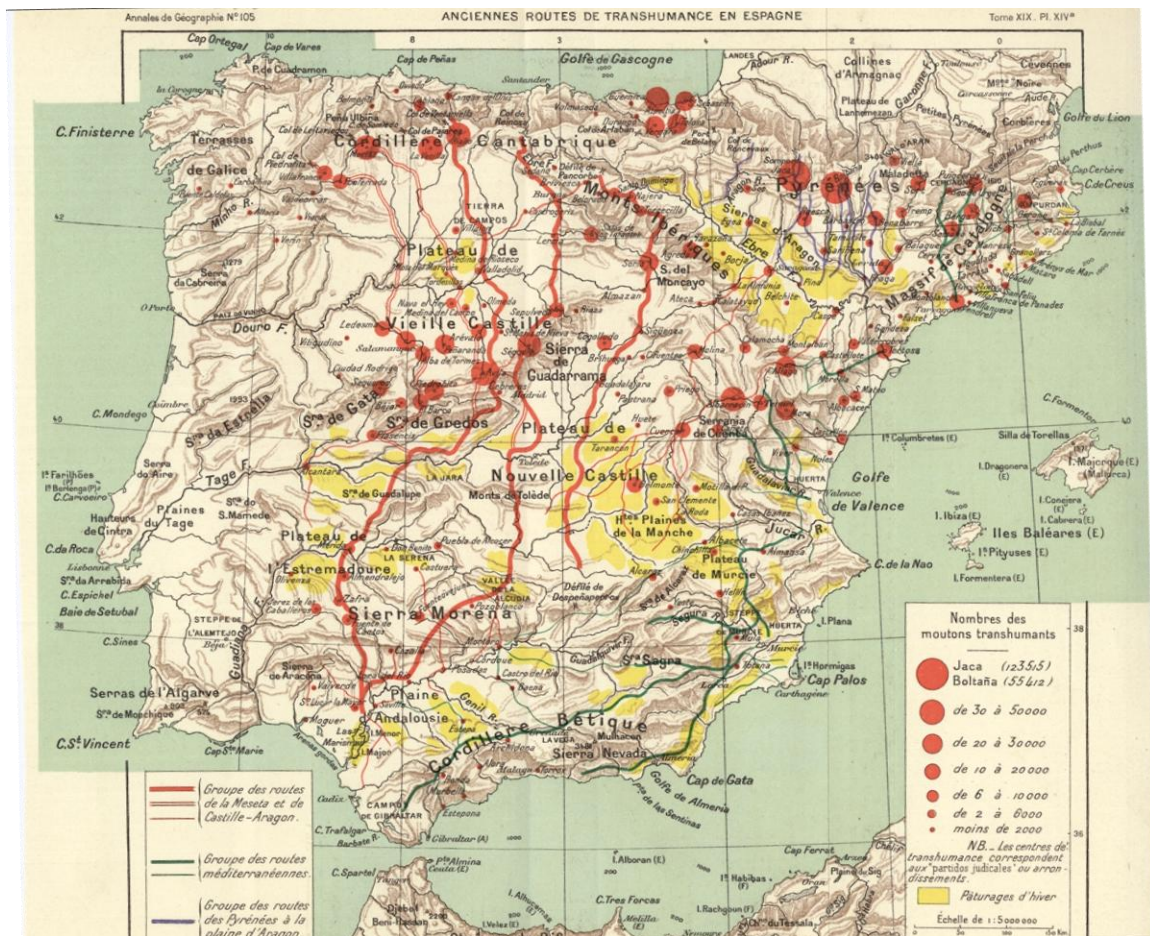
<sup>50</sup> *Ibidem.* 229-230.

<sup>51</sup> Fernández Otal, J. A., *La casa de ganaderos de Zaragoza en la Edad Media...* op. cit., pp. 496-498, 561-566, 724-729 y 985-1001.



Aragón<sup>52</sup> recurriendo al argumento de ser un señorío independiente cuando la Casa obtiene sus privilegios<sup>53</sup>. Finalmente, este celo en la defensa de sus pastos por parte de los pobladores, así como la existencia de abundante pasto al norte<sup>54</sup> sin la excesiva competencia de las numerosas cabañas del sur, impelería a los zaragozanos a partir hacia el Pirineo evitando tan cotizados herbajes. En el mapa 2 realizado por Antoine Fribourg<sup>55</sup> nos muestra como las principales regiones de pastura en el reino e, incluso, de toda España, se encontraban en torno a las regiones pirenaicas.

Mapa 2. Antigua rutas de trashumancia en España de Antoine Fribourg.



En la propia leyenda aparecen destacadas las dos poblaciones aragonesas de Jaca y Boltaña como las más extensas y predominantes en el abasto de las ganaderías trashumantes de toda España. Del mismo modo se destacan los alrededores de Huesca,

<sup>52</sup> Fernández Otal, J. A., << Los serranos de Albarracín y la trashumancia entre Aragón y Castilla en tiempos de crisis (1325)>>, en *Aragón en la Edad Media*, nº 16, Zaragoza, 2000, p. 330.

<sup>53</sup> *Idem*.

<sup>54</sup> Nos remitimos al Mapa 2 de Fribourg que a continuación se muestra donde se considera al norte de Aragón como la mayor zona de pastura de toda la península.

<sup>55</sup> Fernández Otal, J. A., *La casa de Ganaderos...*, op. cit., p. 198.

Ejea, el norte de las Cinco Villas o algunas regiones más orientales del reino como Fraga, Monzón y los valles del Sobrarbe. En morado aparecen reflejadas las rutas del reino de Aragón, que, aunque no se aprecian con mucha claridad, también están exentas de cualquier detalle sobre los distintos caminos que pudieron servir a los rebaños zaragozanos para alcanzar los pastos pirenaicos. Del mismo modo en el mapa está en amarillo las grandes zonas de España que son óptimas para la pastura. Así pues observamos como los extensos territorios y acampos que rodean el cauce medio del Ebro están considerados como zonas potencialmente de pastura.

Parece evidente que el camino aquí marcado, de Zaragoza hasta Huesca, y de allí a las poblaciones más septentrionales, sería uno de los más escogidos por los ganaderos. Aunque como ya hemos advertido en varias ocasiones, para conocer las rutas y los lugares exactos donde pastaban los diferentes rebaños adscritos a la cofradía sería necesario realizar un estudio pormenorizado de la documentación privativa de cada ganadero, y al no ser posible, desde aquí solo podemos realizar un somero acercamiento a las posibilidades que parecen más lógicas y viables. También podemos comprobar cómo en el centro del valle del Ebro un pequeño círculo rojo marcaría las tierras y pastos de la Casa en torno a Zaragoza. Su tamaño es inferior a los pastos oscenses y muy lejanos a las dimensiones de los de Jaca y Boltaña, y, aunque no podemos saber con exactitud donde pastaban los rebaños zaragozanos, hemos de suponer que existían hierbas de sobra para todas las ganaderías del reino. Más fácil, sin embargo, nos resulta conocer donde se establecían los ganados en el valle del Ebro durante el invierno.

### **-Los pastos de Zaragoza -**

La gran dehesa de Zaragoza y sus múltiples acampos, tiene una extensión formidable. Estos pastos de invierno eran el resguardo de los ganados de Zaragoza desde noviembre hasta junio. Pero, además de la gran dehesa, la Casa de ganaderos poseía numerosos terrenos en el entorno de la ciudad que se repartían anualmente entre los ganaderos previo pago de una cantidad fija por cabeza. Estos terrenos eran de tamaño muy dispar y tenían un límite de capacidad para abastecer a los ganados que no debía ser rebasado por las cabañas que adquirirían su usufructo. Estos campos debían ser sorteados pues gozaban de una gran demanda y su adquisición fue siempre muy codiciada por los cofrades. Es muy probable que algunos de estos campos estuvieran

dotados de más y mejores edificaciones que la dehesa, como establos, parideras, abrevaderos o balsas, y que además no fueran necesarios permisos del ayuntamiento para la mejora y mantenimiento de dichas construcciones.

Gracias a la documentación de los “repartos de las yerbas” nos queda una relación detallada de los nombres de estos terrenos y su capacidad, la mayoría de ellos reconocibles hoy en día en el entorno zaragozano según se aprecia en la tabla 2<sup>56</sup>.

Tabla 2. Pastos de la Casa en los alrededores de Zaragoza.

Pastos	Capacidad	Pastos	Capacidad	Pastos	Capacidad	Pastos	Capacidad
Atalaya de Juslibol	1500 cabezas	Casa de Villanueva	2000 cabezas	Los Carañerzos	1500 cabezas	Val de Cruceta	2000 cabezas
Barranco del Puerco	1300 cabezas	Cueva de la Figuera	1500 cabezas	Los Malladares	3000 cabezas	Val de la Torrecilla	3000 cabezas
Casa de Cantavilla	2000 cabezas	Dehesa del Burgo	1000 cabezas	Ontinar	2200 cabezas	Val de Ramones	2500 cabezas
Casa de Luecha	2200 cabezas	Foz Caballar	2000 cabezas	Puy Laudet	1500 cabezas	Val de Santamaría	3000 cabezas
Casa de Medio	1500 cabezas	Joya Juncosa	1500 cabezas	Val Caliente	2500 cabezas	Val del Pino	2000 cabezas
Casa de Moya	1300 cabezas	Las Casetas	2000 cabezas	Val de Bares	3000 cabezas	Val Podrida	3000 cabezas
Casa de Muñoz	1500 cabezas	Las saladillas	1500 cabezas	Val de Cabritos	2500 cabezas	Val Tuerta	2500 cabezas

Es decir, cerca de 60.000 cabezas podían ser abastecidas sin necesidad de utilizar los propios de la gran dehesa. Lo cual permitía que el número de reses alimentadas por la Casa fuera elevado. Así pues con las aproximadamente 60.000 cabezas que estos pastos externos podían llegar a mantener sumado al aforo de la dehesa en su máximo rendimiento, la capacidad total de la Casa para abastecer reses fuera cercana a las 120.000 o 150.000 cabezas. Cifra que se llega a manifestar en varias ocasiones durante el período analizado.

El mapa que mostramos a continuación, realizado por Luis Germán Zubero, a partir del plano del término realizado por D. Casañal<sup>57</sup>, a pesar de que no muestra al detalle los pequeños terrenos anteriormente citados, permite ilustrar los acampos zaragozanos de finales del XIX, y nos puede ayudar a comprender la situación de la dehesa de los ganaderos y su vasta extensión, así como el resto de los acampos donde sobrevivía la cabaña de la ciudad.

<sup>56</sup> Las referencias a los acampos han sido extraídas de los manifiestos de 1688. A.C.G., *Libro de Manifiestos...*, s.n.

<sup>57</sup> Zubero, L. G.: *Acampos...*, op. cit., p. 110.

Mapa 3. Acampes y dehesas de los alrededores de Zaragoza a finales del siglo XIX.



Los denominados en el mapa como acampes antiguos serían aproximadamente los que equivaldrían a la dehesa de Zaragoza en los siglos XVII y XVIII. La Casa obtenía anualmente la gestión y usufructo de todos estos terrenos que pertenecían al municipio gracias a sus privilegios. La ciudad de esta manera se aseguraba un ingreso fijo anual evitando tener que sortear y gestionar los pastos entre los ganaderos zaragozanos y la institución, que pagaba una cantidad muy baja, extraía un importante beneficio por los pagos de los ganaderos en los “repartos de yerbas”. El pago era apenas de 250 sueldos y 6 arrobas de queso pagadero el día de San Miguel<sup>58</sup>, lo que era muy poco por la gestión de tan vasta extensión de tierra. Pero además de los evidentes

<sup>58</sup> Era la tributación desde 1484. AMZ manuscritos 10-4-2.

beneficios económicos que esto generaba –especialmente para la Casa-, también se logaba un aprovechamiento de las yerbas muy eficaz. Los ganaderos conocían perfectamente los pastos y su rendimiento. Dejar en sus manos el sorteo daba lugar a que la mayoría de los ganados se repartían de forma óptima y se minimizaba el riesgo de agotar las reservas de alimento para años futuros, pues nadie conocía mejor que ellos las posibilidades de la dehesa.

Como hemos dicho, el 29 de junio tenía lugar durante el capítulo de San Pedro y San Pablo la elección de la fecha en la que quedaría cerrada la dehesa. Esto se decidía de forma conjunta entre los cofrades y significaba que antes del día, todos los ganados que pastaban en los terrenos de la cofradía debían partir a pasar el estío fuera de ellos. La decisión, pues, era tomada por todos los cofrades reunidos de forma democrática, votada o elegida por aclamación y definitivamente constituida y anunciada por el Justicia. Habitualmente el día electo era tan apenas una semana después de tener lugar dicho capítulo y se recordaba a los señores ganaderos que el desalojo y abandono de los prados era absolutamente imperativo y sin excepciones, bajo multas económicas importantes establecidas en las Ordinaciones LXXXII, LXXXIII y LXXXIV<sup>59</sup>.

Es muy probable que desde los remotos orígenes medievales de la cofradía, el motivo de la propia existencia de esta reunión a finales de junio, esté basada en la necesidad de organizar la partida de los rebaños hacia los pastos de verano. Hemos de apuntar aquí que aunque los primeros días de julio se nos antojan muy tarde para partir en lenta y larga trashumancia desde el valle del Ebro, es muy probable que las temperaturas anualmente registradas durante estas fechas a finales del siglo XVII y comienzos del XVIII distaran levemente de las actuales, Investigaciones recientes revelan que aunque la climatología aragonesa entre 1686 y 1746 fuera bastante más suave que durante los siglos precedentes<sup>60</sup>, sus temperaturas no equivaldrían con exactitud al clima actual. Los fríos invernales si bien puede que no fueran mucho más crudos y fuertes que los de hoy en día<sup>61</sup>, sí parece que se prolongaban más en el tiempo que en la actualidad<sup>62</sup> y que a pesar de las habituales sequías, en este período fuera

---

<sup>59</sup> ACG, *Ordinaciones de 1686*, pp. 71-73.

<sup>60</sup> Se pueden consultar las temperaturas de las centurias precedentes a la actualidad en López Martín, F., Cabrera Mollet, M., Cuadrat Prats J. M., *Atlas Climático de Aragón*, Zaragoza, Ed. Gobierno de Aragón (Departamento de Medio Ambiente), 2007, pp. 197-204, o bien vía internet en pdf en [http://www.aragon.es/estaticos/Celia/5\\_2.pdf](http://www.aragon.es/estaticos/Celia/5_2.pdf).

<sup>61</sup> *Ibidem*, p. 197.

<sup>62</sup> *Ibidem*, pp.197-204.



posible la persistencia de pastos en los meses previos al estío<sup>63</sup>. Sin entrar a valorar cuestiones climáticas tales como el calentamiento global u otros factores tan estudiados en la actualidad<sup>64</sup>, podemos tener en cuenta para nuestra aclaración la hipótesis de que entre 1686 y 1746 mayo y junio no eran meses ni tan cálidos ni tan secos como lo son en la actualidad<sup>65</sup> y que, por lo tanto, los pastos de los acampos zaragozanos pudieran nutrir los rebaños hasta el verano. Pero incluso aunque aquellas tierras pudieran abastecer la cañada hasta fechas tan tardías consideramos poco probable que la mayoría de los ganaderos esperase tanto tiempo para ir a extremar con sus reses. Es cierto que si en las Ordinaciones estaba legislada la prohibición de permanecer en la dehesa a partir de la fecha votada para su cierre, el historiador ha de sospechar que hubiera quien esperara hasta la fecha límite para su partida. Pero evidentemente no existe la obligación de esperar tanto para iniciar la marcha. Cada ganadero es dueño de trashumar cuando estime oportuno y, seguramente, llegado el Capitulo de San Pedro, muchos sería los que andaban ya por los caminos que les conducirían al norte del reino.

Tras la marcha de los animales las tierras descansaban durante varios meses. Abonada y nutrida durante todo el invierno por los escíbalos de las reses, se humedecía e irrigaba con las últimas lluvias de la primavera para mantenerse pobremente con las escasas precipitaciones de verano en espera de la llegada de las primeras lluvias del otoño. A lo largo del verano, los trabajadores de la Casa que no eran ni mayores ni pastores, trabajaban en estos terrenos para que se mantuvieran en estado óptimo antes del regreso de los ganados, reparando parideras, corrales y demás estructuras de tipo pecuario que necesitaran mantenimiento o sacando el fiemo de las “femeras”<sup>66</sup> para abonar los acampos.

Era muy importante para la propia supervivencia de la cabaña zaragozana que la dehesa estuvieran en condiciones óptimas. Los inviernos del valle dado su clima continental eran –y son- severos, con fuertes vientos y temperaturas bajas. Tenemos constancia de que durante los últimos años del seiscientos, gran parte de los rebaños sufrieron las inclemencias de los crudos inviernos zaragozanos, que acabaron

---

<sup>63</sup> *Idem*

<sup>64</sup> *Idem.*

<sup>65</sup> *Idem.*

<sup>66</sup> El fiemo o estiércol –denominación imperante hoy en día entre los castellanoparlantes- solía acumularse en cobertizos para posteriormente emplearse en el abono de la tierra. Fiemo y femera son los términos más utilizados en Aragón, aunque también podemos encontrar términos propios de Castilla como “escombro” o “basura” para el contenido y de “muladar” para el continente.

reduciendo drásticamente el número de animales<sup>67</sup>. De ahí que la construcción de parideras y refugios, se convirtiera en una trascendental negociación con el concejo de Zaragoza que terminó con la concesión de nuevos acampos y la construcción de aproximadamente una veintena de nuevas parideras y refugios.

Otra de las funciones que mayor importancia revisten para la dehesa en estas épocas, al menos según la copiosa actividad que en los registros de actas genera, es la mojonación de las yerbas de los acampos. Obligatoria para dividir las yerbas entre ganaderos, pero también para fijar los límites de la dehesa para con el resto de poblaciones vecinas. Las mojonaciones se realizan con piedras de gran tamaño, pero a pesar de los cuidados tomados en su colocación por los trabajadores de la Casa, con cierta frecuencia son arrastradas por lluvias torrenciales, y han de ser convenientemente revisados y mantenidos.

El 28 de octubre, cuatro meses después del cierre, ante el inminente regreso de los rebaños se reunía de nuevo el común de los ganaderos. Coincidiendo con el capítulo de los santos apóstoles Simón y Judas se ordenaba, siguiendo una de las tradiciones más antiguas y primitivas de la institución y que daba sentido a todo el funcionamiento ganadero de la ciudad, la apertura de la dehesa el 30 de Noviembre, día de San Andrés. Esta fecha establecida para la apertura de las praderas invernales es fija e inamovible y no es sometida a votación, al contrario que la fecha del cierre de la dehesa que, como antecediámos, se establece cada año según el criterio y elección de todos los ganaderos durante los primeros días de julio. No obstante, a pesar de esta rigidez normativa y de que vulnerar dicho calendario estaba también penado por las normas y ordinaciones ganaderas, existía la posibilidad de permitir la entrada con anterioridad a aquellos ganaderos que tuvieran necesidades específicas, como ovejas a punto de parir o cuyos ganados estuvieran en riesgo, siempre avisando previamente al Justicia del motivo y del número de cabezas que harían uso de dicho privilegio y bajo la vigilancia de un guarda de la cofradía para, según reza textualmente la documentación, “evitar cualquier daño al resto de vecinos”.

---

<sup>67</sup> Según el memorial que la Casa envió a la ciudad para negociar concesión de nuevos acampos y la construcción de nuevas parideras, la reducción fue de hasta una cuarta parte de la cabaña, aunque las cifras no son en realidad tan altas. Aproximadamente, de 140.000 cabezas a mediados del siglo XVII, se pasó a unas 60.000 a finales del siglo, de ahí que a comienzos del siglo XVIII nos encontremos- como veremos en los gráficos más adelante- con unos niveles de ganado en plena recuperación Zubero, L. G.: *Acampos...*, op. cit., pp. 89-91.

También algunos años, si el otoño era excesivamente riguroso, la fecha podía adelantarse hasta el 15 de noviembre<sup>68</sup>. Para estas fechas pues, debían estar los repartos realizados para que cada ganadero introdujera sus cabezas en los pastos correspondientes. A partir del 28 de octubre, tras el capítulo de San Simón y San Judas, comenzaban los sorteos y repartos de yerbas, que podían ser impugnados o modificados a lo largo de las primeras semanas de noviembre<sup>69</sup> y definitivamente el día 30 comenzaban a entrar los ganados en sus parcelas de hierba mojonadas. Allí pasarán todo el invierno, protegidos de la intemperie, alimentándose y abonando la dehesa zaragozana y reproduciéndose, preparándose, en definitiva, para la próxima marcha que empieza a principios del verano siguiente.

### **-La ganadería zaragozana en cifras-**

El final del siglo XVII supuso para la casa de ganaderos un descalabro para el total de su cabaña. Necesitada de parideras, refugios y nuevos acampos, iniciamos nuestro trabajo en un momento en el que la cofradía está a punto de sufrir una de las mayores crisis de su historia reciente en cuanto al volumen de sus ganados se refiere. De una media de 130.000 cabezas aproximadamente<sup>70</sup> durante los años de 1685 a 1694, pasará en 1695 y 1696 a ver reducido su número de animales declarados a la mitad, pues apenas se alcanzan unas 60.000 durante este último año. Posteriormente nos encontramos, ya en 1698, una institución con una cantidad de ganado en plena recuperación, que pasará de las críticas 60.000 mil cabezas en el memorial en torno a 1696, a unas 80.000, para llegar en 1704, a las 140.000 en que se estimaban a mediados del seiscientos<sup>71</sup>. Definitivamente podemos afirmar que el siglo XVIII resulta mucho más regular incluyendo el periodo de recesión que supuso la Guerra de Sucesión y alguna crisis posterior al inicio de la década de 1740.

---

<sup>68</sup> Pascual Echegaray, E., *Señores del paisaje...* op. cit.

<sup>69</sup> *Ibidem*,

<sup>70</sup> A pesar de que en la propia documentación de la Casa se refiere a estas cifras como cantidades totales de cabezas, veremos a continuación como esta afirmación no es realmente cierta, por ello cuando decimos aproximadamente hablamos de una aproximación muy somera, pues las cantidades reales serían bastante inferiores si tenemos en cuenta que el ganado vacuno y caballar está contado e incluido tres veces en estas cifras totales.

<sup>71</sup> Datos extraídos de Zubero, L. G.: *Acampos...*, op. cit., pp. 89-94.

Pero antes de pasar a analizar de forma general todos los ganados de la cofradía, hemos de entender que los totales no se refieren a una cantidad de cabezas de animales concreta, sino que se representan a partir de lo que hoy llamamos Unidades Ganaderas o UG<sup>72</sup>. La UG que utiliza la Casa tiene la siguiente equivalencia: 1 UG es igual a la cantidad de hierba que consume una oveja en un periodo determinado. Esta nomenclatura es hoy universalmente aceptada<sup>73</sup>, aunque la especie de referencia puede variar dependiendo de las características del ganado al que nos referimos. La más común y generalizada en el planeta es UGM (Unidad Ganadera Mayor) pues el ganado mayor, en concreto la vaca, es la referencia equivalente a uno<sup>74</sup>. Pero en nuestro caso, siendo el patrón de medida la oveja, podemos utilizar el menos común de UGO (Unidad Ganadera Ovina)<sup>75</sup>.

Las UGO, que como decimos, responden a una denominación actual, es la forma que tenemos para explicar la ingeniosa manera que era utilizada en esta época por los ganaderos para contar las cabezas de cada cabaña que se declaraban aunque fueran animales diferentes. Convertían todos los animales en una unidad imaginaria que equivalía a una oveja o, para ser exactos, a la cantidad de pasto que consume una oveja en un tiempo determinado. Así lograban totales únicos que podían englobar miles de cabezas de distintos animales. Debemos entender por UGO las cantidades que ellos declaran como los “totales” de cabezas. Para comprender mejor el sistema de medición por UGO hemos de apreciar que el interés de las manifestaciones de ganado no es conocer exactamente el número de reses que existe en la ciudad, realizando para ello un ejercicio matemático que, además de estéril, no tendría interés alguno para la institución más allá de la mera curiosidad. Los cálculos se realizan para repartir los pastos entre los animales y para ello tienen que expresar el gasto que supone para las dehesas la alimentación de cada tipo de cabezas de ganado que las ocupan, en función del pasto que consumen. Esto permite que en los registros los totales de cabezas declaradas unifiquen el ganado menor (ovejas, machos, carneros y cabras) con el mayor (vacas, toros, yeguas y mulas), a pesar de las diferencias existentes entre ellos.

---

<sup>72</sup> Arévalo Vicente, G., Jiménez Díaz L. y Cabo Alonso, A., <<La unidad ganadera como instrumento de análisis geográfico>>, en *Estudios geográficos*, vol 43, nº 167, 1982, pp. 121-136.

<sup>73</sup> A pesar de conocerse desde tan antiguo, las variaciones en la institucionalización de su funcionamiento son bastante recientes. La última vez que en España se legislaron equivalencias de ganado con este sistema fue en 2010 en el Real Decreto 1131/2010, de 10 de septiembre, mientras que en Aragón, encontramos el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, donde, del mismo modo se especificaba en su primer anexo las equivalencias de UG.

<sup>74</sup> También puede ser enunciada como UGB (Unidad Ganadera Bobina).

<sup>75</sup> Única expresión posible, pues es la oveja el animal que fundamenta toda la actividad económica de la cofradía.

El cálculo para el siglo XVIII de las UGO lo estimaban considerando que una cabeza de ganado mayor comía tres veces más pasto que una de ganado menor (oveja<sup>76</sup>) de forma que en los manifiestos una cabeza de ganado mayor, equivale en los totales a tres de ganado menor<sup>77</sup>. Por ejemplo, cuando un ganadero declara únicamente 150 ovejas, en total de cabezas aparece 150 (nosotros las denominamos UGO), sin embargo otro que declara 15 vacas, aparece en los totales 45 y, del mismo modo, un ganadero que declara 100 ovejas y 15 vacas, su total corresponde a 145. Así es como a lo largo de todos los años observamos manifestados los ganados mayores, pudiendo crear graves errores en la interpretación de las cifras estadísticas.

El conocimiento que poseían estos ganaderos sobre el comportamiento de las reses era formidable y podemos atisbar que los cálculos realizados, aunque aproximados, no distarían mucho de la realidad. Un ejemplo del aprovechamiento que se hacía de las “yerbas” queda evidenciado en el distinto orden de pasto que establecía para los diferentes tipos de animales que iban a introducir en la parcela de pasto. El ganado equino o caballar era siempre el primero en pastar, pues en un campo “virgen” con el herbaje aún entero, muestra predilección por las puntas y partes más altas de las briznas de hierba. En segundo lugar se introducía el vacuno, que devora la parte intermedia y finalmente el ovino, que acaba con la parte más baja del vegetal. Mención especial merece el ganado caprino, que, en caso de ir en último lugar, arrancaba las raíces pudiendo alimentarse también del mismo pasto, pero, arrasando con toda la hierba y dañando la rápida recuperación del mismo<sup>78</sup>.

Para terminar no podemos dejar de hacer una mención especial al trabajo de Luis Germán Zubero<sup>79</sup>, donde también se recogen las cifras de los totales que aparecen en los manifiestos de ganado referentes a todo este período de forma muy precisa, cifras que permiten ver la evolución que la cabaña zaragozana sufrió durante la guerra. No obstante para la confección de nuestro análisis, haremos únicamente uso de la información que hemos recopilado y que mostramos en el Cuadro 2 del *Apéndice*,

---

<sup>76</sup> No incluimos a las cabras, ya que prácticamente no aparecen en los manifiestos de la Casa y por tener un sistema de alimentación distinto al de las ovejas

<sup>77</sup> Al menos en lo que a esta época se refiere, pues en la documentación cotejada de época medieval, hemos encontrado que las UMG, varían a veces entre el ganado vacuno y el equino, pudiendo ser una proporción de dos a uno.

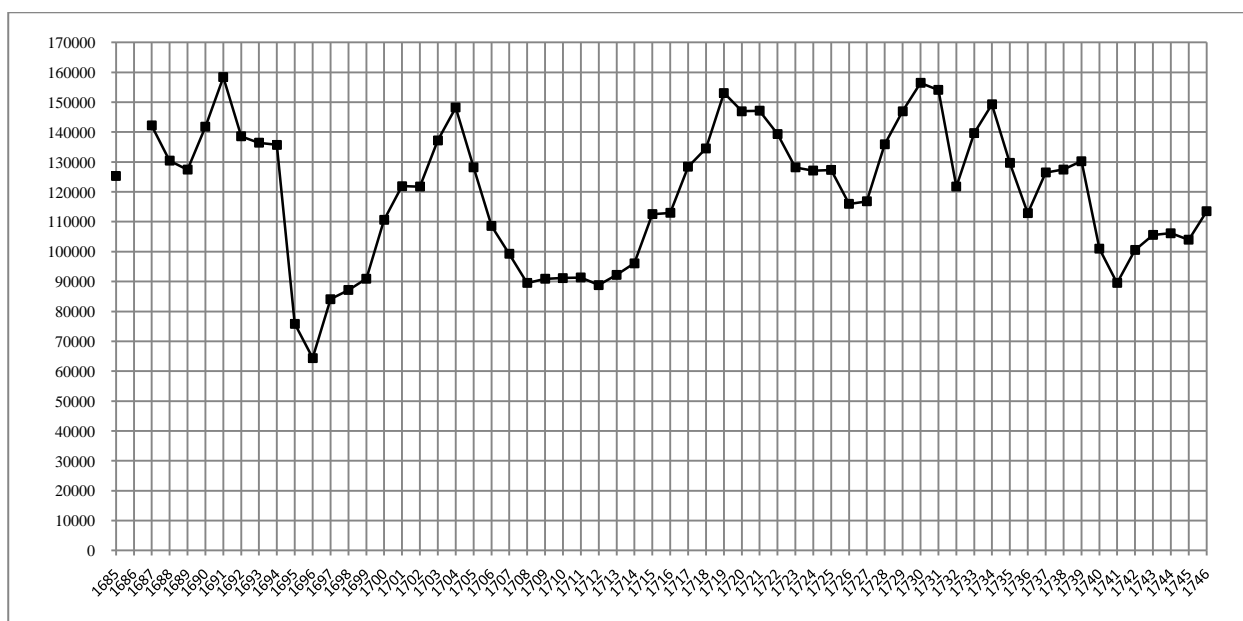
<sup>78</sup> Los problemas de pastos entre el ganado bobino y vacuno es muy antiguo, así como la conflictividad creada entre sus ganaderos. Si anteriormente ya habíamos comentado la célebre problemática entre labradores y ganaderos, divulgada universalmente por el cine americano, la que existía entre los vaqueros y los conocidos despectivamente como “ovejeros”, fue también una fuente de conflicto habitual durante las edades Media y Moderna.

<sup>79</sup> Me remito en general a la obra de Zubero, L. G., *Acampos...*, op. cit. pp. 85-115.

gráfico, pues existen algunas diferencias entre los datos extraídos en ambos trabajos. En nuestros datos -como hemos apuntado anteriormente- no se han tenido en cuenta los barrios adyacentes a la ciudad ya que nuestro trabajo se limita en exclusiva a Zaragoza, lo que disminuye ligeramente la cantidad de totales con respecto a la suma total de la documentación que recoge Luis Germán Zubero.

En todos los gráficos que mostraremos a continuación, la fecha de inicio desde la que comenzamos nuestro análisis es 1685, un año antes del que da inicio a nuestro trabajo. A pesar de que esta tesis acota sus límites iniciales en la confección de las Ordenaciones de 1686, la mala fortuna ha querido que la documentación de este año se haya perdido. No sucede ningún otro año de los analizados hasta 1746 y desgraciadamente esta excepcional anomalía nos priva tanto de las cantidades de ganado como del resto de información que esta fuente contiene. Así pues, en el gráfico 1 recogemos la información contenida en la columna que muestra el total de cabezas declaradas entre 1685 a 1746 del Cuadro 2<sup>80</sup>.

Gráfico 1. Total de cabezas de ganado por año



Podemos apreciar fácilmente las variaciones que sufrió la cabaña zaragozana durante el final del siglo XVII y la primera mitad del siglo XVIII. Mantendremos aquí, y en adelante, la denominación de “total de cabezas de ganado” en vez de la moderna

<sup>80</sup> Vid. Apéndice gráfico: cuadro 2.

nomenclatura de UMG. Es, al fin y al cabo, la que los ganaderos usan en los registros y la mantendremos, pero hemos de recordar que sus “totales” equivalen al número de reses de ganado menor, y que todo el ganado mayor incluso en este gráfico ha sido multiplicado por tres, considerando toda la cabaña como ganado menor, concretamente como ovejas. Posteriormente realizaremos un análisis gráfico detallado de cada animal declarado en los manifiestos, pero ahora, en la gráfica general de cabezas de ganado hemos considerado mantener las cifras que los propios ganaderos admitían como válidas para contabilizar el total de las reses de la cofradía.

En un principio, parecía haber un error dentro del orden seguido por la documentación ya que eran varios los años que no encontrábamos: 1686 y 1687. Los dos volúmenes que contienen los legajos con las manifestaciones de ganado son *manifiestos desde 1669 hasta 1687* y *manifiestos desde 1688 hasta 1697*. Faltan por tanto entre ellos estos dos años completos. No sólo las declaraciones de todos los ganados sino el resto de la numerosa información que generaba la mayordomía como cuentas, repartos de hierbas, pagos, cédulas de lobos etc. Sorprendentemente toda la información referente a 1687 aparece posteriormente adjunta al segundo volumen tras el año 1688, pero el año 1686 no aparece ni adjunto o cosido a los volúmenes de manifiestos ni en los registros de Actos Comunes de estas fechas. En un inicio, se podría barajar la posibilidad de que este año, con la redacción de nuevas Ordenaciones y la gran cantidad de tiempo en trabajo y reuniones extraordinarias de los ganaderos para concluir el nuevo texto jurídico, pudo dispensar la realización del conteo de reses o, cuanto menos, evitar al secretario el pasar a limpio y archivar los datos que, en caso de realizarse estarían en hojas sueltas y en borrador. Pero parece muy poco probable. Primero porque toda la documentación recogida en un año de manifiestos es de vital importancia para el correcto funcionamiento de la cofradía y, aunque no se registrara en los volúmenes del archivo, resulta imposible imaginar que se paralizara la actividad ganadera por la confección de nuevas Ordenaciones. Y en segundo lugar, no encontramos ni un solo indicio en los registros de Actos Comunes que muestre dicha decisión. Más probable resulta el hecho de que sencillamente no se archivaran correctamente y con el tiempo se perdieran<sup>81</sup>.

Uno de los primeros aspectos que destaca a simple vista de la gráfica 1 son las continuas oscilaciones de línea de valores. Es una gráfica irregular, donde en varias

---

<sup>81</sup> Tampoco existe ningún documento con información referente a estos años entre toda la documentación suelta no adjunta a ningún libro en el archivo. Sencillamente se ha perdido.

ocasiones vemos “dientes de sierra”, sobre todo en el último sector, a partir de 1719, que hacen muy complejo para el investigador extraer conclusiones generales sobre el desarrollo de la cofradía a simple vista. En principio ya sabemos que no todos los años declaran todos los ganaderos. Probablemente, como los ganados se declaran para conseguir pastos y áreas herborícoras en los acampamentos de Zaragoza y espacios de pastura en la trashumancia, habría siempre ganaderos que, en caso de tener asegurados los pastos en sus fincas, o en otros campos ajenos, no les sería necesario su declaración. Es pues muy probable, que las declaraciones nunca estén del todo completas ni nos permitan comprobar exactamente la cifra real de la cabaña zaragozana. Además, no hay ninguna uniformidad de criterio a la hora de recoger la información dada por los ganaderos y son muchos los años en los que tan sólo la declaración de ovejas (quizás también las vacas) es regular y constante por lo que, dado que en todos los años aparecen registrados los totales aunque no se especifican las reses, esta problemática será todavía mayor a la hora de estudiar el resto de animales de la Casa. Junto a esto, hemos de comprender que la compraventa de ganado era un ejercicio muy habitual que podría provocar un fuerte desequilibrio en las cantidades de las cabañas. Es difícil apreciar dicho impacto en la documentación pues, entre otras cosas estos movimientos no aparecen registrados hasta 1724. A pesar de ello, cuando aparecen registradas estas transacciones, pueden llegar a suponer un aumento en las cifras de los manifiestos de unas 25.000 cabezas. Inicialmente podemos observar cómo, más allá de los desajustes que los datos consultados puedan tener, se observa claramente la grave crisis que sumió a la Casa en un gran desastre económico durante 1695 y 1696, así como la fuerte y continuada recesión durante la Guerra de Sucesión que afectó indudablemente a los ganados de la institución.

La ausencia de información del año 1686 no parece dejar carencias importantes en nuestro estudio, pues resulta fácil suponer que la cifra que nos niega la documentación podríamos estimarla en torno a las 120.000 o 140.000 cabezas gracias a los datos que nos brindan los años contiguos. De hecho a pesar de las normales oscilaciones que bien la imprecisión en la recolección de datos o bien la práctica habitual ganadera -con compras y ventas, épocas de mayores matacías y épocas de mayor y menor crianza-, no hay nada reseñable hasta la crisis de 1695. Ni siquiera la Guerra de Sucesión provocó una alteración tan fuerte, pero sobre todo, tan repentina. La cabaña se reduce a la mitad en un solo año. De cerca de 140.000 a poco más de 70.000 en 1695, que aún descenderán hasta algo más de 60.000 cabezas en 1696.



En un principio pensamos que podría existir algún error en la documentación, pero hay dos aspectos principales que parecen dar cumplida explicación de este descenso. Por un lado no podemos descartar que las ausencias de los declarantes de ganado en los manifiestos fuera muy alta. Los acampos más protegidos de las inclemencias del tiempo, o los que mejor pertrechados estaban de parideras soportarían con cierta solvencia los rigores de estos duros inviernos, pero, la gran dehesa, cercana a los altos de la Muela, muy expuesta al mal tiempo y desprovista de protecciones naturales y con muy escasas construcciones donde resguardar las reses supondría un riesgo muy importante para los ganaderos que decidieran situar sus cabañas en esos pastos. Es probable que, como hemos dicho antes, algunos ganaderos buscaran soluciones alternativas como estabular sus ganados o arrendar campos en otras zonas más resguardadas o con mejores construcciones, sorteando así declarar en los manifiestos, desinteresados de los acampos de la cofradía. Esta renuncia de algunos ganaderos a manifestar queda patente el 29 de Junio de 1695, durante el capítulo de San Pedro, cuando el Justicia hace constar en el acta:

“Que se notifique a todos los ganaderos que no han manifestado vengan a manifestar y en no viniendo dentro de tres días se les execute la pena de la Ordinacion”<sup>82</sup>

Se hace aquí referencia, según la orden del Justicia, a la Ordinación CXVI<sup>83</sup> donde se establece una pena de 1.000 sueldos jaqueses a todo aquel que evitara manifestar teniendo ganado en la dehesa o bien que lo hiciera de forma irregular. A dicha pena además se le sumaba la privación de pastos durante un año y la prohibición también durante un año de participar en la matacía de la Casa<sup>84</sup>. Sin embargo si comprobamos el número de ganaderos declarantes cada año observamos que, a pesar de que disminuyen, tan apenas existe un descenso significativo en la cantidad de manifestantes. Al menos no el suficiente para que justifique la disminución de las cabezas de forma tan violenta hasta casi la mitad de las del año anterior<sup>85</sup>.

Por otro lado tenemos sobradamente documentado que Zaragoza sufrió unos inviernos muy duros a finales del siglo XVII que provocaron una mortandad alta entre

---

<sup>82</sup> ACG, *Registro... 1660-1699*, p.496.

<sup>83</sup> ACG, *Ordinaciones...*, pp. 96-99.

<sup>84</sup> *Idem.*

<sup>85</sup> Hacemos referencia aquí a la gráfica 2

las reses<sup>86</sup>. Es importante resaltar aquí que la principal causa de la mortandad ovina con las fuertes heladas invernales era principalmente debida al hambre por la ausencia de pasto. Con los campos cubiertos por una fría capa de hielo y nieve y con las briznas de hierba congeladas la inanición debilitaría la cabaña originando enfermedades a las reses e incluso podría acabar provocando la muerte de una parte de la cabaña. Así pues cuando apuntamos a un gélido invierno como causante de esta crisis, lo hacemos siempre de forma indirecta, pues aunque no descartamos totalmente que las reses pudieran perecer de frío, cuanto menos es bastante complicado ya que llegados los meses del invierno, las lanas de los rebaños son lo suficientemente abundantes como para proteger a los animales de las bajas temperaturas<sup>87</sup>. En algunos casos cuando en los acampos había parideras o corrales donde poder resguardarse, las fuertes nevadas podían bloquear dentro a la ovejas, impidiéndoles salir para intentar alimentarse, lo cual, si no se acudía cada cierto tiempo a los terrenos para comprobar el estado de los ganados podía resultar fatídico<sup>88</sup>.

El proceso que sufrió la ganadería de Zaragoza en estas fechas ya fue estudiado por Germán Zubero y hunde sus raíces en la dura climatología que asoló el valle del Ebro en aquellos años<sup>89</sup>. Cualquier otro motivo que afectara de una forma tan drástica a la cabaña zaragozana habría sido fácilmente rastreable en los Actos Comunes. No en vano a lo largo del siglo XVIII son varias las ocasiones en las que se hace referencia a problemas en los ganados con las “viruelas” y otro tipo de enfermedades<sup>90</sup>. Pero en este caso el frío y la crudeza de varios inviernos seguidos provocaron una mortalidad fortísima sobre los rebaños menos protegidos en la intemperie de los acampos cercanos a Zaragoza. Esta situación que se prolongó durante varios años con una virulencia inusitada, forzó a la cofradía a una serie de negociaciones con el concejo zaragozano, para suplicar que se le concediera la gracia de poder construir un mayor número de

---

<sup>86</sup> López Martín, F., Cabrera Mollet, M., Cuadrat Prats J. M., *Atlas Climático...*, op. cit. pp. 197-204.

<sup>87</sup> Podemos hacer referencia aquí a varios refranes populares que tienen su origen en el miedo de los ganaderos a los rigores del mes de marzo como el de “Marzo marzuelo, ya no te tengo miedo, ya tengo a mis cordericos, con un palmo de cuerpo” o su variante “Marzo marzuelo, ya no te tengo miedo, pues ya tienen mis ovejas, un palmo y medio de pelo”.

<sup>88</sup> Sobre las tareas de cuidado y vigilancia del ganado apenas tenemos documentado nada, pues muy probablemente sorteados los acampos y adjudicados para su uso y disfrute, la responsabilidad del cuidado de las reses correspondía a los propios ganaderos y sus trabajadores (mayorales, pastores, ect...) pues en caso contrario, si los vedaleros o alguaciles de la Casa hubieran desempeñado alguna de estas funciones tendríamos información al respecto.

<sup>89</sup> Zubero, L. G.: *Acampos...*, op. cit. pp., 89-91.

<sup>90</sup> ACG, *Registro... 1660-1699*, pp. 496.

parideras en la dehesa de ganaderos así como una prórroga sobre la obligación de abastecer a las carnicerías de Zaragoza además de solicitar una renegociación al alza del precio de la libra de carne, para poder aumentar una recaudación suficiente que consiguiera paliar los fuertes gastos y enormes pérdidas de la Casa<sup>91</sup>.

El año 1695 durante el capítulo de San Pedro (el 29 de Junio) se decide tener la dehesa abierta hasta el día de Santiago, es decir, hasta de 25 de Julio, lo cual da buena muestra de la tardanza con la que los maltrechos ganados partirían a extremar hacia el Pirineo<sup>92</sup>. Al año siguiente igualmente se decide retrasar aunque esta vez algo menos, la partida hasta el día 15 de Julio<sup>93</sup>. Finalmente concedidos los permisos para la construcción de parideras, la actividad de la cofradía aumenta. Se otorgan varios permisos a particulares y se realizan obras y mejoras en la dehesa. El mismo 29 de Junio de 1696 se encarga al ganadero y cofrade Jaime Marín que revise una balsa nueva<sup>94</sup>. También se documenta el permiso para la construcción de parideras y se designa a un grupo de ganaderos que hagan los cálculos de dinero que se va a necesitar para ello<sup>95</sup>. Además, los años posteriores continúan dándose permisos para la construcción de parideras a particulares como el concedido por el Justicia a Catalina Pueyo y Abadía para levantar parideras en los prados de las Lomas de Aguilar<sup>96</sup>. En definitiva las medidas adoptadas por la Casa fueron efectivas pues, si bien remitieron los fuertes temporales que habían azotado el valle del Ebro, la ganadería zaragozana no deja de aumentar paulatinamente desde 1697.

Observamos ya en el siglo XVIII una cabaña en claro ascenso desde la fuerte crisis de finales del siglo XVII, que en 1704 atraviesa un extraordinario momento de prosperidad superando las 140.000 cabezas y que verá reducido su nivel hasta unas 90.000 durante la Guerra de Sucesión. Es una reducción de casi el 40%, es decir, casi tan considerable como la del año 1695.

En torno a 1705, fecha de inicio de la guerra en España, comienza un descenso prolongado y sostenido en el tiempo que, aunque quizás no sea muy violento es bastante profundo y genera un valle bastante pronunciado que nos permite diferenciar perfectamente una etapa sin aumentos de la cabaña de la ciudad, siempre en unos

---

<sup>91</sup> ACG, *Registro... 1660-1699*, pp. 490-497, y Zubero, L. G.: *Acampos...*, op. cit. pp., 89-91.

<sup>92</sup> ACG, *Registro... 1660-1699*, p. 496.

<sup>93</sup> *Ibidem*, p. 503.

<sup>94</sup> *Idem*.

<sup>95</sup> ACG, *Registro... 1660-1699*, pp. 496-497.

<sup>96</sup> Documento epistolar suelto en la página 517 del volumen. ACG, *Registro... 1660-1699*, p 512.

parámetros bajos. Estos datos, aunque inferiores a los de años anteriores, no parecen ser nada desdeñables suponiendo los más que probables estragos producidos por los ejércitos que en lid deambularon por el territorio aragonés<sup>97</sup>. Es más, si en plena guerra, con las estrecheces que ello debió conllevar para la ciudadanía aragonesa la ganadería zaragozana se mantuvo siempre por encima de las 80.000 cabezas, podríamos establecer entorno a esta cifra como la mínima cantidad de ganado necesaria para buena marcha de la institución. Y así continuará hasta que, tímidamente en 1713 y ya con decisión a partir de 1714, la recuperación de las cantidades se eleve de nuevo hasta las 150.000 aproximadamente en 1719.

Hemos de tener en cuenta que el exceso de animales debía ser extremadamente costoso de mantener, especialmente en lo referido a las cantidades de pasto que consumían, por lo que una de las labores principales del quehacer ganadero debía de ser el hecho de controlar muy bien las matacías y las ventas para carne para poder mantener la cantidad justa del ganado en la cabaña, haciendo así posible el equilibrio de la viabilidad económica entre el mantenimiento y el usufructo de los ganados. Es decir que el óptimo nivel económico y la prosperidad de la Casa no se pueden medir por la alta cantidad de cabezas que se declaran. Según la documentación, en 1720 se produce una fuerte alarma entre los ganaderos y un estado de preocupación general en la Casa por la gran cantidad de reses que se está alcanzando. Los rebaños de la cabaña se hallan crecidos por lo que urge negociar con el concejo el asiento de las carnicerías de la ciudad durante 4 años para vender los fuertes excedentes de carne<sup>98</sup>. Así pues también podemos establecer un techo máximo de capacidad de ganado que los ganaderos zaragozanos podían mantener. En definitiva nos queda pues una ganadería que en plena guerra no desciende de 80.000 y durante la bonanza no supera los 160.000, esos son los ratios de oscilación de nuestra cabaña.

A partir de 1720 y durante casi veinte años se dan varias oscilaciones entre las 160.000 y las 140.000 cabezas aproximadamente. Por lo que podemos decir que estos años la cabaña de Zaragoza estuvo bastante nutrida. Hasta el año 1727 hay una caída sostenida y equilibrada de la cantidad de ganado, comprensible, por otra parte, teniendo en cuenta que el asiento de las carnicerías alivió ostensiblemente la cabaña hasta 1725. Después hay un estancamiento en 1726 y una definitiva recuperación de los niveles de

---

<sup>97</sup> Desgraciadamente no tenemos datos de este tipo en los documentos del archivo ganadero, es una información que de haber quedado registrada, lo haría en las cuentas privadas de cada ganadero.

<sup>98</sup> ACG, *Registro... 1700-1722*, p. 253.

ganado a partir de 1727. Es ahora cuando los dientes de sierra, entre las 160.000 y las 140.000, oscilan durante unos doce años, a partir de 1727 y hasta 1739. En el capítulo del Ligallo del 15 de abril de 1727 vemos por primera vez una referencia en el orden del día denominada “Viruelas del ganado y penas a quien no las manifieste” donde se especifica que todo aquel ganadero que no avisase a la cofradía de que su ganado estaba aquejado de enfermedad alguna fuera multado con 15 libras. Así pues, las enfermedades del ganado, presentan una causa más que probable de este descenso, aunque quizás no expliquen tan fácilmente unas oscilaciones tan marcadas.

Además observamos que las tendencias cambian con cierta asiduidad entre ascendente y descendente, cada tres años más o menos. Es aquí donde podemos comprobar otro dato interesante de la cabaña, pues esta etapa, a pesar de parecer la más irregular en cuanto a sus fuertes cambios de tendencia, puede que sea, sin embargo, la más natural en el normal acontecer del sector ganadero. Sin comercializaciones masivas de carne ni grandes catástrofes, el descenso de los ganados mediante la venta debía ser progresivo y su recuperación mucho más lenta que en siglos posteriores. La capacidad reproductiva del ganado ovino del siglo XVIII estaría en torno al 0,3 por año, muy lejos del 1 (o incluso más) que tenemos hoy en día, por lo que no existía la capacidad de recuperar toda una cabaña en un año mediante el axioma: “una oveja una cría al año”<sup>99</sup>. La proporción de probabilidad hacía esperar al menos tres años para que una oveja tuviera un cordero, así pues no es de extrañar que estas oscilaciones de unos tres años de duración fueran la tónica habitual de ventas de carne y ganancias, junto a la posterior cría y aumento de los ganados que en nuestra gráfica se plasma aproximadamente cada tres años.

Finalmente, de 1739 a 1742, tenemos tres años de caída, que serían normales y los habríamos considerado en la etapa citada anteriormente excepto por el hecho de que el ganado desciende su nivel de reses hasta unas 90.000, cifra que no se obtenía desde la Guerra de Sucesión. A esta caída le sucederá una lenta recuperación que se prolonga hasta 1746 y vuelve a acercar los valores al umbral de 120.000. Extrañamente no hemos encontrado ninguna referencia a “viruelas” y otras enfermedades durante los años que preceden a esta crisis como sí sucedía en los descensos de la cabaña de los años

---

<sup>99</sup> Evidentemente la alimentación actual del ganado así como las mejoras en veterinaria, sanidad y tecnología hacen posible una productividad de la cría del ganado muy superior (hasta tres veces aproximadamente según se ha consultado para este trabajo a algunos expertos ganaderos actuales). Es decir hoy cada oveja tiene una cría de media al año mientras en los siglos precedentes debió de ser al menos tres veces menor.

anteriores. Es cierto que sabemos de la existencia de fuertes sequías a finales de la década de 1730 que podrían explicar que la cabaña sufriera un gran retroceso, no por una gran mortandad, sino porque la mayoría de los ganaderos, de estar seca o con poco pasto la dehesa, hubieran de apacentar en otras zonas o, incluso, desprenderse de su ganado<sup>100</sup>.

Podemos afirmar, en conclusión, que la guerra se dejó notar y aunque no fue tan pronunciado su efecto en el descenso del ganado -pues en otros momentos excepcionales de paz para la institución hay oscilaciones que descienden hasta esos niveles-, su duración mantuvo la cabaña zaragozana muy menguada durante muchos años.

#### **-Cifras manifestadas de cada especie entre 1685 y 1746-**

Debemos tener en cuenta, antes de entrar en un análisis más detallado de cada una de las especies declaradas, que los ganados que administra la Casa son puramente los que entran en la denominada “ganadería extensiva” y “ganadería de mercado”. Así pues, el ganado que la Casa interpretaba como ganadería de habitual estabulación<sup>101</sup> (y cuya alimentación no dependía únicamente de los pastos) como el porcino y gran parte del equino, quedaban fuera de la administración de la cofradía. Del mismo modo quedaban fuera el ganado mayor, bueyes, caballos, yeguas, mulas y burros de Zaragoza, destinados al tiro o al transporte<sup>102</sup>.

La cabaña de la que se hacía cargo la cofradía estaría basada, por tanto, en ganado ovino y vacuno, primando el primero sobre el segundo. También incluyen, a veces, yeguas, mulas, y cabras probablemente las destinadas sólo a compraventas y siempre en una escala muy inferior. Algunos años, únicamente aparece recogida en los manifiestos la cantidad de ovejas que poseen y sólo las declaraciones de vacuno se

---

<sup>100</sup> López Martín, F., Cabrera Mollet, M., Cuadrat Prats J. M., *Atlas Climático...*, op. cit. pp. 197-204.

<sup>101</sup> Evitamos utilizar aquí el término de “ganadería intensiva”, pues no se adecuaría la definición actual del término al sentido que aquí buscamos como contraposición entre ganadería que se alimenta de pastos -ya sea trashumante o no- y la estabulada.

<sup>102</sup> Sobre la lenta superposición del ganado caballar y mular sobre el bovino para su uso en el tiro me remito a Cipolla, C. M., *Historia económica de Europa*, Barcelona, Ariel, 1979 y Ocampo Suárez-Valdés, J., *Historia económica mundial y de España*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2006, pp. 35-41.

especifican al margen. Tal importancia se da a la posesión del ovino, en especial, a las ovejas.

Además, como ya advertíamos al analizar la fuente de los manifiestos, no existe un criterio unificado a la hora de recopilar anualmente las cantidades de cabezas que conforman la cabaña zaragozana. Si muchos son los años en los que única y exclusivamente se refleja la declaración de las ovejas y que en caso de aparecer otros animales -especialmente vacas y toros-, lo hacen residualmente en anotaciones al margen y de forma aleatoria, otros, el detalle con el que anotan de forma pormenorizada cada tipo de animal y cada transacción económica de compraventa de reses es encomiable.

Estas profundas transiciones entre las sucintas declaraciones exclusivas de ovino algunos años, frente a las pródigas y detalladas de otros parecen responder a la voluntad o la costumbre del escribano (probablemente el Secretario de la Casa o el mismo Mayordomo al realizar el conteo)<sup>103</sup>. No existe ningún criterio especificado en los fondos del archivo y es muy probable que, aunque los ganaderos detallaran con precisión la cantidad y tipo de cabezas en su haber, el escribano sólo dejara constancia escrita de ovejas y totales. No obstante, aunque no podemos apreciar los motivos en la documentación, observamos una clara tendencia, conforme pasan los años, a precisar con más detalle la información de los manifiestos, bien sea el cambio de escribano o bien sea política interna de la cofradía. Los manifiestos de mediados del siglo XVIII son mucho más precisos que los del principio.

En estos años en que las parcas declaraciones se centran solo en el conteo del ganado ovino, seguimos teniendo dos columnas de datos, una referente a las ovejas y otra a los totales. Hay ganaderos que declaran por ejemplo 1.500 ovejas y en los totales poseen unas 2.200<sup>104</sup> y, como decimos, salvo alguna ocasión excepcional en la que se especifica el tipo de ganado, en la mayoría de las ocasiones no aparece más información. Desgraciadamente, esto genera un vacío documental para la gran mayoría de animales, que es imposible de cubrir y que nos impide analizar la evolución en el tiempo de estos

---

<sup>103</sup> Al no conocer quién tomaba la decisión de cómo anotar las manifestaciones de ganado, imputaremos su autoría al término escribano, pudiendo ser bien el Secretario de la Casa encargado de la redacción o bien el Mayordomo, autor intelectual y responsable último de estos documentos.

<sup>104</sup> Recordemos que nos referimos a cifras UMG, y que esa cifra, en la proporción en que se refiera al ganado mayor, está multiplicando por tres el número de cabezas reales.

ganados, haciendo un gran menoscabo de nuestro trabajo e impidiendo que podamos cotejar estos datos.

En otras ocasiones, la declaración anual del ganado viene perfectamente dividida en una elaborada cuadrícula hecha con regla que compartimenta en celdas todos los datos y que separa claramente los animales que se declaran, atendiendo, principalmente, a tres categorías por orden de importancia: ganado ovino, vacuno y mular. Concretamente suele tener ocho columnas que, invariablemente por este orden se refieren a ovejas, carneros, machos, compras –referido a las transacciones de ese mismo año-, vacas, toros, yeguas y mulas. Aunque en algún año las columnas de yeguas y mulas pueden aparecer en orden inverso (mulas y yeguas) e incluso, en otros años, unificadas, en una sola columna en que se anotan ambos animales impidiendo así de nuevo a nuestra investigación, conocer a qué animales se refieren concretamente.

El ganado caprino es escaso y no se refleja casi ningún año en los manifiestos. Son muy pocas las veces en las que se especifica junto a una cifra la palabra “cabras” y habitualmente son consideradas junto a las ovejas, como “ganadería menor”, y aparecen en su misma columna aunque sospechamos que no siempre etiquetaban la cifra con la palabra cabra, por lo que en muchas ocasiones se sumarán estos datos a los de las ovejas. Para nuestra estadística hemos separado todas las cifras que especificaban las cabras pero entendemos que las cantidades recopiladas no indican la cantidad real de las mismas, y que una gran parte de ellas estarán indefectiblemente incluidas en los totales de ovejas.

El ganado ovino está compuesto por tres tipos de animales: ovejas, carneros y “machos”. En primer lugar se declara el número de ovejas que, como ya hemos dicho, eran la base del funcionamiento de la economía ganadera zaragozana. Esto viene determinado por su importancia tanto en el mercado lanar, como por su capacidad para la producción de carneros (corderos) de cara al abastecimiento de carne de la ciudad, una de las principales fuentes de riqueza de la Casa. La posesión de un buen número de ovejas adquiere una gran relevancia tanto para la economía particular de los ganaderos como para su prestigio y promoción interna dentro de la institución. Sin ir más lejos, es una oveja la que preside el imponente escudo de la cofradía desde hace más de cinco siglos:



*Escudo de 1556.*



*Escudo actual.*

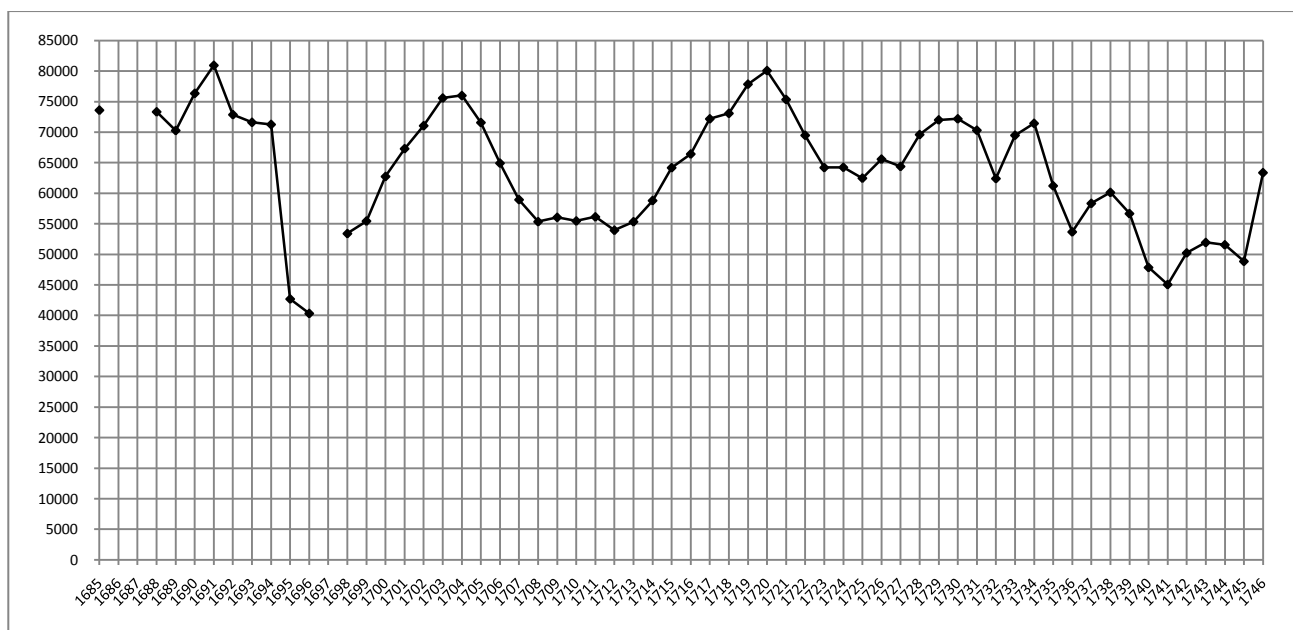


En torno a este animal se declaran también los carneros y los machos. La existencia de estos dos animales en las relaciones de reses no es regular. Tan sólo aparecen algunos años, en los que el escribano detalla al completo las cabañas. Así pues, las estadísticas completas de estos animales sólo pueden ser apreciadas para los años 1698, 1699, de 1708 a 1716, de 1724 a 1731 y, finalmente, de 1733 a 1746. En algunos de los años en los que sólo las ovejas aparecen declaradas, el escribano apunta aleatoriamente tras el número de ovejas, otros animales que algún ganadero declara

tener en su haber. Probablemente ni siquiera fuera exigido en los años en los que no aparecen declaradas ya que solo interesaba el número de ovejas y el total de animales (valorado en UMG). Esto ocurre muy irregularmente y no puede ser tenido en cuenta para establecer los cómputos totales de ganado. En el año 1703, por ejemplo, son declarados 2 machos, en 1705 sucede con 280 carneros y en 1717 con 735 carneros y 160 machos, cifras todas ridículas para la realidad de ganado existente<sup>105</sup> y que responden a estas anotaciones aleatorias en los manifiestos. Hemos decidido, por tanto, mantener estas cifras al margen de nuestra estadística y de los gráficos ya que, aunque reproducirían fielmente los datos extraídos de las fuentes documentales, no poseen ningún valor real a la hora de extraer conclusiones sobre el periodo.

Se ha dividido esta información en tres gráficos dada la dificultad de integrar en uno sólo las desiguales escalas de magnitud entre las que se encuentran los diferentes tipos de ganado. A continuación mostramos el gráfico 2, referido exclusivamente a las ovejas:

Gráfico 2. Total de ovejas por año



Aquí mostramos el total de ovejas declaradas en los manifiestos durante todo el periodo en cantidades de cabezas reales, y no las estimaciones de las medidas unidad ganadera. Desgraciadamente hay tres años en los que la cantidad de ovejas no aparece en las declaraciones. Ya hemos comentado que falta el año 1686. Pero tampoco

<sup>105</sup> Ver el cuadro 1 del anexo documental.

podemos contar con datos de 1687 ni de 1697. En esos años se declara una única relación de cifras totales, donde se incluyen todos los animales pertenecientes a los ganaderos sin distinciones. No aparecen los animales concretos que manifiestan, ni siquiera las ovejas, que suelen aparecer prácticamente siempre, permitiéndonos establecer una gráfica estadística del número de ovejas que se manifiestan en la casa casi totalmente completa, al igual que sucedía con la de los totales.

La similitud con la gráfica de totales es casi absoluta. De hecho todo lo comentado en la contextualización histórica de la situación de la cofradía en la gráfica de totales nos puede servir perfectamente para comprender esta. Las oscilaciones coinciden año a año, con la salvedad de que la cantidad de ovejas declaradas es aproximadamente algo mayor de la mitad de la que aparece en los totales. Es decir, cuando la ganadería zaragozana se acerca a las 160.000 cabezas, contamos con poco más de 85.000 ovejas, y durante la crisis de 1695 y 1696, cuando la cabaña zaragozana se ve reducida a unas 65.000 cabezas, el número de ovejas desciende hasta las 40.000. No obstante, más adelante se muestra una gráfica que muestra al detalle comparativa entre los totales y las ovejas, donde se puede apreciar con mayor nitidez, la evolución de estos animales junto a los totales manifestados por los ganaderos, acercándonos algo más si cabe a las cifras reales de ganado que debieron existir durante este periodo.

Es importante también tener en cuenta que el dato que nos brindan las declaraciones y manifiestos exclusivos de las ovejas, nos acerca mucho más a la realidad de la práctica trashumante en el reino de Aragón, pues, si bien los ganados de vacuno, caprino o incluso, en algunos casos excepcionales, el caballar, pudieron trashumar del valle del Ebro al Pirineo, también es probable que -al ser tan pequeñas las cantidades que declararan cada ganadero- una proporción de estos ganados fuera estabulada y no abandonara los territorios aledaños de Zaragoza. Sin embargo el número de ovejas de este gráfico sería prácticamente en su totalidad ganado trashumante.

Así pues, con una cabaña que oscila durante años en torno a las 50.000 y las 80.000 cabezas no parece que los privilegios de Pastura Universal, que ciertamente eran abusivos e injustos, fueran tan onerosos ni dañinos como a menudo la documentación recogida en las Cortes de época medieval pretende mostrar<sup>106</sup>. Es más, en número de

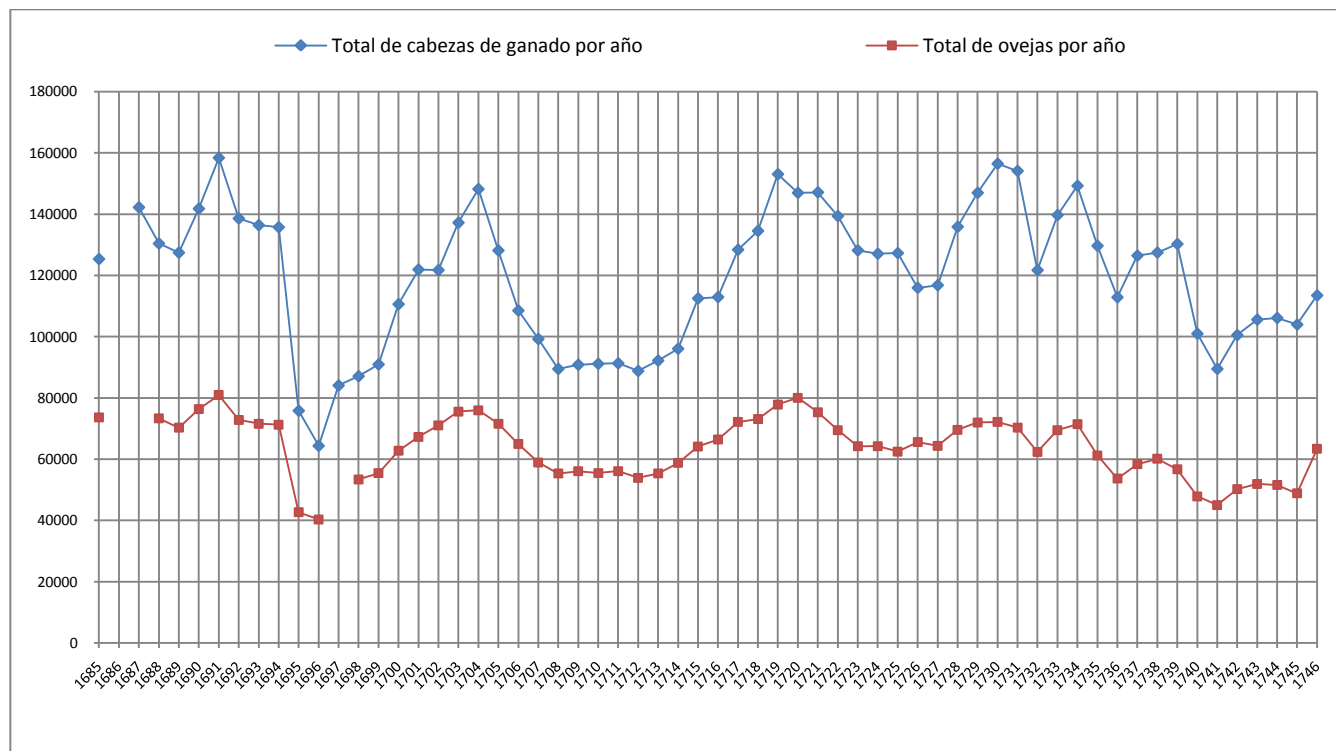
---

<sup>106</sup> El problema estibaría más en la vulneración de los derechos que en el perjuicio real económico que se ocasionaría a estas poblaciones. Ver Gracia Armisén, D. y Ramos Amingot, D., <<Una manifestación...>>, *op. cit.*, pp. 133-157.

ovejas, algunos ganaderos de la Mesta de Castilla poseían casi la misma cantidad que toda la Casa de Ganaderos de Zaragoza, e, incluso, dependiendo del momento histórico en el que nos situemos, la Mesta de Albarracín poseía un número superior de ganado ovino<sup>107</sup>.

A continuación podemos observar el gráfico 3 donde, como acabo de apuntar, además de las ovejas hemos incluido los totales de ganado manifestados:

Gráfico 3. Total de ovejas y total de cabezas por año



Este gráfico ha sido dispuesto de forma que las ovejas puedan ser contrastadas cada año con la cantidad total de cabezas que en los manifiestos se declaran. Este aspecto es de gran relevancia para nuestra investigación pues debemos recordar de nuevo que la oveja es el patrón de medida establecido para calcular el total del ganado. Así pues recordamos que una parte de los animales que no son ovejas ha sido multiplicado por tres para realizar la equivalencia de la UGO estimada por la Casa.

Un simple vistazo a la representación gráfica nos permite comprobar que al comparar la cantidad de ovejas con la cantidad total de cabezas declaradas, los valores pueden oscilar sensiblemente de unos años a otros. Algunos años puede llegar a equivaler casi a 75% del total de cabezas. Sin embargo otros apenas alcanza la mitad.

<sup>107</sup> Aranda Pérez, F. J. (coord.), *La Mesta de Albarracín...* op-. cit., pp. 833-846.

Además de ser el animal más numeroso de los que conforman la cabaña, es, sin lugar a dudas, el que mayor influencia tiene en la oscilación de los valores representados para el total de cabezas de la cofradía. No es casualidad que la evolución en el movimiento de sus cantidades en la gráfica sea prácticamente idéntica. Son las ovejas las que marcan todo el desarrollo económico de la institución. Un fuerte aumento del ganado ovino genera irremisiblemente un aumento general de la cabaña, mientras que un fuerte descenso socaba el común de los animales de la capital zaragozana.

Esta paridad en las cifras nos puede indicar también un cierto inmovilismo en las cantidades que son, año tras año, manifestadas en cuanto a otros animales de la cabaña. Aunque lógicamente estarían sujetos a variaciones, el resto de animales declarados no parecen fluctuar del mismo modo que el ganado ovino. Al menos, no de forma tan violenta, y si lo hacen no tienen la impronta que dejan sobre las estadísticas las ovejas. Un hecho por otra parte lógico si tenemos en cuenta que las cifras de los animales restantes son muy inferiores y están multiplicadas por tres para calcular la UGO.

En un principio, la regularidad en las cantidades de ganado durante la década de 1680 y la primera mitad de la de 1690 es casi absoluta. Más equilibrada y menos brusca que durante todo el siglo XVIII que abarcamos en nuestro estudio, eso sí, se quiebra abruptamente en 1695, como ya he apuntado, con las fuertes heladas que sufrió la dehesa esos años.

Tras la paulatina recuperación, las primeras décadas que abarcan de 1698 a 1718 vienen absolutamente determinadas por las evidentes secuelas de la Guerra de Sucesión. Del mismo modo que sucediera con la gráfica referente al total de cabezas de ganado, tras una larga curva ascendente de recuperación de la crisis de finales del siglo XVII – recordemos que se pasa de 60.000 cabezas a 140.000-, a partir de 1705 podemos observar como hay un fuerte quebranto en las cantidades de animales. Si bien volvemos a comprobar este valle aunque prolongado en el tiempo no parece ser excesivamente traumático en cuanto a su profundidad. La cantidad de ovejas de la capital del reino aragonés jamás disminuirá de las 50.000 unidades, algo nada desdeñable teniendo en cuenta que los estragos de una guerra en los alrededores de la urbe podían haber significado pérdidas mucho más onerosas para la institución.

Sin embargo, el dato más interesante que podemos extraer del periodo que abarcó la guerra en el reino es que las oscilaciones del ganado ovino durante el proceso bélico entran dentro de la normal evolución que las estadísticas muestran en los rebaños

zaragozanos. Es más, la comparativa de los dos valores mostrados en el gráfico, nos permite cotejar cómo, si bien la curva de las ovejas se mantiene dentro de una normalidad estadística, la del total de cabezas no disminuye de forma proporcional al ganado ovino, como si lo hace el resto de años. El cambio es drástico y se observa a simple vista. Un cambio, además, que no responde a la ausencia de la declaración del resto de animales que no son ovejas, pues, como ya hemos advertido anteriormente, incluso los años que sólo se declaran ovejas, mientras que el resto de animales aparecen apuntados al margen, los totales son puntualmente manifestados. Así pues la única explicación posible de este descenso es que la guerra afectó de forma muy importante a machos, carneros, vacas, toros, yeguas y mulas.

Entre 1705 y 1714 las ovejas tienen una recesión muy poco sensible en cuanto a sus parámetros habituales, pero en 1715 su cantidad comenzará un paulatino ascenso que muestra cómo a pesar de ser el animal que menos afectado se vio por el conflicto también tuvo una leve recuperación cuando cesaron las acciones armadas. En torno a 1716 y 1717 hay ya una recuperación de los valores representados en la gráfica que mantendrán el ganado ovino en una relativa estabilidad cercana a las 70.000. El punto más elevado lo alcanzamos apenas tres años después en torno a 1720 fecha en la que conocemos por el registro de Actos Comunes que el exceso de reses ovinas generó una fuerte sobreexplotación sobre los pastos que hubo de ser aliviada mediante el asiento de las carnicerías de Zaragoza<sup>108</sup>. Podemos entender por tanto que el límite máximo que podían soportar los pastos y que acotaban las capacidades de crecimiento económico de los ganaderos zaragozanos en cuanto a la cantidad de ovejas en sus cabañas rondaría la cifra de 80.000. Para las décadas siguientes se observa—como ya sucediera en el anterior gráfico de totales— que la variabilidad del gráfico se intensifica, aunque no llega a generar incisivos “dientes de sierra” como sucede con los totales. Las curvas de variación son mucho más suaves pero oscilan en una tendencia claramente descendente que devuelve las cantidades de ovejas declaradas a unos niveles mínimos que a veces, incluso descienden por debajo de los declarados durante el conflicto sucesorio. En 1741 se registran apenas poco más de 40.000 ovejas en los manifiestos.

Estas oscilaciones que a partir de 1720 afectaran a las cantidades de ovejas pueden venir determinadas por muchos de los factores que veíamos anteriormente con respecto al total de cabezas de ganado. Ya sea por la pobre natalidad que en esta época tenía el ganado ovino o bien porque es en estos años cuando empiezan a manifestarse

---

<sup>108</sup> A.C.G. *Registro...*, pp. 250-254.

las compraventas de ganado afectando sustancialmente a la estadística. La disparidad en los datos es una constante. A pesar de ello sea como fuere podemos deducir que el ganado ovino de Zaragoza se mantiene en unos valores máximos cercanos a los 80.000 cabezas y unos valores mínimos que jamás descienden de las 40.000.

Por otro lado, los carneros, denominados en Aragón comúnmente como “corderos”<sup>109</sup>, son destinados para la matanza y posterior venta de carne en las carnicerías, especialmente para el suministro de Zaragoza. Los “machos”, por último, serían las reses encargadas del apareamiento con las ovejas. Aparecen en menor medida que los carneros o las ovejas, y su proporción en las declaraciones de ganado, resulta directamente vinculada con la cantidad de ovejas que inscribe cada ganadero. Es habitual que algunos ganaderos declaren no poseer “machos”, por lo que o bien no los declaraban en sus relaciones o podían prescindir de este animal para la cría amancebando las reses con los de otras cabañas.

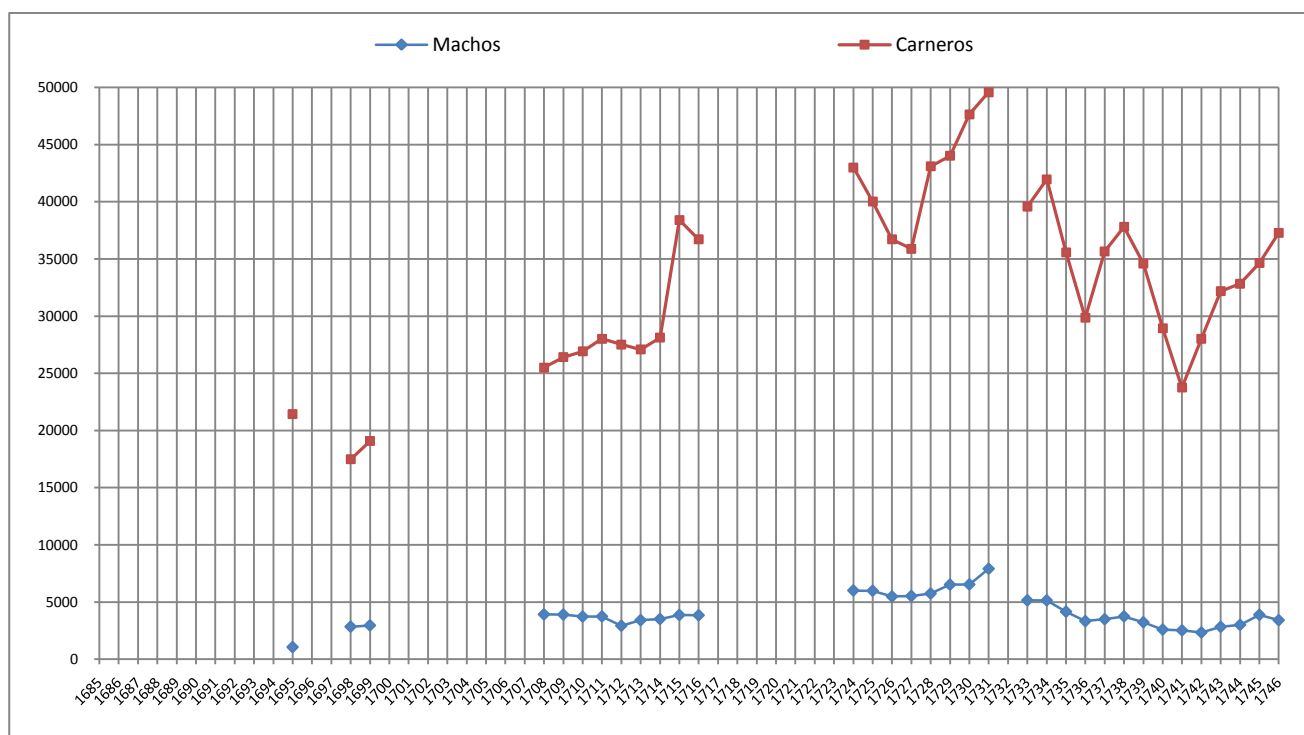
Más complejo resulta el acceso a las actividades económicas que de estos ganados se derivaban ya que el gran valor de esos animales residía en que o bien generaban dinero gracias a su suministro de carne o bien procuraban el apareamiento y por tanto el mantenimiento de la cabaña. Pero ya hemos visto como no podemos analizar nada más allá sobre ellos, pues si bien los abastos de carne a la ciudad de Zaragoza aparecen reflejados como uno de los principales privilegios de la cofradía<sup>110</sup>, no conocemos el proceso comercial que cada ganadero de forma individual realizaba con su cabaña. En el gráfico 4 podemos comprobar la evolución que sufrieron estos animales a lo largo del periodo estudiado, eso sí, únicamente los años en los que son manifestados que, desgraciadamente no llegan a la mitad.

---

<sup>109</sup> Hemos obviado a propósito el conocido término “ternasco” por hacer referencia únicamente a los animales de menos de un año de edad, algo que estaría absolutamente destinado a los consumidores más pudientes y, desde luego, no al habitual funcionamiento ganadero. Además hay que advertir que, según Armando Serrano Martínez, el término “ternasco” no aparece reflejado en la documentación hasta comienzos del siglo XIX.

<sup>110</sup> Para ampliar información sobre esta cuestión me remito a Corona Marzol, M<sup>a</sup>. C., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...*, op. cit. y a los trabajos de Mateos Royo, J. A., <<Municipio y mercado en el Aragón moderno: el abasto de carne en Zaragoza (siglos XVI-XVII)>>, en *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna*, nº 16, 2003, págs. 183-216 y <<Municipio y mercado en el Aragón moderno: el abasto de mercado en Zaragoza (siglos XVI-XVII)>>, en *Studium: Revista de humanidades*, nº 11, 2005, págs. 23-38.

Gráfico 4. Total de machos y total de carneros.



Su cantidad es tan desproporcionadamente inferior al de las ovejas que hemos preferido sacarlos en una gráfica aparte que nos permita observar las oscilaciones que se generan en sus declaraciones dentro de un rango que las exponga en una escala más apropiada. Además también surge una casuística muy compleja en la declaración de estos animales. Desde años en los que no se declaran a otros en los que simplemente aparecen anotaciones residuales en los márgenes de la documentación. Así pues, a pesar de las dificultades que supone analizar un gráfico de este tipo, intentaremos extraer los apuntes más importantes que de la interpretación de estos valores se desprende. Hemos decidido también excluir de la gráfica las minúsculas declaraciones que aparecen algunos años por considerar que su aparición es testimonial y residual. Aunque esta opción no es la que más se acerca a la realidad documental, probablemente molestara o entorpeciese la comprensión de la estadística, al aparecer entre los valores reales pequeñas mediciones de apenas unos centenares de animales<sup>111</sup>. Además no ofrecería ningún dato relevante más allá del hecho de que el secretario de la cofradía tomó nota de estas declaraciones a pesar de que en ese año no se estaba realizando la contaduría de ese tipo de reses. Así pues dejaremos vacíos los años en los que las cantidades de

<sup>111</sup> Para ver esas cifras vid. *Apéndice gráfico*: cuadro 2.



carneros y machos son ínfimas y no se ajustan a la realidad de las que debieron existir en la cofradía.

El primer dato a destacar, como hemos dicho, es la ausencia en las declaraciones durante muchos de los años, lo que nos impide una correcta lectura de sus porcentajes. A pesar de ello contamos con la fortuna de que en 1695, año de la terrible recesión, tenemos una declaración completa de carneros y machos. Y si bien los machos reaccionan en el gráfico del modo que cabría esperar -con una reducción notoria en comparación con las declaraciones que años más adelante aparecen habitualmente-, los carneros no solo no disminuyen sino que hay muchos más que en fechas posteriores, cuando la cabaña zaragozana está en pleno aumento y su número de reses aumenta año tras año. Los carneros parece que no están sujetos a la misma casuística y problemática que el resto de la cabaña. En este caso concreto parecen no sufrir las inclemencias del tiempo de la misma forma que las ovejas y el resto de animales. Pero sin embargo, cuando en los años que coinciden sus declaraciones con la Guerra de Sucesión, sufren la misma recesión o incluso mayor que el resto de ganadería zaragozana.

En principio debemos de tener en cuenta que los carneros son por definición las crías de la oveja destinadas únicamente a su matanza y posterior venta para la alimentación en las carnicerías de la ciudad. Son por tanto los proveedores de carne así como las ovejas lo son de la lana. Esto nos indica que en tiempos de crisis y, especialmente durante la guerra, cuando la población de Aragón tuvo que aumentar forzosamente por los ejércitos en lid deambulando por sus tierras, los carneros sufrirían un mayor descenso por un aumento las matacías y suponemos que forzosamente por la apropiación *manu militare* de estas preciadas bestias para la manutención de la tropa. Lo único evidente es que el consumo de carne tuvo que dispararse y por ende la cofradía notaría ese descenso. Lo que ya no podemos precisar es hasta qué punto esos carneros fueron siempre matados y llevados a las carnicerías para ser comprados por el método ordinario -o extraordinario pero con algún tipo de lucro para los ganaderos- o fueron requisas forzosas sin rédito económico alguno. Solo podemos atisbar que aumentó el consumo de carne.

Posteriormente es de suponer que los carneros y los machos, si se hubieran manifestado todos los años del mismo modo que las ovejas, según la evolución del perfil ascendente que muestran para 1698 y 1699 podría haber continuado incrementándose, incluso más pronunciado si cabe, hasta 1704 ya que el

comportamiento estas reses debería ser parejo al de los totales de cabezas. Son estos animales los que generan profundos cambios en el total de cabezas de la ganadería zaragozana, ya que son los animales que la cofradía produce para el abasto de la carne. Su proliferación en las dehesas de la Casa genera fuertes crecidas en la curva de totales así como su sacrificio en los macelos y posterior venta en las carnicerías genera a menudo pronunciados descensos. Por ello intuimos que muy probablemente en 1704 la cabaña podría haber rondado los 35.000 ejemplares, iniciando un retroceso a lo largo de 1705 que, ya en 1707, se habría estancado cerca de las 25.000 que presenta en 1708. Hasta el final de la guerra en 1714 no se logra un ascenso en la cantidad de carneros.

Atendiendo a la gráfica anterior, que mostraba las ovejas y los totales, nos permite imaginar que la evolución de los carneros es la que marcó el fuerte descenso del total de ganado durante la guerra. El descenso de totales que era mucho más violento y pronunciado que el de las ovejas tuvo que venir inexorablemente marcado por el importante consumo de carne que debió hacerse durante la contienda probablemente por los miles de soldados que deambularon por el reino junto con sus ejércitos. Debemos recordar que son los carneros la principal fuente de alimentación extraída de estos ganados ovinos mientras que las ovejas y los machos son animales destinados a la producción de los primeros. La ciudad, así como una parte del reino, se nutría de la carne producida por los carneros de la cofradía, por lo que la Guerra de Sucesión debió producir una fuerte recesión en el número de estas reses mientras que su impacto en el de las ovejas era mucho más liviano.

La ausencia de declaraciones en 1705, así como en los años colindantes con éste, nos impide comprobar lo que muy probablemente sería un fuerte descenso en la curva de los carneros manifestados (máxime teniendo en cuenta los totales de la gráfica anterior). No obstante, tenemos una buena muestra del agresivo descenso en la declaración de estas reses para el periodo final del conflicto en la representación de los valores para los años 1714 y 1715, donde se pasa de apenas 28.000 cabezas a casi 40.000, una diferencia de más de 10.000, mientras que en el mismo año para las ovejas es de aproximadamente la mitad. En definitiva, parece quedar demostrado que aunque las ovejas sufrieron una recesión considerable durante la guerra, fueron los carneros los que realmente soportaron un mayor descenso en su número de cabezas durante el conflicto. Tanto, que sus cifras logran afectar al total de cabezas declarado en la cofradía.

Hemos visto cómo, de 1714 a 1715, es decir en tan sólo un año, los carneros declarados pasarán de ser 28.115 ejemplares a 38.414<sup>112</sup>, en un crecimiento excepcional que, sin embargo, se verá sensiblemente reducido (casi en 2.000 cabezas) en 1716, último año de este período en el que aparecen declarados. De lo cual podemos colegir que el fuerte aumento de carneros, se vio truncado, o, cuanto menos debilitado en los años posteriores al final de la guerra en Cataluña. A pesar de este debilitamiento nos hallamos ante un rango muy alto del valor de la curva de carneros, pues las oscilaciones que veremos más adelante suelen estar muchas veces por debajo de esos 36.000 ejemplares.

Los años inmediatamente posteriores a 1716 son años sin declaraciones. Habremos de esperar a 1724 para tener de nuevo declaraciones completas sobre este tipo de reses. Es a partir de este año cuando por fin encontramos una cierta normalidad en las manifestaciones de esta ganadería. Por un lado, sus declaraciones serán ya habituales y se generalizaran a lo largo de los años. Por otro, a pesar de las fluctuaciones parece que la cofradía vuelve a una situación de normalidad en cuanto a la gestión cabañera de sus animales.

Todo parece indicar que cada cierto tiempo la Casa de Ganaderos necesitaba aliviar el alto número de carneros cuando se acercaba a las 50.000 cabezas. Cuanto menos es así como nos aparece en la documentación del registro de Actos Comunes de 1720. Por lo que podemos imaginarnos que en 1730 y 1731 era obligatorio un incremento de ventas o sacrificio de animales para el abasto de carne que hiciera disminuir el número de cabezas de la cabaña zaragozana. Del mismo modo, podemos intuir que el mínimo de cabezas para asegurar la capacidad de abastecer de carne las necesidades y compromisos de la institución estaba entorno a 30.000, pues durante los años en los que no hay heladas ni guerra se perfila esta cifra como el suelo mínimo hasta el que descienden las manifestaciones de estos animales.

Los “machos”, a pesar de los ya comentados vacíos documentales, se mantienen cuando son declarados sin fluctuaciones en un rango inferior a los 4.000, ajenos, en principio, a las importantes disminuciones y crecida del número de carneros. Si para los carneros podíamos establecer un paralelismo más que evidente con el total de cabezas de ganado declarados en los manifiestos, para los machos sucede lo mismo pero esta vez con los valores de la curva de las ovejas. Los machos fluctuarán de forma general

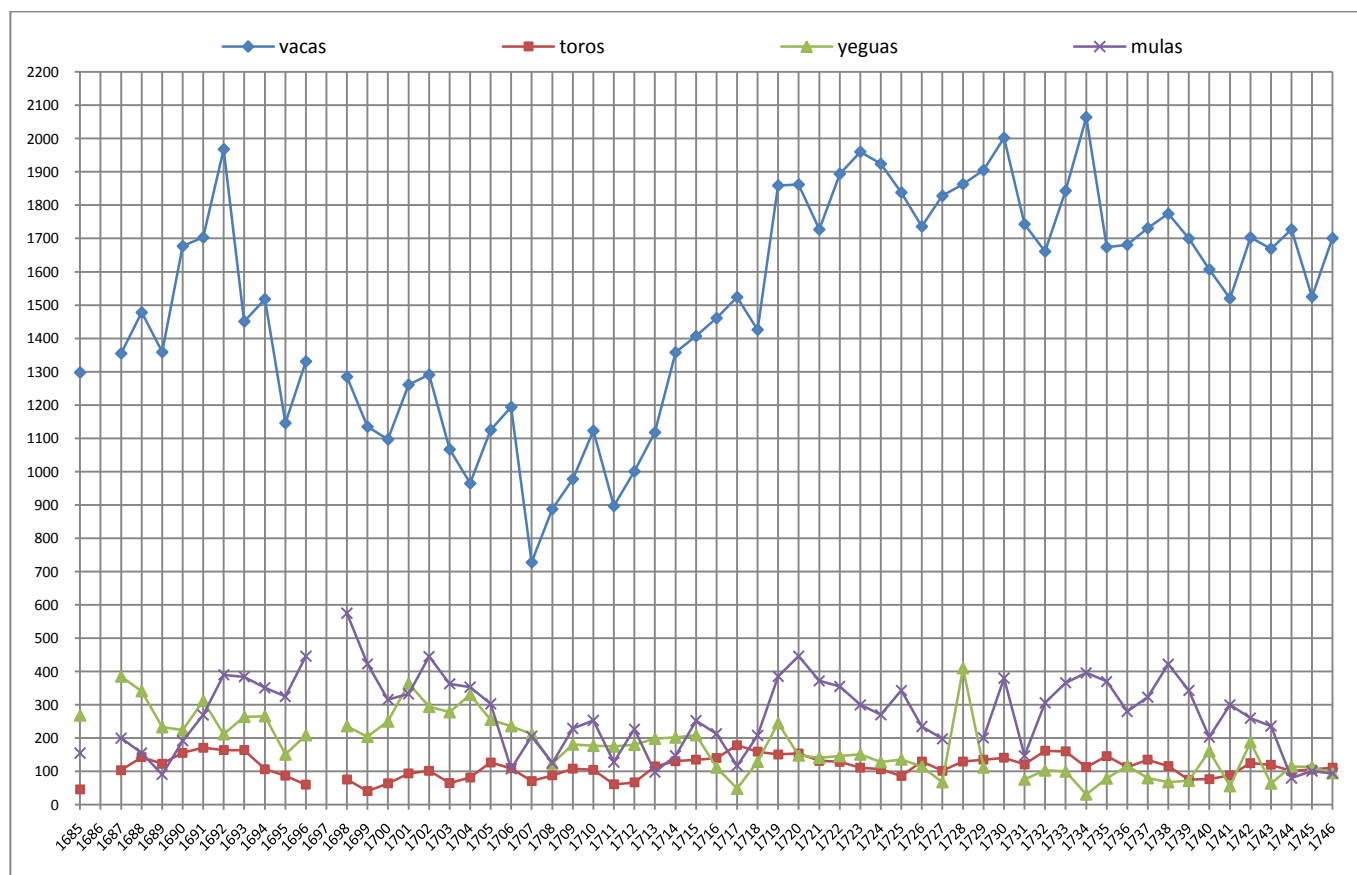
---

<sup>112</sup> Ver el cuadro 1 en el apéndice documental.

en todo el periodo estudiado entre 2.300 y 7.900 unidades. Y su curva oscila de la misma manera que lo hace la de las ovejas, algo evidente si tenemos en cuenta que es un animal única y exclusivamente dedicado al apareamiento para la producción de carneros que descendería o aumentaría en base a la propia necesidad que de él hubiera para con las ovejas. Es por ello por lo que no se ve afectado ni en la guerra ni en periodos posteriores por los mismos avatares que otros animales de la cabaña de Zaragoza y, si lo hace, es de forma mínima en comparación con otro tipo de reses.

Inmediatamente después del ovino se declara el ganado vacuno, caballar y mular. A continuación, en el gráfico 5, mostramos las manifestaciones de estos animales.

Gráfico 5. Total de vacas, toros, yeguas y mulas.



El ganado vacuno está dirigido exclusivamente a la producción de carne. Hemos de recordar que la introducción de la leche en la dieta europea fue muy tardía<sup>113</sup> y por ello de entre todas las actividades económicas que la Casa gestiona, no se refleja nunca

<sup>113</sup> Me remito a la Tesis doctoral de Hernández Adell, I., *La difusión de un nuevo alimento: producción y consumo de leche en España, 1865-1936*, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 2012.

la de producción de leche. En los manifiestos, las únicas referencias que hay respecto a este tipo de ganado están relacionadas con la matanza anual de carneros y vacas para el abastecimiento de las carnicerías. Así pues, hallamos restringido el acceso de posibles ganados zaragozanos donde la estabulación de estas reses y su uso para la producción de lácteos escaparía al control de la cofradía. Evidentemente, los ganados declarados podían trashumar o no, pero una vez registrados en los manifiestos queda patente que pastaban en la dehesa por lo que, al no estar estabuladas, las vacas declaradas podrían estar dedicadas al transporte o al “tiro”, es decir, ser animales de labranza.

Las vacas presentan una clara tendencia descendente al comienzo del gráfico. Al contrario de lo que ocurría con las ovejas, estos ganados no parecen responder al crecimiento paulatino que la Casa presenta para el ganado lanar durante 1698 y 1699. Presentan por tanto un comportamiento totalmente distinto al del ganado ovino, y suponemos que tendría sus propias particularidades y peculiaridades dentro de la ganadería zaragozana.

La curva de los valores del ganado vacuno no solo oscila de una manera diferente de las ovejas sino que se manifiesta de manera ligeramente errática sin responder, en principio, a posibles causas de tipo político como la guerra u otras circunstancias que acontecen en el reino ni a otras consideraciones económicas. Sin embargo, veremos cómo un estudio pormenorizado e individualizado de cada uno de los declarantes de este tipo de ganado nos permite extraer interesantes conclusiones sobre las fluctuaciones de la curva.

Los ganaderos en posesión de vacas son mucho menos que los declarantes de ganado ovino y a menudo estos tienen una gran cantidad de ellas. Presentan, además, un perfil muy concreto. La gran mayoría de los cofrades que declaran vacas y toros, lo hacen tras declarar un número muy superior de ovejas, buena muestra de que la posesión de vacuno estaría supeditada en importancia a la del ovino, siendo además muy inferior numéricamente. No obstante, existe un número de cofrades declarantes cuyo principal ganado estaría formado por el vacuno, alcanzando a menudo grandes cantidades de vacas y toros. Esta excepcionalidad se da principalmente entre algunos ganaderos nobles e instituciones religiosas. Esto genera que cuando un ganadero no declara en los manifiestos sus vacas, el gráfico se resienta en demasía. Mientras que cuando en un mismo año aparecen todos los declarantes, la curva de estos animales se dispara por encima de los valores normales que enmarcaríamos en torno a las 1.600 y 1.800 cabezas. La inestabilidad en las declaraciones por tanto podría achacarse a las

fluctuaciones que sobre estas reses causaba la aparición y desaparición de nobleza y clero en los manifiestos. Es muy significativo comprobar que la afinidad profesada tanto por la nobleza como por el clero al partido dinástico Borbón provocó un claro descenso en las cifras declaradas durante los períodos en los que Don Carlos estuvo en Zaragoza. Así pues se observa como en la curva de las vacas hay fuertes descensos en las diferentes entradas del Archiduque en la ciudad (1707 y 1710). También se puede advertir el fuerte crecimiento que finalmente imprimirá la llegada definitiva al poder de Felipe V en 1711<sup>114</sup>.

Resulta indispensable apuntar que desde 1711 (fecha en que concluyen las operaciones militares en el territorio aragonés con la definitiva victoria del bando angevino) y todavía con mayor fuerza a partir de 1714 (fin definitivo de la guerra tras la conquista de Cataluña) la nobleza aragonesa así como otros ganaderos pro-borbónicos que únicamente poseían ganado vacuno se afianzarán en la cofradía y harán duplicarse el número de estas reses en las décadas posteriores al conflicto armado. Así pues sus declaraciones no cesarán de aumentar hasta situarse en una media mucho más alta que la declarada en años anteriores. Concretamente de una media de 1.000 cabezas en torno a 1700 pasarán a rondar a partir de 1719 las 2.000, lo que significaba que el ganado vacuno se había duplicado.

Del mismo modo que ocurriera con los machos en la gráfica 4, la curva de toros aparece mucho más estable a lo largo de los años, siempre por debajo de 200. Sus fluctuaciones son paralelas al de las vacas, aumentando también su número a partir de 1719. Algo lógico teniendo en cuenta que este tipo de reses las presentan únicamente los poseedores de vacas, por lo que las variaciones en sus cifras tienden a ser semejantes. Con respecto a estos animales hay que decir que la desproporción entre vacas y toros es considerable. Además, la aparición de los pocos toros que hay en los manifiestos viene directamente determinada en función del número de vacas existentes. Esta peculiaridad resulta por su importancia, únicamente, como “sementales” para el apareamiento con las vacas. Así pues en ganaderías que tienen en torno a 40 ó 50 vacas podemos encontrar tan apenas 2 ó 3 toros, que se encargarían en exclusiva del mantenimiento de la cabaña.

---

<sup>114</sup> Sobre las relaciones ente la nobleza y la corona, así como la sumisión de esta primera al absolutismo de la casa Borbón ver Pérez León, J., <<El reconocimiento de la hidalguía durante el siglo XVIII: su reformulación como calidad civil y política>>, en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, nº 34, 2014, págs. 131-154.

La cría de toros de lidia parece quedar exenta de figurar como ganado en la cofradía. Aunque no podemos asegurar que entre aquellos ganaderos que declaran numerosas cabezas de ganado vacuno, existieran toros de lidia entre los que presuponemos como “sementales”, pues la gran actividad taurina que se refleja en los festejos de la época bien podía estar nutrida en algunos casos por estos ganaderos. Hay algunos nobles o ciudadanos de la cofradía que declaran en ocasiones hasta 30 ó 40 toros. Además tradicionalmente distribuirían la carne del toro tras la fiesta, lo que nos permite considerarlos también como animales destinados en definitiva a la producción de carne. No obstante no hay documento alguno de la Casa en el que tal cosa se atestigüe, por lo que no deja de ser simplemente una hipótesis.

En el gráfico 5 vemos también el resto de animales declarados, referidos al ganado vacuno y mular. Sus cifras son claramente inferiores al resto de las anteriores y la lectura de sus gráficos, excepto para las vacas, nos presenta una realidad totalmente distinta. Las vacas son las únicas que sufren marcadas variaciones con respecto a los acontecimientos políticos que suceden en el periodo estudiado, del mismo modo que el total de ganados, las ovejas o los carneros. El resto de animales tiene una importancia tan residual que apenas nos sirve para cotejar otro tipo de cuestiones que no sean su mera existencia. También ha de tenerse en cuenta que tradicionalmente para la cofradía son ganados de una importancia menor y que por tanto, sobre todo en el caso de toros, yeguas y mulas, no son demostrativos del verdadero funcionamiento de la institución.

Anotar que también el ganado caballar y mular era declarado, aunque su importancia era prácticamente nula. Aparecen en las relaciones tanto yeguas como mulas, por este mismo orden, ocupando invariablemente las últimas columnas de los manifiestos. No hay referencias ni sobre la utilidad de estos ganados ni sobre su cuidado. La inmensa mayoría serían de tiro para labores agrícolas, y también quedarían reflejadas en la documentación las compras, ventas y alquileres. Cuando su presencia en las declaraciones es en gran número pertenecen a instituciones eclesiásticas. No obstante, como animales identificativos de los estratos más humildes de la cofradía, es importante destacar que a menudo, aparecen como ganaderos declarantes personas que poseen apenas un par de mulas o yeguas, y que, por tanto, logran su ingreso en la Casa de Ganaderos y los beneficios que su protección conlleva.

Otro aspecto que hace extremadamente complejo dar validez a los datos extraídos en torno al ganado equino o caballar es que mulas y yeguas aparecen a

menudo declaradas por un ganadero como un único ganado y otras veces como dos distintos. Habitualmente, teniendo en cuenta las declaraciones sucesivas de los ganaderos en los años antecedentes nos permite hacer una reconstrucción muy fiable de la cantidad de yeguas y mulas declaradas. Es decir, si durante 8 o 10 años un ganadero declara tener 25 yeguas y 40 mulas y de repente un año declara 65 yeguas y mulas, nos hemos permitido la licencia de dividir ese ganado realizando una estimación lógica según su historial de manifestaciones anteriores. Pero no siempre es posible con ganaderos nuevos o con cifras que oscilan mucho cada año y que no son tan regulares. Un caso paradigmático de esta problemática se nos presenta en 1728. Todo el ganado de este tipo aparece en una única columna como yeguas, cuando es evidente que también están allí incluidas las mulas, aunque hemos conservado así la declaración por no dividir nosotros el número resultante falseando los resultados del gráfico. Pero en la gráfica se observa la llamativa ausencia de mulas y la desproporcionada cantidad de yeguas. También hemos de tener en cuenta que estos ganados no parecen participar de la trashumancia del mismo modo que lo hacen las ovejas. Es más que probable que la inmensa mayoría de estos animales estuviera estabulada en los alrededores de la ciudad de Zaragoza. Algo que parece evidenciar este hecho es que, al igual que sucediera anteriormente con los carneros, durante los años 1695 y 1696, las cifras declaradas en los manifiestos no sufren menoscabo alguno. Finalmente añadiremos que las cantidades de animales representados en esta gráfica son multiplicadas por tres para calcular la UGO que tenemos en cuenta para los totales.

Yeguas y mulas, al contrario que el resto de los animales, son prácticamente imposibles de contabilizar con solvencia. La mayoría de los años son anotadas de forma aleatoria en los ganaderos que o bien solo tienen este tipo de animal, o bien son instituciones religiosas que las declaran junto a una gran variedad de animales. Nunca se declara un gran número de ellas. Tampoco caballos. Es de suponer que la mayoría de los cofrades de la Casa poseerían varios de estos animales y que ninguno los declarara. Es muy probable que siempre vayan incluidos en los totales y que rara vez se especifiquen. Por ello cualquier conclusión general en torno a estas especies sería apriorística.

Por otro lado, a pesar de las dificultades que estos animales nos generan, tenemos una fuente de información preciosa en sus declaraciones ya que son los ganados de yeguas y mulas los que nos permiten distinguir declarantes de más bajo nivel adquisitivo. Probablemente las yeguas y mulas de los manifiestos de la Casa no



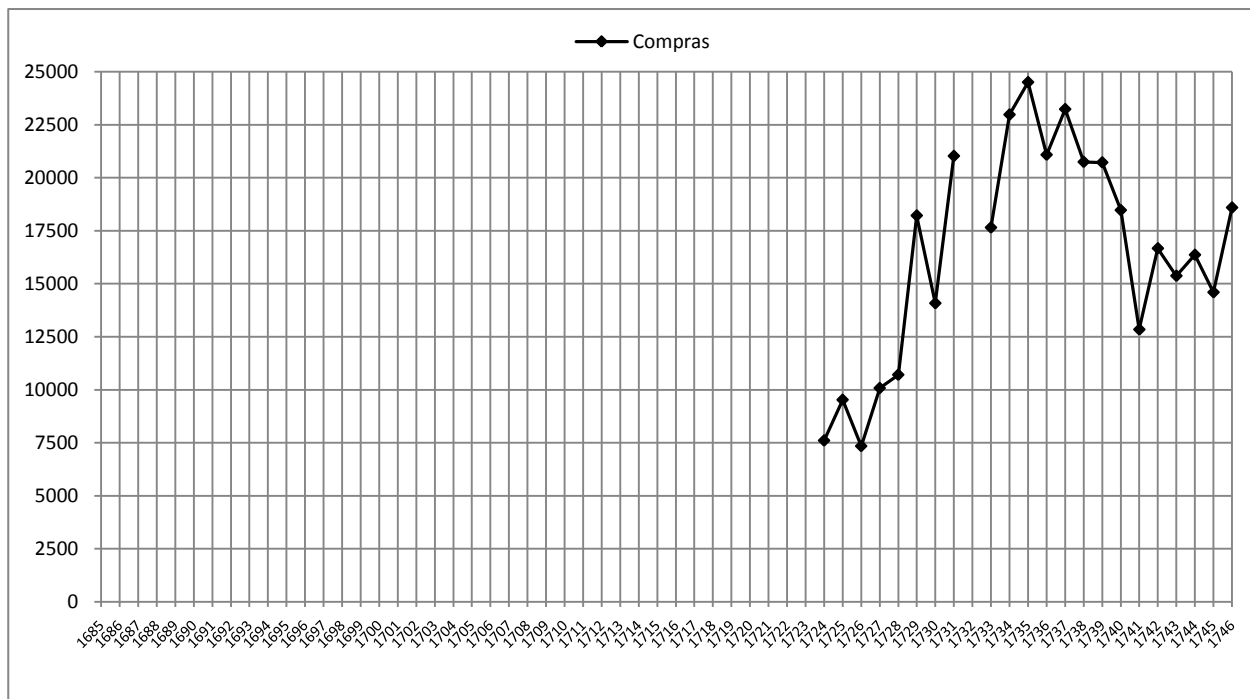
nos indiquen importantes variaciones en cuanto a la cabaña zaragozana, pero pueden servir, cuanto menos, para indicarnos el estado de los ganaderos menos pudientes y acomodados que pertenecían a esta institución y eran defendidos por ella.

Los ganados de este tipo sufrirán un paulatino descenso que no será fácilmente remontado tras el final de la contienda. No podemos saber si los requisamientos militares o algún problema de otro tipo pudo afectar a este tipo de reses, lo que sí está claro es que durante la guerra disminuyó su cantidad, o cuanto menos disminuyeron las declaraciones que de ellas se hicieron. Más remarcable todavía nos resulta el hecho de que terminada la guerra durante los años posteriores a 1714 con la implantación de la Nueva Planta y su problemática derivada no se da una recuperación rápida de este descenso. Si la intendencia de los ejércitos incautó muchos de estos animales entendemos que jamás serían devueltos, generando esta lenta y difícil recuperación en las cifras. Pero además la importancia de estas reses parece ir en declive. Terminada la guerra y con las tensiones políticas evidentes que se derivaron para la Casa, podemos entender este descenso como un síntoma inevitable de una progresiva desaparición de los ganaderos con menos recursos. No resulta difícil imaginar que en pleno proceso de cambio con una aristocratización de la cofradía los ganaderos menos pudientes fueran paulatinamente descendiendo. Tan sólo instituciones eclesiásticas mantendrán este tipo de ganados en los manifiestos de la Casa hasta bastante tiempo después del conflicto sucesorio.

Deberemos esperar hasta la década de 1720 para ver una recuperación evidente de los pequeños declarantes. Éstos no solo volverán a aparecer en los registros sino que además su número ascenderá levemente, lo que nos indica que a pesar de la metamorfosis que ha sufrido la institución la situación dentro de la cofradía volverá paulatinamente a la normalidad.

Nos ocuparemos ahora de las compraventas de ganado realizadas por los ganaderos de la cofradía que están recogidas en el gráfico 6. Hemos de tener en cuenta, antes de pasar a analizar los movimientos del ganado que cambiaba de manos, que cualquier operación de compra o venta entre ganaderos de la Casa nos pasará desapercibida en las cifras de la institución, pues el cambio no tendría un impacto real sobre los totales declarados. Sin embargo, si las transacciones se realizaban con ganaderos de fuera de Zaragoza se dejaría notar su efecto, positivo en caso de compras o negativo en caso de ventas, en el porcentaje total de la cabaña de la Casa.

Gráfico 6. Compras.



La información sobre este tipo de transacciones pecuarias es muy escasa durante las primeras décadas que abarca este trabajo. De hecho, hasta 1724 el único conocimiento que de ellas podíamos tener se basaba en anotaciones sueltas al final de los largos listados de los manifiestos en los que a veces se incluían pequeños movimientos de ganado entre los declarantes. A menudo aparece como 200 o 300 ovejas ya manifestadas han cambiado de manos de un ganadero a otro por lo que el total de cabezas de ganado no se ve afectado, por lo que simplemente se detallaba a quien había que sumarle esas ovejas y a quien restárselas.

A pesar de ello es cierto que en algunos manifiestos de ganado, que se realizan aproximadamente durante el mes de abril, coincidiendo con la Pascua y la reunión anual del capítulo general del ligallo, a veces aparecen al final de la relación de manifestaciones de ganados, una serie de anotaciones añadidas durante los meses de mayo o incluso junio, donde se hace referencia a algunas compras o ventas de ganado que no están manifestadas con anterioridad, habitualmente entre los propios ganaderos de la Casa. Pero el carácter de estas anotaciones es residual y rara vez la suma de todas estas transacciones superan el millar de cabezas. Por ello, no se han tenido en cuenta este tipo de anotaciones ni estas cifras para nuestro análisis.

Sin embargo, a partir de 1724 en los completos listados que se recogen en forma de cuadrícula encontramos una columna que aleatoriamente es llamada “Columna de

compras” o bien “Columna de transacciones” en la cual aparecen detalladas las cabezas que adquieren ese año los ganaderos. Desgraciadamente este tipo de transacciones nos es totalmente desconocido. Sabemos que se compra y se vende, pero no sabemos si son ovejas, machos, carneros, vacas, toros, yeguas o mulas, ni su cantidad exacta puesto que los ganados mayores aparecen multiplicados por tres de forma que si en una transacción nos aparecen 300 no podemos saber si son 300 ovejas o 100 vacas.

A pesar de ello, incluimos este gráfico por la importancia que se desprende al ver que lo consideran como una columna más en los manifiestos y además supone un peso muy importante dentro de la cantidad de ganados declarada anualmente. A pesar de la poca información que de ella extraemos este tipo de compraventas nos muestran un aspecto más de cómo funcionaba la cofradía y nos darán cumplida explicación de algunos de los más importantes aumentos o descensos de la gráfica de ganados totales.

Es evidente que no podemos comenzar el análisis de esta gráfica antes de 1724. A pesar de ello y teniendo en cuenta el claro paralelismo entre esta gráfica y el de totales podemos imaginar que los niveles de compras y ventas en los años anteriores al inicio de la aparición de estos valores habría tenido un claro descenso durante el periodo de la guerra tras el cual habría seguido una recuperación más que probable entre 1715 y 1720 y que el inicio de nuestra gráfica se halle en una breve recesión que ya observamos en gráficos anteriores para los totales de ganado.

Recesiones aparte, resulta imposible establecer parámetros en este tipo de movimientos que excedan más allá de la pura estadística que marca el azar o la casualidad. El hecho de que un año se compren más o menos animales entre los ganaderos supondría adentrarnos en una casuística probablemente inabarcable. Quizá lo único que podemos decir, es que una economía en la que se compran y se venden muchas cabezas de ganado se nos aparenta como una economía sana y en buen estado probablemente recuperada y que ha olvidado los avatares de un conflicto que en 1724 queda ya lejano.

De los niveles con los que se inicia el conteo de este tipo de operaciones que andan ligeramente por encima de las cinco mil cabezas encontramos una rápida expansión que en pocos años alcanza las quince mil cabezas y que se mantendrá con sus altibajos siempre entre diez mil y veinticinco mil para el futuro. Cifras todas ellas nada desdeñables y que nos obligan a pensar en las fluctuaciones que todo esto generaría en los totales de ganado de la cofradía. Tan importantes se nos aparecen estos datos a la

hora de modificar los conteos globales que, años como 1734 y 1735 en los que casi se alcanzan las 25.000, el total de ganado de la cofradía llega a cifras muy altas, mientras que años como 1741 en los que las compras caen casi 10.000 cabezas la cifra de totales se desploma. En definitiva las cifras de compras reflejadas en los manifiestos que plasmamos en la gráfica son muy elevadas, mucho más de lo que cabía esperar teniendo en cuenta las cantidades totales de cabezas de la cofradía y parecen indicar únicamente que la cantidad de ganado que cambiaba de manos era muy elevada.

### **-El efecto de la guerra en la cabaña zaragozana-**

La cabaña era estable y no adoleció de ningún problema hasta que las tropas de ambos contendientes se adentraron en el reino. Pero, más allá de lo ganadero, en el plano económico la Casa se resintió en gran medida ya durante los últimos años anteriores a la contienda, como demuestra que en 1703, 1704 y 1705, la cofradía de los Ángeles, sita en el convento de San Francisco, presentó queja por no haber cobrado las pensiones censales emitidas por la Casa. La antiquísima institución ganadera respondió que no tenía con qué. No obstante, hay que destacar que la cofradía, como ya advirtiera Armando Serrano Martínez, experimentó un importante crecimiento económico a finales del siglo XVII arrendando durante varios años seguidos las carnicerías de la ciudad monopolizando así toda la venta de carne y llegando, incluso, a ponerse en contacto con el cónsul de Holanda en Barcelona para la venta de lana en esa parte de Europa<sup>115</sup>.

Hemos de recordar que la cantidad de cabezas de ganado que ostenta la cofradía en torno a 1705 -entre 160.000 y 180.000-, está rozando el límite de la capacidad máxima que la cofradía podía mantener. Las limitaciones de los terrenos de las dehesas del valle del Ebro en la producción de pastos para abastecer tal cantidad de cabezas se haría patente durante estas fechas. En cierto modo, a pesar de la recesión en la que se sumirán los ganados zaragozanos durante la guerra, el inicio de la misma en la ciudad de Zaragoza, tendrá lugar en un momento de bonanza absoluta en cuanto a la cantidad de cabezas. Es más, aún cuando no hubiera estallado la guerra, o esta no hubiera

---

<sup>115</sup> Es una de las pocas referencias que hemos encontrado sobre lanas en la documentación. Serrano Martínez A., *La Casa de Ganaderos...*, *op. cit.*, p. 17.

azotado tan virulentamente a la capital del reino, la presión demográfica de las reses de la Casa se habría visto aliviada probablemente monopolizando el abasto de carne en las carnicerías de la ciudad, aliviando así la gran cantidad de ganado mediante el aumento de las matacías, o bien, mediante la venta particular y de forma privada de las cabezas de cada ganadero a terceros.

Pero la llegada de las tropas ciertamente no auguraba buenos tiempos para los ganaderos. Además la perspectiva de una guerra larga que podía enquistarse mediante el apoyo de numerosos efectivos extranjeros enviados desde Francia o las potencias aliadas no debió animar la confianza y repercutiría de forma evidente en los aspectos económicos de la ciudad. No resulta ninguna novedad afirmar que los ánimos ya en 1705 estaban muy acalorados, como demuestra el ataque en diciembre a las tropas del mariscal Tessé por parte del pueblo zaragozano<sup>116</sup>. Es el resultado lógico de combinar la entrada indiscriminada de tropas entre una población que no acostumbraba a tolerar los atropellos de los soldados gracias a sus fueros, con un profundo sentimiento anti-francés que permanecía inevitablemente inherente al sentir de los aragoneses y buena parte de los españoles.

En estas complejas circunstancias la Casa no parece adolecer en su habitual funcionamiento de ningún tipo de tensiones ni preocupaciones específicas, pero su cabaña se debió resentir en cierta medida ante el inexorable acrecentamiento de la contienda. Desgraciadamente la documentación no refleja la problemática que de forma individual sufrieron las cabañas, aunque de forma implícita en las gráficas ya hemos comentado las evidencias de requisamientos militares y en definitiva un descenso de las cabezas de ganado derivado del trasiego de los ejércitos transitando por el municipio.

Pero, sin duda, más allá de la presión que la institución ganadera estuviera soportando o de los posibles endeudamientos en los que el impago de censales la sumiera, no parece que dentro de la atmósfera política zaragozana existiera ninguna problemática que tuviera por qué preocupar a la cofradía antes de 1706 y 1707. La guerra se presentaba larga y difícil, pero, fuera de las lógicas dificultades económicas que esta situación planteaba, no existe una disposición especial por parte de los

---

<sup>116</sup> Para ampliar conocimiento sobre este altercado ver Borrás Gualis, G. M., *La Guerra de Sucesión en Zaragoza*, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 1973 y Pérez Álvarez, M<sup>a</sup> B., *Aragón durante la Guerra de Sucesión*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010.

miembros de la Casa que nos permita aducir preocupación o predisposición para afrontar una crisis como la que en adelante se desarrollaría.

Evidentemente la guerra, en líneas generales, afectó profundamente a los ganados de la Casa, pero al menos no lo hizo de forma irreversible. Sus efectos fueron temporales y, con los años, se recuperaría la cabaña totalmente. Por el contrario, en los aspectos sociales y en lo que respecta a cada ganadero de forma individual algunas consecuencias se dejaron notar de forma perdurable, pero fueron efímeros en cuanto a la ganadería se refiere.

Del mismo modo que sucediera con otras crisis anteriores y posteriores al conflicto sucesorio, la institución tuvo una fuerte disminución de su cabaña que además de pronunciada fue muy prolongada en tiempo. Los fríos de finales del siglo XVII y otros trances posteriores fueron dañinos y mantuvieron la cabaña muy menguada y en circunstancias muy adversas, pero jamás se habían alargado tanto tiempo. Por lo que, en adelante, conforme atendamos a la situación tanto de la institución como de los ganaderos durante la guerra hemos de tener en cuenta que se trató de una época difícil y que, por supuesto, afectaría a todos aquellos vinculados de alguna manera con la Casa y con la ganadería. Además podemos añadir, según las cifras que hemos mostrado hasta ahora y como ya hemos dicho, que fue un crisis que afectó de forma muy dispar a los diferentes tipos de animales pero también a diferentes tipos de ganaderos. En principio las ovejas no fueron, a pesar de su recesión, el animal más castigado durante este periodo, sino que carneros y vacas tienen mayor índice de caída en las gráficas. Igualmente el ganado caballar sufrió un descenso más relevante que el ovino, lo que sin duda significó que en dependencia de los animales que poseyeran, no todos los ganaderos soportarían los mismos daños en sus cabañas. Además el sustento básico del número de ovejas también permitía a los poseedores de este tipo de ganado el mantener prácticamente intactos los beneficios derivados del comercio de las lanas así como garantizaba la reposición de la reproducción y la cría una vez terminado el conflicto.

En definitiva, la crisis se terminó solventando tras el final de la contienda con la vuelta a la normalidad. De hecho y a pesar de estas recesiones, la ganadería zaragozana durante todo el período estudiado es por lo general fuerte y regular. Tras los fríos inviernos o las guerras pudo sufrir importantes cambios políticos o administrativos mientras que su actividad trashumante en el reino se mantiene impertérrita. Su cabaña oscila y tiene momentos álgidos y mínimos pero se rehace y, especialmente, permanece

firme e inalterable en sus funciones económicas. Su administración y gobierno, al contrario que la Mesta (en manos de la más alta nobleza castellana) está en manos de ganaderos con gran tradición familiar, ciudadanos de Zaragoza, que cuidan de ella y velan con escrúpulo por su continuidad y bonanza financiera.

En adelante, cuando analicemos cómo fue afectada la institución por los cambios políticos, económicos y sociales que sacudieron las instituciones del reino, no debemos olvidar que, si algún aspecto se mantuvo inalterable, o cuando menos, ajeno a las turbulencias administrativas e institucionales que se generaron con la Nueva Planta, fueron los aspectos puramente ganaderos que son, además, el principal motivo de su existencia. No en vano la Casa, que inició su andadura a principios del siglo XIII, puede presumir y presume de seguir todavía hoy en activo, de ser, como lo es, la asociación de tipo gremial más antigua de Europa<sup>117</sup>.

---

<sup>117</sup> Un recorrido sobre la trashumancia europea lo encontramos en Bunce, R.G.H., Pérez-Soba, M., Jongman, R.H.G., Gómez Sal, A., Herzog, F. and Austad I. (Coords.), *Transhumance and Biodiversity in European Mountains*, Wageningen, Alterra, 2004.





## CAPÍTULO V

### LA SOCIEDAD GANADERA DE LA CASA ENTRE 1686 Y 1746.

Durante la época foral hemos visto cómo el gobierno efectivo de la Casa recaía sobre ciudadanos y, aunque fueran una elite ciudadana, no debemos olvidar que nos referimos al que podríamos denominar como “tercer estado” de la sociedad moderna. Es decir, la gobiernan regnícolas no privilegiados. La documentación demuestra cómo desde el clero y la más alta nobleza del reino hasta los vecinos más humildes, poseedores de unas pocas reses, tenían cabida en una entidad ganadera cuyos designios estaban en manos de ciudadanos. Resulta fundamental tener muy presente esta peculiaridad, pues otras instituciones ganaderas tales como la Mesta, permanecían bajo la tutela única de la nobleza castellana y del rey<sup>1</sup>. No obstante debemos añadir también a estos ciudadanos el apelativo de “influyentes”, pues gran parte de su importancia dentro de los organismos de gobierno de la cofradía se basaba en la posición que éstos desempeñaban en el municipio<sup>2</sup>. Y en este caso nos encontramos con algunas de las familias más ricas y preponderantes de la ciudad. Por tanto, en adelante, atenderemos principalmente a estas dos características propias de la institución: un gobierno fuera de las manos del clero y nobleza pero formado por una oligarquía urbana de gran prestigio en la administración municipal.

Según las cantidades de ganado que en la Casa se barajaban y el carácter variado que su composición nos muestra, podemos extraer una conclusión previa a todo análisis: la Casa de ganaderos de Zaragoza era, en cuanto a su importancia económica y cantidad de cabezas de sus ganados, una institución pequeña en comparación con las cifras que en la Mesta castellana eran declaradas<sup>3</sup>. Es más, si comparamos las cabañas de algunos de los mayores propietarios adscritos a la cofradía de San Simón y San Judas con sus homólogos en la Mesta, la diferencia es más que notable, pues los zaragozanos ocuparían un lugar bastante discreto en la organización castellana. Pero no sólo con la

---

<sup>1</sup> Ruiz Martín, F. y García Sanz, A., *Mesta, trashumancia y lana en la España moderna*, Barcelona, Crítica (Fundación de los duques de Soria), 1998, pp. 76-82.

<sup>2</sup> Según M<sup>a</sup> Luisa Ledesma ya desde el Medioevo se consolida un clase burguesa ciudadana en torno a la ganadería que lograría cierta supremacía sobre la agricultura. Ver VV.AA., *Historia de Aragón*, vol. II Economía y Sociedad, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1989, p. 80.

<sup>3</sup> *Ibidem*, pp. 46-64.

Mesta, los rebaños de algunas regiones del reino de Aragón, como sucede con los de Teruel y Albarracín, también superaban los de la Casa de Ganaderos de Zaragoza<sup>4</sup>.

¿Por qué resulta entonces tan importante la Casa como institución ganadera? Desde luego no especialmente por el volumen de sus cabañas ni por su capacidad productiva. Si por algo fue relevante la Casa de Ganaderos fue por su enorme poder y por la gran potestad de su figura máxima, el Justicia de ganaderos. Ya hemos visto como el privilegio de Pastura Universal (a lo largo y ancho del reino de Aragón), la capacidad de la cofradía para impartir justicia en todos los asuntos concernientes a la ganadería zaragozana en el extenso territorio aragonés y el uso y abuso que a lo largo del Medioevo hizo del Privilegio de Veinte, la hicieron poderosa y temible<sup>5</sup>. Un poder que recaía en ciudadanos y que mantenía al margen a nobleza y clero. Era la horca de los ganaderos, sita en el extrarradio zaragozano y reservada para las penas capitales dictaminadas por el Justicia, la máxima expresión de la importancia que la institución tenía en el reino<sup>6</sup>. Por tanto, fuera de otras consideraciones, en lo que respecta a este apartado, veremos cómo las características de la ganadería zaragozana y su funcionamiento gremial no distaban, en esencia, de las de otras agrupaciones similares en la época. Sin embargo, como ya hemos dicho, la composición de sus miembros y la condición de quienes ostentaban el poder de gobierno de esta poderosa institución política, jurídica y administrativa, son únicas en Europa<sup>7</sup> y absolutamente particulares de Zaragoza y del reino aragonés.

### **-Cómo se reparte el ganado entre los propietarios-**

La relación existente entre el ganado y sus propietarios es compleja. A continuación mostraremos la información que hemos extraído del archivo y que permite comparar suficientes datos para un estudio pormenorizado sobre cómo estaba conformada la sociedad ganadera de Zaragoza. La singularidad aportada por estos datos

---

<sup>4</sup> Al menos si atendemos en esta época, pues ya entrado el siglo XVIII superó a todas las demás en producción lanar y venta de carne (como principal proveedora de Zaragoza), situándose a la cabeza económica del resto de agrupaciones ganaderas aragonesas. Asso, I. J. de, *Historia de la economía...* op. cit.

<sup>5</sup> Gerbet, Marie-Claude., *La ganadería medieval en la Península Ibérica*, Barcelona, Crítica, 2003, pp. 136-139.

<sup>6</sup> Ver Gracia Armisén, D. y Ramos Amingot, D., <<Una manifestación...>>, op. cit., pp. 133-157.

<sup>7</sup> Para la trashumancia europea de nuevo me remito a Bunce, R.G.H., Pérez-Soba, M..., *Transhumance and Biodiversity...*, op. cit.

sobre la estructura social que conformaba la Casa es muy interesante y nos demuestra que estaba compuesta por una amplia mayoría de ciudadanos y vecinos del estamento no privilegiado que además de tener el poder ejecutivo, sus ganados igualaban en conjunto con las cifras totales de nobleza y clero.

Aunque como hemos insistido la cofradía de San Simón y San Judas no destaque como gran institución europea en cuanto a su número de cabezas, lo cierto es que su cabaña no es insignificante. Anteriormente estimábamos el volumen de su ganado en una media situada aproximadamente entre las 100.000 y las 140.000 cabezas, que incluso a veces lograba alcanzar las 160.000 a finales del siglo XVII y comienzos del siglo XVIII. Por tanto, sus cifras no son nada desdeñables al menos en lo que al reino de Aragón y el resto de territorios de la antigua Corona se refiere. Es más, podía ser considerada, junto con la Mesta de Albarracín o la Cerraja de Teruel<sup>8</sup>, una de las instituciones más grandes de los territorios orientales<sup>9</sup>. Y a pesar de que ambas palidezcan en su comparación con la Mesta en lo que al volumen de ganados se refiere, una comparación entre la composición social de los miembros declarantes que componen la Casa y la Mesta probablemente nos acerque a comprender mejor las diferencias que entre ambas existieron. La entidad castellana estaba compuesta y controlada principalmente por nobleza y clero, y la presencia de ciudadanos y ganaderos menores era inferior. En la zaragozana la mayoría de sus componentes son ciudadanos no pertenecientes a los estamentos privilegiados y que además son los únicos que la dirigen y controlan. Del mismo modo, la cantidad de ganaderos que forman parte de la institución es muy inferior a la Mesta, pero nada desdeñable en comparación con sus homólogas aragonesas y del ámbito mediterráneo europeo<sup>10</sup>. En el gráfico 7 se puede comprobar cómo a pesar de las fluctuaciones constantes, los manifestantes de ganado son bastante regulares a lo largo del periodo estudiado.

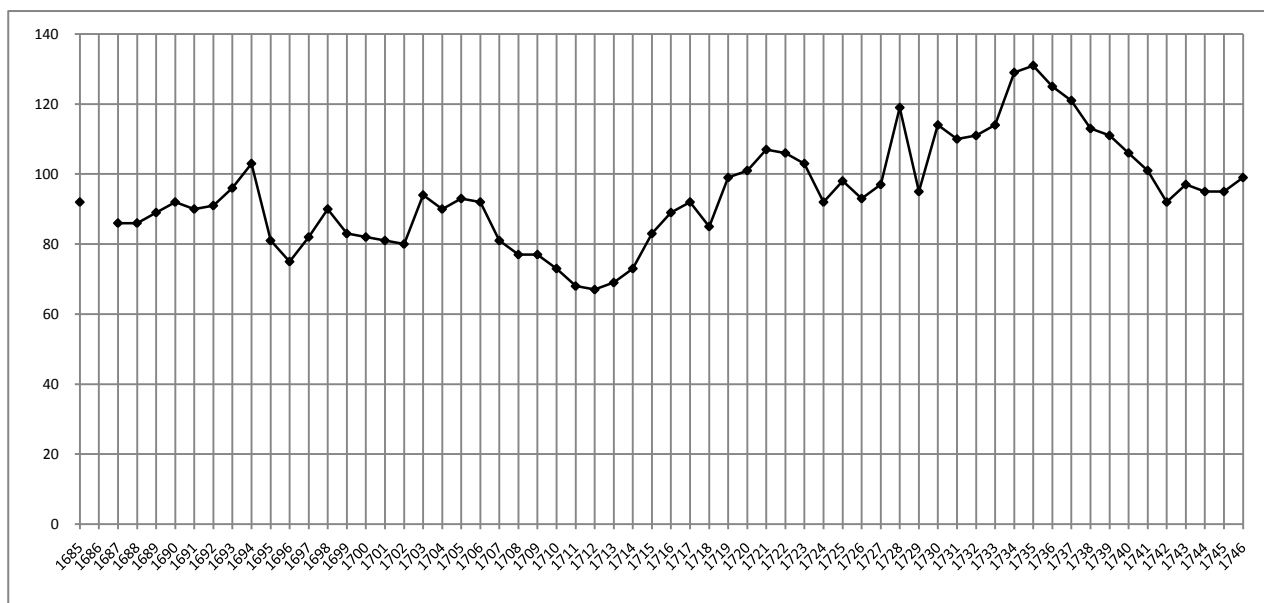
---

<sup>8</sup> Para ampliar información sobre la Cerraja o el Ligallo de Teruel nos remitimos de nuevo a Castán Esteban, J.L., *Pastores turolenses...*, op. cit.

<sup>9</sup> Esteban Sarasa cifra los porcentajes de la ganadería aragonesa a ya a finales de la Edad Media e inicios de la Moderna en torno al 30% la de Zaragoza, el 40% la de Albarracín y Teruel y el 30% el conjunto del Pirineo. Ver VV.AA., *Historia de Aragón*, vol. II Economía y Sociedad, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1989, p. 96.

<sup>10</sup> Bunce, R.G.H., Pérez-Soba, M..., *Transhumance and Biodiversity...*, op. cit., pp. 209-283.

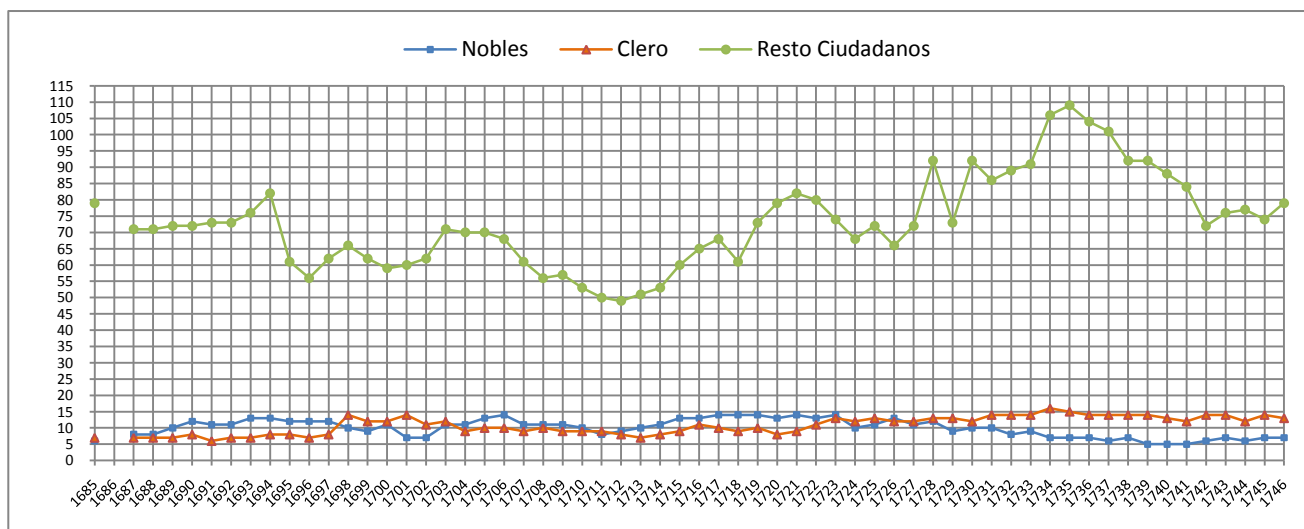
Gráfico 7. Número de ganaderos que manifiestan anualmente.



La media de ganaderos declarantes por año ronda la centena. No hay descensos inferiores a los 60, ni siquiera durante los años de Guerra de Sucesión. Del mismo modo en las épocas de mayor número de declaraciones no se superan los 130. Como sucediera con las gráficas de totales de ganado, existe un declive sostenido durante la guerra, especialmente durante los últimos años. El menor valor lo apreciamos en 1712 y, con altibajos, las cifras aumentarán conforme la estabilidad política se afiance. Se observa también como las curvas más pronunciadas coinciden con las crisis más importantes de la historia de la institución como durante las heladas de finales del siglo XVIII o las “viruelas” de la década de 1720 y 1730.

Si realizamos un análisis entre los ganaderos que manifiestan ganado anualmente para comprobar cuántos de los anteriores pertenecen a cada estamento, advertimos cómo el número de los que son ciudadanos y vecinos es muy superior. Es más, las cifras de los pertenecientes a nobleza y clero en algunos periodos es irrelevante. En el Gráfico 8 podemos observar esta clara diferenciación entre miembros de la cofradía por grupos sociales.

Gráfico 8. Número de declarantes según su grupo social.



El número de los ganaderos que declaran es mayoritariamente ajeno a la nobleza y clero. Si bien es cierto que, como veremos, existe también una gran diferencia entre el número de ciudadanos y vecinos. Pero, teniendo en cuenta que el abismo que distaba entre los grupos privilegiados y el resto era la primera y principal diferenciación estamental de la época, hemos decidido aglutinar en un primer grupo a todos aquellos declarantes que no forman parte de los grupos privilegiados para poder evidenciar de forma más sencilla la gran distancia en la gráfica entre el número de declarantes de una y otra condición.

La diferencia es más que notable. Los ciudadanos y vecinos superan ampliamente y en todos los años del periodo que analizamos la cifra de 50 ganaderos, llegando incluso en la década de 1730 a rebasar los 100 por año. Es un grupo tan preponderante que su marcador verde de la gráfica 8 es muy similar al marcador negro de la gráfica 7 del total de ganaderos declarantes, es decir, la que determina la media total de la institución.

Sin embargo la nobleza y el clero apenas llegan a 15 declaraciones por estamento al año, superando a duras penas la cifra de 10. Es decir la pasividad y el desapego que mostraban a la hora de participar en los aspectos económicos y administrativos de una institución en la que tienen limitado su acceso, se plasma también en la cantidad de declarantes. No tienen privilegios en la cofradía y suponemos preferible para este grupo utilizar pastos propios que entrar en los sorteos junto con ciudadanos de baja condición. Y es que otro aspecto reseñable es que tampoco necesitan la tierra tanto como los ciudadanos y vecinos. Gran parte de la nobleza, a pesar de tener

derecho a estar amparada y representada por la Casa, optaría por apacentar sus reses en tierras propias y evitar así tanto entrar en los sorteos de acampos como pagar todas las cuotas impuestas por la cofradía. Esta opción no evitaba que cualquier año que desearan acceder a los sorteos pudieran hacerlo, así como acudir al Justicia y su aparato jurídico para reclamar o solicitar asesoramiento o defensa. Los ciudadanos y vecinos, sin embargo, no poseían tales recursos de tierras por lo que sus declaraciones son necesariamente superiores.

Existe también una curiosidad sobre el desarrollo de este Gráfico 8, pues, si además de los manifestantes de ganado atendemos también a los nobles y religiosos que asistían a las reuniones de la institución<sup>11</sup>, resulta que hasta la instauración de la Nueva Planta hay más nobles declarantes de ganado que participantes en el capítulo, lo que, teniendo en cuenta las escasas cifras de los primeros, nos permite comprobar hasta qué punto llegaba el desinterés de este grupo social sobre estos asuntos pecuarios. Ni que decir tiene que esta realidad se acentúa aún más cuando nos fijamos en el clero pues la aparición de religiosos en los registros de la cofradía es, si no inexistente, cuanto menos anómala.

En las tablas 3, 4 y 5, donde se desgrena anualmente el número de manifestantes por estamento, diferenciamos tres periodos. Antes, durante y después de la Guerra de Sucesión siendo este último periodo el más dilatado en el tiempo por cubrir 32 años frente a los 16 y 14 de los periodos anteriores.

Tabla 3. Declarantes según su grupo social antes de la guerra

DECLARANTES	1685	1686	1687	1688	1689	1690	1691	1692	1693	1694	1695	1696	1697	1698	1699	1700	Total	%
clero	7		7	7	7	8	6	7	7	8	8	7	8	14	12	12	125	9%
nobles	6		8	8	10	12	11	11	13	13	12	12	12	10	9	11	158	12%
ciudadanos	70		66	63	61	63	64	65	68	68	48	45	47	46	47	50	871	66%
vecinos	9		5	8	11	9	9	8	8	14	13	11	15	20	15	9	164	12%
<b>totales</b>	<b>92</b>		<b>86</b>	<b>86</b>	<b>89</b>	<b>92</b>	<b>90</b>	<b>91</b>	<b>96</b>	<b>103</b>	<b>81</b>	<b>75</b>	<b>82</b>	<b>90</b>	<b>83</b>	<b>82</b>	<b>1.318</b>	<b>100%</b>

Tabla 4. Declarantes según su grupo social durante la guerra

DECLARANTES	1701	1702	1703	1704	1705	1706	1707	1708	1709	1710	1711	1712	1713	1714	Total	%
clero	14	11	12	9	10	10	9	10	9	9	9	8	7	8	135	12%
nobles	7	7	11	11	13	14	11	11	11	10	8	9	10	11	144	13%
ciudadanos	55	58	58	58	59	58	50	48	47	47	43	44	47	46	718	65%
vecinos	5	4	13	12	11	10	11	8	10	6	7	5	4	7	113	10%
<b>totales</b>	<b>81</b>	<b>80</b>	<b>94</b>	<b>90</b>	<b>93</b>	<b>92</b>	<b>81</b>	<b>77</b>	<b>77</b>	<b>72</b>	<b>67</b>	<b>66</b>	<b>68</b>	<b>72</b>	<b>1.110</b>	<b>100%</b>

<sup>11</sup> Para la época foral ver ACG, *Registro... 1660-1699 y 1700-1722*.

Tabla 5. Declarantes según su grupo social después de la guerra

DECLARANTES	1715	1716	1717	1718	1719	1720	1721	1722	1723	1724	1725	1726	1727	1728	1729	1730
clero	9	11	10	9	10	8	9	11	13	12	13	12	12	13	13	12
nobles	13	13	14	14	14	13	14	13	14	10	11	13	11	12	9	10
ciudadanos	50	54	60	59	65	68	64	62	60	60	61	57	56	66	63	69
vecinos	10	11	8	2	8	11	18	18	14	8	11	9	16	26	10	23
<b>totales</b>	<b>82</b>	<b>89</b>	<b>92</b>	<b>84</b>	<b>97</b>	<b>100</b>	<b>105</b>	<b>104</b>	<b>101</b>	<b>90</b>	<b>96</b>	<b>91</b>	<b>95</b>	<b>117</b>	<b>95</b>	<b>114</b>

DECLARANTES	1731	1732	1733	1734	1735	1736	1737	1738	1739	1740	1741	1742	1743	1744	1745	1746	Total	%
clero	14	14	14	16	15	14	14	14	14	13	12	14	14	12	14	13	<b>398</b>	<b>12%</b>
nobles	10	8	9	7	7	7	6	7	5	5	5	6	7	6	7	7	<b>307</b>	<b>9%</b>
ciudadanos	70	67	67	75	71	61	64	62	63	60	56	58	59	62	59	61	<b>1.989</b>	<b>60%</b>
vecinos	16	22	24	31	38	43	37	30	29	28	28	14	17	15	15	18	<b>608</b>	<b>18%</b>
<b>totales</b>	<b>110</b>	<b>111</b>	<b>114</b>	<b>129</b>	<b>131</b>	<b>125</b>	<b>121</b>	<b>113</b>	<b>111</b>	<b>106</b>	<b>101</b>	<b>92</b>	<b>97</b>	<b>95</b>	<b>95</b>	<b>99</b>	<b>3.302</b>	<b>100%</b>

Durante la guerra se observa un ligero aumento en los grupos privilegiados. El clero pasará de 9% en la primera etapa a un 12% en las dos siguientes. En el caso de la nobleza pasa de un 12% a un 13% durante la guerra, algo que podría estar motivado en cierto modo por el derecho a participar en todos los oficios de la Casa. La entrada de nobles en el capítulo será entonces un constante goteo donde poco a poco veremos a nobles que tras manifestar su ganado aparecen en el capítulo e incluso ocupan cargos en el consejo, pero a los pocos años comprobamos como el desinterés de este estamento por estos asuntos es manifiesto. Tras la guerra disminuye otra vez hasta un 9%. Probablemente sin la necesidad vital de tierras que sí impulsa al resto de los cofrades no privilegiados su actividad en el capítulo y el consejo así como su participación en la gestión de la institución fue disminuyendo progresivamente con los años. El cambio más sustancial lo encontramos en el porcentaje de vecinos que, si bien baja dos puntos (de 12% a 10%) durante la guerra y la Nueva Planta, se recuperó y alcanzó el 18%, sumando algunos años como 1735, 1736 y 1737 en torno a 40 declarantes, es decir, cerca de la mitad de los manifestantes no privilegiados.

Como apunte es destacable que, si en la institución aragonesa bajo el régimen foral aparecían más nobles en las declaraciones que en los organismos administrativos, durante muchos de los años inmediatamente posteriores a la reforma borbónica este dato se invierte y se da la insólita situación de contabilizar más nobles en la ejecutiva que entre los manifestantes de ganado<sup>12</sup>. Una muestra más de las situaciones a la que se vio abocada la Casa por alguna de las reformas realizadas tras la guerra. A pesar de ello

<sup>12</sup> Para la época posterior a la Nueva Planta ver ACG, *Registro... 1723-1757*.

debemos finalmente insistir en que si algo deja patente estos datos es que esta institución estaba mayoritariamente constituida por los ciudadanos de Zaragoza. Podríamos afirmar sin miedo a equivocarnos que, en la actividad habitual de la Casa los nobles apenas participaban. Algunos pueden vivir fuera de la ciudad o no necesitar pastos pero también hay otros motivos para su desapego. Como ya hemos comentado, es de suponer que su imposibilidad de acceder a los puestos de poder de la Casa así como su incapacidad de ocupar los oficios de mayor influencia provocarían, tanto el absentismo continuado de los cofrades de tal posición, como una cierta despreocupación por su funcionamiento y sus costumbres. Pero además, teniendo en cuenta las marcadas diferencias sociales del momento, no es de extrañar que los nobles entendieran que el hecho de mezclarse en una institución con ciudadanos exentos de titulación nobiliaria y que en la misma fueran considerados como cofrades iguales<sup>13</sup>, fuera considerado por éstos un menoscabo de su condición.

Como explicábamos anteriormente, el puesto de consejero noble no excedía en su desempeño práctico mucho más allá de su significado lingüístico literal. Era un simple consejero de carácter consultivo, carente de toda vinculación decisoria, ante la capacidad ejecutiva última del Justicia o su Lugarteniente. Del mismo modo sucede ante las numerosas actividades administrativas y económicas del Procurador General o el Mayordomo. Este cargo era la frontera o limes natural donde sustentaban su independencia y poder gremial los ganaderos ciudadanos de Zaragoza. Mantenía alejada de la órbita de la Casa una clase nobiliaria que, como veremos, estaba más cerca del ámbito de la corona que de las estructuras municipales –al menos en el caso particular de la nobleza involucrada en la ganadería de Zaragoza-.

Además de lo dicho anteriormente, que el número de propietarios ciudadanos y vecinos sea mayor que el de nobles y clero parece una realidad evidente por el escaso porcentaje de nobles e instituciones religiosas existentes por ciudadano en la sociedad de la época. Pero tratándose de ganaderos la diferencia es notable sobre todo por la escasa presencia de la clase privilegiada. Éste es quizás el mayor aspecto a destacar que

---

<sup>13</sup> Como ya advertíamos en la nota al pie número 20 del capítulo I, la propia etimología de la palabra cofrade nos acercaría al prefijo co- (conjunto o unión de) y al término latino *frater* que significa hermano o compañero, el cual hunde sus raíces en el indoeuropeo \*Bhrater. Es decir, que entre miembros del capítulo se denominan hermanos o compañeros como iguales. Pokorny, J., *Indogermanisches Etymologisches Wörterbuch...*, entrada 163-164 y Walde, A. y Hofmann, J. B. *Lateinisches Etymologisches Woerterbuch*, Heidelberg, Winter University Press, 1906, 6ª edición de 2008. Walde, A. y Hofmann, J. B. *Lateinisches Etymologisches Woerterbuch*, Heidelberg, Winter University Press, 1906, 6ª edición de 2008.



hemos mostrado: la desproporción entre ambos grupos sociales que existía en la organización. Muy probablemente de realizar el mismo estudio en otras instituciones ganaderas europeas de la época el gráfico resultante vendría a ser algo similar en cuanto a la superioridad numérica de los ciudadanos y vecinos ganaderos, aunque seguramente con una diferencia algo menos acusada puesto que en las otras, al poder optar estos grupos a su control político -o tenerlo asegurado-, su participación debía de ser mucho mayor.

También, si nos referimos a cómo se reparte el ganado entre los propietarios de la cofradía, la situación dista mucho de la que podemos encontrar en otro tipo de instituciones ganaderas de la época. Es más, las similitudes desaparecen para crear una singularidad propia de los ganaderos zaragozanos pues la mayoría de las reses de ovino adscritas a la Casa pertenecen a familias de ciudadanos y vecinos. Sus ganados son mayoría. Mientras que más de la mitad del ganado mesteño de Castilla pertenece a nobleza y clero, en la Casa cerca de un 80% de la cabaña zaragozana es de personas no privilegiadas. En la tabla 6 podemos ver la evolución del reparto de los ganados en cada década según cada grupo social.

Tabla 6. Muestreo por decenios de los porcentajes de cantidad de cabezas por grupo social.

AÑOS	1685		1695		1705		1715		1725		1735		1745	
DECLARANTES	cabezas	%	cabezas	%	cabezas	%	cabezas	%	cabezas	%	cabezas	%	cabezas	%
clero	7.494	6%	7.736	10%	14.825	12%	10.027	9%	10.735	8%	14.768	11%	14.908	14%
nobles	4.564	4%	10.351	14%	23.910	19%	22.849	20%	16.874	13%	4.262	3%	5.334	5%
ciudadanos	112.111	89%	55.587	73%	87.640	68%	77.190	69%	96.972	76%	108.791	84%	82.597	79%
vecinos	1.193	1%	2.198	3%	1.786	1%	1.462	1%	2.632	2%	1.848	1%	1.140	1%
totales	125.362	100%	75.872	100%	128.161	100%	111.528	100%	127.213	100%	129.669	100%	103.979	100%

La diferencia entre el ganado que acumulan los grupos no privilegiados con el total que suman clero y nobleza es, como se aprecia, muy amplia. El porcentaje que constituyen los rebaños de los ciudadanos supone siempre más de la mitad de la cabaña, no descendiendo tan apenas del 70%. A finales del siglo XVII, durante algunos años como 1685, llegaron a sumar 112.111 cabezas, lo que implicaba casi un 90% del total. Estas cifras se desploman hasta las 55.587 de 1695 (durante las fuertes heladas que azotaron la dehesa) y posteriormente se mantendrán oscilantes entre unas 77.000 y 110.000 cabezas. Los porcentajes, sin embargo, descenderán paulatinamente a lo largo

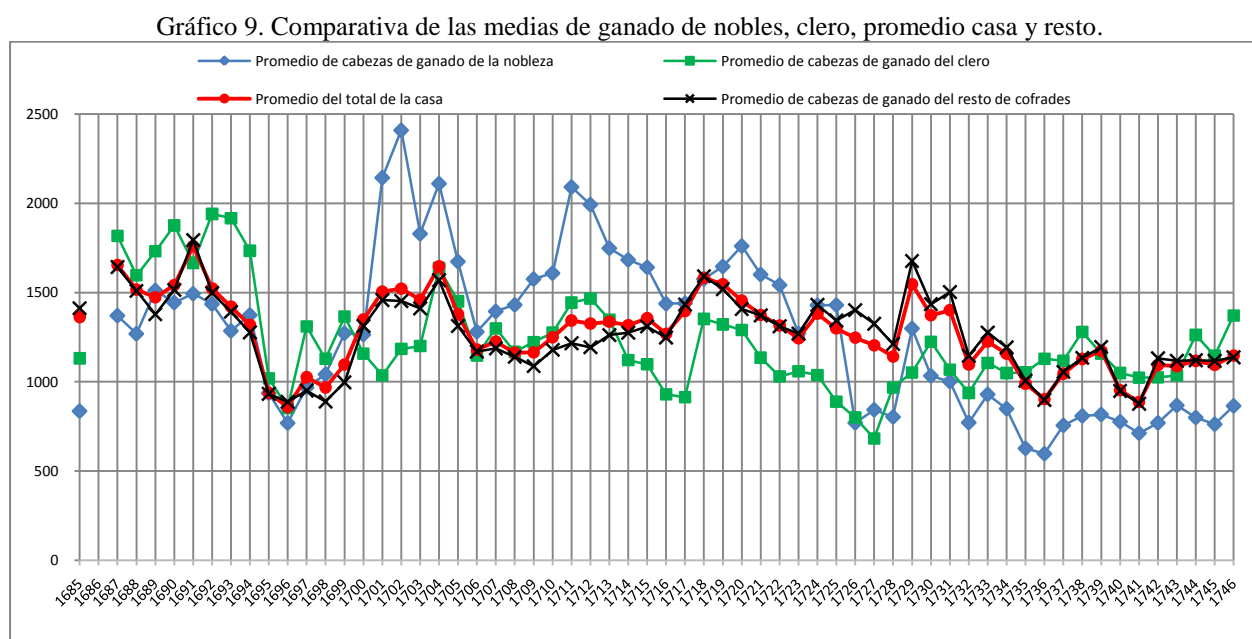
del periodo estudiado y hasta 68% y 69% en 1705 y 1715, años que no podemos dejar de relacionar directamente con la guerra y con los años posteriores a la Nueva Planta. Lo que indica que la importancia porcentual de los ganados de este grupo social descendió considerablemente a pesar de declarar unas 80.000 cabezas aproximadamente. Está claro que el descenso en el porcentaje se debe al fuerte incremento de los rebaños de los grupos privilegiados más que a un descenso de los animales declarados por los ciudadanos. Habrá que esperar hasta 1725 para que se recuperen las cifras que encontrábamos en la época foral y que se mantendrán en las décadas posteriores. La lectura más evidente que extraemos de estos datos es que la inestabilidad política y las transformaciones a las que se vio abocado el reino estos años provocaron, más que un descenso en la participación ciudadana, un aumento muy considerable de la presencia del clero y principalmente de la nobleza.

Las cabañas privilegiadas oscilan en mayor medida. Pasan de sumar un 10% en 1685 (6% el clero y 4% la nobleza) a un 30% en 1705 y 1715 respectivamente. Es decir, el porcentaje de su ganadería se triplica durante la guerra y los años posteriores. Las cifras del clero pasarán de poco más de 7.000 reses en 1685 y 1795 a duplicarse con más de 14.000 en 1705, cifras que se mantendrán en el tiempo y que no volverán a descender de las 10.000 durante el resto del periodo estudiado. La nobleza incrementará sus números de forma más pronunciada, quintuplicando la presencia de su ganado en los pastos de la Casa desde las 4.564 de 1685 hasta las 23.910 de 1705. Pasa de suponer un 4% del total de la cabaña al 20%. Este incremento de ambas ganaderías, con sus diferencias, parece responder a un mismo estímulo: la inestabilidad política de la ciudad. Esto podía verse como un freno para los estamentos inferiores, pero parece un hecho que para los superiores fue un acicate para la introducción de sus animales en los manifiestos de la cofradía. La principal diferencia de nuevo la encontramos en el comportamiento de los datos que nos brinda la nobleza. De nuevo, tras la etapa posterior a la implantación de la nueva planta descienden sus cantidades y porcentajes hasta situarse, ya en 1735 y en el ocaso del reinado de Felipe V, en cifras muy bajas y similares a las de la época foral, es decir entre 4.000 y 5.000 cabezas suponiendo apenas entre un 3% y un 5% del total. Otro indicador del abandono paulatino que tuvo la nobleza que, al contrario que el clero, no continuará optando a los acampos de la institución.

Por último las cabañas de los vecinos son muy pequeñas. Incluimos en el grupo de los vecinos a todos aquellos propietarios que jamás han participado en un capítulo, es

decir, que no poseen la dignidad de cofrades. Podemos observar que la importancia de este grupo es mínima. Veíamos cómo en cuanto al número de declarantes de la tabla 3 a menudo su porcentaje era aproximadamente del 10% o 12% y que incluso tras la guerra (tabla 5) llegaba a ser el 18%. Sin embargo sea cual sea el total de manifestantes vecinos, incluso en el año 1735 cuando declaran 38 ganaderos, su aportación al porcentaje total de la cabaña zaragozana se mueve entre 1% y 3%.

Tal vez un dato muy interesante para comprobar hasta qué punto la burguesía poseía rebaños tan nutridos como los del clero o la nobleza se obtenga al calcular la media aritmética del ganado declarado por cada estamento de propietarios. Mostramos en la gráfica 9 las medias declaradas por la iglesia, la nobleza y el “tercer estado” o “resto”, donde hemos incluido de nuevo a ciudadanos y vecinos juntos. Así como en rojo la media total declara por todos los propietarios



Obviando el análisis previo, resulta evidente que la media de ganado que posee un noble o una institución religiosa individualmente es superior a la de cualquier ganadero del estamento no privilegiado. Del mismo modo en la Mesta, aunque declaraban sus ganados toda clase de regnicolas desde las grandes casas nobiliarias hasta los más humildes vecinos, existía una gran diferencia entre las cabañas de cada privilegiado y las del resto de individuos. Sucede lo mismo si las comparamos con sus homólogas aragonesas tales como la Mesta de Albarracín, la de Ejea, la Cerraja de

Teruel o los ligallos del Pirineo, donde la pequeña nobleza o la iglesia poseen muchas más cabezas que cualquier otro vecino.

Por tanto si otra gran diferencia entre la Casa y el resto era que el total de los ganados declarados por los ganaderos no privilegiados son, con mucho, superiores a los de clero y nobleza, también sucede a menudo que individualmente se equiparan con los privilegiados e incluso a veces –en el caso de algunas importantes familias ganaderas– las superan. Muy probablemente este hecho se deba a que la mayoría de los ganados de nobleza y clero no aparezcan registrados al completo en la documentación –pues no necesitaban pastos para todas sus reses– y que realmente fueran muy superiores a los de los ciudadanos, pero en cuanto a nuestra información se refiere, las cabañas están bastante equiparadas. Es más según el gráfico 9, las medias resultantes de calcular todos los ganados manifestados por cada grupo social entre sus miembros arrojan unos resultados bastante interesantes a este respecto. Así pues si bien en otras instituciones los ciudadanos y vecinos simplemente tenían derecho a declarar el ganado y apacentarlo junto a las poderosas cabañas nobiliarias, en la Casa observamos que el número de declarantes que no pertenecen a los estamentos privilegiados es muy alto y sus cabañas son bastante fuertes e incluso, a veces, comparables a las del clero y la nobleza.

En general se puede observar como la media de las ganaderías declaradas por cada estamento, por norma general, transcurren muy parejas a lo largo de todo el periodo. Esto, teniendo en cuenta la gran cantidad de declarantes menores que hay entre los vecinos de la ciudad, nos deja constancia de la gran cantidad de ciudadanos que manifiestan grandes cabañas y que permite alzar la media hasta umbrales que compiten e incluso algunos años superan, a la nobleza y el clero.

Las cifras de la gráfica 9 muestran una ligera preeminencia de la media de ganado declarada por nobleza y algo menos del clero sobre el resto, aunque varía dependiendo del momento a que atendamos. El clero será preponderante a finales del siglo XVII. A lo largo del XVIII la nobleza se impone claramente hasta la década de 1720 cuando el resto de ganaderos parece estar ligeramente sobre ambos y en los últimos años del gráfico de nuevo el clero es vagamente superior. Pero más allá de comprobar quién declaraba más cabezas de ganado de media, resulta más interesante comprobar cómo la media total de ganados declarados coincide casi perfectamente a lo largo de todo el periodo con la media de los declarantes de ganado que no son nobles ni religiosos. Esto pone de manifiesto una realidad muy distinta a la que en principio

podríamos imaginar sobre la relevancia de los dos grupos sociales privilegiados. El hecho es que son prácticamente insignificantes a la hora de estudiar el comportamiento de la cabaña zaragozana. Son muy pocos declarantes con ganaderías muy grandes, ni más ni menos. Sus declaraciones son irregulares y no influyen tan apenas de forma significativa en la media total de ganados declarados. Son pues el resto de ganaderos (ciudadanos y vecinos de la ciudad) los que declaran la inmensa mayoría del ganado y los que dan forma al total de los ganados de la cabaña zaragozana.

Todos estos datos ponen en entredicho la utilidad de un cálculo sobre los ganados de la Casa realizado sobre los grupos sociales que la componían, pues si bien sabemos que la amplia mayoría son vecinos y ciudadanos mientras que nobleza y clero no son casi relevantes, necesitaríamos saber al menos cuál es el perfil medio del ganadero de la cofradía. ¿Son muchos los grandes propietarios o por el contrario abundan los pequeños ganaderos? En definitiva hace falta un cuadro que interprete los ratios de cabezas declarados por cada ganadero y por ello hemos realizado la tabla 7 con porcentajes cada 20 años.

Tabla 7. Porcentajes de cabezas de ganado y ganaderos por rangos de cantidad de cabezas cada 20 años.

AÑOS	1685				1705				1725				1745			
	ganaderos	%	cabezas	%	ganaderos	%	cabezas	%	ganaderos	%	cabezas	%	ganaderos	%	cabezas	%
1-500	13	16%	2.983	3%	17	24%	4.439	5%	19	26%	4.086	4%	21	28%	3.447	4%
501-700	4	5%	2.403	2%	3	4%	1.945	2%	5	7%	3.086	3%	10	14%	5.820	7%
701-2000	45	57%	60.700	54%	38	54%	51.055	57%	27	38%	36.610	37%	30	41%	43.319	52%
>=2001	17	22%	47.218	42%	12	17%	31.987	36%	21	29%	54.229	55%	13	18%	31.121	37%

En la tabla desglosamos todos los declarantes de ganado de este periodo en cuatro grandes rangos de cabezas declaradas. Hasta quinientas cabezas contabilizamos a los ganaderos que no pueden optar a ser cofrades, por tanto, sean vecinos o ciudadanos, no optarían a entrar en la cofradía salvo CON una dispensa especial proclamada por mayoría en el capítulo. El siguiente ratio engloba a los ciudadanos que están entre las 501 y las 700, es decir, que pueden ser cofrades pero no optar a la dignidad de Justicia o Lugarteniente. Después estarían los ganaderos cofrades que optan a todos los oficios del consejo y que alcanzan las 2.000 cabezas. Por último incluimos a los poseedores de las más grandes cabañas que ascenderían más allá de las 2.001 cabezas.

Podemos observar cómo la mayoría de los ganaderos de la cofradía se contarían entre los que poseen de 701 a 2.000 cabezas, cifras habituales para los ciudadanos de

Zaragoza más poderosos. Éstos, sumados a los que poseían de 501 a 700, conformarían la sociedad ganadera que gobernaba la institución desde el capítulo. Juntos suponían aproximadamente unos 40 o 50 cofrades al año siendo el conjunto más numeroso. Superan casi todos los años al resto de grupos juntos, a excepción de los años de auge de la nobleza (entre la Nueva planta y los años posteriores a la entrada de nobles en el consejo) y durante algunos años de la década de 1730 y 1740 donde se incrementa notablemente el número de ganaderos por debajo de las 500 cabezas. Con respecto a la cantidad de animales son también el colectivo más importante a excepción de los años que comentamos que la nobleza se hace más presente en la institución.

El rango de los ganaderos entre 1 y 500 cabezas sufre los mayores altibajos. Durante este período oscila principalmente entre poco más de 10 cofrades, siendo su número a veces incluso inferior, y los más de 20 que a menudo se cuentan en las últimas décadas de nuestro trabajo. El ascenso constante y sostenido continúa por norma general a lo largo de todo el periodo, lo que nos indica que estos pequeños y medianos propietarios serán más abundantes a mediados del XVIII de lo que lo habían sido el siglo anterior. La mayoría de ellos los consideramos vecinos no cofrades, aunque algunos de los propietarios que aquí se cuentan puedan estar en el capítulo –de forma excepcional dispensado las ordinales en contra-, por ello, las cifras son algo superiores a las que obtenemos en las tablas 3, 4 y 5 que sólo contabilizan a los vecinos.

El rango que supera las 2.000 cabezas estaría principalmente formado por nobleza, clero y algunos ciudadanos de Zaragoza. Vemos cómo este rango es sin duda el que sufre mayor retroceso al comienzo de la guerra en el reino y que no comenzará a recuperarse hasta finalizar la misma. La huida del reino de algunos nobles y ciudadanos afines a Felipe de Anjou o de don Carlos en los diferentes momentos de la contienda, sumada a posibles requisas por parte de ambos bandos debió de desgastar este grupo reduciendo a la mitad el número de ganaderos que lo componían durante los principales años de la guerra tras 1704.

Es por tanto la oligarquía zaragozana que enmarcaríamos principalmente entre los ratios intermedios (salvo algunas excepciones de ciudadanos que equiparan a la nobleza) el grupo principal en cuanto a ganados y el que más aparece en los manifiestos. Es la amplia mayoría de propietarios entre 500 y 2.000 cabezas la que mantenía el control del capítulo de la Casa de Ganaderos. Su composición individual nos aparece en 1700 perfectamente delimitada. Existe una serie de nombres que habitualmente logra

ocupar los más importantes oficios dentro del consejo. Suelen ser personajes doctos en los asuntos de la justicia y del derecho aragonés en general<sup>14</sup>, amplios conocedores del funcionamiento político y administrativo que regía las instituciones de la ciudad y del reino (no en vano desempeñan cargos de mucha importancia en el municipio) y, como condición “sine qua non”, pertenecen al mundo ganadero de primer orden, participando de forma acorde con las disposiciones o normas internas que regían la Casa desde 1686 (Ordinaciones de 1686) y habiendo ejercido -en la mayoría de los casos- en varios oficios de menor entidad anteriormente.

No sería del todo correcto hablar de un “cursus honorum” ganadero pues, realmente, no existe ningún orden especial que se deba cumplir para acceder a los cargos de poder. Al recorrer los capítulos que se llevan a cabo desde finales del XVII y principios del XVIII, analizando la composición de los múltiples consejos extractos en el Ligallo (recordemos que es la reunión anual más importante en la que podía participar toda la comunidad ganadera zaragozana), observamos una tendencia a controlar el ascenso al poder de los nuevos cofrades recién incorporados al capítulo. Más allá de las limitaciones que establecen las Ordinaciones, los mismos cofrades de mayor antigüedad y que ocupan los oficios de mayor prestigio, parecen concebir un orden a la hora de que los incipientes ganaderos –suponemos que inexpertos en las particularidades de la empresa ganadera- pudieran alcanzar grandes méritos en el capítulo y, por ende, en el consejo de la Casa.

Con respecto a esta reflexión debemos añadir que los herederos de influyentes familias ganaderas –sin importar en demasía el tamaño de sus cabañas sino su compromiso con la institución- obtenían mayor confianza y probabilidades de ascenso en la Casa. Los descendientes de ganaderos insignes que son recordados por el capítulo adquieren la confianza de los cofrades de un modo vertiginoso y, presuponéndoles más implicados y diligentes, además de mejores conocedores del funcionamiento de la cofradía, participan en el desarrollo del consejo en un breve lapso de tiempo. Esto ocurre por ejemplo con D. Jerónimo Félix del Río, el cual debe gran parte de su prestigio dentro de la institución a la gran influencia de su familia en el pasado<sup>15</sup>.

---

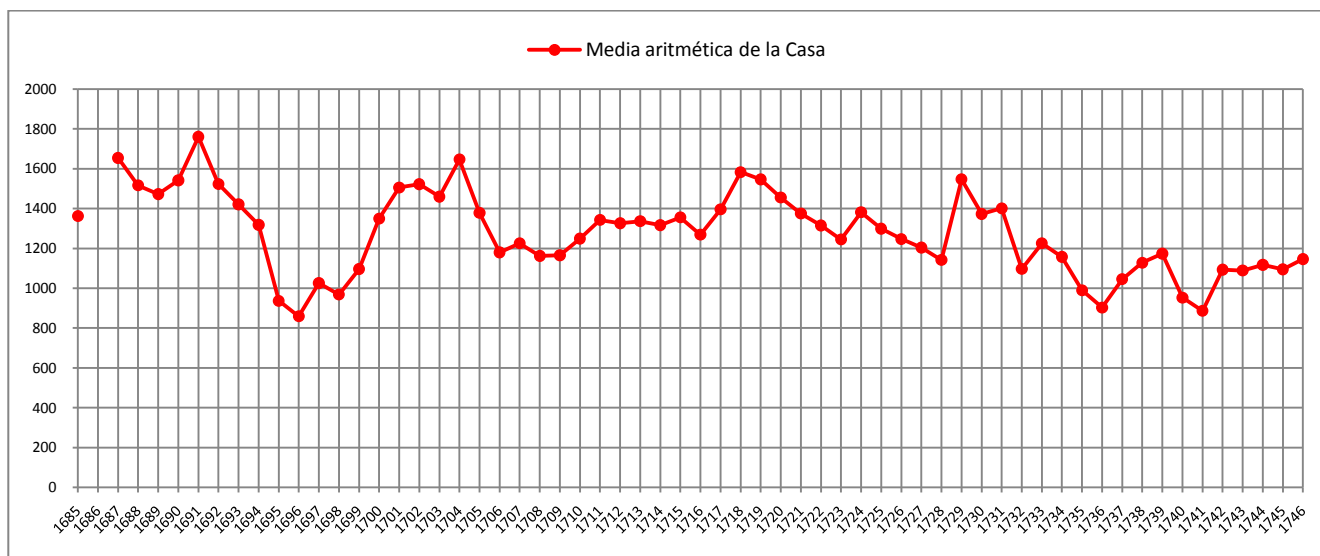
<sup>14</sup> Entre los Justicias encontramos algunos ilustres apellidos de juristas aragoneses como Blancas, Gavín, Cosín, Mezquita o Franco de Villalba.

<sup>15</sup> Como hacíamos referencia en el capítulo III, concretamente a “los servicios prestados a la Casa por su tío, Juan Francisco del Río”. ACG, *Registro... 1700-1722*, p. 142-144.

El poder que se confería a sí mismo, por tanto, el capítulo, sustentado como decíamos en su propia creación e interpretación de las Ordenaciones le permitía seleccionar quiénes accedían a este tipo de dignidades. Pero, principalmente, el auténtico poder del capítulo a destacar, radica en la capacidad del mismo para restringir la entrada en los oficios que permitían el control de la poderosa institución. En manos de antiguos ganaderos, más o menos privilegiados, la Casa mantenía su espíritu intacto, particularmente en lo referente a su independencia del resto de grupos de poder, evitando la entrada incontrolada de nobles y entidades religiosas que, a pesar de su superioridad en el tamaño de las cabañas, se mantenía al margen de la administración de la Casa. Es interesante ver cómo en la Mesta castellana el Alcalde Entregador era criticado precisamente por valerse, a la hora de desempeñar sus ocupaciones, únicamente de su origen noble o de su alta dignidad social, pero con una ausencia total del conocimiento en la materia que el cargo exigía<sup>16</sup>.

En adelante, para poder establecer una comparación entre todos los ganaderos de la cofradía, hemos realizado una media aritmética de los totales de ganado declarado por los ganaderos. De esta forma podremos comprobar fácilmente si la cantidad de cabezas manifestadas por un ganadero es superior o inferior a la media comprobando si su línea de valores supera o no la línea media de ganado declarada y que siempre aparecerá marcada en rojo en todas las gráficas.

Gráfico 10. Media anual de cabezas manifestadas.



<sup>16</sup> Ante la ausencia de un completo trabajo comparativo entre las dos instituciones nos remitiremos a Klein, J., *La Mesta. Estudio de la historia económica española (1273-1836)*, Madrid, Alianza Editorial, 1994. Sobre la estrecha vinculación de la Mesta con la nobleza y la Corona castellanas me remito a Ruiz Martín, F. y García Sanz, A., *Mesta, trashumancia...*, op. cit., pp. 46-64.



Según el gráfico 10, el ganadero medio declaraba aproximadamente entre 800 y 1500 reses. Y además resulta relevante observar como la media del ganado declarado disminuyó con el tiempo a pesar de algunos altibajos, se podría afirmar que, de media, los ganaderos de la casa, cada vez poseían menos cantidad de ganado.

Entre otras consideraciones huelga decir que la evolución de las declaraciones en el tiempo sigue los mismos patrones que las gráficas del capítulo IV, que analizaban las cifras de la ganadería zaragozana y su evolución durante el tiempo en que se enmarca nuestro estudio.

Podemos observar una fuerte disminución de ganado declarado durante 1685 y 1696, años de una profunda recesión por causas climatológicas. Y del mismo modo podemos observar una somera retención por debajo de las 1.400 cabezas de media entre 1703 y 1718, durante los años que enmarca la Guerra de Sucesión y sus consecuencias. Durante el resto de años que continúa nuestro estudio, hallamos una serie de oscilaciones en las que o bien las “viruelas” o el propio proceder de la actividad ganadera generan subidas y bajadas pero siempre de forma menos marcadas.

### **-El clero-**

Comenzaremos nuestro análisis sobre el conjunto humano que componía la cofradía y en definitiva la sociedad ganadera de Zaragoza, por el estamento que, sin lugar a dudas se encuentra en el punto más alto de poderío económico y prestigio político y social de la época: el clero.

El clero -como la nobleza- estaba totalmente privado de participar en la administración de la cofradía a pesar de que algunas de las instituciones religiosas que declaraban sus ganados en la Casa se contaban entre los principales propietarios. Su asistencia a las asambleas o capítulos estaba restringida a las reuniones extraordinarias en las que así se solicitaba. Su ganadería dependía, en lo que a pastos y administración se refiere, de la gestión que ejercían simples ciudadanos.

Hemos decidido situarlo en primer lugar por tratarse del primer estamento<sup>17</sup>, aunque su relevancia dentro de la institución sea prácticamente nula. El clero, al

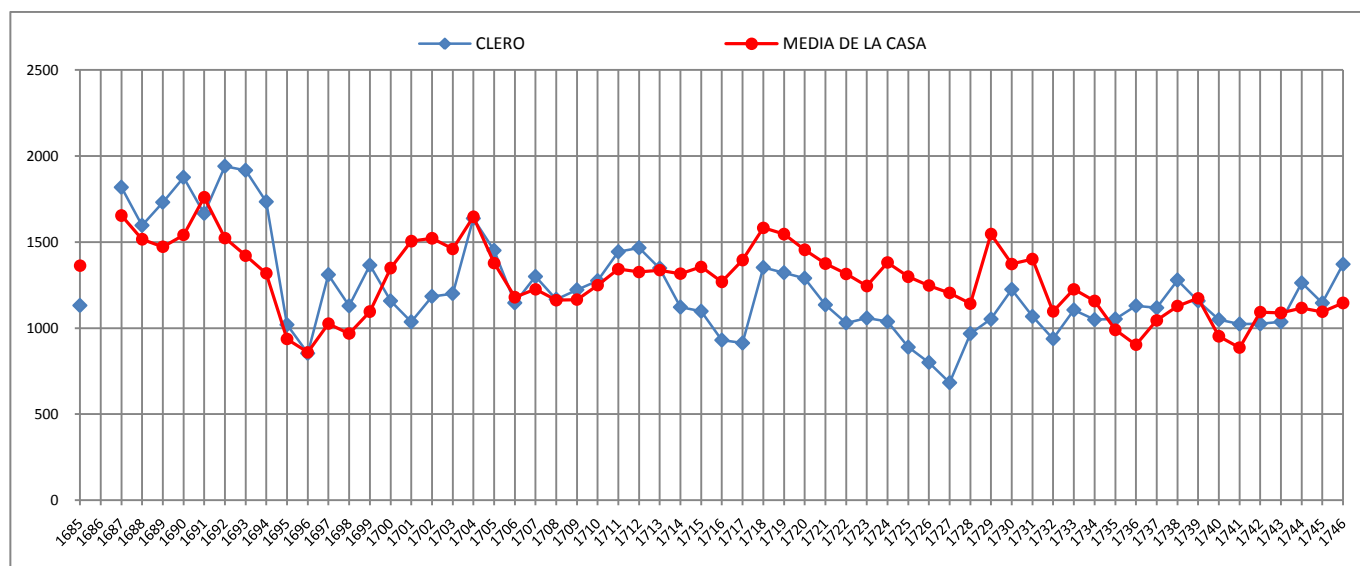
---

<sup>17</sup> Sobre el clero aragonés en este periodo no podemos dejar de remitirnos a Atienza López, A., *Propiedad, explotación y rentas: el clero regular zaragozano en el siglo XVIII*, Zaragoza: Departamento

contrario que sucede con la nobleza, no se presenta en ninguno de los cientos de capítulos celebrados durante el periodo que abarca este estudio. Ni como institución, ni de forma individual aparecen miembros de este estamento asistiendo a las reuniones. Jamás un ganadero perteneciente al alto clero ocupa el cargo de consejero, ni cualquier cargo eclesiástico accede a algún otro oficio de la ejecutiva ganadera. Es por tanto un estamento ajeno a la cofradía en lo que a su administración se refiere, ya no sólo por la evidente prohibición del acceso a los cargos del consejo, sino por el desinterés más absoluto que parece mostrar la ausencia de sus representantes en una cámara legislativa, a la cual, por otra parte, con la cantidad de ganados que poseen, tendrían perfecto acceso según las Ordinaciones. Por el contrario, cuando nos referimos a los manifiestos de ganando, su presencia es -a pesar de lo menguado de estos grupos sociales en el global de los declarantes- algo superior al de la nobleza durante varios periodos de la época que analizamos<sup>18</sup>. Son aproximadamente un 10% de los declarantes y confirma un 10% aproximadamente de su cabaña.

En el gráfico 11 mostramos la media del ganado manifestado por el clero comparado con la media general de la Casa.

Gráfico 11. Media de cabezas manifestadas por el clero y la media de la Casa.



de Cultura y Educación, 1988 y *Propiedad y señorío en Aragón. El regular entre la expansión y la crisis (1700-1835)*, Zaragoza, Ed. Institución Fernando el Católico, 1993.

<sup>18</sup> Me remito al gráfico 10.

Al contrario de lo que sucede con la nobleza, la media de los ganados declarados por el clero son ligeramente inferiores a la media del resto de ganaderos y, por ende, bastante más menguadas que la de los nobles. Este dato no debe llamarnos a engaño pues el principal escollo a la hora de agrupar a todos los propietarios del clero en un mismo conjunto es que las diferencias existentes entre las grandes instituciones religiosas y los pequeños ganaderos del clero bajo son enormes, lo que nos obliga a analizar individualmente la importancia que tenían las cabañas de los primeros y hasta qué punto eran insignificantes la segundas.

Para las grandes agrupaciones religiosas hemos realizado el cuadro 3 del *Apéndice gráfico*, de donde se extraen todos los datos que a continuación hacemos referencia. Entre las instituciones vinculadas al clero más importante hemos de destacar al Colegio de la Compañía de Jesús y el monasterio cisterciense de Santa Fe. Ambos conforman dos de las entidades más poderosas en cuanto a cantidad de ganado se refiere, habitualmente superiores a las 2.000 cabezas. De hecho, como podemos comprobar en el gráfico, estas dos instituciones superaban la media de las cabañas declaradas por el resto de manifestantes. Es más, a menudo, se sitúan por encima de las 500 y las 1.000 cabezas. Pero esta gráfica nos permite extraer un dato que es más relevante que la gran cantidad de reses que poseían estas instituciones. Lo realmente significativo de estas instituciones en comparación con la mayoría de los representantes de la nobleza o incluso de los ciudadanos y vecinos de Zaragoza es su absoluta y constante regularidad en las manifestaciones de ganado. Este hecho demuestra cuanto menos dos aspectos a tener en cuenta. El primero, y más notable, es su total dependencia de los pastos de la dehesa Zaragozana. O bien no poseen pastos propios – lo que sería muy extraño teniendo en cuenta las extensas posesiones de ambas instituciones- o en sus terrenos no apacentaban a esta ganadería, lo que la regularidad de sus cifras nos indica que no hacían. Nunca dejan de declarar, y el comportamiento de su cabaña es similar al de la curva media de los ganaderos. Sabiendo pues que es una ganadería completa la que manifiestan podemos observar perfectamente la caída de reses durante las heladas de finales del siglo XVII, la recesión durante la guerra (mucho más acusada en el caso del monasterio de Santa Fe) y cómo sus animales sufrieron las viruelas de la década de 1720.

Pero por otra parte la regularidad ininterrumpida durante casi un siglo nos deja otra reflexión. Es cierto que una institución puede manifestar durante años sus ganados

sin variaciones ni interrupciones pues no está expuesta a los avatares de las familias ganaderas. En estas -privilegiadas o no- la muerte del cabeza de familia podía causar la partición de la hacienda familiar o la desaparición en los manifiestos perpetua o temporalmente del apellido y nombre del antiguo ganadero declarante. Pero, precisamente por esa regularidad, sorprende sobre manera que, a lo largo del periodo estudiado, no exista ni un atisbo de presencia de la compañía en el capítulo. Es más, tras los avatares sufridos por la Casa durante la Nueva Planta donde la propia continuidad de la institución estuvo en grave peligro, estas dos poderosas entidades no intervienen en ningún momento<sup>19</sup>. Sólo en la década de 1730 –como veremos más adelante-, cuando la corona arremeta contra el privilegio de la pastura y la posesión de las dehesas en el valle del Ebro, varios representantes de ambas corporaciones confeccionarán conjuntamente con el Justicia y el resto del consejo la defensa del litigio en Madrid contra el Consejo de Castilla.

Los conventos como el del Carmen o el de San Lázaro también manifiestan esporádicamente y poseen grandes cabañas aunque no tan nutridas como las anteriores. El primero tan sólo declara en 1706 y el segundo lo hará con cierta continuidad a partir de 1716, ambos, aunque poseen una cierta cantidad de cabezas, no gozan de la continuidad de las otras instituciones. Hay además otras comunidades religiosas como el monasterio de Santa Engracia, la cartuja de la Concepción o la cartuja de Aula Dei que, aunque en este caso no tengan cabañas tan nutridas como las anteriormente citadas, su regularidad en las declaraciones les confiere una relevancia muy importante como manifestantes de ganado habituales.

La incorporación tardía de determinadas instituciones eclesiásticas parece incrementarse al término de la guerra, a partir de 1715. Son varias las instituciones que apenas declaran su ganado durante unos pocos años. Son pues irregulares e intermitentes en el tiempo. El ejemplo más claro de esta tendencia está en el monasterio de Rueda, muy alejado del término municipal de Zaragoza (algo atípico en el funcionamiento de la cofradía) y con una suma de ganado que oscila entre las 1.000 y las 2.500 cabezas. Éste se presenta en 1719 y 1720 para desaparecer hasta 1727 donde adquiere cierta continuidad aunque oscila bastante. En definitiva y como veremos en

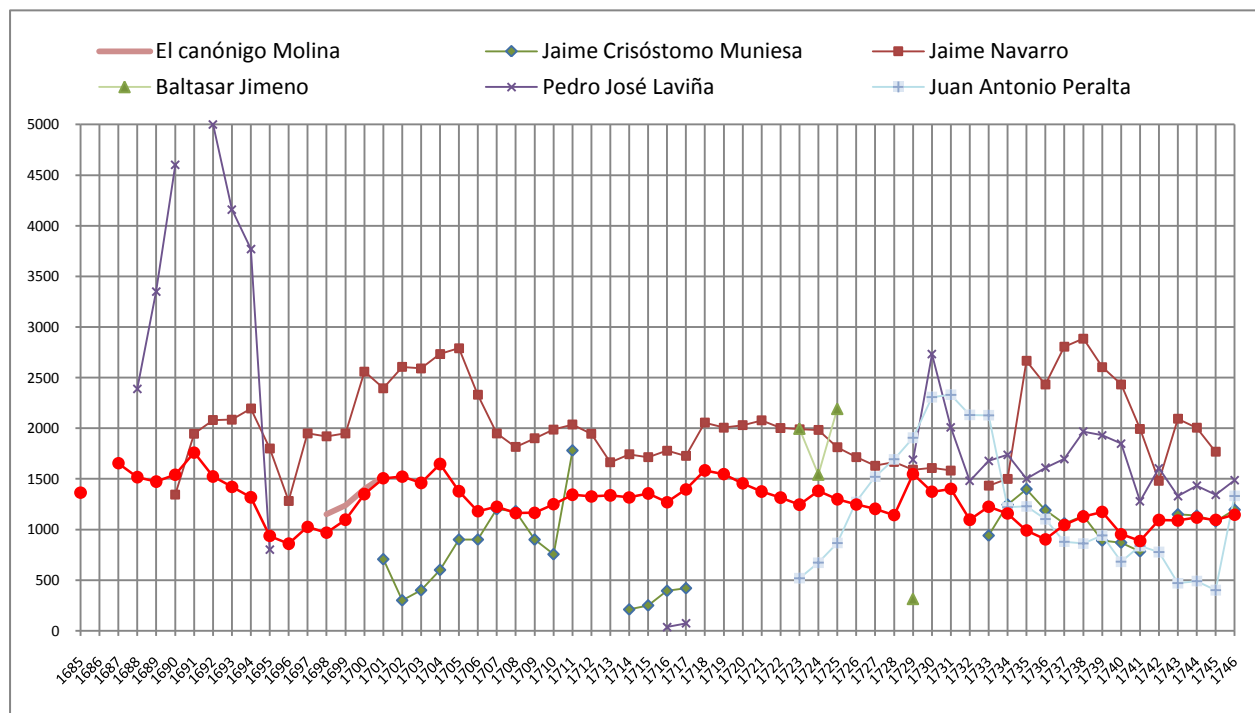
---

<sup>19</sup> Para un estudio más detenido de las inclinaciones y participación del clero durante la guerra ver Atienza López, A., <<El clero de Aragón frente al conflicto sucesorio>>, en Serrano Martín, E., (coord.), Felipe V y su tiempo: congreso internacional, vol. 1, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004, págs. 375-398 y <<Clero regular mendicante frente al reformismo borbónico: política, opinión y sociedad>>, en Obradoiro de historia moderna, nº 21, 2012, págs. 191-217.

adelante con la nobleza, esta fluctuación nos indica que el resto de instituciones religiosas que aparecen aquí reflejadas, poseen terrenos y en sus manifiestos muy probablemente no declaran el total de sus cabañas. También podemos comprobar que no existe una gran diferencia entre los manifestantes religiosos anteriores a la guerra y los posteriores, así como tampoco ninguno que se ausente o desaparezca en dicho periodo. Los avatares del conflicto está claro que no hicieron la misma mella sobre personas o familias que sobre grupos o corporaciones de individuos. Es pues resaltable la regularidad con la que permanecen un número muy similar de instituciones en la época foral y en la posterior a la Nueva Planta salvo algunas pequeñas variaciones.

Pero además de las múltiples instituciones religiosas y sus ganados, rastreando los nombres de los declarantes vemos varios ganaderos con algún cargo en el estamento eclesiástico. Así sucede de hecho con los canónigos. Situados bajo el Obispo en el escalafón clerical, los canónigos nos aparecen como un importante grupo de ganaderos. La mayoría de ellos poseen entre 1.000 y 3.000 cabezas. No todos los años parecen con el nombre completo, e incluso en algunas ocasiones sólo tenemos un nombre o un apellido junto al cargo. Pero hemos logrado rastrear al menos 6 canónigos declarando ganado y si bien es cierto que sus declaraciones son algo irregulares y abruptas, les hemos considerado lo suficientemente influyentes como para exponer una gráfica con sus cantidades manifestadas.

Gráfico 12. Todos los canónigos que manifiestan ganado en la Casa.

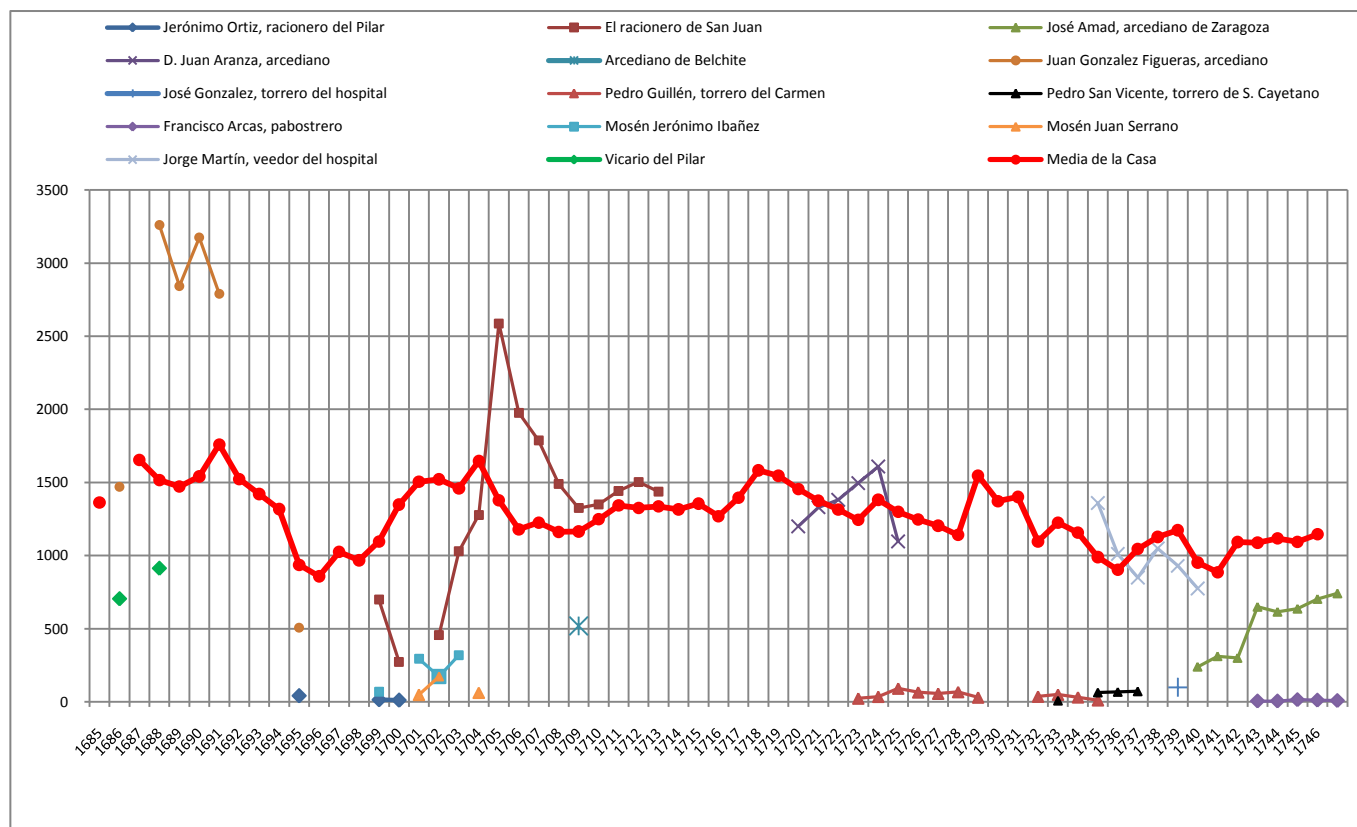


Como veníamos diciendo, algunos como “el canónigo Molina” –que aparece así denominado en los Manifiestos- en los pocos años en los que declara ganado (1698,1699 y 1700) iguala y supera la media. Otros como Baltasar Jimeno, Jaime Crisóstomo Muniesa y Juan Antonio Peralta, están algunos años y desaparecen otros, dejando muestra de que, nuevamente, no parecen tener necesidad anualmente de los pastos de la dehesa. Este hecho que nos deja una fuerte oscilación en la curva de la mayoría de los declarantes, nos hace sospechar que, o bien negociaban con ganado, o todos ellos poseían ganados superiores en número de reses a los de la media de la Casa pues, en los años en los que más cantidad declaran suelen superar ampliamente la media del resto de ganaderos. Sirva como ejemplo las cerca de 3.000 cabezas que llega a declarar Jaime Navarro, las casi 2.500 de Juan Antonio Peralta o las 5.000 de Pedro José Laviña.

El caso más destacable es el de Jaime Navarro. Su regularidad es tal que declara ininterrumpidamente desde 1690 hasta 1745. Es probable que al contrario que muchos de sus colegas, no poseyera otros campos o no los utilizara para el pastoreo. No obstante su cabaña sí que es muy probable que esté declarada íntegra. Las oscilaciones de su ganado entre los 1.500 y los 3.000 animales nos permiten pensar que, aunque modesto si vemos los picos que alcanzan otros canónigos, poseía una buena cantidad de reses que durante prácticamente todo el periodo oscilan de forma muy parecida a la media del resto de ganaderos. En definitiva y a grandes rasgos podríamos afirmar que el número de canónigos que declaran parece ir ligeramente en aumento con el tiempo. Pero su impacto en el total de la cabaña es muy similar antes y después de la guerra y su irregularidad es tal que resulta muy difícil hacer lecturas completas de este grupo más allá de mostrar los resultados de sus manifestaciones.

Además de canónigos también registran a veces otro tipo de nombres y cargos vinculados al estamento religioso. Estos van desde arcedianos (diácono principal de una Catedral) hasta los humildes torreros de entidades de la iglesia tales como San Cayetano, el Carmen o el Hospital. Así pues, y a modo de gráfica final, exponemos los últimos declarantes del clero que se formaban parte del ámbito de la Casa aunque, en este caso, muchos de ellos se enmarcan entre los ganaderos más humildes de la institución. Los nombres los hemos conservado tal y como aparecen en la documentación, por lo que a menudo solo tenemos el título, o un apellido que reproducimos de forma exacta a como se hizo en su día.

Gráfico 13. El resto de los religiosos que manifiestan ganado en la Casa.



Como se pone de manifiesto en la gráfica 13, existe una gran variedad de cargos eclesiásticos diseminada entre varios arcedianos, un vicario (ayudante del Obispo que asume las competencias en caso de ausencia), dos mosenes (sacerdotes cuya terminología es más propia de Aragón y Cataluña) y un pabostero<sup>20</sup> (encargado de la hacienda o mensa de alguna institución de carácter religiosa). Por otro lado también incluimos al veedor del hospital, así como al torrero de San Cayetano y del hospital y a varios racioneros, que a pesar de ser personajes eminentemente laicos, no sabemos con certeza si aparecen como declarantes individuales o como representantes de la institución para la que trabajan

En el caso de los cuatro arcedianos, quizás lo que más llama la atención es la gran diferencia que existe entre sus cabañas. Por ejemplo las del arcediano Juan González, que sólo en los primeros años de 1690, alcanza holgadamente las 3.000 cabezas y constituye el valor más alto del gráfico mientras que don Juan Aranza se mantiene con la media de la Casa en torno a las 1.500 entre 1720 y 1725. Pero por otra parte los otros dos arcedianos, el de Belchite y José Amad de Zaragoza, declaran el

<sup>20</sup> Conservamos aquí el término tal y como aparece en la documentación, aunque el más habitual es el de pabostre.

primero únicamente 520 cabezas en 1708 y el segundo comienza en 1735 de forma irregular e interrumpida varios años hasta el final de nuestro periodo de estudio sin superar jamás las 800 cabezas. Ambos se encuentran muy por debajo de la media del resto de ganaderos.

Otro lugar de preeminencia lo observamos con el racionero de San Juan. Parece que los racioneros y los pabostres aparecen representando a la institución a la que pertenecen, aunque tampoco podemos descartar que fueran ganados propios de los mismos representantes. Sea como fuere, sus ganados, de forma colectiva o individual, alcanzan las 2.500 cabezas en 1705. Además la fuerte oscilación que hay en los años anteriores y posteriores nos puede indicar que no siempre declararon todo el ganado.

El resto de cargos comenzando por el vicario del Pilar (705 y 913 cabezas en 1685 y 1687 respectivamente), pasando por otros como mosén Jerónimo Ibáñez y mosén Juan Serrano que declaran unas 300 cabezas cada uno durante 1701, 1702 y 1703, y finalmente terminando con Pedro Guillén (torrero del Carmen) y el pabostrero Francisco Arcas que apenas llegan a un centenar de animales en la década de 1720 el primero y en la de 1740 el segundo, son una buena muestra de las pequeñas ganaderías eclesiásticas a la que aludíamos anteriormente.

Por lo general, las cabañas de estos clérigos aparecen de forma puntual, dejándonos una impresión más o menos clara de que los años en los que por los motivos que fuera, no pudieran utilizar sus terrenos o los de las congregaciones o entidades a las que pertenecieran las reses, optaban a los acampos de la cofradía. Esta información tan sesgada, apenas nos permite extraer muchas más consideraciones sobre la evolución de sus ganaderías.

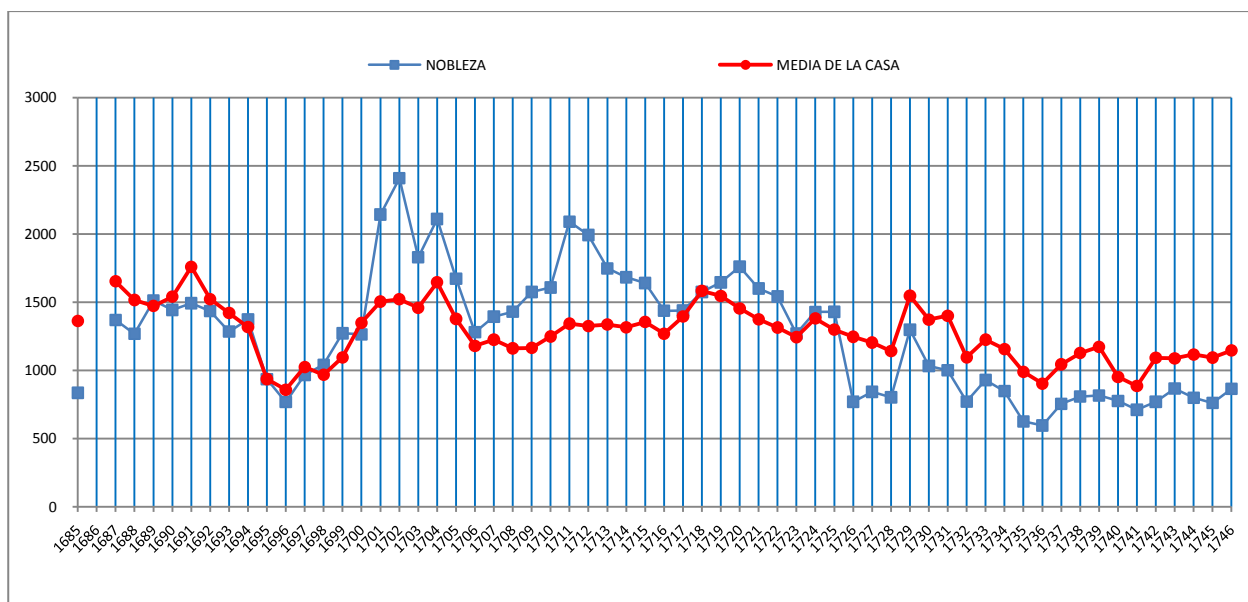
### **-La nobleza-**

Los nobles de Zaragoza, del mismo modo que ocurre con el clero, se cuentan entre los ganaderos más poderosos del reino. Siempre suelen pertenecer a la nobleza las cabañas más grandes declaradas en todas las instituciones. Y del mismo modo sucede en la Casa. Hemos visto cómo su acceso al gobierno estaba restringido en la mayoría de sus cargos y que apenas ostentaba ninguna relevancia en el control efectivo de la ejecutiva ganadera, pero en cuanto a la cantidad de cabezas de ganado se refiere, su importancia aquí era incuestionable.



En el Gráfico 14 podemos observar cómo a pesar de determinados altibajos, la nobleza cuando hace un mayor uso de las tierras de la Casa y manifiesta algunas de sus cabañas al completo multiplica la media y la llega a situar casi mil cabezas por encima del resto, como sucede entre 1702 y 1711.

Gráfico 14. Media de cabezas manifestadas por la nobleza y la media de la Casa.



Realmente el análisis de estos datos tiene una validez relativa. Sabemos que los ganados de la nobleza son muy superiores a lo que la documentación de la Casa recoge. Algunos años, como en 1701, 1702, 1703 y 1704, las cabañas de algunos nobles que habitualmente manifestaban 1500 cabezas (cifra con la que se optaba a una parcela de tierra), aparecen manifestadas en cifras muy elevadas, como las más de 4.000 reses del Marqués de Lierta o la 6.000 de Anastasio Cabañas, infanzón. Eso hace que la media se eleve considerablemente estos años. Exceptuando el periodo que va desde 1700 a la década de 1720, los ganados de la nobleza reaccionan exactamente igual que los del común de ganaderos. Las épocas de bonanza aumentan y en las de recesión disminuyen. Tan solo al principio y final de la Guerra de Sucesión vemos como sus ganados se elevan sobre la media, remontando incluso las caídas de la media general. Sencillamente estos procesos parecen responder a la cantidad de nobles declarantes. En cuanto los ganaderos nobles son 10 o 15, la media de sus ganados aumenta mientras que, por ejemplo, a finales de nuestro periodo analizado su descenso paulatino hace que sus números se diluyan bajo la media común del resto de declarantes.

Así pues podemos colegir que para la mayoría de la nobleza ni las tierras ni la propia cofradía en sí tuvieron un interés exacerbado. Es más, este repunte que observamos durante la guerra y la posterior instauración de la Nueva Planta que significó también la llegada de nobles al capítulo y al consejo, desaparece tras los años siguientes a 1730, muy probablemente con la pérdida paulatina de independencia y poder de la Casa a manos de la monarquía.

La nobleza durante todo el periodo de nuestro análisis estaría representada principalmente por los Condes de Sobradriel, Berbedel, Sástago, Fuenclara, Aranda, Atarés, Fuentes, Belchite, Contamina, Bureta, Faura y Montemar y los Marqueses de Ariño, Campo Real, Lierta, Tosos y Aytona. En total significan para la Casa una quincena de ganaderos declarantes más, aunque es cierto que sus ganados suelen ser muy importantes. Casi todos superan individualmente las 1.000 cabezas de ganado, alcanzando la mayoría de ellos en determinados momentos cifras superiores a las 2.000 y 3.000. Tan sólo alguno como el Conde de Sobradriel o el de Fuentes jamás superarán la cifra de las 1.000. Excepcional sería el caso del Marqués de Aytona pues su ganado se compone fundamentalmente de vacuno, por lo que sus cifras, a pesar de ser bajas, debemos considerarlas como muy substanciosas<sup>21</sup>.

En el *Apéndice gráfico* incluimos el cuadro 4 y 5 donde se muestran condes y marqueses por separado para mostrar las cabañas de cada unos de ellos durante este periodo. La mayoría de estas cabañas excede la media de los ganaderos. Aunque pocos, existen nobles con pocas reses en las declaraciones, bien por que poseían una ganadería humilde o bien porque en la Casa sólo manifestaban esas cantidades. Así pues la irregularidad en sus declaraciones, así como la constante intermitencia de sus apariciones en los Manifiestos hace que su seguimiento resulte harto complicado. A pesar de ello podemos afirmar dos realidades incuestionables. En primer lugar podemos sospechar, según las cifras que apunta esta estadística que, de manifestar la mayoría de la nobleza el total de sus ganados, sus cifras se multiplicarían notablemente. De nuevo la necesidad de pastos de la Casa se nos presenta superflua para gran parte de estos ganaderos que se permiten incluso no declarar sus cabañas durante años porque podían pastar en sus dehesas. En segundo lugar parece que desde la década de 1690 hasta la de 1720, es decir durante los años de la guerra y sus aledaños, hay una mayor actividad de

---

<sup>21</sup> Para comprobar los ganados de algunos de estos personajes nobles nos remitimos a las Gráficas 14 y 15.

la nobleza<sup>22</sup>. Según el cuadro 4, podemos constatar que con anterioridad a este periodo es muy reducida y posteriormente durante las décadas de 1730 y 1740, de nuevo casi inexistente.

Una realidad distinta aunque con ciertas semejanzas surge al observar la evolución de la Cabaña del resto de la nobleza. En el cuadro 5, donde incluimos los marqueses y el duque de Lécera, de nuevo la irregularidad en las manifestaciones y la intermitencia de las cifras son la tónica general. El aumento de actividad se da principalmente a partir de 1707 donde se suman los ganados del marqués de Camporreal, de Lierta y de Ariño. Posteriormente la desaparición de estas y otras ganaderías hacen que -a excepción de la cabaña del Marqués de Camarasa a partir 1743- la nobleza disminuya su presencia ganadera de forma muy importante.

Estos son todos los ganaderos nobles en la documentación de los Manifiestos antes de la Guerra de Sucesión, inscritos siempre y sin excepción bajo su título nobiliario. Tenemos que advertir que, mientras el número de ganaderos nobles en los manifiestos es relativamente alto, su participación en el capítulo apenas es de uno o dos o, incluso nula. Es más en la bolsa de consejeros nobles de finales del S XVII apenas había 5 teruelos, una muestra más de la desconexión de este grupo social con la institución. Como hemos visto únicamente los condes de Sobradiel y Atares, y posteriormente el de Berbedel y el marqués de Tosos, tendrán cierta continuidad en su participación activa dentro de la administración de la Casa.

Por otra parte hay una serie de ganaderos que son nobles a los que podríamos definir como infanzones. Esto sucede con varios ganaderos de la cofradía. Hay ganaderos que pertenecen a familias nobles pero que no ostentan título. Estos son Anastasio Cabañas, Francisco Lacabra y Ara, Manuel Sessé y Benito de Urriés. De todos ellos es indudable su inclusión aquí pues han sido insaculados siempre en la bolsa de consejeros nobles e incluso han ostentado dicho cargo en varias ocasiones, lo que indica que para la institución estaban considerados como unos cofrades especiales y que por tanto no podían acceder al resto de los oficios.

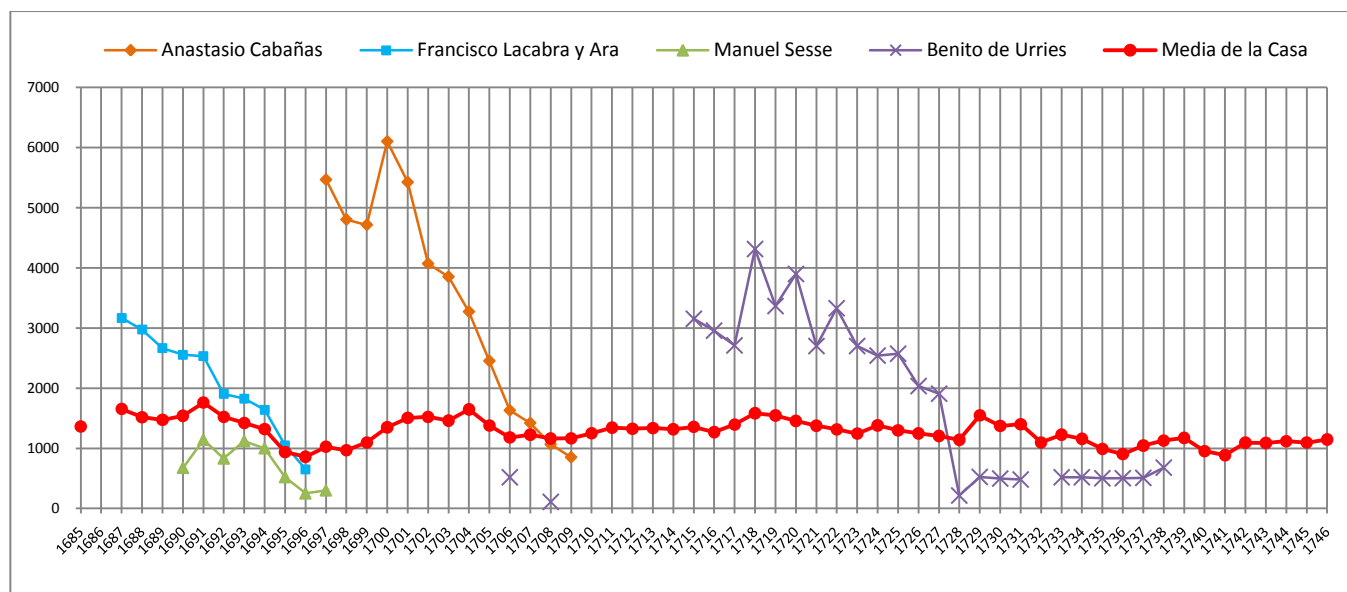
---

<sup>22</sup> Sobre la nobleza aragonesa en este periodo me remito a Abadía Irache, A., *La enajenación de rentas señoriales en el Reino de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1998, <<El condado de Aranda y las cinco villas: Trashumancia local y transterminancia en la segunda mitad del siglo XVI >>, en Serrano Martín, E., Sarasa Sánchez, E., Ferrer Benimeli, J. A., *El Conde de Aranda y su tiempo: Congreso Internacional celebrado en Zaragoza, 1 al 5 de diciembre de 1998*, vol 2, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2000, pp. 191-206 y <<El régimen señorial en Aragón en la Edad Moderna>>, en Arrieta Aberdi, X. G. y Morales Arrizabalaga, J. (coord.), *La diadema del Rey: Vizcaya, Navarra, Aragón y Cerdeña en la Monarquía de España (siglos XVI-XVIII)*, Vitoria, Universidad del País Vasco, 2017, págs. 449-566

De hecho de los cinco teruelos que hay en la bolsa de consejeros nobles a finales del siglo XVII tres pertenecen a los ganaderos citados anteriormente -a excepción de Benito de Urriés-, y los otros dos a los condes de Sobradiel y de Atares. El sexto, que es añadido durante los últimos años del siglo, es para el conde de Berbedel y, ya entrado el siglo XVIII, se incluye también al marqués de Tosos. Muy posteriormente, tras la guerra, se insacula al Marqués de Lierta y tras la instauración de la Nueva Planta a Benito de Urriés y otros como el conde de Bureta.

El gráfico 15 recoge las cabañas de los cuatro ganaderos nobles no titulados. En ella se puede observar como los ganados varían tanto de unos años a otros que suponemos que lo hacían en dependencia del uso que hacían de las tierras propias o de la cofradía, así como del tipo de ganadería que poseían. Pues parece que los mercados altibajos que sufren las declaraciones son excesivos para responder únicamente a la compra venta de ganado.

Gráfico 15. Nobleza no titulada.



En el caso de estos ganaderos, comprobamos que sus cabañas alcanzan cifras propias del resto de la nobleza. Manuel Sesse será el único que a pesar de sus nada desdeñables 1.000 cabezas a comienzos de la década de 1790, se sitúe por debajo de la media del total de ganaderos. Los otros tres infanzones se elevan muy por encima del resto de manifestantes, destacando las 6.000 cabezas de Anastasio Cabañas en 1700 o las más de 4.000 de Benito de Urriés en 1718. De nuevo en las cifras hay intermitencia

e irregularidad en las declaraciones de estos ganaderos con sus propias extensiones de pasto y su aparición discontinua en los manifiestos.

A lo largo de las últimas décadas del siglo XVII, la asistencia de la nobleza a las reuniones ganaderas fue especialmente escasa. Incluso, durante varios de los últimos años del siglo XVII no apreciamos constancia de un sólo miembro de la nobleza en las asistencias de los registros de actas del capítulo de la Casa. Tampoco de infanzones, caballeros o nobles sin título<sup>23</sup>. Únicamente tenemos constancia de los nombrados anteriormente y sólo en capítulos del ligallo exclusivamente para ser electos. Posteriormente, en los aproximadamente 40 capítulos que se celebran desde el primero de abril 1700 hasta el veintinueve de junio de 1706 –fecha de la primera reunión ganadera con el Archiduque en la ciudad- el récord de concurrencia nobiliaria recaerá en el Conde de Berbedel, con tan sólo 23 asistencias, aproximadamente la mitad de los capítulos celebrados. El Conde de Sobradiel lo hará en 7 ocasiones y el Marqués de Tosos, que aparece por vez primera en 1703, en 10 ocasiones.

Ésta será la única nobleza –cuyo título aparece reflejado en los registros- participante en casi una década. El Conde de Atarés, excepcionalmente, apareció por la cofradía de la calle San Andrés tan sólo durante dos capítulos de 1705 y uno de 1707. Es de resaltar que este último año, desempeñará el oficio de consejero noble, lo cual, con su única asistencia en ese año resultaba una transgresión importante si no de la ley, sí de las costumbres de la Casa, atendiendo a la importancia que el capítulo daba a la experiencia de cara al acceso a los oficios del consejo. Apenas aparece nobleza con anterioridad a 1707. Ni a finales del XVII ni a comienzos del XVIII. El conde Berbedel y el conde de Sobradiel, a excepción del marqués de Tosos, serán prácticamente los únicos representantes de este grupo social hasta bien entrado 1705. Ambos se turnan en el cargo de consejero noble durante cuatro años seguidos, sin repetir un sólo año en el cargo (como mandaban las Ordinaciones) y acotados a este único oficio sin importar su capacidad ganadera.

En el capítulo del Ligallo del 25 de abril de 1704<sup>24</sup> el Marqués de Tosos es extracto como Consejero Noble. Tan sólo declara sus ganados en 1703, 1704, 1705 y

---

<sup>23</sup> Sobre la problemática de estos estratos de la baja nobleza en el s. XVIII recomendamos Pérez León, J., <<El fraude en la hidalguía: intrusiones en el estado de hijosdalgo durante el siglo XVIII>>, en *Estudios humanísticos. Historia*, nº. 9, 2010, págs. 121-141.

<sup>24</sup> ACG, *Registro... 1700-1722*, pp. 78-82.

1706 y únicamente participa en 10 capítulos de la Casa entre esos años. No vuelve a aparecer ni antes ni después de estas fechas y no vuelve a tener ninguna vinculación con la Casa de Ganaderos. A pesar de ello, es insaculado en la bolsa de consejeros nobles, fabeado y electo para el cargo. Será él quien ocupe dicho oficio a pesar de llevar tan apenas un año como cofrade. Al igual que sucediera con el conde de Atarés, desempeñará el oficio sin apenas experiencia. Algo que nos demuestra una total despreocupación por parte de la cofradía sobre dicha plaza del consejo, sin importar la experiencia y antigüedad de quién lo desempeña, o bien una necesidad acuciante por encontrar ganaderos nobles que se involucraran en el consejo de la cofradía, más allá de los citados Berbedel o Sobradiel, sin duda los más solícitos en el desempeño de dicho cargo.

También, conforme nos acercamos al final de este período, entre 1706 y 1707, el poderoso ganadero Anastasio Cabañas ocupa la distinción de consejero noble en dos ocasiones, la primera fue pocos meses antes de la ocupación de Zaragoza por el archiduque Carlos, y en la segunda, mantiene la misma plaza en el consejo. Su filiación política nos resulta harto complicada de discernir, pero lo único seguro es que el cargo desempeñado durante el breve gobierno del archiduque, acabaría costándole el oficio de consejero noble. Tampoco podemos referirnos a este personaje como a un represaliado, pues su asistencia, más o menos regular, continuará durante los años siguientes, curiosamente hasta el capítulo del Ligallo del 22 de abril de 1710<sup>25</sup>, última vez que tenemos constancia de su participación en la Casa.

Infanzón o caballero, no sería descabellado pensar que sencillamente era un cofrade miembro de un familia noble vinculada o afín al bando angevino, pues su primera aparición como consejero noble se produce poco antes de la ocupación aliada del reino, durante la desaparición repentina de todos los personajes nobles que frecuentaban la vida de la cofradía de San Simón y San Judas. A pesar de que su asistencia es sensiblemente inferior a la del Conde de Berbedel (14 apariciones en el capítulo de la Casa entre abril de 1700 y junio de 1706 frente a las 23 del Conde), Anastasio Cabañas prolongará sus asistencias en el tiempo más allá que el resto de la nobleza en el período anterior a 1707. Desgraciadamente, desaparece con anterioridad a la llegada de la nueva nobleza que acaparó, a partir de 1709, la influencia general del capítulo de la Casa.

---

<sup>25</sup> *Ibidem*, pp. 165 y 166.

Finalmente, a raíz de la definitiva ocupación de Zaragoza por las huestes de Felipe V, surge una situación novedosa en lo que a manifestantes de ganado de la nobleza se refiere. Tras una breve caída en 1706 su aumento es palpable a partir de 1711, aunque se estabiliza y desciende durante las décadas siguientes. Es decir, los datos que nos brinda la documentación no son apenas relevantes.

Sin embargo si atendemos a la asistencia de nobles al capítulo<sup>26</sup>, la repercusión del estamento nobiliario es mucho mayor. De hecho se convierte en una rara excepción el capítulo al que no asiste mínimo un noble o dos de los que habitualmente declaran ganadería en los manifiestos. Finalmente, y como adelantábamos a comienzo de este apartado, si durante la época foral era habitual no tener nobles en el capítulo mientras que en los manifiestos había varios declarando, a partir de la victoria borbónica un número similar de nobles en capítulo y Manifiestos equilibra estos datos. Los condes de Berbedel, Sobradiel y Atares, así como los marqueses de Tosos, Lierta y Ariño, tendrán una participación habitual en la cámara legislativa ganadera. Por lo que la inversión de cifras será más que palpable, al menos hasta bien entrada la década de 1720 cuando la situación se normalizara de nuevo y los profundos cambios que ha sufrido alejen de nuevo a la institución de las pretensiones de estos privilegiados.

Resulta destacable cómo dos de los hombres más importantes para el futuro de la Casa, aparecen por primera vez después de 1707, el marqués de Ariño y el de Lierta. Ambos personajes estarán ampliamente ligados a la “refundación” de la cofradía con la Nueva Planta y a la aparición de la nobleza en el sustrato dirigente del consejo de ganaderos. Mientras, por el contrario, alguno de los más poderosos nobles que asistían con anterioridad a la guerra sufrirán una fuerte caída en sus ganados hasta su desaparición de la cofradía, como en el caso de Anastasio Cabañas. Nobles que además, como en el caso de este último, tenían una participación muy activa en el normal transcurrir de la cofradía. Pues además de una reducción notable de su cabaña, es muy representativo como siendo uno de los actores que más participó en los asuntos de gestión administrativa de la institución en los años previos a la contienda, desaparecerá totalmente de toda la documentación a partir de 1709, año en que fue por última vez consejero noble de la Casa<sup>27</sup>.

---

<sup>26</sup> Lo analizaremos más detenidamente en el capítulo VII.

<sup>27</sup> Recordamos que anteriormente lo había sido en 1706 y 1707.

## **-El tercer estado-**

Muchos de los ganaderos zaragozanos en virtud de los privilegios atesorados desde la Edad Media se convirtieron en una burguesía muy próspera que terminó por alzarse en los cargos más importantes de la ciudad<sup>28</sup>. A menudo, incluso, compartían estos desempeños políticos con los oficios de la cofradía a pesar de que las relaciones entre ambas instituciones no fueron siempre del todo cordiales y generaron una considerable fricción jurídica. Pero, en conjunto, los principales ciudadanos de la urbe miembros del concejo y los de la cofradía se entendían y se relacionaban según sus intereses defendiendo sus derechos y siendo parte de un mismo estamento social que ostentaba poder en instituciones al margen de los grupos privilegiados.

Para ejemplificar esta connivencia nos sirve el fantástico ejemplo del que se hacía eco M<sup>a</sup> Angeles Álvarez Añaños que destacaba el hecho de que el escudo de la Casa<sup>29</sup> sea una oveja protegida por dos leones a ambos lados como si el león, símbolo y escudo de la ciudad, protegiera y guardara los rebaños de la institución<sup>30</sup>. Esta alegoría muestra en parte la realidad de las relaciones que se establecieron desde la Edad Media entre el consejo de Zaragoza y el capítulo de la Casa. Es cierto que estas dos instituciones litigaron por múltiples asuntos a lo largo de los siglos, especialmente los años en los que en el consejo de la ciudad no había ganaderos o éstos eran clara minoría<sup>31</sup>. Pero también hubieron de hacer frente en el periodo que nos ocupa a la llegada de la dinastía Borbónica y la imposición de sus nuevas leyes. En definitiva eran miembros del tercer estado y a pesar de los diferentes intereses que les enfrentaron en momentos puntuales, se mantuvieron unidos como grupo social a la hora de confrontarse con nobleza, clero y monarquía.

Este tercer estado, conformado por ciudadanos y vecinos de Zaragoza, es el más importante dentro de la Casa. Hay que diferenciar claramente entre ciudadanos (una burguesía pudiente económicamente, con prestigio social y participación en la política del reino desde el concejo de la ciudad) y el resto al que llamamos vecinos, que son algunos menos –dentro de la institución- y entre los cuales contamos a ganaderos con 500 cabezas hasta los propietarios de algún ganado. El factor diferencial que tenemos en

---

<sup>28</sup> Álvarez Añaños, M<sup>a</sup>. A., <<La ganadería de Zaragoza: industria privilegiada>> en Claramunt Rodríguez, S. (coord.), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta: XVII*, vol. 2, Barcelona, Ediciones de la Universidad de Barcelona, 2003, p. 13.

<sup>29</sup> Nos remitimos aquí a la página 111 del capítulo IV.

<sup>30</sup> *Ídem.*

<sup>31</sup> *Ídem.*



cuenta para la inclusión de los ganaderos en uno u otro grupo se basa en la posesión o no, de las 500 ovejas necesarias que se exigen para ser admitido cofrades según las ordenaciones de 1686<sup>32</sup>.

Parece factible identificar dos características principales dentro de los componentes del capítulo en los albores del siglo XVIII. Características de suma importancia pues serán algunos de los rasgos que en cierta medida se modificarán tras la Guerra de Sucesión. La primera estriba en la existencia dentro del capítulo de dinastías ganaderas, de gran tradición, a las que solían pertenecer muchos de los cofrades con renombre en la institución. Cofrades que además son quienes suelen ocupar los puestos de mayor relevancia dentro de la administración de la Casa. Algo evidente si tenemos en cuenta que sus asistencias al Capítulo son prácticamente constantes y sin ausencias, lo que nos permite deducir que gozarían de una mayor facilidad a la hora de ser electos en los cargos de gobierno de la institución. Por otra parte parece lógico, y una estrategia bastante coherente dentro de una institución económica de las características de la Casa, que aquellos que iban a ocupar los cargos de mayor preeminencia y responsabilidad del capítulo estuvieran en manos de ganaderos con una dilatada experiencia, cuya tradicional vinculación de sus familias dentro del mundo de la ganadería estuviera del todo garantizada. Los miembros de estas familias acaparaban casi por completo el control de la institución en base a este ancestral conocimiento del mundo pecuario más allá de otras consideraciones como la categoría social o el poderío económico, que por otra parte serían del todo estériles a la hora de ejercer una gestión óptima de la cofradía. Existe por tanto un importante grupo de ciudadanos que sin formar parte de los estamentos privilegiados -pues ni son nobles ni eclesiásticos- está al mando la institución.

La otra característica propia de los ganaderos zaragozanos en este período es el peso e influencia socio-política que obtenía un cofrade relevante de la cofradía dentro del concejo de la ciudad de Zaragoza y viceversa. Resulta comprensible que se generara un cierto prestigio de los cofrades de la Casa dentro de la ciudadanía, pues el hecho de pertenecer a una institución privilegiada, con su gran influencia y un aparataje jurídico como el de la cofradía, podría suponer en el ámbito de la sociedad zaragozana una importante fuente de reputación y respeto entre la ciudadanía en general, además de entre los círculos ganaderos. Pero más importante aún si cabe se nos presenta el hecho

---

<sup>32</sup> ACG, *Ordenaciones... 1686*, pp. 27-29.

de que aquellos ciudadanos que disponían de cargos en el concejo de Zaragoza y cuya influencia se extendía por las más altas instancias de la ciudad, no sólo gozarían de prestigio dentro de la Casa, sino que su existencia sería vital para una institución que cada cierto tiempo se enfrentaba con la ciudad por los más diversos temas. El beneficio de que, por ejemplo, el Jurado en Cap de la ciudad fuera a su vez el Justicia de la Casa podía suponer grandes ventajas económicas en los procesos en que se dirimían los abastos de carnes a las carnicerías zaragozanas o, incluso, podía suponer la propia superveniencia de las reses cuando se litigaba sobre las concesiones de permisos para construir parideras y edificaciones que permitieran la supervivencia de las cabañas en las dehesas durante los crudos inviernos del Ebro. Así pues, apreciamos de nuevo un factor de insoslayable valor para poder ejercer cargo en el concejo ganadero, de nuevo unas consideraciones sobre la elite de poder de la cofradía que obvian a los estamentos privilegiados y que establecen otras prioridades sobre la sangre o el poder económico, para permanecer en el control de la gestión ganadera zaragozana.

Desde mediados del siglo XVII, existen una serie de nombres, o más bien, apellidos, que se establecen año tras año en lo más alto del organigrama administrativo de la Casa. Apellidos como Esmir, Blancas, Escanilla, Molina, Caverro o Del Río hunden sus raíces en la documentación apareciendo con asiduidad en los documentos ya desde 1660. Siendo antes de las ordinaciones de 1686 los cargos bianuales, Antonio Esmir es Lugarteniente en 1661, 1662, 1671 y 1672, y además Justicia en 1673 y 1674; Gregorio Molina Lugarteniente en 1677 y 1678 y Justicia en 1783 y 1784; Pedro Escanilla es Justicia en 1677 y 1678... En adelante veremos a sus descendientes de nuevo alzarse como miembros eminentes de la cofradía. Pero sin lugar a dudas los casos más paradigmáticos son los de Juan Francisco del Río y José de Blancas, probablemente los ganaderos más importantes de la cofradía durante el último tercio del siglo XVII, cuyos hijos serán herederos directos en importancia y prestigio dentro de la institución además de actores de primer orden en los acontecimientos del conflicto sucesorio que arrancó con la entrada del setecientos. Juan Francisco del Río, Justicia durante 1679, 1680, 1681 y 1682, es el tío de Jerónimo Félix del Río, Lugarteniente en 1701 y último Justicia en 1707, durante la conquista de Zaragoza por el Archiduque Don Carlos de Austria, así pues, austracista declarado y confeso, que será represaliado y huirá durante muchos años de la ciudad. Por último nos referimos al histórico apellido de los Blancas. Juan Francisco de Blancas, padre de Jerónimo de Blancas, fue Justicia en reiteradas

ocasiones durante el cambio a las nuevas ordenaciones y artífice de la última reforma bajo el régimen foral dentro del funcionamiento de la Casa, pues es Justicia en 1685, 1686, 1687 y 1688, momento de redacción y puesta en marcha de la Ordenaciones de 1686. Su hijo, al contrario de Del Río, se nos presenta como más proclive al bando borbónico, por lo que tras ser Lugarteniente en 1699 y Justicia en 1706, continúa sus asistencias al capítulo tras la guerra aunque nunca con la asiduidad anterior, pues, al parecer, no poseía la influencia necesaria que tras la Nueva Planta se impone en esta institución aragonesa, por encima de la experiencia y el conocimiento del desempeño ganadero o de su gestión administrativa.

Pero, a pesar de la existencia de estas familias que se perpetúan en el tiempo durante décadas e incluso en algunos casos como los Blancas, Del Río o Cavero, hasta casi la centuria, observamos que, a lo largo del tiempo, el lento proceso de cambio y transformación de los grupos humanos dentro de la institución se produce de forma natural. El análisis de los manifiestos nos muestra a menudo la desaparición de los ganaderos y la aparición de sus viudas como declarantes, que a veces terminan por extinguirse de forma natural de los documentos por muy variados motivos, en algunos casos el propio desinterés de los herederos en formar parte del capítulo como cofrades y, por supuesto, de las actividades de gestión de la cofradía. En algunos casos se produce la pérdida del apellido al casar la hija del ganadero y declarar a partir de ese punto su marido o también, en los casos de las cabañas menos numerosas, por la venta de los ganados por parte de los hijos.

En definitiva este proceso natural, genera una serie de lentos cambios en el poder de la Casa. Si los apellidos preponderantes a mediados del siglo XVII eran Laporta (Pedro Luis Laporta Justicia en 1658 y 1659), Blancas (Jerónimo de Blancas Justicia en 1660, 1661, 1671 y 1672) o Arañón y Pertera (Alberto Arañón y Pertera Justicia en 1663, 1664, 1667 y 1668) o Pomar y Cerdán (Martín de Pomar y Cerdán Justicia en 1665 y 1666), a finales de siglo otros como Esmir, Escanilla, Del Río, Blancas, Molina, Cavero... aparecerán paulatinamente sustituyendo a los primeros que, con los años, acabarán desapareciendo o alejándose del control de la cofradía.

Podemos comprobar, por tanto, que no existe una casta de familias que desde tiempos inmemoriales ostenta el gobierno en exclusiva cediéndoselo a sus herederos. Por el contrario, se suceden en el tiempo distintos linajes que van entrando a ocupar los cargos de consejo según su grado de interés y preocupación por la prosperidad de sus ganados y, por ende, de los de la ciudad. Un aspecto muy interesante en torno a esta

reflexión surge al analizar la entrada de la institución en el nuevo orden administrativo creado tras la Nueva Planta y que analizaremos más adelante, donde se produce una ruptura abrupta en la continuidad de las familias ganaderas. Muchas serán las que desaparezcan de forma más o menos repentina, mientras que otras muchas – especialmente de la nobleza o vinculadas a ella- aparecerán directamente ostentando los más altos cargos de la institución, sin aparente presencia previa y, por tanto, sin la probada experiencia pecuaria y de gestión de los asuntos jurídicos de la cofradía tan apreciada con anterioridad durante la época foral.

Hemos de tener presente que en la práctica anterior a 1709, refrendada con las Ordinaciones de 1717, el prestigio, la tradición y la influencia en el colectivo ganadero, resultaban imprescindibles para desenvolverse en el nivel que el control de esta institución exigía. Más determinante, incluso, que el hecho de pertenecer a una familia económicamente consolidada era la tradición ganadera que se atestiguaba de ella. Pedro Luis Cavero, ganadero de significativa importancia en este período tanto por su influencia como por sus afinidades políticas, expone ante el capítulo en alguna ocasión la importancia de su familia en la tradición de la Casa<sup>33</sup>. La trascendencia de la antigüedad debió pesar más, incluso, que la posición económica y social, o al menos para que el prestigio del cofrade en sí prevaleciera a otro tipo de consideraciones.

Hemos visto como la gran mayoría de los participantes en el capítulo son ganaderos ciudadanos cuyas cabañas no alcanzan cifras tan altas como las pertenecientes a nobleza y clero. No hay relación directa pues entre el nivel económico y social de los ganaderos con el control de la cofradía pues son familias ganaderas, no cabe duda que poderosas, pero cuya principal particularidad será su estrecha vinculación por un lado a la tradicional actividad ganadera y por otro a la influencia socio-política en la ciudad de Zaragoza.

Debemos, por tanto, tener en cuenta que los ganaderos de los que hablaremos a continuación no son los que mayores cabañas poseen, sino los que mayor prestigio e influencia generan, controlando los designios de la institución y, en parte, de la ciudad.

Basándonos en las cantidades de ganado que nos presentan los Manifiestos sobre muchos de los cofrades más influyentes de este período, podemos comprobar hasta qué punto resultaba más importante el prestigio que el poder económico. En la Tabla 8 que

---

<sup>33</sup> ACG, *Registro... 1700-1722*, p. 142.

sigue podemos comprobar qué cifras de ganado ostentaban estos ganaderos que solían regir los designios de la institución durante estas fechas.

Tabla 8. Total de cabezas manifestadas por los siguientes ciudadanos.

AÑO	Adrián Zamora	Pedro Luis Cavero	Félix Cossín	Agustín Moliner	Jerónimo de Blancas	Jerónimo Félix del Río	Jaime Félix Mezquita
1685	300	1000		795			1710
1686							
1687	400	1012		1483		1030	2046
1688	400	865		1244		1100	2133
1689	400	761		1377		1080	2227
1690	660	846		2060	250	1648	2583
1691	700	808		1510	235	2158	2913
1692	750	630		1756	252	2300	2801
1693	715	710	1342	1361	960	2073	2573
1694	909	490	1361	1211	978	2334	2576
1695		170	2000	763	747	1395	
1696	450	170	1436	500	1476	1663	1371
1697	541	190	2421	787	2020	1996	2046
1698	770	210	2476	1405	2301	2294	2050
1699	700	210	2146	1355	1650	2177	2233
1700	630	204	2604	1403	2187	2485	2496
1701	1033	204	2658	1932	2600	2513	3076
1702	757	200	2431	1945	2205	2598	2923
1703	740	208	2627	1922	2120	2620	2927
1704	1100	200		2450	2050	2554	3121
1705	755	112		1905	2112	2465	2734
1706	540	142		1831	2050	2305	2306
1707	460	150		2117		2380	2320
1708		56		1266	2220		1914
1709		45		1527	2650		2087
1710		25		1841	2507		2300
1711		12		1822	3015		2403
1712		19		1797	1993		2040
1713		18		1859	1894		2067
1714					2127		2226
1715		28			2300		2371
1716					2410		2260
1717					3886		1942
1718					2600		2047
1719					2700		2500
1720					2769		1600
1721					3436		2300
1722					3130		2282
1723					2210		2040
1724					2538		2047
1725					2417		
1726					2233		2529
1727					2041	740	
1728						937	2608
1729						957	
1730						740	
1731							
1746							

El caso más extremo y revelador es el del citado Pedro Luis Cavero que, con una cabaña de unas 200 ovejas, fue Lugarteniente en 1696 y 1697 Justicia en 1689 y durante 1701<sup>34</sup> a pesar de no poseer, ni siquiera, el mínimo de lo exigido en las Ordenaciones de 1686 para ser insaculado en las bolsas de Justicia o Lugarteniente<sup>35</sup>. Es

<sup>34</sup> ACG, *Registro... 1700-1722*, pp. 142 -144v.

<sup>35</sup> Regulado en la ordenación XIII, ACG, *Ordenaciones... 1686*, pp. 16 y 17.

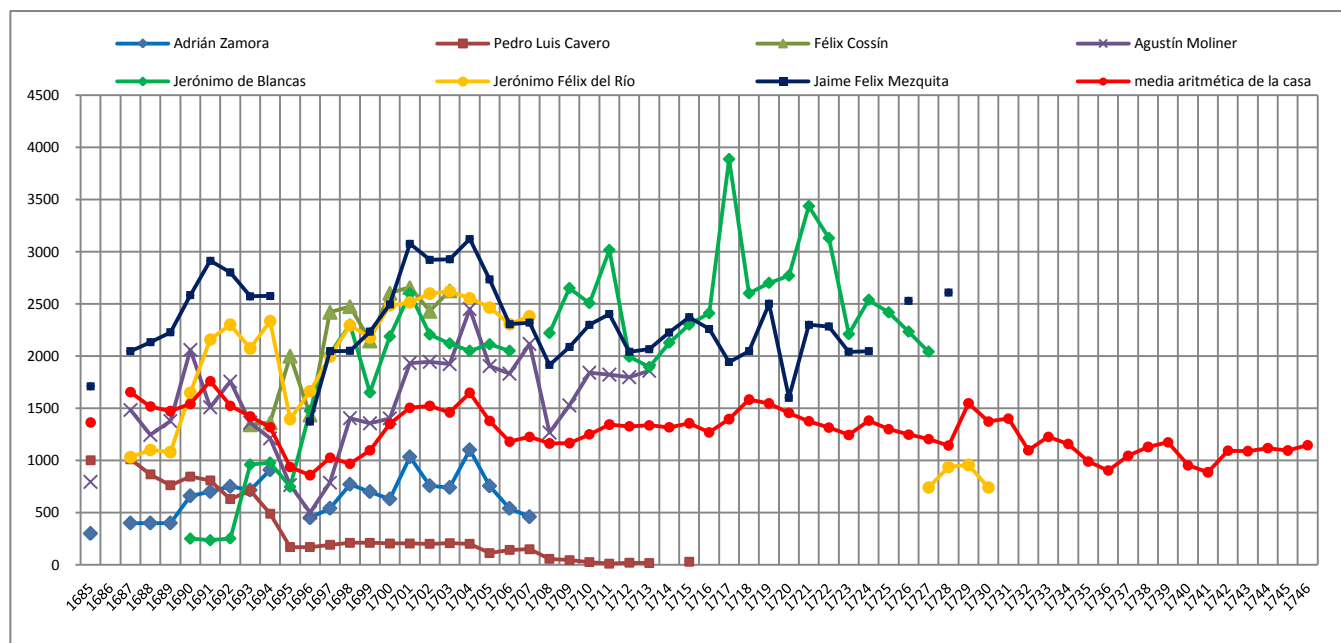
el más claro ejemplo de la importancia familiar que nos atestiguaba con anterioridad este personaje, frente a la cuantía de las reses que posee.

Pero, además, los dos hombres que más poder obtienen en el consejo de la Casa durante este inicio de siglo no serán, ni mucho menos, los cofrades con mayor número de cabezas. Adrián Zamora, Justicia durante los años 1700 y 1704, apenas lograba cumplir con las 700 ovejas necesarias durante su primera investidura en el cargo de Justicia. Posteriormente, durante su segundo justiciazgo cuatro años después, alcanzará una cifra de poco más de mil, su máximo declarado en todos los manifiestos, cantidad no muy destacable en comparación con el común de los cofrades y que, por cierto, aún descendería en años posteriores hasta la exigua suma de menos de 500 ovejas.

El otro gran nombre, que hallamos como Justicia también en dos ocasiones – 1703 y 1705-, es Agustín Moliner. Este ganadero, al contrario que sucediera anteriormente, poseía una gran cantidad de reses y la prosperidad de su ganado parecía ir en aumento. Con una cabaña de unas 1.500 cabezas a finales del siglo XVII, afianzó su prestigio como ganadero entre 1700 y 1701 con la nada desdeñable suma de unas 2.000 cabezas. Entre 1703 y 1705, el año de “interregno” entre sus dos Justiciazgos en la Casa durante esos años, alcanzó las 2.500 cabezas, incluyéndose entre algunos de los cofrades mejor dotados de la institución. A pesar de ello, su cabaña solía permanecer por debajo de 2000 e, incluso, más adelante, en torno a 1708 –uno de los momentos políticos más complejos- descendió más allá de las 1.500. Agustín Moliner, por tanto, tuvo diversa suerte de ganado pero, en definitiva estuvo siempre a bastante distancia de hombres como Jaime Félix Mezquita, Félix Cossín, Jerónimo de Blancas o Jerónimo Félix del Río que anduvieron aproximadamente entre 500 y 1.000 cabezas por encima de éste y que son otros de los grandes nombres del momento en la Casa.

En el gráfico 16, se pueden apreciar las cantidades de las cabañas de los ganaderos más importantes en el gobierno de la cofradía con los datos extraídos de la tabla 8.

Gráfico 16. Total de cabezas manifestadas por los siguientes ciudadanos vecinos.



La gran mayoría de ellos superan ampliamente las cabezas declaradas por la media del resto de ganaderos. Son incluso cabañas comparables a las de la nobleza y el clero. Aunque también vemos que algunos tan importantes en la administración de la institución, como Cavelo o Zamora, no alcanzan si quiera la media del común de ganaderos mientras que otros la superan ampliamente.

También se puede apreciar cómo Jerónimo Blancas deja de declarar ganado durante los años más conflictivos de la guerra en Zaragoza a causa de su cercanía al bando borbónico. Por el contrario, el propio Zamora o Félix del Río, desaparecen en 1707, para aparecer muchos años más tarde. Igualmente, aunque sin desaparecer, Pedro Luis Cavelo, no asiste durante 1707 y 1708, mientras que es sospechoso de austracista y, a pesar de no ser exiliado, dejara de ser un miembro relevante del consejo (ha ocupado el oficio Justicia) para ser consejero o simplemente cofrade.

Vemos la fuerte disparidad que presentan en sus ganados estos cofrades, y como, a diferencia de la nobleza o la mayoría de las instituciones eclesiásticas, estos ciudadanos declaran con mayor regularidad a pesar de las variaciones en la curvas de sus cabañas. Cuando estos dejan de declarar vemos más que probables indicios de que sus afecciones políticas les forzaran a abandonar sus actividades económicas habituales.

En la Tabla 9 se reflejan los cargos desempeñados por estos ganaderos durante los años más conflictivos en lo que la Guerra de Sucesión se refiere. Aquí comprobamos

como los ganaderos que ostentaban los cargos ejecutivos de la cofradía no siempre eran los que poseían mayores cabañas. Así mismo observamos cómo, dependiendo del año al que nos refiramos, hay una preeminencia mayor de unos o de otros e, inclusive, como ya hemos adelantado, su definitiva desaparición de este tipo de cargos y desempeños o incluso de la propia institución por el exilio.

TABLA 9\*. Oficios que desempeñaron los cofrades del Gráfico 16 entre los años 1688 y 1717.

	Adrián Zamora		Agustín Moliner		Félix Cossín		Jerónimo Blancas		Jerónimo Félix del Río		Jaime Félix Mezquita		Pedro Cavero	
1688									Cs.C.					
1689			M.										J.	
1690									M.	Ct.C.			P.G.	
1691			Cs.C.				Cs.C.						P.G.	
1692			L.										Cs.C.	
1693														
1694			Cs.C.											
1695														
1696			Ct.C.		J.	P.G.							L.	
1697	J.	J.C.	Cs.C.		P.G.						L.		Tt.J.	
1698					P.G.	Ct.C.			Cs.C.					
1699	P.G.						L.				J.			
1700	J.		Ct.C.				M.				P.G.		Ct.C.	Cs.C.
1701	P.G.		Cs.C.		J.				L.				J.	
1702	Cs.C.		L.										P.G.	
1703			J.						Cs.C.		P.G.	Ct.C.		
1704	J.		P.G.								L.			
1705	P.G.		J.						Cs.C.					
1706			P.G.				J.						Cs.C.	Ct.C.
1707							P.G.		J.		J.		P.C.	
1708														
1709											P.G.		Cs.C.	Ct.C.
1710											P.G.		Ct.C.	
1711			J.											
1712			P.G.										Cs.C.	
1713			Cs.C.								J.			
1714											P.G.			
1715											L.			
1716											L.			
1717											L.			

\*Equivalencia de las mayúsculas: J., Justicia; L., Lugarteniente; M., Mayordomo; Cs. N., Consejero Noble; Cs. C., Consejero Ciudadano; P. G., Procurador General; Ct. C., Contador de Cuentas; J. C., Jurado en Cap de la ciudad; Tt. J., Teniente de Justicia de la ciudad.

En definitiva podríamos decir que nos encontramos ante un grupo social que conforma una elite ciudadana. Presumiblemente culta o, como veremos a continuación al ver su activa participación en el gobierno de Zaragoza, con cierto conocimiento de las letras y las leyes, en la que algunos de ellos serían togados y doctores en derecho -



especialmente los que alcanzan el justiciazgo-. Su poder adquisitivo, aunque distaría mucho por lo general de alcanzar a la nobleza y a miembros del estamento eclesiástico, es cuanto menos considerable en la mayoría de los casos. Eran gentes de una gran actividad dentro de la administración del reino, tanto municipal como ganadera, e influyentes y muy vinculados con el sistema y funcionamiento político de Aragón.

Para comprobar el alto nivel social y el prestigio que estos hombres alcanzaban en el municipio zaragozano<sup>36</sup> baste decir que los sobredichos Justicias de la Casa ocupaban algunos de los principales oficios de la ciudad entre 1700 y 1707. Todos ellos aparecen en los documentos municipales ascendiendo en el escalafón de las bolsas de jurados de la ciudad, desde la quinta hasta la primera (de donde se extraía el Jurado en Cap). El procedimiento para poder ingresar en una bolsa superior a la que inicialmente se pertenecía necesitaba la definitiva confirmación regia y ésta se basaba en los informes que emitieran las autoridades competentes del reino ya fueran el virrey, el gobernador o la propia ciudad. Las bolsas eran revisadas periódicamente para eliminar a los insaculados que ya no estaban en activo (ya fuera por óbito, enfermedad grave u otras causas) y para mantener al día la relación de consejeros y jurados que estaban en el juego político del momento. En 1703 se produce una de estas revisiones generales que nos permite tomar el pulso a los ciudadanos de Zaragoza que estarán inmersos durante los acontecimientos que en un futuro próximo sucederían en la capital.

D. Félix Baltasar Cossín de Arbolea, Justicia de la Casa en 1702, es Catedrático de leyes y cánones de Huesca y ese mismo año ascendió desde la cuarta bolsa de jurados hasta la primera por su labor como abogado fiscal del municipio<sup>37</sup>. Pedro Cavero está insaculado en la bolsa de jurado primero<sup>38</sup>, accediendo a Jurado en Cap de la ciudad en 1701<sup>39</sup>, el año en que fue Justicia de la Casa. D. Agustín Moliner de Balfarta, es ya en 1682 un excelente candidato para la bolsa de consejero cuarto de la ciudad de Zaragoza, obtiene, no en vano, informes favorables tanto del virrey como de la ciudad el 10 de noviembre de 1682<sup>40</sup>. Encontramos también una petición por parte del

---

<sup>36</sup> No podemos evitar hacer referencia a la Tesis Doctoral de Sánchez García, S., *Del concejo al ayuntamiento. Cambios y permanencias en el gobierno municipal de Zaragoza*, 2 vol., Tesis Doctoral inédita, Zaragoza, 2005, a la cual nos referiremos en adelante en el particular rastreo de los ganaderos cofrades en oficios del municipio.

<sup>37</sup> *Ibidem*, p. 890 y 891.

<sup>38</sup> *Ibidem*, p. 885.

<sup>39</sup> El día 28 de diciembre de 1701 aparece, además, especificado en la lista de participantes en el capítulo de los Santos inocentes como Jurado en Cap. ACG, *Registro... 1700-1722*, p. 9.

<sup>40</sup> Sánchez García, S., *Del concejo al Ayuntamiento...*, op. cit., p. 937.

rey de un informe para su futura ascensión a la bolsa segunda de consejeros de la ciudad el 29 de septiembre de 1691<sup>41</sup>, pero de ésta no hallamos respuesta ni del virrey ni de la ciudad. Le hemos de suponer, por tanto, o más baja cuna que otros ciudadanos o, más bien, menor influencia familiar (menor, al menos, que la de Pedro Cavero, que veíamos anteriormente) dentro de la oligarquía zaragozana, lo que no impide que sea uno de los hombres más fuertes dentro del capítulo ganadero. En la revisión de bolsas de 1703 – año que es Justicia de la Casa- Agustín Moliner ya se encuentra insaculado en la de terceros<sup>42</sup>.

Juan Jerónimo de Blancas, probablemente uno de los más poderosos e interesantes miembros de la cofradía además de su Justicia en 1706, aparece en varios documentos de 1694 en los que insiste en ser insaculado en la bolsa de Jurado tercero, a pesar de no tener la edad apropiada<sup>43</sup>. Es rechazado y no se le concede esta dignidad ni siquiera a título honorífico. En 1697 es caballero del rey y maestro racional de Aragón, lo que le vale, por ser ministro del rey, su entrada en la bolsa segunda<sup>44</sup>. Finalmente, durante la revisión de 1703, está en la bolsa primera<sup>45</sup>. Como veremos, en adelante ocupará cargos de la ciudad como Jurado en Cap o Zalmedina gracias a sus afinidades políticas –que terminarían por hacerle perder su oficio de Justicia de ganaderos en 1706- y, a pesar de su desaparición de los asuntos ganaderos en 1707, es un personaje imprescindible para comprender mejor el discurrir de la guerra por Zaragoza.

Jerónimo Felix del Río, último Justicia de este período (en el capítulo del Ligallo del 26 de abril de 1707), también es un personaje crucial para comprender el momento histórico en que se encuadra nuestro análisis, pero con suerte totalmente distinta. Descendiente de una familia muy influyente, un documento notarial fechado el 2 de junio de 1701, afirma que es “señor de Lardiés y Sanfelices y Pardinias del Castiello y Gorrba”<sup>46</sup>. Es sobrino de Juan Francisco del Río, que fuera procurador fiscal durante más de treinta años además de presidir el brazo de universidades en 1678, siendo jurado segundo de la ciudad<sup>47</sup>. Jerónimo Felix del Río logra el ascenso a la bolsa cuarta en 1687 con informes favorables tanto del gobernador como de la ciudad, incluyéndose un

---

<sup>41</sup> *Idem.*

<sup>42</sup> *Idem.*

<sup>43</sup> *Ibidem*, p. 873.

<sup>44</sup> *Idem.*

<sup>45</sup> *Idem.*

<sup>46</sup> *Ibidem*, p. 961 y 962.

<sup>47</sup> *Idem.*

memorial en el que afirma ser procurador fiscal del rey (al igual que su tío, al que se hace constante referencia) hace dieciocho años<sup>48</sup>. En 1691 logra ascender a la bolsa de terceros y en 1705 hay informes a favor de su ascensión a la bolsa segunda tanto del virrey como de la ciudad<sup>49</sup>, aunque, sin embargo, le resultó imposible continuar su ascenso tanto en el municipio como en la Casa de Ganaderos por su acérrima defensa, a partir de 1707, de la causa dinástica del Archiduque

Por último hemos de referirnos a don Adrián Casimiro Zamora Pérez de Manrique quien, a pesar de ser uno de los más importantes personajes dentro de la Casa (de igual modo que ocurría con Agustín Moliner) no alcanzó la relevancia del resto de los Justicias anteriormente mencionados. Su linaje es igual o superior al de cualquiera de los más distinguidos miembros de la oligarquía zaragozana, no en vano su bisabuelo fue Justicia de Aragón<sup>50</sup>. Insaculado en la bolsa de terceros en 1676 inicia una durísima batalla legal para que su edad sea dispensada y acceder a las bolsas de jurados segunda y primera. Terminará con una onerosa acusación de haber ocultado información en sus peticiones que le costó la imposibilidad de poder acceder a oficio alguno hasta su definitiva reintegración en 1701. Resulta muy destacable como Juan Antonio Malanquilla Palacio, cofrade habitual del capítulo ganadero, intercede por él en 1691 -aunque con nimios resultados por la obcecación en su contra del gobernador-. Definitivamente está inserto en la bolsa primera durante la revisión de 1703<sup>51</sup>.

Toda esta implicación en el consistorio por parte de los insignes Justicias de la cofradía de San Simón y San Judas se da, de igual manera, entre sus Lugartenientes y el resto de oficiales “menores” del consejo ganadero entre 1700 y 1707. Conforme descendemos en la pirámide jerárquica de la cofradía, mayor es la dificultad para documentar a los cofrades entre la bibliografía y los escritos del municipio zaragozano. Buena muestra, pues, de cómo, a pesar de no pertenecer a la aristocracia ciudadana, también se podía acceder a oficios del consejo de la Casa que, aunque no fueran de la importancia y exclusividad del Justicia o su Lugarteniente –cuya predisposición de ascendiente social debía ser enorme–, permitían la participación en el control de la

---

<sup>48</sup> *Idem.*

<sup>49</sup> *Idem.*

<sup>50</sup> *Ibidem*, p. 999-1001.

<sup>51</sup> Es muy interesante todo este proceso, recogido por Sergio Sánchez García, ya que nos muestra buena parte de la problemática que generaba la burocracia del momento. *Idem.*

institución a ganaderos veteranos conocedores del negocio y carentes de la influencia de estos otros.

Por ejemplo, Francisco Gazo, el Lugarteniente en 1700 y 1706, está registrado en los documentos municipales únicamente como insaculado en la bolsa de jurados terceros durante la revisión de 1703<sup>52</sup>. Este personaje, sin embargo, debemos de tenerlo muy presente pues, como veremos, además de actuar como Justicia en funciones (por su calidad de Lugarteniente) durante la ausencia forzosa de Jerónimo de Blancas en 1706, será otro ganadero exiliado del reino tras la victoria borbónica debido a su apoyo a la causa del Archiduque.

Otro importante ganadero en el futuro resulta ser José Chueca, Lugarteniente en 1703 y 1705. Insaculado en la bolsa de Jurado tercero durante la revisión de 1703, accede a la bolsa segunda en 1705 –durante su segunda lugartenencia– con informes favorables de la ciudad y del virrey<sup>53</sup>. Su ascenso dentro del entramado social aragonés aumentará exponencialmente a partir de 1707, como veremos más adelante, gracias a sus inclinaciones políticas proborbónicas.

Miguel José Virto de Vera, lugarteniente en 1707, es un personaje un tanto ambiguo en cuanto a sus afinidades. A pesar de solicitar entrar en la cuarta bolsa de jurados en 1687, será, finalmente, incluido en la quinta y deberá de esperar hasta 1691 para lograr su entrada en la de jurado cuarto<sup>54</sup>. Más adelante, en la revisión de 1703, se halla como inserto en la de terceros<sup>55</sup>. Participó indistintamente con los gobiernos tanto de D. Felipe como de D. Carlos. Es claramente sospechoso de ser austracista por ocupar la lugartenencia durante el gobierno del archiduque, aunque finalmente saldrá airoso manteniendo su posición dentro de la cofradía y en el municipio zaragozano durante los meses posteriores a la navidad de 1710. Fallece en alguna fecha anterior al 13 de abril de 1713, fecha en la que se anota el recibo del gasto de 12 libras entre la documentación de los manifiestos del mayordomo por 6 misas por su alma y la del cofrade Ignacio Miranda<sup>56</sup>. No podemos, por tanto, saber con exactitud sus preferencias políticas.

Jaime Félix Mezquita, Lugarteniente en 1704, fue también un personaje clave durante el conflicto sucesorio. Su afinidad con la facción borbónica le valdrá ser, en el futuro, un importante personaje tanto de la ciudad como, sobre todo, dentro de la

---

<sup>52</sup> *Ibidem*, p. 909.

<sup>53</sup> *Ibidem*, p. 887.

<sup>54</sup> *Ibidem*, p. 997.

<sup>55</sup> *Idem*.

<sup>56</sup> ACG, *Manifiestos... 1698-1718*, p. 18v.

cofradía. Inserto en la bolsa de terceros en 1677 por influencia de su padre, Jaime Mezquita (incluido en la de segundos), permanecerá más de trece años como insaculado en la tercera bolsa<sup>57</sup>. Durante su larga espera hasta entrar en la bolsa segunda en 1691, recibe el apoyo del secretario municipal Francisco Antonio Español en 1687<sup>58</sup>, de nuevo otro ganadero que intercede por un cofrade de la Casa.

De entre los Procuradores Generales, cuyo acceso a este oficio era directamente reservado para quienes habían desempeñado el año anterior el oficio de Justicia –salvo decisión del capítulo en contrario–, conocemos que tipo de influencia poseían según hemos ido viendo en los Justicias del período entre 1700 y 1707.

Añadiremos que entre los Mayordomos, Consejeros Ciudadanos y Contadores de Cuentas entre 1700 y 1707 encontramos a muchos de los cofrades anteriormente citados. La mayoría de ellos debemos considerarlos como a ciudadanos ganaderos que –salvo contadas excepciones- aparecen siempre documentados en los registros de la ciudad como insaculados en las bolsas de jurados quintos y segundos<sup>59</sup>. Pero, en todo caso, no sería extraño que algunos de los ganaderos cofrades que no están relacionados con los documentos municipales hubieran accedido a la distinción de participar en el capítulo por méritos de su familia para con la Casa u otro tipo de distinciones dentro de la cofradía tales como haber trabajado durante años para ella en alguno de los oficios menores o, sencillamente, por amistad o por estar bien relacionado con otros ganaderos ya cofrades.

En definitiva podemos afirmar que el funcionamiento de la Casa no se vio alterado en forma alguna hasta la llegada de las primeras tropas imperiales a los alrededores de la urbe. La asistencia a los capítulos, la composición de los cofrades –desde los más influyentes a los que ni siquiera participaron jamás del consejo- y las demás características que acompañan a un estudio social de la institución, permanecieron invariables, continuando una tradición antiquísima y que se transmitía a través del capítulo. Será posteriormente y mediante las nuevas políticas realizadas por la corona

---

<sup>57</sup> Sánchez García, S., *Del concejo al Ayuntamiento...*, op. cit., p. 935.

<sup>58</sup> *Idem.*

tras la guerra las que realmente alteren el normal funcionamiento de la institución y cuando comience una sustancial transformación de la cofradía.

## CAPÍTULO VI

### LA CASA DE GANADEROS Y LA GUERRA DE SUCESIÓN EN ZARAGOZA.

La Casa de ganaderos es neutral durante toda la Guerra de Sucesión. Así se mantuvo desde los inicios hasta su desenlace final. A día de hoy no ha aparecido ni un solo documento que vincule la institución con uno u otro bando. Al igual que en otras instituciones aragonesas, no existe ninguna prueba o justificación que permita a la corona relacionar estas entidades con los austracistas, ni por tanto, considerarlas como contrarias o traidoras a la nueva monarquía que surge tras la contienda. Es más, si por algo destaca la institución es por la ausencia de referencias a la pugna sucesoria en sus archivos. No hay quejas, lamentos ni súplicas a ninguno de los dos ejércitos así como no se menciona a ninguna autoridad real durante el período. Ni siquiera una contaduría específica para las pérdidas que los ganados sufrieron. De no ser por los datos objetivos de los manifiestos, que evidencian la crisis que se dio en estos años, no tendríamos testimonio escrito de los acontecimientos que estaban sucediendo en torno a la cofradía. No obstante, dado el prestigio social de algunos de sus ganaderos, podemos hacernos una idea de lo involucrada que podía llegar a estar la sociedad ganadera en los acontecimientos políticos del reino justo en el momento en el que los primeros compases de la guerra comenzaban a desarrollarse cerca de Aragón. Por ello, la única forma de conocer si hubo algún tipo de afecciones a favor o en contra de alguno de los pretendientes al trono es recurrir a una búsqueda individual de las simpatías políticas que por ellos profesaba cada ganadero en particular. Aquí sí que hemos podido descubrir que algunos ganaderos participaron de forma muy activa en la agitación política zaragozana y por ello fueron señalados: o bien terminaron triunfantes y “traicionados” por el rey<sup>1</sup> o bien exiliados.

Existe una forma principal de reconocer en la documentación los cofrades que se involucraron de alguna manera en el conflicto y consiste en comprobar su comparecencia a las reuniones del capítulo. La asistencia o, más concretamente, la

---

<sup>1</sup> Más adelante desarrollaremos la idea de la traición de Felipe V para con la Casa y sus miembros, pues como regnícolas aragoneses serán sometidos a la Nueva Planta y a supresión de los fueros como traidores cuando siempre fueron adeptos a Felipe de Borbón, pues como advirtiera Gregorio Colás Latorre, “traicionó el sentir de los súbditos que habían defendido su causa con sus vidas y haciendas”, ver Colás Latorre, G., <<Los decretos de Nueva Planta en Aragón: una involución política>>, Actes del Congr s: L’aposta catalana a la Guerra de Successi  (1705-1707), 2005.

ausencia continuada de un cofrade durante los periodos de ocupación de Zaragoza a lo largo de la guerra nos mostrarán la posible afinidad de estos ganaderos con los bandos enfrentados. En caso de que la ausencia sea definitiva a partir de la victoria borbónica le podríamos considerar como un posible austracista. Sin embargo -a falta de otras pruebas que nos corroboren su lealtad a uno de los pretendientes-, hemos de contemplar también la posibilidad de que haya vendido el ganado y abandonado la actividad trashumante para siempre. Por otra parte sí que podemos comprobar y descartar que esta ausencia sea debida al fallecimiento del ganadero mediante la comprobación en los manifiestos de las misas que son encargadas en las cuentas del Mayordomo por las almas de los miembros fallecidos. Por otra parte ante los absentismos temporales no podemos asegurar que sean debidos a enfermedades u otras incidencias naturales, pero en todo caso, aquellos que se ausentan exactamente en el tiempo que gobierna uno de los dos monarcas los contrastaremos con otras fuentes como los Libros de Actas del Archivo Municipal de Zaragoza<sup>2</sup> y los trabajos de José Antonio Moreno Nieves, para comprobar su posible pertenencia a una de las facciones.

Así pues, partiendo del año 1705<sup>3</sup>, analizamos desde la evolución de los rebaños de cada uno de los ganaderos según los manifiestos, hasta el rastreo de sus cargos en la ciudad y el consejo de la cofradía durante los momentos previos a la llegada de las topas de Carlos de Austria a la ciudad. Con esta información no podremos asegurar si había

---

<sup>2</sup> En adelante AMZ.

<sup>3</sup> A pesar de que el estallido de la Guerra de Sucesión se fecha en 1701 con las primeras operaciones militares que tuvieron lugar en el norte de Italia, no podemos hablar de que en Aragón resuene el eco de los tambores de la guerra que se aproximan hasta bien entrado 1705, cuando cristalicen definitivamente las revueltas a favor de la causa austracista que prenden como la pólvora con la llegada a Barcelona del archiduque proclamado en Valencia y Cataluña como Carlos III. Para un acercamiento general a la Guerra de Sucesión más allá de las fronteras de Aragón: Kamen, H., *La Guerra de Sucesión en España 1700-1715*, Barcelona, Ed. Grijalbo, 1974, y Albareda Salvadó, J., *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*. Barcelona, Crítica, 2010. Para Aragón y Zaragoza nos remitimos a Borrás, G. M., *La Guerra de Sucesión...*, op. cit, y a los múltiples trabajos de Armillas Vicente, J. A. entre los que destacamos: <<La Guerra de Sucesión en Aragón (1700-1710)>>, en Beltrán Lloris, M., Corral Lafuante, J. L. Sarasa Sánchez, E. y Serrano Martín, E. (coords.), *Atlas de historia de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1991, <<La utilización de la sátira política como fuente: Aragón en la Guerra de Sucesión>>, en Ubieto Arteta, A., (coord.), *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas: (actas de las VII Jornadas)*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1992, págs. 459-468 y <<Los efectos de la batalla de Almansa en el Reino de Aragón>>, en García González, F. (coord.), *La guerra de sucesión en España y la batalla de Almansa: Europa en la encrucijada*, Madrid, Silex, 2009, págs. 397-414, así como a los de Pérez Alvarez, M<sup>a</sup>. B., <<Los orígenes de la Guerra de Sucesión en Aragón>>, en Contreras Contreras, J., Alvar Ezquerro, A. y Ruiz Rodríguez, J. I. (coords), *Política y cultura en la época moderna: (cambios dinásticos, milenarismos, mesianismos y utopías)*, 2004, págs. 247-254 y *Aragón durante la Guerra de Sucesión*, Zaragoza, Ed. Institución Fernando el Católico, 2010, así como a su trabajo conjunto en Armillas Vicente, J. A. y Pérez Alvarez, M<sup>a</sup>. B., <<Aragón: conspiración y guerra civil>>, en *La Guerra de Sucesión en España y América: actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla, 13-17 de noviembre de 2000, Madrid, Ed. Deimos, 2001, págs. 219-235.



un apoyo real de cada investigado a una determinada facción política, pero sí acercarnos en gran medida a conocer si la predilección por alguna opción dinástica benefició o damnificó, el estatus social o, en última instancia, la hacienda y capacidad económica de cada ganadero. Pero más allá de los efectos individuales, toda la sociedad ganadera evidentemente se vio sacudida por un clima bélico que debió envolver como es natural a toda la ciudadanía, pero no son todos los ganaderos, ni tan siquiera una docena de los que podemos reconocer indudablemente como afines a una de las dinastías combatientes.

Un ejemplo de cómo la guerra alteró o al menos afectó a la sociedad ganadera del momento es la carta sin fecha de don Miguel Antonio de Fuentes y Beranui, un joven letrado que aspira a ser abogado de la institución. El documento está cosido adjunto al volumen de 1700 y en él se solicita a las autoridades de la Casa que le tengan en cuenta como letrado para ocupar el insigne puesto de “advogado” de la Casa<sup>4</sup>. El sobredicho tiene veintidós años, está recién llegado a Zaragoza después de terminar sus estudios y apenas tiene méritos para reclamar las responsabilidades que suponía el ejercicio del cargo. Su misiva comienza así:

“D. Miguel Antonio de Fuentes y Beranuí con la maior veneración dice: Que ha sido uno de los mas afectos vasallos del Rey Nuestro Señor que Dios guarde por cuía causa fue muy perseguido de los Ministros del Sr Duque de Anjou, y estuvo preso quatro meses con grande quebranto en su salud...<sup>5</sup>”

Se puede observar como el principal mérito que esgrime el implicado es su pertenencia a uno de los dos bandos envueltos en la contienda militar. Este hecho resulta de gran valor a la hora de comprobar la importancia que la atmósfera política acabó teniendo en la vida común de la Casa. Por más que todo parezca transcurrir por los cauces de la normalidad y por muchos esfuerzos que desde la Casa se hagan para evitar las referencias al conflicto externo resulta evidente que afectó de forma directa a todos los cofrades en particular y a la toma de decisiones de la institución en general. Al menos lo suficiente como para que un joven abogado de veintidós años aluda a su filiación antiborbónica para lograr los favores de la Casa.

---

<sup>4</sup> Vid. *Apéndice fotográfico*: fotografía 1.

<sup>5</sup> Documento anexo entre las primeras páginas de A.C.G., *Registro de Actos Comunes 1700-1722*, sn.

Desgraciadamente no podemos dilucidar la fecha en la que está escrita esta carta. El azar ha querido que sea la única de entre todas las que contiene el volumen que no va fechada. No obstante parece lógico pensar que está escrita en uno de los dos períodos en los que Zaragoza estuvo controlada por las tropas del Archiduque y, en segundo lugar, y algo menos obvio, podría tratarse de la segunda fase en la que la ciudad perteneció a don Carlos pues el joven relata haber sufrido prisión por actuaciones anteriores.

Esta carta nos sirve como ejemplo para ilustrar cómo, a pesar de manejar una documentación propiamente administrativa y ganadera, la cercanía de una guerra que es un conflicto civil dentro del reino afectará directamente a muchos de sus regnícolas. Pero sin referencias documentales directas sobre los efectos del conflicto sobre la institución o las orientaciones políticas de los cofrades de la Casa, intentaremos acercarnos a la guerra y sus efectos a través de la escasa información que sobre su implicación se nos brinda, desde las asistencias a los capítulos y sus declaraciones de ganado, hasta sus actividades dentro de la política zaragozana.

### **-Los principales cofrades de la Casa que participaron durante la guerra-**

En 1705 era Zalmedina de la ciudad de Zaragoza uno de los más insignes ganaderos de la cofradía: el sobradamente conocido Jerónimo de Blancas<sup>6</sup>. Éste, que por tradición familiar, número de ovejas y prestigio en el capítulo es uno de los más influyentes cofrades de la Casa, será, sin lugar a dudas, una de las figuras más destacadas de todo el período sucesorio en la capital. Este mismo año también hay varios ganaderos entre los consejeros de la ciudad que participan –junto a Jerónimo Blancas como Zalmedina- como representantes de cada una de las bolsas de Jurados (segundo, tercero, cuarto y quinto respectivamente) en una importante comisión con el objeto de proponer a Felipe V un cambio en las ordinaciones de la ciudad. Algunos son cofrades de regular asistencia a los capítulos de la Casa. Miguel Espinal, José Villabriga o Francisco Antonio Español, de hecho, están involucrados en su gobierno con cargos de cierta responsabilidad en el consejo ganadero.

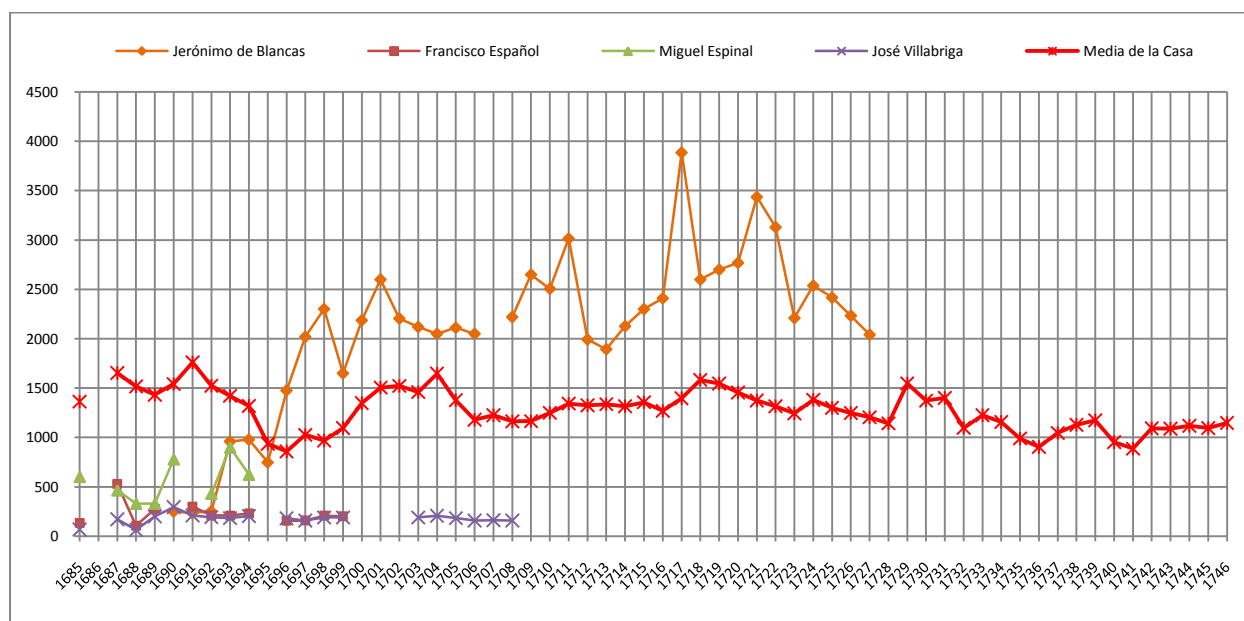
---

<sup>6</sup> AMZ, *Libros de Actas 1706 (Ms 73)*, p. 1.

Estos primeros ganaderos a los que ya nos referimos en 1705 –incluido Jerónimo de Blancas- no pueden ser tenidos todavía como partidarios de uno u otro bando, sino que actúan de forma natural y cotidiana en el normal transcurrir de la actividad ganadera y ciudadana. No parece lógico ni siquiera que sus funciones dentro del concejo de la ciudad o de la cofradía durante los primeros años del reinado de Felipe V<sup>7</sup> fueran a dejarles algún tipo de mácula a los ojos de ninguna de las dos opciones dinásticas. Sencillamente actúan como funcionarios del concejo y participan en los asuntos pecuarios de la Casa. Sin embargo, dado que aparecen destacados en la documentación tanto de la ciudad como de la cofradía, podemos atisbar cómo evolucionaron a lo largo de los años siguientes sus cabañas así como su participación y desempeño de cargos en ambas instituciones.

Como apreciaremos en el gráfico siguiente, una comprobación de los ganados que declaran en los manifiestos estos ganaderos nos permite reseñar algunos aspectos muy interesantes.

Gráfico 17. Total de cabezas manifestadas por los siguientes ganaderos.



<sup>7</sup> Queda muy lejos de nuestro estudio la discusión sobre la legitimidad del testamento de Carlos II, sencillamente queremos apuntar que en la fecha a la que nos referimos para el común de los regnicolas aragoneses y de sus instituciones Felipe V era “de facto” –que no “de iure”- el rey de Aragón. Sobre la legalidad en el problema sucesorio nos remitiremos a Morales Arrizabalaga, J., *La derogación de los Fueros de Aragón (1707 – 1711)*, Huesca, Ed. Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1986.

A pesar de las fuertes oscilaciones de la cabaña de Jerónimo de Blancas en sus manifestaciones durante el siglo XVIII<sup>8</sup> podemos decir que aparece de forma regular anualmente y nunca desciende de las 2.000 cabezas llegando incluso, cerca de las 4.000 en 1717. Es además uno de los ganaderos con mayor actividad política durante la guerra como veremos en adelante, y cuyos ganados son más numerosos durante este periodo. Además la ausencia de manifestación de sus ganados en 1707, año en que la ciudad está gobernada por el archiduque, así como esa buena salud de la que gozan sus rebaños en adelante con la instauración en el trono de Felipe V nos hace sospechar su más que probable adherencia al bando borbónico.

En segundo lugar, salvando la excepción de Jerónimo de Blancas, los tres ganaderos a los que nos referíamos con anterioridad tienen una relevancia escasa, si no nula, en cuanto al volumen de sus cabañas. Miguel Espinal no participa nunca en los manifiestos ganaderos a partir de 1694, pero cuando manifiesta su ganado llega en alguna ocasión a las 1.000 cabezas –como en 1693- estando a menudo por encima de las 500 y sin impedimentos para ser cofrade. Por el contrario Francisco Español, que no participa en los manifiestos a partir de 1699, cuando lo hace a lo largo del siglo XVIII apenas declara más de 200 cabezas. Por último José Villabriga declara de forma muy parecida a Español pues su cabaña tampoco supera las 500 cabezas, muestran más o menos las mismas oscilaciones en la gráfica y ambos dejaron de declarar en el crudo invierno de 1695 pues con un número de reses escaso y probablemente aún más menguado por los rigores de ese invierno, es muy probable que abandonaran la dehesa y buscaran refugio o estabulación por su cuenta-. Villabriga dilató más sus manifestaciones llegando hasta 1708. Allí cesará totalmente su actividad. La fecha en la que concluyen sus declaraciones no puede pasar desapercibida pues si no ha fallecido en 1708, este comportamiento estaría justificado en caso de ser un ganadero cercano a las filas austracistas. Más teniendo en cuenta que los cuatro ganaderos abajo citados aparecen en la documentación de la ciudad como miembros activos en la vida política dentro del concejo zaragozano todavía en 1705, por lo que Español y Espinal no estaban muertos ni probablemente retirados de sus actividades económicas a pesar de cesar sus declaraciones a finales del siglo XVII.

---

<sup>8</sup> Hacemos referencia únicamente a lo que declara en las primeras décadas del siglo XVIII y a las cantidades de ganado que posee. Más adelante reproducimos de nuevo su ganadería y la de su padre, haciendo referencia a la controvertida situación personal durante la guerra.

Si bien es cierto que todos ellos podrían poseer pastos propios donde abastecer sus animales, evitando de este modo aparecer en la documentación, Villabriga y Español parece posible que poseyeran una cifra muy cercana a la que aparece en los legajos, pues su regularidad en las manifestaciones en una cifra colindante a las 200 reses parece un indicativo fiable de que sus reses rondarían ciertamente esas cantidades. Tan sólo Miguel Espinal, cuyas oscilaciones abarcan cifras tan dispares que van desde las poco más de 200 en 1689 a las casi 1.000 de 1693, podría alternar campos propios con los de la Casa, aunque las matacías o la compraventa de ganado también podrían explicar perfectamente este tipo de variaciones.

En el caso concreto de estos cofrades, parece un hecho contrastado que la importancia y el peso social y político que poseían algunos ganaderos en la ciudad significaban para la Casa valores muy superiores a la importancia de sus ganados y la riqueza de sus actividades ganaderas. Ganaderos como José Villabriga o Francisco Español no deberían tener acceso a ser cofrades de la institución según las pocas cabezas que manifiestan. En el cuadro que exponemos a continuación podemos comprobar cómo la desconexión con los asuntos de la cofradía que muestran estos dos ganaderos a partir de 1700 coincide en el tiempo con la desaparición de sus manifestaciones de ganado en los manifiestos. Del mismo modo Villabriga dejó de ocupar oficios a partir de 1702, lo que reforzaría la posibilidad de que abandonaran paulatinamente la cofradía por motivos ajenos a los avatares políticos del reino.

Tabla 10. Oficios que desempeñaron cofrades Jerónimo de Blancas, Francisco Español, Miguel Espinal y José Villabriga entre los años 1689 y 1707.

	<b>Jerónimo de Blancas</b>	<b>Francisco Español</b>	<b>Miguel Espinal</b>	<b>José Villabriga</b>
1689			Consejero Ciudadano	
1691	Consejero Ciudadano			
1692	Justicia			
1693	Procurador General			
1694	Procurador General			
1695	Procurador General			
1699	Lugarteniente	Contador de Cuentas		
1700	Mayordomo			
1702				Contador de Cuentas
1706	Justicia			
1707	Procurador General			

A pesar de las dudas que podemos abrigar sobre la participación activa o no de estos ganaderos a favor de uno de los dos bandos según la documentación de la que disponemos en la Casa, encontramos noticias de Miguel Espinal en las listas de austracistas con bienes confiscados por Felipe V en noviembre de 1707, lo que vendría a confirmar nuestras sospechas<sup>9</sup>. En el caso de Francisco Español sólo encontramos a un tal Pedro Español vecino de Alagón, que tal vez fuera un familiar pero nos resulta difícil afirmarlo<sup>10</sup>. Y en cuanto a Villabriga no parece haber nada en su contra en la documentación consultada.

Donde sí tenemos la certeza de hablar de un ganadero proclive a una de las dos opciones dinásticas es con Jerónimo Blancas, que se involucró de tal manera que hubo de sufrir presidio durante la primera conquista de Zaragoza por el Archiduque, figurando en todas las listas de traidores. Posteriormente el mismo Jerónimo de Blancas huyó forzosamente durante la segunda conquista, pues su nombre aparecía entre los condenados a muerte por traición, desapareciendo de la escena administrativa de la Casa de Ganaderos para siempre<sup>11</sup>. No así de la política aragonesa, pues con el final de la guerra y la definitiva pacificación del país, Juan Jerónimo de Blancas será nombrado por el nuevo Felipe V como el nuevo Zalmedina de la ciudad, en pago a su leal servicio.

Un simple vistazo al gráfico que reproducimos a continuación, nos muestra cómo tras la desaparición en los manifiestos de José de Blancas, los ganados de la familia debieron ser aglutinados por Jerónimo. Su padre, poseedor de un promedio que se mantiene en torno a las 1000 cabezas, hubo de dejárselas a su hijo, sumándose estas a la ganadería que ya había comenzado a declarar unos años antes. A pesar de que parece muy probable que las cifras manifestadas por los dos ganaderos, sean las de todas sus reses, la cierta irregularidad en que se presentan en algunos momentos sus declaraciones nos permiten sospechar que los Blancas poseyeran terrenos circundantes en la ciudad. Es probable, pero también lo es que dadas las grandes cifras de compras y ventas manejadas por los ganaderos de la Casa que hemos encontrado a menudo en los

---

<sup>9</sup> Ver Sánchez García, S., <<Noticias sobre austracistas aragoneses y el secuestro de sus bienes>>, en *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, nº 25, 2007 (Ejemplar dedicado a: El conflicto sucesorio (1700-1715) coord. por Giménez López, E. y Guillamón Álvarez, F. J., p. 277.

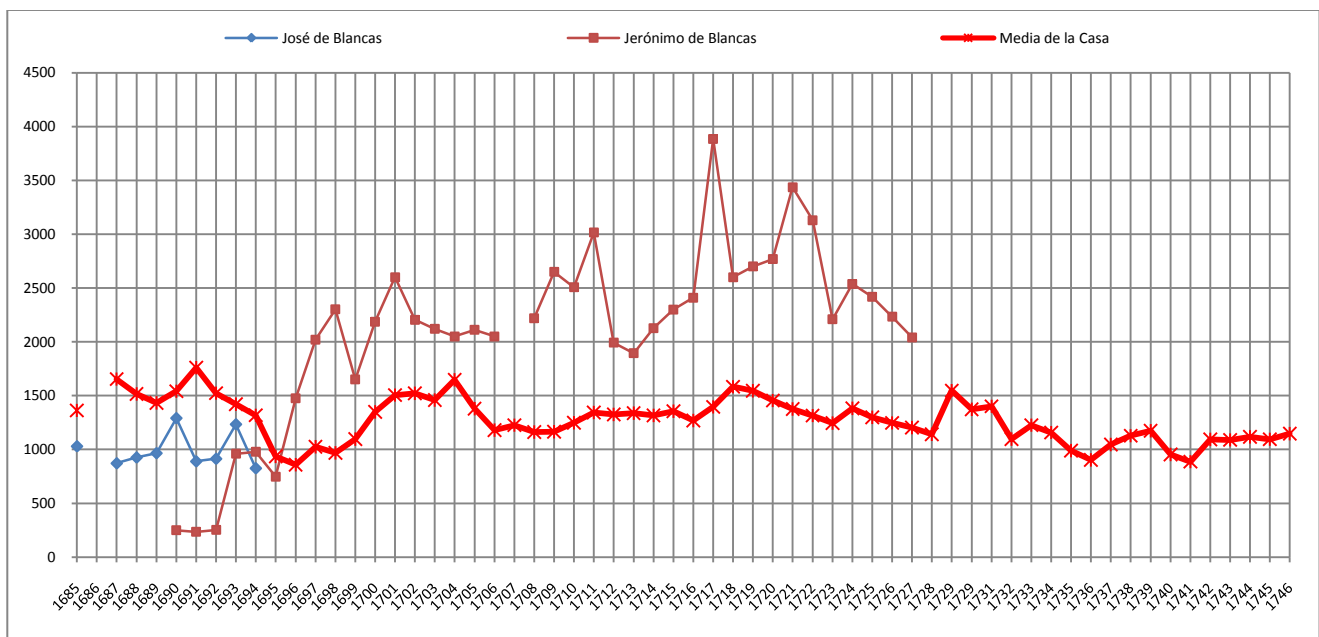
<sup>10</sup> *Idem.*

<sup>11</sup> No lo encontramos ni desempeñando oficios ni asistiendo a los capítulos, pero sus declaraciones de ganado aparecen anualmente en los manifiestos sin ausencias destacadas salvo en 1707. ACG *Manifiestos... 1698-1719*, s.n.

manifiestos<sup>12</sup>, tanto José como Jerónimo de Blancas, realizaran importantes transacciones comerciales con sus ganados, cuanto menos lo suficientemente grandes como generar las marcadas oscilaciones que se representan en el gráfico.

En el caso de José de Blancas, apenas aumentan y disminuyen sus ganados unas 500 cabezas entre las escasas 1.000 que manifiesta habitualmente entre 1687-1694, y las aproximadamente 1.400 que posee en 1690 y 1693. Su hijo aumentará considerablemente esas cifras elevando la cabaña a una media de 2.000 y 3.000 cabezas entre 1696 y 1727, llegando a las 3.500 en 1721 y a las 4.000 en 1718.

Gráfico 18. Total de cabezas manifestadas por José de Blancas y Jerónimo de Blancas.



Pero más allá de las consideraciones puramente pecuarias, lo que queda patente es que si bien José de Blancas fue el hombre más importante de la Casa durante el final del siglo XVII, ocupando numerosos cargos del consejo de oficiales, siendo el Justica y Lugarteniente durante muchos años, su hijo no le anduvo a la zaga. No en vano, siendo José el Justica que -tras ostentar el cargo durante 4 años seguidos por dispensa especial de las ordenaciones otorgada por el capítulo entre 1685 y 1688- fue artífice de las Ordenaciones de 1686. Pero Jerónimo también fue uno de los hombres fuertes de la cofradía. Siendo muy influyente en el concejo de la ciudad, también fue Lugarteniente y Justicia y terminó apostando por el bando que vencería la guerra por lo que su andadura

<sup>12</sup> Hemos de recordar que en el capítulo IV de este trabajo veíamos cómo durante algunos años los animales comprados y vendidos anualmente por los ganaderos podían llegar a oscilar entre las 15.000 y 20.000 cabezas.

en la Casa continuará más allá de la Nueva Planta. Pero a pesar de ello su gran influencia finalmente desaparecerá ante los nuevos cofrades que de manos de la monarquía inundarán el capítulo ganadero. El cuadro subsiguiente nos muestra una comparativa de los cargos ostentados por padre e hijo en el consejo de la Casa:

Tabla 11. Oficios que desempeñaron José de Blancas y Jerónimo Blancas entre los años 1685 y 1707.

	José de Blancas	Jerónimo de Blancas
1685	Justicia	
1686	Justicia	
1687	Justicia	
1688	Justicia	
1689	Procurador General	
1690	Consejero Ciudadano	
1691		Consejero Ciudadano
1692		Justicia
1693		Procurador General
1694		Procurador General
1695		Procurador General
1699		Lugarteniente
1700		Mayordomo
1706		Justicia
1707		Procurador general

Pero si en algo podemos destacar aquí a Jerónimo de Blancas es porque, más allá de su actividad política y de los múltiples problemas que hubo de sufrir durante las invasiones de las tropas del archiduque en la ciudad, logró un importante crecimiento de su ganadería. Heredara o no las cabezas de su padre, multiplicó con el tiempo sus rebaños y, muy probablemente, aprovecharía cada situación y coyuntura política favorable para sacar provecho. En resumen, el caso de la familia Blancas como vemos es paradigmático. Muy bien relacionados con la nobleza aragonesa y poseedores de grandes rebaños<sup>13</sup>, son un referente social del reino. Ya hemos visto cómo el insigne padre de Jerónimo, José de Blancas, actuó habitualmente como Justicia de la Casa en la segunda mitad del siglo XVII<sup>14</sup>, además, por supuesto, de ocupar cargos de privilegio dentro del concejo de la Ciudad. Es sin duda el más claro ejemplo del apoyo incondicional al bando borbónico de un importante miembro de la Casa que, junto con

<sup>13</sup> Su cabaña se mantiene habitualmente muy por encima de las 2.000 cabezas, llegando a alcanzar casi las 4000 a partir de 1717. Ver gráfico 5. *Idem*.

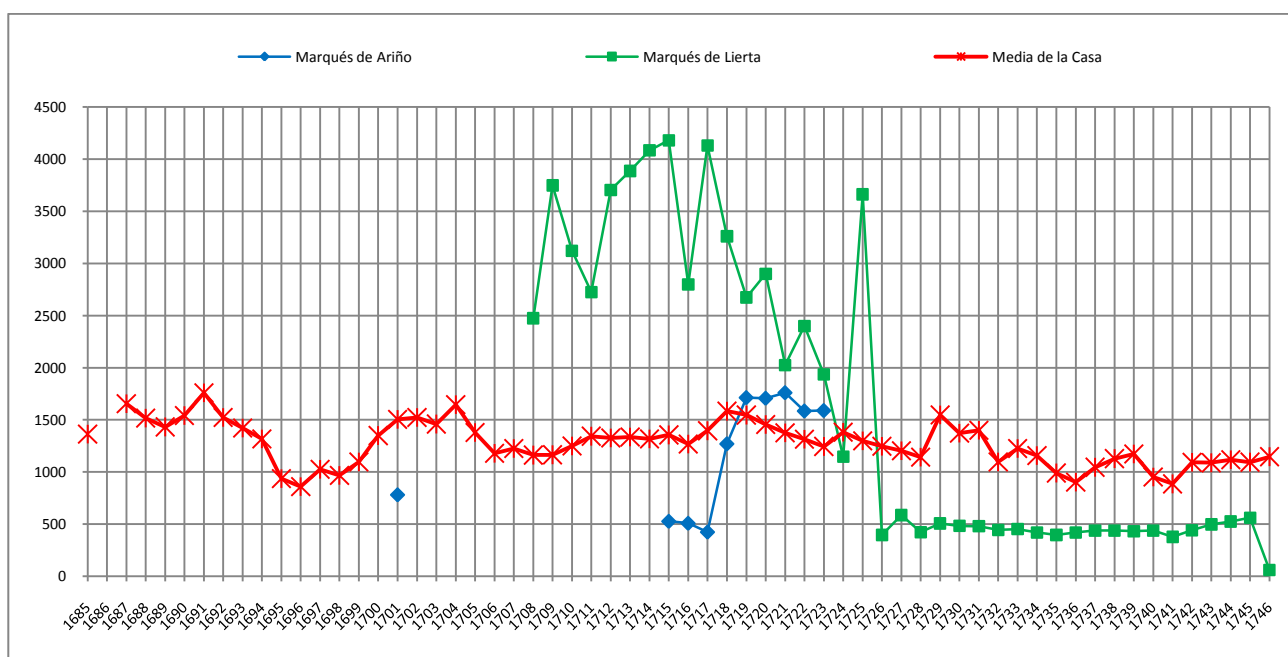
<sup>14</sup> Así ocurre al menos los años 1688 y 1692, siendo Procurador General en 1689, 1693, 1694 y 1695. Ver ACG, *Registro... 1868-1699*.



algunos nobles como los marqueses de Ariño o de Lierta, pudo ser una referencia incontestable para aquellos ciudadanos que no tenían muy decidida su apuesta en la división política que se cernía sobre el reino.

En el caso de Ariño y Lierta su presencia en la cofradía viene directamente determinada por la victoria de Felipe V. Nunca antes han aparecido en la documentación de la Casa, ni en los registros como cofrades participantes del capítulo, ni siquiera como declarantes de ganado en los manifiestos a excepción del antiguo marqués de Ariño que en 1701 está incluido al final de la relación de manifestantes con 782 cabezas declaradas. Son un ejemplo de cómo una institución que apenas tuvo importancia para ellos, se convierte tras la llegada del nuevo monarca y de la Nueva Planta, en una institución que frecuentan y participan de su gobierno. Tanto en su capítulo y su consejo como en sus pastos, que mostramos en el gráfico 19.

Gráfico 19. Total de cabezas manifestadas por los marqueses de Ariño y de Lierta.



Podemos deducir según el gráfico de sus cabañas que, si bien podía tener grandes cantidades de ganado con anterioridad a su aparición en los manifiestos, tan apenas ha necesitado de pastos de la cofradía para apacentarlas. Parece poco probable que dos personalidades de la alta nobleza no poseyeran ganado y que lo comprarán justo en los años que aparecen como declarantes. Seguramente tendrían sus propios terrenos y sus acampos para pacer sus rebaños o, cuanto menos, otras opciones de pastura que les

permitían prescindir de los terrenos de la cofradía. Es más, podemos intuir que muy probablemente la ganadería de Ariño estuviera, como mínimo, entre las 1500 y las 2000 cabezas que manifiesta entre 1718 y 1724, y que el resto de años solo declara las reses que le interesaba mantener en los acampos de la Casa. Igualmente sospechamos que los ganados del marqués de Lierta podrían rondar las 4000 cabezas que alcanza en años como 1714, 1715 o 1717 y que, del mismo modo que sucede con Ariño, este declarara menos cantidad a tenor de sus necesidades de pastos. A pesar de ello un dato curioso sobre los animales declarados por el marqués de Lierta es que cuando declara su ganadería completa posee todo tipo de reses, más de 1500 ovejas, más de 1.000 carneros, unos 150 machos, unas 150 vacas y 5 toros pero conforme el tiempo avanza y sus declaraciones menguan tan sólo declara vacas y toros. Precisamente la gran cantidad animales trashumantes que Lierta acaba extrayendo de los pastos de la cofradía nos indica, o bien que vendió paulatinamente todo su ganado a comienzos de la década de 1720, o que, más probablemente, la pastura de sus ovejas no suponía ningún problema para el marqués, que nunca parece necesitar de forma imperiosa de los pastos de la dehesa. Un último apunte sobre la cabaña del marqués nos lo marca el hecho de que su actividad como cofrade capitular de la institución fuera muy activa. Como veremos en adelante fue el primer ganadero que rompe por primera vez el veto que la nobleza tenía para ostentar cargos más allá del de consejero noble, ocupando el cargo de Mayordomo –recordemos que es el oficio que gestiona y fiscaliza todo el capital y la hacienda de la Casa- durante varios años en las décadas posteriores a la guerra y, especialmente el de Lugarteniente en 1721. Curiosamente para ser un ganadero que ha manifestado más de 4000 cabezas en varias ocasiones, solo declara a partir 1726 en torno a 500, cifra mínima necesaria para ser cofrade y para poder ser insaculado en la bolsa de Mayordomos. Lo que nos permite deducir que su cabaña no se reduce, sino que, simplemente declara el mínimo suficiente para gestionar el dinero de la cofradía mientras el resto de sus animales se han vendido o son apacentados en otros acampos.

A continuación podemos ver los cargos ostentados por el dicho marqués en los años posteriores al triunfo de Felipe V.

Tabla 12. Oficios que desempeñaron el marqués de Ariño y de Lierta entre los años 1713 y 1757.

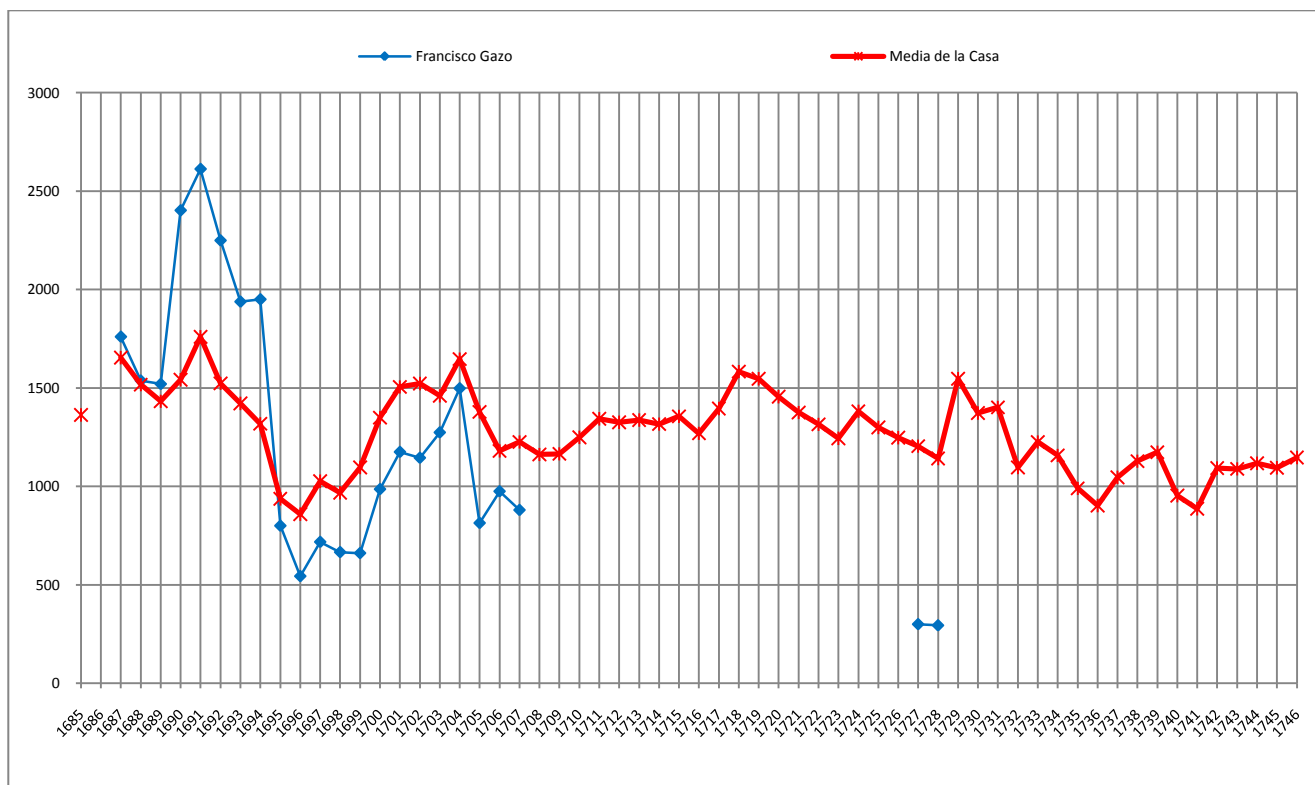
	Marqués de Ariño	Marqués de Lierta
1713		Consejero Noble
1721	Consejero	Lugarteniente
1746		Mayordomo
1747		Mayordomo
1748		Consejero
1751		Mayordomo
1752		Mayordomo
1755		Consejero
1756		
1757		Consejero

Como vemos Lierta -al contrario que Ariño al que jamás vemos concurriendo a los oficios de la cofradía excepto en 1721- participa muy asiduamente en el consejo ganadero a partir de 1713. Veremos también en adelante cómo se convirtió en el principal valedor de la cofradía en sus súplicas al monarca para que respete y mantenga los privilegios de la institución tras la guerra. Fue consejero y Mayordomo, pero si algo hay que destacar del marqués fue que en 1721 será el primer noble al frente de la cofradía en el cargo de Lugarteniente. En definitiva observamos como su importancia dentro de la institución será muy fuerte y todo ello será gracias a sus amistades y relaciones con la monarquía y sus cortesanos, así como con los acólitos del monarca en el reino. Así pues podemos afirmar sin ambages que tanto Jerónimo Blancas, como estos dos marqueses, eran clarísimos referentes de la facción pro-borbónica zaragozana, mucho antes de la llegada de la guerra a las puertas de la ciudad.

Por otro lado, un simple vistazo hacía el otro bando, nos permite ver cómo Francisco Gazo está claramente declarado como anti-borbónico recalcitrante. Realizará desde 1700 su particular ascenso en la Casa, potenciado durante la primera entrada de los partidarios del Archiduque en la ciudad. El paulatino aumento de su proyección en el organigrama del consejo de oficiales de la Casa, a pesar de las múltiples disposiciones que fue hallando en su contra, sumado a la ocupación del cargo de Justicia en funciones en su calidad de Lugarteniente tras el envío a presidio de Jerónimo de Blancas, lo convierten en un claro sospechoso para los filo-borbónicos. Además, a pesar

de no ocupar ningún oficio durante 1707 –no es elegido en ningún oficio en el capítulo del Ligallo del 26 de abril de 1707-, formará parte muy activa del control de la Casa durante el año de gobierno del Archiduque y no asistirá a ningún capítulo después de la vuelta al gobierno de la casa Borbón hasta 1727 y 1728. Más adelante, no volverá a aparecer en ningún documento de la institución.

Gráfico 20. Todas las cabezas manifestadas por Francisco Gazo.



Del mismo modo, Francisco Gazo no declara ganado desde 1707 hasta 1727 y 1728, lo que nos indica claramente que es la fecha en la que debió de regresar del exilio, tras ser perseguido por sus ideas declaradamente partidarias de la casa de Austria. Su cabaña resulta ser una de las más relevantes durante los años 1686 hasta 1694. Oscila entre las 1.500 cabezas y las 2.500 llegando a superar esta última cifra en el manifiesto de 1691. Un dato muy interesante sobre este ganadero es que vio intensamente reducida su cabaña durante la crisis producida por los fríos inviernos de 1695 y 1696<sup>15</sup>. Sus ganados debieron de contarse entre los más afectados por los hielos que asolaron la dehesa de la Casa. Tan es así que, mientras otros ganaderos lograron una rápida recuperación en los años siguientes, Gazo no sólo no logra aumentar sus cifras en 1697,

<sup>15</sup> Nos remitimos al capítulo IV de este trabajo o bien, como ya advertíamos a lo largo del mismo a Zubero, L. G.: *Acampos...*, op. cit., pp. 89-94.

si no que se reduce escalonadamente durante los años 1698 y 1699. Esta crisis de grandes dimensiones que llevó a su ganadería desde las 2.500 reses hasta las 500, le forzó a multiplicar sus gastos y pagar los impuestos derivados para entrar en los sorteos de yerbas, recibiendo el de Val Podrida y Val de Vares, lo que incluía el resguardo de su cotizada paridera. Muy probablemente gracias a este esfuerzo fue paulatinamente recobrando la cantidad de cabezas que tenía a finales de la década de 1680.

De nuevo la llegada de la guerra se deja sentir en sus rebaños, y el comportamiento de su cabaña parece un calco del que tiene la media de todos los ganaderos. Su abundante actividad política en favor del archiduque provocará su huída de la ciudad en 1707. Es pues este ganadero un ejemplo de cómo su acercamiento a uno de los dos bandos le supuso la ruina más absoluta, pues muy probablemente perdería toda su cabaña en los requisamientos que se realizaron durante 1707 y 1710, durante la primera ocupación de la ciudad por Felipe de Anjou. Después de su reaparición en 1727 y 1728, poco más que añadir a lo que el gráfico muestra. Los dos años en los que declara apenas alcanza las 300 cabezas, por lo que su estatus entre los ganaderos, así como su cabaña serán muy poco reseñables. A partir de ese año desaparecerá para siempre. No tenemos constancia de su muerte ni de la venta de su ganado, por lo que sencillamente, tras dos años de reaparición no volvió a la cofradía jamás. Como se puede observar en el gráfico, la ganadería de Francisco Gazo parece ser un ejemplo perfecto del comportamiento general del común de los cofrades de la institución. Sus cabezas coinciden casi a la perfección con las de la media de todos los ganaderos de la cofradía. Es más con sus altas cifras declaradas en 1691 y las tan bajas de 1695, debe de ser uno de los ganaderos cuya cabaña ha esculpido las fuertes fluctuaciones que la media de los ganados de la cofradía hace en los gráficos.

Además, durante el capítulo extraordinario del 24 de Julio de 1707, se anula la asignación de una paridera de Val Podrida y Val de Vares a Francisco Gazo, que pierde junto con la paridera, gran parte de su influencia a favor de don Pedro Melchor Alegre – Jurado en Cap de la ciudad- a quien se le concede la paridera en cuestión, aparece como personaje emergente y futuro miembro habitual del consejo en diferentes cargos, probablemente por su adicción al bando filipista:

“...en atencion a que hoy se halla vacante la paridera de don Fco. Gazo, y tener presente, la Casa lo mucho que se le ha debido al señor Jurado en Cap. Pedro Alegre, [...]el Capitulo le hace gracia de dicha paridera para que la goze dicho don Pedro Alegre con su ganado...”<sup>16</sup>

Así pues, es privado de paridera ya sin estar presente. Y no volverá a concurrir en el capítulo de la cofradía en varias décadas. Del mismo modo no volverá a aparecer en la documentación recogida en los manifiestos. Desaparece. Más allá de estos datos es difícil asegurar que abandonara el reino, pero contamos con varios ejemplos de ganaderos represaliados tras la guerra por el bando borbónico que regresaron años después -aunque tímidamente y sin ocupar cargos de gestión- a su actividad ganadera en la institución durante esas mismas fechas. Pero en el caso de Francisco Gazo, como en el de los otros, no podemos aventurarnos a saber más de su exilio mediante la documentación que aquí se coteja.

Tabla 13. Oficios que desempeñó Francisco Gazo entre los años 1690 y 1706.

1690		1692	1693		1695		1700		1706
Consejero Ciudadano		Mayordomo	Mayordomo		Consejero Ciudadano		Lugarteniente		Lugarteniente

Tras muchos años ocupando cargos de consejero ciudadano y Mayordomo, llegó a ser lugarteniente en 1700 y, posteriormente en el ligallo del 26 de abril de 1707, bajo el gobierno del archiduque repitió en el mismo cargo. Pero no hubo tiempo de continuar su ascenso, pues, apenas unos meses después el 25 de mayo de 1707, la ciudad caía en manos enemigas, terminando así con toda su actividad ganadera y, lo que parece peor, con su presencia en la ciudad. Es probablemente uno de los ejemplos más claros de cómo las actividades políticas individuales de los protagonistas de este periodo fueron abundantes e intensas, exitosas para unos y onerosas para otros, y todas repercutieron en la Casa de forma alguna, permitiéndonos hoy un análisis que nos acerca más al conocimiento de lo que sucedió en Zaragoza durante aquellos delicados días.

Pero además de estos ejemplos tan claros podemos descubrir otros ganaderos – cofrades de la Casa- que forzosamente actuarán como agentes activos de uno y otro bando. Un ejemplo son aquellos que se encontraban en el concejo municipal sorteado el

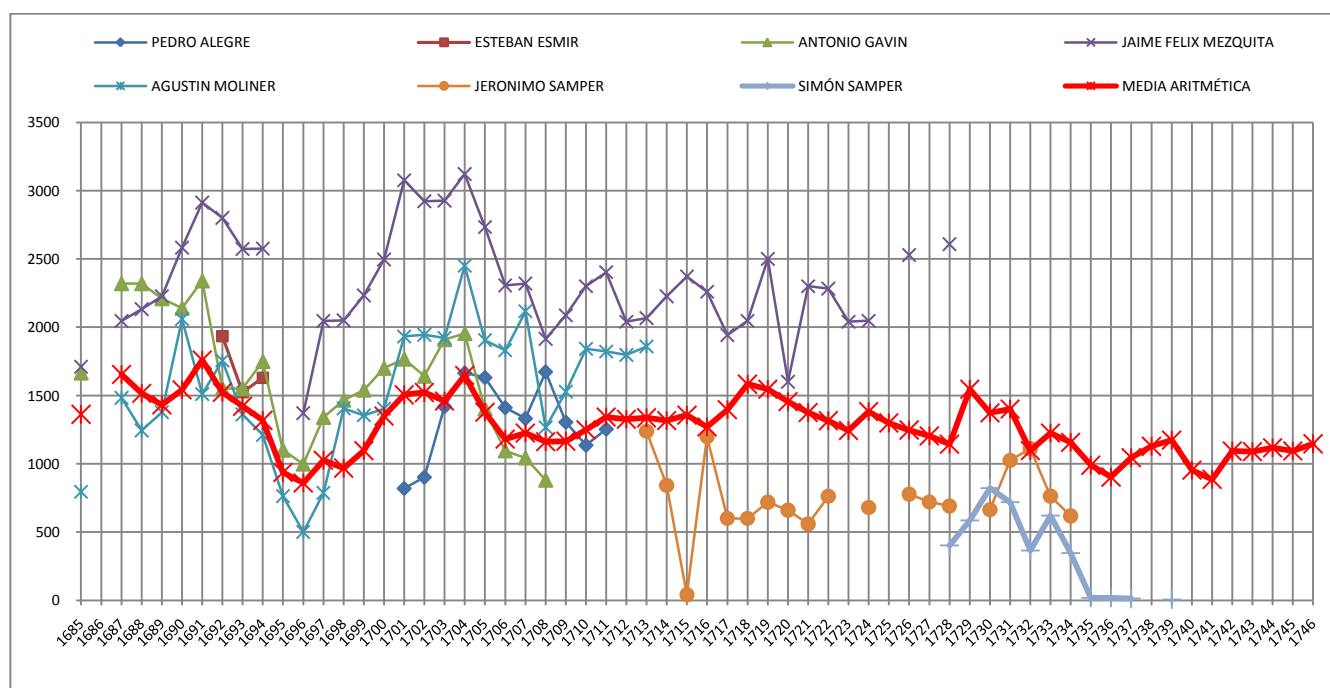
<sup>16</sup> ACG, *Registro... 1700-1722*, p. 146.

7 de Diciembre de 1705<sup>17</sup> y comienzan su mandato en el municipio zaragozano, de cara al año 1706. Teniendo en cuenta que los cargos eran bianuales –no como en la Casa donde ya hemos visto su anualidad- inevitablemente hubieron de afrontar la inestabilidad política a lo largo de todo este período. Sin ir más lejos, en unos pocos meses, formarán parte del nuevo gobierno de un monarca diferente, cuando recién proclamado Carlos III, haga su entrada en Zaragoza a mediados de julio.

Entre los jurados y consejeros de la ciudad extractos para este complejo año, hallamos algunos ganaderos de cierta relevancia como Esteban Esmir (Jurado en Cap), Antonio Gavín (Consejero por la bolsa de Jurado en Cap), Pedro Samper (Consejero por la bolsa de Jurado segundo), Agustín Moliner (Consejero por la bolsa de Jurado tercero) o, por último, Pedro Melchor Alegre y Jaime Félix Mezquita (Jueces de Residencia). Es muy probable que Pedro Gavín, que aparece también como Juez de Residencia, esté emparentado de alguna manera con la familia ganadera del insigne cofrade Antonio Gavín, pero es difícil afirmarlo con exactitud. Entre los citados encontramos algunos que, como veremos en adelante, participarán muy activamente en los sucesos acontecidos estos años.

En el gráfico que mostramos a continuación podemos ver cómo según se comportan algunas de las cabañas de estos ciudadanos obtenemos una información muy interesante.

Gráfico 21. Total de cabezas manifestadas por los siguientes ganaderos.



<sup>17</sup> *Ibidem*, pp. 1-11.

La primera impresión que se extrae de un gráfico tan denso y con tantos valores es que la mayoría de los ganaderos que participaban en el concejo de la ciudad poseen unos ganados muy superiores en tamaño a los del resto de ganaderos. A excepción de Jerónimo y Simón Samper, todos manifiestan en la mayoría de los años cifras superiores a los de la media aritmética de la cofradía, es decir, aproximadamente por encima de las 1.000 o 1.500 cabezas.

Comenzando por Esteban Esmir, el Jurado en Cap de la ciudad, podemos decir que su cabaña sin ser de las más fuertes está algo por encima de la media del común de los ganaderos, aunque por otra parte no nos sorprende en un ciudadano que ocupa uno de los cargos de mayor relevancia en Zaragoza. Con una cabaña entre las 1.500 y las 2.000 cabezas entre 1691 y 1694, quizás lo que más llama la atención de este ganadero es su desvinculación de la cofradía a partir de esta última fecha en que declara su ganado. Durante la segunda mitad del siglo XVII Antonio Esmir, muy probablemente familiar de Esteban, fue un importante cofrade y miembro insigne del consejo de oficiales, siendo Justicia en 1673 y Lugarteniente en 1661 y 1663. A pesar pues del peso de su apellido y de que como veremos ocupó en 1692 y 1694 los cargos de Consejero Ciudadano y Mayordomo, Esteban Esmir desaparece de los registros de la cofradía. No podemos saber el motivo de su ausencia, tal vez prefirió apacentar sus reses por su cuenta o abandonó sus inversiones ganaderas, pero el caso es que su participación en la ciudad fue muy activa a partir del siglo XVIII<sup>18</sup>.

Los consejeros del concejo Agustín Moliner y Antonio Gavín poseen unas cifras en sus manifiestos muy similares tanto en las cantidades de cabezas como en las oscilaciones que sufren durante las últimas décadas siglo XVII y las primeras del XVIII. En principio parten los dos de unas cantidades distintas, pues si el primero apenas llegaba a las 700 cabezas en 1685, el segundo rebasaba ostensiblemente las 1.500, algo que prácticamente se igualará en 1690 cuando ambos superen las 2.000 cabezas y que, con algunas variaciones, se mantendrá durante el resto de los manifiestos que conservamos en la documentación. Reseñable nos parece el hecho de que aunque Gavín siempre se mantiene ligeramente por encima de Moliner, llegando incluso a superarle en unas 500 cabezas tras ser muy afectados ambos durante la fuerte crisis de 1695, con el paso del tiempo los valores se irán invirtiendo paulatinamente hasta que en 1704 inicia

---

<sup>18</sup> Esteban Esmir y Francisco Esmir aparecen como represaliados por austracistas en varias ocasiones desde 1708 a 1710. Según su actividad en la Casa apenas tenemos indicios pero su aparición en los listados de requisamientos y secuestro de bienes por parte de Felipa V les delata. Ver Sánchez García, S., <<Noticia sobre austracistas...>>, op., cit., pp. 276-277.



una vertiginosa caída en sus declaraciones hasta desaparecer en 1708 con menos de 1000 reses manifestadas. De nuevo, dada la fecha de su desaparición, pudo ser apartado de la vida de la Casa por su excesiva cercanía al bando del archiduque. Y lo que en Gavín es sospecha, se nos presenta prácticamente como una certeza en el caso de Agustín Moliner. Sus ganados nos permiten atisbar que su cabaña, en auge desde 1704 con unas 2.500 cabezas, cae hasta las 1.300 durante la primera entrada en la ciudad del ejército de Felipe de Anjou, recuperándose hasta cerca de las 2.000 en 1710 con la llegada de las tropas aliadas, para desaparecer definitivamente en 1713, cristalizado ya el dominio borbónico de la ciudad. En adelante, al ver los cargos que ocupaba en el consejo de la Casa fundamentaremos definitivamente su adhesión al bando austracista.

Y si en el caso de nuestros dos ganaderos anteriores había múltiples similitudes tanto en la sospecha de sus tendencias políticas como en los números de sus rebaños, en el caso de los Jueces de Residencia Jaime Félix Mezquita y Pedro Melchor Alegre, las diferencias son palpables en todos los aspectos. Mezquita posee una de las ganaderías más poderosas de entre todos los ciudadanos que manifiestan ganado. Casi siempre por encima de los 2.500 y con más de 3.000 durante varios años a comienzos del siglo XVIII, su cabaña no sufrirá ningún declive significativo durante la guerra ni posteriormente con la llegada de la nueva monarquía, algo que puede ser sintomático de su cercanía a los postulados pro-borbónicos. Sencillamente oscila entre las 2.500 y las 2.000 cabezas hasta la década de 1720, donde tras varios años sin declarar cederá el testigo de su ganadería a su hijo Jaime Pedro Mezquita, que también le sustituirá como cofrade en el capítulo de la Casa. Aunque las oscilaciones de su cabaña son regulares y perfectamente explicables por el habitual proceder de la actividad ganadera y no nos aportan más información que la de la estabilidad que mantuvo este ganadero durante los distintos regímenes, en el caso de Mezquita sucede como con el de Agustín Moliner pero justo al contrario. Veremos como si bien sus declaraciones no son muy explícitas con respecto a sus predilecciones políticas, su actividad en los oficios de la cofradía lo delataran como uno de los ganaderos más proclives a una victoria de Felipe de Anjou. Por otro lado el también Juez de Residencia Pedro Melchor Alegre parece un claro partidario del archiduque pues, además de que su actividad en el consejo ganadero le delata, como manifestante de ganado ya nos deja algunos indicios. Posee entre 700 y 1.200 ovejas entre 1701 y 1707, fecha en la que bajo el gobierno de las tropas aliadas su ganadería aumenta hasta las cerca 1.300 reses, descendiendo hasta que en 1710 comienza una ligera recuperación que se verá truncada a raíz de la segunda entrada en la

ciudad de los ejércitos borbónicos, cuando desaparecerá para siempre de la documentación de la Casa.

Por último citaremos brevemente a otros dos ganaderos de la familia Samper. Jerónimo y Simón Samper forman parte de las nuevas familias ganaderas que aparecen tras 1713. Son por tanto sospechosos de brindar sus afectos al monarca francés. Tan es así que lo hemos incluido por ser, más que probablemente, familia de Pedro Miguel Samper, consejero del concejo en el gobierno al que estamos haciendo referencia, cronista del reino y, como veremos más adelante, miembro de los gobiernos provisionales bajo la órbita de Felipe V durante los últimos años de la guerra. Los Samper son una familia humilde dentro del capítulo. Rara vez superan las 1.000 cabezas, sólo los primeros años de sus manifiestos en 1713 y 1716, para después mantenerse entre las 500 y las 700 aproximadamente. Quizás lo más llamativo de su ganado sea que hay años en los que declaran menos de 50 reses, respondiendo seguramente a que prescinden de los acampos de la dehesa, más que a ventas o oscilaciones propias de la actividad ganadera. Lo cierto es que su presencia se extingue paulatinamente a partir de la década de 1730, sin mayor relevancia para la ganadería zaragozana.

Como apuntábamos con anterioridad los datos de la ganadería únicamente aportan estimaciones y no nos permiten cotejar la verdadera afinidad de los ganaderos si no son contrastados con su actividad dentro del capítulo ganadero. Y así nos encontramos con las evidencias que antes adelantábamos.

Tabla 14. Oficios que desempeñaron los siguientes cofrades entre los años 1689 y 1731.

	Pedro Alegre	Esteban Esmir	Antonio Gavin	Jaime Felix Mezquita	Agustín Moliner	Jerónimo Samper	Simón Samper
1689					Mayordomo		
1691					Consejero Ciudadano		
1692		Consejero Ciudadano			Lugarteniente		
1694		Mayordomo			Consejero Ciudadano		
1696					Contador de Cuentas		
1697				Lugarteniente	Consejero Ciudadano		
1698				Lugarteniente			
1699			Contador de Cuentas	Justicia			
1700				Procurador General	Contador de Cuentas		
1701					Consejero Ciudadano		
1702					Lugarteniente		
1703				Procurador General	Justicia		
1704	Contador de Cuentas			Lugarteniente	Procurador General		
1705					Justicia		
1706					Procurador General		
1707	Consejero Ciudadano			Justicia			
1709	Lugarteniente			Procurador General			
1710	Lugarteniente			Procurador General			
1711	Mayordomo				Justicia		
1712					Procurador General		
1713				Justicia	Consejero Ciudadano		
1714				Procurador General			
1715				Lugarteniente		Consejero Ciudadano	
1716				Lugarteniente			
1717				Lugarteniente			
1721				Justicia			
1722				Procurador General		Consejero	
1725						Mayordomo	
1726						Consejero	
1731						Consejero	

Esteban Esmir, a pesar del pasado prestigioso de su padre como Justicia y Lugarteniente, abandonó la cofradía tras ser Mayordomo en 1694. Antonio Gavín nos deja de igual modo con la simple sospecha de si fue un austracista que abandonó la cofradía tras la instauración de la nueva monarquía. Tras ser Contador de Cuentas en 1699, su actividad en la Casa cesa por siempre. Pedro Alegre y Agustín Moliner son el ejemplo perfecto de cómo la documentación ha desvelado sus afectos políticos y su posterior caída en desgracia. Alegre, sin apenas experiencia previa, salvo Contador de Cuentas en 1704 pasará tras la primera invasión aliada a ser Consejero Ciudadano bajo el gobierno de Felipe V, pero con la segunda llegada de los austracistas a la ciudad, cuando una buena parte de los ganaderos desaparece de la vida pública y política de las instituciones, él continúa como Lugarteniente en 1710 y Mayordomo en 1711, lo que probablemente le costó su desaparición de la cofradía y de la ganadería. Agustín Moliner Justicia y Lugarteniente en varias ocasiones a comienzos del siglo XVIII lo será por última vez en 1711, apenas unos meses después de la última entrada de Felipe V en la ciudad, y no volverá a aparecer en los documentos de la cofradía. Jaime Félix

Mezquita al contrario que los anteriormente citados desapareció de toda actividad durante los periodos bajo dominio aliado, siendo el Justicia de la cofradía en 1707 tras la conquista de los borbónicos y ocupando dicho cargo y el de Lugarteniente en numerosas ocasiones con la definitiva victoria de Felipe V.

Finalmente, haciendo un aparte de los ganaderos analizados, comentaremos que la familia Samper, si bien no llegó a obtener gran relevancia en el control de la cofradía, sí que por medio de Jerónimo ocupó varios cargos de consejero entre 1715 y 1731, siendo Mayordomo en 1725. Simón no ocupará ningún cargo.

En un principio hemos de tener en cuenta que tanto los ciudadanos que hemos analizado como el resto de los que ocuparon cargos en la ciudad y sus instituciones comienzan a ejercer el desempeño de sus obligaciones bajo la tutela del Gobernador don Francisco Miguel Pueyo, nombrado por Felipe V. Esto en adelante les podía estigmatizar como proclives al partido borbónico pues todo contacto con la esfera de poder vinculada a uno de los dos bandos dinásticos resulta bastante peligroso y despierta las sospechas del investigador sobre sus posibles filiaciones.

Ciertamente, es muy probable que no alcancemos jamás a colegir si desde un inicio los ganaderos, que a partir de ahora, analizaremos, apoyaron indefectiblemente al monarca Borbón o al Archiduque. Más bien parece –en éste y en la mayoría de los casos- que tanto éstos como los habitantes de Zaragoza en general se dejaron llevar forzosamente, en los diferentes momentos del conflicto, por las diversas corrientes que el azar de la pólvora gestaba. Por ello es admisible suponer que todos estos nombres que a partir de 1707 se nos aparecen como declarados enemigos del bando aliado, lo son en pos del beneficio que les brinda la oportunidad<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> A pesar de la numerosa propaganda y de los múltiples esfuerzos que desde ambos bandos se hicieron para captar las simpatías de determinados grupos de población, parece lógico pensar que el efecto de tales disposiciones fue muy relativo. En esa línea apunta Emilio Benedicto Gimeno, para el que delimitar claramente dos bandos políticos entre la población aragonesa parece imposible. Parece, más bien, que fue la presión de la guerra y la presencia militar de los diferentes pretendientes en las cercanías de los núcleos de población la que decantaba las afinidades políticas del pueblo. Benedicto Gimeno, E., y Solís, J., *Y Dios apoyará al César. La Guerra de Sucesión en Aragón a través de las Relaciones de Sucesos*, Centro de Estudios del Jiloca, Calamocha, 2006, pp. 15-17.

## **-Los ganaderos y el inicio de la guerra-**

Exceptuando estos ganaderos que son claramente definibles en cuanto a sus afecciones políticas, habremos de esperar a que la guerra se cierna sobre la capital del reino para dilucidar mejor los partidos tomados por los miembros de la cofradía. De hecho el primer momento en el que podemos denotar indicios de la afinidad profesada por los ganaderos de la Casa hacia un partido u otro, resulta ser en el mismo instante en que la ciudad corre peligro de ser conquistada y caer en manos del Archiduque a comienzos de 1706.

Los movimientos militares de defensa, ante la ofensiva que se estaba llevando a cabo desde la frontera de Cataluña por parte del conde de Noelle, forzaban a Felipe V a sacar de Zaragoza las tropas de la guarnición de la Aljafería bajo el mando del Mariscal Tessé<sup>20</sup>, según ordenó a la ciudad por carta el 9 de marzo de 1706<sup>21</sup>. La nueva Guarnición, compuesta por naturales, había de ser sufragada por la ciudad y para ello, fue necesario improvisar una comisión que, con sus propias fortunas y mediante sus influencias para recaudar fondos, se hiciera cargo de las 2.700 libras en que se había estimado el coste de tres meses de manutención de la milicia y de sustentar los suministros pedidos por el rey, acudiendo, en caso de ser necesario, a la financiación de religiosos y particulares<sup>22</sup>. Ante el fracaso de esta comisión para lograr la cantidad necesaria, el 22 de mayo se sometió a cada ciudadano al pago de 50 reales<sup>23</sup>. Más adelante, para el 7 de Junio, la imperiosa necesidad económica en que se veía la ciudad para hacer frente a estos gastos provocó que el dinero destinado a la luición de los censales de la Santa Cruzada fuera entregado al Gobernador, siempre y cuando los censalistas dieran su permiso<sup>24</sup>. Es a partir de este momento cuando surgen unos personajes de entre la más selecta elite de la ciudad –lógicamente nosotros rastreamos sólo los vinculados con la cofradía- que, paulatinamente, van compareciendo para dar su permiso a lo largo de los tensos días que anteceden a la llegada de las tropas de Noelle. Están realizando, por tanto, un último esfuerzo por la defensa de Zaragoza ante las tropas aliadas. Entre ellos está la condesa de Aranda, al marqués de Ariño, la Cartuja de

---

<sup>20</sup> Para ver al detalle los movimientos bélicos de la ciudad y las actuaciones llevadas a cabo por pretendientes en lid dentro de Zaragoza y Aragón, me remito a los capítulos 5 y 6 de la Tesis Doctoral de Pérez Álvarez, B., *Aragón durante la Guerra de Sucesión*, 2 vol., 1995, sin editar, en este caso tomo I, pp. 104-286.

<sup>21</sup> AMZ, *Libros de Actas 1706 (Ms 73)*, pp. 59-63.

<sup>22</sup> *Idem*.

<sup>23</sup> *Ibidem*, pp. 73-77.

<sup>24</sup> *Ibidem*, pp. 78-83.

Aula Dei, José Vidania, Jerónimo Félix del Río, Ignacio del Corral y el conde de Atares. Como adelantábamos anteriormente, resulta extremadamente complejo saber si quienes dieron este consentimiento lo hicieron por su fervor ante la causa borbónica o por la obligación a la que les comprometían las circunstancias. Lo único cierto es que, a partir de ahora, por suerte o por desgracia, estarían acompañados por el estigma de haber colaborado en uno de ambos bandos.

Una revisión de las cabañas de los ganaderos anteriormente citados nos permite realizar un somero acercamiento para conocer la suerte que les deparó en los diferentes escenarios que los dos bandos enfrentados plantearon en la ciudad. La evolución que sufrieron sus ganaderías en dependencia de los diferentes gobiernos que se dieron en la ciudad nos ofrece la posibilidad de conocer si sus actividades en estos días les pasan algún tipo de factura, en este caso económica, en el futuro. En primer lugar la cartuja de Aula Dei destaca ante el resto de declarantes por ser la que posee menos ganado declarado. Pero a pesar de ello su regularidad es prácticamente invariable a lo largo de más de medio siglo. Exceptuando los años 1694, 1707 y 1727 donde la manifestación de sus totales se reduce ostensiblemente, por norma general se mantiene en torno a las 500 cabezas menos en algunos periodos de bonanza como en la década de 1730. Hemos de reseñar que aunque en 1707, hay una variación que podría despertar suspicacias en el investigador, la Cartuja no debió tener ninguna militancia particular como institución durante la guerra.

En el caso de la nobleza<sup>25</sup> nos centraremos en los conde de Atares y la condesa de Aranda. Del mismo modo que sucedía con los marqueses de Lierta y Ariño, resulta muy complicado explicar las violentas oscilaciones que se producen en sus cabañas. Puede que negociaran anualmente con gran parte de su ganado o que en dependencia de los pastos que necesitaran manifestaban una mayor o menor cantidad de reses. Pero, en principio, si estimamos sus cabañas por los picos de los años que más declaran en el caso de los Aranda andaría en torno a las 3.500 cabezas que declara en años como 1691, 1704 o 1712. Nos referimos a la condesa de Aranda porque, aunque no aparece vinculada de ninguna manera con la administración y jamás evidenciamos representación de la familia en los capítulos de la Casa, su importante cabaña aparece declarada a lo largo de los años en los manifiestos de la institución siempre declarada por ella, pues nunca aparece ningún conde en el más de medio siglo registrado por este

---

<sup>25</sup> Excluimos de aquí al marqués de Ariño, a quien ya hemos dedicado un análisis anteriormente.

trabajo. La condesa jamás declara vacas ni toros, así que posee un importante rebaño de ovino que trashuma anualmente, parta o no al completo desde las tierras de la cofradía. Pero, aunque los pastos para los Aranda no debían suponer un gran problema, declara regularmente todos los años desde finales del siglo XVII, cesando repentinamente en 1712 cuando la posición de Felipe de Anjou empieza a ser consolidada. A pesar de ello, junto a la brusca caída en sus declaraciones durante la época de fríos en 1696, tiene otra fortísima regresión en 1706, año del primer triunfo austracista, que se recuperará ya con la victoria de los borbónicos y su entrada en la ciudad. Por otro lado el conde de Atares manifiesta sus ganados de forma mucho más irregular, desapareciendo a finales del siglo XVII en 1690 con unas 3.000 cabezas, reapareciendo en plena crisis de 1695 con unas 1.800 y no volviendo a declarar reses hasta las 2.300 de 1705. Su cabaña es mayor que la de los Aranda pues en 1713 llega a declarar casi 5.000 cabezas solo de ganado ovino, ya que nunca declara en la cofradía ningún otro tipo de animal. Todo ello hace muy complejo analizar si el conde apoyaba o no a alguno de los bandos en lid pues no aparece afectado en ninguno de los periodos de conquista, y la disminución de sus manifiestos a partir de 1715 ha de deberse con total seguridad a la innecesaria obtención de pastura en la dehesa.

Francisco Vidania sí que se nos presenta como un más que probable amigo de la causa filipista. Además de prestar ayuda al Gobernador, aparece por primera vez en la cofradía con la definitiva victoria de las tropas borbónicas y declara aproximadamente entre 1.500 y 2.000 cabezas. Aunque no ocupó ningún cargo, fue un cofrade habitual en el capítulo de los que aparecieron con la llegada de la Nueva Planta reestructurando toda la sociedad ganadera de la institución.

Por su parte Ignacio del Corral pertenece a una gran familia ganadera: los Corral (Antonio, Gaspar, Pedro e Ignacio). Todos ellos declaran significativas cabañas que van desde las 1.000 hasta las 2.000 cabezas y participan activamente del capítulo y consejo de la cofradía. Excepto Gaspar del Corral (Lugariente en 1712 y 1714 y Justicia en 1718, 1719 y 1722) los demás no ocupan cargos de mayor responsabilidad que la de consejeros. Pero esto, que podría indicarnos que la mayoría de ellos no tenían estudios de leyes ni conocimientos de derecho, queda descartado al menos en el caso de Ignacio, -que es el que nos ocupa- puesto que sabemos que entre 1707 y 1709 actuó frecuentemente como procurador en las requisas<sup>26</sup> y es nombrado “Gobernador del

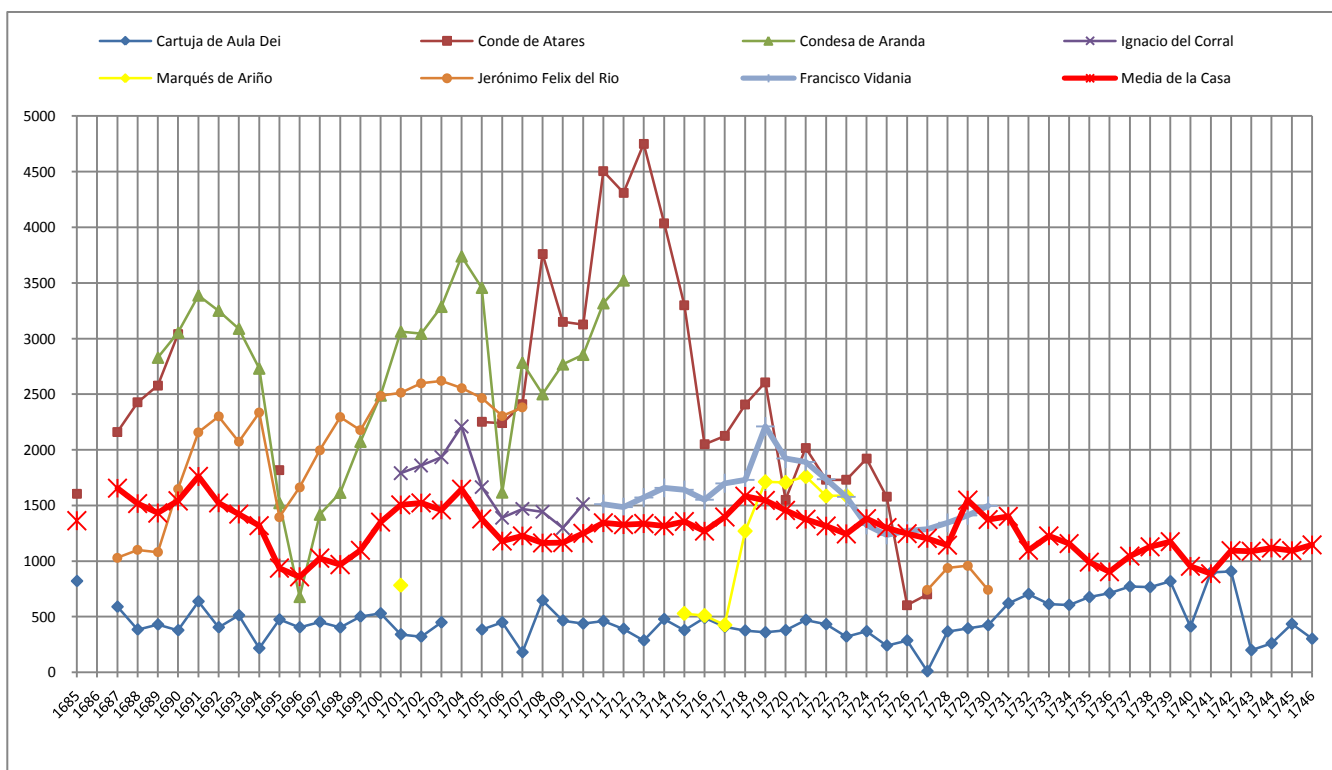
---

<sup>26</sup> Sánchez García, S., <<Noticia sobre austracistas...>>, op., cit., pp. 274-283.

estado de Plasencia por la Junta de secuestros”<sup>27</sup>. Fue pues seguidor activo de la causa de Felipe V y participó de la defensa de la ciudad y de su rey antes de la segunda entrada del archiduque, tras la que desaparece. Si bien es cierto que él deja de manifestar ganado en 1710, el resto de los Corral lo harán religiosamente durante las décadas posteriores.

Finalmente observamos el caso más interesante de todos los comparecientes: Jerónimo Félix del Río. Junto con el ya nombrado Francisco Gazo, del Río es uno de los mayores valedores del archiduque en Zaragoza. Manifestante de ganado desde 1687 y con una cabaña que suponemos que rondaría las 2.000 o 2.500 cabezas, sus declaraciones terminan a la vez que las tropas del ejército aliado abandonan por primera vez la ciudad en 1707, año en que fue el Justicia de la Casa bajo el mando del archiduque. Su exilio le conllevó una considerable pérdida de ganado pues su cabaña se verá reducida a menos de 1.000 cabezas, estando a menudo más cerca de las 500 que del millar.

Gráfico 22. Total de cabezas manifestadas por los siguientes ganaderos.



<sup>27</sup> *Ibidem.* p. 269.



Todos los arriba nombrados acudieron prestos a la llamada de auxilio del Gobernador, pero no todos eran partidarios incondicionales de la casa Borbón. En primer lugar hemos de situar a la condesa de Aranda, que ya había dado su consentimiento previamente, lo que parece ubicar a la casa de los Aranda como afectos de la causa de Felipe V<sup>28</sup>. Posteriormente, el día 9 de junio de 1706 aparece don Ricardo de Pomar, marqués de Ariño<sup>29</sup>, sólo declara ganado una vez en 30 años desde 1685 – concretamente en 1701-, hasta 1715 cuando su sucesor en el cargo, don Dionisio de Pomar, regulariza sus manifiestos y a partir de 1718 comienza su asistencia regular a los capítulos. Aunque prácticamente ninguno participó en el consejo, como analizábamos con anterioridad, será junto con la de Lierta una de las casas nobiliarias claves para comprender el control que la monarquía acabó ejerciendo sobre la Casa. Su afinidad al partido de Anjou llegó de forma tardía<sup>30</sup> pero le proporcionará una importante influencia en el futuro, mediante la cual logrará el ingreso como cofrade en el capítulo el 28 de octubre de 1718<sup>31</sup>. Desde esta posición, junto con otros miembros de la nobleza o de sus redes clientelares, fue un instrumento del que la corona se sirvió para dominar las actuaciones de la cofradía. El día 10 del mismo mes comparecieron varias personas relacionadas con la Casa como los priores del Convento de Santo Domingo y la Cartuja de Aula Dei respectivamente, manifestantes de ganado en la Casa. También aparece este mismo día José Vidania, cofrade habitual del capítulo durante los años 1706, 1707, 1708 y 1709. Ganadero que a pesar de su asidua asistencia nunca llegó a ocupar ningún oficio del consejo -probablemente por lo turbulento de este período -, a pesar de ser sospechoso como filo-borbónico por su aparición en este listado. Al día siguiente, el 11 de junio de 1706, tenemos uno de los más importantes ejemplos de por qué no podemos aseverar con certeza plena la sincera afinidad de quienes aparecen en estas relaciones. Entre los ganaderos que se aprestan en ayudar para la defensa, aparece compareciendo como un ciudadano más, leal a Felipe V y bajo el título de procurador del rey, Jerónimo Félix del Río, quien fue probablemente junto con Francisco Gazo uno de los ciudadanos que mayor fidelidad demostró hacia el archiduque. Justicia de la junta de oficiales de

---

<sup>28</sup>. Como consideran algunos especialistas en este período Berta Pérez. Ver por ejemplo Pérez Álvarez, M<sup>a</sup>.; B., <<Los orígenes de la Guerra de Sucesión en Aragón>>, en Contreras Contreras, J., Alvar Ezquerro, A. y Ruiz Rodríguez, J. I. (coords), *Política y cultura en la época moderna: (cambios dinásticos, milenarismos, mesianismos y utopías)*, 2004, p. 248.

<sup>29</sup> Sánchez García, S., <<Noticia sobre austracistas...>>, op., cit., pp. 283-284.

<sup>30</sup> Secuestrados los bienes del marquesado en 1709 por austracista, se acordó el traspaso del título a don Dionisio de Pomar, siendo éste el nuevo marqués y un ganadero bien relacionado con la corona. *Ibidem*, p. 271.

<sup>31</sup> ACG, *Registro... 1700-1722*, pp. 235-236.

1707 durante la primera conquista aliada de Zaragoza, es un claro anti-borbónico a pesar de acudir, con el resto de sus conciudadanos a la llamada del Gobernador. El día 19 de junio se presenta Ignacio del Corral, ganadero de cierta relevancia y cofrade de escrupulosa asistencia a los capítulos desde 1700 hasta 1710, aparece dando su consentimiento como Mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora de Cogullada. Este ganadero tras ocupar diferentes oficios como Consejero Ciudadano en 1702, 1704 y 1706, y Contador de Carneros en 1707, será el oficial electo en 1708 como Mayordomo de la Casa. Esto nos permite suponer que, en un consejo donde los austracistas han desaparecido, su adicción al bando filipista fue sincera.

Por último el 21 de junio de 1706 don Francisco Ibáñez de Aoiz, jurado segundo de la ciudad, da su permiso a la luición en nombre del conde de Atares que, a pesar de haber asistido sólo en 19 ocasiones al capítulo durante más de 50 años, participó en el consejo de oficiales como Consejero Noble en 1707, 1708, 1710, 1715, 1717 y 1720. Del mismo modo que pasara con el marqués de Ariño, parece estar muy bien relacionado con la corona -como demuestra su alto grado de participación en el consejo pese a su bajo nivel de asistencia-, aunque en algunas circunstancias hubo de acercarse en demasía al bando aliado. Fue este mismo representante del conde (Francisco Ibáñez de Aoiz) el que, dos semanas después de esta adhesión a la causa del de Anjou, acudirá a Alcubierre para, ante el conde de Noelle, manifestar el reconocimiento del nuevo rey Carlos III por parte de Zaragoza. No obstante, ante la ausencia de repercusiones por estos manejos para la casa de Atares y su normal actividad en la cofradía tras la definitiva victoria borbónica, no parece haber ninguna duda sobre la afinidad del conde hacia el que sería posteriormente Felipe V. La del conde de Atares fue la última comparecencia antes de la definitiva llegada a la ciudad de las noticias que hacían a Noelle dueño y señor del campo de batalla.

Tabla 15. Oficios que desempeñaron los cofrades conde de Atares, Jerónimo Félix del Río, condesa de Aranda, Francisco Vidania e Ignacio del Corral entre los años 1688 y 1728.

	Conde de Atares	Jerónimo Félix del Río	Francisco Vidania	Ignacio del Corral	Condesa de Aranda
1688	Consejero Noble				
1690		Mayordomo			
1691		Mayordomo			
1695		Consejero Ciudadano			
1698		Consejero Ciudadano			
1701		Lugarteniente			
1702				Consejero Ciudadano	
1703		Consejero Ciudadano			
1704				Consejero Ciudadano	
1705		Consejero Ciudadano			
1706				Consejero Ciudadano	
1707	Consejero Noble	Justicia		Contadores de Carneros	
1708				Mayordomo	
1710	Consejero Noble				
1715	Consejero Noble				
1717	Consejero Noble				
1719			Consejero Ciudadano		
1720	Consejero Noble				
1725			Lugarteniente		
1726			Procurador General		
1728			Contador de Cuentas		

En la tabla 15 vemos la evolución de estos propietarios dentro del consejo. La casa de Aranda ni acude al capítulo. Félix der Río e Ignacio del Corral sólo los encontramos en la época foral mientras que el Conde de atares lo hace a partir de 1707 y Francisco Vidania de 1719.

El Gobernador, don Francisco Miguel Pueyo<sup>32</sup> se convierte en la última línea de defensa en pos de preservar la ciudad para Felipe V a sus ojos el legítimo rey. Pero no le

<sup>32</sup> Natural de Valencia, Maestre de Campo, General de artillería, antiguo Corregidor de Toledo y miembro del consejo de la Guerra, fue el gobernador de Málaga entre 1689 a 1692. Pérez de Colosía Rodríguez, M<sup>a</sup>

será fácil. Junto a la apática reacción de la ciudadanía zaragozana para aprestarse a la defensa habrá de afrontar una revuelta popular casi generalizada que se hará sentir en el concejo zaragozano.<sup>33</sup> Perdió el apoyo de una ciudad que, ante la inminente llegada del archiduque y con insurrecciones y disturbios en las calles desde el 26 de junio, proclamó a Carlos III como su legítimo rey el mismo 1 de julio de 1706<sup>34</sup>. El propio don Francisco Miguel Pueyo a pesar de que jamás participa en los capítulos, es otro de los ganaderos que manifiesta cada año su cabaña a la Casa. En concreto figura como declarante en los manifiestos con el nombre de “el Gobernador” o “el Señor Gobernador de la Ciudad”. Por ello a pesar de que no aparece un nombre que nos permita distinguir el cargo de la persona que declara, un vistazo al gráfico que mostramos a continuación nos permite algunas consideraciones muy interesantes. En primer lugar sabemos que fue nombrado Gobernador por Felipe V en 1701. Y gracias al gráfico podemos observar como la diferencia de sus ganados con los del anterior Gobernador de la ciudad nombrado por Carlos II todavía en la época foral bajo el dominio de los Asturias era considerable. Si atendemos a la cabaña que a lo largo del siglo XVII declara, nunca supera las 500 cabezas. Sin embargo, tras un 1701 sin manifestación del Gobernador, se da la fulgurante aparición de Pueyo en 1702 con casi 1.500, entre las cuales hay aproximadamente 1.125 ovejas 34 vacas 4 toros y 35 yeguas. Su ganadería como vemos es muy variada, y depende en gran parte de la dehesa. Los 3 años siguientes, sus manifiestos elevan estas cifras a más del doble con casi 3.500 cabezas declaradas en 1704, es decir, que pulveriza la media de los ganaderos de la cofradía.

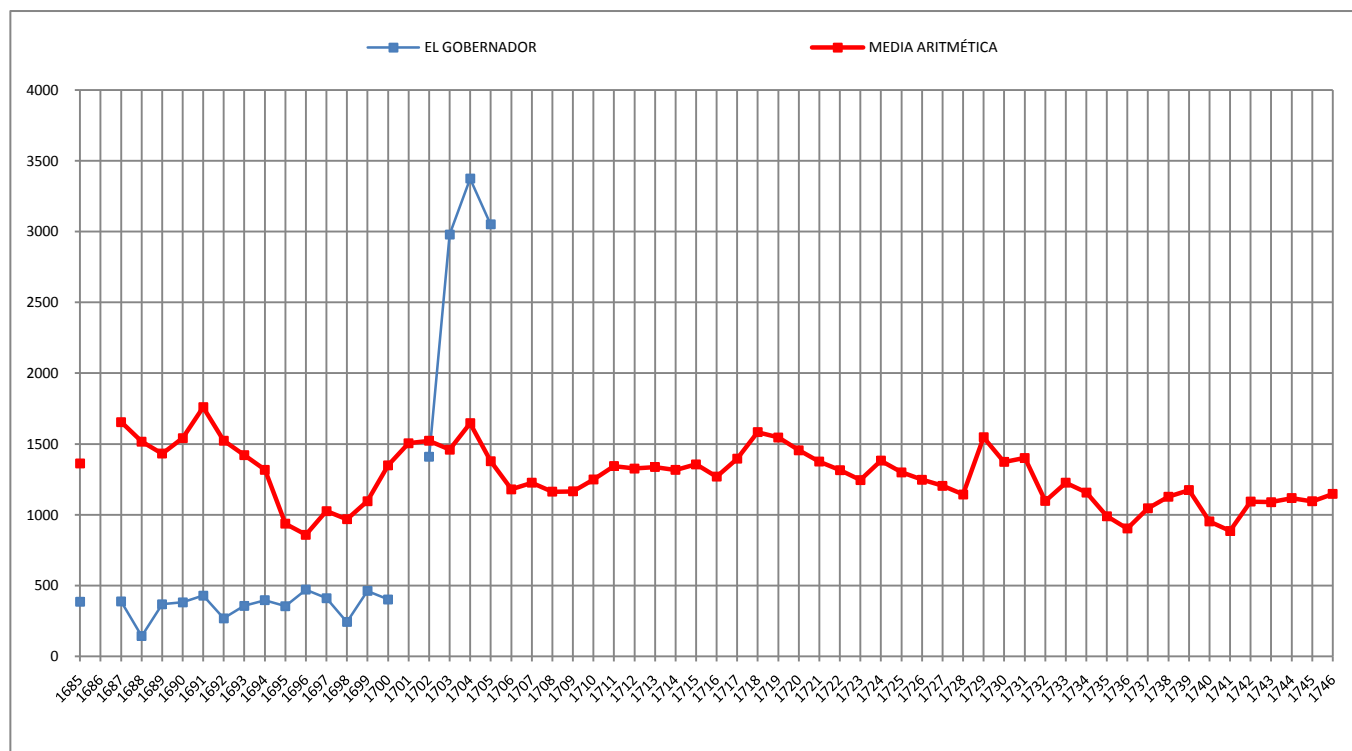
---

I., <<Corregidores malagueños durante la segunda mitad del siglo XVII>>, rev. *Baetica*, nº 19, Fasc. 2, Málaga, 1997, pp. 138-143.

<sup>33</sup> AMZ, Libros de Actas (Ms. 73), pp. 90-99.

<sup>34</sup> *Idem*.

Gráfico 23. Total de cabezas manifestadas por el gobernador de Zaragoza.



Pero si hay un dato verdaderamente relevante que nos enseña el gráfico es que, tras los sucesos que pusieron en rebeldía la ciudad contra Felipe V y abrazaron la llegada de Carlos III<sup>35</sup>, el Gobernador desaparece. 1705 es el último año que manifiesta ganado.

Finalmente y como decíamos, la plebe durante los últimos días de junio parecía cada vez más alterada y el concejo negó al Gobernador los 1.000 hombres que reclamaba para su defensa, alegando la ausencia de capital suficiente, proporcionando el escueto y a todas luces insuficiente número de 150 hombres. Entre el 26 de junio y el 1 de julio de 1706<sup>36</sup> se suceden una serie de revueltas y altercados de carácter popular que terminarán por forzar al concejo de la ciudad a proclamar al Archiduque don Carlos como nuevo rey de Aragón.

El 15 de julio, Carlos III hacía su entrada bajo palio en Zaragoza ante una multitudinaria acogida por parte de una población que veía en él un cambio de coyuntura bélica. Además la propaganda vertida durante estos días mostraba al

<sup>35</sup> Ver AMZ, *Libros de Actas 1706 (Ms 73)*, pp. 59-63. Recogido por Gonzalo Borrás y Berta Pérez Álvarez en Borrás, G., *La Guerra de Sucesión, op. cit.*, y Pérez Álvarez, B., *Aragón durante..., op. cit.*

<sup>36</sup> *Idem.*

Archiduque como el heredero legítimo a la Corona<sup>37</sup>. Impresores como Francisco Revilla y Mendoza en Aragón, Rafael Figueró en Barcelona o Diego de Vega en Valencia ponían en marcha toda una maquinaria propagandística mediante panfletos, hojas volanderas y prensa de publicación semanal para alimentar las “sugestiones y persuasiones” –parafraseando, como ya hiciera Emilio Benedicto Gimeno, las famosas palabras del arzobispo de Zaragoza- en las que se basaba la movilización popular para el sustento de esta guerra<sup>38</sup>. También hay cierta actividad popular demandada por el clero bajo que, sumada en parte a la intervención gremial y en parte a la movilización de un buen sector de los más altos funcionarios de la ciudad, permitió que comenzara la verdadera guerra, ya no sólo de Sucesión, sino también la civil entre dos alternativas que terminarían por cerrar, definitivamente, el capítulo de la historia de Aragón como reino soberano<sup>39</sup>. No obstante, por el momento, nada de todo esto parece presagiarse en el diario transcurrir de nuestra institución.

Probablemente fue la propia magnanimidad triunfalista del nuevo monarca, evitando los castigos ejemplares y manteniendo cargos e instituciones del anterior reinado, la razón por la que apenas se hace mención de estos acontecimientos en el Registro de Actos Comunes de la Casa de Ganaderos. Aparentemente no hay cambios en la conformación de las instituciones y según los listados donde se abrían procesos contra los traidores al bando aliado, es factible pensar en que la persecución iniciada por Carlos III tenía como objetivo la alta y baja nobleza aragonesa<sup>40</sup>.

Todo este primer período (de 1700 a 1707 aproximadamente), en lo que respecta al funcionamiento del capítulo –y no a la economía de la Casa o a sus cofrades capitulares de forma individual- es de total normalidad y constante trabajo. Lógicamente, por el bien de un correcto funcionamiento de todos los asuntos ganaderos y, en definitiva, de la propia supervivencia de la Casa. Así pues tendremos que esperar hasta la llegada de los ejércitos borbónicos, en mayo de 1707, para comprobar la violencia inherente a la guerra con la entrada del rey en la ciudad y el inicio de una dura represión mediante persecuciones individuales y las requisas así como la caída de su

---

<sup>37</sup> Algo no exento de cierta lógica si atendemos a los testamentos de los Austrias. Ver Morales Arrizabalaga, J., *La derogación...*, op. cit., pp. 132-137.

<sup>38</sup> Benedicto Gimeno, E. y Solís, J., op. cit., p. 5.

<sup>39</sup> *Idem.*

<sup>40</sup> Pérez Álvarez, B., *Aragón durante...*, op. cit., p. 204.

real cólera sobre las instituciones aragonesas, que esta vez sí se dejará notar en la documentación escrita de la cofradía<sup>41</sup>.

Ya en el capítulo de San Pedro del 29 junio de 1706<sup>42</sup> desaparecen las asistencias de Juan Jerónimo de Blancas, y comienza la cuantiosa actividad de Francisco Gazo como Justicia en funciones. Algo lógico y normal si tenemos en cuenta sus obligaciones como Lugarteniente extracto dentro de la disposición de los oficios en el organigrama estructural de la Casa. Quizás la única razón que hace excepcional esta ausencia es que conocemos el motivo por el cual hubo de ausentarse dicho personaje. En caso de no conocerla, sería lógico pensar en una enfermedad o sencillamente una estancia temporal fuera del municipio aragonés. Por tanto, a pesar de hallar aquí nuestra primera anomalía importante dentro del habitual desarrollo de los capítulos ganaderos, todavía no podemos afirmar que se evidencie una influencia política externa en el acontecer de los asuntos de la Casa. Es más, la misma legalidad de las Ordinaciones no sólo reflejaba y asumía estas contrariedades, sino que también, como vemos, las solventaba.

En definitiva, la carta con la que abríamos este capítulo es una singularidad. La documentación escrita que reconozca o que asuma la propia participación de alguien a favor de uno de los dos bandos es escasísima incluso con el conflicto ya terminado. Nadie deja constancia por escrito sobre su posicionamiento político o sus actividades vinculadas a las facciones en guerra, y todavía menos en fechas tan tempranas.

Pero de ahora en adelante, como sucede con el capítulo de San Pedro de 1706, cada actuación en las instituciones, cada cargo desempeñado y cada ausencia, serán afirmaciones públicas que pondrán de manifiesto la cercanía a uno u otro bando de quien las realiza y evidenciarán el incremento de la tensión en la ciudad. El devenir de los acontecimientos era imparable y ya no había forma de mantenerse al margen. El 15 de Julio de 1706 las tropas del archiduque ocupan la capital del reino. La Guerra de Sucesión había llegado a Zaragoza

---

<sup>41</sup> Ver también sobre Sánchez García S., <<*Noticias sobre austracistas...*, op. cit., pp. 257-302.

<sup>42</sup> ACG, *Registro... 1700-1722*, pp. 39 y 40.

### **-Primera ocupación de la ciudad de Zaragoza: los austracistas-**

Probablemente una de las principales particularidades que un estudio sobre la Guerra de Sucesión plantea desde el punto de vista de la ciudad de Zaragoza es que la urbe sufrió varias conquistas consecutivas. Aunque ciertamente esto no es habitual ni sucedió en muchas grandes ciudades españolas durante el periodo, no podemos asegurar que esta excepcionalidad generara una mayor problemática en Zaragoza que en otros lugares. Es decir, ni las pérdidas humanas, ni la virulencia con la que los enemigos fueron perseguidos o el impacto económico y social que la guerra traía consigo hubieron de ser mayores por el hecho de que la ciudad soportara cuatro ocupaciones militares en apenas cuatro años y medio.

En primer lugar los principios y características que rigen el arte de la guerra a comienzos del siglo XVIII, provocan muy pocos daños humanos y materiales en el interior de los perímetros urbanos así como no suelen tener un impacto relativo en el tejido social de la ciudadanía. La costumbre bélica más habitual consistía en el enfrentamiento de los ejércitos en lid en un campo de batalla alejado de los trazados urbanos, y el ejército ganador tomaba posesión de la región conquistada así como de los núcleos poblacionales cercanos, ya desprovistos de ejército regular que los defendiera. Sólo en el caso concreto de que existiera alguna fortaleza intramuros de una localidad, o de que una población procediera a una defensa enconada desde los muros de su ciudad, podemos hablar de sitios o bombardeos con población civil afectada.

El hecho es que la población zaragozana no parece decantarse definitivamente por ninguno de los dos bandos. Exceptuando algunos altercados previos a la entrada del archiduque<sup>43</sup>, ni siquiera hay una reacción popular contraria a Felipe V, teniendo en cuenta que ya en 1707 ha hecho públicas sus intenciones para con los fueros aragoneses. Lejos queda la defensa de los fueros y libertades que sostuvo contra el poder real la Zaragoza de 1591, cuya violenta y desmedida reacción por parte del monarca, como señala Gregorio Colás Latorre, dejó a los aragoneses aturcidos<sup>44</sup>. Quizás el cruel recuerdo de la intransigencia y la cólera regia -que hizo una rebelión de lo que era una defensa constitucional<sup>45</sup>- mitigó en cierta manera la animosidad de los zaragozanos

---

<sup>43</sup> Pérez Álvarez, B., *Aragón durante la Guerra...* op cit., pp. 104-286.

<sup>44</sup> Colás Latorre, G., <<Los decretos de Nueva Planta...>> op. cit., p. 273.

<sup>45</sup> *Idem*.



contra la corona. Además, lógicamente, la cercanía de tropas y la ocupación armada de la ciudad hacía inverosímil que prosperara un posible alzamiento. También es probable que la ciudad se apaciguara por el convencimiento de que Felipe de Anjou pudiera retractarse en sus medidas al comprobar que contaba con numerosos apoyos y que sus futuros regnícolas no actuaban en su contra. En definitiva, la población zaragozana se mantuvo al margen y no supondrá ninguna amenaza potencial contra los efectivos de la facción borbónica.

Al contrario, tenemos documentadas varias reacciones por parte de los ciudadanos y de los gobiernos provisionales del concejo frente a los altos mandos de las tropas borbónicas y aliadas que son taxativamente contrarias a la participación de su ciudadanía a favor de uno u otro bando. Ya hemos visto la reacción que el concejo zaragozano manifestó ante el gobernador de la ciudad los últimos días de junio de 1706, cuando se negaron a socorrerle con dinero y hombres para aprestar la defensa de la ciudad ante la inminente entrada del ejército<sup>46</sup> aliado bajo el mando del conde de Noelle. Del mismo modo tenemos ejemplos, a los que nos referiremos más adelante, de cómo la ciudad tampoco se resolvió en ayudar a los generales austríacos cuando realizaron las mismas peticiones a los zaragozanos<sup>47</sup>. Por todo ello no podemos comparar la destrucción que traerá consigo la guerra en otras ciudades, y, por supuesto, incomparable a la contumaz y heroica situación que se vivirá en la ciudad un siglo después durante los denominados Sitios de Zaragoza.

En la Zaragoza de 1706 se da un escenario muy distinto. La más que probable y justificada serenidad que pudieron mantener sus ciudadanos viendo en un principio asegurada su integridad física durante este complejo proceso militar, no debió ser tan perceptible dentro del aparataje institucional del reino. Se da una situación en la que la guerra está dirimiendo cuestiones puramente políticas y en la que las elites sociales, dirigentes de las ciudades, tienen que ponerse al servicio de los pretendientes al trono, quedando de una forma u otra, retratados como afectos a alguna de las dos causas. A pesar pues de la apacible calma de las calles hubo de existir desasosiego para aquellos que compartían el poder con quienes invadieron la urbe hasta en cuatro ocasiones.

---

<sup>46</sup> A.M.Z., Libros de Actas (Ms. 73), pp. 90-99.

<sup>47</sup> Esta falta de apoyo ha sido referida por varios autores como Borrás, G., *La Guerra de Sucesión...*, op. cit.,

A pesar de que en un principio la Casa de Ganaderos no parece un ente político que debiera representar peligro o sospecha para ninguno de los monarcas que litigan el trono, lo cierto es que sus miembros no cesan de aparecer salpicando toda la documentación referente al periodo. Veremos pues como en las juntas provisionales y los diferentes gobiernos que aparecen y desaparecen encontramos ganaderos que gobiernan y que huyen, que represalian e incautan bienes o que sencillamente forman parte de alguno de los bandos dentro de la enorme casuística que en la ciudad se presenta. Hay desde cofrades que gobiernan la ciudad a otros que leen un bando en plena calle... En definitiva la cofradía no estará exenta de parecer a ojos de cualquiera de las dos facciones como mínimo sospechosa en dependencia de los miembros que la regentan cada año. Ahora las sospechas sobre las tendencias políticas de cada ganadero pasarán a ser certezas. No sólo para el historiador que indaga la documentación y busca esclarecer lo sucedido en el pasado, sino para los propios protagonistas del momento histórico en el que nos sumergimos. A partir del instante en que las tropas de don Carlos atraviesen los muros zaragozanos, los ciudadanos deberán hacer frente a una compleja tesitura: desaparecer o participar en la actividad política y económica de la ciudad. Desgraciadamente ellos no podían saber ni medir con exactitud las represalias que hoy tan bien conocemos, y que comenzarán de forma inmisericorde con todos aquellos que en este primer período, se decidieron por participar y ponerse al frente de la maquinaria institucional de la ciudad. Pero a pesar de toda esta tensión, desde el punto de vista del análisis de nuestra documentación, el desarrollo normalizado de las sesiones dentro de la Casa, así como la actividad administrativa y económica regularizada de la institución, son el aspecto que más cabe destacar sobre este periodo.

Una vez comenzado el nuevo período bajo el gobierno de Carlos III se desarrolla una correcta actividad ciudadana y un respeto formal por parte de la órbita regia<sup>48</sup> sobre los cargos que se ocupaban del régimen anterior. No hubo una criba en torno a los personajes que ocupaban posiciones de relevancia anteriormente, únicamente se les hizo jurar fidelidad al nuevo monarca. Tan sólo con el paso de los meses, a finales de 1706, cuando terminen el mandato que la legalidad aragonesa exigía, se creará un nuevo concejo para Zaragoza. La excepción a esta actitud surge con la figura de Jerónimo de

---

<sup>48</sup> Hay que matizar en torno a esta cuestión que dentro de la órbita regia se hallaban tanto Jerónimo Félix del Río como José Miguel Pérez de las Aguas, procuradores fiscales de Carlos III, quienes comenzaron con las pesquisas para “destapar” a los mayores adeptos del bando filipista ya en agosto de 1706. Pérez Álvarez, B., *Aragón durante...*, op. cit., p. 207.

Blancas, de quien, como hemos dicho, resulta ser uno de los más acérrimos partidarios del monarca Borbón. A pesar de que la distensión buscada por el entorno del recién aclamado como Carlos III parece ser extensible a toda la ciudad y sus representantes sin restricciones de ningún tipo –siempre y cuando juren fidelidad al nuevo monarca-, Blancas desaparece de la escena zaragozana y, como veremos, de la Casa de Ganaderos. Este hecho que lo perjudicará para siempre a ojos del Archiduque resultará crucial para ganarse el favor y el respeto incondicional de quienes finalmente se harían con la preciada corona.

Al citado concejo que se establece con la llegada de Carlos III en diciembre de 1706 -tras evitar la expulsión de los jurados y consejeros del anterior-, asisten numerosos ganaderos que, a pesar de no ser cofrades, forman parte muy activa en los acontecimientos que se vivieron en adelante. Así los influyentes Antonio Pérez de Nueros<sup>49</sup> y Antonio Español serán Zalmedina y consejero respectivamente de la ciudad de Zaragoza. Sus actuaciones políticas son de gran trascendencia dentro del ámbito zaragozano y de las apasionantes jornadas que se vivieron durante estos años en la ciudad. Superan con mucho en relevancia y poder municipal a la mayoría de los cofrades de la Casa de Ganaderos aunque jamás participaron en un sólo capítulo durante estas fechas, por lo que, su implicación en los asuntos ganaderos del momento fue escasa. Al ganadero y cofrade que sí está entre los consejeros adeptos a Carlos III es José Pérez de Oviedo, el cual, se destacará también durante la segunda ocupación de la ciudad por las tropas aliadas, lo que nos permite sin reservas contarle entre los fieles vasallos de Carlos III. Sin embargo, resulta muy interesante destacar que esta afinidad política que aparentemente se le presupone por sus constantes apariciones en cargos municipales durante los gobiernos de Carlos III no le supuso ninguna represalia especial al regreso de los filipistas a la ciudad. De hecho, no aparece en ninguna relación de ciudadanos rebeldes contra el partido borbónico<sup>50</sup> y, además, podemos constatar que su participación en la Casa es muy fluida, como se puede apreciar en la Tabla 16.

---

<sup>49</sup> De la mucha información que encontramos sobre el linaje de los Pérez de Nueros ver Gómez Zorraquino, J. I., *El linaje de los Pérez de Nueros. Entre la clientela del rey y el patronazgo local (siglos XVI-XVIII)*, Calatayud, Institución Fernando el Católico, 2010.

<sup>50</sup> Sánchez García, S., <<Noticia sobre austracistas...>>, op., cit., pp. 257-301.

Tabla 16. Oficios desempeñados por José Pérez de Oviedo entre 1704 y 1714.

1704	1705		1707		1709		1711	1712		1714
Contador de Cuentas	Consejero Ciudadano		Mayordomo		Consejero Ciudadano		Procurador General	Consejero Ciudadano		Consejero Ciudadano

José Pérez de Oviedo siempre ocupa cargos menores dentro del consejo, antes, durante y después de la llegada al poder de los aliados. En el Ligallo del 25 de abril de 1704<sup>51</sup>, tres años después de su primera aparición como cofrade, es extracto como Contador de Cuentas, oficio que volverá a desempeñar durante la primera ocupación en 1707 junto al de Mayordomo. Es también Consejero Ciudadano los años 1705, 1709, 1712 y 1714, lo que muestra claramente su asiduidad en el consejo más allá de la posible problemática que sus inclinaciones le podían causar. Por último hemos de resaltar que desempeñó el oficio de Mayordomo durante el año 1707 completo, es decir, tanto en el primer consejo ganadero extracto el 26 de abril del reinado de Carlos III, como en el impuesto, dos meses después por Felipe V el 29 de junio.

En los mismos términos que hemos hablado de don José Pérez de Oviedo, podemos referirnos a don Agustín Moliner. En la tabla 17 podemos observar su evolución en el consejo.

Tabla 17. Oficios desempeñados por Agustín Moliner entre 1688 y 1713.

1688		1691	1692		1694	
Mayordomo		Consejero Ciudadano	Lugarteniente		Consejero Ciudadano	

1696	1697		1700	1701	1702	1703
Contador de Cuentas	Consejero Ciudadano		Contador de Cuentas	Consejero Ciudadano	Lugarteniente	Justicia

1704	1705	1706		1711	1712	1713
Procurador General	Justicia	Procurador General		Justicia	Procurador General	Consejero Ciudadano

Este insigne cofrade fue Justicia de la Casa en 1703 y 1705 y Lugarteniente en 1702, también se encuentra entre los jurados adeptos a las filas del Archiduque y su asistencia al capítulo de la cofradía no se verá comprometida por tan arriesgadas filiaciones políticas. Es más, su irrefutable prestigio lo seguirá acreditando como uno de

<sup>51</sup> ACG, *Registro... 1700-1722*, pp. 78-82.

los ganaderos más influyentes de la Casa, alcanzando de nuevo el oficio de Justicia en el Ligallo del 7 de abril de 1711<sup>52</sup>, primero tras la segunda ocupación de Carlos III.

En cuanto a su potencial ganadero, como anteriormente hacíamos referencia, es bastante destacable aunque no alcance el nivel de cabezas de los más notables poseedores de ganado. Aún así, no parece resentirse en exceso, salvo en 1708, manteniéndose sensiblemente por debajo de las 2.000 cabezas.

Por último no debemos dejar de añadir un dato interesante. Tanto José Pérez de Oviedo como Agustín Moliner desaparecen de la Casa en 1714. Este hecho no parece ser casual, sino fruto de una “limpia” premeditada. Lo cierto es que, tras la guerra, en el momento en que mayor número de nuevos cofrades van apareciendo –a menudo con un pasado relacionado con el Archiduque- algunos de los ganaderos más significativos de comienzos de siglo desaparecen reforzando el cambio generacional que indudablemente se está produciendo. Aún así es probable que algunos desaparecieran por muerte o sencillamente por su edad, pero veremos cómo en algunos casos tenemos atestiguada su desaparición por causas políticas.

La siguiente tabla nos muestra una comparativa de estos dos ganaderos en los cargos que ocuparon en el consejo. Es muy destacable observar cómo a pesar de la total desaparición de Pérez de Oviedo del capítulo ganadero continúa declarando su ganado a partir de 1717, por lo que, al menos en su caso, no desapareció por haber fallecido.

---

<sup>52</sup> *Ibidem*, pp. 172.175.

Tabla 18. Oficios desempeñados por José Pérez de Oviedo y Agustín Moliner entre 1688 y 1714.

	<b>Agustín Moliner</b>	<b>José Pérez de Oviedo</b>
1689	Mayordomo	
1691	Consejero Ciudadano	
1692	Lugarteniente	
1694	Consejero Ciudadano	
1696	Contador de Cuentas	
1697	Consejero Ciudadano	
1700	Contador de Cuentas	
1701	Consejero Ciudadano	
1702	Lugarteniente	
1703	Justicia	
1704	Procurador General	Contador de Cuentas
1705	Justicia	Consejero Ciudadano
1706	Procurador General	
1707		Mayordomo y Cont. De Cuentas
1709		Consejero Ciudadano
1711	Justicia	Procurador General
1712	Procurador General	Consejero Ciudadano
1713	Consejero Ciudadano	
1714		Consejero Ciudadano

Hemos visto cómo la entrada del Archiduque no pareció ser excesivamente traumática, más bien todo lo contrario. Fue bastante celebrada por gran parte de la población zaragozana quizás porque podía ver en el golpe de mano militar aliado un cercano final de la gravosa contienda bélica. Además la definitiva retirada de la presencia militar en la ciudad –sobre todo la presencia militar francesa-<sup>53</sup> debió ser vista por el común de la sociedad civil como un alivio. Si sumamos esta sensación de optimismo generalizado a las promesas de respetar los fueros del reino por parte de don Carlos, los aragoneses desafectos con el bando aliado no debieron ser ni muchos ni muy conflictivos con los invasores. Más que un apoyo masivo de los aragoneses al nuevo monarca, como a menudo se quiso buscar desde la corte castellana –que además resulta ser falso teniendo en cuenta los muchos zaragozanos filo-borbónicos-, parece más bien que la tranquilidad y seguridad traída por el nuevo gobierno serenaron los ánimos de la capital aragonesa.

<sup>53</sup> Resulta imprescindible destacar que no existe un sólo autor que no haya hecho hincapié en el sentimiento antifrancés preponderante entre la sociedad popular zaragozana.

Hasta tal punto llegó la permisividad del bando aliado por las estructuras y aparatos institucionales del reino que el propio Jerónimo Blancas permanecerá en todo momento –a pesar de estar prófugo- figurando como Justicia legítimo de la Casa aunque el oficio, en funciones, sea desarrollado por su Lugarteniente Francisco Gazo, declarado defensor del nuevo monarca. Ésta será la primera de las veces que Zaragoza pasará de unas manos a otras en la guerra y también la última en la que predomine el intento pacificador y el respeto por las instituciones y sus representantes. No en vano, veremos que con el regreso de nuevo de Felipe de Anjou el consejo de la Casa será cesado y reestructurado, así como la represión generalizada aumentará en toda la ciudad.

Este esfuerzo realizado por parte de Carlos III a la hora de respetar el funcionamiento de las instituciones del reino y sus respectivos funcionarios no debe ser confundido con una total tolerancia contra los enemigos de su causa. Este monarca, como bien apreció Berta Pérez Álvarez<sup>54</sup>, impone siempre una serie de condicionales propios de este momento bélico, como cuando asegura respetar y conservar las leyes, fueros y tradiciones aragonesas “mientras, (como no creo) en vuestras obligaciones no experimente el conde<sup>55</sup> contrarios efectos de lo que me promete vuestra lealtad”. Fuerza de esta manera a obedecer al nuevo rey so pena de un castigo que podía cuestionar la continuidad del sistema “pactista” de modo que “rompía también el equilibrio de fuerzas sobre el que se había basado el sistema de creación del derecho en Aragón”<sup>56</sup>. Lo mismo sucede cuando obliga a jurar a todos los cargos de las instituciones fidelidad al nuevo monarca, pues, en caso de no hacerlo se figuraba automáticamente como enemigo directo de la nueva corona. De esta forma vemos cómo, a pesar del respeto mostrado por la vigencia del sistema, aparecen, a partir del 1 de octubre, unos pregones por los que se dictan acusaciones mediante largas listas de desafectos a Carlos III, gran parte de ellos huidos en los albores de la entrada aliada a Zaragoza. Jerónimo de Blancas será el único ganadero asiduo al capítulo de la Casa que encontremos en dichos listados. Entre ellos, aunque no aparecen miembros cofrades, sí hay algunos destacados nobles aragoneses, que, por sus importantes cabañas, son ganaderos declarantes habituales en los manifiestos de la Casa. Está la condesa de Aranda o al marqués de Aytona, cuya esposa, la marquesa de Aytona –extrañamente no incluida en dicha lista-, será la declarante durante su ausencia de la ciudad. También aparecen los condes de San

---

<sup>54</sup> Reproducción del comunicado que Carlos III envió a los jurados de Zaragoza días antes de su entrada en el reino. Pérez Álvarez, B., *Aragón durante...*, *op. cit.*, p. 200.

<sup>55</sup> Se refiere al conde de Noelle, conquistador y pacificador de la ciudad en nombre de Carlos III.

<sup>56</sup> Se hace referencia a Morales Arrizabalaga, J., *La derogación...*, *op. cit.*, p. 36. *Ibidem*, p. 200.

Clemente, don José de Urriés y Marcilla, don Benito de Urriés y doña Mariana de Urriés Gurrea de Aragón (cónyuges), el susodicho Jerónimo de Blancas o los hermanos don Manuel y don Juan Miguel de Sada. Todos ellos, como decimos ganaderos adscritos a la Casa por su posesión de ganado, su calidad de residentes en Zaragoza y como declarantes del mismo a la institución, pero, a excepción de Blancas, ninguno como cofrade participe del capítulo<sup>57</sup>.

Se puede observar, que es la alta y media nobleza aragonesa la única que, por ahora, se ve directamente involucrada en los conflictos de la guerra. De los cuatro capítulos que se llevarán a cabo en la dominación del archiduque de la ciudad, el 29 de junio, el 28 octubre y el 28 de diciembre de 1706 (de San Pedro, de los Santos Apóstoles San Simón y San Judas y de los Santos Inocentes respectivamente) y, finalmente, el Ligallo del 26 de abril de 1707, en ninguno hay presencia nobiliaria a excepción de Anastasio Cabañas, el Consejero Noble electo sucesivamente en los Ligallos de 1706 y 1707<sup>58</sup>. Incluimos las fechas de los capítulos pues hemos de resaltar que en unos años tan conflictivos como lo pudieron ser 1706 y 1707, no hallamos la existencia de ningún capítulo extraordinario. Esto, que podría parecer una clara muestra de cierta inactividad en el seno de la cofradía por las complicadas circunstancias que comenzaban a darse dentro de la ciudad – no olvidemos que el Justicia electo de la Casa está prófugo y más tarde, será condenado a muerte-, parece, más bien, ser indicativo de la relativa tranquilidad con que la cofradía vivió meses tan complicados. De hecho, a la llegada de las tropas hispano-francesas y tras restablecerse el orden borbónico entre los muros de la ciudad, se celebran ocho capítulos a lo largo del año que transcurre entre el Ligallo de 1707 (26 de abril) y el de 1708 (29 de marzo), de los cuales, por tanto, cuatro son extraordinarios: el 29 de julio, el 6 de noviembre de 1707, el 16 de febrero y el 1 de marzo de 1708. Estos, evidentemente, sí que fueron forzados por la conflictiva política desatada en el reino<sup>59</sup>.

Por último debemos añadir que personajes como José Chueca, Gaspar del Corral o Jaime Félix de Mezquita –por resaltar algunos filipistas destacados en concreto, pues sucede lo mismo con la mayoría de ellos- acuden también a los capítulos que tienen lugar bajo el breve reinado de Carlos III, a pesar de sus inclinaciones políticas. En la tabla 19 podemos observar los cargos que tuvieron.

---

<sup>57</sup> *Ibidem*, pp.204-207.

<sup>58</sup> ACG, *Registro... 1700-1722*, pp. 136-150.

<sup>59</sup> *Ibidem*, pp. 142-158v.



Tabla 19. Oficios desempeñados por José Chueca, Gaspar del Corral y Jaime Félix Mezquita entre 1692 y 1724.

	<b>José Chueca</b>	<b>Gaspar del Corral</b>	<b>Jaime Félix de Mezquita</b>
1692	Consejero Ciudadano		
1697			Lugarteniente
1698	Mayordomo		Lugarteniente
1699			Justicia
1700	Consejero Ciudadano		Procurador General
1703	Lugarteniente		Procurador General Contador de Cuentas
1704			Lugarteniente
1705	Lugarteniente Contador de Cuentas		
1707	Contador de Cuentas Lugarteniente	Consejero Ciudadano	Justicia
1709	Justicia		Procurador General
1710	Justicia		Procurador General
1711		Consejero Ciudadano Contador de Cuentas	
1712	Justicia	Lugarteniente Mayordomo	
1713	Procurador General		Justicia
1714	Justicia	Lugarteniente	Procurador General
1715	Consejero Ciudadano Procurador General		Lugarteniente
1716	Procurador General		Lugarteniente
1717		Contador de Cuentas	Lugarteniente
1718		Justicia	
1719		Justicia	
1720		Procurador General	
1721		Procurador General	Justicia
1722		Justicia	
1723		Justicia	
1724		Procurador General	

Fue pues una persecución que buscaba principalmente a personajes de la nobleza y que permitió cierta lasitud en los estratos sociales de menor calado. No podemos afirmar sin embargo que sea exclusiva de la nobleza pues, además de señalar a algunos ciudadanos como Blancas<sup>60</sup>, no disponemos de toda la documentación necesaria sobre relaciones de confiscaciones y acusaciones por rebeldía. Aún con todo, a pesar de la comprensión del Archiduque (al menos en lo que al capítulo de la cofradía respecta) y del continuismo en los oficios, algunos de los cargos electos para el consejo de oficiales de la Casa de Ganaderos del 26 de abril 1707<sup>61</sup>, elegido en el único capítulo del Ligallo bajo dominación aliada, parecen ser sospechosos de simpatizar abiertamente con los

<sup>60</sup> No debemos olvidar que aunque tratemos aquí a Juan Jerónimo de Blancas como un ciudadano más, está muy bien relacionado con la nobleza aragonesa, con la que mantiene determinados parentescos.

<sup>61</sup> ACG, *Registro... 1700-1722*, pp. 161-163v.

adeptos de Carlos III, del mismo modo que ocurría con los censalistas que sufragaban parte de los gastos bélicos del nieto de Luis XIV. Por ello, los nuevos ganaderos que se sitúan al frente de la institución, merecen un análisis detallado.

En efecto, toda sospecha de fidelidad al bando del archiduque dentro del nuevo consejo de la Casa se corrobora cuando nos referimos a Jerónimo Félix del Río, nada menos que el nuevo Justicia en 1707, en el Ligallo bajo dominación aliada<sup>62</sup>. Con anterioridad hallamos a Félix del Río como Lugarteniente en 1701. Será la única vez que alcance tal dignidad pues, tras dicha Lugartenencia, ocupará el oficio de Consejero ciudadano de la Casa los años 1703 y 1705. Parece ser que su relativa influencia dentro del capítulo no era suficientemente holgada para mantenerse entre los hombres fuertes del consejo, tales como Agustín Moliner o Adrián Zamora, que se imponían habitualmente en la fabeaciones. Sólo con la llegada de las tropas de don Carlos a la ciudad aparece investido de tal dignidad y, al parecer, era una de las personas con mayores cualidades para hacerse pieza fundamental de los nuevos gobiernos bajo la corona de Carlos III. Ya el 22 de diciembre de 1706 –apenas unos meses antes- había sido nombrado Jurado en Cap de la ciudad<sup>63</sup>, buena muestra de la influencia y del poder que determinados personajes podían alcanzar dependiendo de los avatares del conflicto<sup>64</sup>. De Félix del Río sabemos que se verá forzado a huir a Cataluña con la reconquista de Zaragoza por parte del ejército franco-español bajo las órdenes del Duque de Orleans a mediados de 1707<sup>65</sup>. Resultan a todas luces reveladoras las palabras que Juan Carlos Saavedra Zapater dedica a este personaje del que dice que “desde el principio de la contienda se mostró ferviente partidario del Archiduque, contribuyendo a la sedición de la ciudad de Zaragoza y del reino de Aragón”<sup>66</sup>. He aquí el documento que el autor rescató sobre las actividades de Félix del Río:

---

<sup>62</sup> *Ibidem*, pp. 142-145v.

<sup>63</sup> “...por su celo, actividad y experiencia...” (por la causa del Archiduque, se entiende). Extraído de Borrás, G. M., *La Guerra de Sucesión...*, op. cit., p. 93.

<sup>64</sup> No aparece con anterioridad entre los ciudadanos ganaderos que participan del municipio, no obstante, según los ganados registrados en *Manifiestos 1698-1719*, Félix del Río ya era, con mucha anterioridad –al menos desde 1698- uno de los ganaderos más poderosos de la cofradía llegando a sumar casi 3000 cabezas de ganado. Ver Gráfico 3.

<sup>65</sup> Según Rubén Sáez Abad, los 5000 hombres del Marqués de la Puebla y la débil defensa que la ciudad podía ofrecer a las tropas atacantes del Duque de Orleans provocó la retirada de los primeros y la indefensión de la ciudad ante el inexorable avance enemigo, Sáez Abad, R. y Rueda, J. M., *La Guerra de Sucesión española 1702-1715*, Ed. Madrid, Almena, 2007, p. 69.

<sup>66</sup> Saavedra Zapater, J. C., <<Entre el castigo y el perdón. Felipe V y los austracistas de la Corona de Castilla, 1706-1715>>, en *Espacio, Tiempo y Forma., Historia Moderna*, 2000, p. 488.

“...de modo que el intruso gobierno le confirmó en el empleo. Persiguió a los afectos por serlo, causando lastimosos castigos. Que se le hizo jurado de Zaragoza y acercándose las tropas de Vuestra Magestad salió como tal a dar la obediencia procurando antes persuadir al pueblo que la resistiese. Que después se retiró a la montaña y de allí a Cataluña. Volvió a Zaragoza después de la batalla, le hicieron diputado del Reino, cuyo empleo le facilitó apoderarse de los papeles de la superintendencia de rentas reales, y cuando la batalla de Villaviciosa se volvió a Cataluña, llevándose a este tiempo a don Pedro Jerónimo del Río, su hijo...”<sup>67</sup>

Como bien define este autor, basándose en los informes del marqués de Casafuerte, don Jerónimo Félix del Río tras caer Barcelona abrió intentado reconciliarse con el definitivo rey de España para servirle en Cerdeña implorando su perdón y evitar así la confiscación de todos sus bienes que, según se afirma en el mismo texto, estarían valorados en unos 600 reales de plata<sup>68</sup>. Cosa que definitivamente consiguió, pues en el capítulo general del 29 de octubre de 1726, aparece de nuevo como un ganadero cofrade más, terminado su exilio de nuevo en Zaragoza en virtud del Tratado de Viena de 1725, eso sí, sus manifestaciones de ganado -constantes a partir de 1727- apenas alcanzan las 900 cabezas, muy por debajo de la que anualmente declaraba antes de la guerra. Además no volvió a ocupar cargos más allá de 1707:

Tabla 20. Oficios desempeñados por Jerónimo Félix del Río entre 1690 y 1707.

1690	1691		1695		1698	
Mayordomo	Mayordomo		Consejero Ciudadano		Consejero Ciudadano	
1701		1703		1705		1707
Lugarteniente		Consejero Ciudadano		Consejero Ciudadano		Justicia

Por último resulta interesante resaltar que, este austracista aragonés, además de las dignidades que referíamos tales como Jurado en Cap y hombre de confianza en la misma corte de Carlos III, desempeñó durante la ocupación de Zaragoza las funciones de procurador fiscal del rey, persiguiendo y castigando a quienes no eran afectos al

<sup>67</sup> AGP, “Felipe V”, leg. 299. “Consulta de la Junta de Dependencias”, 15 de septiembre de 1716. Citado por Juan Carlos Saavedra Zapater. *Idem*.

<sup>68</sup> *Idem*.

nuevo monarca. Esta labor parece ciertamente algo trascendente pues, como veremos, tan sólo Jerónimo de Blancas y determinados nobles habituales en los manifiestos de ganado aparecen reflejados en las listas que este ganadero confeccionó. Del resto de cofrades y ganaderos no encontramos ni rastro en las pesquisas realizadas en ese período y, aunque es probable que se haya perdido parte de la información, podría fácilmente interpretarse como un intento deliberado entre los miembros de la propia cofradía por protegerse.

Del mismo modo despierta profundas sospechas Anastasio Cabañas, Consejero Noble que alcanza esta dignidad el 6 de abril de 1706<sup>69</sup>, un momento en el que prácticamente los aliados están encima de las puertas de la ciudad y los nobles que habitualmente desempeñaban este oficio se ausentan repentinamente de toda actividad ganadera. Con anterioridad hacíamos referencia a este ganadero noble como un caballero o infanzón del reino -puesto que no conocemos su parentesco nobiliario<sup>70</sup>- que, a pesar de que no tenemos certeza de su filiación política, parece sospechoso de ser austracista. Sus declaraciones de ganado que contaban entre las más numerosas de la cofradía (hasta 6.000 reses) desaparecen repentinamente con la segunda llegada de las tropas borbónicas. También parece lógico pensar que sería cercano a los aliados, pues es el único momento en el que este personaje ostentará la plaza de consejero noble en la cofradía. Además resulta aún más significativo el hecho de que al año siguiente, el 26 de abril de 1707<sup>71</sup>, sea reelegido como Consejero Noble, la primera vez que un cofrade repetía este oficio en el tiempo que se extiende nuestro trabajo. Es muy probable que la total ausencia de sangre noble entre los miembros de la cofradía, forzara a dicha reelección. Igualmente parece, como avanzábamos anteriormente que Anastasio Cabañas permaneció asistiendo al capítulo con asiduidad y sin mayor problema en los años siguientes a estos acontecimientos. No obstante, creemos lógico deducir que no sería un personaje donde descansara la confianza del nuevo gobierno borbónico, como demuestra su repentina salida del consejo a la llegada del duque de Orleans, así como su alejamiento definitivo del consejo ganadero. A pesar de ello volverá a ocupar el oficio de Consejero Noble en 1709, antes de desaparecer definitivamente del capítulo a partir de 1710.

---

<sup>69</sup> ACG, *Registro... 1700-1722*, pp. 137-139.

<sup>70</sup> Nos remitimos al capítulo V.

<sup>71</sup> *Ibidem.*, pp 142-145.

En la tabla 21 vemos el efecto que produjo la ocupación de 1706 en la evolución de la presencia en el consejo de algunos ganaderos que durante estos años ocuparon cargos como Procurador General, consejeros o contadores.

Tabla 21. Oficios desempeñados por Pedro Luis Cavero, Domingo Bernués, Domingo España, José Sancho y José Pérez de Oviedo entre 1689 y 1724.

	Pedro Luis Cavero	Domingo Bernués	Domingo España	José Sancho	José Pérez de Oviedo
1689	Justicia				
1690	Procurador General				
1691	Procurador General				
1692	Consejero Ciudadano				
1696	Lugarteniente				
1700	Consejero Ciudadano Contador de Cuentas				
1701	Justicia				
1702	Procurador General				
1703				Mayordomo	
1704					Contador de Cuentas
1705					Consejero Ciudadano
1706	Consejero Ciudadano Contador de Cuentas				
1707	Procurador General				Mayordomo Contador de Cuentas
1709	Consejero Ciudadano Contador de Cuentas	Contador de Cuentas			Consejero Ciudadano
1710	Contador de Cuentas		Contador de Cuentas	Consejero Ciudadano	
1711				Contador de Cuentas	Procurador General
1712	Consejero Ciudadano			Consejero Ciudadano	Consejero Ciudadano
1714				Consejero ciudadano Contador de Cuentas	Consejero Ciudadano
1716				Consejero Ciudadano	
1722				Contador de Cuentas	
1724				Contador de Cuentas	

A pesar de formar parte de este consejo que es destruido por el monarca Borbón el 29 de junio de 1707<sup>72</sup>, el Procurador General don Pedro Cavero sí volverá a ocupar determinados oficios dentro de la cofradía, aunque si bien es cierto, de una importancia menor<sup>73</sup>. Habrá que esperar hasta el 2 de abril de 1709<sup>74</sup> para ubicar a Pedro Cavero como Contador de cuentas junto a Domingo Bernués. Al año siguiente, el 22 de abril de

<sup>72</sup> *Ibidem*, pp.145 y 146.

<sup>73</sup> Hemos de tener en cuenta que Pedro Luis Cavero era Lugarteniente, a pesar de no alcanzar casi las 200 cabezas de ganado y había sido nombrado Justicia el 29 de marzo de 1701, ostentando el cargo ese año pese a las ordenaciones en contra, lo cual mostraba su importante influencia sobre el capítulo. ACG, *Registro... 1700-1722*, pp. 13-16.

<sup>74</sup> *Ibidem*, pp. 161-163.

1710<sup>75</sup> repetirá en el cargo, esta vez junto con Domingo Espuña y, finalmente, el 29 de marzo de 1712<sup>76</sup> alcanzará el oficio de Consejero ciudadano junto a José Sancho y a José Pérez de Oviedo, antes de desaparecer definitivamente de los puestos de control del capítulo.

Tanto Domingo Bernués como Domingo Espuña tenían más ganado en 1710 que Pedro Cavero. De igual modo las cabañas de José Sancho y Pérez de Oviedo en 1712 eran muy superiores a las de Cavero. Ciertamente, el declive de este personaje -que llegó a ser Justicia- parece acompañado de una escandalosa reducción de su cabaña, pues, si entorno a 1700 rondaba las 200 cabezas, después de los acontecimientos posteriores a 1707 la extinción de su cabaña será un hecho, pues se reducirá paulatinamente a menos de 20, lo que significa que apenas poseía ganado. No podemos afirmar que su orientación política fuera la causa de este importante descenso -ya sea mediante confiscaciones o cualquier otro tipo de represalias-, pues su continua presencia y participación en el normal funcionamiento de los capítulos lo desmiente, pero lo cierto es que, tras los acontecimientos de 1707 y 1709, irá perdiendo importancia como ganadero así como influencia en la cofradía hasta su definitiva desaparición del capítulo en 1715.

El caso contrario se nos presenta con el Lugarteniente, Miguel José Virto de Vera, hombre de gran actividad dentro del capítulo de la Casa.

Tabla 22. Oficios desempeñados por Miguel José Virto de Vera entre 1689 y 1747.

1689	1690		1693		1696	
Mayordomo	Mayordomo		Consejero Ciudadano		Consejero Ciudadano	
1698		1706	1707		1732	
Contador de Cuentas		Contador de Cuentas	Lugarteniente		Consejero	
1736		1738		1741		1747
Consejero Contador de Cuentas		Consejero Contador de Cuentas		Consejero		Consejero

<sup>75</sup> *Ibidem*, pp. 166-168.

<sup>76</sup> *Ibidem*, pp. 178-181.

Apenas se ausenta de las reuniones y su figura, a pesar de no poseer excesivo ganado, es respetada por el resto de cofrades, como demuestra su calidad de Lugarteniente sin apenas recalar en ningún oficio anteriormente. Este prestigio y respeto que despertaba su figura en la ciudad debió de valer como principal garantía de su neutralidad, pues el haber compartido oficios con los principales ganaderos partidarios del triunfo aliado como Gazo o del Río en este complejo consejo de 1707, no le impidió compartir después, como veremos, importantes cargos políticos de la ciudad con los valedores del nuevo monarca español Felipe V.

No obstante, del mismo modo que ocurre con otros muchos miembros de la cofradía cuya afinidad política no había quedado del todo clara durante los acontecimientos de 1707, desaparecerá de toda actividad en el capítulo y el consejo a partir de 1713 que saldrá exiliado hasta 1725, donde retomará tímidamente sus asistencias para volver finalmente al consejo ya en 1732, aunque siempre como contador o consejero, y nunca en un cargo de mayor relevancia.

Por último el marqués de Coscojuela, que declara ganado algunos años de la década de 1690 y posteriormente en otros de la de 1730, es otro de los activos nobles austracistas que en adelante serán represaliados. Su relevancia en la Casa tanto por ganado (aproximadamente 800 reses en su primera etapa y unas 400 en la segunda)<sup>77</sup> como por inasistencia total al capítulo es nula. Pero destacaremos que fue uno de los nobles zaragozanos que sufrió en mayor grado las requisas y confiscaciones que se pondrán en marcha en los años venideros<sup>78</sup>.

En definitiva los efectos del cambio de gobierno, inexistentes en lo que respecta a la institución, son papables en los ganaderos que de alguna manera comienzan a levantar sospechas de ser afines a alguno de los dos contendientes. Tónica que lejos de amainar aumentará a lo largo de los años siguientes. Especialmente con la llegada del ejército borbónico a la ciudad.

---

<sup>77</sup> Ver el Cuadro 5 del *Apéndice gráfico*.

<sup>78</sup> Desde diciembre 1707 hasta bien entrado 1716, encontramos diversa documentación que atestigua los secuestros de bienes de la casa de Coscojuela. Sánchez García, S., <<Noticia sobre austracistas...>>, op., cit., pp. 271-272.

## **-Primera conquista de los filipistas-**

La entrada el 25 de mayo de 1707 de las tropas filipistas de nuevo en Zaragoza, resultará el comienzo de un nuevo comportamiento por parte de los monarcas en lid. La guerra civil dentro del reino se recrudecerá y se dará paso a nuevas persecuciones dentro de una represión general sobre los afectos a la opción dinástica contraria, pero, sobre todo, se pierde definitivamente el respeto por las mismas instituciones y por el propio sistema de gobierno de Aragón.

Junto a la supresión de los Fueros el 29 de junio de ese mismo año, tuvo lugar la suspensión del capítulo de la Casa de Ganaderos, exactamente el mismo día, mientras celebraban el capítulo de San Pedro. La primera ocasión, por tanto, en la que podemos hablar de un real<sup>79</sup> impacto en el seno de la comunidad ganadera –representada como sabemos por su capítulo general- fue este 29 de junio de 1707<sup>80</sup>, exactamente un año después de la desaparición de Jerónimo Blancas. Es en este momento cuando se produce la más importante injerencia que desde la política centralista y aglutinadora de la corona se podía realizar sobre los ganaderos en ese momento: deshacer por completo el consejo de la cofradía y nombrar directamente, “a dedo”, los cofrades que a partir de ahora regirían la institución. Seguidamente reproducimos un fragmento de la lectura que se hizo de la carta enviada por el rey al capítulo ganadero:

“ Y despues de los dicho fue leído un decreto, que el Gobernador de Aragón, despacho en nombre de S M al Capitulo nombrando en el por Justicia de la cassa a D. Jaime Felix Mezquita y Lugarteniente suio a D. Jose Chueca, con rebocacion de los actuales que eran D. Jeronimo Felix del Rio y D. Miguel Jose Virto; el Qual quedó obedecido por el capitulo y executado todo lo ordenado en el Y en consecuencia del mismo decreto, elixió el capitulo los demás oficios...”<sup>81</sup>

Es muy significativo el hecho de que la corona aniquile directamente al consejo extracto hace dos meses durante el Ligallo del 26 de abril de 1707<sup>82</sup>, bajo el gobierno de Carlos III. Significativo en cuanto a que Felipe V, en primera instancia no se detuvo a

---

<sup>79</sup> Véase que aquí el término “real” puede ser considerado por el lector en cualquiera de sus dos acepciones, tanto el adjetivo adyacente derivado del sustantivo “realidad”, como por la más rebuscada pero igualmente válida acepción como adjetivo adyacente pero esta vez referido al sustantivo “realeza”.

<sup>80</sup> ACG, *Registro... 1700-1722*, pp. 145 y 146v.

<sup>81</sup> *Idem*.

<sup>82</sup> *Ibidem*, pp. 142-145v.



buscar individualmente a los posibles partidarios del monarca aliado. Por el momento no se realizan pesquisas especiales entre los cofrades ganaderos para discernir quienes podían ser afectos o desafectos a su opción dinástica, ni se buscan culpables de crímenes, ni traidores. Lo que se buscaba en ese primer momento desde el ámbito del rey era atacar a una institución que participaba del régimen foral aragonés, un sistema que, ya desde muy antiguo, padecía la desconfianza y el recelo de la corte madrileña. Ni siquiera se “propone” una determinada lista de ganaderos o cofrades afines a su partido. El hecho de repudiar a cofrades inmersos en el ámbito de los aliados habría sido, incluso, coherente con el desarrollo de los acontecimientos que sobre la ciudad se precipitaban, permitiendo el normal funcionamiento de la Casa una vez controlada sólo con ganaderos adeptos a los filipistas. Es más, una vez realizada la efectiva depuración del capítulo, se podría, incluso, haber propuesto algunos nombres a refrendar por los cofrades capitulares, dado lo excepcional de la situación en el reino. Pero nada de esto parece haberse tenido en cuenta. La precipitación y la animosidad demostradas por el monarca sólo parece responder o bien a una repentina e injustificada<sup>83</sup> represalia regia, o bien a una premeditada acción para terminar con el consejo e intentar atacar al privilegiado organismo ganadero.

Más allá de procurar conocer su funcionamiento o baremar su efectividad en la administración municipal, el golpe que se asestó a la cofradía es una demostración de autoridad regia que no escapa a la línea de actuación que se tomó para con todo el reino. La finalidad parece clara: acabar de forma definitiva con las competencias independientes al monarca de todas las instituciones, centralizando en su poder dichas competencias y arrogándose la capacidad ejecutiva de estas instituciones. Como vemos, el 29 de junio de 1707<sup>84</sup>, la Casa no escaparía a este tipo de política impuesta por el absolutismo borbónico. No se conservaron los oficios. No se siguieron las diligencias expuestas para estos casos por las Ordinaciones de 1686. Ni siquiera, atendiendo a que la mayoría del consejo –Félix del Río, José Miguel Virto, el Consejero Noble Anastasio Cabañas, el Procurador General Pedro Cavero...-, podía ser acusado de traición ante el recién restituido monarca<sup>85</sup>, se solicitó a la Casa una nueva extracción de oficios para renovar el organigrama del consejo. La única solución que se encontró fue la de

---

<sup>83</sup> Decimos injustificada puesto que hemos de recordar que el capítulo ha elegido por sorteo y refrendado por votación al consejo. No han sido elegidos por el archiduque como lo hace ahora Felipe V.

<sup>84</sup> *Ibidem*, pp. 145 y 146v.

<sup>85</sup> Qué duda cabe de que Félix del Río, prófugo en este tiempo, habría sido preso desde un primer momento tanto por su evidente apoyo a la causa aliada así como por las peligrosas actividades que había desempeñado en el período antecedente.

imponer mediante una notificación real a los nuevos oficiales que desempeñarían los cargos de mayor relevancia. Finalmente los elegidos fueron, afortunadamente para la institución, ganaderos zaragozanos de relativo prestigio y algo de experiencia en el consejo. El golpe asestado por la nueva monarquía podía haber sido desastroso si alguien ajeno a la Casa se hubiera puesto a la cabeza de sus asuntos. Pero, gracias a la buena relación y a la inquebrantable fidelidad que algunos cofrades mostraron por la causa filipista, emergió una nueva generación de ganaderos afectos a la corona que lograron el mantenimiento y supervivencia de la Casa o cuanto menos defendieron sus intereses en la medida de lo posible. No obstante la contundente injerencia sobre más de cinco siglos de autogobierno e independencia ganadera había sido insoslayable. El equilibrio entre la institución y la corona se había quebrado y, en adelante, el control de la Casa pasará a estar a disposición del monarca.

Si los miembros de la Casa que fueron extractos, aclamados y nombrados en el capítulo del Ligallo de 1707 deben ser analizados con detenimiento por ser potenciales sospechosos, como decíamos, de apoyar de alguna manera al bando del Archiduque, sin lugar a dudas los que participan en este capítulo de San Pedro lo serán de hacerlo a favor del duque de Anjou. Y así en los próximos ligallos parece poco probable que en adelante alguien no afín al gobierno del momento de la extracción sea refrendado para ocupar cargos de tal relevancia, pudiendo poner en serio peligro las relaciones institucionales de la cofradía. Aunque evidentemente los miembros del consejo son extractos por sorteo, hemos de tener en cuenta que para ser elegido hay que estar presente –algo que en caso de haber cofrades huidos de la ciudad por razones políticas lo hace imposible- y, además, siguiendo el proceso de elección ganadero, la investidura del cofrade extracto ha de ser validada por el capítulo por lo que, en la medida de lo posible, el cargo refrendado suponemos que procuraría ser lo más afín posible al monarca gobernante. Será en este capítulo de San Pedro en el que la repentina llegada al poder de la órbita borbónica se hacía sentir y se imponía en la Casa –y en el reino- a golpe de exigencias escritas. Atrás quedaba el perdón a los que juraran obediencia y la comprensión hacia las estructuras institucionales que habían caracterizado la entrada de los aliados. Razones todas por las cuales los miembros del nuevo consejo de oficiales que “proponía” la carta real son, aún en mayor medida, indudablemente seguidores del partido dinástico francés. Así pues tiene lugar la aparición en el gobierno ejecutivo de

unos nombres ya conocidos cuya trayectoria en los oficios de la Casa mostramos en la tabla 23:

Tabla 23. Oficios desempeñados por Diego Franco de Villalba, Gaspar del Corral, Jaime Félix Mezquita y Jose Chueca entre 1692 y 1737.

	Diego Franco de Villalba	Gaspar del Corral	Jaime Félix Mezquita	José Chueca
1692				Consejero Ciudadano
1697			Lugarteniente	
1698		Consejero Ciudadano		Mayordomo
1699			Justicia	
1700			Procurador General	Consejero Ciudadano
1703			Procurador General	Lugarteniente
1704			Lugarteniente	
1705				Lugarteniente
1706	Mayordomo			
1707	Mayordomo	Consejero Ciudadano	Justicia	Contador de Cuentas // Lugarteniente
1709			Procurador General	Justicia
1710			Procurador General	Justicia
1711	Lugarteniente	Consejero Ciudadano	Procurador General	
1712		Lugarteniente		Justicia
1713	Lugarteniente		Justicia	Procurador General
1714		Lugarteniente	Procurador General	Justicia
1715	Justicia		Lugarteniente	Consejero Ciudadano
1716	Justicia		Lugarteniente	Procurador General
1717	Justicia	Procurador General	Lugarteniente	
1718	Procurador General	Justicia		
1719	Lugarteniente	Justicia		
1720	Justicia	Procurador General		
1722		Justicia		
1724		Procurador General		Consejero
1726	Consejero			
1727				Consejero
1730	Justicia			Consejero // Contador de Cuentas
1731	Justicia			Contador de Cuentas
1732	Justicia			Consejero
1734	Consejero			Consejero
1735	Mayordomo			
1736				Contador de cuentas
1737	Consejero			Consejero // Contador de Cuentas

Los ya citados Jaime Félix Mezquita y José Chueca -Justicia y Lugarteniente respectivamente en esta reunión de 1707- apenas habían alcanzado el grado de Lugarteniente durante el período anterior. Mezquita había sido Procurador General tanto en 1700 como en 1703 y Lugarteniente en 1704, mientras que José Chueca fue Lugarteniente en 1703 y 1705<sup>86</sup>. A partir de ahora estos personajes coparán el cargo de

<sup>86</sup> No incluiremos aquí que también ocupó los oficios de consejero ciudadano en 1700 o contador de cuentas en 1705 y en 1707 (durante el gobierno del Archiduque), por considerarlos oficios de control político menor, sin valorar aspectos puramente administrativos o, como en el caso de los contadores, el que pudieran llegar a ser muy lucrativos desde un punto de vista económico.

Justicia durante varios años consecutivos<sup>87</sup>. El hecho de que los oficios fueran anuales evitó con eficiencia la reiteración en los cargos de poder durante los inicios del siglo pues se suceden seis Justicias diferentes en los ocho años que van de 1700 a 1707, mientras que en siete de los ocho años posteriores tan sólo dos personas ocuparán ese cargo. Después será todavía menos variado con Diego Franco y Gaspar del Corral al frente del Justiciazgo. Era evidente que ahora en la elección pesaba mucho la opinión emanada desde Madrid. Con la nueva influencia de la corte en las decisiones y el fin de la anualidad en los cargos, una importante característica de la Casa había muerto y, podríamos comenzar a afirmar, que una nueva institución con características distintas a la anterior está siendo fundada.

En la tabla también se puede apreciar la repentina acumulación de altos oficios de la que estos ganaderos gozaron a partir de 1707. Además, se observa la constante violación de la anualidad que supuso la llegada de las reformas borbónicas. No obstante, Mezquita, durante la nueva ocupación de la ciudad por las tropas aliadas entrado el año 1710, no aparecerá por ningún capítulo de los tres celebrados en ese período, mientras que Chueca sí que lo hará durante los dos primeros. No parece que fuera necesario que se ausentaran, aunque, en el caso de Mezquita cabría la posibilidad –no podemos descartarla pues era el Justicia designado por el monarca Borbón para sustituir al prófugo Jerónimo Felix del Río-, de que hubiera tenido que hacerlo del mismo modo que Jerónimo de Blancas<sup>88</sup>. Ambos mantuvieron un nivel de ganado acorde antes y después de la contienda, con una reducción sensiblemente pronunciada en los albores de 1706, lo que parece sencillamente achacable a las requisas realizadas por las exigencias de la guerra.

Los años que transcurrieron desde 1707 a 1710 se nos muestran como los más complejos y difíciles para la convivencia ciudadana diaria y, por supuesto, para la vuelta a la normalidad de la Casa. El correcto funcionamiento administrativo de la institución durante estos años resulta ser un hecho que no impide observar numerosa problemática en el ámbito político –ya sea de carácter interno o externo- a través de su voluminosa documentación. La persistencia en cada capítulo de la agitación política ajena a la ganadería así como, y de forma paralela, la actividad constante respecto a la habitual

---

<sup>87</sup> En adelante todos los datos extraídos de ACG, *Registro... 1700-1722*.

<sup>88</sup> En un principio se pensó que no podía haber huido puesto que declaró ganado en 1710, pero como los manifiestos de ganado se realizaron en una fecha anterior a la entrada de los aliados en Zaragoza aparecen todos como declarantes, incluido Jerónimo de Blancas, que lo sabemos ausente y que sirvió para descubrir este error. *Manifiestos... 1698-1719*, s.n.

organización de los asuntos económicos y sociales de la ganadería zaragozana, dan buena muestra de su espíritu de supervivencia. El hecho de que el monarca Borbón hiciera entrada en el capítulo mediante la misiva de 1707 abrirá una correspondencia entre la Casa y la corte en Madrid que hasta el momento habría resultado impensable. La actividad ganadera, por tanto, persiste cotidianamente pero no así su tradicional proceder como institución aragonesa.

Del mismo modo que sucede en el reino, la monarquía intentará unas transformaciones que la nueva oligarquía de la cofradía tratará de evitar a toda costa. La primera y más evidente será el proceso de introducción de la Casa dentro de las tributaciones ordinarias de las que estaba exenta en el pasado. Pero a esta le seguirán otras más problemáticas para la subsistencia de la institución como el intento de evitar su control de las carnicerías o la posesión perpetua de los acampos zaragozanos. La enconada defensa de estos ganaderos que pertenecían además a los sectores de ciudadanos que mayores esfuerzos habían realizado contra las fuerzas aliadas y a favor del anteriormente aclamado como Felipe IV<sup>89</sup>, será en algunas ocasiones fructífera. A pesar de todo, las relaciones entre la corte y la Casa cambiarán para siempre.

Por otro lado también se da un fuerte descenso asistencial que se sufrió en el quórum del capítulo a la llegada de los años más turbulentos. Tenemos un número de ausencias importantes (algunas tan notables como las de Félix del Río o Francisco Gazo), que sumadas a nuevos ganaderos que van apareciendo, debían provocar una sensación extraña en el capítulo o, al menos, un cierto aire de cambio. En adelante, como iremos viendo, muchos de los puestos que dejan bacantes los ganaderos por unas causas u otras se irán renovando con esta nueva oligarquía diferente a la anterior y con distintas características económicas, políticas y sociales.

Si tenemos en cuenta que la persecución a los traidores fue profunda y enconada en estas fechas<sup>90</sup> y la publicación de diversas listas de prófugos de la justicia del rey abundante, podemos hablar de un momento en exceso convulso para lo que la actividad cotidiana de la Casa denota. Llama poderosamente la atención el capítulo del 28 de diciembre de 1710 donde solo comparecen 8 cofrades. Es un hecho que la situación

---

<sup>89</sup> Según la sucesión aragonesa.

<sup>90</sup> Armillas, J. A. y Pérez, M<sup>a</sup> B., *La Nueva Planta borbónica en Aragón*, en Serrano, E., (Ed.), *Felipe V y su tiempo, Congreso Internacional*, vol. 2, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004, págs. 291 y 292.

afectó a los ganaderos zaragozanos. Toda la problemática derivada de las nuevas circunstancias políticas en las que se sumergía la Casa aparece reflejada, en primer lugar, por la multiplicación repentina del número de capítulos dada la necesidad de ampliar las consultas a todos los cofrades por la gravedad de los temas y las constantes demandas de dinero en capítulos extraordinarios.

Otro aspecto bastante reseñable, con respecto a la composición de dichos capítulos, es la tímida reaparición de algunos personajes de la nobleza tales como el conde de Atarés el mismo día 29 de julio de 1707<sup>91</sup> -apenas un par de meses después de la llegada de las tropas borbónicas- o el marqués de Lierta los días 26 de abril de 1709<sup>92</sup> y 22 de abril de 1710<sup>93</sup>, coincidentes con dos capítulos del Ligallo. Nadie más. La nobleza, que era infrecuente en las reuniones no irrumpe de forma repentina con la victoria filipista sino que tardará en aparecer con asiduidad hasta bastantes años después. Resulta lógico pensar que se hubo de esperar hasta la definitiva victoria de Felipe V y su afianzamiento en el trono a partir de 1714, para el desarrollo normalizado de este nuevo grupo de poder en la Casa.

La represión llevada a cabo por Felipe V forzará a que definitivamente se establezcan afinidades políticas que hasta ahora no podíamos asegurar con certeza<sup>94</sup>. La nobleza será, probablemente, uno de los más claros ejemplos de cómo el incremento en la intensidad de las persecuciones sobre traidores y afectos a los aliados por parte de la justicia del monarca Borbón definirán por vez primera, sus filiaciones políticas. De todos los nobles que aparecen en las relaciones de afectos al Archiduque, ninguno se cuenta entre los cofrades de la Casa de Ganaderos. Aquí el alcance de la matización entre ganaderos cofrades y no cofrades adquiere su máxima expresión, pues los “populares”<sup>95</sup> nobles que se enfrentaron a la instauración de la nueva dinastía borbónica, en algunas ocasiones están reflejados en los manifiestos como poseedores y declarantes de ganado, pero nunca como participantes activos del capítulo ganadero. Nombres de

---

<sup>91</sup> Curiosamente este importante capítulo extraordinario, en el que el conde reaparece, coincide con la promulgación del segundo decreto que, a pesar de suavizar en buena medida numerosos aspectos del anterior, refrendaba la abolición y asimilación castellana. ACG, *Registro... 1700-1722*, pp. 145 y 146.

<sup>92</sup> *Ibidem*, pp. 161-163.

<sup>93</sup> *Ibidem*, pp. 166-168.

<sup>94</sup> Una confección detallada de los listados tanto de adeptos como de enemigos al nuevo monarca borbónico en este momento se la debemos a la Tesis Doctoral de Pérez Álvarez, B., *Aragón durante...*, *op. cit.*, pp. 305–336.

<sup>95</sup> Matización que ya en su día acuñó Gonzalo Borrás y de la que también se hace eco Berta Pérez Álvarez. Borrás, G., *La Guerra de Sucesión*, *op. cit.*, p. 58 y Pérez Álvarez, B., *Aragón durante...*, *op. cit.*, p. 306.

calado social como el conde de Sástago o el conde de Fuentes que aparecen regularmente declarando las numerosas cabezas de sus ganaderías (en el caso del segundo aparece frecuentemente su mujer, la condesa de Fuentes), no participaran en ningún capítulo de la Casa de Ganaderos de Zaragoza ya que son partidarios de la oposición al definitivo Felipe V<sup>96</sup>.

Los ganaderos cofrades existentes antes de 1707 en el registro, aparecen todos como declarados partidarios de la nueva dinastía borbónica. Tanto el marqués de Tosos, como los condes de Berbedel y Sobradriel o el conde de Atarés, formarán parte definida de las filas filipistas cuando se recrudezcan los enfrentamientos. Además, junto con toda la nueva nobleza –alguna de reciente creación por obra y gracia del nuevo monarca- que va apareciendo en la Casa tras 1711, conformarán un nuevo hábitat en el poderoso capítulo que regía la ganadería zaragozana.

Tabla 24. Oficios desempeñados por los condes de Berbedel y Sobradriel y por el marqués de Tosos entre 1690 y 1756.

	Conde de Berbedel	Conde de Sobradriel	Marqués de Tosos
1690		Consejero Noble	
1693	Consejero Noble		
1697	Consejero Noble		
1699		Consejero Noble	
1700	Consejero Noble		
1701		Consejero Noble	
1702	Consejero Noble		
1703		Consejero Noble	
1704			Consejero Noble
1705	Consejero Noble		
1711	Consejero Noble		
1712	Consejero Noble		
1714	Consejero Noble		
1719	Consejero Noble		
1744	Consejero		
1746	Consejero		
1750	Consejero		
1755	Mayordomo		
1756	Mayordomo		

<sup>96</sup> El condado de Fuentes y el de Sástago aparecen en las relaciones de austracistas con bienes secuestrados ya en 1708 y, al menos Sástago, también en 1709 y 1710. Ver Sánchez García, S., <<Noticia sobre austracistas...>>, op., cit., pp. 270-271.

Una vez afianzado de nuevo el normal acontecer del ejecutivo ganadero que había sido estructurado por decisión misma del monarca, los ganaderos afrontarán, por vez primera, el problema de la supervivencia de la Casa. La ingente actividad que a partir del 26 de febrero de 1708<sup>97</sup> se desata entre los ganaderos zaragozanos y que se refleja en las actas del capítulo, demuestra al menos un alto grado de preocupación entre los cofrades e implicación entre el común de los ganaderos capitalinos. Preocupación e implicación desconocidas hasta la fecha en los numerosos registros que desde mediados del s. XVII hemos analizado. Es aquí donde percibimos una de las mayores características que de la actuación regia sobre el reino y sus instituciones se nos desprende irremisiblemente: los fieles partidarios del monarca Borbón, en este caso cofrades de la Casa de Ganaderos, se encuentran en la tesitura de ser sancionados por traidores y castigados con la pérdida de sus fueros. Ahora habrán de defenderse de tales acusaciones y suplicar ante la corte la restitución de sus privilegios. Su rey les había traicionado. El 26 de febrero de 1708<sup>98</sup>, pues, se tomará la decisión de enviar un síndico a Madrid para que intente defender los derechos de la Casa ante el rey. El elegido es Diego Franco de Villalba, lógicamente, uno de los mayores adeptos a las filas del partido dinástico borbónico. Su elección, en principio, parece dar buena muestra de que la Casa contaba con grandes posibilidades para que las negociaciones llegasen a buen puerto. El capítulo ganadero aprobó, además, una dieta para asignar al síndico así como la compañía de un secretario para atenderle en lo que necesitara:

“...estando este congregado (el capítulo), dixo el Justicia era preciso aplicar los medios mas eficaces para la manutencion de los privilegios de que la Casa gozava [...] enviando persona a Madrid que las haga (las representaciones de la cofradía) a los pies de Su Magestad [...] y señale los medios o intereses que le parecieren precisos y necesarios por cuenta de la Casa...”<sup>99</sup>

El 1 de marzo<sup>100</sup>, menos de una semana después, se convocó un capítulo extraordinario al que fueron llamados todos los cofrades y todos los ganaderos en general. Este tipo de asambleas a menudo suele producirse en caso de ser necesarias recaudaciones urgentes de dinero por parte de la Casa. En este caso irá destinada a sufragar la embajada a la Corte. El pago, estipulado en la suma de 48 reales por cada

---

<sup>97</sup> ACG, *Registro... 1700-1722*, p. 150 y 151.

<sup>98</sup> *Idem*.

<sup>99</sup> ACG, *Registro... 1700-1722*, p. 150 y 151.

<sup>100</sup> *Ibidem*, pp. 151 y 152.



millar de ganado, tenía que ser efectuado en un plazo anterior a ocho días y, en caso de que un ganadero no contase con dicha suma en efectivo, lo debería de abonar en carne. Teniendo en cuenta la capacidad adquisitiva de la época, el pago era muy elevado, lo que debió suponer una significativa carga para la economía particular de los ganaderos. El gravamen hubo de ser excesivamente duro si además atendemos a las obligaciones propias de la guerra que los miembros de la cofradía soportaron en esta época, tales como requisas. Actuaciones varias que en este texto denotan sobremanera dos hechos, la urgente celeridad con la que se requiere el dinero para poner en funcionamiento la reclamación al monarca y, en segundo lugar, la impronta que en la conciencia de la comunidad ganadera se tenía sobre la gravedad del problema. No es extraño que el común de los ganaderos se pusiera en consonancia para la defensa de los antiguos privilegios de la Casa. El momento ciertamente era comprometido y, si tenemos en cuenta, además, el permanente descenso de la asistencia al capítulo y de la actividad propiamente ganadera, podríamos definirlo como realmente crítico. Desde finales de 1704 y comienzos de 1705 el número de cofrades participantes en el capítulo apenas superó los 25. Esta tendencia, irá en descenso permanente en adelante y comenzará un importante declive en estos momentos (1707 y 1708) causando numerosos problemas en el funcionamiento del capítulo. Tanto que podemos afirmar que, fue en los últimos meses de 1708 y en los sucesivos, cuando la Casa hubo de sobrevivir las primeras ingerencias reales e, incluso, durante las décadas posteriores al peligro de su desaparición al estar en juego su posesión de las dehesas del valle del Ebro.

Poco tiempo después del capítulo extraordinario -28 días concretamente-, el 29 de marzo de 1708<sup>101</sup>, se reúne de nuevo al capítulo. En esta ocasión, una vez recaudado el dinero suficiente y con los síndicos ya camino de Madrid, “se da poder a pleitos” a los dos ganaderos que han partido en la embajada a pesar de estar ausentes<sup>102</sup>. A pesar de ser una práctica habitual en las instituciones de la época, que una institución tan tradicional y celosa de los antiguos ceremoniales como la Casa se precipite de tal manera en el envío de la embajada a Madrid es, si no extraño, excepcional. Así pues, cuando se están dejando pendientes estas formalidades que observábamos como

---

<sup>101</sup> *Ibidem*, pp, 152 y 153.

<sup>102</sup> Conservamos aquí la fórmula original “poder a pleitos” que los ganaderos utilizan en la documentación en la que se entiende que se les daban los poderes necesarios para representar a la Casa en las instancias reales.

incuestionables e inalterables se denota que la cuestión que se estaba tratando era de vital importancia para el consejo y capítulo ganaderos.

“El dicho capitulo otorgo poder a pleitos [...] a favor de D. Diego Franco y Martin Maza de Lizana, residentes en la villa de Madrid, ...”<sup>103</sup>

Estas apreciaciones resultan casi anecdóticas si tenemos en cuenta que en este mismo capítulo se decide aplazar el próximo Ligallo, con la consiguiente elección de los cargos, hasta conocer el resultado obtenido por los síndicos en embajada:

“En atencion a la representacion, que la Casa ha hecho a Su Magestad respecto de sus dependencias y pretensiones, se prorogue el tiempo [...] para hazer la insaculacion, y extraccion de oficios [...] Y dicho Capitulo, de conformidad resolvio se prorogue el Capitulo de Ligallo, y todo lo demas, prevenido en dicha propuesta...”<sup>104</sup>

El funcionamiento ordinario de la Casa está paralizado. En vez de realizar el Ligallo y posteriormente capítulo extraordinario para consultar los resultados de la embajada, se decide esperar a las futuras noticias. Continúan en los cargos los mismos hombres impuestos por el monarca y la institución ganadera, con más de cinco siglos de historia a sus espaldas está a expensas en estos momentos de la gracia que le conceda el rey en el futuro.

Hemos de esperar hasta el 18 de mayo de este mismo año para leer las resoluciones que en el seno de la corte se tomaron con respecto a la Casa<sup>105</sup>. Tiene lugar ahora otro capítulo extraordinario donde se hace relación del viaje a Madrid del síndico. Desgraciadamente no tenemos noticia de qué fue alegado por Diego Franco ante el consejo Real, pues debió de ser un memorial construido y redactado en exclusiva por el consejo de la Casa, sin dejar constancia en documento alguno del archivo, pero, según los términos en los que respondió dicho consejo, podemos imaginar que se expusieron los remotos privilegios de los ganaderos zaragozanos. La decisión tomada de forma definitiva por el consejo Real al respecto de la Casa nos aparece así relatada:

---

<sup>103</sup> ACG, *Registro... 1700-1722*, p. 152 y 153.

<sup>104</sup> *Idem.*

<sup>105</sup> *Ibidem*, pp. 153 y 154.

“...el consejo Real tomó resolución, Que la Casa use sin novedad de su Gobierno, exhiva los privilegios y documentos que alega en su memorial, Que se otorguen poderes, aun Axente que emita memoria, del numero de ganado a la Casa que se pida informe, a la Ciudad, sobre las conveniencias que le resultan por vien a las demas. Ciudades del Reyno.”<sup>106</sup>

La Casa de Ganaderos está en guerra y el golpe asestado es, como vemos, contundente. No sólo no se le tienen en cuenta los múltiples servicios y fidelidades que el común de los ganaderos filipistas ha mostrado a su rey durante los complicados meses de enfrentamientos partidistas en la ciudad, sino que, por el contrario, se exige una demostración escrita de los privilegios que la Casa posee. Es más que probable que la intencionalidad manifiesta del consejo Real fuera, sin más preámbulos, dilatar el momento de tomar una resolución definitiva con respecto a la Casa. Desgraciadamente no hay constancia del memorial redactado por la Casa, al menos en los documentos del Archivo de la Casa de Ganaderos ni en los principales archivos de Madrid. Sea como fuere la efectividad de este segundo trámite se diluye en el tiempo. En adelante la cofradía de San Simón y San Judas gozará de muchas de la prerrogativas que tuviera en el pasado, eso sí, sometida a la voluntad del monarca.

Resulta lógico imaginar que, atendiendo al complicado devenir de los acontecimientos bélicos y a la constante necesidad de ambos bandos por atraerse apoyos entre las elites urbanas para la recaudación económica o la creación de milicias, el monarca no deseara molestar a los importantes ciudadanos de la Casa. No obstante se había logrado por vez primera tener acceso al control de esta poderosa institución aragonesa y, dilatando el plazo de esta resolución, la corte lograba, por un lado, mantener a los ganaderos aún a la expectativa y, por otro, ganar tiempo para establecer una nueva forma de inferir en la institución.

Hemos de hacer referencia a que se trata también en este capítulo del 18 de mayo una petición de la ciudad de Zaragoza a la cofradía para que le abastezca de carne en los meses de julio y agosto<sup>107</sup>. Para ello el capítulo toma la decisión de elaborar una relación del ganado de cada ganadero, para controlar en qué medida era capaz la cofradía de abastecer a la ciudad:

---

<sup>106</sup> *Idem.*

<sup>107</sup> *Idem.*

“Que se manifiesten todos los ganados con distincion, quanto numero de ovejas y quanto numero de carneros guardando en el Manifiesto la forma que previene las ordinaciones [...] ... Y que el tiempo para que dicho manifiesto sea el de ocho dias para los Ganaderos de Zaragoza, Y 15 para los de Barrios...”<sup>108</sup>

Esto, que en un principio puede considerarse irrelevante por habitual en las actividades económicas de la Casa, parece formar parte de una compilación realizada a propósito por el capítulo ganadero. Por un lado para controlar la cantidad de ganado existente de cara a afrontar el abastecimiento de la ciudad y, por otro, para que forme parte del nuevo informe que se estaba preparando para la subsiguiente embajada a Madrid.

Será en este momento, a finales de 1707 y durante todo 1708, cuando el descenso de los asistentes al capítulo se haga claramente preocupante. El miedo o, cuando menos, la tensión que debía producir la coacción que el monarca estaba realizando sobre la Casa parece tener algún efecto sobre los ganaderos de Zaragoza. La asistencia a los capítulos ha descendido tanto que el 6 de noviembre de 1707<sup>109</sup> los 24 cofrades asistentes a este capítulo extraordinario deciden revocar la ordinación XXIII “Cofadres que ha de aver para tener Capitulo”<sup>110</sup> para poder rebajar el mínimo necesario y poder tomar decisiones aunque la asistencia fuera menor a los 15 capitulares:

“Por quanto es de conveniencia, para los buenos sucesos de las deliberaciones, y determinaciones de el Capitulo, el que asistan los mas Cofadres que puidere ser. POR TANTO estatuímos, y ordenamos, que no se pueda tener Capitulo con menos numero de quinze Cofadres, sin los Oficiales; y aviendo precedido llamamiento por los Vedaleros de la dicha Casa...”<sup>111</sup>

Apenas unos días antes, el 28 de octubre<sup>112</sup> ya se establecía una “propina” para incentivar la asistencia a los capítulos. A pesar de ello el exiguo número de asistentes continuó afectando muy claramente a la composición de estos complicados capítulos. Podemos pensar que la Casa afrontaba durante estos meses la mayor crisis de su dilatada historia. El resto del año, así como durante los dos primeros meses de 1709, la

---

<sup>108</sup> *Idem.*

<sup>109</sup> *Ibidem*, pp. 148 y 149.

<sup>110</sup> ACG, *Ordinaciones... 1686*, p. 25.

<sup>111</sup> *Idem.*

<sup>112</sup> ACG, *Registro... 1700-1722*, p. 147.

Casa parece calmarse un poco. Los capítulos del 28 de octubre<sup>113</sup> y 28 de diciembre de 1708<sup>114</sup>, parecen de absoluta normalidad con respecto a la diversa problemática de carácter político que, como venimos observando, sacudió los cimientos de la cofradía en estas fechas. Son reuniones en las que se observa un esfuerzo por continuar la actividad ganadera, así como por mantener sus actividades gestoras, a pesar de la paralización que como institución estaba sufriendo. El silencio que desde el capítulo se mantiene respecto a las negociaciones con la corte así como el deseo de vuelta a la normalidad de las elecciones capitulares, nos permite adivinar que en el seno de la comunidad ganadera no se creía en una solución a corto plazo, sino, más bien, en que la crisis iba a agravarse alargándose en el tiempo. Durante los primeros meses de 1709 no hallamos actividad extraordinaria. Sin lugar a dudas era la calma que antecedió a la tormenta.

Probablemente el único acontecimiento reseñable, dentro de este período, tiene lugar el 29 de junio de 1708<sup>115</sup>, durante el desarrollo del capítulo de San Pedro. Aquí resulta nombrado Mayordomo Ignacio del Corral, hombre también muy cercano a la facción borbónica y de un importante prestigio dentro de la Casa. Será el único nuevo cargo que aparezca en el consejo de la cofradía. Del Corral sustituirá a Diego Franco, al que suponemos exento de sus funciones por su nueva misión como síndico negociador en Madrid y a José Pérez de Oviedo, que, como hemos visto, nunca acabó de demostrarse su vinculación a los distintos gobiernos del Archiduque de la ciudad. En este mismo capítulo de San Pedro, la Casa exigió a los ganaderos el pago de 16 reales por cada 100 cabezas de ganado. La cifra es excesiva y, desde luego, da buena muestra de lo costoso que estaba resultando superar este crítico momento.

Definitivamente la esperada tormenta llegó el 10 de marzo de 1709<sup>116</sup>. En capítulo extraordinario, una vez reunidos los apenas 19 cofrades participantes, el Justicia anunció a los allí reunidos lo que previamente le había comunicado el señor Presidente de la Real Audiencia:

---

<sup>113</sup> *Ibidem*, p. 156.

<sup>114</sup> *Ibidem*, pp. 156 y 157.

<sup>115</sup> *Ibidem*, p. 155.

<sup>116</sup> *Ibidem*, pp. 157 y 158.

“...que no hiciese el capítulo extracción de oficios, sino nominación, pues aquella se oponía a las leyes del reino [...] Y que la persona que nombrare la supiese su Ilustrísima antes de darle la jura, para ver si era del servicio del rey...”<sup>117</sup>

De nuevo, en pleno proceso de intentar restablecer sus antiguos privilegios, se asesta otro golpe aún mayor que el anterior, poniendo definitivamente de manifiesto que una institución vinculada con la corona como lo era la Audiencia, supervisaría en adelante la composición del consejo ganadero. Ya no hay “libertad”, ni votación, ni insaculación, ni fabeación, ni aclamación. Desaparecen las prácticas “democráticas” en el proceder de unos ganaderos que, como ya hemos dicho anteriormente, se auto gestionaban y tomaban decisiones entre cofrades, iguales entre sí. El término nominación, nuevo para la institución, aniquila de un plumazo siglos de tradición electoral. Pero más grave si cabe, resulta denominar a la extracción de oficios contraria a las leyes del reino, pues denota que los ganaderos incurren en una ilegalidad, aunque sea la forma en que realizan desde antiguo sus elecciones del consejo. La ley aragonesa ha cambiado. Ahora las votaciones y los sorteos, en definitiva, los sistemas que buscaban evitar las injusticias y los abusos de poder mediante todo tipo de fórmulas se sustituyen por la nominación a dedo, por el nepotismo monárquico que imperaba en Castilla y en la Francia absolutista del Antiguo Régimen. Ahora es el rey quien refrenda el consejo de la Casa si los oficiales son de su “servicio”. El rey ha convertido a la Casa en un instrumento más de la corona.

Pero no sólo se había impuesto el actual consejo de 1707 violando la legalidad estipulada por la Casa sino que, además, la anualidad en los cargos estaba siendo sistemáticamente vulnerada al llegar a cumplirse casi dos años sin nueva elección de oficios. La ordinación X titulada “Vacacion de oficios”<sup>118</sup>, estipula claramente:

“Por quanto es cosa muy justificada, que lo oficios se distribuyan con igualdad, y de manera que todos participen de aquellos; y porque la continuacion de ellos en unas mismas personas, es ocasion de algunos daños: Estatuimos, y ordenamos, que ningun Cofrade de la dicha Cofradia pueda tener, ni servir dos Oficios a un mismo tiempo, sino que aya de quedar, y quede admitido (no teneiendo impedimento) en el primero que fuere extracto [...] aviendo de tener vacacion a dicho Oficio, y no a otros por tiempo de un año...”

---

<sup>117</sup> *Idem.*

<sup>118</sup> ACG. *Ordinaciones... 1686*, pp.15.

Esta ordenación X, que originariamente nació –ya fuera por período de uno o dos años- como sistema para evitar el posible enquistamiento de cofrades en los cargos y su más que probable corrupción a raíz de su perpetuación en el poder, era una de las más importantes y respetadas en la cofradía y su dispensa, nunca antes había sido violada sin amplias explicaciones y total aceptación en el seno del capítulo. Este aspecto será, a partir de este mismo período, historia dentro de las tradiciones de la Casa pues jamás volverá a ser recuperado y, a pesar de continuar formando parte del código de ordenaciones, desaparecerá en su práctica por siempre.

El gobierno borbónico mostraba por vez primera su verdadera intención: no había propósito alguno de devolver a la cofradía su anterior “estatus” en cuanto a su autonomía. Ni el castigo real, ni las urgencias del conflicto parecen estar detrás de estas actuaciones por parte de la corona, sino que, más bien, parece que era un traspaso premeditado de ciertas atribuciones ostentadas hasta el momento en instituciones gobernadas por ciudadanos para pasar al amparo de los organismos de control de la monarquía.

Por su parte los cofrades capitulares reunidos habían dispuesto todo para realizar la insaculación con normalidad, pero, ante la advertencia comunicada por el Justicia, se decidió aceptar las condiciones de la Audiencia evitando un más que probable enfrentamiento directo con la autoridad regia, enfrentamiento del cual sólo se podía salir muy mal parado:

“...para que se diese cumplimiento a la ordenacion [...] se habian hallado algunos motivos reparables, y que mientras en no se hallasen, era biense dilatase dicha insaculación y se dispensase por esta vez la forma de la ordenacion, Y el dexar de darle cumplimiento, todo lo cual se hizo asi en el Capitulo, y este resolvió lo mismo que se le propuso, habiendo dispensado por esta vez y hasta que conbenga la ordenación XII suspendiendo la insaculación hasta executar con fundamento y alguna seguridad...”<sup>119</sup>

El simple hecho de que se alegue al “fundamento” y la “seguridad” indica cierta intranquilidad dentro de la comunidad ganadera, nadie sabe con exactitud el futuro de

---

<sup>119</sup> *Idem.*

la institución, pero, ciertamente una metamorfosis se está llevando a cabo. La refundación de la Casa de Ganaderos de Zaragoza es, en este momento, todo un hecho.

Poco tiempo más adelante, el 31 de marzo de 1709<sup>120</sup>, se vuelve a reunir el capítulo, esta vez con veinte cofrades tan sólo. En el mismo se lee la carta del consejo Real, dirigida por el Fiscal de la Audiencia Luis Curriel de forma personal a D. Diego Franco de Villalba, -ganadero muy relacionado con administración borbónica y que de hecho en el futuro será alcalde de lo criminal de la misma Audiencia-, en la cual se dice:

“...que no se hiciese novedad alguna, así en lo que respecta a la elección de oficios en el día y forma acostumbrada, como en todo lo demás y viendo que para dicha elección era necesario aumentar personal por no haber bastante número, de haviles. Y para esto el hacer insaculación por haberse cumplido el tiempo, como correspondiera según las ordenaciones, de dicha Casa, se pasó a Votar, [...] para que en el día acostumbrado del Ligallo se elixieren los oficios...”<sup>121</sup>

A partir de este instante la Casa volverá, en toda apariencia, a su corriente actividad. En este mismo capítulo, como vemos en el texto, se procede a la revisión de las bolsas y la votación de los nuevos cofrades insaculados en ellas. Se extraen del arca de los oficios los nombres de quienes integrarán la nueva comisión encargada de seleccionar aquellos que, cumpliendo las ordenaciones (o, ni siquiera eso, en caso de ser personas “sobradamente conocidas y beneméritas”), optarán a su futura insaculación de cara a la pronta celebración del Ligallo que se tendrá lugar en pocos días.

En principio nada permite sospechar en la documentación del registro ganadero anomalía alguna dentro de este regreso al antiguo funcionamiento privilegiado de la institución. La única prerrogativa que no ha sido recuperada y que nunca se recuperará será la de la supeditación a la Real Audiencia de las potestades criminales del Justicia, que, aunque no aparece documentada en el registro de actas, se hace directamente efectiva al comenzar la nueva administración de la Nueva Planta en el territorio aragonés. Resulta muy complicado poder mostrar evidencias de este hecho pues, durante todo este período, no encontramos apenas procesos de carácter criminal que lo atestigüen. No en vano, en adelante, cada decisión definitiva tomada en consideración por el Justicia de ganaderos, hasta ahora máximo concededor de esta materia del derecho

---

<sup>120</sup> ACG, *Registro... 1700-1722*, pp. 159-161.

<sup>121</sup> *Idem.*



aragonés y autoridad incontestable en el reino, será supervisada y refrendada por un funcionario de la Audiencia, terminando así con la independencia judicial de la Casa, en sus decisiones ganaderas para dar paso a la intervención del monarca desde Madrid, bajo la autoridad de la ley castellana.

La real cédula del 13 de abril de 1709, escrita como repuesta a los informes de la propia cofradía, terminaba definitivamente con su independencia y pedía que la jurisdicción del Justicia se acomodase a las leyes de Castilla. Todos los fallos pasarían a ser apelables ante la Real Audiencia y todas las sentencias concernientes a lo criminal debían ser remitidas con anterioridad a la Sala del Crimen para ser ratificadas. Curiosamente no parece que los aspectos más negativos para los detractores de la institución desaparezcan, ni que el miedo al Justicia de la Casa y a los poderosos ganaderos cambiase en el futuro. Sencillamente se abrió el acceso a nuevos miembros de la nobleza que había sido partidaria del duque de Anjou y curiosamente también a los que no lo habían sido. La vieja oligarquía zaragozana que controlaba la Casa tuvo que compartir su poder ante otra oligarquía nueva y, sobre todo, con una aristocracia igual de dominante, vinculada con la corona. Una oligarquía que no cambiaría el modo de actuar de la Casa en lo más mínimo<sup>122</sup> y que mantendría su restringido carácter elitista - hasta lo acentuaría-, pero que ahora tenía su epicentro en Madrid y que pasaba a depender, en muchos casos, de personas ajenas al reino y a la ganadería.

Un ejemplo clarísimo -que analizaremos más adelante- de la inoperancia de la monarquía a la hora de acotar su poder como institución se ilustra en un proceso criminal de 1720, donde don Diego Franco de Villalba instruye el proceso como Justicia de Ganaderos y como Alcalde de lo criminal de la Audiencia. Es decir, la misma persona aglutinaba los dos poderes enfrentados, el de la antigua cofradía y el del organismo que debía controlarla y ratificarla.

El resto de actividades administrativas recuperan su total normalidad, pero, a partir de ahora el gobierno de la cofradía tendrá siempre muy presente su supeditación a eventuales decisiones regias. La monarquía se ha arrogado la capacidad de inferir en los asuntos ganaderos cuando lo deseara oportuno y una vez terminada la guerra, a partir de 1714, irá mostrando, poco a poco toda su influencia desde dentro mediante la imparable

---

<sup>122</sup> Como veremos ni siquiera en la misma redacción de las ordenaciones, pues, como analizaremos en adelante, apenas encontramos variaciones en la forma.

presencia de la nobleza. Una nobleza que controla y que se siente más cercana a las políticas de la corte que a un capítulo ganadero formado por ciudadanos. Desde el exterior, el monarca logrará el mismo efecto mediante la actuación directa de agentes y funcionarios reales o notificaciones por carta dirigidas directamente al Justicia.

Posiblemente el hecho de permitir, en un primer momento, la vuelta a la normalidad de la cofradía podemos entenderlo como puro oportunismo político. La guerra no está ni mucho menos terminada. Es de suponer que la necesidad por parte del monarca de mantener calmados los ánimos en poblaciones tan estratégicas como Zaragoza, importante llave de paso entre Cataluña y Madrid, además de intentar atraerse a las elites urbanas que podían poner en tela de juicio su opción dinástica ante un eventual envite militar de los aliados –que como se vio posteriormente era toda una posibilidad en ese momento- llevaría a dilatar las polémicas reformas político-administrativas que se comenzaban a llevar a cabo.

Pero, por otra parte, aunque en la praxis el funcionamiento de la Casa ha cambiado radicalmente, sobre todo en la esencia de sus atribuciones, en el futuro apreciamos que las formalidades y costumbres de la cofradía permanecerán inalterables. Es cierto que la extracción de oficios continuará de forma simbólica, pero la desaparición de la anualidad en los cargos, y la posibilidad de las injerencias reales han modificado todo. Ya no sólo tras este cambio de coyuntura del 31 de marzo de 1709<sup>123</sup>, sino también desde 1714 en adelante. Las ordenaciones de 1717 apenas variarán una coma en muchos de sus apartados (aunque a veces no se cumplan ni se tengan en cuenta). Lógicamente los capítulos y las decisiones puramente administrativas permanecerán funcionando del mismo modo que en siglos anteriores, tampoco se alteran muchas de las atribuciones herederas de su carácter gremial.

Es de suponer por tanto que la monarquía, como ya observó Jesús Morales Arrizabalaga<sup>124</sup>, debido a la improvisación precipitada que se llevó a cabo a la hora de aglomerar semejantes compendios político-administrativos como lo eran los de los reinos orientales dentro de la administración castellana, resultó ser un proceso vasto, complejo y muy lento. Se había mordido una expansión administrativa que era muy difícil de digerir. Ante esta problemática la solución más factible, y que sería común a

---

<sup>123</sup> *Idem.*

<sup>124</sup> Morales Arrizabalaga, J., *La derogación de los Fueros de Aragón (1707-1711)*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1986, pp. 157-172.

todos los territorios orientales fue permitir, en un primer momento, la autogestión de las instituciones por sus sistemas tradicionales hasta que, de forma paulatina y estudiada, se fueran engranando dentro del sistema castellano<sup>125</sup>. Así, se evitaba un problema de gran magnitud para centrarse en la principal medida que era necesario afrontar dentro del orden natural de las necesidades de la corona, la más importante y, sobre todo, la más urgente demanda en ese momento para la monarquía: la recaudación de impuestos.

De la misma forma por tanto que, como vemos sucedía en todos los territorios que conformaban la “nueva” España que se estaba manufacturando, la Casa podrá continuar con las extracciones de oficios y con un orden de actividad administrativo inalterado ya que suponemos que hubiera sido muy complicado modificarlo en su totalidad tras tantos años de efectivo funcionamiento. Si bien es cierto que fue corregido mediante injerencias puntuales cuando fue necesario y, también mediante la presión en los capítulos de la “nueva” aristocracia que ahora ganaba presencia en sus capítulos. No son pues necesarias modificaciones directas en su forma de proceder. La actividad ganadera es la misma más allá de la política y sigue funcionando del mismo modo antes y después de la guerra o con un monarca u otro. Tan sólo la imperiosa necesidad económica, a la que hacíamos referencia, llevará a la monarquía a forzar cambios directos sobre la ganadería zaragozana. Son los impuestos como el de la sal o la lana los que podríamos considerar como la primera y principal injerencia que, más allá de las amenazas, llevó a la práctica el rey sobre la cofradía. Pero no sería la última.

### **-Segunda entrada de las tropas aliadas-**

El 18 de agosto de 1710 las decididas tropas de Carlos III se dirigieron a Zaragoza, acampando en el convento de San Lázaro de los Mercedarios, en las cercanías de la ciudad<sup>126</sup>. El 20 tuvo lugar la batalla de Zaragoza y, a consecuencia, la segunda entrada de los efectivos aliados en la urbe, paralizando como es lógico la puesta en marcha de la maquinaria administrativa borbónica. Esta segunda ocupación siempre ha resultado de menor interés a la hora de elaborar un estudio entorno a la Guerra de Sucesión. Sin embargo para este trabajo nos brinda datos sobre notables

---

<sup>125</sup> *Idem.*

<sup>126</sup> Me remito, en general para el desarrollo de las disposiciones militares en torno a la batalla de Zaragoza a Pérez Álvarez, B., *Aragón durante...*, *op. cit.*, pp. 175-178.

ganaderos vinculados a este breve gobierno “austracista” que, sin lugar a dudas, a pesar de su menor prolongación en el tiempo, debió de resultar bastante más intenso. De hecho la primera labor que se llevará a cabo por el recién instituido gobierno será reparar a los represaliados, perseguir a los rebeldes, restaurar el sistema foral aragonés que podía poner al reino en armas por su defensa. En definitiva, dar un vuelco radical a los sistemas administrativos e instituciones políticas que hacía ya tres años que se estaban transformando al modelo castellano.

Entre estos ganaderos vinculados al breve régimen aliado a los que hacemos referencia aparece de nuevo entre los oficios de la ciudad don Francisco Antonio Español –que como ya matizábamos anteriormente no es cofrade capitular-, a don José Pérez de Oviedo y a don Agustín Moliner. El primero, Español, como nuevo jurado segundo de la ciudad. El segundo, Agustín Moliner, como almutazaf. Y por último tenemos al más activo de todos pues es el mismo José Pérez de Oviedo quien será el encargado de leer esta provisión de oficios prevista por Carlos III en calidad de secretario sustituto y, como nos revela el pregón publicado el 24 de agosto de 1710, será el funcionario encargado de atender en el Consistorio las quejas y peticiones de los represaliados por el anterior régimen borbónico:

“...a todas y qualesquier personas de alquiler estado y condición que sean, que tuvieren en su poder bienes, muebles, alhajas y qualquier menaje de casa, oro, plata, joyas y qualesquiere otras heredades secuestradas por los Ministerios del Señor duque de Anjou, que dentro de tres días lo revelen y manifiesten en el Consistorio, en el qual asistirá don Ioseph Pérez de Oviedo (...) so pena, que qualquiera persona que contraviniere el presente vando, incurrirá en la indignación de su Magestad y en ser traydor a su Real Servicio, perdimiento de sus bienes propios, y otras penas arbitrarias...”<sup>127</sup>

De la gran actividad que este cofrade desarrolló en las múltiples tareas de la ciudad para la causa durante esta segunda estancia de la corte de Carlos III en Madrid, nos queda una muestra muy evidente pues, a lo largo de este período, Pérez de Oviedo no asistió a ninguno de los tres capítulos celebrados por la cofradía, mientras que sus asistencias fueron constantes e invariables durante los años anteriores y posteriores a

---

<sup>127</sup> *Ibidem*, pp. 213-214.

este momento. El celo con el que Carlos III predicó en Zaragoza las virtudes de su alternativa dinástica, el sinfín de promesas que dedicó a la ciudad y al común del reino y, en general, el cuidado con el que trató de ganarse el cariño de una población tan importante estratégicamente para sus propósitos, sólo funcionó parcialmente. La preparación de una defensa ante la creciente ofensiva que se preparaba por parte de los filipistas resultó del todo insuficiente. Los conatos de resistencia urbana, episodios heroicos a parte<sup>128</sup>, tampoco. Apenas unos meses más tarde de la ocupación aliada de Zaragoza, la ciudad tuvo que asimilar una nueva conquista, con todas las penurias que ello significaba.

Una vez más, a la llegada de los nuevos vencedores, hubo la ciudad de demostrar su fidelidad y amor por Felipe V. La reaparición de todos los antiguos borbónicos perseguidos sin descanso por los partidarios del Archiduque, sumado a que de nuevo planeaba sobre los ciudadanos de Zaragoza una pátina de sospecha regia respecto a la rebeldía de este pueblo, forzó a que la ciudad se mostrara muy afectiva con la familia real (que se acercaba inminentemente a la urbe) y su corte.

### **-Segunda y definitiva ocupación borbónica de Zaragoza-**

Si el inicio de la Guerra de Sucesión española fue tardío para las tierras aragonesas, su final fue bastante prematuro. Mientras en otros territorios orientales de la corona la contienda se alargaría hasta bien entrado el año 1714 e incluso en Baleares hasta 1716, para Zaragoza el definitivo armisticio llegará en la Navidad de 1710. Tras las victorias de Brihuega y Villaviciosa el 10 de diciembre, el ejército aliado bajo el mando del conde de Guido desistió de buscar una defensa desesperada en la capital aragonesa y organizó una penosa retirada invernal que se prolongó las semanas siguientes al desastre militar. Por el contrario, las tropas filipistas comienzan a acampar en las cercanías de Zaragoza los días previos al 25 de diciembre y, en espera de la llegada del propio Felipe V para hacer la toma de posesión de la ciudad, el marqués de Valdecañas inicia los primeros contactos con las elites urbanas y la junta provisional zaragozana que se ha organizado, ante el vacío de poder que dejaban los aliados. El 27 de enero, habiendo asegurado por el marqués de Valdecañas el perímetro de la ciudad y

---

<sup>128</sup> De nuevo para conocer los acontecimientos que se desarrollan en Zaragoza por estas fechas nos remitimos a Borrás, G., *La Guerra de Sucesión*, op. cit., y Pérez Álvarez, B., *Aragón durante...*, op. cit.

gran parte del valle de Ebro, y con la ciudad preparada para su recibimiento, Felipe V tomará posesión de la capital del reino aragonés.

La entrada que a comienzos del año 1711 tuvo lugar en Zaragoza por parte de Felipe V resulta un acontecimiento indispensable para comprender la disposición en la que se hallaba la ciudad en tan complicado momento. Es más existe una detallada relación<sup>129</sup> que nos deja Pedro Miguel de Samper<sup>130</sup>. Su trabajo resulta de un inestimable valor para observar el desarrollo de los acontecimientos vividos a lo largo de aquellas jornadas, los matices de su intencionada redacción y, sobre todo, el relato de las peculiaridades de cada acto, poema y demás “obsequios” con los que Zaragoza recibía a la real familia, poco antes de que la naturaleza del Reino cambiara para siempre.

La reacción de instituciones y elites de la ciudad, tras la penosa retirada del derrotado ejército del conde Guido<sup>131</sup>, se nos muestra en el relato, a pesar de la clara intencionalidad de Samper, como una precipitada y poco organizada comitiva que, a toda velocidad parte en busca del ejército del marqués de Valdecañas, Capitán General y Comandante en jefe de las tropas que iban a tomar posesión de Zaragoza<sup>132</sup>. Con esta delegación que conformaban miembros representantes tanto de la Iglesia como de la ciudad se pretendía:

“...pasar a ponerse a los Pies de su Magestad, en testimonio del indecible consuelo, con que se hallavan de continuarse a su Magestad la devida obediencia, y que estimavan por especial dicha anticipar aquella expresion en manos de su Excelencia, por la grande authoridad de su Persona, y por la aceptacion, que se avia

---

<sup>129</sup> Nos referimos de ahora en adelante con “*relación*” a la obra de Pedro Miguel de Samper *Festivo obsequio de amor, y obligación, con que la ciudad de Zaragoza celebró en alegres aclamaciones la venida de sus Magestades*, Zaragoza, Impresor de S.M. Pascual Bueno, 1711. El cronista de “S.M. y del mismo Reino”, como reza el título en la impresión original, dedicó la obra “Dña. María Ana de la Tremoille de Noirtremontier, Princesa de los Ursinos”, personaje conocido por los aragoneses por ser figura clave en las Cortes de 1702 –últimas del Reino-, ausente en estos festejos por hallarse enferma en Calahorra.

<sup>130</sup> Como hemos visto anteriormente, se trata de un ganadero de cierta relevancia en el capítulo, que a raíz de estos acontecimientos logrará cierto estatus e incluso entrar a formar parte del consejo.

<sup>131</sup> Para el cronista, la falta de apoyo de los aragoneses, conminados a luchar y refortalecer de nuevo el ejército de Guido so pena de duros castigos, fue clave en la desesperada retirada. Según éste, los agravios e insultos de la tropa fueron tantos como pesares padecieron los ciudadanos, tan indispuestos a colaborar con los enemigos de Felipe V que -como ya hemos adelantado en el capítulo anterior- hay una anécdota recogida por nuestro cronista según la cual el General Starhemberg dijo: “*los aragoneses peores son, que los castellanos*”. En Samper, P. M., *Festivo obsequio...*, op. cit. p. 2 y 3.

<sup>132</sup> Tropas que, tras las victorias en Brihuega y las cercanías de Villaviciosa el 10 de Diciembre de 1710, avanzaban camino de la capital aragonesa.

merecido, quando otra vez avia asistido en la Ciudad, y al mismo tiempo congratularon a su Excelencia por las felices victorias de las Reales Armas en Brihuega, y Villaviciosa, en que la prudencia, y valor de su Excelencia avian tenido gran parte: Y que el Cabildo, y Ciudad se davan la enhorabuena, de que su Excelencia fuese, quien viniese mandando por el interes del servicio de el Rey, y por el consuelo de estos naturales...»<sup>133</sup>

Una vez rechazada por el propio marqués la embajada -a pesar de las buenas formas y exquisita educación que Samper nos refiere-, el regreso a la ciudad y los preparativos para una ceremonia de entrada serán muy complicados de realizar, tanto por ausencia de tiempo como de dinero. A pesar de ello la entrada real de Felipe V pocos días después supuso un gran esfuerzo ciudadano para brindar un digno ceremonial con aclamaciones de los ciudadanos y los vítores acostumbrados además de una impresionante luminaria que debió mantener la ciudad alumbrada por velas durante toda la noche. En el relato previo a la entrada, por la actitud de las elites de Zaragoza y la estancia del monarca en la ciudad días antes de la llegada del resto de la familia real podemos documentar cómo los ganaderos zaragozanos se volcarán en el recibimiento del monarca, tanto en los agasajos personales -por parte de los más distinguidos ganaderos miembros de la junta de gobierno provisional establecida tras la retirada de la ciudad de las tropas aliadas-, como sufragando junto a otros gremios parte de los gastos de las ceremonias.

La demostración del poder real en la ciudad queda bien patente por los grandes fastos impregnados de pompa y boato así como por los pequeños ceremoniales. Quizá el más claro ejemplo de ello sean los “besamanos”<sup>134</sup> que, saliendo al encuentro del Rey antes de su entrada en la capital -y, posteriormente, del mismo modo con su hijo el príncipe Luis Fernando-, realizan algunos de los más representativos personajes de la sociedad urbana de Zaragoza, donde tenemos ganaderos cofrades ya conocidos como

---

<sup>133</sup> *Ibidem* p. 12 y 13.

<sup>134</sup> Hay dos gestos claros de “humillación” ante el poder real previos a la entrada de la familia del rey. El primero a la llegada del propio Felipe V, donde el deán, el conde de Montemar y el comendador don Antonio Alzor, acercándose al encuentro de la “Comitiva Real” por el camino de María, cerca de Santa Fe – a unas dos leguas de Zaragoza- besan la real mano de forma rápida, precipitada y un tanto desafortunada por la “...desconveniencia de su Magestad, por ser sobre la marcha...”. También encontramos el mismo caso a la llegada de la reina y el príncipe a “las casetas” –como decíamos anteriormente también a dos millas de la ciudad- donde los mismos protagonistas que días antes besaron la mano el rey, ahora, de nuevo, y por incitación del mismo, cruzan a la parte izquierda del cortejo para hacer lo propio con la reina y, para gran divertimento por su corta edad, con el príncipe, “...diziendo S.M. *Con que gracia alarga el Príncipe su mano...*”. *Ibidem*. pp. 16-17 y 35-36.

Diego Franco de Villalva, el marqués de Ariño, Joseph Virto de Vera o Gaspar del Corral.

Conforme avanza el relato, a modo casi de justificación y expresión devota ante Felipe V, Samper nos habla ya de la decisión del monarca con respecto a la llegada temprana de su real familia a Zaragoza. Es enorme el gozo que el autor pone en los corazones de los ciudadanos al otorgar tal honor a la ciudad. Sin embargo, en el mismo relato se advierte cierta precipitación en el viaje de la reina y el príncipe desde Calahorra, con el príncipe Luis débil por un resfriado –la época del año tampoco parecía la más recomendable- y dejando fuera del viaje también a “la Ursinos” por motivos igualmente de salud. Es entendible no obstante que, una vez derrotado el ejército enemigo, Felipe V tomara posesión de la ciudad mediante una celebración festiva de este tipo. Asestaba así un golpe moral a la par que militar y, acercando a su familia a la ciudad recién adquirida, desafiaba el frente que se establecía en Cataluña.

Otro aspecto de gran relevancia estaría en el problema de la recaudación de fondos y la suma de recursos para realizar el presupuesto de las celebraciones. Samper cuenta cómo “...hallandose el Erario tan exhausto,(...) el credito enteramente destituido..” la nobleza –que también nos cuenta como resultó ser perjudicada por la situación tras meses de contiendas-, tampoco podía asumir los costes de dichos menesteres, a pesar de ser “...siempre el Nervio más substancial, para el desempeño de tan nobles asuntos...”<sup>135</sup> Así pues mediante un gran esfuerzo de los “vecinos”, que se echaron a las calles para la realización de los preparativos, se pudo comenzar la organización de los festejos. Pero en lo que realmente se pone el énfasis de la narración es en el hecho de que el peso de la financiación recayera sobre los “mercaderes” y los “gremios de artesanos”, que, según nuestro autor, a pesar de lo desgastados que estos se encontraban después de los grandes trabajos y pesares sufridos en los últimos tiempos, el amor de tan alta causa les movía sin vacilar a tan grande esfuerzo. Es aquí donde evidenciamos la cuantiosa derrama que debió recaer de forma individual sobre los miembros de la Casa. Suponemos que fue individual por que en las cuentas de la mayordomía no aparece reflejado ningún gasto extraordinario durante estas fechas más allá de una costosa invitación a chocolate el día 29 de diciembre a todos los señores jurados, que costó más de 30 libras a las arcas de la institución<sup>136</sup>.

---

<sup>135</sup> *Ibidem.* pp. 27 y 28.

<sup>136</sup> A.C.G. *Manifestos... 1698-1718*, s.n.



Tras los principales festejos ese mismo 29 por la tarde se entregaron al rey victorioso los escasos tributos con los que Zaragoza pretendía agasajar al monarca. Después de un discurso exponiendo la ruinoso situación de la ciudad el máximo representante de la junta, don Antonio Alzor, depositó mil doblones a los pies del rey y posteriormente lo mismo hizo el deán, don Gonzalo de Aniñón, con quinientos doblones. Estas sumas afectarían en alguna manera el real ánimo hacia la urbe, pues, con las urgencias económicas de la guerra, para el monarca debieron parecer insuficientes.

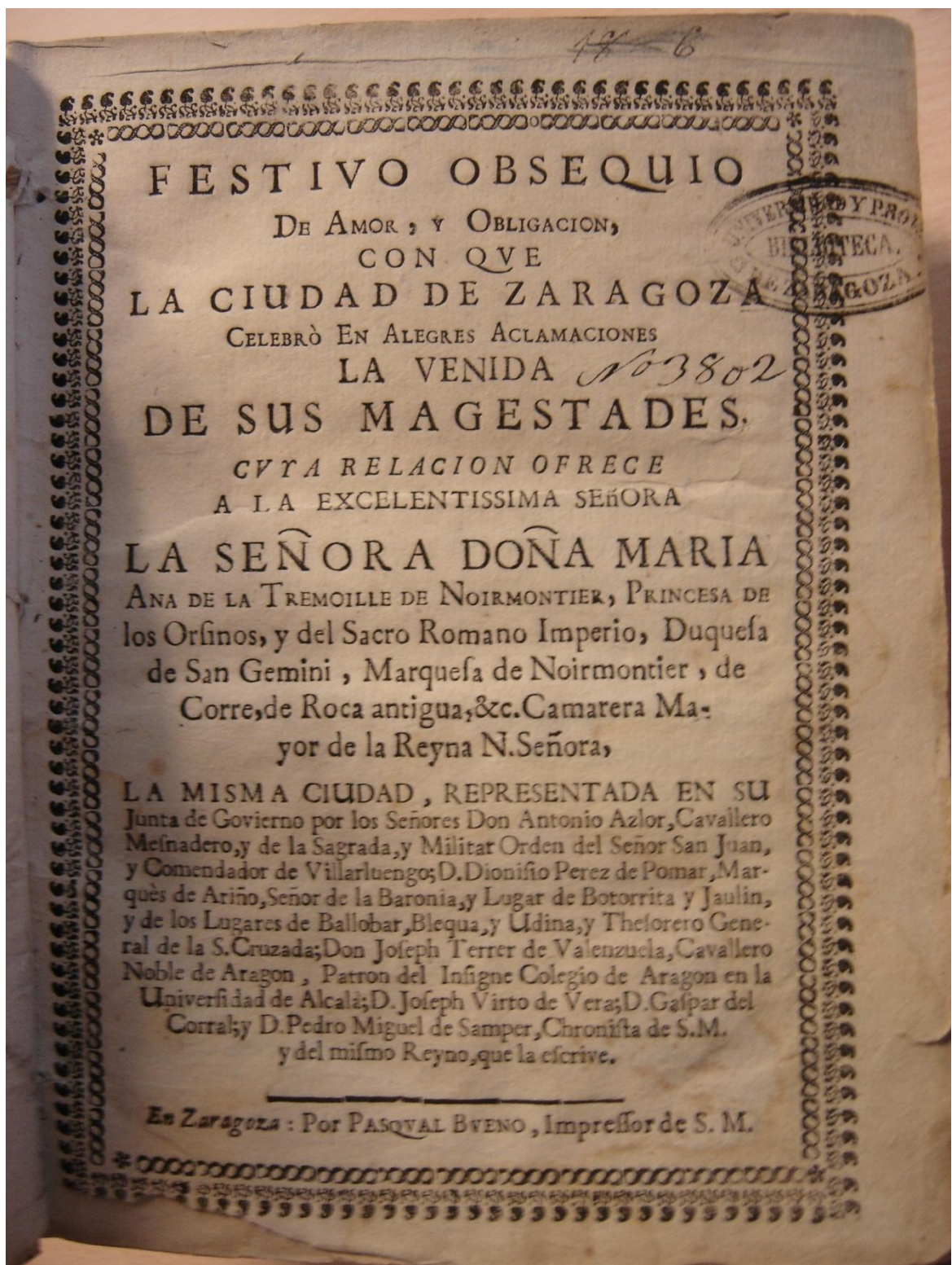
Concluye su relación Pedro Miguel de Samper ofreciendo sus respetos a la pasión del pueblo aragonés, que tanto habían demostrado en esas fiestas<sup>137</sup>, para en el futuro ponerlas a disposición del monarca, recordando los innumerables méritos y la portentosa historia de la Corona de Aragón en el Mediterráneo. Pocos imaginaban entonces que a pesar de los apoyos y afectos de una parte de los aragoneses Felipe V tenía previsto continuar con la Nueva Planta y, finalmente, eliminar el “pactismo” del reino y sus instituciones.

Y es que cuando la ciudad se organizó en una junta acto seguido de la huída de Guido contó, como es normal, con los más influyentes y prestigiosos ciudadanos y, también evidentemente, con los más afectos al monarca. No es de extrañar por tanto que cuando abrimos el: *“Festivo obsequio de amor... de Samper, hallamos una locuaz dedicatoria a la Princesa de los Ursinos<sup>138</sup> suscrita, como no podía ser de otra manera, por la junta de Gobierno de Zaragoza –improvisada precipitadamente por la premura que la entrada del rey suponía en la ciudad- que había encargado la edición de la obra. Hay una relación donde de nuevo algunos de los ganaderos más preeminentes de la ciudad aparecen infrascritos en la misma portada. A continuación reproducimos una imagen frontal de la obra donde se pueden leer algunos de los nombres que nos han acompañado a lo largo de los últimos capítulos:*

---

<sup>137</sup> También lamenta la ausencia de torneos, justas y pomposas celebraciones de carácter belicoso que tanto agradan a los reyes, aunque deja claro que no es, ni mucho menos, por falta de animosidad de sus gentes, como bien ha podido comprobar la real familia. *Idem.*

<sup>138</sup> Para muchos la verdadera directora de los acontecimientos que tenían lugar en la corte madrileña, o, al menos así lo deseaba Luis XIV al incluirla en la corte de su nieto Felipe de Anjou.



En la presentación misma del ejemplar, se nos muestra a los seis caballeros que forman dicha junta como ejemplo de ciudadanos honrados. Contamos entre ellos, al marqués de Ariño, a don José Virto de Vera y a don Gaspar del Corral, todos importantes ganaderos de la ciudad de Zaragoza. Si de la junta que se establece en Zaragoza para recibir al monarca, la mitad son ganaderos de la Casa, podemos imaginar

hasta que punto influirían éstos y otros personajes del capítulo de la Casa de Ganaderos en la sociedad zaragozana de la época.

La obra obtiene censura y aprobación de don Diego Franco de Villalba “Abogado en los Reales consejos, Asesor Ordinario de la ciudad de Zaragoza, Auditor General de la Guerra y Consultor en sus Dependencias de Gracia y de Justicia”. Lo que no nos dice Samper es que, además, don Diego resultaba ser una de las más insignes personalidades de la Casa de Ganaderos. Éste multiplicó su cabaña. En menos de cinco años desde 1712, pasó de ser Mayordomo electo en 1706 y en 1707 por obra y gracia de Felipe de Anjou, a controlar la Lugartenencia en 1711 y 1713 tras el afianzamiento en el trono del candidato Borbón por el que había tomado partido. Finalmente acabará siendo uno de los Justicias proverbiales de la Casa en este período, que se mantendrá en el cargo durante varios años (1715, 1716, 1717, 1720), seguidos o no, haciendo un nulo uso de las antiguas y patrimoniales Ordinaciones de la institución. Tras el paulatino descenso de su cabaña a lo largo de la guerra, su recuperación a raíz de la segunda y definitiva entrada de Felipe V en la ciudad fue destacable.

En el propio relato de Samper, todos parecen partícipes de la alegría que la llegada de la familia real evocaba, pero, no obstante, parece existir una especie de pátina reivindicativa durante estos acontecimientos, incluso en la propia obra de Samper. En primer lugar un intento por parte de la ciudad de mostrar, ante todo, su fidelidad al rey evidenciando, de este modo, lo injusto de un castigo, que ya se había recibido, por “colaboracionismo” con las tropas del Archiduque. En segundo lugar, debemos atender a algunos casos aislados en los que el ingenio de acertijos, poemas, jeroglíficos y demás artificios literarios utilizados para agasajar a los triunfales monarcas recién llegados, dejaban entrever un deseo por recuperar esa ley y esa “soberanía compartida” que el pueblo aragonés consideraba su mayor logro<sup>139</sup>. Véase este ejemplo de una coplilla al hijo heredero de Felipe V:

---

<sup>139</sup> No parece del todo relevante, a la altura de este análisis, un debate sobre el origen mitológico de los Fueros de Sobrarbe, pero lo cierto es que la fórmula “Nos, que cada uno de nosotros somos igual que vos y todos juntos más que vos, te hacemos Rey si cumples nuestros fueros y los haces cumplir, si no, no”, recuerda bastante al texto que reproducimos a continuación, y parece estar muy presente en el día a día de los aragoneses. Para ampliar información sobre estas cuestiones me remito a Colás Latorre, G., <<Jerónimo Blancas y los Fueros...>>, op. cit., pp. 81-116, y Sarasa Sánchez E., y Redondo Veintemillas, G., *Coronaciones de los Serenísimos Reyes de Aragón* de Jerónimo de Blancas, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2006.

“Aragon, os dize o Rey.  
Que a Luis, nos lo ha dado Dios,  
Por medio, entre Nos, y Vos  
Para conservar la Ley”<sup>140</sup>

Hablamos, pues, de una oligarquía ciudadana que claramente se manifiesta como partidaria del candidato Borbón al trono. No podemos saber hasta qué punto los miembros de la Casa con mayor influencia en estos difíciles momentos pudieron acercarse al ámbito de confianza del monarca, pero lo cierto es que, estos nombres no pudieron evitar la refundación a la que se vería sometida en adelante -del mismo modo que ocurriría con otras instituciones de la ciudad- dentro de la difícil transición de la administración reino en su fusión con la castellana. Los cambios que proyectaba la corona para el reino eran suficientemente amplios para un sistema al que se le estaba “atragantando” lo complejo de una reforma política a gran escala, tan poco estudiada y tan radical.<sup>141</sup> Con todo podríamos decir que la Casa perderá parte de sus atribuciones jurídicas y privilegios a nivel externo pero sobre todo se verá afectada en su gestión interna, quedando en manos de una nueva casta de líderes muy vinculados o pertenecientes a la nobleza y, en última instancia, a la monarquía. Los tantas veces citados marqués de Ariño, José Virto, Gaspar del Corral o Diego Franco<sup>142</sup> son buenos ejemplos de cómo, en principio, a pesar de los avatares de la guerra, la actividad y los asuntos de la Casa continuaron adelante. Los tres últimos acudirán ordinariamente a los capítulos y mantendrán sus obligaciones para con la cofradía prácticamente durante todo el periodo. Resulta ser que a causa de ellos por los que entra Ariño en la Casa en calidad de cofrade –y como principal instrumento de control por parte de la monarquía-, pues fue aceptado en 1718<sup>143</sup> siendo Justicia Gaspar del Corral y Procurador General Diego Franco, sus compañeros, unos años atrás, en esta junta zaragozana de 1711. Sin embargo, no apareció por ningún capítulo de la Casa hasta el 28 de Octubre de 1718<sup>144</sup>,

---

<sup>140</sup> Dentro de las numerosas laudatorias que se escriben al monarca encontramos aquí una muestra de cómo, a pesar de todo, se suscribe el carácter “pactista” que en principio no es cuestionado en Zaragoza por los partidarios de Felipe V. Se marca el carácter hereditario la monarquía y la continuidad de la misma en la figura del príncipe, pero con el objeto de ser ambos, rey y reino, quienes “conserven la ley”. Samper, P. M., *Festivo obsequio...*, *op. cit.*, p. 42.

<sup>141</sup> Referente a la forma de ejecutar las reformas en el reino aragonés, y la complejidad que resultó de llevarlas tan repentinamente a cabo me remito a la obra de Morales Arribabalaga, J., *La derogación...*, *op.cit.*, o más recientemente del mismo autor, *Fueros y Libertades del Reino de Aragón*, Zaragoza, Rolde, 2007, pp. 101-178.

<sup>142</sup> Ver tablas 17 y 18

<sup>143</sup> En concreto en el capítulo de San Pedro el 29 de junio de 1718 *Ibidem*, p. 234.

<sup>144</sup> ACG, *Registro... 1700-1722*, pp. 235-236.

por lo que, en lo que respecta al funcionamiento de la institución ganadera, no tuvo actividad que nos indique en qué grado le afectó el conflicto. El marqués de Ariño por tanto no nos sirve de ejemplo para medir la reacción institucional ante los diferentes partidos dinásticos, sino, más bien, para comprobar la represiva reacción del monarca con las instituciones del reino y la injerencia de la corona en la Casa.

Gaspar del Corral tampoco desaparece en ningún momento de la normal actividad de la Casa. Pasa desapercibido sin ocupar ningún protagonismo en los oficios del consejo, mientras que después de las ocupaciones aliadas, alcanzará las posiciones relevantes del consejo. Ostenta el cargo de Justicia por dos años consecutivos – obviando de nuevo las ordinaciones- en 1718 y 1719<sup>145</sup>. Podríamos pensar que no levantó ningún tipo de sospechas con respecto a su filiación borbónica y que sería en adelante, probablemente durante la segunda etapa de dominación del Archiduque, cuando -ante la llegada inminente del poderoso ejército del Duque de Orleans- se involucró conscientemente en el partido de Anjou.

Diego Franco es el único que parece desaparecer tímidamente en los capítulos celebrados durante las ocupaciones del Archiduque. Por ende, también es el que mayor relevancia adquiere con el definitivo final de la contienda y el hombre fuerte de la Casa a la hora de negociar en Madrid las peticiones por conservar los privilegios de la institución tras la Nueva Planta.

Por último tenemos el excepcional caso del también conocido Miguel José Virto de Vera que ejemplifica la actuación del ganadero cofrade común de la Casa e, incluso, a la figura misma de la institución. A pesar de las sospechas que este personaje levantó en ambos bandos, permaneció impasible asistiendo sistemáticamente a los capítulos, gobernase quien gobernase. Es Lugarteniente en el capítulo bajo la dominación del Archiduque compartiendo oficios del consejo con los personajes más controvertidos del momento. Posteriormente, como acabamos de ver, será miembro de la junta de la Ciudad que recibe y obsequia al nieto de Luis XIV como verdadero monarca. A pesar de ello desaparecerá en torno a 1713 de todo vestigio documental de la cofradía. Como veremos que ocurre con otros muchos cofrades cuya total afinidad a la causa borbónica no estaba del todo demostrada.

Finalmente, tras la entrada de Felipe V en Zaragoza, y la precipitación de los movimientos bélicos sobre las fronteras del principado catalán, la situación quedará

---

<sup>145</sup> Capítulos del Ligallo de 19 de abril de 1718 y 11 de abril de 1719. *Ibidem*, pp. 230-233 y 237-239 respectivamente.

estancada. Apenas se recogen actividades de carácter político en los capítulos y el funcionamiento de la institución irá destinado de nuevo, únicamente, a la correcta administración y desarrollo de las actividades ganaderas de la cabaña zaragozana. No será hasta finales de 1714 y comienzos de 1715 cuando, una vez con el reino en situación estable, se proceda a valorar el estado real de la Casa, multiplicando las continuas injerencias por parte de la corona y aumentando de forma sangrante la recaudación de los gravosos impuestos por la sal. La paulatina introducción en el capítulo de personajes más fieles a la voluntad de la corona que a las necesidades y demandas del colectivo ganadero logrará suavizar algunos acuerdos con Madrid, pero el poder de reacción de la Casa ante tales actuaciones ha desaparecido.

Posiblemente la forma despótica, como a veces suele calificarse<sup>146</sup>, con la que procedían dichos ganaderos amparados en la figura poderosa y solvente del Justicia de la Casa y el cuestionado “Privilegio de los veinte”, fuera una lacra del régimen aragonés. Pero dicho “Privilegio de Veinte” -prácticamente en desuso durante esta época-, así como otros polémicos privilegios seguramente habrían sido eliminados pues estaban abocados a desaparecer en el futuro. Sin embargo los derechos que amparaban a todos los vecinos de Zaragoza y barrios adyacentes poseedores de ganado por mínimo que fuera, probablemente se habrían perpetuado. Así pues, del mismo modo que ocurre con determinados fueros, los ganaderos más humildes que hallaban a menudo el amparo de la institución, sufrirían en adelante la problemática derivada del recorte de los privilegios de la Casa. Sin embargo, los nuevos oligarcas vinculados con la corte, no parece que en adelante tuvieran mayor problema en utilizar sus múltiples influencias en la Audiencia o en el resto de los organismos que ahora se anteponen a la cofradía. Por ejemplo en el capítulo del 28 de octubre de 1721<sup>147</sup>, donde se notifica al conjunto de los cofrades capitulares la visita de don Felipe Noxica. Este personaje, directamente nombrado por su Majestad, es Visitador General de las Lanas y Contador de Ganado. Se manifiesta entonces, por medio de este síndico real, el deseo de que se junte en capítulo General a todos los ganaderos para tomar testimonio jurado del tanto de lana que cada uno ha obtenido desde 1720 hasta la fecha, indicando además el paradero de ella, a quién se le ha vendido y, “en caso de ser la venta referida a fuera de Zaragoza”, indicar, al menos, el lugar de destino. También se exige una relación de la cantidad de ganado,

---

<sup>146</sup> Me remito, sin ir más lejos, a Gracia Armisén, D. y Ramos Amigot, D., <<Una manifestación...>>, *op. cit.*, pp. 133-157.

<sup>147</sup> capítulo de los Santos Patrones San Simón y San Judas. ACG, *Registro... 1700-1722*, pp. 270 273.

“con señal de fuego, de cada ganadero, indicando, además, el nombre de cada mayoral”<sup>148</sup>. Resulta muy fácil imaginar, al calor de este tipo de actuaciones, el férreo control al que estaría sometida la Casa por parte del gobierno a raíz del final de la Guerra de Sucesión y tras el definitivo afianzamiento de la Nueva Planta.

En definitiva, podríamos afirmar que muchos de los miembros de la Casa entraron en la disputa política y no pudieron evitar levantar sospechas sobre sus filiaciones. De otros no tenemos certeza de que apoyaran un bando u otro ya sea porque nunca lo manifestaron o, lo más probable, porque ni siquiera tuvieran plena consciencia de ello. El sentir general de la población y de los ganaderos zaragozanos debió de ser común y coincidente en el deseo del cese inmediato de las hostilidades, del final de la presencia de tropas extranjeras en la ciudad<sup>149</sup> y en general de las pérdidas que a la larga la contienda estaba generando.

Sabemos que Jerónimo Blancas, Gaspar del Corral, Diego Franco, Jaime Félix Mezquita, José Chueca -y quizás un par de nombres más- estuvieron decididamente del lado borbónico o, al menos, obtuvieron beneficio de sus actuaciones al amparo de tan afortunado cobijo. De la misma forma conocemos que Jerónimo Félix del Río, Francisco Gazo o, al parecer, Pedro Caverero desaparecieron de la Casa y del reino en el caso de los dos primeros. Pero muy poco más podemos extraer de estos datos salvo que el funcionamiento administrativo de la cofradía permaneció inalterable.

Apenas una docena de ganaderos puede ser vinculada claramente con alguna de las facciones beligerantes, el resto parece corresponderse sin conjeturas con la hipótesis de que se buscó la supervivencia personal y también institucional en nuestro caso, antes que la simple defensa dinástica de una familia real, que parecía importar menos que las cotidianas actividades de los ciudadanos. Una parte de los ganaderos –recordemos que ronda los sesenta cofrades capitulares- permanece antes y después de los años más intensos del conflicto o, sencillamente, va desapareciendo por causas naturales<sup>150</sup>.

---

<sup>148</sup> Al referirse a la señal de fuego está indicando que se especifique en un listado todo el ganado de la Casa indicando a quién pertenece e, incluso, una relación de los encargados de su cuidado.

<sup>149</sup> Como es bien sabido, ésta resultaba ser una de las principales causas de tensión para las autoridades de la ciudad de Zaragoza desde siglos atrás. Los aragoneses, en especial la población urbana de la capital, eran muy celosos de los fueros y libertades del reino y, lo que en un principio era respeto por las tropas del rey Felipe IV -pues el monarca había jurado respetar los fueros y nadie sospechaba el “atropello” que se haría de ellos-, cualquier pequeña chispa podía encender ese polvorín aragonés heredero de 1591. Así ocurrió en diciembre de 1705.

<sup>150</sup> Importantes personajes de la Casa que habían ocupado regularmente el oficio de Justicia o Lugarteniente desaparecen en estos años -en principio por muerte natural- y encontramos en los



No hubo grandes alzamientos en armas ni a favor ni en contra de monarca alguno y en ningún momento parece que el reino buscara un enfrentamiento directo por defender su rey, parece más bien una guerra civil descafeinada donde la actitud de la Casa de Ganaderos representa a la perfección el sentir general del reino. No debe olvidarse que hasta 1707, como apuntó Gregorio Colás Latorre, la parte del reino que reaccionó en favor del Duque de Anjou, lo hacía con plena conciencia de apoyar una opción perfectamente foral, de hecho, este monarca, había jurado los fueros y convocado Cortes en 1702<sup>151</sup>. Nunca sabremos si la reacción hubiera sido distinta de estar los fueros en juego, como después se descubrió, pero la realidad es que una vez iniciada la guerra nadie reaccionó masivamente contra nadie.

La Casa, como todo el reino, dividió minoritariamente sus apoyos entre dos opciones dinásticas. Se generó una guerra civil en la que sólo hubo perdedores. Las maniobras del capítulo por mantener al frente de la institución a ganaderos que habían luchado y arriesgado todo por la corona fueron infructuosas. Todos fueron castigados por igual. Los vencidos perseguidos, esquilados o exiliados. Los vencedores traicionados. Tratados como traidores y despojados de sus fueros y privilegios.

El tantas veces citado Diego Franco de Villalba fue una de las muchas voces que, sin ser austracistas ni neutrales, sino que habiendo puesto su vida y su hacienda en juego apostando y defendiendo a Felipe V, alzo su voz –en este caso su pluma- contra unos decretos que destruían la identidad de un reino que, como él, había apoyado, al menos en parte, su candidatura al trono<sup>152</sup>. Este ganadero nos legó en sus escritos el mejor ejemplo que podemos encontrar de la traición de Felipe V al pueblo aragonés. Pues a pesar de que Franco será uno de los hombres fuertes de la monarquía en el reino y gozará de importantes cargos en la Audiencia y en la Casa, manifestó su amarga queja contra tal felonía. Se convirtió en una de las referencias a tener en cuenta en todos los

---

manifiestos de ganado a sus mujeres o hijos como herederos y nuevos declarantes. Es el caso de Félix Cossín en 1704; Pedro Alegre en 1714; Miguel José Virto y Agustín Moliner en 1714; o el propio José Chueca en 1717. *Idem*.

<sup>151</sup> Colás Latorre, G., <<Los decretos de Nueva Planta...>>, op. cit., pp. 378-379.

<sup>152</sup> Ciertamente Diego Franco que ha sido uno de sus principales valedores encarna perfectamente la figura de ganadero y regnícola traicionado por el monarca. Franco de Villalba, D., *Crisis legal y breve noticia de los Fueros...* op. cit. y *Crisis legal, que manifiesta la conveniente noticia...* op. cit. Más información sobre este jurista, su proyección y su obra la encontramos en Vicente y Guerrero, G., <<La defensa de la singularidad jurídica como elemento identitario aragonés. De la crisis dinástica a la crisis legal (1675-1711)>>, Revista de Derecho civil aragonés, tomo XXI-XXII, 2015-2016, pp. 113-153 y <<Fundamentación jurídica de los decretos de conquista de 1707. La reacción de los juristas aragoneses: Diego Franco de Villalba y su Crisis legal>>, Anuario de Historia del Derecho español, tomo LXXXVI, 2016.



análisis posteriores que para Aragón se realizan sobre la Nueva Planta. Él, junto con muchos otros que fueron siempre partidarios de la dinastía borbónica, hubo de sufrir en primera persona -especialmente como jurista y partícipe de la política zaragozana- que la Nueva Planta castigara injustamente a todo un reino por rebelde. Su obra *Crisis legal y breve noticia de los Fueros privilegiados de Aragón* es una sutil y brillante crítica a la incoherencia administrativa que la corona de forma despótica estaba teniendo con el reino<sup>153</sup>. La influencia de sus escritos en el ámbito monárquico hace que algunos juristas en la actualidad le consideren el salvador del derecho privado aragonés<sup>154</sup>. Todo parece indicar que así fue, al menos así lo defiende Guillermo Vicente y Guerrero:

“A la vez el jurista aragonés apeló a la generosidad y magnificencia real, lo que unido a todo lo anterior pudo muy bien influir positivamente en el ánimo del veleidoso monarca. Y no debe pasarse por alto que, en realidad, la principal diferencia conocida entre Aragón y Valencia en el período que va desde febrero de 1710 hasta abril de 1711 es precisamente el memorial de Franco de Villalba. Por todo ello, y en mi opinión, no parece imprudente defender que el jurista de Belmonte colaboró activamente con su manifiesto para lograr el indulto de una parte tan característica y propia del ser aragonés como es la de su Derecho privado. Indulto que sería concedido por el mismo Felipe V unos meses más tarde en el Decreto de 3 de abril de 1711.”<sup>155</sup>

Pero a pesar de las súplicas y del buen hacer de este ganadero pro-borbónico que salvó lo que pudo de la injustificada quema a la que fueron sometidas las leyes aragonesas, no se logró evitar lo que a todas luces fue una sinrazón legal y jurídica. Ya no importaba el bando elegido. Los aragoneses como los ganaderos de la Casa se dividieron y apoyaron en algunos casos a un monarca o a otro. El rey había traicionado a sus súbditos. A todos.

---

<sup>153</sup> La sagacidad del memorial de Villalba es destacada también por Álvarez Añaños, M<sup>a</sup>. A., <<La ganadería de Zaragoza...>> op. cit., p. 21.

<sup>154</sup> Francia Blázquez, C. de, <<Diego Franco de Villalba; y Belmonte de Gracián>> en *Standum et chartae* (revista digital del Real e Ilustre Colegio de Abogados), Zaragoza, 2017.

<sup>155</sup> Vicente y Guerrero, G., <<Fundamentación jurídica de los decretos de conquista de 1707...>> op. cit. p. 381.



## **CAPÍTULO VII**

### **LAS CONSECUENCIAS DE LA NUEVA PLANTA: LA TRAICIÓN DE FELIPE V Y LA REFUNDACIÓN DE LA CASA.**

Los Decretos de Nueva Planta, también denominados por algunos historiadores como Decretos de Conquista<sup>1</sup>, marcan inexorablemente la Monarquía de Felipe V en España.

Esta profunda reforma de la organización política española a todos los niveles no fue una resolución única solventada mediante una ley que reformaba por completo la tradicional estructura gubernamental de los antiguos reinos de la España de los Austrias. Al contrario. Fue un proceso lento y progresivo en el que una serie de decretos y reales órdenes dispuestas por el monarca hubieron de hacer frente a una enorme problemática jurídica que prolongó el proceso y permitió, todavía durante algún tiempo, una pervivencia en paralelo de las antiguas instituciones aragonesas con las nuevas prácticas del derecho y la tradición castellanas. Durante este periodo, los ministros y funcionarios encargados de imponer las leyes de Castilla para la unificación estructural y territorial ordenada por la corona debieron coexistir con los usos y costumbres de unas instituciones en proceso de extinción.

El objetivo de estas medidas así como su definitivo éxito son cuanto menos cuestionables. No podemos dejar de estar de acuerdo con las reflexiones que vertía Jesús Morales Arrizabalaga sobre la eficacia de este proceso:

“¿Qué quiso hacer Felipe V? ¿Cuáles eran sus objetivos? Si quería gobernar Aragón al modo castellano, recuperando partes de la autoridad regia que los reyes tradicionalmente creían que les habían sido arrebatadas, estamos en el final. Además, final de éxito. Si hablamos de la formulación de una idea integradora de España, de suficiente potencia para fundar la construcción de una nueva administración española, creo que sólo se dio un primer paso. En mi opinión un paso pequeño y en una dirección poco fructífera...”<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup>Un análisis detallado sobre las implicaciones y matices de esta terminología la encontramos en Morales Arrizabalaga, J., *La derogación...* op. cit.

<sup>2</sup> Morales Arrizabalaga, J., <<La Nueva Planta de Aragón. Proyectos e instrumentos>>, Zaragoza, Ius Fugit 13-14, 2004-2006, pp. 365-407.

Vemos como se puede poner en duda la efectividad que a largo plazo tendrían estas políticas en pos de una definitiva unificación de las Españas, más allá de una simple imposición del derecho castellano en busca de la reafirmación del poder real. Y a pesar de que para algunos historiadores éste sigue siendo un proceso que venía a simplificar y a modernizar la administración de los reinos españoles, al estilo del resto de reinos europeos, no apreciamos mayores indicios de tal modernización salvo por la sumisión de las instituciones a una casa real francesa que en apenas dos generaciones será violentamente derrocada con la llegada de la Revolución Francesa.

Como ya advirtieran José A. Armillas y M<sup>a</sup> Berta Pérez la reforma se llevó a cabo en dos fases bien diferenciadas<sup>3</sup>. La primera se inicia con el Real Decreto del 29 de junio de 1707, poco después de la victoria de Almansa y de la ocupación borbónica de Zaragoza el 26 de mayo de ese mismo año. Las características de este decreto resultaban un atropello de los fueros tanto en el fondo como en las formas, pues se consideraba a todos los habitantes del reino como traidores al rey y evidenciaba tener connotaciones puramente revanchistas. Además, las transformaciones políticas de este primer decreto no se hacían con previsiones realistas, pues mostraban un profundo desconocimiento de la foralidad aragonesa y, en muchos aspectos, la aplicación efectiva de esta primera planificación resultó inviable<sup>4</sup>. Apenas un mes después se publicó el decreto del 29 de julio, donde la mayoría de investigadores han querido ver una ostensible reducción de la dureza regia. Esto, aunque cierto en algunos aspectos jurídicos y, especialmente, en la forma en que está redactado el documento, no vino sino a afirmar lo que para la mayoría de aragoneses cristalizaba como un hecho: los fueros serían inevitablemente abolidos. Pues si bien el monarca suavizó el lenguaje y los términos en los que se planteaba este segundo escrito por motivos puramente ventajistas en un momento en que la guerra no ha terminado y la corona necesita estabilidad política en los territorios recién conquistados, la implantación del nuevo sistema castellano queda absolutamente refrendada. A parte de estos dos grandes decretos, hubo unas leyes, reales órdenes y demás disposiciones tomadas durante esta primera etapa que suponían un gran proyecto de unificación jurídico-administrativa en pos del definitivo ensamblaje político de los reinos que conformaban las antiguas Españas de los Habsburgo y que no estuvieron exentos de fuertes represalias contra el enemigo<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> Armillas, J. A. y Pérez Álvarez, B., *La Nueva Planta...*, op. cit., p. 258.

<sup>4</sup> *Idem*.

<sup>5</sup> *Ibidem* pág., 268.

La segunda fase quedaría enmarcada a partir del año 1711, y supone una colección de normas y decretos que concretarán con mayor precisión el ajuste de la legalidad castellana y los usos y costumbres de las instituciones aragonesas. Uno de los aspectos más destacables a partir de este período será la paulatina desaparición de represalias y persecuciones desde la corona en favor de un rápido afianzamiento del sistema castellano en los reinos conquistados. Esto en parte se debía a la necesidad de estabilidad en un territorio recién ocupado y todavía en guerra pero, en gran medida también, a la masiva huida de los enemigos del partido dinástico Borbón que hacían cada vez más innecesaria la implacable persecución del monarca. Ciertamente muchos austracistas españoles a lo largo de diciembre de 1710, habían abandonado España para evitar la persecución del bando angevino. En Aragón, la gran cantidad de exilios agravará algo más si cabe la dificultad de poner en marcha la Nueva Planta en todas las instituciones del reino que estaban comenzando su lenta metamorfosis al absolutismo castellano. Algo por otra parte inevitable si tenemos en cuenta que la huida del reino de un elevado número de austracistas que eran ciudadanos importantes y ocupaban cargos de mucha relevancia política dejó un profundo vacío de poder en las instituciones.

Nos sirve como ejemplo el decreto del 3 de abril de 1711, donde veremos que una gran parte de los funcionarios destinados a conducir el proceso de cambio en el gobierno del reino está compuesto por ciudadanos zaragozanos y aragoneses. Ellos son quienes conocen cómo funciona toda la problemática y la diversa casuística que se genera en dichas instituciones. Además, la mayoría de ellos son probados adictos al nuevo monarca y como tales, más allá de sus sentimientos en torno a las políticas regias, llevarán a cabo su cometido en la nueva administración borbónica. Entre ellos están algunos de los más influyentes cofrades capitulares de la Casa de Ganaderos en su etapa posterior a la implantación de la nueva Planta.

La Casa, sufrió estas dos etapas de forma muy significativa aunque con algunas diferencias importantes en cuanto a su cronología. El inicio es el mismo pues, como hemos visto, las injerencias en el capítulo comienzan a partir de junio 1707 de forma categórica y evidente con la revocación del Consejo de dirección de la Casa por orden directa del Gobernador de Zaragoza y la imposición directa por parte de la autoridad real de los nuevos Justicia y Lugarteniente. Durante los dos años siguientes la tensión entre la monarquía y la Casa será muy elevada, y a pesar de la sumisión mostrada por la ejecutiva ganadera -proborbónica, siempre afín a la causa y colaboracionista en todo

momento con el nuevo gobierno-, las comunicaciones del rey con el capítulo serán expeditivas, hasta el punto de que el 10 de marzo de 1709, llegó a declarar los métodos electivos de la cofradía como ilegales, forzando directamente a la despótica nominación “a dedo” por parte de la corona.

En adelante, a partir de este momento, las negociaciones entre la Casa y el rey terminarán por pulimentarse de tal modo que en plena extinción de los fueros e instituciones aragonesas la institución terminará sobreviviendo. No podemos saber con exactitud qué otras posibles soluciones se habrían podido barajar desde la corte para la gestión de la cabaña zaragozana en caso de suprimir la cofradía, pero, a riesgo de ser apriorísticos, lo más probable es que hubiera sido absorbida por la Mesta o, cuando menos, por sus usos y costumbres. Ciertamente es que por evitarlo cedió -no sin constantes disputas legales- en algunas de las pretensiones reales. Pero con un consejo ganadero lleno de nobles favorables a sus propios intereses y a los de la monarquía y de ciudadanos que son a la vez los representantes del rey en las nuevas instituciones, la Casa estará controlada por la monarquía. Y aunque, como veremos continúe reclamando derechos, eximentes de impuestos y otra clase de privilegios perdidos a partir de 1714, no supone ya un problema para la corona. Así pues se les permitirá continuar con la administración de la cabaña zaragozana como desde antaño, incluso con sus tradicionales fórmulas de elección y gestión Capitular, que, sin tener un carácter realmente efectivo al poder ser revocadas por la corona, pasarán a ser un protocolo huero e insustancial. Por ello el término refundación parece el más exacto para referirnos a un proceso de cambio en el cual la Casa no desaparece, ni modifica en líneas generales su estructura y funcionamiento, pero pierde atribuciones jurídicas, capacidad decisoria, el espíritu “democrático” e independiente de su capítulo y, especialmente, adopta terminologías propias de Castilla que llegarán incluso a modificar el nombre de la institución difundiendo el nuevo calificativo de Real Mesta.

Con la refundación atendemos inicialmente al concepto de que las bases que fundamentan una institución son modificadas sustancialmente para dar paso a un nuevo concepto en el funcionamiento de la misma. La Real Academia de la Lengua Española define el término refundar como “volver a fundar algo” o bien “revisar la marcha de una entidad o institución, para hacerla volver a sus principios originales o para adaptar estos a los nuevos tiempos”. Es este último aspecto el que justifica nuestra elección. La adaptación de la Casa a unas nuevas circunstancias políticas, administrativas y jurídicas que, a todos los niveles, iban a modificar, a lo largo de los años siguientes, el sistema de

gobierno de Aragón y sus instituciones. Según esta definición consideramos que los cambios que acontecen en la cofradía durante los años siguientes al final de la Guerra de Sucesión son suficientes para acuñar este término al proceso que tuvo lugar sobre esta institución. Las principales atribuciones que convertían a la Casa en una entidad particular del reino son recortadas o modificadas, pero en ningún caso suprimidas. Pero si en algo evidenciamos este tipo de cambios es en la aparición de una sociedad ganadera, que sustituye a la anterior. Conformada por ganaderos que apoyaron a la monarquía y que, de igual manera que sucedió durante siglos antes de la Nueva Planta, están relacionados con el concejo de Zaragoza y con las instituciones de la corona en el reino. Es una nueva oligarquía tan poderosa como la antigua o más si cabe.

Así pues terminaremos este capítulo asistiendo a un proceso muy interesante. La Casa se ve forzada a modificar algunos de sus términos incluido su propio nombre, pierde algunas de sus principales características y se renueva socialmente, aristocratizándose<sup>6</sup>, sin perder un ápice de su poder e influencia sobre la ciudad, e incluso ganando un nuevo aliado para sus intereses, la corona.

### **-La continuación de las injerencias reales tras la guerra-**

Si en su primera etapa entre 1707 y 1709 la institución sufrió las primeras intrusiones reales de forma directa sobre el capítulo, será a partir de 1714 cuando se sistematicen este tipo de injerencias que terminarán por modificar las características más importantes de su espíritu “pactista”.

A partir del final de la guerra, comenzarán a aparecer sucesivos problemas de carácter económico, que provocarán fricciones constantes entre la cofradía y la nueva

---

<sup>6</sup> Sobre la evolución de la sociedad en Aragón y su proceso de aristocratización tras la Nueva Planta no podemos dejar de remitirnos a los trabajos de Giménez López, E., <<La Nueva Planta de Aragón: corregimientos y corregidores en el reinado de Felipe V>> en *Argensola: Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses*, nº 101, 1988, págs. 9-50; <<La Nueva Planta de Aragón: división y evolución corregimental durante el siglo XVIII>>, en *Studia Histórica. Historia Moderna*, nº 15, Salamanca, 1996, págs. 63-82; <<La Nueva Planta y la Corona de Aragón>>, en *Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, nº 38, Madrid, 1999, págs. 85-96; <<Marte y Astrea en la Corona de Aragón: la preeminencia de los capitanes generales sobre los togados en los primeros años de la nueva planta>> en *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, nº 22, 2004, págs. 251-270 y con Irlés Vicente, M<sup>a</sup>. C., <<El gobierno de Zaragoza y sus hombres tras la Nueva Planta: los corregidores-intentendes>> en *Pedralbes: Revista d'història moderna*, nº 17, 1997, págs. 51-78.

política que el gobierno central intentaba afianzar ya en toda España. El 13 de marzo de 1715<sup>7</sup> se registra la siguiente noticia:

“...fue resuelto por este (capítulo) se haga una reverente representación, a su Magestad, suplicandole incline su Real Animo, alibiando a la Casa el exzesivo nuevo impuesto sobre la sal en Virtud de los nuevos motibos y razones que la Casa podrá alegar y ponderar en su representacion; y para disponer, y arreglar la referida representacion se forme una junta, y que esta sea la de los señores. ofiziales a quien se comente todas las facultades necesarias, para disponer, y resolver en esta dependencia todo lo que dicha junta juzgare conveniente y que la representacion se encamine por mano de un agente en Madrid a quien se le ofreceran treinta pesos, por los trabajos de esta solicitud, y cien mas si logra el buen despacho de la dependencia, y que si el Marques de Lierta ba a Madrid, se le pida en nombre de la Casa, ayude con su authoridad al Ajente, para el logro de esta pretension y que el Ajente le dé razon al Marques de los pasos que tiene dados en este negociado exquibus...”<sup>8</sup>

No resulta muy complicado darse cuenta de cómo el embajador elegido para intermediar entre el monarca y la cofradía es, por vez primera, un personaje noble, en este caso el marqués de Lierta. Nunca se había dado una situación parecida. Incluso hace unos años, cuando la Casa atravesaba la que he calificado como la peor crisis de su historia, tras perder varios de sus privilegios en 1707, el síndico encomendado para ir a Madrid fue un ciudadano zaragozano, Diego Franco de Villalba, que como hemos visto, además de un jurista ilustre de la ciudad, había sido un hombre distinguido de entre las filas borbónicas durante las entradas de los aliados en la ciudad, así como un relevante cofrade ganadero.

Ahora Lierta, que se convertía en la llave de la negociación, era pieza clave del entendimiento con el rey y, sobre todo, merecedor, por un lado, de las primas y dietas que los cofrades reunían para su embajada y, por ende, de quien dependía el futuro alivio económico de la Casa. En Madrid deberá exponer y presentar los privilegios ancestrales por los que los ganaderos zaragozanos estaban exentos del pago del impuesto sobre la sal y persuadir a Su Majestad de que derogando sus anteriores resoluciones les devuelva tales exenciones o bien que alivie en la medida de lo posible la cuantía de dichos desembolsos. Su preparación y experiencia para ser el elegido en

---

<sup>7</sup> ACG, *Registro... 1700-1722*, pp. 199-201.

<sup>8</sup> *Idem.*



estos menesteres, eran nulos. La nobleza que ingresaba capítulo a capítulo en la institución ganadera como consecuencia de esta constante conflictividad<sup>9</sup>, lograría en poco tiempo hacerse con el control de la cofradía mediante su poderosa influencia en la corte. Atrás, pues, quedarán los momentos en los que los cofrades debían influir en el municipio y conocer, mediante la tradición familiar, el oficio de la ganadería. Ahora el rey aparece como el principal agente negociador y la elite de la Casa pasará a estar acorde con esta nueva realidad.

De nuevo, poco más de un año después, surge el mismo problema con el impuesto de la sal. Parece ser que desde la corte se había dado con una nueva y nutritiva forma de financiación mediante la gravosa subida del impuesto salino. A pesar de ello, el 28 octubre de 1716<sup>10</sup>, la Casa envía de nuevo al marqués de Lierta a Madrid para implorar al rey por la reducción tanto del impuesto de la sal como por el de la lana, nuevo impuesto por el que deberían pagar más de quince reales de plata sobre cada arroba. Podemos apreciar cómo a parte del control político-administrativo que había logrado la monarquía, se estaba ejerciendo también una fuerte presión fiscal mediante el aumento sucesivo de los impuestos.

“Y despues de lo dicho por todo el dicho Capitulo quedó elegida la persona del Marques de Lierta, para que vaya a Madrid a ponerse a los pies de SM, y representarle los prejuicios que se siguen a la Administracion de los ganados, y a todo el Reyno por la nueva imposicion sobre la Lana, y tambien la del impuesto de la Sal, para que se digne Su Magestad de consolar a los interesados;”<sup>11</sup>

De nuevo se otorgan poderes especiales al marqués de Lierta, y, en esta ocasión, cosido entre las páginas del registro hay un texto impreso donde se expone la reclamación que la cofradía quiere presentar ante el monarca.

“Los Ganaderos de Zaragoza, con los demás del Reyno de Aragon, recurren à la piedad, y clemencia de Vuestra Magestad, con el motivo de experimentar el insoportable sobreprecio de la Sal, y un Nuevo Impuesto en la Lana, de mas de quinze

---

<sup>9</sup> No tenemos documentada ninguna presión específica por parte de la monarquía para el ingreso de miembros de la nobleza en el capítulo pero ciertamente, y como veremos más adelante, su número aumentó considerablemente en esta etapa. Más adelante veremos cómo sí que es un decreto real el que forzará a la Casa en 1720 para insacular a los nobles en todas las bolsas.

<sup>10</sup> *Ibidem*, pp. 216-220.

<sup>11</sup> *Idem*.

reales de plata sobre cada arroba, [...] confiando hallarán el necesario consuelo para que no se practique, ni tan subido precio en la Sal, ni en la Lana otra imposición que la regular de quince por ciento; como lo esperan de Real clemencia de Vuestra Magestad.”<sup>12</sup>

No sabemos si las gestiones resultaron útiles. Desde luego no se documenta respuesta real a ninguna de estas misivas hasta bien entrado 1717. Por el momento, a pesar de la profunda transformación que se está realizando en la organización administrativa de la institución, la situación de la Casa apenas parece variar en la forma. Los capítulos se desarrollan con normalidad y, sin atender a la violación constante de la anualidad de los cargos, el discurrir de la cofradía en el tiempo era tranquilo aunque bastante distinto a lo acostumbrado antes de 1707, o al menos, una vez rebasado el año 1714, en las relaciones de asistentes a los capítulos, se había producido un importante cambio en el grupo humano que gestionaba la actividad ganadera. A pesar de ello, lógicamente todavía serán, en su mayoría, ciudadanos quienes conformen el capítulo general. Del mismo modo la totalidad de los cargos del consejo continúan en manos de estos hombres libres que, si bien permanecen bajo la amenaza constante de una intervención real y la influencia más que creciente de una nobleza de la que dependen para mantener su favor en la corte, rubrican con su presencia que la cofradía de San Simón y San Judas es todavía una institución que administra la vida ganadera de Zaragoza y alrededores. La supervivencia de la Casa se basaría a partir de este momento en su capacidad para asimilar los cambios que se estaban imponiendo en toda la geografía aragonesa.

Esta parece ser la razón principal por la que ya no se producen más resistencias desde el capítulo a la hora de acatar las decisiones reales durante este periodo y, ni siquiera, más embajadas para recuperar los privilegios perdidos entre 1707 y 1709. A partir de ahora la cofradía deberá amoldarse por el momento a los nuevos tiempos para evitar su posible disolución obedeciendo la voluntad de los funcionarios reales, suplicando y apelando a la “infinita clemencia” del monarca para paliar los gravosos impuestos sobre lanas y sal de los que la hacienda real va a nutrirse y adaptándose junto con el resto de instituciones aragonesas a una nueva situación política donde, siguiendo un modelo centralizado, todos contribuirían a la hacienda real con su tributación a excepción, claro está, del clero y la nobleza.

---

<sup>12</sup> *Idem.*

Una muestra de cómo la influencia en la Casa de Ganaderos iba decantándose hacia el lado de la nobleza se aprecia en el capítulo de 28 de octubre de 1717<sup>13</sup>. En esta ocasión las gestiones que el Marqués de Lierta realizaba en la corte, provocaban un importante alivio sobre la presión fiscal con la que el monarca estaba atenazando a la cofradía. La rebaja suponía un veinte por ciento sobre el impuesto de veintinueve reales por fanega de sal, que el rey demandaba. Esto se logró esgrimiendo la gran dificultad de la extracción en las minas de El Castellar: “por ser la sal de muy poca calidad” y “muchos los esfuerzos necesarios para conseguirla”<sup>14</sup>.

“He resuelto que continuando los ganaderos del territorio de Zaragoza en tomar la sal que necesitaren para el abasto de sus ganados de las salinas de el Castellar [...] que se les baxe una quarta parte del precio de Veintinueve Reales a que para con todos los Ganaderos del Reyno ha quedado reducido el de cada fanega por decreto de 29 de Junio de este año...”<sup>15</sup>

Aquí por fin hallamos la respuesta del rey y, dado el desahogo que el final de la guerra debió suponer para las arcas del estado, podemos intuir que su magnanimidad y clemencia pudieron ser establecidas sin mayor coste para su causa.

El control de la cofradía iba paulatinamente escorándose desde las posiciones ocupadas por las tradicionales familias ganaderas, hacia la “nueva” nobleza que a menudo había sido creada de la mano del propio monarca<sup>16</sup>. Hemos visto como el marqués de Lierta será la única llave con que la Casa contará a partir de 1714 para la buena marcha de las negociaciones con el rey. En adelante, y a lo largo del siglo XVIII, otras casas nobiliarias de Aragón desempeñarán esta función conforme ingresen en el capítulo y se introduzcan en sus más altos oficios.

---

<sup>13</sup> *Ibidem*, pp. 226-229.

<sup>14</sup> *Idem*.

<sup>15</sup> *Idem*.

<sup>16</sup> Esta nobleza de nuevo timbre ha sido estudiada en profundidad por María del Mar Felices de la Fuente, en gran parte de su obra por lo que nos remitimos a alguno de sus múltiples trabajos: Felices de la Fuente M<sup>a</sup> del M., *La nobleza titulada en el reinado de Felipe V. Formas de acceso y caracterización*, tesis doctoral, Universidad de Almería, 2011; *Condes, marqueses y duques. Biografías de nobles titulados durante el reinado de Felipe V*, Madrid, Doce Calles, 2013; "La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad, Almería, editorial universidad de Almería, 2012; "La venta privada de títulos nobiliarios durante los reinados de Felipe V y Fernando VI (1701-1759)", en Serrano Martín, E. (Coord.), *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, C.S.I.C., 2013, p. 695-711 y <<Recompensar servicios con honores: el crecimiento de la nobleza titulada en los reinados de Felipe IV y Carlos II>>, en *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 35, 2013, p. 409-435.

No obstante, hasta ahora, el común de los ciudadanos ganaderos seguirá manteniendo el control de un consejo cada vez más debilitado en su poder decisorio. Al menos hasta la fecha. Decimos esto porque el 2 de Abril de 1720<sup>17</sup> culminará para siempre un proceso que, iniciado hace cinco siglos, era el mayor logro y la principal característica del espíritu de los ciudadanos aragoneses que habían conformado el capítulo ganadero de la cofradía: la imposibilidad para la nobleza de acceder a las bolsas de Justicia y Lugarteniente de la Casa. Estos ganaderos concededores de sus fueros y privilegios y sobre la base de su sentimiento “pactista” habían mantenido al margen, a una nobleza que, al igual que ocurría en otros territorios españoles y europeos, podía haber terminado acaparando toda la administración ganadera de Zaragoza.

“Y despues fue resuelto por el dicho Capitulo que a los Señores Nobles se les insacule en la Bolsas y oficios de Justicia y theniente consultando primero con los Asesores Advogados de la Casa el modo de su Insaculación, en vista de las Ordinaciones, y Decreto de el Rey, y que hecho esto, no hallándose dificultad se pase a hacer insaculacion General...”<sup>18</sup>

Como ya hemos comentado anteriormente, la Casa no fue eliminada por Felipe V ni absorbida por la Mesta. Se permitió su supervivencia. Pero el precio pagado por la vieja cofradía de origen gremial es tan alto que nos parece imposible referirnos a la misma institución que apenas unos años antes era uno de los principales exponentes del poder de la burguesía urbana de la ciudad. Cuando la nobleza zaragozana y aragonesa adquiere poder decisorio y ejecutivo al frente de la institución se extermina una de las claves por las que la Casa podía ser considerada como una excepcional singularidad dentro de las instituciones gremiales europeas y españolas. Una organización propia de los ciudadanos y ajena al control real o aristocrático, donde sus principales cargos no son nombrados por el rey de entre las familias blasonadas del reino era, por lo general, poco habitual en este momento histórico para todo el continente, además de algo distintivo del reino de Aragón. El ingreso de nobles en los principales cargos acerca la cofradía a la Mesta y en definitiva a los tradicionales usos de las instituciones castellanas. Además en esta medida concreta no vemos ese valor positivo del absolutismo centralista y “moderno” que algunos autores pretenden en la entrada de la Nueva Planta. Es más, el cambio parece responder únicamente al beneficio personal del

---

<sup>17</sup> *Ibidem*, pp. 244.

<sup>18</sup> *Idem*.

rey, de la corte y de un sector privilegiado de la sociedad afín a su gobierno. Algo ya destacado por Gregorio Colás Latorre cuando afirma sobre la implantación unilateral de la Nueva Planta en el reino:

“Conviene analizar si esto es política y socialmente un progreso o tan sólo una simple conveniencia de un monarca y de un sector de sus consejeros que vieron en el uniformismo el único valor del momento. Sólo los privilegiados continuaron siendo privilegiados. [...] El absolutismo era otra cosa.”<sup>19</sup>

Otro aspecto llamativo de este deliberado atropello de la corona sobre la independencia ciudadana de la cofradía se manifiesta en el hecho de que existe un decreto real que fuerza esta situación. Es por tanto una orden directa que emana del rey y que se impone sobre la institución. Además, a pesar de que las Ordenaciones de 1717 ya han sido redactadas y publicadas, se aprueba una medida permanente que las vulnera y que no será ya recogida en el texto jurídico. La ley escrita languidece ante la impositiva palabra del rey.

Resulta también interesante que esta resolución que fuerza la monarquía sea para que la insaculación se realice en las bolsas de Lugarteniente y Justicia. Ni más ni menos. No en la de Contadores de Cuentas, ni en la de Mayordomos, ni en ningún oficio menor. Sabemos sin embargo que sí que fueron insaculados en el resto de bolsas, pues el de Lierta será mayordomo en 1746, 1747, 1751 y 1752, pero en el registro sólo documentan la referencia a la insaculación en las más importantes. La consulta a los abogados veremos que resuelve positivamente la entrada de la nobleza en el capítulo ya que algo más adelante estas reformas se llevarán a la praxis más inmediata.

En el capítulo de San Simón y San Judas el 28 de octubre de 1720 el Justicia Diego Franco de Villalba hace pública una petición que él mismo ha propuesto recientemente al consejo<sup>20</sup>, aceptándola éste en la junta de oficiales y poniéndola en conocimiento ahora del capítulo para su ratificación:

“Y despues fue resuelto, en vista de la consulta que a presentado el señor Justicia de los Advogados de la Casa sobre la insaculacion de los Señores Nobles en las Bolsas de Justicia y Lugarteniente; Se haga la insaculacion general en el capítulo

---

<sup>19</sup> Colás Latorre, G., <<Los decretos de Nueva Planta... op. cit. p. 379.

<sup>20</sup> *Ibidem*, pp. 256 y 257.

de Inocentes ratificando la resolución tomada en el Capítulo del Ligallo: Ex quibus...»<sup>21</sup>

Aquí se termina con todo un ciclo iniciado en 1707 y que logra, mediante las presiones externas sobre la cofradía, acabar con la independencia de la Casa de Ganaderos con respecto al poder de la nobleza. Decimos presiones externas porque resulta extremadamente difícil pensar que la propuesta, como se afirma en el Registro de Actos Comunes, venga directamente determinada por una decisión espontánea del “Justicia de los Advogados de la Casa” (una forma más de denominar al Justicia de la Casa), Sabemos que existe un decreto real unos meses antes que fuerza estas resoluciones y lógicamente detrás de esta trascendente decisión tuvo que estar la mano de la nobleza. Nobleza representada por los condes de Bureta y Atares y por los marqueses de Tosos y Ariño y capitaneada, sin lugar a dudas, por el marqués de Lierta, principal personaje de este momento en que la Casa entra en plena traslación de poderes de los cofrades ciudadanos hacia los cofrades del ámbito aristocrático zaragozano. Un marqués de Lierta que en el siguiente capítulo del ligallo el 15 de abril de 1721<sup>22</sup> será electo ni más ni menos como Lugarteniente:

“...aviendose puesto sus tres teruelos en dicha vacina por el mismo niño fueron extractos tres, el primero de Antonio Pablo, el segundo de Ignacio Segobia, y el tercero del Marques de Lierta, y aviendose pasado a votar, y favear por el Capitulo por el mayor numero de votos de el quedo nombrado para dicho empleo el Marques de Lierta que acepto y juro...”<sup>23</sup>

El capítulo no es capaz de evitar la constatación de la entrada de la nobleza en lo más alto del consejo de la cofradía. Ignacio Segovia no está presente, pero sí Antonio Pablo que podía haber sido electo, pero nadie vota en contra del Marqués. La decisión está tomada. Una de las principales características del antiguo espíritu de la cofradía de San Simón y San Judas, ha sido erradicada para siempre.

---

<sup>21</sup> *Idem.*

<sup>22</sup> *Ibidem*, pp. 258 y 259.

<sup>23</sup> *Idem.*

Finalmente, para dar un último ejemplo del intervencionismo constante y persistente a lo largo del reinado de Felipe V, se recibe una nueva carta del comisario del rey en el capítulo del 28 de octubre de 1721<sup>24</sup>:

“Que por parte de D Phelipe Noxica nombrado por Su Magestad en Visitador General de las lanas, y contadero de Ganado pide se junte Capitulo General de todos los Ganaderos asi ciudadanos como seculares, en el que dice a de asistir dicho visitador a fin de tomar con testimonio del tanto de la que cada uno ha tenido en los años de 1720 a 1721 y el paradero de ella, diziendo a quien la han vendido[...] y si se ha vendido para fuera de Zaragoza presentar la guia con correspondencia del lugar de su destino, y todo esto lo han de declarar los ganaderos mediante juramento como lo manda Su Magestad y hara patente por su Despacho y orden del ordinario ciudadano para premiar a juramento a los eclesiasticos...”<sup>25</sup>

La visita del comisario Felipe Noxica deja patente el hecho de que la cofradía depende de la voluntad del monarca. Algo que, si bien intuido hasta el momento por la constante injerencia real sobre la Casa, ya fuera por vía directa del monarca o mediante la intervención de un funcionario real (como era el caso del Fiscal Luis Curriel el 31 de marzo de 1707<sup>26</sup>), nunca había llegado a institucionalizarse de forma efectiva. Todo parece apuntar que la intención de la corona con estas declaraciones es conocer exactamente el volumen de venta de lanas de los ganaderos zaragozanos para poder estimar sus ganancias en los impuestos que recibe de la cofradía desde hace casi cinco años. Es decir, su intención ahora responde a una lógica puramente económica pero la forma de comunicarse muestra un carácter absoluto, muy lejano a la práctica propia del “pactismo”, mediante notificaciones al Justicia por escrito. Una forma más de demostrar su poder era introducir un funcionario de la corte en sus reuniones. A partir de este momento, con la nobleza inserta en las principales bolsas de la institución y con una fuerte fiscalidad que la atenaza mediante importantes y reiterativos compromisos de pago con Madrid, la visita e, incluso, la asistencia al capítulo de la cofradía de funcionarios reales que controlarán el habitual funcionamiento de la institución será un hecho.

---

<sup>24</sup> *Ibidem*, pp. 270-273.

<sup>25</sup> *Idem*.

<sup>26</sup> *Ibidem*, pp. 159-161.

Ya hemos dicho que Felipe Noxica, “nombrado por S. Magestad en Visitador General de las lanas, y contadero de Ganado”, como un asistente más al capítulo ganadero, aparece exigiendo a la cofradía que se le haga una relación completa de todas las ventas y demás detalle de las transacciones ganaderas llevadas a cabo por todos sus miembros. Pero en lo sucesivo serán otros muchos funcionarios los que habitualmente asistirán a los capítulos y exigirán las demandas reales que la monarquía reclama. Esto, que como hemos visto, era algo inaudito para la Casa hasta la fecha, deberá ser completamente realizado según los términos que en el texto del registro se establecen, tal y como indicó Felipe Noxica a los cofrades participantes en dicho capítulo. Ya encontrábamos, por tanto, un control velado, cuya base es la influencia nobiliaria en las decisiones del capítulo o, a partir de su definitivo acceso a las bolsas de Justicia y Lugarteniente en octubre 1720<sup>27</sup>, en el propio consejo ganadero. A partir de ahora el explícito control del rey sobre la cofradía dejará de ser unas aisladas actuaciones para convertirse en la forma habitual del funcionamiento de la vida ganadera de Zaragoza: la constante supervisión de la Corte sobre la Casa de Ganaderos.

Evidentemente la respuesta no se hizo esperar y la Casa preparó cumplidamente y en el menor tiempo posible la documentación requerida, pues el 3 de noviembre de este mismo año el Justicia convocaba con urgencia un Capítulo particular. En el texto de presentación se hace referencia a la excepcionalidad de este capítulo en el que se ha hecho llamar a todos los ganaderos para comunicarles una información de suma importancia. Se registra como el guardia de la Casa de nombre Atilano Navarro hace relación a Don Martín Maza de Lizana, secretario, de haber hecho llamamiento por orden del Justicia durante la última semana a todos los ganaderos para que estuvieran presentes el citado día<sup>28</sup>. Posteriormente se recoge cómo el Justicia informó a todos los presentes de la notificación recibida desde la Corte:

“Que en cumplimiento de la notificación que se ha hecho al Juez Mayor para que se juntase el Capítulo para que cada Ganadero manifestase el número de ganado lanar, y con el señal de fuego y nombre del Mayoral, y las arrobas de Lana que ha tenido y a quien la ha vendido, y obedeciendo lo primero la real orden de Su Magestad, fue resuelto por dicho Capítulo, que dentro de ocho días se de por todos los señores ganaderos a Don Felipe Noxica Comisario el manifiesto, y memoria de

---

<sup>27</sup> *Ibidem*, pp. 256 y 257.

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 273.



Lana como la pide. Y su despacho. Y que los que no han concurrido a Capitulo se les notifique esta resolucion y obligacion que tienen encargando a todos la puntualidad en este cumplimiento. Y que dicho manifiesto se haga con expresion de carneros, y obejas ex quibus...”<sup>29</sup>

En definitiva debían plegarse a la voluntad regia, intentando cumplimentar cada petición de forma correcta y en el menor tiempo posible. La constante amenaza de una intervención real contra la institución es una realidad que debe ser evitada.

Cuando atendemos a algunas de las primeras medidas que desde la corte se tomaron para con los reinos orientales, se realizan continuos recuentos de población y la búsqueda de unificar el cobro fiscal en todo el territorio nacional. Estas impopulares medidas que para el reino de Aragón se denominaron bajo el apelativo de “única contribución”, ponían de manifiesto que el principal interés de la monarquía tras las sucesivas victorias obtenidas en los campos de batalla de la Guerra de Sucesión, venía determinado por la necesidad de aliviar el alto coste de la contienda y su dificultad de financiación en unos reinos que exigían Cortes para ello. Del mismo modo, al aniquilar la Nueva Planta la vigencia de los privilegios de la cofradía, toda una serie de medidas fueron destinadas a aumentar los pagos que ésta debía realizar a instancias de la monarquía como, por ejemplo, los pagos por la sal y los impuestos sobre la lana.

De la gran contundencia con la que estas medidas fueron aplicadas y de su importante impacto dentro de la cofradía da buena muestra la agitación que del registro se desprende. Del mismo modo podemos hacernos una idea bastante formada del incremento que esta fiscalidad debió suponer pues las quejas por parte del Capitulo son abundantes y su insistencia en que se les exima o rebaje tales cifras es muy reiterativa. Tanto, que veíamos la importancia que adquirió una figura noble como el marqués de Lierta al verse, por su cercanía al ámbito del rey, convertido en principal interlocutor de la Casa para tales menesteres. Además, hemos de tener en cuenta que el aumento de la presión fiscal sobre la institución le obligaría a aumentar las cuotas por pastos y hierbas así como otros pagos para su financiación lo que afectaba de forma directa a quienes más cargas impositivas soportaban por lo que nobleza y clero –exentos por su condición

---

<sup>29</sup> *Ibidem*, pp. 273-274.

de otras tributaciones-, podían pagar sin las dificultades que ello supondría para el resto de los ganaderos ciudadanos de Zaragoza.

El hecho de que la monarquía no terminara de forma directa con la existencia de la Casa como institución privilegiada aragonesa pudo deberse en cierta manera a la posible ganancia que la recaudación de sus nuevas cargas podían suponerle. Es más, su permanencia con algunas modificaciones supusieron más una refundación de la institución que una absorción al uso y maneras castellanos, ni siquiera se le forzó a asumir de forma directa los postulados de la Mesta de Castilla suprimiendo sus ordenaciones y creando otras a la imagen y semejanza de su homóloga castellana. No sabemos si hubiera tenido cabida dentro de la Mesta. Directamente la monarquía la mantuvo, incluso con ciertos privilegios de los que ella, mediante influencia directa e indirecta, gozaría en adelante. Nos resulta muy difícil afirmar si fue por la dificultad de asimilar un cambio tan importante a todos los niveles de la administración aragonesa por lo que mantuvo ciertas peculiaridades de su sistema, o si, por el contrario, buscaba el mantenimiento de determinadas prerrogativas de la cofradía para su propio disfrute (principalmente atribuciones jurídicas), pero lo cierto es que, desde un inicio, la recaudación económica fue efectiva y el disfrute de nuevos y mayores impuestos fue todo un hecho.

Desde luego queda claro que la Casa, como la mayoría de instituciones de los reinos orientales pasará a ser una parte más que contribuyó a la instauración del estado moderno en lo que a la contribución impositiva se refiere. Pero recordemos que son muchos los historiadores como Gregorio Colás Latorre, Josep Fontana, Guillermo Pérez Sarrión, Pilar García Trobat, Joaquim Albareda Salvadó y otros que coinciden en destacar las terribles imperfecciones de una contribución en la que no se incluyó a la nobleza ni al clero, y que definitivamente no solucionó ni mejoró el sistema económico aragonés.

A lo largo de las décadas de 1720, 1730 y 1740 la intimidación administrativa de la corona sobre los ganaderos zaragozanos será constante. Analizaremos en ulteriores apartados de este trabajo las relaciones entre ambos durante el reinado ya consolidado de Felipe V. No obstante sirva esta primera conflictividad que hemos mostrado para ver cómo, ya en los albores del establecimiento del aparato jurídico y administrativo traído por la Nueva Planta, vino a transformar y a someter bajo el poder del rey a la institución aragonesa.

## **-Las consecuencias de la guerra en las asistencias al capítulo-**

Un estudio pormenorizado del desarrollo de las sesiones capitulares no nos permite percibir el transcurso de los acontecimientos históricos y de las actividades que tenían lugar en la institución para lograr sobrevivir en la vorágine de acontecimientos que se sucedían, pues la consulta de los registros denota una actividad más o menos corriente en el transcurrir de la cofradía. Sin embargo, un estudio más detenido sobre la cantidad de asistentes a las reuniones, así como de sus nombres, descubre la realidad de lo que estaba, paulatinamente, sucediendo en la institución: la nueva Casa de Ganaderos no sólo estaba cambiando en su gobierno de manos, sino que además estaba sufriendo una renovación de nuevos ganaderos que poco a poco sustituía a la de los años anteriores. La cabaña zaragozana cambiaba de manos.

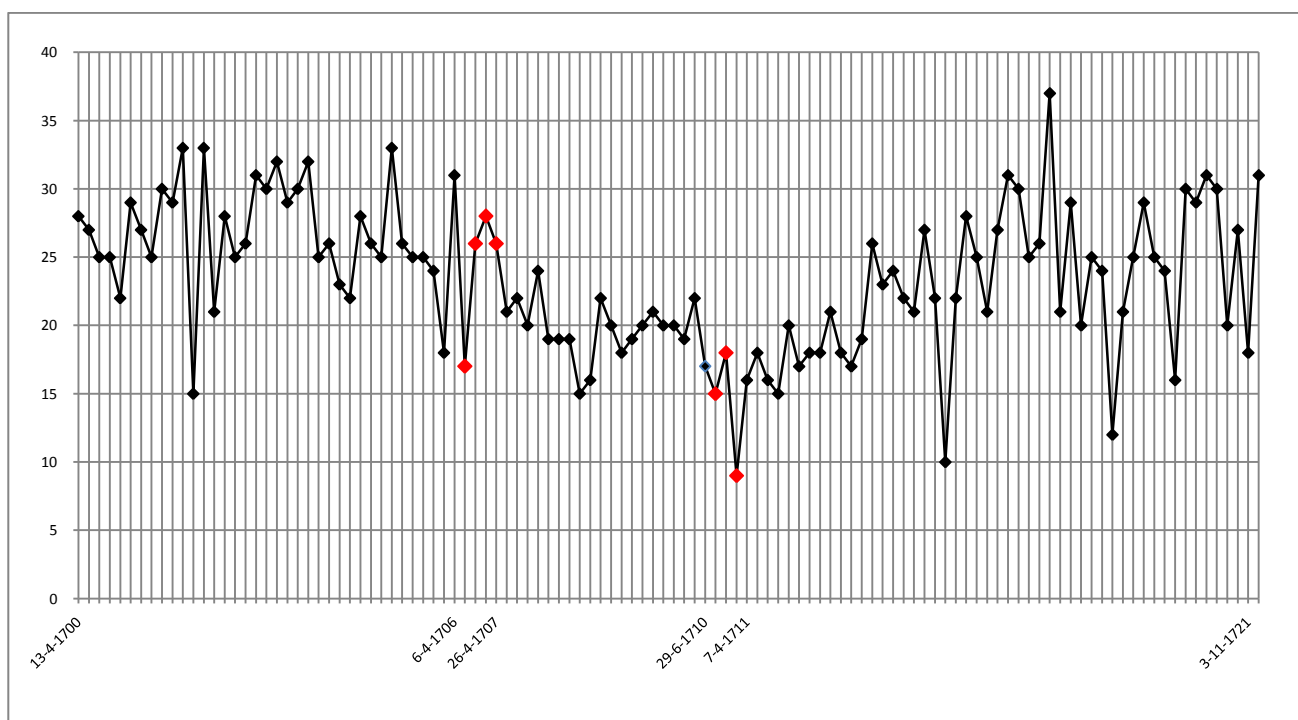
Como ya hemos visto a lo largo de todo este trabajo, los cofrades de la Casa son importantes e influyentes ciudadanos del reino por lo que un simple cotejo de quiénes y cuándo asisten a los capítulos durante los periodos más convulsos de la Guerra de Sucesión nos permitía intuir las filiaciones políticas que estos poseían durante el conflicto. Del mismo modo cuando ampliamos el ratio de años a estudiar, retrasando su inicio hasta antes de 1700, encontramos que familias ganaderas que llevan décadas como cofrades, van desapareciendo de las actas para dar paso a un fuerte incremento de nuevos ingresos de cofrades, cuyas constantes adhesiones terminarán por modificar casi al completo los componentes de la institución.

Pero antes de entrar a desgranar nominalmente los diferentes grupos humanos que fluctuaron a lo largo de este proceso de permutación de la Casa, comprobaremos hasta qué punto el nivel de asistencia se resintió a lo largo de estos años. Datos que si bien no nos proporcionan información directa de lo acontecido en aquellas jornadas, nos pueden acercar de forma indirecta al sentir de aquellas gentes y su más que probable reticencia a asistir a las reuniones de una institución cuya supervivencia estaba en juego y que podía marcar a sus miembros como contrarios al nuevo monarca. Sólo los más allegados a la causa angevina, fuera de toda duda por su implicación en otras esferas de poder con las actividades del monarca en el reino, continuaron al frente de la cofradía. En definitiva fueron ellos quienes la salvaron con su asistencia continuada y, por supuesto, aceptando las exigencias de la Nueva Planta, evitando así su más que probable desaparición o absorción por la Mesta.

El descenso de cofrades asistentes al capítulo, además, tarda mucho en recuperarse y en líneas generales no se alcanzarán las cifras de asistencia que tenía a comienzos de siglo hasta bien terminada la guerra en Cataluña, más allá de 1714. Desde 1700, con el paso de los años, conforme nos vayamos acercando a 1706 y a la primera entrada del Archiduque en Zaragoza, las asistencias a la Casa se irán reduciendo de forma paulatina hasta estar entre unos 15 y 20 cofrades de media. Quizás, el aspecto más importante de este significativo descenso, lo ilustra el hecho de que la mayoría de los ganaderos que van desapareciendo en torno a los primeros años problemáticos, no volverán a aparecer cuando la situación se normalice. Por el contrario, aparecerán otros muchos nombres nuevos que a su vez implican que la vuelta a la normalidad de la institución se realizó mediante la inclusión de cofrades nuevos, que conformarían un capítulo diferente.

El gráfico 24 recoge la asistencia entre 1700 y 1721.

Gráfico 24. Número total de asistentes al capítulo ente 1700 y 1721.



Podemos apreciar cómo a pesar de las fluctuaciones que observamos en los gráficos de las asistencias al capítulo ganadero durante los primeros años del siglo

XVIII hasta los primeros compases de la Guerra de Sucesión, existía un cierto equilibrio asistencial entre los 25 y 30 cofrades aproximadamente.

Hemos querido remarcar únicamente las fechas de inicio y final del periodo acotado para la gráfica y también las fechas de entrada y salida de las tropas del archiduque, por ser los periodos de máxima tensión durante el momento histórico que analizamos. Del mismo modo en rojo destacamos los capítulos que tuvieron lugar durante la invasión de la ciudad por el ejército aliado.

Se aprecia perfectamente un valle general durante la guerra. En un capítulo que solía tener una media de 25 a 30 asistentes entre 1700 y 1706, se produce una reducción paulatina hasta alcanzar una tímida alternancia entre los 15 y los 20 entre 1707 y 1714 aproximadamente, y que se recuperará paulatinamente hasta llegar a la media de asistentes anterior a la contienda.

Pero si algo deseábamos mostrar aquí es cómo la primera entrada de Carlos III en la ciudad tuvo un efecto negativo en la asistencia capitular, reduciendo el número habitual de los años anteriores de 25 hasta 17 participantes. Los siguientes capítulos se normalizan y, aunque nadie sabe con certeza lo que le deparará a la ciudad y a la Casa el futuro, comienzan de nuevo sus asistencias en el normal transcurrir de la institución.

De nuevo la llegada del ejército borbónico se hace sentir con un ligero descenso, pero esta vez está totalmente justificado. Esta entrada de 1707 viene acompañada de los decretos de Nueva Planta y de fuertes represiones a todos aquellos colaboracionistas con el régimen anterior. Es aquí cuando muchos zaragozanos serán castigados y exiliados durante décadas. No en vano, la inseguridad ciudadana se deja poco a poco sentir en un descenso progresivo que alcanzará sus cotas más bajas tras la llegada de nuevo de las tropas del archiduque.

Esta segunda entrada no devolvió la confianza a los cofrades. A excepción de Francisco Gazo, que huido en el interregno borbónico regresa para aparecer en el capítulo, el resto continúa con una asistencia mínima de 15 y 18, hasta el definitivo descalabro del 28 del diciembre de 1710, donde tan sólo 9 cofrades comparecen en la iglesia de San Andrés. Lo cierto es que con la ciudad invadida de soldados borbónicos y en plenos festejos por la nueva entrada en la ciudad de Felipe V, el miedo a nuevas represalias debió correr por las calles de Zaragoza más rápido que la pólvora.

Existe una dificultad añadida a la hora de analizar la información extracta de la lectura de una gráfica en la que se incluyen todos los capítulos realizados por los ganaderos cofrades a lo largo de los años.

Podemos observar fácilmente como los ganaderos que asisten anualmente al Capítulo del Ligallo son muy superiores a los que lo hacen durante cualquier otro capítulo en el resto del año. Ya hemos visto como este capítulo es el más importante del año, pues, entre otras cuestiones, da comienzo a la temporada de verano donde se inicia la trashumancia y, por supuesto, se realiza la extracción de los oficios. Es de obligada asistencia para todos los cofrades pudiendo incluso perderse el puesto del Consejo en el que se haya salido extracto por llegar tarde a la extracción -en caso de no justificar una ausencia por enfermedad o por estar fuera de la ciudad<sup>30</sup>-. Esta serie de cuestiones disparan las asistencias en esta reunión anual y generan que, de forma casi invariable, los picos de la gráfica coincidentes con los Ligallos se acentúen de forma bastante llamativa. Por otro lado tenemos los capítulos extraordinarios. Estas reuniones, por el contrario, apenas tienen un seguimiento efectivo por parte de la mayoría de los cofrades. A menudo son convocadas de una semana para otra, quedando en manos de los vedaleros la celeridad de la convocación, además como establece la Ordenación XXII: “Obligación de los Cofrades de ir a Capítulo” los vedaleros establecían la obligación de ir al capítulo extraordinario avisando “cara a cara” a los cofrades<sup>31</sup>. Esto nos permite conjeturar que, muy a menudo, para este tipo de reuniones extraordinarias se avisaría a los ganaderos imprescindibles o vinculados con el tema a tratar, pues dado su carácter extraordinario a menudo podían afectar tan solo a unos pocos implicados. Existen, por tanto, capítulos extraordinarios en los que la asistencia desciende de modo vertiginoso pudiendo ser inferior, incluso, a 20 cofrades. Algo que no parece extrañar si atendemos a que, además de que la fecha de celebración de los mismos no estaba cerrada de antemano, se añadía una dificultad extra teniendo en cuenta las obligaciones adquiridas por muchos de los ganaderos cofrades en la oficialidad municipal zaragozana.

A pesar, como decimos, de esta constante fluctuación entre capítulos del Ligallo y extraordinarios, vemos cómo la media aritmética de asistencias siempre se mantendrá por encima de los treinta ganaderos (al margen de una sensible regresión que afectó a la cofradía a comienzos de 1700). Pero, de forma escalonada, conforme la guerra

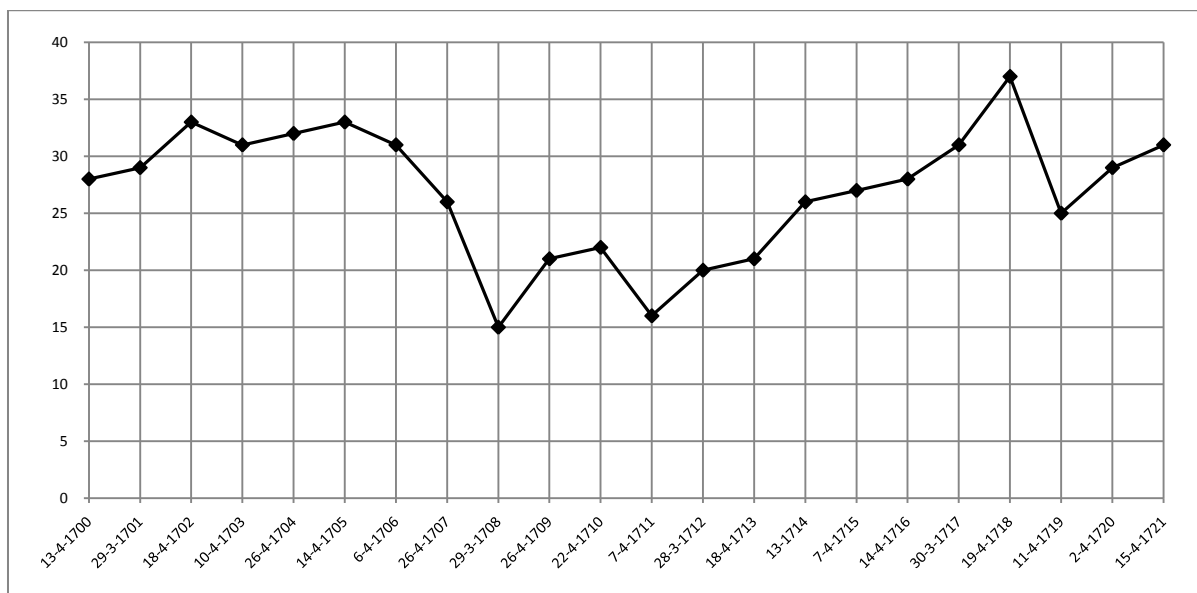
---

<sup>30</sup> Hemos visto y citado esta con anterioridad esta Ordenación XVII: “Que todos los Cofrades acudan al Capítulo del Ligallo”. ACG, *Ordenaciones... 1686*, p. 21.

<sup>31</sup> So pena de pagar una multa de 60 sueldos, como ya vimos con anterioridad. *Ibidem*, p. 25.

comienza a adentrarse en el territorio aragonés, observamos un descenso sostenido de las asistencias que permite ver un valle en la gráfica. Oscilación profunda que representa el temor y la ausencia de ganaderos en el crítico momento que la Casa atravesaba. Es más, si nos acercamos a comprobar un análisis que cubra únicamente la asistencia a los capítulos del Ligallo en esta época se observa la misma oscilación descendente aunque con algunas sutiles diferencias. Principalmente, vemos una media muy elevada de cofrades participantes que fluctúa de un modo coherente al desarrollo de los acontecimientos históricos, pero sobre todo, al ser reuniones con una afluencia de asistencias más parecida entre ellas, las variaciones se suavizan notoriamente, permitiendo una mejor lectura de los datos.

Gráfico 25. Número total de asistentes a los capítulos del Ligallo ente 1700 y 1721.



Una de las principales precauciones a tener en cuenta en este último gráfico es que estamos ante una medición que nos indica únicamente un parámetro por año. Es decir, si el capítulo del Ligallo, siempre se celebraba en el tercer día de Pascua de Resurrección, después de Semana Santa, tenemos unas referencias que concretamente atienden en exclusiva a las asistencias en torno al mes de abril o, a veces marzo. En principio es una muy buena fuente de información por ser el capítulo más importante y significativo para estudiar asistencias y asistentes a la Casa, pero en nuestra búsqueda de un análisis en profundidad, su anualidad impide que sea lo suficientemente exhaustivo para analizar todo lo acaecido en este periodo. Por eso sucesos que tuvieron lugar en

cualquier otro momento del año que no sea en torno a marzo o abril, podrían no dejar ninguna impronta significativa en estos datos. De hecho, tras la comúnmente conocida como la Batalla de Torrero<sup>32</sup> del 20 de agosto de 1710<sup>33</sup>, las tropas del Archiduque entran en Zaragoza al día siguiente para ser expulsadas a principios de 1711 por el ejército borbónico. Todo este periodo de tiempo, por ejemplo, en el que Zaragoza está bajo el control de don Carlos quedaría fuera de la apreciación de nuestro gráfico.

Sin embargo, aunque una estimación de asistencias únicamente basada en los Ligallos nos priva de un análisis muy detallado sobre los meses y periodos concretos que escapan a los meses de marzo y abril, nos permite por el contrario ver con mayor claridad el proceso de incertidumbre que los acontecimientos políticos generaron en los miembros de la cofradía. Así pues podemos distinguir muy claramente el valle que se establece justamente entre el Ligallo del 26 de abril de 1707 y el del 13 del mismo mes de 1714, justo el espacio de tiempo que permaneció la guerra cerca del reino aragonés.

De hecho, todo parece indicar que el verdadero momento crítico para la cofradía se presenta en el ligallo de 1708. Es cierto que el descenso comienza el año anterior, durante el capítulo del 26 de abril de 1707, pero, un vistazo a los años anteriores nos demuestra que puede perfectamente deberse a una oscilación de la asistencia dentro de los parámetros normales de la institución, como sucede durante las reuniones del 13 de abril de 1700 y la del 29 de marzo de 1701. Aunque es cierto que conociendo los hechos políticos que tienen lugar en la ciudad, todo parece indicar que el sensible descenso de 1707 está de alguna manera vinculado a la desconfianza que con la situación política debió anidar en ganaderos, aunando ciertas reticencias a participar públicamente en las reuniones de la cofradía. Sea como fuere, lo que sí parece evidente es que el 29 de Marzo de 1708, la Casa de Ganaderos, está en una situación comprometida. Ésta, que basándonos en lo observado únicamente en el gráfico, sería una apreciación excesiva e innecesariamente alarmista, recobra sentido cuando asumimos los eventos que en la fecha se están desarrollando.

En primer lugar el descenso producido es vertiginoso con respecto a los asistentes a los años anteriores (1702, 1703, 1704, 1705 y 1706). Se reduce a más de la mitad, es decir, de más de treinta asistentes de media a 15, lo cual, ya de por sí es muy sorprendente. En segundo lugar se trata de un capítulo del Ligallo, de obligatoria

---

<sup>32</sup> Fuera de Aragón predomina la acepción de Batalla de Zaragoza.

<sup>33</sup> De nuevo, para cuestiones militares o propias del enfrentamiento armado en general me remito a Pérez Álvarez, B., *Aragón durante la guerra de Sucesión*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010.



asistencia y donde se eligen los oficiales bajo cuyo gobierno recaerá la administración de la ganadería de toda la ciudad y apenas tienen quórum para tomar decisiones<sup>34</sup>. Y por último y más grave, es la reunión precisamente posterior a la Nueva Planta, el capítulo lleva un año sin hacer extracción de oficios y no es seguro que jamás vuelva a practicarse, no en vano se está preparando el viaje de un síndico a Madrid para suplicar al rey la preservación de la Casa y sus privilegios. Así pues, el momento es ciertamente alarmante.

Posteriormente hallamos una recuperación progresiva. En los capítulos del 26 de abril de 1709 y el 22 del mismo mes de 1710, donde pasamos de los exiguos 15 cofrades a más de veinte durante ambos años. Esto coincide con la estabilidad que estos años trajeron a la institución. Pues si bien es cierto que el Ligallo de 1709 vino precedido de la real cédula del 13 de abril, que supeditaba definitivamente la potestad del Justicia a la Real Audiencia, todo parecía indicar que por el momento la cofradía continuaría con su administración, aunque todavía sin hacer extracción de oficios. De hecho, ya para el Ligallo de 1710, la situación parece estabilizarse definitivamente. El 31 de marzo de 1710, unas semanas antes de este segundo Ligallo, el rey volvía a permitir la extracción de oficios y alejaba los fantasmas sobre la continuidad de la Casa.

Hasta este momento, los problemas de asistencia parecían totalmente superados, pero en verano de ese mismo año, tras la victoria del Archiduque en los alrededores de Zaragoza, la tensión sobre un futuro más que incierto para los moradores de la ciudad debió sacudir los ánimos de todos los vecinos. De hecho, en los capítulos ordinarios del resto del año que veremos más adelante se aprecia un terrible desplome de las cifras de asistencia. No obstante, en el capítulo del Ligallo del 7 de abril de 1711 volvemos a toparnos con apenas 17 cofrades, lo que significa que de nuevo la incertidumbre se cernía sobre la Casa, aunque en este caso concreto el causante de nuevo era Felipe de Anjou, pues controla la ciudad desde enero de 1711. Pasada la tormenta, a partir del Ligallo del 28 de marzo de 1712, la recuperación será constante, no volviendo a disminuir los asistentes de 25 cofrades, lo que significará, a pesar de las modificaciones sufridas y que en adelante determinaremos, la definitiva supervivencia de la institución.

En definitiva, a pesar de que el gráfico disminuye su precisión por la amplitud de las fechas cotejadas, se observan perfectamente los dos picos negativos generados tras

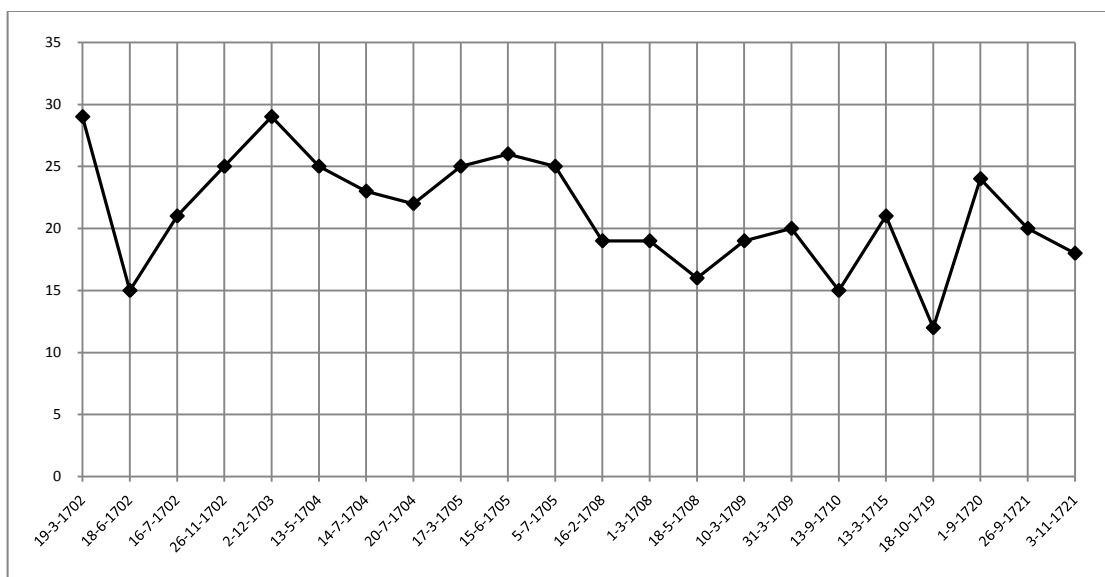
---

<sup>34</sup> Ya hemos visto como la Ordinación XXIII, referida al quórum necesario para tener capítulo, lo fijaba en 15 asistentes.

las entradas en Zaragoza del Archiduque que, más allá de las filiaciones a favor de uno u otro bando de los ganaderos de la Casa, debieron generar temor entre los cofrades. Tal vez miedo a la cercanía de una guerra que se desarrollaba en las puertas de su ciudad, sus campos y sus casas, o, sencillamente también, a las represalias de uno u otro contendiente con los asistentes participes de una institución, bajo otro monarca.

Anteriormente hemos visto como en los capítulos del Ligallo, dada su importancia y gran afluencia de ganaderos, destacan especialmente los descensos asistenciales. Pero si por el contrario generamos un gráfico únicamente de capítulos extraordinarios, la composición resultante será absolutamente distinta a las anteriores. Del mismo modo que sucede en la gráfica que incluye exclusivamente los capítulos del Ligallo, también podemos apreciar cómo se suaviza, en gran medida, la brusca oscilación que, hasta el momento, los baremos del total de asistentes a todas las reuniones presentaban. Así pues, extrayendo a un nuevo gráfico todas las cantidades cotejadas durante los capítulos extraordinarios observaremos que se nos brinda una cantidad de información valiosa y diferente a la del resto de reuniones, y, por supuesto, también nos ayudará a comprender mejor algunos aspectos sobre los ganaderos asistentes a la Casa durante la Guerra de Sucesión.

Gráfico 26. Número total de asistentes a los capítulos extraordinarios ente 1700 y 1721.



Un simple vistazo nos permite comprobar por qué es tan importante separar de forma coherente las cifras sobre asistencias en dependencia de las reuniones de las que estemos tratando. En primer lugar, debemos atender a la lectura principal y más importante que se extrae de estos baremos: los años en los que se produce cada una de estas reuniones. Así pues vemos cuatro capítulos en 1702, uno en 1703, tres en 1704, tres en 1705, tres en 1708, dos en 1709, uno en 1710, uno en 1715, uno en 1719, uno en 1720 y dos en 1721.

Contra lo que inicialmente pudiera parecer, la actividad extraordinaria en la cofradía fue prácticamente nula en los momentos de mayor tensión o conflicto en la ciudad durante 1706 y 1707. No tiene lugar ni un solo capítulo extraordinario durante la conquista del Archiduque del 26 de junio de 1706, ni tras la reconquista de Felipe de Anjou, en mayo del siguiente año. Ni siquiera aparecen reunidos los cofrades de forma excepcional para tratar de los atropellos impuestos por la Nueva Planta o de las notificaciones realizadas durante este periodo por el monarca directamente con el capítulo de la Casa. La institución como ya hemos dicho no se decantó en ningún momento por ninguna actuación ni en contra ni a favor de ninguno de los dos bandos. No hay indicios en la documentación de manifestaciones o proclamas en torno a uno u otro bando, ni de colectas dinerarias para apoyar a alguna de las tropas que pasaron por la capital aragonesa. Se cumple lo que ya advertía Jesús Morales Arrizabalaga:

“A diferencia de lo que ha pasado en Cataluña, incluso en Valencia, las declaraciones y acciones de personas individuales en favor del Archiduque Carlos me parecen más reactivas que activas: no veo una iniciativa anterior a las actuaciones del Rey, más bien una reacción que busca a posteriori al Archiduque como único amparo...”<sup>35</sup>

En nuestro caso esto se cumple al menos institucionalmente. Antes de los sucesos de 1707, nadie en la cofradía se manifiesta claramente proclive a una u otra opción. Pero posteriormente ya en 1708, comienza la actividad que pretende defenderse ante las actuaciones que entienden como injustas y desproporcionadas. De hecho en los tres capítulos extraordinarios de 1708 establecen los preparativos de un memorial que defienda los antiquísimos privilegios ganaderos de la cofradía así como la elección de un síndico que represente a la Casa ante la Corte con la consiguiente financiación,

---

<sup>35</sup> Morales Arrizabalaga, J., <<La Nueva Planta de Aragón. Proyectos e instrumentos>>, Zaragoza, *Ius Fugit* n° 13-14, 2004-2006, pp. 365-408, p. 381.

disposición de lo necesario para el viaje y demás parafernalia que todo ello implicaba. Más adelante los capítulos extraordinarios de 1709 muestran la preocupación de los cofrades por la negativa y vehemente respuesta del monarca a la petición de Diego Franco de Villalva –síndico elegido por la Casa-, exigiendo que exhiba sus privilegios, y la posterior prohibición que lanzará sobre el capítulo del Ligallo de 1709 de realizar extracción de oficios y quedando así el mismo Consejo, que lleva dos años sin modificarse, bajo la sombra del poder real. Sin embargo a partir del Ligallo de 1710, y la normalización de la actividad ganadera, vemos como los capítulos extraordinarios de este periodo van, paulatinamente, desapareciendo.

Esto podría parecer un indicativo de la vuelta a la normalidad de la Casa pero, sin embargo, nos deja entrever una realidad un tanto distinta a la que teníamos anteriormente a la Nueva Planta. A excepción de algunos años sueltos en los que la problemática generada por las cuestiones ganaderas era mínima, lo habitual en el normal transcurrir de la actividad de la cofradía era que hubiera, al menos uno o dos capítulos extraordinarios al año. Lo extraño resultaba ser los años sin necesidad de su convocatoria, pues siempre ocurrían algunas cuestiones de tipo pecuario que necesitaban ser refrendadas por el común de los ganaderos. Pero, ahora, tras la Nueva Planta tenemos el capítulo del 13 de septiembre de 1710 y tras él, casi cinco años sin reuniones de este tipo, y después del capítulo del 13 de marzo de 1715, una vez terminada la guerra, volvemos a tener cuatro años en blanco. Semejante ausencia puede deberse a la casualidad, pero lo cierto es que en la institución aragonesa ha habido una refundación con nuevos cofrades en la que parece observarse como el capítulo va perdiendo fuerza frente a un Consejo que siempre está en manos de los mismos nombres—ahora también incluida la nobleza-, y que no necesita de la aprobación constante del resto de los ganaderos para hacer su voluntad.

En cuanto al número de asistencias observamos cómo no hay un descenso tan agudo como en las gráficas anteriores. Ya hemos comentado como estos capítulos en su calidad de extraordinarios suelen tener menos afluencia en general que el resto de reuniones, pero, justo en el delicado momento en que se producen, este axioma no va a cumplirse. Al ser convocados por cuestiones importantes y que atañen al futuro de la institución así como de la propia cabaña zaragozana se atrajo a más cofrades de los que cabía esperar. Por ello, las cifras de asistencia que suelen tener un perfil bajo en otras ocasiones, dada la gravedad de los acontecimientos tratados en los capítulos de 1708 y

1709 –entre ellos una recaudación especial para financiar el viaje a Madrid- superan holgadamente los 15 y 20 participantes. Algo que alivia muy sensiblemente la marcada precipitación de las cifras que se daba para estas fechas en otras gráficas y que nos permite evitar hablar de una crisis. Más bien se trata de una leve regresión de las cifras.

Es muy probable que gran parte de los ganaderos que no habían acudido a los otros capítulos de carácter general, lo hicieran ahora tras ser instados a ello por los vedaleros, cara a cara, explicándoles los motivos de dichas reuniones. También es cierto que al no tener datos en los años 1706 y 1707, no podemos saber la reacción que hubieran tenido estos cofrades en plena tensión política y militar, pero lo cierto es que al llegar los capítulos de 1708, los asistentes casi alcanzan la cifra de 20, que, aunque poco, es suficiente para tener quórum, y más que aceptable para este tipo de reuniones.

Finalmente apreciamos también, aunque muy levemente, que todas las asistencias por lo general, aunque oscilan bastante, disminuyen de forma general tras la guerra. A excepción de la reunión del primero de septiembre de 1720, que trataba de la imperiosa necesidad que tenía la Casa de la venta de sus carnes, por el gran número de reses que tenía la cabaña zaragozana y el perjuicio que ello suponía en dinero y pastos para los ganaderos. En esta reunión la capacidad decisoria del capítulo quedó en entredicho, o cuanto menos, muy mermada frente al Consejo. Algo inimaginable unos años antes. En el capítulo se exponen las posibles opciones o salidas a la situación sobre el excedente de carneros y borregos, pudiendo realizarse desde un arriendo para la venta en las carnicerías de la ciudad (algo que sería en opinión del Consejo inviable por el precio que no puede costear la institución) hasta un asiento de las mismas que es la opción que más convence a la ejecutiva de la cofradía. Pero, a pesar de exponerlo, ya han tomado la decisión definitiva sin contar con la asesoría del resto de cofrades. De hecho tras la exposición de los hechos se limitan a votar a los representantes que negociarían dicho asiento. Incluso el Consejo propone al capítulo votar a los cuatro comisionados que negociarán junto con el Justicia el asiento con las carnicerías de Zaragoza durante 4 años, y así se propone:

“...que para tratar, conferir y gobernar toda esta dependencia se forma la junta que dize la propuesta, como se formo de quatro personas, y el Justicia con voto decisibo, y para ella se votaron elixieron, y nombraron...”<sup>36</sup>

Es la primer vez que utilizan la expresión “voto decisivo” en los registros de la cofradía, pues si es cierto que el Justicia es la máxima autoridad ganadera del reino, no lo es en el capítulo, donde, tras leer las ordinaciones y comenzar el capítulo pasa a ser un cofrade ganadero más. El funcionamiento interno de la Casa es cada vez más distinto a como era, y, sobre todo, menos “democrático”.

La general disminución de los capítulos extraordinarios y del número de asistentes nos indica un mayor desinterés del colectivo ganadero en la participación de un capítulo que, cada vez con mayor frecuencia es gobernado por el Consejo a su voluntad repitiendo en los mismos cargos año tras año y dispensando ordinaciones cuando no ignorándolas directamente. Pues el 18 de octubre de 1719, el capítulo con menos asistencias de la historia de la cofradía, tuvo lugar sin dispensa de ordinación alguna. No solo eso, la cuestión a tratar no era baladí ni mucho menos, pues se resuelve el pago de unas fuertes deudas con la ciudad de Zaragoza<sup>37</sup>. En principio, el capítulo no tenía capacidad de tomar decisiones, ni siquiera debería haberse realizado, pero, en caso de llevarse a cabo<sup>38</sup>, debería haberse respetado el tradicional funcionamiento de la cofradía y, como en otras ocasiones, haberse reflejado en el Registro de Actos Comunes que se dispensaba la Ordinación XXIII<sup>39</sup>.

Por último representaremos un último gráfico aún más preciso, sin capítulos del Ligallo ni extraordinarios, que supone la sucesión de todos capítulos ordinarios que se celebraban al año –a excepción de los Ligallos evidentemente-. En ella aparecen el de San Pedro del 29 de junio, San Simón y San Judas del 28 de octubre y el de los Santos Inocentes del 28 de diciembre. Tres capítulos regulares, repartidos a lo largo del año, y de asistencia previsiblemente parecida que nos ayudan a comprobar mejor si cabe el desarrollo de estas sesiones durante el periodo estudiado.

---

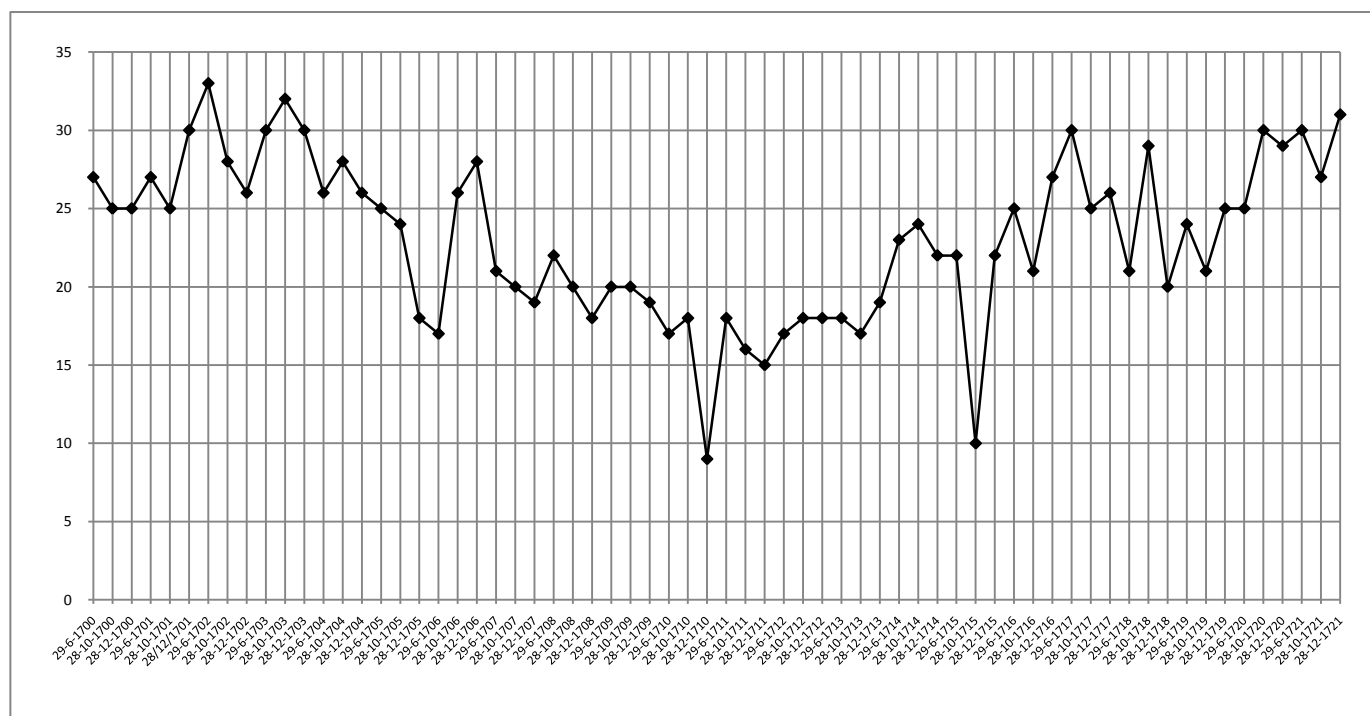
<sup>36</sup> *Ibidem*, p. 253.

<sup>37</sup> *Ibidem*, pp. 240-242.

<sup>38</sup> Ya hemos visto como el organismo de máximo poder de la cofradía es su capítulo, con la capacidad de dispensar ordinaciones en caso de ser el voto mayoritario.

<sup>39</sup> Como ya hemos visto que sucedió en el capítulo del 29 de marzo de 1708, ACG, *Ordinaciones... 1686*, p. 25.

Gráfico 27. Número total de asistentes a los capítulos ordinarios sin Ligallos entre 1700 y 1721.



Al contrario que sucedía con los dos gráficos anteriores, aquí las variaciones son más abruptas y contundentes aunque siempre algo menos que en la primera de las cuatro, donde venían representadas todas las reuniones. No obstante la disposición de cada uno de los parámetros en cada año fluctúa de igual manera encajando casi perfectamente con las oscilaciones que se sucedían en las gráficas precedentes.

Los tres capítulos ordinarios que se celebran anualmente podemos ver como tienen una media aritmética de asistencia entre 25 y 30 cofrades. Pocas veces estas reuniones superan los 30 asistentes como sucedió en el Capítulo de San Pedro de 1702 o en el de San Simón y San Judas de 1703. Por el contrario jamás bajan de los 25 asistentes hasta 1705 y 1706, fecha en la que la guerra ha llegado a las cercanías de la ciudad. Esta primera crisis asistencial que rozó los 15 cofrades participantes el 28 de diciembre y el 29 de Junio de 1706, ya la habíamos visto anteriormente, pero ahora observamos cómo en diciembre de 1705<sup>40</sup>, la cofradía vio reducida su afluencia drásticamente. Para el 29 de Junio de 1706, hemos de tener en cuenta que hace tan sólo tres días que el ejército carolino ha penetrado en la ciudad, y la normal asistencia al capítulo ganadero -tras haber apoyado alguno de sus cofrades más importantes la causa

<sup>40</sup> Cuando el Archiduque ha levantando el sitio de Barcelona y se dispone a marchar sobre Madrid pasando inevitablemente por Zaragoza.

borbónica<sup>41</sup>-, parece imposible que no se resintieran las asistencias. Hubo de ser, sin duda, un momento de gran nerviosismo y de extremado celo por parte de todos los ciudadanos recién conquistados.

La entrada del archiduque se nos presentaba como un acontecimiento poco traumático para el común desarrollo de las actividades de la Casa. Pues como ya hemos dicho anteriormente, Carlos III prometió respetar los fueros y no fue excesivamente agresivo en su dominio de la urbe<sup>42</sup>, y no en vano, nuestras asistencias parecen refrendar este hecho, pues, los dos siguientes capítulos generales de 1706 transcurren con absoluta normalidad y muestran unas cifras que pertenecen al habitual funcionamiento de la cofradía.

Es con la llegada de Felipe de Anjou en 1707 y la serie de actuaciones y políticas regias que se sucedieron con la Nueva Planta, cuando las asistencias se retraen tímidamente de nuevo entre los 15 y 20 participantes. Lo que dejaba a la Casa en una situación muy difícil si recordamos que está haciendo frente a numerosas tareas para defender sus privilegios y su propia existencia ante las injerencias constantes de la corona. Y así de débiles permanecerán las asistencias hasta 1714, concretamente hasta el capítulo de San Pedro donde vemos una considerable recuperación que acerca el número de asistentes hasta casi los 25 acostumbrados.

Cabe destacar el capítulo de los Santos Inocentes de 1710. Con apenas 10 asistentes, el temor a los acontecimientos políticos de este momento queda patente. Lo curioso es que este hecho refleja miedo únicamente a las represalias del bando borbónico, ya que en agosto de este mismo año tras la entrada del ejército carolino, el capítulo del 28 de octubre de 1710 no se resintió en sus asistencias a pesar de planear sobre él de nuevo la sombra de represalias entre facciones enfrentadas, es más, en puridad, aumentó con respecto del anterior del 29 de junio.

En definitiva en esta gráfica vemos expuesto el mismo problema de asistencias que en las demás. La Casa de ganaderos, que como institución no apoyó a ninguno de los bandos en guerra, se vio afectada por las filiaciones de sus miembros o, por el miedo de estos a que se les asociara con uno u otro contendiente. El descenso fue tan pronunciado que se incumplió reiteradamente la normativa interna de la institución y tan

---

<sup>41</sup> Ya vimos la relación de ganaderos de la Casa que acudían a dar permiso para la luición de los censales de la Santa Cruzada.

<sup>42</sup> No debemos olvidar que a pesar de todo existieron detenciones y persecuciones como la de Jerónimo de Blancas.



prolongado en el tiempo que tras varios años comenzarán a llegar nuevos cofrades mientras que otros muchos ya no volverían.

### **--La nueva sociedad ganadera de la Casa-**

En torno a 1711 y 1714, más de una docena de nuevos ganaderos comenzarán a nutrir los capítulos de la cofradía generando una tendencia ascendente en las asistencias que no era acorde, tan sólo, al regreso de anteriores cofrades, sino que deja patente la creación de un nuevo capítulo ganadero, cuya composición, debía diferir en sumo grado a la que fuera de forma ulterior al conflicto sucesorio. Del mismo modo, en 1715 -el año posterior al final de la guerra- están ya definidas las particularidades de una sociedad ganadera en plena metamorfosis.

Habremos de esperar hasta el 24 abril de 1709, durante la celebración del capítulo del Ligallo en el cual se volvió a reanudar la normalidad electiva del consejo, para hablar de un nuevo período, algo más estable, del funcionamiento habitual en la institución ganadera. Pero en los dos años que transcurren de forma posterior a los primeros conatos de instauración de la Nueva Planta, hemos visto una línea de acción dura o, si se quiere, más intransigente con respecto a las negociaciones de la corona con la cofradía. En adelante y hasta bien entrado 1714, la situación volverá, al menos sobre el papel, la normalidad a la institución, pero no lo hará de facto. Una vez sesgadas sus atribuciones judiciales en 1709, y tras mostrar claramente la capacidad interventora que la corona se ha arrogado para con la cofradía, comenzará un goteo de nuevos cofrades afines a la monarquía que, además de devolver, muy lentamente, el aumento asistencial a los capítulos, condicionará claramente la composición pro-monárquica de la Casa.

De hecho ya hemos visto cómo podemos distinguir diferentes procesos, bastante diferenciados, para referirnos a los períodos posteriores a 1707. La crisis o el enfrentamiento en el que la Casa iniciará definitivamente la metamorfosis hacia el centralismo y absolutismo se da entre 1707 y 1709, exactamente entre la supresión del consejo ganadero en pleno establecimiento de la Nueva Planta el 29 de junio de 1707 y

la definitiva supeditación del poder judicial del Justicia de Ganaderos a la Audiencia Real a lo largo de 1709.

Entre 1709 y 1714 observamos, sin embargo, un paulatino proceso de recuperación, en el que se sientan las bases de la nueva realidad ganadera zaragozana, engarzada en un sistema absolutista, mediante el continuo aumento asistencial al capítulo gracias a los nuevos cofrades filo monárquicos que, poco a poco, comienzan a ingresar en una institución antiguamente muy selectiva. Es este un proceso de recuperación muy lento. Que no se explica únicamente con la normalización de los procesos políticos iniciados en el reino, pues a la llegada del monarca en enero de 1711, para bien o para mal, la situación debería haber recobrado el nivel de asistencias al capítulo y la normalidad previos a la inestabilidad política de la ciudad. Pero ya hemos visto que no fue así, los viejo cofrades que han desaparecido en la mayoría de los casos no vuelven al Capitulo declaren o no su ganado en la Casa y, con el lento goteo de aparición de los nuevos no se alcanza dicha normalización en la institución hasta los años 1714 y 1715.

Un punto de inflexión importante en este proceso fue el decreto del 3 de abril de 1711. Donde, en la nueva administración que la corona está precipitadamente organizando -casi improvisando en plena campaña militar-, tras las primeras reformas borbónicas, se ha de hacer uso de la nobleza y clero aragoneses para nutrir los principales órganos del gobierno territorial. Del mismo modo se recurrirá a infanzones, hidalgos y ciudadanos de Zaragoza. La sensación de que quizás ahora, desde los ámbitos de poder recién establecidos, los ciudadanos cofrades podrían llegar a legitimar en cierta manera la preexistencia de la Casa y sus intereses dentro de los engranajes de la Nueva Planta, pudo tranquilizar a un capítulo aturdido tras las enérgicas injerencias que hasta ahora la corona tan directamente le había inferido. Sin embargo no fue así. Al contrario de lo que sucediera hacía apenas unos meses, en enero de 1711, cuando la Junta de la ciudad que alumbraba la entrada del rey en Zaragoza contaba con varios ganaderos cofrades, entre los nombres que se relatan en los listados en este nuevo decreto no aparecen miembros de la cofradía.

Con claro ánimo de suavizar el tono de la retórica utilizada en anteriores decretos, el monarca aconsejado por la experiencia de su abuelo, exhibe una condición más calmada y cercana, aunque realmente se está viendo abocado a realizar un ejercicio

de pragmatismo. La guerra continúa y, con Aragón recién pacificado, necesita estabilidad territorial y social además de agilidad para conformar una administración que pueda gestionar con eficacia las regiones conquistadas. El propio inicio textual del decreto así nos lo muestra:

“Considerando la precision de aver de establezer algun Gobierno en este Reino de Aragón y que para arreglarle perpetuo e inalterable se necesita de muy particular reflexión y largo tiempo, lo que no permite oy el principalismo cuidado de atender a la continuación de la guerra y la aplicación en que se está de arrojar enteramente de España a los enemigos, cuio logro me prometo en brebe, mediante la justicia de mi causa tan visiblemente asistida de la providencia divina como la manifiestan los gloriosos felizes progresos de mis armas: He resuelto por aora y providenzia interina, que haia en este Reino de Aragón un Comandante General, a cuyo cuidado esté el Gobierno Militar, Político, Económico y Governatibo de él, para lo qual he tenido por bien de elegir y nombrar a vos el principe Tserclas de Tilly, por la gran satisfacción con que me allo de vuestros serbicios, experiencia y acreditada buena conducta en todo. Y asimismo he resuelto que aya una Audiencia con dos Salas, la una para lo Civil, con quatro ministros; y la otra con cinco para lo Criminal; y un fiscal, que asista en una y otra [IV v.] Sala, y los subalternos necesarios; y que tambien aya un regente para el régimen de esta Audiencia, la qual es mi voluntad se componga de personas a mi advitrio sin restriccion de provincia, país ni naturaleza; y en consequenzia de ello nombro por regente de esta Audiencia a don Francisco de Aperregui, oidor más antiguo del Consejo de Navarra; para la Sala de lo Civil a don Manuel de Fuentes y Peralta, a don Joséph de Castro y Araujo, a don Gil Custodio de Lisa y Gevara y a don Jayme Ric y Veyan; y para la de lo Criminal a don Agustín de Montiano, a don Lorenzo de Medina, a don Diego de Barbastro, a don Ignacio de Segobia y a don Joseph Agustín Camargo; y para fiscal a don Joseph Rodrigo y Villalpando...”<sup>43</sup>

Este momento es de vital importancia para entender la revitalización de la actividad ganadera, no en los aspectos pecuarios que como hemos dicho en anteriores ocasiones permanecen lógicamente inalterables a los avatares políticos que los rodean, si no en su actividad administrativa y jurídica. Hemos visto como la media de las asistencias al capítulo se reducía peligrosamente a medida que el rey prohibía el sistema electivo del consejo y nominaba a voluntad sus oficiales. La institución estaba pues

---

<sup>43</sup> Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Real Audiencia de Aragón. Real Acuerdo. Libro de Acuerdos 1711, f. 1r-2v. Hacemos referencia también a Armillas, J. A. y Pérez, M<sup>a</sup> B., *La Nueva Planta... op. cit.*, y especialmente a su transcripción completa en Ximenez de Embúm, A. «El ceremonial de la Real Audiencia de Aragón en 1749», en *Emblemata*, n<sup>o</sup> 15, Zaragoza, 2009, pp. 329-393.

atenazada en las garras de la corona, a un paso de transformarse en un ente muy similar a su homóloga Mesta de Castilla<sup>44</sup>. Un paso lógico en la consecución de los planes de la corona para con la Casa tras las reformas de 1707 y 1709, habría sido el de elaborar un capítulo ganadero dominado por la alta nobleza, cercana a un monarca que como hemos visto designaría personalmente a los miembros del consejo. Pero a partir de 1711 la ralentización del proceso reformista dará paso a una nueva situación de calma y confianza que devolvió al capítulo la esperanza de que las injerencias reales -a pesar de sentar un peligroso precedente para su futuro bajo el nuevo reinado- habían terminado. Al menos de forma directa.

A todo esto contribuyó en gran medida el hecho de que en el mismo decreto donde ya hemos dicho que no había cofrades, aparecieran citados específicamente alguno de los futuros ganaderos que, como veremos, irán ingresando en la Casa a lo largo de estos años y los posteriores. Por ejemplo Ignacio Segovia es nombrado en el decreto como uno de los cinco ministros oidores de la recién creada Audiencia en la sala de lo criminal. Del mismo modo Juan Crisóstomo La Grava y Diego Franco de Villalva aparecieron como Alcaldes del crimen. En la “Junta o Tribunal del Real Erario” son también citados el arcediano de Daroca, José Assanza, como representante del alto clero y el marqués de Camporeal por parte de la nobleza. Así mismo se hace referencia a Martín de Altarriba como alguacil mayor, a Vicente Ximénez de Bagues como señor pagador, a Don Francisco Roa como decano primero. Y con el tiempo serán más los ganaderos que ingresan como cofrades tras ocupar puestos de relevancia en el aparato administrativo que traía consigo la nueva monarquía.

Por último, a partir de 1714 arranca, ya de forma más decidida y, a raíz de la definitiva pacificación del país, una institución totalmente refundada. Hay una intensificación en la manifestación de ganado nobiliario y religioso, y observamos reiterada aceptación como cofrades de nuevos ganaderos afines a casas nobiliarias aragonesas como las ya citadas de Lierta y Ariño. La actividad ganadera del capítulo se normaliza, pero la presión económica de la corona, basada sobre todo en la pérdida de privilegios en los impuestos de la sal y en el abasto de carne a la ciudad, asfixiarán a la

---

<sup>44</sup> García Sanz, A., “Los privilegios mesteños en el tiempo, 1273-1836: Una revisión de la obra de Julius Klein”, en Ruiz Martín, F. y García Sanz, A. (eds.), “*Mesta, trashumancia y lana en la España Moderna*”, Barcelona, Crítica, 1998.

institución y, como suele ocurrir en tales casos, la presión fiscal será muy gravosa para los ganaderos menos pudientes y tolerable para los acaudalados<sup>45</sup>. La política interna y externa, mediante el acceso de la nobleza al consejo de la Casa y del control de una oligarquía ciudadana sumisa y favorita del rey permitirá abusos de dos tipos. El primero emana de su poderoso consejo que a su vez influye en las más altas esferas el municipio zaragozano y ha sido denunciado por muchos regnícolas aragoneses a lo largo del tiempo dando inmemorial mala fama a la cofradía. Y un segundo tipo que es totalmente nuevo, y se genera dentro de la propia institución, de unos ganaderos sobre otros, dando posiblemente lugar al éxodo al que ahora nos referiremos. Esta será a partir de ahora la nueva y estable situación que en adelante se afrontará desde la perspectiva ganadera zaragozana de cara al siglo XVIII. Todo el proceso podríamos afirmar que culmina en 1717 con la edición definitiva de las nuevas ordenaciones de la “Real Mesta o Casa de Ganaderos de Zaragoza”.

La profunda transformación social de la Casa vino a romper con la habitual continuidad de un colectivo amplio y variado. Siempre abarcaba desde grandes familias con miles de cabezas a medianos y pequeños poseedores de ganado. Así se mantenía desde su fundación y así los venimos documentando desde mediados del XVII. Pero esta continuidad se ve ahora sustituida, no sin cierta violencia en las cifras estadísticas, por nuevas familias que entrarán en escena por primera vez en el capítulo ganadero.

Podemos observar cómo el lento proceso que existía, con un paulatino y permanente goteo de nuevos cofrades y la aparición habitual y constante entre ellos de los herederos de las prestigiosas familias ganaderas en el capítulo, parece verse en parte interrumpida por la masiva y repentina entrada de nuevos miembros en la institución. Desaparecen unas dinastías para dar paso a otras. Es el caso de los Blancas, los Zamora, los Del Río, los Cossín, los Manresa o los Montagudo, todos ellos pertenecientes a destacadas familias ganaderas que no volverán a aparecer como cofrades capitulares. Al menos una treintena de cofrades desaparecen a partir de 1707. Por otro lado casi cuarenta aparecen de forma súbita tras ese mismo año. Las de Ariño, Lierta, Pelegrín, Mauleón, Leyza u Odón serán algunas de las nuevas familias que ocuparán la dignidad de cofrades, copando en conjunto el capítulo. Poco más de una veintena mantienen su

---

<sup>45</sup> Mateos Royo, J. A., <<Control público, hacienda municipal y mercado agrario en el Reino de Aragón durante los siglos XVI y XVII>> en *Hispania: Revista española de historia*, vol. 66, nº 223, 2006, pág. 576.

asistencia a lo largo de todo el período. Son muchos cambios en muy pocos años. Más que en ninguno de los periodos anteriores. ¿Podrían deberse a una sucesión natural dentro de la cofradía?

La tabla 25 indica los nombres de los cofrades que asistieron a los capítulos que tuvieron lugar desde principios de siglo XVIII hasta la primera entrada de Felipe de Anjou en 1707, y que no volverán a aparecer tras los acontecimientos que de estas fechas se derivaron. En cada columna representamos cada una de estas reuniones y la fecha en que tuvo lugar y marcaremos con un aspa o x si estuvo presente ese cofrade en la fecha indicada.

Tabla 25. Relación de personajes que desaparecen en los Ligallos a partir de 1707.

	13-4-1700	29-3-1701	18-4-1702	10-4-1703	26-4-1704	14-4-1705	6-4-1706	26-4-1707
ADRIAN ZAMORA	X	X			X	X	X	
ANTONIO ANGOS					X			
ANTONIO GAVIN		X						
ANTONIO LOPEZ	X	X	X	X	X			
CLEMENTE GAÑARUL	X							
CONDE DE SOBRADIEL		X		X				
DIEGO CALBO							X	X
FELIX COSSIN	X		X					
JERONIMO DE BLANCAS	X						X	
JERONIMO FELIX DEL RIO	X	X	X	X	X	X		X
JERONIMO NICOLAS TORRIJOS	X		X	X	X		X	
JOSE BORAO					X	X		
JOSE DE ARA		X	X	X				
JOSE IBAÑEZ					X			
JOSE VALLABRIGA			X	X	X	X		
JUAN ANTONIO MALANQUILLA	X	X				X		
JUAN ASSASANZA	X							
LORENZO CALVO		X	X	X				
MANUEL SOBRINO		X	X	X				
MARQUÉS DE TOSSOS					X	X	X	
PEDRO BENEDID				X	X	X	X	X
PEDRO LORENTE	X	X	X	X	X			X

De entre todos los nombres que encontramos en esta relación de personajes que desaparecen con los avatares de la guerra cabe destacar una vez más a Jerónimo de Blancas. Probablemente uno de los activistas más importantes del bando filipista y que abandona definitivamente su participación activa en los asuntos de la ganadería zaragozana. Probablemente es el único de todos ellos que profesa afinidad con el futuro monarca. Entre el resto apreciamos algunos claros ejemplos de cómo una mala apuesta en el juego de lealtades que se había desarrollado en los momentos previos a la llegada

de la guerra a suelo aragonés pudo jugar muy en contra de algunos de los ganaderos. Citados en nuestro cuadro contamos a Adrián Zamora, Antonio Gavín y Félix Cossín. Son algunos de los más influyentes ganaderos de las décadas anteriores. Formaron parte de una oligarquía que había gestionado en paz las cuestiones ganaderas junto con Blancas y otros cofrades que ahora eran partidarios de la opción dinástica contraria. En definitiva, parece que asistimos a un cambio de los líderes del capítulo ganadero, puesto que éstas son las últimas veces que los veremos aparecer. Además su desaparición no tendrá una continuad en el tiempo como suele suceder en el caso de fallecimientos de los ganaderos cofradas que poseen grandes cabañas o que tienen gran influencia en la gestión administrativa de la institución. En estos casos (como debería haber pasado con los Gavín, Cossín o los Zamora) era habitual ver a la viuda en los manifiestos declarando por ellos o bien a alguno de sus hijos puesto que se hacían cargo de los rebaños y mantenían no solo la actividad ganadera sino también la administrativa dentro de la Casa. En el caso de estos tres cofrades no es así. No solo desaparecen de nuestros Registros de Actos Comunes sino que también lo harán de nuestros Libros de Manifiestos, por lo que su desaparición de la Casa es abrupta y absoluta.

El resto de ganaderos de nuestro listado resulta más difícil de analizar puesto que con independencia de las cantidades de ganado declaradas o de su nivel económico, su preeminencia en las cuestiones de gobierno de la cofradía son menos importantes que la de los tres anteriores. A pesar de que en estos casos tampoco registren a las viudas de los declarantes o sucesores directos con los mismos apellidos, hemos de entender que no todos tuvieron porque desaparecer por cuestiones puramente políticas. Si bien es cierto que atendiendo a como se desarrollaban los acontecimientos militares y políticos en los alrededores de la capital aragonesa es fácil suponer que muchos de ellos se fueran del capítulo ganadero por la presión ejercida en estas circunstancias.

Mención especial merece de nuevo Jerónimo Félix del Río cuya desaparición tras 1707 ya hemos explicado anteriormente y resulta perfectamente comprensible. Recordamos que desaparece ya este año pues durante la segunda entrada del archiduque en 1710 a pesar de hallarse en la ciudad ni siquiera acudió al Capitulo ganadero por estar, como suponemos, totalmente imbuido en las tareas que el archiduque le había encomendado para con la ciudad y su futura organización. Así pues este ganadero cofrade sufrirá definitivamente una fuerte persecución que lo apartara no solo de la

administración de la cofradía sino que será un exiliado más que marchará junto con tantos austracistas aragoneses, catalanes y valencianos al exilio.

Ahora veremos unos cuantos ganaderos que permanecieron dentro del capítulo antes y después del conflicto. No se vieron afectados de manera alguna por las cuestiones dinásticas que tanto afectaron a otros compañeros. Así pues, la lista que mostramos a continuación puede indicar dos cosas: que estos ganaderos no se manifestaron ni a favor ni en contra de las distintas opciones dinásticas y que supieron calibrar muy bien sus afinidades así como maniobrar de forma neutral durante todo el periodo o que, por el contrario, estamos ante un grupo de ganaderos que tímidamente debieron ser afectos al bando angevino, pues no desaparece durante los años de la guerra y permanecen bastante tiempo después de ella.

Tabla 26. Relación de personajes que se mantienen en los Ligallos antes y después de 1707.

	13-4-1700	29-3-1701	18-4-1702	10-4-1703	26-4-1704	14-4-1705	6-4-1706	26-4-1707	29-3-1708	26-4-1709	22-4-1710	7-4-1711	28-3-1712	18-4-1713	13-1714	7-4-1715	14-4-1716	30-3-1717	19-4-1718	11-4-1719	2-4-1720	15-4-1721
AGUSTIN GRACIAN			X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		
AGUSTIN MOLINER	X	X	X	X		X	X		X			X	X									
ANASTASIO CABAÑAS	X	X	X		X	X	X	X		X	X											
CONDE DE BERBEDEL, EL	X	X	X	X		X	X				X	X	X	X	X		X	X	X	X		
DIEGO FRANCO DE VILLALVA		X	X			X	X			X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X
DOMINGO BERNUES				X	X	X	X	X		X												
FELIX ARAGÜES								X			X	X	X		X	X	X	X	X		X	
FRANCISCO CATALAN						X	X	X			X		X		X	X	X	X	X			
GASPAR DEL CORRAL					X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X			X	X	X	X
IGNACIO DEL CORRAL		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											
IGNACIO MIRANDA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									
JAIME MARIN	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X
JAIME FELIX MEZQUITA	X	X	X	X	X	X			X	X	X			X	X	X	X	X				X
JOSE CHUECA	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X					X
JOSE PEREZ DE OVIEDO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X							
JOSE SANCHO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
JOSE VIDANIA							X	X	X													
JOSE XIMENEZ		X	X	X		X	X	X		X	X	X	X	X	X							
MANUEL SOLER	X	X	X	X	X	X	X	X				X	X	X								
MIGUEL JOSE VIRTO	X	X	X	X	X	X	X	X	X													
PEDRO AGUIRRE						X												X	X	X		
PEDRO ALEGRE			X	X	X	X	X	X	X	X												
PEDRO CAVERO	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X			X						
PEDRO NAVARRO				X	X		X	X		X	X	X	X	X								
PEDRO PABLO SOLER	X																				X	X
VALERO SOLER	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



Entre los más importantes ganaderos de esta relación de cofrades podríamos destacar a Pedro Pablo y Valero Soler, así como, Gaspar e Ignacio del Corral. Los Soler y los Corral son el más claro ejemplo de la continuidad de declaraciones de manifiestos en la cofradía. Ambas familias declaran durante el siglo XVII y más allá de mediados del XVIII. Sus ganados son muy numerosos y su influencia dentro del capítulo ganadero es notoria. Estos ganaderos son un ejemplo también de la aparente neutralidad dentro de los cofrades de la institución. No podemos discernir que afinidades profesaron durante la guerra pero todo parece indicar que, en caso de estar interesados en los vaivenes políticos que afectaban al reino, no mostraron públicamente como miembros de la cofradía interés por ninguna de las dos facciones enfrentadas. En caso de tener algún tipo de afiliación a favor de alguna de las dos causas hemos de suponer que la habrían tenido por la casa Borbón, aunque la evolución posterior de sus cargos dentro de la administración ganadera nos permite suponer que no. Parece un claro síntoma de su tibieza a la hora de manifestar sus afinidades el hecho de que a pesar de tener importantes ganados, participar en gran parte de los capítulos y poseer influencia dentro de la Casa, su evolución dentro de los cargos del consejo no es, ni mucho menos, llamativa. Es más, su participación dentro de la administración será muy inferior a la de nuevos cofrades que ingresaran en los años venideros y que conformaran la nueva estructura de poder de la casa.

Por último haremos referencia a todos aquellos ganaderos que van apareciendo paulatinamente tras 1707. Tras la conquista de Zaragoza por Felipe de Anjou y la instauración y posterior consolidación de los Decretos de Nueva Planta podemos observar como la modificación de el Capitulo ganadero es lenta pero inexorable. A continuación veremos una larga lista de nombres de los cuales tenemos que entender que todos serán nuevos cofrades y que a partir de su definitivo ingreso en la cofradía coparan los cargos de los oficios y se encargaran de la administración de todo el ganado zaragozano.

Tabla 27. Relación de personajes que aparecen en los Ligallos a partir de 1707.

	26-4-1707	29-3-1708	26-4-1709	22-4-1710	7-4-1711	28-3-1712	18-4-1713	13-1714	7-4-1715	14-4-1716	30-3-1717	19-4-1718	11-4-1719	2-4-1720	15-4-1721
MARTIN DE ALTARRIVA										X		X	X	X	X
FELIX ARAGÜES	X			X	X	X		X	X	X	X	X		X	
JUAN BALANZATEGUI			X	X	X	X	X								
PABLO BERNUES								X	X	X	X	X	X	X	X
MIGUEL JOSE COLLANTES											X	X	X		X
CONDE DE ATARES				X					X	X		X		X	X
DOMINGO ESPUÑA				X											
ROQUE LAGUERRI									X	X	X	X	X	X	X
MANUEL DE LEYZA								X	X	X	X	X	X	X	X
JUAN FRANCISCO LIZARRAGA						X	X	X	X	X	X	X			
MIGUEL MALANQUILLA													X	X	X
JAYME MARIN MENOR								X	X		X	X			
MARQUES DE ARIÑO													X	X	X
MARQUES DE LIERTA			X	X			X	X	X			X		X	X
FRANCISCO MAULEON			X			X	X		X		X	X		X	X
MARTIN MAZA DE LIZANA Y VILLALVA											X	X	X	X	X
JOSE MIRANDA								X	X	X	X				
BERNARDO ODON						X	X	X	X	X	X	X		X	X
NICOLAS PABLO		X			X										
ANTONIO PABLO						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
JUAN PELEGRIN							X	X	X	X	X	X			
MANUEL PROYAN															X
MIGUEL ROS											X	X	X	X	X
JERONIMO SAMPER								X	X	X	X	X		X	X
IGNACIO SANZ												X	X	X	X
IGNACIO SEGOVIA												X			
FELIPE SOLER								X	X	X	X	X	X		X
JOSE SUÑOL									X	X					
DIEGO TOLOSANA												X	X	X	X
BENITO DE URRIES										X	X	X	X	X	X
FRANCISCO VIDANIA							X	X	X	X	X	X	X	X	X
JOSE VILLANOVA			X						X	X	X	X			
ESTEBAN XIMENEZ												X	X	X	
VICENTE XIMENEZ DE BAGÜES	X		X	X				X	X	X	X	X	X	X	X
SEBASTIAN ZABALZA															X
MATIAS ZAVALLEGUI											X	X	X	X	X

Como se puede observar la lista es extensa. Son muchos los nuevos cofrades que ingresan y que acabaran por hacerse cargo de la Casa de Ganaderos. Tampoco hemos de olvidar que varios de ellos pertenecen a la nobleza aragonesa, como pueden ser los sobradamente conocidos Benito de Urriés, Conde de Atares, Marqués de Ariño y Marqués de Lierta y Anastasio Cabañas. Su aparición no es casual pues ellos pasarán a ocupar un papel protagonista dentro de la gestión de la cofradía a lo largo de 1720 y 1721 con la entrada de la nobleza en el las bolsas de los oficios de Justicia y Lugarteniente.

De los grandes nombres que están al frente de la institución entre 1700 y 1707, prácticamente ninguno constará, al menos dentro del consejo de la Casa, más allá de 1714. Una vez terminada la tensión de la guerra comenzarán a manifestarse los verdaderos cambios dentro de la composición del capítulo, ya que la exigua asistencia

entre 1707 y 1714, sumada a la irregular participación de los cofrades capitulares hace imposible analizar con certeza la asistencia de los mismos. Son bastantes los que fallecen, es cierto, pero la mayoría prevalecen en las actividades municipales que la ciudad demanda, al margen de la actividad de la Casa, o bien, debido a sus filiações políticas permanecen ausentes de la ciudad.

Adrián Zamora, Félix Cossín, Francisco Gazo, Jerónimo Félix del Río o Jerónimo de Blancas son ya historia en lo que al control de la institución ganadera se refiere. Ninguno de los anteriormente nombrados volverá a aparecer en los capítulos de la Casa a partir de 1707. En adelante serán Diego Franco, Gaspar del Corral, Jaime Félix Mezquita o José Chueca quienes se reiteren en los oficios de la Casa.

Como ya hemos dicho, entre todos estos importantes cofrades que desaparecen hay causas de todo tipo, desde cuestiones políticas ya sea por desafección a la nueva monarquía o por ocupar nuevos cargos gracias al celo mostrado por ellos o, sencillamente, en algunos casos, por la defunción natural del personaje en cuestión. Pero defunciones hay pocas y normalmente tienen una continuidad en sus viudas, hijos o familias por lo que se puede rastrear fácilmente una cabaña mediante los apellidos del ganadero difunto aún cuando ésta sea subdividida entre varios hijos, por lo que no explicarían de ninguna manera un cambio en el capítulo tan significativo. En el caso de que algún cofrade desaparezca por la venta repentina de todo su ganado y el abandono de la actividad trashumante, es imposible de analizar con la documentación, pero supondría también algún caso excepcional y anómalo dentro de un proceso de metamorfosis más amplio como el que se evidencia en la Casa en este periodo. Lo único cierto es que se produce un cambio respecto a la formación del capítulo antes y después de 1707 que no parece explicable sin una vinculación directa con los acontecimientos políticos del momento.

Resulta difícil entender si fue únicamente por motivos políticos la razón por la que Jerónimo de Blancas desaparecerá de la actividad política y administrativa de la Casa en cuanto comienzan las turbulencias derivadas de la guerra. No volvió a participar en ningún Capítulo desde el del Ligallo de 1706 en adelante, último antes de la dominación aliada, donde a pesar de apenas asistir a estas reuniones con frecuencia desde 1700, fue elegido Justicia. Hemos de apreciar que anteriormente Jerónimo de Blancas tampoco fue un habitual y sólo acudió a cinco capítulos en los más de veinte

años de registro, tres en 1700, la de los Santos Inocentes de 1702 (28 de diciembre), es decir, cuatro años antes de su última aparición y nombramiento como Justicia en 1706. A pesar de ello, en los manifiestos de ganado aparece puntualmente declarando su poderosa cabaña (entre 2000 y 3000 cabezas dependiendo del año y sospechosamente superior a partir de 1707 llegando a rondar las 4000)<sup>46</sup>. Ni siquiera reaparece cuando gobiernan los influyentes adeptos del duque de Anjou.

Del mismo modo Francisco Gazo y Félix del Río desaparecen respectivamente cuanto terminan los dos períodos de dominación del Archiduque. Resulta lógico pensar que el exceso de ambición política acabaría para los implicados con un alto nivel de asunción de pérdidas económicas (véase el caso de hombres como Pedro Cavero) o políticas dentro de la Casa. Paulatinamente desaparecen aquellos nombres que eran más dudosos o, cuanto menos, sospechosos de haber colaborado también con el bando imperial. La nueva casta de cofrades que ingresan a partir de 1709 es muy diferente tanto en cantidad de ganado como en condición social.

Otro aspecto muy importante a valorar que se desprende de la documentación posterior a 1707, pero, sobre todo, tras 1714, es la total ruptura con respecto a las antiguas tradiciones. Desaparece definitivamente la necesidad de conocer perfectamente los sistemas de funcionamiento de la cofradía o, al menos, la experiencia dentro de los oficios que extraoficialmente se exigía cuando no se ha pertenecido nunca a tradicionales familias ganaderas. Ya se veía como lo único que este control buscaba era evitar, a toda costa, que un poderoso personaje de la ciudad por posición social o económica pero lego en asuntos de ganadería ocupara oficios del consejo. Pues, si bien es cierto que todos los Justicias hasta 1720 (tan sólo cuatro diferentes en más de diez años) habían sido previamente Lugartenientes del Justicia, “nuevos cofrades” inundan los oficios de menor rango abriéndose las puertas del control de la Casa a noveles ganaderos a los que la experiencia previa en este tipo de empresas tan sólo se les presupone, al menos hasta 1720. Este es quizás uno de los acontecimientos más importantes de la historia de la cofradía. Los oficiales son modificados y en la documentación desaparece la acepción de consejero noble, ya no veremos nunca más esta denominación, sino que los consejeros, antaño tres, pasarán a ser cuatro repentinamente. Y utilizamos esta expresión porque, si habitualmente los cambios de esta envergadura eran sometidos a la aprobación de todo el capítulo, este suceso

---

<sup>46</sup>Todos los datos en ACG, *Registro... 1700-1722 y Manifiestos... 1698-1719*.

ocurrido en el ligallo del 2 de abril de 1720<sup>47</sup> pone de manifiesto que un decreto real así lo exige. De nuevo el monarca hace su voluntad sobre la Casa. Y con las Ordinaciones de 1717 ya redactadas este cambio ni siquiera será recogido por el código legal ganadero.

A partir de este momento el acceso a los mayores oficios del consejo irá recayendo en personas cada vez menos cualificadas –desde el punto de vista de la experiencia en los asuntos de la institución y la ganadería- y con mayor influencia en la nueva administración creada dentro de la órbita regia. En el capítulo del Ligallo del 15 de abril de 1721<sup>48</sup> el Marqués de Lierta es extracto cómo Lugarteniente del Justicia violando una de las mayores premisas del espíritu de la Casa, además de, por supuesto, significar el final de la experiencia previa exigida para los oficios de mayor envergadura, que hasta este momento parecía cumplirse con significativa pulcritud.

No obstante la nueva oligarquía ganadera también está convenientemente relacionada con las elites ciudadanas del municipio, a pesar de que, una vez terminada la contienda, será más importante para los intereses de la Casa la influencia dentro de la misma corte, que el control de un “ayuntamiento” que perdía gran parte de su peso en la política aragonesa. La posición de los “nuevos” cofrades en las bolsas de Zaragoza es, ciertamente, menos importante de la que tuvieron los ganaderos con anterioridad a 1707, pero sus ascensos en el entramado administrativo de la “nueva ciudad” son ciertamente reseñables. En adelante tendremos en cuenta sólo los que abarcan hasta 1720, fecha hasta la que se mantendrá el dominio ciudadano en la cofradía, puesto que, en adelante, ya no podremos hablar de oligarquía ciudadana, sino de aristocracia. Los nuevos Justicias entre 1707 y 1720 que al principio no estaban insaculados en las primeras bolsas, pasan progresivamente a pertenecer a la vida administrativa municipal de primer orden. Tanto Jaime Félix Mezquita como José Chueca estaban inmersos en las bolsas segunda y tercera a comienzos de siglo. Ninguno alcanzó por tanto el prestigio que, dentro del entramado administrativo, habían ostentado los Justicias del período anterior a 1707. Sin embargo, ambos alcanzaron importantes dignidades por su sustento de la causa borbónica durante el conflicto, como demuestra el hecho de que a

---

<sup>47</sup> ACG, *Registro... 1700-1722*, p. 244.

<sup>48</sup> *Ibidem*, pp. 258-259.

partir del mismo 1707 figuren en el registro de regidores de la ciudad de Zaragoza, con plaza de caballeros, Félix de Mezquita hasta 1721 y Chueca hasta 1717<sup>49</sup>.

El otro gran nombre al frente del Justiciazgo de la Casa durante cuatro años -y tres de ellos consecutivos- es Diego Franco de Villalba. Importante jurista y figura destacada del reino durante este periodo fue además un ganadero relevante y cofrade, como se sabe, elegido para encabezar la embajada a Madrid de 1708 por su afinidad con los postulados monárquicos durante la guerra y por la gran relevancia y respeto que llegó a merecer dentro de este bando. Hijo de ciudadano, estaba graduado en leyes y era abogado<sup>50</sup>. En 1699 es insaculado en la bolsa de consejero cuarto<sup>51</sup>. En 1702 obtiene permiso para acceder a las cortes de ese año y servir a su rey, algo que le fue permitido mientras que otros muchos no lo lograron<sup>52</sup>. Durante la revisión de bolsas de 1703 está inserto en la cuarta y, tan sólo dos años después, el rey pide informe sobre su asunción a la de terceros<sup>53</sup>. Como vemos es un personaje que supo sacar gran provecho de las circunstancias desde comienzos del siglo XVIII, puesto que en los albores de la Guerra de Sucesión, estaba insaculado en la bolsa de consejero cuarto. Sin embargo, en 1711, es censor en la obra de Pedro Miguel Samper bajo esta intitulación: “Abogado en los Reales Consejos, Asesor Ordinario de la ciudad de Zaragoza, Auditor General de la Guerra y Consultor en sus Dependencias de Gracia y de Justicia”<sup>54</sup>. Este jurista será el hombre fuerte de la Casa de Ganaderos durante la primera década posterior a la Nueva Planta, antes de la llegada de la nobleza.

Gaspar Jiménez del Corral, Lugarteniente en 1712 y 1714 y Justicia en 1718 y 1719, fue otro de los hombres destacados en este primer periodo de la Casa tras la contienda. Insaculado en la bolsa de jurado quinto durante la revisión de 1703, su ascenso se presenta meteórico hasta sus primeros oficios en la cofradía<sup>55</sup>. En la documentación de 1703 sobre este personaje aparece apostillado el título de “doctor”, por lo que se le presupone de nuevo estudios en letras y derecho<sup>56</sup>. Su apoyo a la facción

---

<sup>49</sup> Se hace referencia a la Tesis de José Antonio Moreno Nieves titulada *Los regidores de Aragón en el siglo XVIII*, Sánchez García, S., *Del concejo al ayuntamiento...*, *op. cit.*, pp. 1133-1134.

<sup>50</sup> Sánchez García, S., *Del concejo al ayuntamiento...*, *op. cit.*, p. 902.

<sup>51</sup> *Idem.*

<sup>52</sup> *Idem.*

<sup>53</sup> *Ibidem*, p. 903.

<sup>54</sup> Nos referimos de nuevo a Samper, P. M., *Festivo obsequio...*, *op. cit.* p. 5.

<sup>55</sup> Sánchez García, S., *Del concejo al ayuntamiento...*, *op. cit.*, p. 890.

<sup>56</sup> *Idem.*

borbónica durante la contienda aparece de nuevo como el factor determinante de sus méritos, entre 1707 a 1724 ocupará la plaza de regidor como caballero.<sup>57</sup>

De entre los Lugartenientes, de los cuales prácticamente se ha hablado ya por turnarse el cargo en el tiempo con los Justicias dada la poca variación en los oficios tras la instauración de la Nueva Planta – también son Lugartenientes José Chueca, Jaime Félix Mezquita Diego Franco, Gaspar del Corral...-, destacaremos a Francisco Mauleón, único que alcanza como neófito la Lugartenencia. Éste, que aún no ha sido Justicia antes de 1720, también resulta una nueva figura de reciente ingreso en la cofradía que, ya desde su llegada (en 1708) obtiene ocupaciones intermitentes en los oficios. Aproximadamente una década después, aparece ya como habitual en el oficio de Lugarteniente de Justicia (en 1718 y 1720) y su ascenso continúa. En su caso el ascenso progresivo se perpetúa, pero es una excepción dentro de una tónica general que tendía a no necesitar experiencia en la administración ganadera que antaño había sido indispensable para la ocupación de oficios en la institución. Por último añadimos que es muy extraño que no aparezca documentación municipal de un personaje que llegó tan alto dentro de una institución ganadera cuyo acceso se hacía cada vez más aristocrático y complejo. Por ello hemos de apreciar que existe un Juan Manuel Mauleón y un Juan Mauleón registrados –probablemente padre e hijo-, ambos de bastante importancia, entre segunda y tercera bolsas de jurados, y de gran actividad en la ciudad (conservadores de graneros, veedores de calles, contadores racionales...), lo que permite pensar que o bien estaba directamente relacionado con esta familia o, incluso que el nombre del hijo, Juan “a secas”, sea en realidad Juan Francisco y estemos refiriéndonos a la misma persona<sup>58</sup>.

El resto de oficiales los tenemos ya reflejados, como en el caso de los Procuradores Generales o, en el resto de los oficios, son ciudadanos más o menos irrelevantes entre las bolsas quinta y tercera de la ciudad, con pocos méritos o, más probablemente, con un menor expediente de apoyo a la causa borbónica.

---

<sup>57</sup> Se hace referencia a la Tesis de José Antonio Moreno Nieves titulada *Los regidores de Aragón en el siglo XVIII*, Sánchez García, S., *Del concejo al ayuntamiento...*, op. cit., pp. 1134.

<sup>58</sup> Sánchez García, S., *Del concejo al ayuntamiento...*, op. cit., p. 932-933.

En definitiva la sociedad ganadera que nos depara el final de la guerra y el inicio del reinado de Felipe V es distinta. Distinta y reconocible desde su cercanía a las posiciones más proclives a favor de la monarquía. Son ellos quienes deberán afrontar una nueva etapa que les alejaba de la autogestión y les introducía en un mundo de servilismo a la corona que no cesará a lo largo del reinado Felipe V. Ya no son los garantes de la justicia ganadera del reino. Ni si quiera tienen la potestad de administrar su propia institución, pues están siempre supeditados a la posible injerencia regia. Son nuevas familias y una nueva casta ganadera muy diferente a la de época foral. Pero no nos engañemos, son también una oligarquía poderosa, y los pequeños y medianos ganaderos ya no gestionan sus propios ganados ni sus propias leyes. Como advertía Esther Pascual Echehgaray:

“... las organizaciones y cofraternidades de ganaderos fueron más que meros instrumentos de poder de las oligarquías, elites o clases dominantes. Fueron comunidades en las que pequeños y medianos ganaderos superaban en número a los poderosos y en las que el discurso del bien común hacia dentro y frente a otras instancias de poder obligó a la representación de los intereses de todo el colectivo...”<sup>59</sup>

Ahora nobleza y monarquía pesan más a la hora de gobernar la institución que el colectivo ganadero cuya voz se ha extinguido entre el atronador ruido de los sables, y las vociferantes lecturas a viva voz de los decretos de la monarquía en la sala capitular de la cofradía.

### **-Los procesos judiciales tras la Nueva Planta-**

En un primer momento, cuando analizamos la idea de que la temida y odiada Casa de Ganaderos, como institución poderosa e incontestable del reino, es intervenida por la autoridad regia podemos imaginar que aquellos regnícolas de los pueblos y villas de Aragón que se quejaban de sus abusos y privilegios, pudieran albergar la esperanza de que al fin la monarquía atajaría la situación de supremacía que ostentaba. Los múltiples y baldíos intentos que en las Cortes del reino se habían producido para lograr la reducción de poder de la Casa podían por fin verse colmados por un monarca que

---

<sup>59</sup> Pascual Echehgaray, E., *Señores del paisaje...* op. cit.



tenía en sus manos una oportunidad única. Desde la intervención de Alonso de Vargas con un ejército plagado de veteranos de los tercios bajo el reinado de Felipe II durante la Rebelión de 1591<sup>60</sup>, ningún monarca se había visto en una situación tan ventajosa desde el punto de vista de la fuerza bruta para imponer su voluntad en un reino. Así pues, *manu militare*, Felipe V endosará el proyecto de la Nueva Planta pero dejará inconclusos los deseos de gran parte de estos regnícolas descontentos con el poder de la Casa. Tras un primer momento en el que prohibió parte el proceder de los ganaderos e incluso la propia insaculación, finalmente la cofradía permanece prácticamente indemne en algunas de sus facultades. Les permite sus viejos usos y costumbres. No elimina la figura del Justicia. Ni siquiera le arrebató sus atribuciones jurídicas para que sean arrojadas por la Real Audiencia. Como institución le permite mantener pues su autoridad en el reino pero sometida al refrendo de sus magistrados, es decir, en última instancia a su propia voluntad.

Al fin y al cabo sí que se cumplía una de las seculares demandas de aquellos que eran más críticos en el reino: hacer posible la apelación al poder del Justicia de Ganaderos en otra institución distinta. Lo que quizás no se había tenido en cuenta en esas demandas es que la oligarquía que controlaba el poder de la cofradía, antaño independiente del poder real, ahora también tiene en sus manos la Audiencia. Veremos en adelante como, aunque ahora la apelación es posible, también es inútil. Pues las mismas personas que han decretado una pena, son los encargados de revisarla en la apelación y por ende, en la infinita mayoría de los casos, ratificarla posteriormente.

El principal cambio que se produce en la aceptación de la Nueva Planta por parte de la cofradía es la sumisión de la figura del Justicia a la autoridad de la Audiencia. Es el más importante y el que mayor calado presenta desde el punto de vista de las transformaciones formales de la institución. Pero no es el único. De entre los muchos cambios que se han producido a lo largo de los diez años -que se inician con el golpe asestado por Felipe V tras su conquista de Zaragoza y su intromisión en el capítulo en 1707 hasta la redacción de las ordenaciones de 1717-, este es el que sobre el papel queda plasmado de forma más patente. Pero el resto de mutaciones que va a ir paulatinamente sufriendo la institución quedan precisamente soslayadas por la ausencia de ratificación

---

<sup>60</sup> Para este periodo no podemos dejar de remitirnos a los trabajos de Gascón Pérez, J., *Alzar banderas contra su rey. La rebelión aragonesa de 1591 contra Felipe II*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2010 y Gracia Rivas, M., *La invasión de Aragón en 1591. Una solución militar a las alteraciones del reino*, Zaragoza, Departamento de Cultura y Educación, D.L., 1992.

en un código legal. Así pues, complejos procesos a los que hemos asistido en el capítulo anterior tales como la desaparición de decenas de ganaderos y la aparición de otros nuevos vinculados con la monarquía o la irrupción de la nobleza en los cargos del consejo, se opacan ante el menoscabo de las atribuciones jurídicas del Justicia, no en vano, la cabeza visible de la institución.

A partir de la ejecución de la Nueva Planta, el Justicia actuaría de forma ordinaria como hasta la fecha y desde tiempos inmemoriales había hecho, pero con la salvedad de que cada proceso instruido, fuera revisado y refrendado por la autoridad real representada en un magistrado de la Real Audiencia de Zaragoza.

Podríamos valorar que tras una conquista militar –o al menos así es como Felipe V considera la situación del reino- y con los ejércitos del rey, deambulando victoriosos por los territorios bajo su poder, la pervivencia de una figura como la del Justicia es casi una dádiva que el monarca concede a la institución. No suprime la cofradía. No elimina la figura del Justicia y, lo que es más extraño, le deja intactas todas sus atribuciones. Es cierto que socaba su omnímodo poder, pero en ningún caso lo sustituye por otra institución diferente o por sus magistrados de la Audiencia.

Lo cierto es que, como ya antecediámos al comienzo del capítulo, la instauración de la Nueva Planta era un proceso costoso y lento, en el cual la superposición en un mismo plano legal de dos realidades administrativas y jurídicas suponía un grave problema de acoplamiento de difícil solución a corto y medio plazo. La sustitución de las leyes aragonesas por las castellanas que sobre el papel parecía un simple proceso de reemplazo, era en la praxis una pesadilla burocrática que hubo de ralentizarse y demorarse a veces durante varias décadas hasta que paulatinamente se fue consolidando en todos y cada uno de los rincones del reino.

En primer lugar más allá de sustituirse, los dos grandes sistemas, a menudo absolutamente distintos, hubieron de convivir mientras se asentaban los procesos del cambio. La administración castellana, sobrepasada y desbordada por el desmesurado proyecto administrativo, se vio abocada a procesos mixtos en los cuales los propios artífices del cambio fueron las elites sociales que anteriormente controlaban el sistema foral antecedente. Es absurdo imaginar una Nueva Planta en la que cientos de funcionarios castellanos invaden las administraciones locales de los territorios orientales modificando y desactivando el aparataje y los mecanismos del sistema foral de raíz para sustituirlo por los mecanismos legales de Castilla. Reino que a su vez debía ahora

asumir algunas nuevas reformas que los ministros franceses traían de un sistema tan unificado y centralizado como el francés. Este problema que resulta genérico para todas las tierras que habían visto aniquilado su régimen foral, se plasma de manera trascendental en Aragón para con la Casa de Ganaderos.

Tenía que resultar extremadamente complejo, por no decir imposible, reunir tanta gente docta en leyes y especializada en la materia ganadera como había en la cofradía. La experiencia que los cofrades acumulaban tras toda una vida participando en el capítulo y practicando los oficios de consejeros, mayordomos, procuradores generales, lugartenientes y justicias durante años era insustituible. Además gran parte de los cofrades, provenían de una tradición ganadera familiar en la que habían visto a sus padres, a sus abuelos o a sus tíos, asistir a los capítulos y juzgar asuntos ganaderos de distinta índole durante décadas.

Además la problemática que se generaba en el reino de forma constante era enorme. Raro es el año en el que no tenemos varios procesos abiertos de tipo civil o criminal. El constante goteo de cartas, notificaciones, peticiones y suplicas se acumulaba en las juntas de oficiales esperando una resolución que solía llegar de forma bastante ágil y eficiente. Incluyendo toda una caterva de asistentes, vedaleros, alguaciles etc. que dependían de la gestión constante de la institución.

Por último, la propia problemática derivada de la gestión de las tierras y el paisaje de una buena parte del reino dependía de la incesante actividad de la Casa. Limpieza de balsas, construcción y mantenimiento de corrales y parideras, mojonación de los campos o por ejemplo el mantenimiento de acequias.

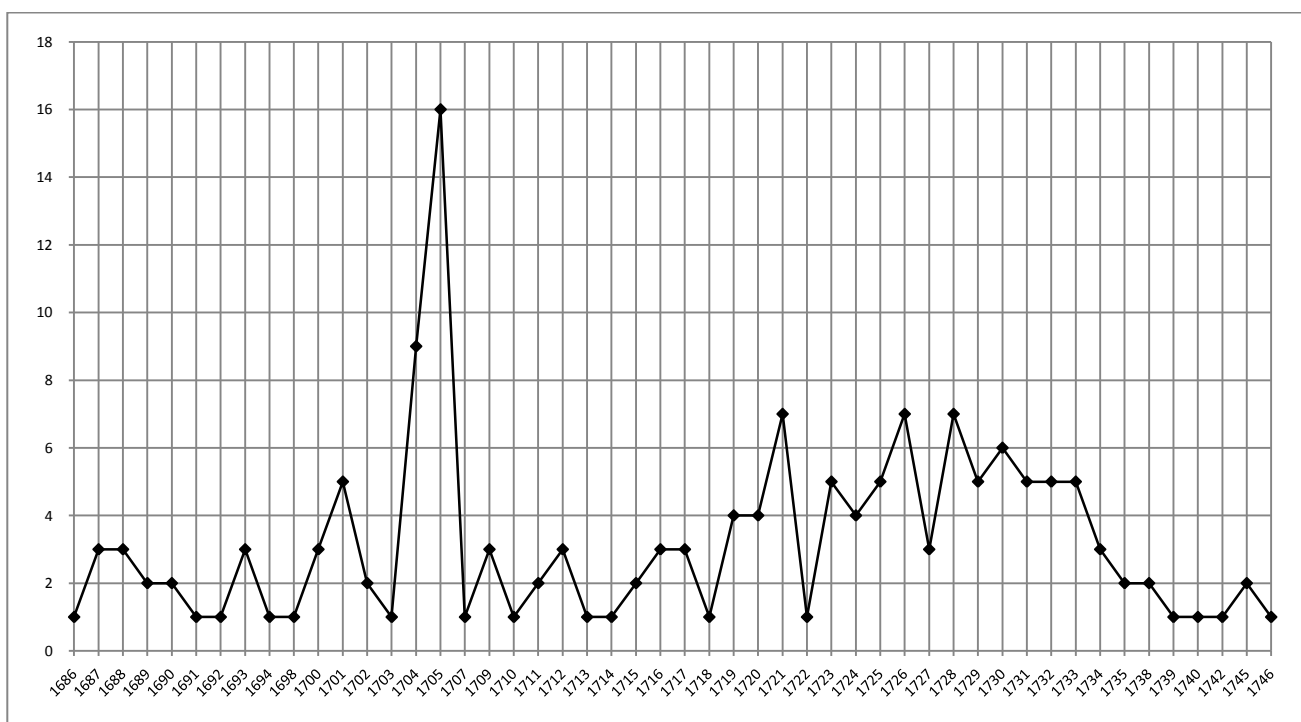
Así pues la Casa se nos presenta como un claro ejemplo de la estrategia de cambio que aplicaba la conservación de los engranajes del sistema foral aragonés mientras se comenzaba una lenta asimilación del mismo por parte de la administración castellana. Ni siquiera la propia insaculación como una de las costumbres más aborrecidas por la corona y que estaba en las antípodas del pensamiento afrancesado del monarca, fueron suprimidas tras ese primer momento de 1707. La ganancia merecía la pena. La monarquía podía asumir que algunas instituciones conservaran sus usos y costumbres mientras el poder que ostentaban pasara al ámbito de sus regias manos. Además, el rey mediante sus injerencias constantes y las intromisiones que realizó en el capítulo ganadero entre 1707 y 1709 había dejado claro que estaba absolutamente

supeditada al poder de la corona. Veámos también con anterioridad como tras el decreto del 11 de abril, gran parte de los ciudadanos encargados de culminar este proceso metamórfico eran insignes ganaderos del capítulo, por lo que la extensión de la reforma real, pasaba directamente de su regia mano a las instituciones a través de las oligarquías urbanas del reino.

Para comprender mejor qué cambió y qué se mantuvo como se venía haciendo hasta la fecha durante los últimos siete siglos, analizaremos a continuación la cantidad de procesos que tuvieron lugar a finales del siglo XVII y comienzos del XVIII. Estableciendo así una comparación directa sobre las prácticas judiciales de la cofradía antes y después de la Nueva Planta, más allá de los supuestos puramente teóricos que hasta ahora habíamos vertido sobre el cambio en las cuestiones judiciales.

En primer lugar, un análisis de la cantidad de procesos tanto civiles como criminales acontecidos por año a lo largo del periodo que acota nuestro estudio nos permite comprobar algunas cuestiones interesantes:

Gráfico 28. Procesos jurídicos entre 1686 y 1746.



En primer lugar el número de pleitos que se producen por año es bastante reducido por norma general<sup>61</sup>. Muchos años no hay más que un par de procesos y cuando aparecen varios en un mismo año apenas llegan a cinco entre 1686 y 1703 y rara vez alcanzan los 7 entre 1707 y 1746. Hay una fuerte conflictividad producida en 1704 y 1705, pero en este periodo se cierran y archivan muchos de los casos que llevaban varios años instruyéndose, por lo que la cifra aunque es bastante más elevada que en el resto, debería engrosar las cifras de los años previos.

Los procesos que el Justicia instruía con anterioridad a la Nueva Planta, poseían un férreo protocolo y estaban determinados por las normas que las Ordenaciones exigían en materia civil y criminal. Comenzando por la portada de los libros de pleitos ya podemos extraer algunas importantes consideraciones sobre el proceder de la cofradía. Desgraciadamente no todos los procesos conservan intacta su portada, siendo esta una de las partes más expuestas al paso del tiempo. Pero cuando las hallamos lo primero que observamos es una diferenciación entre civil y criminal, el año en que tiene lugar el proceso, así como una numeración rigurosa. Habitualmente hallamos una “P” dibujada en la portada –a veces de gran tamaño-, que presuponemos que pretendía distinguir el libro de procesos de otro tipo de documentación generada por la Casa. Del mismo modo, en la esquina superior derecha suele aparecer la especificación de criminal o civil mediante la nomenclatura “App. Criminales” o “App. Civiles”, es decir, apellido criminal o apellido civil. Por último, un número habitualmente de gran tamaño en el centro de la portada, indica el número de proceso celebrado ese año, que prácticamente siempre oscila entre el 1 y el 7, cardinales que bastan habitualmente para indicar el orden de procesos anual salvo en los años 1704 y 1705 que como ya he indicado anteriormente es más elevado. Así pues cuando analizamos la portada sabemos de forma rápida y eficaz que es un proceso, civil o criminal, de un año concreto y según la numeración podemos ubicarlo en el tiempo por orden cronológico sin necesidad de abrirlo y comprobar la fecha del litigio.

---

<sup>61</sup> Armando Serrano contabilizó uno por uno todos los procesos instruidos en la Casa 1541 hasta 1707. En total descubrió que se habían inventariado en los fondos del archivo ganadero 2.776 procesos civiles criminales. Los clasificó por notarios, siendo el último Martín Maza de Lizana, que desempeñó este oficio desde 1683 hasta 1707 y contabilizó para este periodo 36 civiles y 22 criminales, es decir, 58 procesos en casi 25 años. Por lo que la cifra que estima su trabajo no supera la de tres litigios al año. Serrano Martínez, A., <<Archivo de la Casa de Ganaderos. Notas sobre el fondo de procesos>>, en *Casa de Ganaderos* nº 5, Zaragoza, 1988, p. 4.

También en la esquina superior izquierda tenemos especificado el cargo del procurador general de la cofradía que lleva el pleito precedido de la frase en latín: “Procuratoris generalis Domus Ganatereorum Cestae...” (el término “cestae” abreviatura de Caesaraugustae). Posteriormente puede aparecer el nombre propio del procurador general, que evidentemente no varía en todos los procesos de un mismo año. Pero lo más corriente, sin embargo, es que aparezca omitido su nombre pues queda denominado con la referencia al cargo. Más común es que aparezcan designados con nombre y apellidos un par de ganaderos cofrades que, sin ser miembros del consejo ese año, actúan a modo de asistentes del procurador, y son testigos del proceso y garantes de la instrucción del caso así como de las actividades procesales.

La mayoría de las portadas de esta época incluyen también el nombre del escribano o secretario bajo el que se han llevado a cabo todos estos actos jurídicos y que después en el archivo, suele ser una de las principales referencias a la hora de documentar, agrupar y posteriormente localizar en un mismo conjunto de legajos estos procesos. Así pues este nombre, que puede ocupar cualquier parte de la portada y que no sabemos con certeza si fue añadido a la misma a posteriori, suele aparecer bastante destacado en la sección izquierda de la portada y redactada su letra en gran tamaño.

En muy contadas ocasiones damos con algunos pleitos en los que hay referencias al proceso en sí del interior. Tales como el nombre de la villa en la que tiene lugar el caso, o el nombre del reo o del acusador. Pero esto -que será norma fija tras 1714-, en la época precedente a la Nueva Planta no es muy común aunque lo podemos hallar de forma residual. En algunos procesos además aparece también el nombre del Justicia, pero es en los menos y, ni siquiera en el interior del proceso durante la instrucción del caso, suele aparecer nominado este cargo que preside la causa y se le hace referencia exclusivamente como “el Justicia”.

Por último añadiremos que suelen estar muy ornamentados, la caligrafía es muy correcta y legible, e incluso a veces hallamos decoraciones sencillas realizadas de forma muy básica sobre cualquiera de las mismas letras de la portada.

A continuación mostramos la portada de un proceso de 1693 que puede servirnos para ilustrar gran parte de la información que este tipo de manuscritos brindan al investigador y que a su vez nos servirá de ejemplo para comprobar las diferencias formales que se producen en la documentación de la Casa antes y después de 1707.



En este caso se observa un pleito criminal contra el reo Juan de Sacasa por intento de homicidio contra Juan de Lasala. El proceso criminal realiza una pesquisa sobre los hechos acontecidos el 15 de noviembre de 1692 en las afueras de Almodívar, donde el acusado golpeó numerosas veces con un palo o “gaiado” a otro pastor, provocándole graves heridas. A pesar de no conservarse dicho documento en perfecto

estado, el volumen registra la mayoría de particularidades que los litigios criminales de la época presentan, sirviendo de ejemplo para ilustrar la casuística de las portadas y a la que aludíamos anteriormente.

Una gran “P” ligeramente decorada nos indica la pertenencia de esta documentación a los procesos judiciales y, además de incluir varias veces el año de 1693, una anotación de gran tamaño nos indica que es el proceso nº 3 de dicho año. Este proceso inicia su instrucción apenas cuatro meses después de los hechos acontecidos en Almodévar, en torno a marzo de 1693 y se prolongará a lo largo de todo el año. Por lo que podemos entender que durante los primeros meses de 1693 apenas se iniciaron tres procesos judiciales en la cofradía.

Las inscripciones de la parte superior derecha de la portada contienen un resumen de los datos básicos a los que hacíamos referencia anteriormente: “App Criminales Proris Generalis Domus Ganatereorum Cestae et Ds Dn Felicis Cossin et Dn Franci Ybañez de Aoiz ganatereorum dictae civitatis”<sup>62</sup>. Hace pues referencia al procurador general y a los dos ganaderos que van a participar en el proceso como asistentes del Justicia y del procurador.

Más adelante, justo debajo del texto anterior están de nuevo repetidos los mismos datos con una fórmula prácticamente exacta. Esta vez: “Procuratoris Generalis Domus Ganatereorum Cestae et Ds Dn Felicis Cossin et Dn Franci Ybañez de Aoiz Ganatereorum Cesaraugustae”<sup>63</sup>. En ambos textos podemos ver como no se indica ni el nombre del Justicia ni el del procurador. Se sobreentiende o se sabe quiénes son. Incluso no suelen aparecer inscritos a menudo en el interior. Sin embargo se inscribe a los dos ganaderos que aunque este año no son parte de la ejecutiva ganadera están participando en el proceso.

También tenemos un poco más abajo en el centro del documento y situado de forma exenta a cualquier otra escritura el nombre del secretario o escribano: “Maza de Lizana”. Resulta destacable apuntar que, aunque es habitual que aparezca así nominado, es extremadamente coloquial este tratamiento, pues se hace referencia a Don Martín Maza de Lizana, importante cofrade con más de dos mil cabezas de ganado. A pesar de

---

<sup>62</sup> Apellido criminal. Procurador General de la Casa de Ganaderos de Zaragoza y don Felix Cossín y don Francisco Ibañez de Aioz ganaderos de esta ciudad.

<sup>63</sup> Procurador General de la Casa de Ganaderos de Zaragoza y don Felix Cossín y don Francisco Ibañez de Aioz ganaderos de Zaragoza.



que se está nombrando a sí mismo, no deja de ser peculiar que no se incluya ni su nombre ni el “Don” que antecede habitualmente a los ganaderos de la cofradía.

Finalmente en este proceso hallamos también una débil escritura perdida en parte por el deterioro del documento que intuimos que indica: “C<sup>a</sup> Joanem Sacasa”, es decir, caso de Juan Sacasa, por lo que, a pesar de no ser muy común en esta época en este proceso podemos ver una referencia al proceso que se contiene en su interior.

Dejando atrás las portadas y continuando con el resto del documento, lo primero que resalta ya en la primera página es una peculiaridad muy interesante y que se repite de forma constante en todos los procesos de la época año tras año. En el cuadrante inferior de la primera hoja aparece un escrito con tipografías de imprenta, que se prolonga durante varios folios y que se repite invariablemente en todos los pleitos ya sean civiles o criminales.

Antes del texto impreso se presenta el inicio del sumario con los actores principales del proceso. Unas veces con fecha y otras sin ella, se nombra al Justicia y al Procurador General por el cargo. Además aparecen los ganaderos asesores del pleito y los nombres del reo y la parte acusadora, normalmente mediante uno o varios procuradores. Termina siempre esta sección iniciática del juicio mediante la fórmula “...dan la presente demanda (civil o criminal) por los artículos siguientes...”

Existe por tanto una plantilla en la cual se deja un gran espacio en blanco en la primera hoja donde comenzar la instrucción del proceso, para después iniciar la lectura solemne del texto tipográfico que, como veremos a continuación en la imagen extraída del mismo documento de 1693<sup>64</sup>, suele aparecer acto seguido de la inscripción a mano del inicio del sumario. Tenían por tanto, gracias a la costumbre, perfectamente calculado el espacio en el que presentar el proceso, para después de este iniciático texto, empezar el extenso formulismo legal que acompañaba a todos estos pleitos.

A continuación mostramos el texto que acompaña a esta introducción en el proceso de Juan de Sacasa de 1693 al que ya nos referíamos anteriormente.

---

<sup>64</sup> Hemos elegido una fotografía de un documento cuya limpieza y claridad nos permite ver las cuestiones a las que hacemos referencia. ACG, *Procesos judiciales criminales 1693*, Caja 8, leg. 207, s.n.

M. M. Ph.

Ante Vm. M. S. D. D. Antonio Gavín Justicia  
de la Casa de Ganaderos de la Ciudad de Zaragoza Pare-  
zen Antonio del Corral y Ignacio del Corral Causidicos de  
Zaragoza en nombre y como Prozes Leg. de los Pños General Ma-  
yordomos oficiales Consejeros y Capitulo de la Cofradia de los  
gloriosos Apostoles S. Simon y Judas Instituida y fundada en  
la Iglesia Parrochial de el Sr. S. Andraes de dha Ciudad vulgar-  
mente llamada la Casa de Ganaderos de Zaragoza Capitulo  
Universal y particularmente Et aun como Prozes Legiti-  
mos de el D. D. Felix Corin de Arbeloa y D. Fran.º Ibañez de  
Aotz Infanzones Ciudadanos y Ganaderos de la Ciudad de  
Zaragoza y Cofadaes de dicha Cofadria En Cuyo nombre  
en la mejor forma y manera que hazerlo pueden y  
deuen Piden y Eximinalmente dicen y hazen Contra  
Juan de Salasa Tebadan acusado deo y Criminoso con-  
tra el qual y contra qualesquier procurador o pro-  
curadores por el en Juicio Legitimam. Interuinentes  
fizezen y dan la pñte Demanda Criminal declarada por los  
particulos siguientes

E T primeramente dize: Que en la presente Ciudad de  
Zaragoça, de vno, v. xxx. xxxx. L. C. CC. y CCC. años  
continuos, y mas, acà, y de tiempo inmemorial, y antiquif-  
simo, de cuyo principio no ha auido, ni ai memoria de  
hombres en contrario, hasta de presente continuamente,

por

Se inicia como vemos en esta primera página una suerte de presentación del caso, redactada de forma muy cuidada, con una caligrafía legible y con detalles. En ella se transcribe la primera sesión de la causa frente al Justicia o el Lugarteniente.

Comparecían siempre ante el Justicia los procuradores, que iban a litigar en la proceso en representación de los encausados. En caso de no haber dos partes, y ser la Casa la que comparecía contra alguien, actuaba entonces el procurador general de la cofradía procediendo en las funciones que hoy reconoceríamos como la fiscalía.

Ambos litigantes eran presentados a continuación por sus representantes o procuradores y a veces posteriormente se halla el motivo por el que se celebra el proceso o incluso en alguna ocasión hallamos un breve resumen de la causa a tratar. Por ejemplo, y aprovechando la imagen que arriba se adjunta, transcribiremos el inicio del proceso anteriormente expuesto:

“Ante Vuestra Merced Ilustre Señor don Antonio Gavin Justicia de la Casa de Ganaderos de la Ciudad de Çaragoza Parezen Antonio del Corral y Ignacio del Corral causídicos de Çaragoza en nombre y como procuradores Legitimos de los Procurador General Mayordomos oficiales consejeros y Capitulo de la Cofradia de los gloriosos Apostoles S. Simon y Judas instituida y fundada en la Iglesia Parrochial de el S. Andres de dicha ciudad vulgarmente llamada Casa de Gaderos de Çaragoza capitular universal y particularmente Et aun como Procuradores legitimos de el D. Felix Cosin de Arbeloa y D. Francisco Ybañez de Aoiz Infanzones ciudadanos y Ganaderos de la ciudad de Çaragoza y Cofrades de dicha Cofradia En cuio nombre en la mejor forma y manera que hacerlo pueden y deven Piden y criminalmente dizen y hazen contra Juan de Sacasa Rebadan acusado Reo y criminoso contra el qual y contra qualesquiera procurador o procuradores por el en Juicio Legitimamente Intervinientes ofrecen y dan la presente Demanda Criminal declarada por los artículos siguientes:”<sup>65</sup>

En este ejemplo podemos comprobar cómo dos procuradores, que además son ganaderos y cofrades habituales del capítulo, se presentan en la acusación de Juan de Sacasa, rabadán que está preso y que no aparece representado por procurador alguno.

Aquí no aparece reflejado el motivo de la acusación ni hay un resumen de la causa por la que le llevan reo ante el Justicia. En este caso el propio Justicia inicia una pesquisa para esclarecer los hechos y el procurador general, en vez de ejercer como fiscal en la acusación al haber ya una acusación particular ayudará en la investigación

---

<sup>65</sup> *Idem.*

tomando declaración a los testigos. Es interesante ver como el acusado no tiene representación jurídica y tampoco se le procura. Sencillamente, una vez terminada la pesquisa, el Justicia dictará sentencia y será inapelable.

Tras la presentación de los procuradores pasamos a reproducir el texto completo de la plantilla de los libros de pleitos pues, a pesar de ser muy extenso y de ocupar varias hojas en los documentos, consideramos que es indispensable para comprender el pensamiento y la concepción que en la cofradía se tiene sobre justicia y la importancia que para ellos representa el poder juzgar los asuntos pecuarios en todo el territorio aragonés y poseer el dominio de la jurisdicción en temas de ganadería siempre y cuando afecten a ganaderos zaragozanos.

“ET primeramente dize: Que en la presente Ciudad de Çaragoça, de uno, v. xxx. xxx. L.C.CC. y CCC. años countinuos, y mas, acá, y de tiempo inmemorial, y antiquísimo, de cuyo principio no ha avido, ni ai memoria de hombres en contrario, hasta de presente continuamente, por Privilegios Reales, & aliás ha estado, y está instituida, y fundada una Cofradia, y Capitulo, llamado: la CASA de GANADERO de Çaragoça, so la invocación de los gloriosos Santos Apostoles San SIMON, y IUDAS, en la qual ha avido, y ai diversas personas Principales, todos vezinos de la presente Ciudad, y sus varrios, y un señor Iustitia de Ganaderos, un señor Lugarteniente, y otros oficiales. Los quales dichos señor Iustitia de Ganaderos, y su Lugarteniente en su caso, y sus Oficiales, por Privilegios Reales, & aliás por todo el dicho tiempo inmemorial, hasta de presente, han estado, y están en derecho, uso, y posesion pacifica, de exercir Iurisdicion Civil, y Criminal, en la presente Ciudad de Çaragoça, y dentro del presente Reino de Aragon, en qualesquiere Ciudades, Villas y lugares del, asi Realengos, como de Iglesia y Señorío temporal, y esto en casos y negocios concernientes a ganados, Ganaderos, y Pastores de dicha Ciudad, y sus varrios, y derechos de pastura, herbages, abrevaderos de ellos, en sus incidentes, y dependientes; y el dicho Capitulo de hazer como ha hecho, y haze ordinaciones en virtud de los Privilegios Reales, y Costumbre inmemorial, asi para el buen gobierno de dichos Ganaderos, Pastores, y ganados, y del dicho Capitulo, y Casa, y defensiones de sus derechos, y Privilegios, como aun para el castigo de qualesquiere delinquentes que huvieren cometido, y cometieren delitos qualesquiere contra los dichos Ganaderos, Pastores, y Rabadanes que los guardaren y custodieren, y contra los tales ganados. Y de nombrar un Procurador General de dicho Capitulo y Casa, y que el tal sea, como siempre ha sido, y es parte legitima para acusar los tales delinquentes, y proceder contra ellos, y contra los inhibidos prendantes, e impiedentes los derechos, y usos de pastura, asi civil, como criminalmente, y por via de reentrega y represalia, y también a instancias de los Ganaderos dueños de los ganados, y Pastores ofendidos, lesos y agraviados, como sean vezinos de la presente Ciudad, y sus varrios, y a su instancia, e, o del otro de ellos, y de los demas interesados, proceder dicho señor Iusticia,

y su Lugarteniente en su caso criminalmente, y civil, y hazerles procesos civiles y criminales respectivamente dando en ellos sentencias condenatorias, y absolutorias, y poniendolas, y mandandolas poner en devida execucion, por si, y mediante vedaleros, si quiere Porteros, y Oficiales de su Corte, con letras y provisiones suyas, en cualesquiere Ciudades, Villas y lugares del presente Reino, como dicho es, y esto en las personas, y bienes de los delinquentes, y facinorosos, como tambien de los Alcaldes, Iusticia Iurados, Concejos, e Universidades sobredichas, y de cuales quieren vezinos dellas, en cuyos terminos, y montes huvieren hecho las tales indevidas prendadas, y daños, o puesto impedimento en los pastos, aguasvivas, abrevadores de montes blancos, pasos y caminos; y aunque no sean de los tales indevidos prendantes, e impiedientes dichos estorvos, prendiendo sus personas, y teniendolas presas executando sus bienes, vendiendo, y trançandolos, hasta entera satisfacion de tal daño, indevida prendada, y delito respectivamente, y en todo lo dicho procediendo sumariamente, y de plano, sin guardar solemnidad, ni orden alguno, ni forma foral, atendiendo al hecho de la verdad, y como al dicho señor Iusticia, y a su Lugarteniente ha parecido, y los reentregados han satisfecho, obedecido, y pagado, y los sentenciados, y condenados criminosos, han recibido las sentencias contra ellos dadas, y se ha puesto en devida execucion. Y en tal derecho, uso, y posesion pacifica de todo lo sobredicho, han estado y estan por todo el sobredicho tiempo todos los arriba nombrados respectivamente, sabiendo, y viendolo, tolerando, y aprovandolo la Magestad del Rei nuestro señor, y los Serenisimos Reyes sus predecesores, su Lugarteniente, y Presidentes del presente Reino, sus Advogados, y Procuradores Fiscales, los Iusticias, Iurados, Concejos, e Universidades del presente Reino, y sus vezinos, y los señores temporales, sus Alcaldes, Iusticias, y Iurados, y vezinos de sus Universidades respectivamente, y todos los demas que ver, y saber lo han querido, y sin contradicion alguna: y lo dicho es verdad, publico, y notorio, y constará por procesos civiles, y criminales, firmas casuales, y por los Fueros, y leyes deste Reino, y otras legitimas provanças; y asi es verdad.<sup>66</sup>

Evidentemente la justificación histórica y la justificación del los poderes jurídicos de la Casa son abrumadores. De nuevo sus antiguos privilegios así como la conservación de su documentación y su archivo, son fundamentales para sostener una serie de atribuciones que se remontan al siglo XIII. En ello basan todo su poder y su facultad para dirimir en las causas e imponer justicia. Nadie más tiene esa potestad de juzgar y no cualquiera puede hacerlo. Todo el poder que ostenta la cofradía ha de ser ejecutado por manos expertas y no por cualquier ciudadano o vecino de la ciudad. Por ello es tan particular y exigente su sistema de administración y de elección de los cargos y oficios que la gobiernan. O al menos lo era antes de la Nueva Planta. Sólo los

---

<sup>66</sup> *Idem.*

ganaderos con tradición familiar y mayor conocimiento de temas ganaderos, así como jurídicos podía alzarse como oficial de la cofradía. Veíamos en el tercer capítulo que no es nada sencillo acabar ejerciendo el oficio de Justicia. Has de ser insaculado, y si el azar te hacía aparecer en la terna de los posibles habilitados para ser electo, has de ser fabeado o votado por el resto de cofrades. Hemos visto como, aunque no existe un “cursus honorum” de obligatorio cumplimiento, la tradición hacía que sólo quienes habían sido consejeros durante años, mayordomos y lugartenientes se hacen con el título de Justicia, y sólo los que ya han sido alguna vez justicias acaban ejerciendo como Procuradores Generales. La seriedad que muestran y el escrupuloso protocolo con el que cumplen rigurosamente nos permiten imaginar la importancia que para ellos tiene cada pleito. Cuidan cada detalle y la importancia de la que revisten cada actuación parece dejar constancia de que las garantías procesales no son tan frágiles como podría imaginarse.

Además no debemos olvidar que están sujetos necesariamente al cumplimiento de las Ordinaciones. Así pues cuando un ciudadano de Zaragoza alcanza la dignidad de Justicia de Ganaderos adquiere una gran responsabilidad que, sin ser es excesivamente lucrativa, exige una fuerte preparación en derecho así como un profundo conocimiento del mundo ganadero y del conjunto de Ordinaciones que lo rigen. No en vano el cargo es ostentado por apenas 18 ganaderos durante los más de sesenta años que abarca nuestro estudio. Lo cual nos revela que a pesar de ser un cargo cambiante, sujeto a anualidad tras las Ordinaciones de 1686, su ocupación fue ciertamente reiterativa a lo largo del tiempo. De los muchos poseedores de ganado de Zaragoza, sólo algunos son cofrades y de estos muy pocos llegan a postularse como Justicias o Lugartenientes.

A continuación del largo texto impreso que antecede al pleito se inician ya las pesquisas y el proceso jurídico se pone en marcha. Los procuradores exponen sus causas, se llaman testigos, se toma declaración y a menudo están las firmas de cada compareciente que jura decir verdad sobre todo lo antedicho. En definitiva comienza lo que podemos entender como un proceso jurídico en toda regla y es aquí donde se terminan los formalismos y por ende la belleza formal del documento.

La caligrafía empeora radicalmente y el texto se convierte en una sucesión de notas y apuntes que a menudo son difíciles de comprender. Los pliegues adjuntos se

sucedan. Cartas y memoriales que dan fe o testifican cuestiones aledañas al proceso se insertan en el texto.

A pesar de que la propia naturaleza de los procesos es la que realmente importa a este estudio, más allá del contenido que encierran, la información a veces vertida en ellos nos permite comprender algunas cuestiones referidas a la ganadería del momento así como nos dejan cumplida muestra de las penas que a veces recaen sobre quienes conculcan las ordinaciones de la cofradía.

En los procesos posteriores a la Nueva Planta las diferencias son muchas y, en algunos casos, sustanciales. Desde el formato de los documentos a los procedimientos procesales hay una metamorfosis bastante clara y sintomática de la supeditación del Justicia al poder real. Comenzando por la portada los cambios son ya evidentes. Es cierto que seguimos teniendo la especificación de si el libro de pleitos es civil o criminal. Además sigue apareciendo el año y un número de referencia del pleito, y por tanto, en cuanto a la catalogación de la documentación y su fechado, no hallamos grandes distinciones con los procesos previos al triunfo borbónico. Pero es en lo único en que se asemejan las portadas de ambos tipos de procesos. Por un lado ha desaparecido la decoración y la buena caligrafía. En la presentación de los nuevos procesos prima la utilidad y apenas existe tiempo y forma para el boato. Del mismo modo la escritura es rápida, sin ceremonia y han desaparecido algunos datos para dar lugar a otros nuevos.

Ha desaparecido, por ejemplo, la fórmula en latín que precedía a la presentación del Procurador General, del mismo modo que su nombre ya no queda registrado en el comienzo. Se obvia por tanto el señalar a quien seguramente ha preparado el litigio y mantiene la defensa de la cofradía o más probablemente su acusación. En definitiva, desaparece el representante legal de la institución que con anterioridad a esta etapa fue siempre el más importante, incluso, en gran parte de los pleitos, el único de los nombres que aparecían en la portada.

En estos procesos sin embargo el primer nombre que aparece es el nombre del magistrado de la Audiencia que supervisa el juicio, seguido del Justicia, siempre en segundo lugar, cuyo título aparece sustituido en la mayoría de los casos por el de “Juez Mayor de la Real Mesta y Casa de Ganaderos de Zaragoza”. Esto que puede parecer simbólico, resulta totalmente esclarecedor de la nueva política que se ha de seguir en la confección y recopilación de estos libros de pleitos bajo la advocación de la monarquía. El Justicia adoptará el nombre y la intitulación propia de los usos y costumbres de

Castilla y, sobre todo, permanecerá siempre detrás del magistrado designado por la Audiencia para supervisar el juicio, que no en vano, es la persona que representa el poder real. Un poder que no solo está directamente por encima del Justicia sino que además ha de ser siempre representado de forma precedente al del máximo oficial de la cofradía.

También en la mayoría de estos pleitos está incluido en la parte inferior derecha el nombre del secretario o notario de la Casa que realiza la redacción del texto. Nunca antes la aparición de este nombre había sido habitual en los procesos anteriores y más que un reconocimiento a la labor de este oficial entendemos que responde a una necesidad de documentar y archivar la gran cantidad de folios que se generaban en estos juicios. Estas agrupaciones de documentos que responden y se localizan todavía hoy mediante la referencia nominal del notario que los instruía, hacen más sencillo agrupar un gran volumen de documentación -sin la necesidad constante de su fechado-, ubicándolo en un espacio temporal más amplio. Además, aunque la aparición de su nombre acarree cierta responsabilidad sobre quién desempeña el oficio de secretario y pueda parecer una gravosa carga para alguien que desde la más pura asepsia solo pretende dejar rúbrica de lo que acontece en el proceso, era una práctica habitual en todas las instituciones de este tipo.

Por último a partir de 1720 suele aparecer en el centro de la portada un breve resumen del proceso que se contiene en el interior. La práctica más habitual incluye los nombres de los encausados y un par de frases que hacen referencia al delito que se ha cometido y a la población o lugar donde transcurrió el suceso. Desaparecen por tanto las referencias a los procuradores de los litigantes como antiguamente venía siendo costumbre. En otras ocasiones la descripción del delito por el que son acusados los reos puede ser extensa y con gran profusión de detalles, ocupando de esta manera una gran parte del espacio de la portada. Prima pues su utilidad y se pondera el práctico reconocimiento de los volúmenes mediante las descripciones externas del contenido sobre el gusto estético y la barroca ceremonia de la escritura propia de los procesos de finales del siglo XVII.

De este modo podemos afirmar que todos estos cambios suponen una considerable mutación, además de en el poder, en el proceder de la cofradía. Aunque es cierto que en su mayoría se producen sobre la presentación y el grafismo de los pleitos y

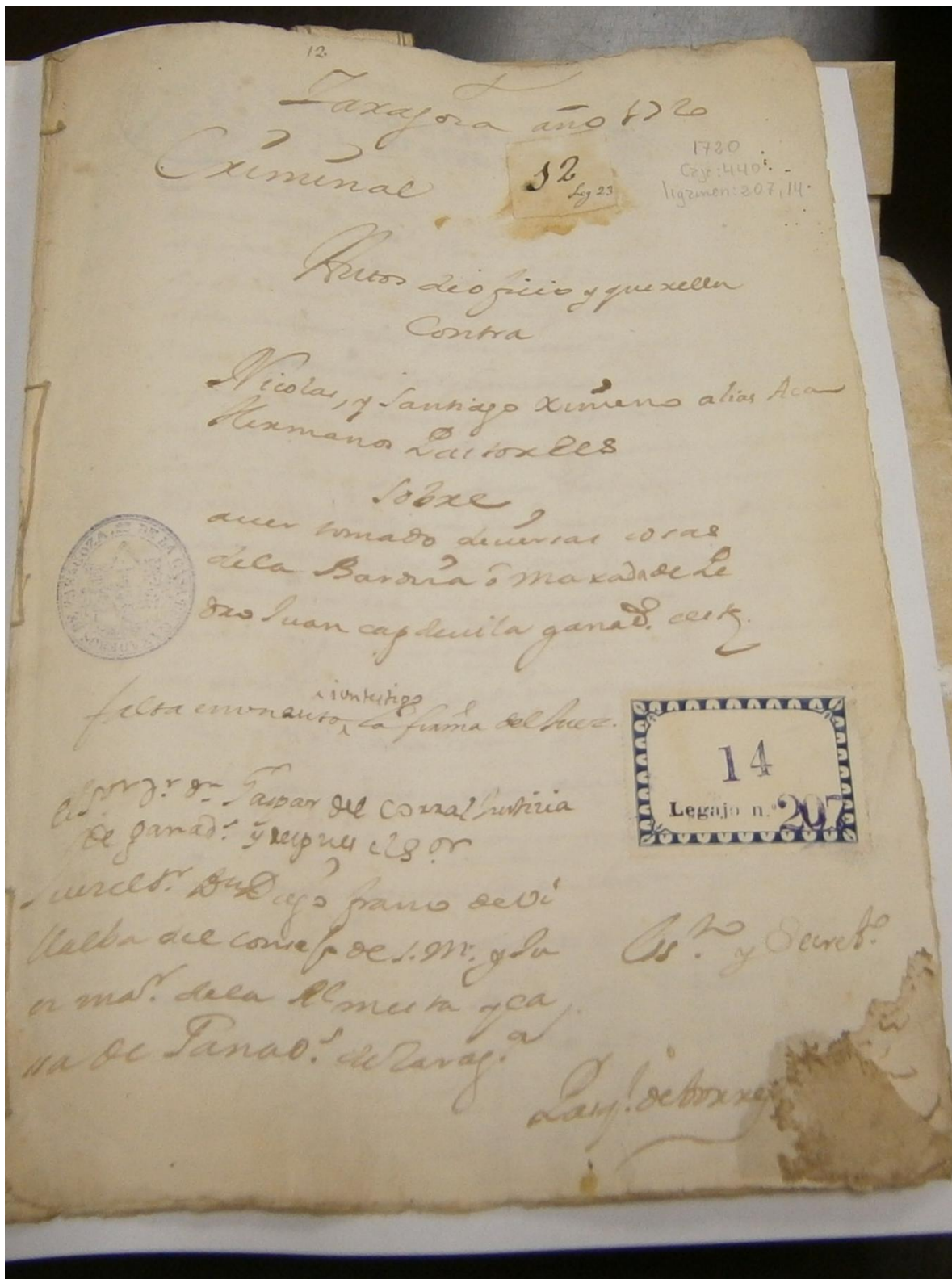


puede parecer que no exceden más allá de suponer una transformación en los aspectos formales y en la estética del continente de los procesos. Sin embargo, hay una serie de indicios que nos llevan a determinar un proceso claramente metamórfico en la forma de presentar y, sobre todo, de entender la importancia que esta actividad judicial tenía en el seno de la Casa.

La desaparición de los ornamentos en la redacción de las portadas así como la mayoría de los cargos y nombres de cofrades que anteriormente aparecían, pueden dar muestra de una pérdida de pertenencia de estos procesos a la institución que los instruía. Anteriormente era muy importante para la Casa delimitar claramente a los actores que intervenían en el pleito así como las funciones que desempeñaban. No era responsabilidad única de un Justicia o de un alto funcionario de la Audiencia. En el proceso eran varios los ganaderos involucrados, así como numerosas las personas que iban a tomar parte de la instrucción, resolución y posible condena tomada por el único tribunal en materia ganadera del reino. Ahora la práctica es más sencilla y ágil. Se eliminan todas las florituras estéticas, pero también la existencia en la información externa del documento de las personas intermedias que participan del proceso. Sólo el Justicia y magistrado de la Audiencia destacan en la portada.

Como hemos visto anteriormente, la actividad judicial durante todo el periodo que nuestro estudio abarca no aumenta ni disminuye de forma suficientemente importante como para que explique por sí misma una mayor precipitación a la hora de sistematizar y recoger los procesos. Sólo un cambio en el protocolo de confección de estos volúmenes explica la transformación de su naturaleza formal. Un cambio de protocolo que no sólo no aumenta la sensación de una mejoría en las garantías procesales o en la calidad de la justicia ganadera aragonesa, si no que únicamente proyecta un mayor peso en el proceso de los altos cargos del reino.

A continuación mostramos la portada de un proceso de 1720 que ilustra los cambios y transformaciones que las portadas de los procesos judiciales de la cofradía sufrieron a lo largo de las décadas posteriores a la llegada de la Nueva Planta:



Podemos ver como la cantidad de texto que inunda el primer folio del documento es muy superior a la que se acostumbraba con anterioridad a las reformas borbónicas. La ciudad y el año encabezan la información del documento, en este caso Zaragoza y 1720, para posteriormente apostillar que se trata de un proceso "Criminal".

Después, y sin informarnos sobre la presencia del Procurador General de la Casa en el auto o sobre los cofrades que asisten en el juicio como anteriormente era costumbre, aparece directamente presentada la causa y los actores principales de la misma. Con la fórmula “Auto de oficio y querrela contra” se introduce a los reos que son acusados: “Nicolás y Santiago Ximeno alias Acas... hermanos pastores...”. Una vez conocidos los protagonistas se hace un breve resumen de la causa a tratar: “sobre aver tomado diversas cosas de la Baronía o Maxada de Pedro Juan Capdevilla”, ganadero de Zaragoza. Más adelante vemos una frase adherida casi con toda seguridad de forma posterior a la confección de la portada, en la que se recuerda que falta en el proceso la firma de un testigo y la firma definitiva del Juez. Además en la parte inferior derecha aparece incluido el nombre y cargo del escribano o secretario Pascual de Torres.

Finalmente hallamos la parte sin duda más importante del documento. En la sección inferior izquierda de la portada, como sucede en todos los procesos posteriores a las reformas de Felipe V, aparecen los dos magistrados que han de rubricar la sentencia del caso: El Justicia y un magistrado de la audiencia que representa la aprobación y permiso real. Siempre bajo esta fórmula que recuerda a los apelativos castellanos de la Mesta: “El Señor Ganadero Don Gaspar del Corral Justicia de ganaderos y después el Señor Juez de Zaragoza Don Diego Franco de Villalba del consejo de Su Majestad y Juez Mayor de la Real mesta y casa de Ganaderos de Zaragoza”. En un principio, conociendo la composición de los consejos de gobierno de la Casa, podemos saber que el Justicia durante todo este año es Diego Franco de Villalba, así como que el Procurador General es Gaspar del Corral. El pleito nos deja una duda patente sobre la participación en el proceso de dos magistrados distintos ocupados por la misma persona. Parece que según está redactado el texto, Gaspar del Corral es el Justicia de la Casa y que de este modo, Diego Franco, uno de los ganaderos más influyentes de todo este periodo y que fue Justicia durante varios años seguidos a partir de 1715, comparece únicamente como representante del consejo de su majestad, como refrendador del poder real y representante regio por parte de la Audiencia, aunque finalmente lo denomine Juez Mayor de la Real Mesta y Casa de Ganaderos de Zaragoza. A pesar de ello, sea una errata el apelativo de Justicia que acompaña a Gaspar del Corral, o bien sea un intento deliberado de enmascarar que el mismo Justicia era el magistrado que refrendaba el proceso, queda patente que los ganaderos no han perdido su influencia ni su poder en los pleitos “de facto”. Es decir, sí que como institución ya no poseen la

independencia ni las capacidades de administrar justicia en el reino. Pero de hecho, el estamento más poderoso y aristocrático del reino, que a partir de ahora poseerá influencia en la institución ganadera así como en las instituciones políticas aragonesas y españolas, estará al frente del poder político y jurídico, más allá de las reformas de la monarquía. La gran diferencia estriba en que ahora ese poder que sigue siendo prácticamente el mismo, está en manos del rey.

Apenas unos meses después, en un pleito también criminal, se muestra la prueba definitiva que anteriormente la farragosa redacción de la portada enmascaraba. Como podemos comprobar en la imagen siguiente, extraída de otra portada de un pleito del mismo año en 1720, Diego Franco de Villalba, aparece esta vez sí, claramente y sin ambages, como la misma persona ocupando dos personalidades jurídicas al mismo tiempo:



1720  
año de 1720

Criminal

1720  
Cap. 442  
Hoy. 203, 14

M J. 26  
Lig. 70.



14  
Legajo n.º 208

Pedro Lorenzo Auxe, Josef  
Aznar, pastores Cabrerof  
de la Muela, y otros de auentes  
Colas Jimeno y Sobal

haber insultado <sup>con escopeta</sup> a los guardas  
de viñas, maltratado a los apes y  
sustadoles blas contradiendo

Señor el Sr. D. Diego  
Francisco de Villalbadel conyjo  
de su Mag. y Subde de del  
crimen en la del Sr. D. de  
gong. Sr. D. de la B. metta  
de asab. and. de Zaragoza

Señor

Pasqual de Bonner

El proceso, que recoge el juicio contra Pedro Lorenzo Auré y Jose Aznar, alias “el acelgas” por insultos, agresiones, amenazas con arma de fuego y robo en el término de la Muela, muestra en el extremo inferior derecha a los magistrados instructores y firmantes de dicho acto jurídico. El texto afirma que: “Juez el Señor Don Diego Franco de Villalba del consejo de Su Majestad su Alcalde del Crimen de la sala baja de la Audiencia de Aragón y Juez Mayor de la Real Mesta y Casa de Ganaderos de Zaragoza”. Así pues, a pesar de que el propósito inicial de la Corona es intervenir en los pleitos de la institución, se ha conseguido el absurdo de que una misma persona fiscalice y supervise su propia actividad procesal. Diego Franco ocupa a la vez el cargo de Justicia y de Juez de la Audiencia encargado de inspeccionar al Justicia, es decir, se vigila a sí mismo, dando lugar a una total incompetencia desde el punto de vista de su control jurídico. De este modo se da la monopolización del poder en una sola persona que además de no tener que responder ante el resto de sus compañeros ganaderos ostenta plenos poderes como representante al mismo tiempo de la institución así como de la monarquía. Esta es la demostración inequívoca de que, no sólo han desaparecido de estos pleitos los procuradores y ganaderos asistentes que participaban de unos procesos en los que primaba demostrar la calidad del tribunal y sus garantías procesales. Al contrario, se reducen los participantes y se demuestra una ineficacia manifiesta en el intento de terminar con el monopolio del poder del Justicia cuando éste es parte de los propios instrumentos de control de la Corona. Las que antaño fueran sentencias inapelables del Justicia, ahora lo seguirán siendo bajo la tutela real, con el beneplácito de la monarquía.

Felipe V por tanto no sólo no limitaba el poder del Justicia, sino que lo canalizaba en su provecho dando el control absoluto de la institución a funcionarios de su administración como en este caso Diego Franco. Es una perversión del cargo. En definitiva, si atendemos a la tradición aragonesa, el Justiciazgo fue creado en esencia como un “Juez medio” entre el rey y su pueblo, como un poder intermedio para acotar la presunta inclinación del monarca a acaparar todo el poder en su seno. Salvando una gran distancia, el proceder dentro de la Casa, copia fiel de los sistemas administrativos del reino, está impregnado de una pátina de respeto por esta tradición aragonesa. La oligarquía zaragozana a la que estaba destinada el control de la Casa de Ganaderos actuaba, en cierta forma, como representante intermedio de unos ganaderos repartidos entre una nobleza y clero que ostentaban un gran poder dentro del reino y una cantidad importante de ganaderos menores que apenas alcanzaban la cifra de una docena de

cabezas. El poder de esa oligarquía es el que iba a ser limitado por la corona, pero cuando el poder del Justicia es acotado por la Audiencia donde hemos visto que la misma persona puede ostentar ambos cargos, descubrimos de nuevo que no hay por tanto una vocación regia de hacer más justo el sistema judicial ganadero. Más bien lo que pretende es controlarlo por completo mediante la entrada de la nobleza en los principales oficios y con la intervención de sus funcionarios reales. A partir de este instante terminada su independencia y controlada por la Audiencia, el poder de la cofradía será prácticamente el mismo pero pasará a formar parte de las decisiones del monarca de acuerdo con la nueva elite ganadera.

El paralelismo con el reino aragonés es claro en este caso. Los fueros del reino y las ordinaciones de la cofradía que defendían al común de los regnícolas desaparecieron con la ejecución de una política que no terminó con las injusticias del sistema, en el caso de la Casa, al menos, las acrecentó de forma importante dando pie a que la aristocracia tomase el control que antes no tenía y privando definitivamente al resto de ganaderos del conocimiento de las políticas que en adelante se llevarían a cabo.

Por último, una vez nos introducimos en el resto del proceso comprobamos que hay cambios importantes. Ha desaparecido el texto impreso y la representación de los procuradores. Así como el solmene texto que justificaba el poder a pleitos de la cofradía en materia ganadera.

Así pues en la redacción de los folios inmediatamente siguientes a la portada aparece el desarrollo del proceso. Principalmente consisten en una sucesión de nombres de abogados y procuradores, en la descripción de los hechos que se tratan y en las declaraciones juradas y firmadas por los testigos, concluyendo invariablemente con el fallo del Justicia. No hay por tanto modificaciones procesales. Los pleitos transcurren de igual forma que se habían producido en las décadas precedentes a la Nueva Planta. Los cambios que veíamos tan prolíficos en los aspectos formales de la portada y en los magistrados que tienen el peso de juzgar y rubricar las resoluciones del tribunal, no se producen de igual manera en la forma de desarrollarse los procesos, que se nos presenta muy parecida en ambos periodos estudiados.

Los pormenores de la actividad jurídica de estos pleitos así como el desarrollo de las sesiones en el tribunal ganadero escapan al objetivo de nuestro estudio, pero merecerían ser estudiados en adelante. Sería necesario realizar un estudio de los procesos de la Casa de Ganaderos y de su evolución a lo largo de la historia por lo que

desde nuestra investigación invitamos a los investigadores a que en el futuro se realicen análisis sobre esta interesante fuente del derecho ganadero aragonés.

### **-Las ordenaciones de 1717-**

El fundamento esencial del derecho positivo reside en que las leyes permanezcan escritas. Esta afirmación categórica hunde sus raíces en la más primigenia tradición romana y en aquella reclamación primordial que los plebeyos exigían a los patricios abandonando la ciudad y estableciéndose en el monte Aventino: que la ley fuera escrita y expuesta para la vista pública en el foro romano. Resaltar la importancia que adquiere a lo largo de los tiempos el que las normas, que regían cualquier tipo de organización social, sean escritas y publicadas para consulta de todos sus miembros es una fuente constante de la conflictividad en la historia política europea.

Se podría decir, por tanto, que, desde el punto de vista del derecho, asistimos a lo largo de los siglos que inauguran el Medioevo tras la desaparición del Imperio Romano, a un lento proceso de construcción de compilaciones de leyes, fueros y privilegios, que poco a poco abrirán el camino para las cartas otorgadas y las constituciones del final de la Edad Moderna y la Contemporánea. Una compleja lucha de reivindicaciones extensible a todos los territorios y constante en todas las épocas que añaden un mayor valor si cabe al peculiar e innovador modo de proceder jurídico del reino de Aragón y, por extensión, de la Casa de Ganaderos.

Ya desde el siglo XIII, la cofradía posee una legislación propia. Su normativa interna así como las leyes que afectaban a la ganadería podían ser consultadas por cualquier ganadero, ya fuera mediante la consulta de un texto propio redactado y editado por la cofradía o bien mediante su reproducción publicada en el Registro Municipal. En el caso de las últimas Ordenaciones de 1686 en el volumen impreso por parte de Manuel Román, impresor de la Universidad, cualquier ganadero, aunque no fuera cofrade, podía llegar a conocer sus derechos y sus privilegios, así como sus obligaciones y posibles sanciones en caso de desobedecer dicha compilación legal. Así pues todos los ganaderos, cofrades o no, tenían acceso a ellas. Los más humildes poseedores de ganado que no podían acceder al capítulo, no estaban familiarizados con su funcionamiento administrativo y desconocían totalmente los inextricables ejercicios



políticos municipales o del régimen institucional aragonés, pudieron durante siglos conocer las normas que regía la administración ganadera zaragozana.

A partir de 1707, con las sucesivas violaciones que desde la monarquía se producen sobre las Ordinaciones de 1686, se quiebra el equilibrio mantenido por el texto legal ganadero. Cada vez que las decisiones tomadas por capítulo vienen determinadas por la sugestión de las misivas reales o por funcionarios enviados a tal efecto se están vulnerando unos preceptos que salvaguardaban no sólo a poderosos ganaderos, sino también a un número importante de poseedores de ganado menores, a cuyo conocimiento escapa el carácter de las decisiones a las que el consejo de la Casa se ve abocado.

Antes de la Nueva Planta toda decisión venía determinada por un código establecido, del mismo modo que cada proceso, cada deliberación y cada capítulo, aparece detallado en actas y registros –de allí la importancia concedida a su Archivo-, dando detallada cuenta del por qué de cada actuación fuera de los parámetros establecidos por sus Ordinaciones. La quiebra de este proceso significó un retroceso en uno de los principales avances de la Institución.

No resulta en absoluto de extrañar que llegados los meses finales de 1716, el capítulo de la Casa, tras los cambios que -tanto en su alrededor urbano como en el seno mismo de la institución- se están produciendo, busque sentar las bases de lo que será un nuevo orden legal para la ganadería zaragozana. No en vano, las últimas Ordinaciones de 1686, a la luz de los acontecimientos que se estaban sucediendo, se habían quedado, más que antiguas, totalmente obsoletas. Las transgresiones sistemáticas que de ellas se hace, en aspectos tales como las irregularidades en la insaculación, la violación de la anualidad en los cargos o las privaciones de oficios, a partir de 1707 parecían evidenciar la necesidad de un cambio. Un cambio que podría haber ido destinado a dotar de una cierta legalidad formal a las continuas modificaciones que en el proceder del capítulo ganadero se estaban produciendo tras la imposición de las armas del de Anjou en la contienda militar sucesoria. Sin embargo, esto no resultó así. Al menos en parte. La edición del nuevo tomo de Ordinaciones parece no diferir en nada de las anteriores a simple vista. Pero hay cambios. Y aunque estos cambios son pocos y parecen insuficientes para recoger y plasmar todo el proceso de transformación que la institución ha sufrido durante la última década, los que hay son muy significativos y muestran varios aspectos de la refundación que sobre la Casa se estaba realizando. En principio

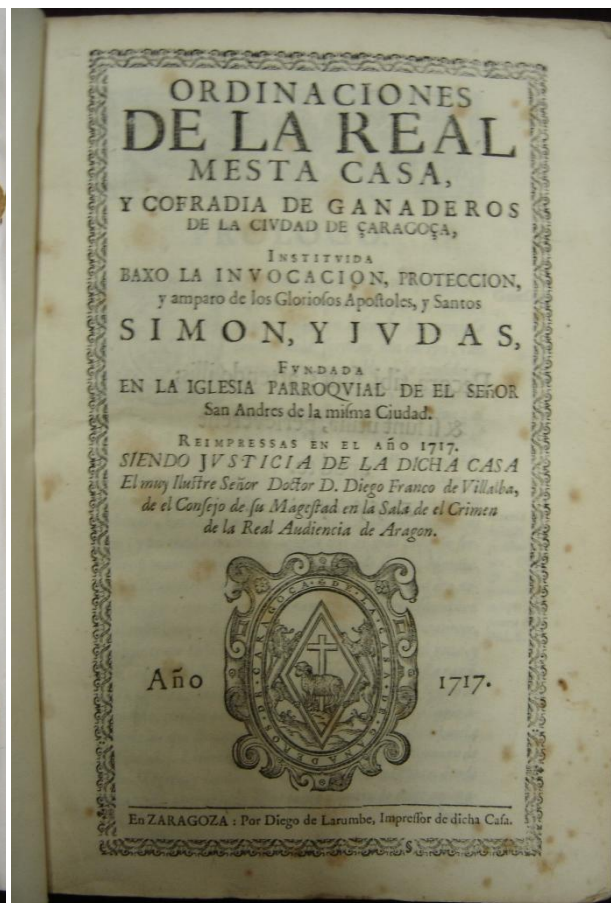
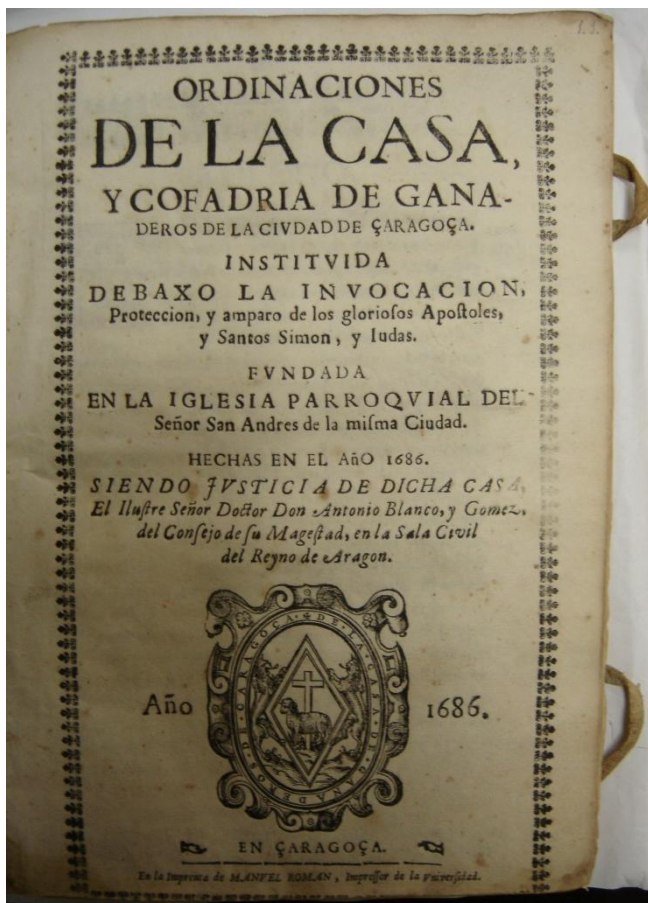
toda la normativa que rige la actividad ganadera, es decir, la mayor parte del libro, continúa idéntica, pues evidentemente la ganadería no ha cambiado y su gestión ha de ser forzosamente la misma. Pero se modifican aspectos fundamentales relacionados con los aspectos políticos y administrativos, algunos muy dolorosos para el orgullo de la institución tales como el nombre. Otros apartados, no obstante, se mantendrán idénticos a las anteriores pero serán ignorados en la praxis, como la obligación de la anualidad en los cargos, que no volverá a cumplirse jamás durante el reinado de Felipe V.

Redactaron 141 normas, una más que en 1686, pues han añadido una al principio, que no aparecía en las anteriores y que se titula: “La Protección de San Simón y San Judas es la que ampara a esta cofradía”. El resto de normas tienen títulos análogos en ambas ediciones y tan sólo difieren unas pocas en el orden, aunque ni siquiera lo hacen en gran medida<sup>67</sup>. Del mismo modo varias acotaciones anotadas en los márgenes clarifican algunas de las oraciones más farragosas del complejo entramado de terminología jurídica en que está envuelto el común de la obra. Estas acotaciones, que no se daban en la edición de normas de 1686, no parecen mostrar en apariencia cambios importantes en cuanto a los contenidos del conjunto. Tampoco podemos hablar, por tanto, de que varíe en general el discurso de estas ordenaciones en sus aspectos formales. Las modificaciones son muy pocas y las encontramos en aspectos muy concretos de su redacción.

El primer cambio que se aprecia es la supresión los nombres tradicionales aragoneses y su sustitución por la terminología propia de Castilla. La asimilación de las tradicionales denominaciones y formas de expresión castellanas y de su mantenimiento y asimilación durante las décadas posteriores está acorde con las directrices de palacio postuladas a favor de la centralización y de la imposición de los usos y costumbres de la administración castellana en todo el reino. A pesar de que en el interior de las nuevas Ordenaciones de 1717 el texto se mantuviera casi como un calco de sus predecesoras en el tiempo, la oportunidad resultó idónea para mostrar en su portada la nueva realidad de la Casa, ni más ni menos que un cambio en el nombre de la secular institución ganadera. Así pues en la portada del código de ordenaciones donde siempre había rezado “Ordenaciones de la Casa de Ganaderos de Zaragoza...”, ahora será sustituido por “Ordenaciones de la Real Mesta y Casa de Ganaderos de Zaragoza...”:

---

<sup>67</sup> Vid. *Apéndice gráfico*: cuadro 3.



Cada vez que hablamos del cambio o de la metamorfosis que la Casa sufrió a lo largo de este período hacemos intencionada referencia al término “refundación”. Ésta es una de las claves del cambio sufrido por la cofradía tras la Guerra de Sucesión. La Casa ni siquiera conservará su nombre tras los acontecimientos vividos en la confrontación internacional de comienzos del siglo XVIII. Su propia supervivencia dependió, en determinados momentos, de su capacidad de adaptarse a los nuevos tiempos que desde las cortes y los campos de batalla se imponían. Su disposición, en definitiva, para resignarse a perder muchas de sus tradiciones y asimilar el hecho de ser refundada. Es una forma más de demostrar la nueva orientación que la institución ganadera tiene que afrontar desde el mismo momento que se establece la Nueva Planta en el reino. El contenido de las Ordenaciones pasa a un claro segundo plano siempre y cuando se elimine cualquier tipo de signo de independencia, ya no en cuanto a la administración de la cofradía, sino en cuanto a la exención de la autoridad castellana.

No es sencillamente anecdótico que el nombre de “Mesta”, extraído del “Honrado concejo de la Mesta”, apelativo que en Castilla recibía la comunidad ganadera trashumante, sea extrapolado aquí para denominar a una agrupación también

ganadera pero con una implicación política y social totalmente distinta, así como de un poder de autogestión incomparable por su mayor importancia. Que las instituciones aragonesas fueron forzadas tras 1707 a realizar una asimilación de los usos y formas castellanas en pro de la modificación de todo su sistema de gobierno, es un hecho. Lo verdaderamente destacable en el caso de la cofradía de San Simón y San Judas resultó ser que una transformación real, llevada a cabo en la práctica de la gestión ganadera, no se manifestara en sus normas pero sí en su portada.

El matiz de esta denominación resulta más importante de lo que en un principio puede parecer. Desde luego, en gran parte hemos de atribuírsela a que, a pesar de ser un cambio sustancial en el nombre de la Casa, una de las principales características de la vetusta institución aragonesa, el código en sí, no supone una modificación en ningún aspecto relacionado con el método de actuación de la cofradía. ¿Por qué entonces se decidió incluir los términos “real” y “mesta” en la portada de estas nuevas Ordenaciones? Nos resulta imposible saberlo. No hallamos referencia alguna en el Registro de Actos Comunes de la Casa sobre esta nueva edición de ordenaciones. Es de suponer que el capítulo, que era hasta el momento el órgano encargado de decidir la creación de nuevas ordenaciones y que, como veíamos en el caso de las creadas en 1686, se daban claras explicaciones del porqué de su reciente edición, fue el que tuvo la decisión última en todos los aspectos referentes a su definitiva redacción. Pero, tal y como se desarrollan los acontecimientos en el habitual transcurrir de la cofradía tras 1717, no sería extraño que la intermediación de algún funcionario real advirtiera a este respecto a quienes estaban encargados de la tarea de reconstruirla.

Sea como fuere, la “vulgarmente llamada Casa de Ganaderos de Zaragoza” es denominada ahora mediante el nombre de una institución de Castilla con la que tiene enormes diferencias. Lo que sin lugar a dudas es una clara demostración de poder por parte de la corona sobre una institución tradicional del régimen político aragonés. Además de ser, por otra parte, una “humillación” o, cuanto menos, una forma más de claudicar por parte del capítulo zaragozano –el que antaño rigiera sin oposición los rebaños de Zaragoza- ante una monarquía que definitivamente controla los designios de la cofradía.

Otro aspecto muy importante a destacar resulta la expresión de “Hechas en el año 1686” y que es sustituida por “Reimpresas en el año 1717”. De nuevo nos hallamos ante una expresión que puede parecer sencillamente un matiz pero en el fondo, dicho

término nos acerca ciertamente a una realidad reveladora. A pesar de que se ha producido una reestructuración integral del orden de las ordenaciones, prevalece la idea de que no se están realizando unas nuevas leyes que marcarán las nuevas pautas de gobierno y control de la institución. Son pues conscientes de que no se “hacen” unas nuevas normas, sino que se “reimprimen” las antiguas, con algunos matices, aunque saben que no abarcan a legislar muchos de los aspectos que escapan de ahora en adelante a este código legal, que se queda obsoleto ante la nueva realidad que invade la institución.

Pero no es el único cambio terminológico dentro de la nueva documentación sobre la cofradía. En las Ordenaciones de 1717 también se denomina al “Justicia” de ganaderos como “Juez Mayor”. Este dato también adquiere su relevancia cuando comprobamos que en ninguna de las Ordenaciones precedentes se había utilizado este apelativo para referirse al Justicia. Tanto en la Ordenación VI (“Oficios que ha de aver”), como en la VII (Bolsas que a de aver”) del nuevo código de 1717, se explica que los oficios de la cofradía son “Justicia o Juez Mayor, Lugarteniente, Mayordomo...”. Así se denomina, en lo sucesivo, a lo largo del resto del volumen, al oficio más alto del consejo ganadero. Como decimos, es muy significativo que esto no sucediera con anterioridad en las Ordenaciones precedentes, pero es que la significación de este hecho trasciende más allá de una sencilla variación lingüística.

Primero hemos de tener en cuenta que la palabra “Justicia” es puramente tradicional en la terminología del lenguaje aragonés. Sin ir más lejos es la palabra que se usa desde el siglo XIII para denominar a la institución garante de proteger la inviolabilidad de los fueros aragoneses y, única capaz de delimitar al rey en sus funciones. Sin embargo el término Juez Mayor parece directamente extraído de la terminología propia del derecho castellano. Así pues la máxima autoridad dentro de la administración de los ganados castellanos era denominada como “Alcalde entregador” o “Alcalde entregador mayor”, del mismo modo que existen diferentes “jueces” bajo su mando.

Es muy importante destacar que esta leve, pero sintomática modificación, ya surge en el propio Registro de Actos Comunes nada más culminar el año 1707. Desde el día 29 de marzo de 1708 hasta el 5 de abril de 1711. A partir de este punto se le denominará indistintamente Justicia o Juez Mayor, obviando trascendentalmente la nomenclatura típica aragonesa. Del mismo modo ocurre con el denominado

lugarteniente del Justicia para quien en estas mismas fechas se utilizará indistintamente el término “teniente”, también más propio de la tradición castellana cuando sea inscrito en los actos del Registro.

Dentro de estos aspectos hemos de referirnos también a una modificación casi imperceptible dentro del texto completo de estas nuevas ordenaciones, pero que sin duda se muestra como muy interesante a la hora de valorar el nuevo tipo de cofrades que integrarán el consejo de la cofradía. En la Ordenación XVII se dice que también hay que ser “graduado en la común estimación con la correspondiente calidad”, un añadido muy importante para optar a la dignidad de Justicia o Lugarteniente que no aparecía en las Ordenaciones precedentes. De hecho se instaura un criterio absolutamente subjetivo, que puede anular a los anteriores existentes, terminando con todo intento de transparencia en el proceder de los ingresos de nuevos cofrades. Esto muestra cómo, eliminados muchos de los nombres que no sabemos con exactitud su inclinación -los principales sospechosos de haber colaborado con ambas opciones dinásticas- a partir del 1714, ha de existir alguna criba indeterminada que esté en manos únicamente de la decisión personal de los “nuevos” Consejo y capítulo. La nobleza y sus allegados no están dispuestos a repartir su poder, es más, se incluye esta prerrogativa en las Ordenaciones como muestra de que los criterios de selección van más allá de ciertos parámetros estables o predefinidos. Así pues, cuando en la Ordenación XVII se redacta “graduado en la común estimación con la correspondiente calidad”, se está produciendo una matización muy importante sobre las características necesarias para acceder al oficio de Justicia o Lugarteniente, no en vano, a partir de ahora será igual de indefinida la forma de concretar las decisiones tomadas por éste.

Como puede apreciarse en el *Apéndice gráfico*<sup>68</sup>, el número de normas existentes en las nuevas ordenaciones no coincide exactamente con el de las publicadas con anterioridad por la cofradía, tan sólo por el añadido de una nueva al inicio. La Ordenación I, que en la normativa de 1686 era referida a la regulación de las “Misas que se han de celebrar y donde”, ahora estará dirigido a indicar que la protección de la cofradía está amparada por los apóstoles San Simón y San Judas.

La importancia de este añadido se desprende de su total novedad dentro del tradicional conjunto jurídico y de ocupar la primera posición del nuevo tomo normativo.

---

<sup>68</sup> Vid. *Apéndice gráfico*: cuadro 3.

A pesar de no tener mucha más influencia dentro de los cambios y modificaciones que en la Casa se producían por aquel entonces, lo reproduciremos por ser un cambio notable (cuanto menos en lo que respecta a los aspectos formales) dentro de la redacción de las Ordenaciones de 1717:

“PRIMERAMENTE: Por quanto se halla esta Cofradia baxo la Protección y amparo de los Gloriosos Apostoles San Simon, y San Judas, y es justo que se les corresponda, no solo con la veneracion comun, sino con el reconocimiento de especiales demostraciones á su Culto, y Festividad, en el Altar que muy de antiguo les tiene erigido esta Cofradia: Por tanto, estatuímos, y ordenamos, que en la Vigilia de estos Grandes Patrones aya Visperas muy solemnes, y en su dia Misa, y Sermon de Predicador acreditado, y el siguiente un Aniversario por los Difuntos, asistiendo en todas estas funciones una de las Musicas de alguno de los Santos Metropolitanos Templos, y celebrando la Misa de la Festividad algun Prebendado de ellos, si huviere Ganadero, como casi siempre lo ha avido, á quien por gratitud, y limosna de la Misa se le dé en su matacia el privilegio de Oficial de la Casa”

Tras esta primera norma, hay dos nuevas modificaciones en el orden con respecto a las Ordenaciones de la anterior centuria, aunque hemos de decir que éstas sí que son prácticamente testimoniales. La segunda norma del código de 1717 es la “Obligación de los Cofrades el día de San Simón y San Judas”, mientras que en 1686, fue recogida como la número XXIX. Así pues hemos de esperar hasta la Ordenación III, para encontrar reflejada las “Misas que se han de celebrar y donde”, primera norma, como ya hemos indicado, del volumen de 1686. Del mismo modo la que fuera Ordenación XX a mediados del siglo XVII “Cera que sobrare de la Festividad de los Santos, y Aniversario, a quien se a de dar”, es sustituida nuevamente en 1717 por “Cera que sobrare de la Festividad de los Santos, y Aniversario, que destino debe tener” ocupando, este año, el quinto lugar de la publicación.

La finalidad de estos mínimos cambios podría responder únicamente a la mejora de la comprensión general del tomo normativo. Al incluir en las primeras normas todo lo referente a los patrones de la cofradía, su culto, sus festividades y demás costumbres destinadas a los ritos ceremoniales que acompañaban el normal discurrir de la vida ganadera zaragozana, se simplificaba considerablemente la concepción temática de la sucesión de normas, permitiendo, de este modo, que, una vez terminada la regulación de

estas tradicionales costumbres se comenzara, de forma seguida y sin interrupciones, con toda la legislación de la administración interna de la Casa, que ahora abarcaría, aproximadamente, desde la Ordenación VI en adelante.

Como ya aducíamos al referirnos a las Ordenaciones de 1686 aproximadamente un cincuenta por ciento de sus normas son referidas exclusivamente a regular la organización interna del capítulo, sus oficios y su administración interna. El resto se preocupan de la legislación referente a la ganadería zaragozana y aragonesa (en lo que respecta a pastos y acampos). Por tanto se puede afirmar que, del primer conjunto de normas, muchas serán olvidadas en su cumplimiento habitual o, sujetas a las disposiciones directas del rey por misivas o mediante su nueva aristocracia dentro de la Casa (que hemos visto como se hizo con el acceso a los principales oficios del consejo en 1720), mientras las otras, serán válidas siempre bajo la tutela o supervisión de los funcionarios de la Real Audiencia y demás instituciones vinculadas con la monarquía. No deja de ser interesante cómo, a pesar de ser muchas de estas normas inservibles o, al menos, obviadas por la nueva gestión del capítulo ganadero, se tomen tantas molestias y preocupaciones por seguir mejorando y revigorizando su producción.

Cuando en las Ordenaciones de 1717 se realiza prácticamente una exacta reproducción textual de las de 1686, se llega a deducir la verdadera despreocupación que desde la institución ganadera se tiene sobre el mantenimiento de las tradiciones de la Casa en la práctica. En el documento se perpetúan algunas disposiciones que no vuelven a tenerse en cuenta y que, ya en el mismo momento en que son de nuevo editadas, están abocadas a desaparecer según se están desarrollando los cambios que la Nueva Planta impone para las instituciones del reino. Ordenaciones que, en algunos casos, han perdido su razón de ser, máxime cuando la autoridad del monarca exhibe en todo momento su capacidad de exigir cualquier tipo de satisfacción a la cofradía con la simple premisa del envío de un funcionario real.

En definitiva se plasma, por un lado que la Casa como tradicional colectivo ganadero hace acopio de sus antiguas tradiciones de forma simbólica y, por otro –y más preocupante-, la existencia de un nuevo código de funcionamiento interno que no está escrito y que las ordenaciones no reflejan. No se puede atener nadie a su cumplimiento, del mismo modo que sólo lo conocen quienes lo manejan. La “protección de la ley escrita” en los asuntos de la Casa ha muerto y sólo una aristocracia de cofrades puede entrar en el juego de poderes que ahora se estrena.



Se había perdido, por tanto, la oportunidad de cambiar la normativa de la cofradía procurando establecer un punto intermedio entre la capacidad autónoma de la Casa y el terreno de injerencia de la corte que, de facto, ya se estaba extendiendo a lo largo y ancho de todas las atribuciones de la institución. Unas renovadas Ordenaciones que reflejarán la nueva situación de los preceptos según los cuales se regía ahora la Casa de Ganaderos de Zaragoza, habría sido más apropiada, al menos, para que la puesta en conocimiento de su funcionamiento pudiera estar al alcance de cualquier ganadero. Sin embargo, ésta no parece ser la intencionalidad de las Ordenaciones de 1717. Los consecuentes mecanismos de administración de la cofradía de San Simón y San Judas, realizados para todos los ganaderos cofrades y no cofrades con anterioridad a la llegada de la Nueva Planta y, por tanto, anteriores a la “refundación” de la Casa de Ganaderos de Zaragoza, son sustituidos por parámetros intangibles –no escritos- que únicamente los nobles y cofrades miembros del capítulo estarán en posición de comprender.

Las Ordenaciones de 1717 no buscan por tanto recoger la nueva situación en la que se encuentra la Casa o de administrar la institución en su régimen interno. No pretenden dejar por escrito las pautas por las que se regirán los cofrades a partir de ahora, explicando lo que se permite o no hacer, o especificar qué atribuciones permanecen bajo control exclusivo de los ganaderos zaragozanos y cuales pasan a estar bajo el poder de la corona en forma de la Audiencia o cualquier otra institución bajo la órbita real. Entre otras cosas no pueden, ni a la nobleza le interesa. No existen líneas rojas que las Ordenaciones puedan marcar ante las más que probables injerencias reales en el futuro. Tampoco legislan una nueva duración de tiempo en los cargos, ni la posibilidad de elegir determinados oficios por la designación directa del Justicia. Prefieren dejar las Ordenaciones prácticamente igual que lo estuvieron desde 1686, de forma simbólica, para después ignorarles de forma sistemática.

Anteriormente nos habíamos referido a las Ordenaciones de 1686 como las últimas realizadas por la Casa de Ganaderos de Zaragoza en plena libertad de funcionamiento, esta afirmación se convierte en todo un hecho, cuando atendemos a la naturaleza de las ordenaciones de 1717. Es más, podríamos ampliar esta apreciación añadiendo sin ambages que son las últimas ordenaciones reales, las últimas que

funcionarán como tales sin ser obviadas deliberadamente y de forma sistemática sin la aprobación expresa del capítulo.

También veíamos como, a lo largo de la historia de la cofradía, la renovación y reedición de sus Ordenaciones solía realizarse aproximadamente cada veinte o treinta años de media<sup>69</sup>. Sin embargo, a raíz del inicio de la Guerra de Sucesión hay una importante ruptura en esta continuidad de los códigos legales por los cuales la Casa llevaba siglos rigiendo los designios de la ganadería zaragozana. Desde 1686 hasta 1717 asistíamos ya a un periodo sensiblemente mayor al habitual para la renovación de estos códigos aunque ciertamente resulta bastante breve, si atendemos al que le sucederá desde 1717 hasta las siguientes de 1805, en plena eclosión de la era napoleónica en Europa casi un siglo después. El primero lógicamente viene marcado por la imposibilidad de continuar una vida legislativa normal dentro del capítulo, como consecuencia lógica del cambio administrativo y los desequilibrios que produjo dentro del funcionamiento de las instituciones aragonesas. Posteriormente a 1717, la explicación natural de la dilatación en el tiempo entre éstas y las siguientes viene determinado por ineficacia que tenían en el gobierno efectivo de la institución. El desuso en que cayeron y la poca importancia de éstas para el capítulo ganadero debieron provocar el abandono de esta costumbre de reeditarlas cada cierto tiempo a lo largo de todo el setecientos.

No resulta extraño que este tipo de compilaciones legales cayera en desuso dada la ausencia de importancia que adquieren tras la guerra. Parece más bien que la publicación de las Ordenaciones de 1717, además de dejar patentes los cambios que ya hemos analizado, respondía a un intento de dotar de cierta normalidad a los acontecimientos que se sucedían y a la constatación de la refundación de la institución ganadera. Se finge por tanto un regreso al habitual discurrir de la cotidianeidad, una forma de restauración de los preceptos ganaderos que, si bien a nadie escapa que han cambiado diametralmente, manifiestan la necesidad de velar la realidad de un Capítulo en plena metamorfosis. Pero ¿Cómo se gestionan entonces la vida ganadera de Zaragoza? En nuestra opinión el nuevo código seguirá como referencia de los usos y costumbres de la Casa y como base para organizar y regular el día a día de la institución aunque es papel mojado si su criterio entra en colisión con la voluntad del monarca o con el poder de la nueva aristocracia que ahora ocupa el capítulo ostentando los cargos

---

<sup>69</sup> Nos remitimos al capítulo II de este trabajo donde al referirnos a las Ordenaciones proponíamos esta idea.

durante varios años seguidos y vulnerando otras normas sin mayor criterio que su propia voluntad.

Las Ordinaciones de 1717 constatan, por tanto, dos realidades inequívocas dentro de la Casa de Ganaderos de Zaragoza. La primera, que las Ordinaciones de 1686 son ciertamente las últimas leyes con vigencia que fueron realizadas por la secular cofradía de San Simón y San Judas. Cierran todo un ciclo dentro de la vasta tradición legislativa de la institución aragonesa<sup>70</sup>. La segunda, que las Ordinaciones de 1717 fueron una demostración tangible del inmovilismo de la nueva monarquía por atajar los problemas o desigualdades existentes dentro de los regímenes e instituciones privilegiados de los reinos hispánicos orientales, de los cuales, la Casa de Ganaderos de Zaragoza es un buen ejemplo. No existió una revolución legislativa que terminara con los preceptos inmemoriales de dicha cofradía, sino que, muy por el contrario, los mantuvo sobre el papel sin apenas cambiar una coma, obviándolos a su voluntad y, arrogándose sus privilegiadas atribuciones para sí mediante su intervención directa o la de una clase noble, igualmente privilegiada, y bajo su amparo.

Por otra parte, las ordenaciones de 1717 no vinieron sino a cristalizar un proceso de cambio que quedaba inconcluso, y que excusaba la posibilidad de convertirlo en un cambio real. La monarquía, una vez iniciado el proceso de atribuirse la posibilidad de inferir en la Casa y al apoderarse definitivamente del poder que siempre había ostentado, eludirá la cuestión de seguir acotando sus privilegios. Existe por tanto un cambio en el tipo de gobierno que la administra, pero no en los instrumentos que posee. Es la mismo arma pero en una mano distinta.

Podemos observar también como los cambios ya sean simbólicos o de peso en la más estricta legalidad jurídica, sugieren un profundo cambio más allá de lo escrito en el volumen de su normativa. La refundación queda patente en la nueva nomenclatura. Cuando se crea algo nuevo se le da nombre. Cuando se sustituye algo viejo por algo nuevo, se le modifica o cambia. Veremos como en la portada de la ordenaciones de 1717 aparece un cambio primordial en el apelativo de la institución. No es baladí que la cofradía sea en la portada de su constitución, de su ley fundamental que regula toda la administración de la ganadería zaragozana, la Real Mesta. La institución no ha muerto,

---

<sup>70</sup>De nuevo nos remitimos en esta cuestión a Moneva y Puyol, J., *La Casa de Ganaderos: Noticia histórica...* op. cit., p. IX y Marín y Peña, M., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...*, op. cit., p. 8

es cierto. No podemos titular este epígrafe como “el fin de la Casa de Ganaderos”. Pero le han cambiado el nombre. La han rebautizado. Ha sido refundada.

## **CAPÍTULO VIII**

### **EL REINADO DE FELIPE V Y LA CASA DE GANADEROS.**

A raíz de la aparición de las Ordenaciones de 1717 se puede establecer un punto de partida para la institución bajo el nombre de Real Mesta y cuya redacción marcará la deriva que la Casa sobrellevará durante el reinado de Felipe V. Pero esta fecha es sencillamente una referencia. Obviaremos pues aquí referirnos de nuevo a la conflictividad entre 1717 y 1721 con la entrada en el consejo de la nobleza o la aparición de Felipe Noxica en el capítulo o los memoriales realizados contra los impuestos de la sal y las lanas<sup>1</sup>. En capítulos anteriores ya hemos analizado toda esta problemática a lo largo de estos primeros años del periodo. Más importante nos resulta la vuelta a la normalidad de la institución y como fue su funcionamiento asumidas y asimiladas ya todas las reformas e injerencias reales.

Si bien es cierto que los últimos años de la década de 1710 y los primeros de 1720 no estuvieron exentos de conflictividad, hemos de resaltar que a partir de 1722 y 1723 comenzó un importante periodo de paz y prosperidad en cuanto a las cuestiones económicas. Periodo apacible que llega una vez asimilada la pérdida de identidad, y asumiendo que en cualquier momento la representación real podía aparecer en los capítulos. Esta posibilidad no dejaba de reducir y someter la actividad de la Casa a una situación de interinidad pues sus decisiones y actuaciones parecían estar en un intervalo entre las interferencias regias. Todo era susceptible a ser revocado o modificado ya fuera mediante el envío de un decreto al Justicia y su posterior lectura en el capítulo o bien directamente mediante la aparición de un funcionario real que notificase nuevas modificaciones sobre el funcionamiento de la institución emanadas de la voluntad del monarca.

A estas consideraciones debemos sumar la conservación de unas Ordenaciones de 1717 que cristalizaron esta situación de incertidumbre y que, como ya hemos visto, se presentan absolutamente estériles al no recoger ninguna de estas nuevas realidades que atenazaban la libertad institucional de la cofradía frente al poder regio, dejando esta serie de injerencias en la sombra, y no en una práctica admitida por los ganaderos y adherida a la legalidad del capítulo.

---

<sup>1</sup> Nos remitimos al final del capítulo VI.

## **-Los primeros años del reinado de Felipe V-**

La Casa se convertirá ahora más que nunca en una asociación económica y de carácter gremial que, soportando una presión fiscal en aumento y unas cargas impositivas novedosas que hasta el momento le habían sido ajenas, deberá utilizar toda su influencia y sus capacidades de presión política y social en pos de su supervivencia, y no en una mejora de su funcionamiento económico. Es decir, si en el pasado los miembros del consejo, ubicados tanto en el capítulo ganadero como en el consejo zaragozano lograban ciertos beneficios a la hora de construir parideras y, en definitiva, gestionar sus tierras y dehesas en las cercanías de Zaragoza negociando con el consistorio, ahora, su nueva posición le obligará a gestionar sus influencias también en el entorno de las esferas más cercanas a la autoridad real. La nobleza y el clero por tanto alcanzarán una importancia anteriormente inconcebible en un capítulo integrado principalmente por una elite eminentemente urbana. Del mismo modo hay algunas quejas y recursos interpuestos contra la Casa, los que anteriormente no llegaban a término en los despachos de las instituciones zaragozanas, pues todos conocían ya de sobra los ancestrales privilegios de los que gozaban los ganaderos, ahora serán más habituales y forzarán al aparato legal de la cofradía a preparar memoriales que defiendan sus derechos ante las distintas instituciones, que en plena reforma borbónica, exigen cada cierto tiempo una nueva aportación de documentos que justifiquen sus exenciones. La Casa en definitiva muestra una debilidad que en los siglos precedentes nunca se había visto. Son muchos quienes esperan que en alguno de estos recursos la monarquía aseste un golpe definitivo a la institución, privándola de alguno de sus privilegios y generando una nueva realidad en el entorno zaragozano. Golpe que, más allá de los recortes en materia jurídica, no llegará a lo largo de este período.

Sea como fuere el desempeño de las tareas propias de la institución retomó su actividad cotidiana. Y aunque realmente esta actividad nunca se había visto interrumpida, ahora se centrará en las cuestiones más acuciantes para la hacienda ganadera. Los últimos años de la década de 1710 y los primeros de 1720, fueron de una presión económica importante. La cabaña, recuperada tras la guerra, hemos visto como alcanzó cifras tan elevadas que provocaron una sobrexplotación de los pastos y la necesidad imperiosa de descargar la cantidad de cabezas de ganado mediante los contratos de monopolio con las carnicerías de Zaragoza.

Sobre los problemas económicos que constantemente acuciarán a la hacienda de la Casa durante estas fechas vemos cómo en un capítulo particular celebrado el 18 de octubre de 1719, se da una renegociación de las deudas que la Casa tiene con la ciudad mediante el asiento de las carnicerías a finales de diciembre o, incluso, el pago en especie —en este caso con carneros vivos— con un precio por cabeza a negociar entre ambas instituciones.<sup>2</sup> Esto aliviaría la situación y reduciría el alto número de cabezas. Las negociaciones son llevadas a cabo por Diego Tolosana, un ganadero con una importante cabaña que excede de las 3000 cabezas, y que a partir de estos años tendrá una relativa influencia en el consejo, ocupando en varias ocasiones el puesto de consejero y también en una ocasión el de Procurador General, lo que en teoría le debería conferir un alto conocimiento tanto en la administración de la institución como en leyes. De hecho la resolución de sus gestiones se concluyó favorablemente para los intereses de la cofradía.

También en un capítulo extraordinario el 1 de septiembre de 1720, las actas recogen en reiteradas ocasiones referencias a los problemas económicos que están atravesando y la imperiosa necesidad a la que se ven abocados para renegociar el precio de los abastos a las carnicerías de la ciudad<sup>3</sup>. De hecho, se propone y se vota favorablemente negociar un sistema de distintos asientos para los próximos cuatro años que mejore las condiciones económicas para los ganaderos.<sup>4</sup> No es casual que los cuatro cofrades encargados de llevar a cabo las negociaciones con la ciudad sean Ignacio Segovia, el Conde de Atares, Manuel de Leiza y Jerónimo Samper. Miembros de distinta condición social pero todos ellos ganaderos de nuevo cuño, admitidos cofrades a partir de 1713 y muy bien relacionados con las nuevas instituciones de la monarquía. De hecho el resultado de nuevo será positivo. Y la cofradía logrará los asientos sobre las carnicerías de la ciudad gracias a las gestiones de dicha comitiva. Pero, a pesar de todo, los problemas financieros no terminaron tras estas actuaciones y a lo largo de la década de 1720 serán constantes. Veremos cómo en el futuro la Casa se verá obligada a asumir medidas extraordinarias destinadas a mitigar su maltrecha hacienda.

Más allá de las cuestiones económicas, las transformaciones jurídicas y políticas que se extienden sobre la cofradía, parecen asomarse de forma muy somera a la

---

<sup>2</sup> ACG, *Registro...1700-1722*, pp. 241-242v.

<sup>3</sup> Para comprender mejor este proceso y ampliar información sobre este tipo de acuerdos en las centurias precedentes al setecientos me remito a Mateos Royo <<Municipio y mercado en el Aragón moderno...>>, op. cit. págs. 183-216 y Corona Marzol, M<sup>a</sup>. C., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza...*, op. cit.

<sup>4</sup> ACG, *Registro...1700-1722*, pp. 250-254v.

redacción de los propios documentos que generaba. A pesar de que no podemos afirmar que existan cambios muy importantes en los documentos antes y después de la Nueva Planta sobre el proceder administrativo, es cierto que en la década de 1720 ya no se revisten los textos de la importancia retórica que en los años precedentes. Pero más allá de hacer hincapié únicamente en los recursos lingüísticos o en la simple decoración ornamental de los documentos, podemos observar una modificación substancial de ciertos patrones de conducta a la hora de realizar procedimientos administrativos en el capítulo que destilan ciertos matices de cambio en sus fundamentos originales y que, por tanto, nos muestran el efecto directo de las reformas borbónicas sobre el espíritu pactista del que hizo gala durante años. En definitiva y como ya hemos visto en la redacción de las ordinaciones, sin grandes modificaciones en su normativa interna, hubo algunos cambios sutiles pero profundos.

La alteración de los aspectos formales, aunque denotan cierto interés paleográfico, bien pudieron ser debidos a una modernización en los usos y las formas administrativas de la época o bien al propio capricho de los nuevos secretarios que ostentaron dicho oficio en la cofradía. Sin embargo, otros como la desaparición paulatina de las detalladas relaciones que buscaban poner de manifiesto el proceder equitativo y aséptico de los cofrades en las votaciones, elecciones y otras actuaciones del capítulo, tienen una importancia que excede de lo puramente estético. Es más, ponen de manifiesto una despreocupación notoria y visible de plasmar en el papel procedimientos que anteriormente quedaban registrados con escrupulosa pulcritud. Un ejemplo muy claro de esta metamorfosis aparece en las relaciones de los registros sobre las elecciones de cargos que tienen lugar en los capítulos del Ligallo. A partir del nuevo volumen de Registros de Actos Comunes que se inicia en 1722, el proceder de las asambleas ganaderas sufre un ligero declive en la solemnidad de sus actuaciones. Desde un evidente y palpable disminución de la cantidad de texto y detalles en los procesos de elección, hasta la desaparición de formulismos clave que no quedan ya reflejados en los documentos. Desaparecen todas las referencias a cómo se ha realizado la elección. Desaparece la protocolaria introducción en la que se abre el arca de los oficios y se escoge a un niño que pasa por la calle para invitarle a extraer los teruelos de las bolsas así como del mismo modo, no aparecen referencias a la posterior fabeación o aclamación de los cofrades extractos que resultan hábiles para el desempeño de los cargos. También se ha abandonado la antigua costumbre de realizar una descripción completa después de la extracción de cada nombre donde se especificaba si estaba



presente, si había fallecido o si cumplía los requisitos necesarios según las ordenaciones para ocupar el cargo. En su lugar estas dilatadas relaciones han sido sustituidas por sencillos listados donde aparecen los nombres de los cofrades que hemos de suponer extractos seguidos de una anotación concisa: hábil o inhábil. Normalmente aparece al lado del nombre del ganadero inhábil el motivo de su exención, que puede ser desde no estar presente, también puede ser causa de su fallecimiento (en este caso aparece anotado la expresión “misas” seguidas de una cruz) o bien sencillamente aparece como “no ganadero” (ese año no introduce ganado en la dehesa) o se precisa la ordenación concreta que no cumple para acceder al desempeño del oficio como no haber sido Lugarteniente antes de Justicia o no tener el ganado suficiente para ostentar el cargo. Sin embargo en otras ocasiones aparece sencillamente la expresión inhábil o no hábil sin mayores consideraciones o explicaciones, lo cual habría sido impensable en la documentación de las décadas anteriores. En el caso de los tres ganaderos que sí son hábiles, aparecen subrayados y al final del listado suele aparecer una sucinta línea que indica cuál de ellos es definitivamente electo para el oficio. No se explica de qué forma se ha decidido entre la terna resultante. Suponemos que siguiendo los usos y costumbres de la cofradía habrán sido votados bien por fabeación o bien por aclamación. Pero no podemos asegurarlo. En definitiva la actuación del capítulo se ha tornado más opaca.

A pesar de ello al final de cada extracción de oficios se mantiene el proceso de “entrega de poder a pleitos” por parte del capítulo al Procurador General. Ésta es una de las representaciones simbólicas más distintivas del poder del conjunto de todos los ganaderos como iguales sobre cualquier ganadero de forma individual. Todos otorgan poderes al representante legal de la institución para que les represente a ellos o a cualquiera de los poseedores de ganado de la ciudad y alrededores sean de la condición social o económica que fueren. Este formalismo, a pesar de la simplificación del texto de los registros, se mantiene invariable en los documentos hasta bien pasada la mitad del siglo XVIII, donde poco a poco se irá sustituyendo por una toma de posesión de los oficiales nombrados y la posterior jura del cargo.

En suma y como venimos diciendo, asumidos los cambios sobre el espíritu “pactista” o “constitucionalista” de la institución la actuación gremial de la casa se desarrolló con naturalidad y solvencia. Había cuestiones económicas que apremiaba acometer y que suponían un desafío de cara a su futura supervivencia. Y es que la débil

situación financiera volvía a ponerse de manifiesto durante esta década. En 1722, durante el Capitulo del ligallo, se decide realizar un reajuste salarial sobre los sueldos de algunos cargos y trabajadores de la Casa. Es una medida extraordinaria muy discutida en el Capitulo y que pone de manifiesto las urgencias que les acuciaban. Para evitar hipotecar la institución con créditos y deudas, se decide suspender los pagos cuando las arcas se vacíen, y continuar con ellos una vez terminado el ejercicio del año se reingresen los dineros de los acampos y demás pagos ordinarios del siguiente año<sup>5</sup>. Es decir, coincidiendo con una crisis de liquidez sin precedentes en la historia reciente de la Casa, el comisario Felipe Noxica –como ya hemos visto anteriormente- obligará a los ganaderos a entregar una relación detallada de las transacciones de lana que la institución había realizado entre 1720 y 1721 para estimar los impuestos por las lanas que debía de cobrarles<sup>6</sup>.

Así pues, Felipe V, que había presionado de forma periódica y constante a los ganaderos instándoles a que le proporcionasen información sobre la institución así como cumplida relación de sus ancestrales privilegios durante la última década, continuará haciéndolo a lo largo de todo su reinado. Su intención muy probablemente va más allá de acotar su poder o socavar su independencia. Parece pretender crear un ambiente de tensión persistente donde cada pocos años se recuerda a la Casa que debe presenciarse en la corte, mostrar los documentos que justifican sus privilegios y realizarlo siempre en un plazo inmediato forzando así una sumisión constante a los requerimientos regios. Por tanto los ganaderos zaragozanos deberán tomar impotentes esta nueva realidad mientras se afanan en recuperar la prosperidad de la institución. En el Capitulo particular del 22 de julio de 1723 el Justicia convoca a todos los ganaderos para leer un nuevo decreto de la corona<sup>7</sup>. Se trata del decreto de 3 de julio de 1723, que exige a los ganaderos de Zaragoza a demostrar los privilegios por los cuales tiene acceso a la provisión de las carnicerías de Zaragoza durante varios meses del año. De nuevo se insta a la Casa a demostrar sus privilegios so pena de perderlos. El capítulo, que hemos visto como en gran medida durante estas fechas ya ha cambiado su antigua composición de ciudadanos sospechosos de tener filiaciones austracistas, y que ahora es totalmente afín a la monarquía, se verá abocado a continuar con la defensa de sus derechos, Y los defenderá haciendo uso de su agilidad administrativa a la hora de interpretar sus nuevas

---

<sup>5</sup> ACG, *Registro...1722-1757*, p. 160-161v.

<sup>6</sup> Nos remitimos de nuevo al final del capítulo VI.

<sup>7</sup> ACG, *Registro...1722-1757*, p. 163v.

ordinaciones y de su cintura política para dispensarlas pues -a pesar de su antiguo y actualmente maltrecho espíritu “democrático”- votará si se prefiere realizar extracción de oficios o, por el contrario, reelegir de forma directa a Gaspar del Corral como Justicia, así como mantener un año más en sus cargos a todo el consejo<sup>8</sup>. Fueron 15 los ganaderos a favor de la reelección frente a los 9 que votaron por extraer oficios de nuevo. Así pues aunque se impuso la lógica tesis de mantener al mando de la cofradía a una ejecutiva que ya estaba al día de los asuntos ganaderos para que acometiera esta nueva problemática impuesta por la corona, no fueron pocos los ganaderos que se inclinaron por mantener sus usos y costumbres más allá de la casuística que presentaban las circunstancias.

El hecho es que, más allá de estas cuestiones, el cerco que la corte está realizando sobre la Casa es tan estrecho que el 31 de agosto del mismo año -ni siquiera un mes después de la publicación del decreto- Juan Lozano, escribano de cámara del gobernador de Zaragoza, hace llegar al Justicia una carta en la que exige un certificado sobre las sacas de las carnicerías a la mayor brevedad posible:<sup>9</sup>

“Para satisfacer un Real Orden con que se halla el Acuerdo necesita de que Vuestra Señoría Se sirva de dar pronta providencia para que se ponga en mi mano cetificación en forma por donde Vuestra Señoría haga constar de lo que por sus papeles resultare en Orden al Origen que ha tenido el que Vuestra Señoría lleve para sí el Util que se saca de las Carnicerias de esta Ciudad en algunos meses del Año con expresion de cuales son y en que conformidad y con que motivo y lo demás que hubiere pasado en este punto y lo participo a Vuestra Señoría de su Orden y que Vuestra Señoría se Sirva de dar a todo lo referido el más pronto y puntual Cumplimiento. avisándome entre tanto del Recivo de este para pasarlo a noticia del Acuerdo...”<sup>10</sup>

El tono resulta abrumador. El tratamiento es seco y ajustadamente preciso al cargo del Justicia, utilizando el Vuestra Señoría, reservado para los magistrados de su clase, sin ningún apelativo de cordialidad previo como solía acostumbrarse. Tampoco se

---

<sup>8</sup> Nos vemos en la necesidad de destacar este hecho pues para 1723 hace ya muchos años que tanto el Justicia como el resto del consejo repiten en sus cargos año tras año sin la necesidad de ser refrendado oficialmente por el capítulo.

<sup>9</sup> ACG, *Registro...1722-1757*, p. 164-166v.

<sup>10</sup> Documento cosido sin numerar. *Idem*.

“solicita” ni se “pide” nada, sencillamente se exige al Justicia que “se sirva de dar pronta providencia”, añadiendo un apremiante adverbio de tiempo que intensifica su talante exhortativo. Además expresiones como “se ponga en mi mano certificación” o “el que V.S. lleve para sí” resultan excesivamente pragmáticas y parecen vulnerar parcialmente la cortesía epistolar de la época, incluso tratándose de comunicaciones oficiales como esta. Finalmente se vuelve a insistir por segunda vez en la necesidad de que se haga cuanto antes. Ciertamente la inflexión de esta misiva surte un efecto inmediato y muy estimulante sobre el consejo, pues la carta – de la cual no tenemos constancia de cuándo fue recibida por Don Gaspar del Corral- está escrita y firmada el 31, por tanto, apenas dos días después de su redacción, el 2 de septiembre, se reúne el consejo al completo. Tras la lectura de la carta, acuerdan reunir un capítulo extraordinario para decidir consensuadamente dar comienzo a la redacción de dicha certificación sobre los derechos de la Casa en la provisión de las carnicerías de la ciudad algunos meses del año:<sup>11</sup>

“Para el azierto de esta dependencia y lo que en ella se hubiere de responder les habia suplicado concurriesen a esta Junta en la cual se vieron diferentes escritos y papeles pertenecientes a este asunto y antes de responder con ellos parecio a los señores de dicha Junta se juntase el Capitulo el dia 3 de los presentes y se le diera noticia de esta nobedad, para que con Acuerdo suyo se execute en dicha dependencia, lo que se hallare ser de la mayor combeniencia de la Casa, y así mismo dar cumplimiento al referido Orden de el acuerdo...”<sup>12</sup>

En primer lugar se observa la vital importancia -a la que hemos hecho referencia en varias ocasiones- de la conservación del archivo para la Casa. Máxime en los tiempos convulsos en los que sus privilegios penden de un fino hilo. Comprobamos también como tras revisar y preparar la documentación para poder realizar el escrito que la corona demanda, no instan de forma inmediata al secretario Martín Maza de Lizana a comenzar su redacción, si no que, como era costumbre, los asuntos de gran importancia, se sometían a la aprobación del capítulo a pesar, incluso, de la prisa con la que se les requiere el documento.

---

<sup>11</sup> *Idem.*

<sup>12</sup> Documento cosido sin numerar. *Idem.*

De nuevo vemos que la vieja cofradía se resiste a actuar como un organismo cuya toma de decisiones responde a un poder absolutamente jerarquizado en forma piramidal como la Mesta, y que se continúa sometiendo este tipo de cuestiones a todo el capítulo. Aunque también es cierto, por otra parte, que en este momento la nobleza todavía no ha ocupado la cúspide del organigrama ejecutivo de la Casa, como sucedía hace siglos en la institución castellana. Los oficiales en esta Junta son en su totalidad ciudadanos y vecinos de la ciudad: el Justicia Gaspar del Corral, el Lugarteniente Pablo Bernués, los consejeros Bernardo Odón y Francisco Catalán (no asisten ni Miguel Collantes ni Jerónimo Samper, también consejeros) y el secretario Martín Maza de Lizana. Asisten también de forma extraordinaria y sin ser miembros del consejo el Marqués de Ariño, muy activo e interesado en los asuntos de la cofradía tras el triunfo borbónico -como ya hemos visto- y Juan Crisóstomo la Grava muy bien relacionado con la administración real y futuro alcalde del crimen de la Audiencia a partir de 1725<sup>13</sup>. Así pues el consejo, apoyado por dos personas externas bien relacionadas, reaccionará como de la institución se espera, sometiendo al sufragio del colectivo ganadero la decisión final. Ciertamente de haberse modificado totalmente la composición humana del consejo no sabemos si este proceso se hubiera gestionado de otra manera. Es decir, de estar los nobles o el clero en los cargos de mayor importancia quizás la redacción del documento se habría iniciado, e incluso enviado directamente a la corona, sin consultar al resto de cofrades. Pero, sea como fuere, el actual consejo no se sintió capacitado ni con la autoridad suficiente como para no someterlo a la aprobación del capítulo.

El 3 de septiembre se reunían 21 cofrades capitulares y acordaban la redacción de un certificado que atestiguara los ancestrales privilegios de la cofradía<sup>14</sup>. El total de los presentes acuerdan que se inicie inmediatamente. No tenemos en la copia conservada en el registro una fecha que nos indique cuando fue terminada su redacción ni cuando se despachó al secretario real<sup>15</sup>, pero es de suponer que sería en unos pocos días. El escrito desgrana uno por uno todos los privilegios adquiridos por la Casa desde el siglo XII y su contumaz defensa de los mismos ante la ciudad en la constante conflictividad vivida durante las últimas centurias. Su final contiene un tono conciliador

---

<sup>13</sup> AHPZ, Real Audiencia de Aragón. Real Acuerdo. Libro de Acuerdos 1711, f. 1r-2v.

<sup>14</sup> ACG, *Registro...1722-1757*, p. 164-166v.

<sup>15</sup> Sencillamente este memorial se halla cosido entre las mismas páginas de las que venimos hablando y en las que se decide su propia redacción. *Idem*.

y elocuente, tras demostrar fehacientemente los derechos inalienables de la cofradía a sus privilegios<sup>16</sup>:

“...Estos son Excelentísimo Señor los echos que con la mas zeñida realidad, pone en la alta comprehension y noticia de Vuestra Excelencia la Casa de Ganaderos de Origen y Suzesos; Y aunque se a entendido, que la Revocazion de la primera Concordia, que hizo la Ziudad en el año de 1662. fue con orden de Su Majestad por haberle informado que en la Resoluzion, y otorgamiento, no se havia observado lo que disponen las Ordinaziones; pero enterado su Real animo de los hechos, fue servido de tomar a su mano el ajustamiento (Constará en los registros de la Ziudad) en caso que no se convinieran ambos puestos y el que se efectuó en el año de 1664 quedó ratificado con su Real Despacho de 20 de Deziembre de dicho año, como lo Calificó y expresa el de la Señora Reyna Gobernadora de 18 de Septiembre de 1669: Y espera con la mayor confianza, de la Zelosa integridad de V. Excelencia que en la satisfacción al Real Orden, dando favorable informe pueda prometerse en la Resolucion la mas firme serenidad en sus Contratiempos, y perpetua durazion de sus derechos como Rendidamente Suplica.”<sup>17</sup>

En definitiva estamos ante un documento de un valor insoslayable pues resume de manera concienzuda y detallada una buena parte de la problemática surgida entre la institución y la ciudad durante los últimos siglo de su existencia.

Observamos en el escrito cómo se explica de forma detallada, la compleja relación entre la ciudad y la Casa por el uso y disfrute de las carnicerías para su venta en exclusividad durante los meses de junio y noviembre. La ciudad, siempre acecha la posibilidad de aprovechar cualquier error o defecto en el cumplimiento de sus atribuciones, para poder arrebatarse a la casa un privilegio sobre una actividad de venta de la que podría sacar un importante rendimiento económico. Por su parte, los ganaderos defienden su privilegio así como el importante ahorro que supone sobre sus recursos financieros sin dudar a la hora de solicitar la intervención de la corona para que medie, les asista ante la urbe, lo que en el pasado comprobamos que se presenta como un recurso muy provechoso. Del mismo modo la ciudad ahora hace uso de su influencia en

---

<sup>16</sup> A pesar de su extensión hemos considerado oportuno transcribirlo en el Apéndice para mostrar de forma concluyente el complejo proceso judicial que a lo largo de los siglos precedentes mantuvo la cofradía con la ciudad y la monarquía en defensa de sus privilegios. Vid. *Apéndice documental*: documento 1.

<sup>17</sup> *Idem*.

los funcionarios reales para asestar un importante golpe a la vieja cofradía, que ve como peligra gravemente su privilegio sobre las carnicerías. Así pues, en el difícil equilibrio de poder que mantienen las dos instituciones, ambas hacen uso de la monarquía para presionar y en definitiva dirimir sus disputas imponiéndose si hace falta mediante el arbitrio externo de la administración real que en este momento concreto de la historia es contrario a los intereses de la Casa.

Finalmente, el resultado de todas estas negociaciones será, a largo plazo, nefasto para la casa. Por un lado no se le vuelven a exigir nuevamente los documentos por los que ostenta el privilegio de la saca de las carnicerías de Zaragoza, luego ya nunca más se pondrá en duda la veracidad documental ni los derechos de la institución. Pero por otro su privilegio se ve finalmente socavado al permitir la ciudad por orden real que el estamento eclesiástico adquiriera el privilegio de poder tener carnicería propia en Zaragoza. Es decir continúan pudiendo tener en su poder las carnicerías de la ciudad los citados meses, pero pierden la exclusividad en la venta de carnes, que ahora tendrán que compartir con la iglesia, una nueva competencia para la Casa.

En el texto que se reproduce a continuación hallamos la primera referencia a esta noticia. En este caso solo se menciona la particular concesión que la corona ha otorgado a la iglesia durante este mes de marzo de poder abastecerse de carne en la ciudad. Una carta del 19 de marzo de 1724 enviada por la cofradía a la ciudad pone de manifiesta esta nueva situación, y en ella se ofrece al concejo zaragozano toda su cabaña mientras se soluciona esta situación que podría significar un daño irreparable para ambas instituciones<sup>18</sup>:

“...confesándose la Casa tan comprendida, como perjudicada en los accidentes que ocasiona la independiente facultad, conzedida al estado eclesiastico de poderse habastecer de carnes; Y deseosa la Casa de interesarse y contribuir con Vuestra Señoría Ilustrísima al Reparó posible, de daño tan evidente, y manifiesto: Ofreze a Vuestra Señoría Ilustrísima y pone a sus pies toda su Cavaña, que consta hoy de Quarenta y seis mil Carneros, y mas de Cien mil obexas, para que de este posito, disponga Vuestra Señoría Ilustrísima a todo su arbitrio...”<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> En el Apéndice transcribimos la carta completa. Vid. *Apéndice documental*: documento 2.

<sup>19</sup> ACG, *Registro...1722-1757*, s.n.

Tal y como lo plantea la misiva es un nuevo privilegio que obtiene la iglesia de mano de la realeza. La Casa busca apoyo en la ciudad para ante el menoscabo incuestionable que este privilegio eclesiástico supone para su economía. Pero más adelante, el 29 de marzo, reciben otra carta idéntica en modo y forma a la anterior en la que se expone la facultad definitiva de la iglesia para vender su propia carne en una “nueva” -como indica el texto- carnicería<sup>20</sup>:

“...Pues no se duda que con la nueba Carnizeria del Estado Eclesiastico, ha de ser muy desigual, asi el prezio, como este consumo, Y despacho al que antes tenian dichos Ganaderos; Y lo que en esto piden a Vuestra Señoría Ilustrísima mas que gracia, es Justa recompensa, pues quedan siempre obligados a conserbar, para cualquiera Urgencia, y a la disposizion que Vuestra Señoría Ilustrísima Quatro mil Carneros. y tambien lo que dan a la defensa de los Privilegios de las pasturas de todo el Reyno (que tanto engrandeze a la Ziudad) y en que ha gastado, y gasta la Casa excesibas Cantidades...”<sup>21</sup>

Uno de los ancestrales privilegios de los ganaderos ha quedado extinguido para siempre. De hecho, aunque las gestiones de la Casa con la ciudad y la monarquía han resultado positivas pues le refrendan la facultad de asiento de las carnicerías en los meses de junio y noviembre, la desaparición del privilegio en exclusiva deshace uno de los aspectos clave en el funcionamiento, financiación, y consecuente supervivencia económica de la institución. Es decir, si durante los años inmediatamente posteriores a la Guerra de Sucesión asistíamos a un ataque constante a la forma de administrar y gestionar la política de la Casa que cristalizaría en las ordenaciones de 1717, -además de un aumento sustancial de la carga impositiva de lanas etc...- ahora, poco a poco, se van a poner en tela de juicio los privilegios fundamentales de la institución.

Durante las mismas semanas en la que se estaba preparando el memorial referente al privilegio de las carnicerías, el 13 de Septiembre de 1723, adjuntan cosido otro documento en el que el Marqués de Ariño informa a la Casa del precio que iba a costar el nuevo retablo de San Simón y San Judas para lo cual estaba comisionado el Marqués. No es la primera noticia que hallamos referente a este encargo en la documentación, pero sí que es la primera en la que se trata de dinero de forma concreta

---

<sup>20</sup> En el Apéndice transcribimos la carta completa. Vid. *Apéndice documental*: documento 3.

<sup>21</sup> *Ibidem*.



y por ello hemos considerarlo importante reflejar aquí este acontecimiento, que aparece en un momento bastante peliagudo para la Casa. Según el encargo, debía solicitar el Marqués la obra ajustando el precio al máximo, y a pesar de que parece que lo ha logrado, en este momento cualquier cantidad parecía mucha para el Capítulo:

“Señor mio he ajustado la Obra del Retablo para los Santos Apostoles San Simon y Judas en virtud de la comision que se me dio por el Capitulo de la Casa de Ganaderos Con Nuevas Regla en Ciento y quarenta libras con inclusión de las estatuas de a siete palmos de alto, y por haver Capitulado que se le debe dar en tres tercios el uno para empezarla otro al medio de ella y el último en estar concluido y puesta en su lugar, se servirá Vuestra merced Que en la forma acostumbrada se le mande despachar Zedula para el mayordomo de quarenta y seis libras y trece sueldos y cuatro dineros por el primer tercio...”<sup>22</sup>

A continuación el capítulo votará y aceptara que se inicie la obra, aunque se indica en la documentación escuetamente: “que por ahora se haga el retablo de los Santos Apostoles...”<sup>23</sup>. La excepcionalidad del gasto, que es una petición expresa de los parroquianos de San Andrés y que llevaba muchos años en la expectativa de realizarse, anima al capítulo a seguir adelante aún sin la certeza de poder afrontar a priori los gastos de la obra completa con el montante de las arcas de la cofradía. Este acontecimiento sin duda vendrá a complicar aún más si cabe la delicada situación económica que se estaba atravesando. No en vano unos meses después la situación se volverá crítica.

El 21 de abril de 1724 la Junta del Consejo, sin reunir al Capítulo, le solicita al mayordomo un memorial en el que se reajusten a la baja todos los salarios de la Casa, desde el Justicia y el consejo, hasta los vedaleros y alguaciles<sup>24</sup>. Es la primera acción de gobierno de don Ignacio Segovia, a tan sólo tres días de haber sido elegido Justicia en el Ligallo del 18 de abril. La medida es totalmente desesperada pero pretende ser justa y equitativa.

Adjunto a esta página está el memorial realizado por el mayordomo y propuesto al Justicia<sup>25</sup>. Para evitar relatar uno por uno todos los cambios y reducciones dinerarias

---

<sup>22</sup> Documento cosido sin numerar. *Idem*.

<sup>23</sup> *Idem*.

<sup>24</sup> *Ibidem*, pp. 174-175v.

<sup>25</sup> *Idem*.

que se establecieron en este memorial, hemos realizado un cuadro explicativo que hace referencia a los principales recortes llevados a cabo sobre los gastos fijos de la cofradía:

Tabla 28. Cantidades y porcentaje de ahorro de la Casa tras las medidas de 1724.

Oficios	Salario antiguo	Salario nuevo	%
Justicia	83 libras y 4 sueldos	60 libras	-28%
Lugarteniente	21 libras y 8 sueldos	16 libras	-27%
Procurador General	6 libras y 8 sueldos	4 libras	-41%
Consejeros	14 libras	8 libras	-43%
Mayordomo	25 libras	15 libras	-40%
Secretario	57 libras y 8 sueldos	50	-13%
Asesor	6 libras y 8 sueldos	5 libras	-26%
Secretario de la ciudad	3 libras y 18 sueldos	1 libra y 12 sueldos	-65%
Sustituto del secretario	ILEGIBLE (roto)	ILEGIBLE (roto)	
Abogados y Procuradores	20 libras cada uno	Ahorro total de 31 libras	
El que saca el papel de la matacía	14 libras	8 libras	-43%
Vedadero	30 libras, más 15 por cuidar la matacía, más 5 por cada pleito	50 libras únicamente	
Viuda de Manuel Peña	30 libras	10 libras	-67%
2º Vedadero	30 libras	20 libras	-33%
Guardas	8 guardas a 25 libras más dietas	4 guardas sin dietas. Ahorro total de 134 libras.	
Propina del día de Santiago	47 libras y 12 sueldos	31 libras y 12 sueldos	-34%
Refresco de la Junta de Cuentas	20 libras	6 libras y 8 sueldos	-66%
Propinas de la junta de cuentas	20 libras	9 libras y 10 sueldos	-55%
Veedor del rastro	8 libras	Suprimido	-100%
Ministros de los libros	14 libras y 8 sueldos	Suprimido	-100%
Alcaide de la cárcel	14 reales	Suprimido	-100%
Arriendo del vedado de Villanueva	50 libras	Suprimido	-100%
Total	Gasto total de 871 libras y 14 sueldos	Gasto total de 422 libras. Ahorro total de 449 libras y 14 sueldos	-52%

Los datos no tienen una fiabilidad exacta. En primer lugar tenemos la ausencia de alguno de los datos, como por ejemplo el del sustituto del secretario que se ha perdido en la documentación por haberse roto el final de la hoja donde estaba escrito. Pero además en los propios datos hay bastantes estimaciones y cantidades sujetas a la lógica variación de la actividad de la institución como por ejemplo las 5 libras que se le entregan a cada ganadero por pleito, lo que significa que el gasto estaría sujeto a la cantidad de pleitos anuales que se celebraran. Además otros gastos no aparecen reflejados sino que directamente escriben el ahorro que repercuten, como es el caso de abogados y procuradores donde a pesar de que cobran 20 libras cada uno, sencillamente se nos indica que se va a realizar un ahorro de 31 libras totales. Por último también tenemos la supresión directa de muchos de los gastos, que como bien explica el memorial eran en su mayoría propinas que tradicionalmente se entregaban a cargos municipales por su diligencia en las actuaciones en que intervenían para la Casa.

A pesar de todas estas imprecisiones, hemos de quedarnos en definitiva con el dato final, donde se realiza una aproximación última del gasto total y del ahorro que se pronostica. Aunque estos datos también son muy imprecisos y no parece fácil casarlos con la realidad mostrada en los listados que la anteceden. Pero, no obstante, fue el propio consejo el que realiza dicha estimación final que aquí recogemos en nuestros totales pues, cuando menos, fue válida para ellos. En definitiva podemos extraer que la pretensión de los ganaderos era reducir su gasto a más de la mitad. Buena muestra de la difícil situación a la que las circunstancias la habían sometido, pues, aunque la deuda pudiera venir de lejos, la nueva fiscalidad impuesta por la corona y la constante problemática en las relaciones de la Casa con la corona y con la ciudad no debieron ayudar a la estabilidad económica de la institución. Pero además de la inestabilidad, las intervenciones reales tampoco debían salir baratas. Nos resulta imposible calcular exactamente la cantidad que suponía para el erario de la Casa cada intervención real, pero entre abogados, memoriales y viajes a Madrid estas comunicaciones suponían un gasto extraordinario a menudo sufragado mediante derramas por la imposibilidad de cubrirlo con la propia caja de la institución.

Es comprensible que una decisión económica tan importante como rebajar los sueldos debía insoslayablemente ser tomada por el capítulo al completo. Por ello se convoca apenas dos días después, el 23 de abril, un capítulo particular en el que se aprueban en su mayoría todas estas reformas<sup>26</sup>. Es la última noticia importante que refieren sobre esta fuerte crisis que azotara la Casa durante los primeros años de la década de 1720. Posteriormente, a partir de 1725, la recuperación será lenta pero paulatina y constante.

Así pues, al igual que los aspectos económicos se fueron resolviendo a lo largo de estos años, los aspectos políticos y burocráticos, alcanzaron al fin cierta normalidad con la asunción por parte de los ganaderos de esta nueva realidad administrativa. Las relaciones entre la Casa, la ciudad y la Audiencia permanecieron intactas, donde poco a poco la nueva elite de ganaderos cofrades ocupaba puestos de mayor relevancia entre los principales organismos del reino. Igualmente los principales representantes reales en la ciudad estaban muy bien relacionados con la Casa de Ganaderos. Hemos de recordar

---

<sup>26</sup> Únicamente se juzga excesiva la reducción de parte del salario del mayordomo y se le permite mantener la estipulada por las Ordinaciones. *Idem*.

como hombres tan importantes como el nuevo Justicia electo el 18 de abril de 1725 Ignacio Segovia, Juan Crisóstomo la Graba o Diego Franco de Villalba pertenecerán durante estos mismos años a la Real Audiencia donde desempeñarán cargos desde oidores hasta, en el caso de estos dos últimos, Alcaldes del crimen.

### **-El reinado de Luis I y el Tratado de Viena-**

El 15 de enero de 1724 abdicaba Felipe V. La corona y los designios del reino recaían ahora en su hijo Luis I, un joven de apenas 17 años que tenía por delante la nada desdeñable tarea de asimilar bajo su reinado, una vasta y compleja red de territorios que estaban en pleno proceso de transformación y de reformas administrativas y jurídicas<sup>27</sup>. Pero a la vez que la compleja problemática política nacional sacudía los cimientos del estado borbónico, la Casa continuaba inalterable durante los años posteriores al retorno de Felipe V el 31 de agosto del mismo 1724. Así pues la Casa continúa en plena actividad, alejada de los cambios que se daban en el palacio y en las administraciones del reino.

Tan solo una epidemia de viruelas que aquejaron a los ganados entre 1726 y 1727 pareció turbar la estabilidad de la cofradía. Las tenemos documentadas gracias a que durante el capítulo del Ligallo del 15 de abril de 1727 hay una referencia en el orden del día denominada “Viruelas del ganado y penas a quien no las manifieste” donde se especifica que todo aquel ganadero que no avisase de que su ganado estaba aquejado de enfermedad alguna fuera multado con 15 libras. La situación no parece que fuera desde luego insignificante. El número de cabezas descendió por debajo de las 120.000, aunque a la larga, a este retroceso le siguió una notable mejoría económica de la institución.

Otro importante acontecimiento político externo al mundo de la ganadería, pero de gran repercusión para la ciudad y para todos los reinos orientales de España fue el Tratado de Viena, firmado el 30 de Abril de 1725<sup>28</sup>. El perdón a los austracistas

---

<sup>27</sup> Para este periodo no podemos dejar de hacer referencia a Danvila, A., *Luis I de España y Luisa Isabel de Orleans: El reinado relámpago*, Madrid, Aldebarán, 1997.

<sup>28</sup> Sobre el perdón a los austracistas me remito a Sánchez García, S., <<Noticias sobre austracistas aragoneses y el secuestro de sus bienes>> en rev. de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante, nº 25, 2007 (Ejemplar dedicado a: El conflicto sucesorio (1700-1715) coord. por Giménez

exiliados, así como la devolución de sus bienes confiscados, traería consigo a muchos de los que se fueron hacía casi dos décadas. Es aquí donde de nuevo retornan algunos de los cofrades de la Casa, regresando no sólo a la ciudad si no también a su antigua actividad como ganaderos, aunque, por supuesto, nunca en la alta posición que ocuparon antaño dentro del concejo<sup>29</sup>. El primero de ellos, Jerónimo Félix del Río, reaparece en el capítulo de los Santos Apóstoles San Simón y San Judas del 28 de octubre 1726<sup>30</sup>. Es el primer ganadero exiliado que vuelve a la institución y también fue, sin duda, el austracista más relevante de todos durante los años de la guerra y en busca y captura por parte de la nueva monarquía en el poder tras la segunda entrada de Felipe V en la navidad de 1710. Su llegada no es recogida por la documentación y pasa totalmente desapercibida en las resoluciones del capítulo. No se vota su readmisión como cofrade. Sencillamente su nombre aparece en la relación de asistentes<sup>31</sup>. Nada más.

Esta discreta inclusión del “nuevo” cofrade en la que parece que sencillamente llegó y participó de las reuniones ganaderas contrasta con la praxis real de la actividad administrativa. Por ejemplo, su nombre, que no había vuelto a aparecer en ninguna extracción de oficios desde su desaparición en 1707<sup>32</sup>, está de nuevo insaculado para el siguiente ligallo del 15 de abril de 1727. Y no sólo está insaculado sino que sale extracto en la bolsa de Lugarteniente y es votado en la terna. De hecho obtiene 7 votos frente a los 9 de Bernardo Odón y los 20 de Ignacio Segovia<sup>33</sup>. Así pues parece no haber pasado el tiempo y a pesar de que 29 cofrades no le votaron, parece tener no pocos apoyos, de hecho, más de media docena de ganaderos lo veían como Lugarteniente a pesar de estar recién llegado. Participará muy activamente en los siguientes capítulos, asistiendo a catorce durante los tres años siguientes, hasta que deja de asistir definitivamente en 1729. Tampoco declara más ganados tras su última manifestación en

---

López, E. y Guillamón Álvarez, F. J., pp. 257-302 y, del mismo autor, <<La llegada de los Borbones: transformación y adaptación en la élite de gobierno de la ciudad de Zaragoza>> en Salas Auséns, J. A., *Migraciones y movilidad social en el Valle del Ebro (ss. XVI-XVIII)*, Universidad del País Vasco, Servicio de Publicaciones, 2006, pp.83-104. Sobre austracismo en general Amor de Soria, J., *“Aragonesismo austracista (1734-1742) del Conde Juan Amor de Soria”*, Edición y estudio introductorio de Ernest Lluch, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2000, Saavedra Zapater, J. C., *Entre el castigo y el perdón. Felipe V y los austracistas de la Corona de Castilla, 1706-1715*, en Espacio, Tiempo y Forma., Historia Moderna, 2000 ó Solís Fernández, J., *Austracismo e historiografía a principios del siglo XVIII*, Calamocha, Ed. Centro de Estudios del Jiloca. 2006.

<sup>29</sup> Encontramos referencia a estos ganaderos en el capítulo V.

<sup>30</sup> ACG, *Registro... 1722-1757*, s.n.

<sup>31</sup> *Idem*.

<sup>32</sup> ACG, *Registro... 1722-1757*, pp. 142-145v.

<sup>33</sup> *Ibidem*, sn.

1730. En el capítulo del ligallo 1731 y en el de 1733, aparece no electo en la terna de Lugarteniente por “no estar presente en el capítulo”<sup>34</sup>. Así pues dejó de asistir definitivamente y de declarar ganado desde estas fechas hasta el día de su muerte en algún momento anterior al capítulo del Ligallo del 12 de abril de 1735 donde se solicitan “missas” por su alma<sup>35</sup>. Tampoco aparecen viuda o hijos que se hagan cargo de su cabaña, ya muy menguada -750 cabezas en su última declaración<sup>36</sup>- así que puede que fuera vendida o legada a algún familiar que desconocemos.

Distinto sin embargo es el caso de Francisco Gazo cuya entrada en el capítulo se demora hasta el 28 octubre 1727, también en un capítulo de los Santos Apóstoles, justo un año después que Félix del Río<sup>37</sup>. Gazo, al contrario que su compañero, aparece en la relación de comparecientes a la reunión pero nada más iniciarse ésta, justo tras el tradicional “que se abra la dehesa el día de San Andrés como lo previenen las ordinaciones...”, en el segundo orden del día aparece una referencia directa a su reingreso en la Casa:

“Que se reintegre Don Francisco Gazo en todas las volsas en que antes estaba embúrsado...”<sup>38</sup>

Francisco Gazo participará activamente en las siguientes reuniones capitulares faltando únicamente a dos en los años siguientes hasta su muerte de la cual tenemos noticia en capítulo del Ligallo del 27 de marzo de 1731, donde se encargan misas por su alma<sup>39</sup>. Vemos claramente cómo el capítulo no es ajeno a su llegada, como tampoco debió serlo a la de Félix del Río, aunque en este caso sí que aparece reflejado en las actas el excepcional acontecimiento. Esto nos puede hacer sospechar que quizás Félix del Río también fuera votado para su reingreso en las bolsas sólo que sencillamente no fue anotado por el escribano. O también es posible que ante el desconcierto de la particularidad del primer caso, que generaba un importante vacío legal en la normativa, no se contemplara dicha situación y que se decidiera a posteriori cómo actuar en las

---

<sup>34</sup> *Ibidem*, sn.

<sup>35</sup> *Ibidem*, sn.

<sup>36</sup> Muy lejos de las 1000 que declara en 1729 o de las más de 2000 que llegó a declarar a finales del siglo XVII. ACG, *Manifiestos... 1719-1743*, s.n.

<sup>37</sup> *Ibidem*, s.n.

<sup>38</sup> *Idem*.

<sup>39</sup> *Ibidem*, s.n.

sucesivas ocasiones. Sea como fuere sólo tenemos dos casos de este tipo y no se dejó rastro alguno de toda esta actividad legislativa en la documentación.

Así pues podemos afirmar que, en principio, no era necesario volver a ser votado o fabeado para reingresar en la institución como cofrade. Tras tantos años, les guardaron su antiguo derecho. Pero sí que hubo de votarse su reingreso en las bolsas que daban acceso a los oficios -asumiendo que también se votó la reinsaculación de Félix del Río- y, por tanto, al control de la cofradía. Y aunque la resolución en ambos casos es favorable, pues no debieron entender como un riesgo ante los ojos de la corona el que antiguos austracistas formaran parte de los cofrades, no vuelven a tener votos para ostentar cargos en la ejecutiva de la Casa. Resulta sorprendente cómo nunca más aparecen en el consejo a pesar de estar insaculados, ni siquiera como consejeros o contadores. Podríamos decir que se les introdujo de iure y se les vetó de facto.

En varias ocasiones hemos referido aquí que la Casa como cofradía o gremio, se mantuvo ajena a las filiaciones de los partidos enfrentados en la guerra, pero sí que debía tener cuidado con los cargos que en adelante la constituían y representaban su cara visible frente a unas instituciones del reino cada vez más sometidas a la monarquía. En definitiva, éstos, como muchos otros austracistas exiliados, reaparecen poco a poco durante estas fechas tras el Tratado de Viena del 30 de abril de 1725, y recuperan sus antiguas vidas e, incluso, su ganadería que suponemos fue requisada o vendida antes del exilio. Pero han perdido para siempre el estatus de ciudadanos influyentes que ostentaron antaño.

También unos años después, el 29 de junio de 1729 hace aparición en el capítulo el hijo de otro ganadero sospechoso de haber pertenecido al bando austracista. Fallecido poco después del triunfo borbónico<sup>40</sup>, José Miguel Virto de Vera, siempre dejó dudas sobre sus filiaciones austracistas por su participación en la administración de la Casa durante el gobierno zaragozano del archiduque. De hecho tras la desaparición de José Miguel, sus ganados no se declaran en los manifiestos hasta 1726, cuando su viuda, Josefa, inscribe unas 1500 cabezas de ganado. No parece pues que perdiera sus posesiones ni que se vendiera su cabaña, más bien es probable que se apacentara en sus

---

<sup>40</sup> En el capítulo V hacíamos referencia a este ganadero que fue el lugarteniente del Justicia Félix del Río en 1707, pero no fue exiliado tras 1710, así pues solo tenemos meras sospechas de su austracismo. ACG, *Manifiestos... 17698-1718*, p.18v.

tierras o que fuera gestionada por otro ganadero hasta que Josefa reaparece en los manifiestos un par de años antes de que su hijo sea aceptado cofrade<sup>41</sup>.

Al inicio de la celebración del capítulo ordinario de San Pedro, se procede a la votación para aceptar como nuevo miembro a Miguel Virto, hijo de José Miguel, y tras recibir el voto positivo del capítulo, juró las ordinaciones<sup>42</sup>. Nunca sabremos cuantos votos a favor o en contra tuvo, pues en esta ocasión no ha sido reflejado en las actas. Pero poco importa, en realidad su aparición durante estas fechas no parece responder a un interés en participar en los asuntos de la cofradía como hiciera antaño su padre, sino a una serie de demandas concretas que él, junto con otra serie de ganaderos no cofrades, hacen al Justicia para requerir terrenos que hace años que están en manos de ganaderos a pesar de que fueron cesiones temporales. De hecho la siguiente reunión inmediatamente posterior a su admisión fue el capítulo extraordinario del 4 de agosto de 1729. El capítulo debió resultar bronco y complicado, donde las denuncias de una treintena de ganaderos no cofrades a varios ganaderos cofrades por el uso y disfrute de determinadas tierras y parideras sin justificación, generó un intenso debate y posterior votación que se saldó a favor de los demandantes. Una carta de este ganadero pone de manifiesto el origen de unas protestas, que él parece encabezar:

“Don Miguel Virto de Vera Fuenbuena hace presente a Vuestra Señoría Ilustrísima cómo el año de 1696 cedió Vuestra Señoría Ilustrísima las Lomas de Aguilar a Doña Catalina Badia con la condición de construir Parideras, y esta gracia durante la voluntad del Capitulo, quien ya que no en votos positivos, si con tazitos consentimientos han permitido pasasen dichas Lomas al hijo de Doña Catalina Don Agustin Bosque, que las gozo consecutivos años, hasta que empeño la Paridera a Don Ignacio Segovia, reservándose carta de gracia para sí, y sus havientes drecho, y bajo la misma reserva ha pasado la tal Paridera a Don Basilio Baerla, en Virtud de la qual la Señora Doña Juana Cavero Viuda de Don Agustin, usando del Ius Utendi que entendia serle libre ha transferido a la suplicante todas las acciones que comprendia le competían, mas entendiendo el suplicante (bien enterado) que según la primera concesión a Doña Catalina esta en el Caso de que Vuestra Señoría Ilustrísima le conceda nueva gracia como la pide, no valiéndose, ni de los intereses que tiene entregados, ni de las razones que podia proponer por la continuada posesion en que los Avientes drecho D<sup>a</sup> Catalina han estado disponiendo sin oposicion alguna: queriendo solo el suplicante deber esta

---

<sup>41</sup> ACG, *Manifiestos... 1719-1743*, s.n.

<sup>42</sup> ACG, *Registro... 1722-1757*, s.n.



gracia a Vuestra Señoría Ilustrísima no siendo de peor condición para merezerla, que la dicha D<sup>a</sup> Catalina, pues tiene igual Cabaña, y deseos de ofrecerla a la disposicion de Vuestra Señoría Ilustrísima como lo calificara la experiencia.»<sup>43</sup>

Una muestra de la tensión existente es el testimonio que recoge el secretario al final del acta de este 4 de agosto, sobre la airada reacción de Juan Basilio Baerla que se veía privado de las tierras de las que hasta ahora él y los suyos habían disfrutado:

“Y haviendose Votado con abas blancas, Y negras, por ser cosa de gracia como lo dispone la Ordinacion Quedo hecha la (gracia) que pidió el referido D Miguel Birto, como arriba se contiene.

Y auque a D Juan Basilio Vaerla se llamo al secreto y se le hicieron presentes todos los referidos hechos, Y las razones que se ofrecían al Capitulo, para atender con mucha resignacion, la vindicacion de la ciudad; por ver si con esta diligencia se apartaba de su instancia, Y pretensión, no lo consiguió; antes bien insistiendo en ella protesto la resolucion, Y gracia hecha por el capitulo como arriba Y a su continuación se dice ex quibus...”<sup>44</sup>

Quedó constancia pues de su enfado y de su disconformidad con la resolución del capítulo, aunque no sabemos con exactitud qué argumentos expuso Juan Basilio Baerla o los otros involucrados en defensa de sus derechos sobre los terrenos demandados. Sea como fuere la resolución fue firme, y los derechos sobre los terrenos en lid, fueron de nuevo revisados por la corte del Justicia para su nueva repartición.

### **-Los últimos años del reinado de Felipe V-**

La década de 1730 viene marcada por cierta mejoría económica de la Casa, pero de una fortísima presión demográfica de las reses declaradas. De hecho los años 1730 y 1731 la cabaña llega casi a la cifra límite de las 160.000 cabezas sólo alcanzada con anterioridad en la historia reciente de la cofradía en 1690. Esto como ya hemos dicho en alguna ocasión era extremadamente peligroso para la supervivencia de la cabaña pues la

---

<sup>43</sup> *Idem.*

<sup>44</sup> *Idem.*

ausencia de pasto podía causar un grave perjuicio a los rebaños. De ahí que gran parte de la actividad del consejo durante estos primeros años fueran gestiones y negociaciones con la ciudad para lograr más acampos donde apacentar las reses antes de que las matacías aliviaran la presión sobre los pastos. Hemos de añadir que la mayoría de ellas llegaron a buen término y que también la buena situación financiera de la Casa ayudó a que dichos arrendamientos se saldaran de forma positiva y satisfactoria para ambas partes. Muestra de ello es la carta que escribe el secretario Martín Maza de Lizana a la ciudad según lo resuelto en el capítulo de San Pedro del 29 del Junio de 1731<sup>45</sup>:

“...Suplica a la Ciudad solicitando merecerle la Gracia, y Merced de arrendarle la dehesa llamada de Quarte, y Cadrete, y tambien las porciones de tierra que tenia cedidas de los Lugares de la Torrecilla, y la Valmadrid, obligandose la Casa a la Ciudad a pagarle lo mismo que le pagaban dichos lugares a cuya representacion y suplica le motibaba la estrechez en que se hallaban los Ganados de los vecinos Ganaderos de dicha Ciudad; Y que haviendose conseguido de esta la referida gracia...”<sup>46</sup>

El tono es de nuevo cordial y alentador. Las relaciones entre la ciudad y la Casa se han normalizado desde que ambas hubieran de hacer frente a la intromisión de la carnicería eclesiástica en el mercado zaragozano. La mejora financiera de la institución supone una alegría general para la economía de la ciudad y le redunda en este caso en beneficio inmediato en forma de arrendamientos de parcelas de tierra provechosa para el ganado. A falta de acordar los precios y obtener los permisos de la construcción de parideras, el acuerdo parece hecho casi antes de solicitarse. Queda patente que mediante los arrendamientos a la ciudad la cofradía sobrellevó la problemática causada por la gran cantidad de reses y continuó gozando de muy buena salud tanto en su administración como en su hacienda. Tan es así que una de las muchas resoluciones que se tomaron en estos tiempos de bonanza fue la nueva mojonación de gran parte de los terrenos de la cofradía. Algo indispensable para mantener sus derechos de pastura y conservar sus lindes frente a la constante problemática que surge con poblaciones y personas del reino. El alto gasto que supone esta actividad obliga a que se realice poco a poco y únicamente en los años que la hacienda de la casa lo permite, y este año, se realiza un

---

<sup>45</sup> En el Apéndice transcribimos la carta completa. Vid. *Apéndice documental*: documento 4.

<sup>46</sup> ACG, *Registro... 1722-1757*, s.n.

esfuerzo tal que las arcas de la Casa –saneadas durante los últimos años- quedan exhaustas como se nos refiere en las ultimas juntas de oficiales celebradas en 1732<sup>47</sup>.

De todas maneras los años siguientes a 1733 nos dejan muestras en términos generales de una actividad normalizada en cuanto al ganado y bastante tranquila en términos políticos. En primer lugar la presión demográfica de cabezas que arrastraba la cabaña desde 1730 y 1731-donde como hemos dicho se acercó peligrosamente a las 160.000- desciende y se normaliza. Al principio lo hace bruscamente, para situarse en unas optimas 120.000 en 1732 y luego asciende de forma gradual – durante los años siguientes manteniéndose entre 130.000 y 150.000 hasta 1739, exceptuando un descenso algo más acusado en 1736 donde estuvo por debajo de las 120.000<sup>48</sup>. Todos ellos valores normales y que, a pesar de las oscilaciones, se mantienen lejos de las trágicas cifras de los años de la guerra y de las altas cifras que asfixiaron a la casa al comienzo de esta década.

En un segundo lugar la situación de la casa también se tranquiliza en sus relaciones externas. No hallamos memoriales ni documentación epistolar con la monarquía o la ciudad que nos permita sospechar que la casa corre de nuevo un peligro inminente en lo que respecta a su situación política. El numero de pleitos y documentación cosida en forma de cartas y memoriales disminuye cuantiosamente. En concreto, los pleitos civiles y criminales instruidos por la cofradía en 1732 ascendían a 6, número que se ve gradualmente rebajado en esta década hasta cifrarse en tan sólo dos en 1739 y 1740. Pero evidentemente que no haya indicios de tales actividades no implica que la estabilidad para los ganaderos estuviera asegurada. En absoluto. Hemos repetido incesantemente que el clima de inseguridad ante las injerencias de la corona sobre las administraciones del reino es algo cotidiano. Hemos visto como anteriormente en un clima de absoluta tranquilidad administrativa en el reino, el repentino decreto del 3 de julio de 1723 vino a dar al traste con los privilegios de asiento que ostentaban sobre las carnicerías. Así pues no se podía descartar que en cualquier momento la monarquía o la ciudad volvieran a intentar socavar dichos privilegios. Y así sucedería en 1738, con la repentina aparición de una orden enviada al corregidor José Campillo de la

---

<sup>47</sup> *Idem.*

<sup>48</sup> Hacemos referencia al Capítulo IV, donde se recogen y se representan gráfica y numéricamente todas estas cifras.

mismísima mano del Rey Felipe V, firmado por su escribano José de Dieste, donde se insta a la Casa de nuevo a mostrar sus privilegios. En esta ocasión el motivo se presenta aún más preocupante, la monarquía esta vez se presenta exigiendo que se demuestren los documentos por los que tiene derecho sobre los territorios del renio, especialmente los aledaños a Zaragoza. El 10 de julio de 1738, apenas unos días después del capítulo de San Pedro del 29 de junio, se realiza un capítulo extraordinario al que asisten 18 ganaderos, entre ellos los miembros del consejo. La premura como vemos es evidente así como el número de asistentes es bastante destacable para un capítulo extraordinario máxime siendo tan seguido de uno ordinario y organizado en tan poco tiempo pero no es para menos pues la ocasión, desde luego, lo requiere. En la documentación no hay absolutamente ningún relato introductorio sobre esta reunión salvo que tras la fecha y los nombres de los asistentes aparece escrito:

“Lo resuelto por dichos Señores es lo siguiente: Haviendose notificado, y hecho saver a instancia del cavallero corregidor, un despacho dimanado del Real consejo, por el que se manda que dentro de treinta dias, el Capitulo, y Casa de Ganaderos desta ciudad, acuda dicho Consejo a dar razón y presentar los Privilegios, y titulos, en virtud de que esta gozando las dehesas de los pastos de dicha ciudad...”<sup>49</sup>

Continúa el capítulo especificando que en próximas juntas de oficiales se dirima la forma y los pasos a seguir tales como la redacción de una copia de la documentación original sobre los privilegios de la cofradía, así como las diversas actuaciones a llevar a cabo con la mayor celeridad posible para que después de dirimidas y decididas sean posteriormente refrendadas por el capítulo general. Es, sin duda, la forma más ágil que encuentran para tener todo preparado en el tiempo estipulado. En las siguientes páginas del libro de manifiestos, durante la celebración de las juntas y Capítulos extraordinarios que siguieron a esta notificación, se adjunta cosida una copia del documento que fue enviado por Felipe V al corregidor de Zaragoza. A continuación transcribimos dicha misiva real al completo:

“Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Nabarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de

---

<sup>49</sup> ACG, *Registro... 1722-1757*, s.n.

Córcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina. A vos don Josep del Campillo y como caballero de el Orden de Santiago Corregidor y Yntendente de la Ciudad de Zaragoza a Salud y Gracia sabed que hallándose informado el nuestro conxexo de estar enagenadas por esa Ciudad a la Casa de Ganaderos de ella todas las Deesas y Pastos con que estaba dotada en Virtud de varios privilegios que los antiguos Reyes de ese Reyno le concedieron disfrutandolas por precios muy infimos que anualmente pagan manteniendo en ellas los expresados Ganaderos mas de ciento cinquenta mil cabezas de Ganado y que careciendo esa ciudad no solo de las Dehesas principales si no es de los acampaderos o menores dehesas que igualmente las tiene enagenadas en algunos lugares de su Partido siéndola preciso comprar los pastos para mantener el ganado de el abasto en grabe perjuicio de esa dicha Ciudad y su Comun. Visto por los del Nuestro Conxexo con lo que sobre ello se dixo por el nuestro fiscal por auto que proveyeron en Diez y nueve de Mayo próximo se acordó expedir esta nuestra carta = Por la qual os mandamos que luego que la recibáis hagais saber a la comunidad de Ganaderos de esa Ciudad y a otros qualesquiera particulares que esten disfrutando Dehesas y Pastos propias de ella que dentro del termino de treinta días acudan a Nuestro Consejo a dar razón y presentar los privilegios y instrumentos en virtud de que estan gozando de dichos Pastos, y no executandolo dentro del referido termino, y haciéndolo constar con justificación a vos de haber acudido, paseis sin otro Despacho alguno a sacar dichas Dehesa y Pastos al pregon y publica Subastacion para su arrendamiento rematándolos en el mejor Postor. Que asi es nuestra Voluntad Dada en Madrid a Veynte y seis de Junio de Mil setecientos treinta y ocho...<sup>50</sup>

La presentación es impactante. El rey ha cambiado la forma de dirigirse a la institución y, siguiendo con el protocolo habitual de la época, hace gala de cada título y cada posesión en una cuidada presentación donde se busca el impacto profundo y atemorizante de las notificaciones oficiales. No hace uso esta vez de la notificación propia de un funcionario con una carta sucinta y breve, si no que firmada por él mismo en Madrid, la despacha directamente a la institución. Posteriormente pone en duda el derecho de la Casa a la posesión de unas tierras por un coste tan reducido y durante tantos siglos, exigiendo que se demuestre el derecho de los ganaderos a dicha posesión. Pero, además, finalmente no sólo exige esos privilegios sino que amenaza de forma directa a la Casa con que si la documentación presentada no es suficiente evidencia a

---

<sup>50</sup> *Ibidem*, s.n.

ojos de su Consejo o, incluso, si no cumpliera ni siquiera en la forma con los plazos establecidos se le enajenarán las tierras y estas serán subastadas posteriormente al mejor postor.

Hay que enmarcar esta carta dentro de las políticas llevadas a cabo por Felipe V con respecto al aprovechamiento del campo en 1738<sup>51</sup> donde las roturaciones y las ventas de baldíos fueron permitidas<sup>52</sup>. Comenzando por Andalucía y siguiendo por muchos pueblos de Castilla estas prácticas se extendieron por la corona castellana y posteriormente fueron extensivas también al resto de los reinos bajo su dominio<sup>53</sup>. Pero el fracaso a la larga de estas medidas forzaría a su derogación en 1747 ya bajo el reinado de Fernando VI que realizará numerosos repartos de tierras durante la década de 1760<sup>54</sup>. En general las medidas tomadas por los primeros borbones si bien apuntaban de forma iniciática a la mejoría de las tierras de labor en detrimento de las de pastura -como fue la tendencia secular común en España y toda Europa-, también terminaron por ensanchar sobradamente las posesiones de las familias más pudientes de la época<sup>55</sup>.

Cabe recordar aquí que el privilegio de la Pastura Universal así como el derecho al usufructo de la gran dehesa y demás acampos donde los ganaderos zaragozanos apacentan sus rebaños son la mismísima razón de ser de la institución. No sólo esta función es indispensable para la actividad trashumante del conjunto de las ganaderías de la ciudad, sino que además es la única garantía de poder tener ganado a salvo para todos aquellos vecinos que no poseían tierras y campos suficientes donde poder resguardarlos o carecían de la capacidad económica para arrendar sus propias parcelas a otros poseedores. Veámos en la época foral la eficacia del aprovechamiento de los acampos que lograban los ganaderos procurando su óptimo mantenimiento así como su máximo

---

<sup>51</sup> Anes Álvarez G., *Cultivos, cosechas y pastoreo en España moderna*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1999, pp. 35-51.

<sup>52</sup> Son varios los autores que han estudiado la roturación como la solución de los problemas agrarios de en España desde finales del XVII y a lo largo del XVIII. Ver Pérez Picazo, M<sup>a</sup>. T., y Lemunier, G., *Agua y modo de producción*, Barcelona, Crítica, 1990 o José Miguel Martínez Carrión en *Historia económica de España*, Murcia, DM, 1999. El trabajo más reciente de José Ibáñez Egea destaca también esta fórmula en Ibáñez Egea, J., *Sistema Agrario*, Madrid, Mundi Prensa, 2005, pp 64-65.

<sup>53</sup> Fernández Clemente, E., <<Sobre la crisis de la ganadería española...>>, op. cit., p. 93.

<sup>54</sup> *Idem*.

<sup>55</sup> Son también muchos los autores que han hecho especial hincapié en la idea de que nunca existió una verdadera política agraria en esta época. Ver Sánchez Salazar, F., *Extensión de cultivos en España en el siglo XVIII. Roturas y repartos de tierras concejiles*, Madrid, Siglo XXI de España, 1988 o de la misma autora «Demanda de tierras para roturar en España durante el siglo XVIII», en *Agricultura y Sociedad*, n<sup>o</sup>. 49, octubre-diciembre, 1988, pp. 393-465. En general una nutrida bibliografía sobre estas cuestiones está recopilada en Martínez Carrión, J. M., <<Una panorámica internacional de los libros de Historia Agraria publicados en 1988, 1989 Y 1990>> y <<Papeles de Historia Agraria aparecidos en revistas extranjeras en los años 1989-1990>>, en *Historia Agraria. Revista de historia y agricultura rural*, n<sup>o</sup> 1, 1990.

rendimiento. Del mismo modo la Pastura Universal era la manera de poder extremar con ganado más allá del valle del Ebro asegurándose pastos fijos, sin necesidad de poseer tierras en las montañas pirenaicas o de sufragar un cuantioso arrendamiento por las mismas. Es decir, una de las principales razones por las que resulta rentable ser poseedor de ganados en la capital aragonesa era la existencia de estos privilegios de la Casa. Además, en caso de que definitivamente se llevara a cabo una expropiación forzosa, la ciudad, como queda patente del puño y letra de Su Majestad, estaría obligada a subastar los terrenos que es lógico suponer acabarían en manos de nobleza, clero y potentados ciudadanos de Zaragoza que pudieran hacerse con ellas<sup>56</sup>. Así, pues, el hecho de que se le enajenen los acampos a la cofradía parece responder a una posible ambición de tierras por parte de las clases altas apoyadas en este caso por la corona. Además, por supuesto, de a un intento por reparar el posible perjuicio que la Casa hace a la ciudad y su consejo, que ambiciona recibir los beneficios de los “repartos de yerbas” que disfruta la institución. La alarma en el capítulo será más que notable ya que de estas reuniones y, comisiones así como del resultado de las gestiones que se lleven a cabo durante las próximas semanas y meses, depende la existencia de la secular institución zaragozana.

Como es de suponer el resultado de esta notificación se tradujo en una gran actividad las semanas siguientes. Se celebran dos juntas de oficiales el día 12 de julio, en las que se determina formar una comisión de cinco personas<sup>57</sup> que resolverá cómo redactar y preparar la documentación pertinente que acredita el derecho de pastura en los acampos ribereños del valle del Ebro para ser expuesta en Madrid antes de 30 días. La casualidad quiere que Don Crisóstomo Lagraba, Justicia se halle enfermo durante estos días y que a lo largo de estas semanas toda la responsabilidad de organizar y gestionar el consejo recaiga sobre Don Manuel de Leyza, Lugarteniente, y Don Ignacio Segovia, Procurador General. Manuel de Leyza que desde luego no es ningún advenedizo y, si bien nunca llegó a ser Justicia, fue Lugarteniente en 1724, 1730, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740 y 1741, a partir de 1730 siempre bajo el justiciazgo de Lagraba. Además la presencia de Ignacio Segovia, que ha sido Justicia y Lugarteniente

---

<sup>56</sup> El historiador y jurista Rafael Altamira ya definió estas prácticas como “usurpaciones de los reyes” y “ventas imprudentísimas de los municipios”, Altamira y Crevea, R., *Historia de la propiedad comunal*, Madrid: Instituto de Estudios y Administración Local, 1981, pp. 299-306. (reedición de la original de Madrid, Ed. J. López Camacho, 1890). Ver Fernández Clemente, E., <<Sobre la crisis de la ganadería española..., op. cit., p. 93.

<sup>57</sup> Nótese que decimos personas y no cofrades, pues dos de ellas serán ajenas al capítulo ganadero.

ininterrumpidamente durante los últimos catorce años desde 1724, suponemos que aseguraba cierta solvencia en el conocimiento del derecho y la capacidad de gestión.

En las juntas del 12 de julio se conforma el gabinete que preparará la defensa jurídica así como la forma de presentar la documentación al Consejo. Además de los citados Leyza y Segovia, los elegidos serán Romoaldo Laparte, procurador síndico del Monasterio de Santa Fe, el padre José Escuer procurador general del Colegio de la Compañía de Jesús de Zaragoza y Roque Larregui, cofrade de asistencia constante al capítulo que ha desempeñado el oficio de consejero habitualmente durante los últimos años así como poseedor de una cabaña muy superior a las 3.000 cabezas. Esta primera composición es variopinta. Para empezar hay dos clérigos, algo impensable en épocas anteriores donde la iglesia jamás habría tenido tal relevancia en los asuntos de la Casa. Pero además, dos de los tres elegidos nunca han participado en un solo capítulo, lo que, para tan delicada misión, resulta contrario a la tradición ganadera. El hecho de que estos procuradores estén vinculados al estamento eclesiástico, les confiere, a priori, ciertas ventajas sobre el resto del común de ganaderos cofrades muy probablemente por el prestigio del clero en la corte y por sus posibles contactos en el entorno religioso cercano a los círculos políticos de la corona en Madrid más que por un profundo conocimiento del derecho. Vemos pues cómo de los cinco elegidos sólo tres son ganaderos cofrades y que por tanto se ha preferido introducir en estas gestiones a dos personas ajenas a la institución, una buena muestra de que primaba la necesidad de solucionar a toda costa esta nueva situación que el tradicional proceder.

En la siguiente junta celebrada ese mismo día se aprueba la confección de una nueva copia del memorial para entregarlo a la ciudad y así atestiguar el proceso y dejar de nuevo patentes sus ancestrales derechos. Además, se hace referencia por fin al síndico que acudirá a Madrid en representación de la cofradía. El personaje elegido es Don Benito Brum de la Fuente, “agente de negocio en la corte y villa de Madrid” y al que le suponemos que es el abogado de la Casa con mayor experiencia y mejores contactos en la capital castellana pues de nuevo estamos ante un absoluto desconocido en el capítulo y la documentación de la cofradía. Un hecho algo insólito y novedoso, pues si en anteriores ocasiones el marqués de Lierta o algún otro cofrade perteneciente a la nobleza podían interceder en estas tramitaciones para asegurar su éxito, en esta ocasión la persona en la que depende el futuro de toda la institución resulta completamente ajena a la cofradía. Por último se propone y vota favorablemente a Bernardo Odón para que presente copia del memorial ante la ciudad de Zaragoza, pues



es “persona muy hábil y a quién pueda encomendarse esta dependencia...”. Bernardo, aunque con una cabaña escasa que jamás superó las 1.000 cabezas, es uno de los cofrades más activos en capítulo y consejo y lo será aún más en el futuro siendo Lugarteniente en 1743, 1747, 1748, 1749 y Justicia en 1750, 1754 1755 1756.

Al día siguiente (13 de julio) se vuelve a celebrar un capítulo extraordinario – apenas tres días después del anterior- en el que se entrega poder a pleitos a Benito Brum y se suman nuevas personas a la comitiva: Don Juan Antonio Brum y López y Don José Larruy. Al primero le suponemos también abogado y familia de Benito, y por tanto igual de bien conectado con las altas esferas de las corte. El segundo es José Castillo Larruy, un ganadero declarante habitual durante estos años con una cabaña que asciende a casi 5.000 cabezas, lo que le confiere cierto estatus a pesar de no ser cofrade y no participar jamás en el capítulo. Ellos son quiénes defenderán los privilegios de la Casa ante la corona.

La comitiva comienza los preparativos del viaje y de la defensa jurídica y el asunto queda por el momento estancado. Los costes serán elevados y la molestia que esta serie de interferencias reales provocan en la institución son evidentes. Los ataques reales causan daños económicos, administrativos y, sobre todo, morales. La sensación de inseguridad de nuevo será más palpable que nunca. En una nueva junta de oficiales celebrada el 22 de julio, se confirma que tras el éxito en el encargo de Bernardo Odón para que acudiera a las dependencias de la ciudad a presentar la copia del memorial, se le propone para que acompañe al equipo de abogados en representación del capítulo:

“...nombraron y diputaron a Dn Benardo Odon, para que pasase a la Corte al seguimiento de la Ynstancia del real consejo de Castilla, sobre las Dehesas, por estar, enterados de su buena conducta, actitud, y demas requisitos, necesarios, para el referido encargo, y que se le den las asistencias necesarias...”<sup>58</sup>

Observamos la importancia que estos acontecimientos suponían para la Casa que prepara una autentica expedición de varias personas a Madrid, sin reparar en gastos, para lograr conservar sus herbajes. Del mismo modo queda aprobado que el propio Ignacio Segovia -probablemente el ganadero más veterano e influyente de la institución

---

<sup>58</sup> ACG, *Registro...1722-1757*, s.n.

tras el triunfo borbónico-, acuda a reunirse con el corregidor para tratar de todo este asunto. También se prepara una notificación en la cual se avisa de que la Casa va a realizar con absoluta normalidad el repartimiento de hierbas para el día de Santiago como lo tenía acostumbrado. Unos días más tarde tiene lugar de nuevo una junta que el 28 de agosto expone que tras varias semanas de exhaustivos preparativos por fin está todo preparado para la partida de la delegación a Madrid:

“Por cuanto esta próximo a pasarse, el termino de los treinta días, para acudir a la Corte, resolvieron, que sin la menor dilacion pase a ella la persona, ya elegida de Don Bernardo Odon para el referido fin, a quien se le den las asistencias necesarias, para su manutención, y dieron comision a los señores Leiza, y Segovia para que con acuerdo de el dicho Odon convengan el tanto diario de ellas, y el de los de la ida y buelta.

Y asi mismo cometieron a dicho Señor Segovia, pasase a noticia de el caballero Corregidor la Partida de dicho Odon.”<sup>59</sup>

La pesadilla burocrática y administrativa que ha supuesto para la casa estos últimos treinta días parece llegar a su fin. A pesar de que desgraciadamente no tenemos copia del memorial que fue preparado por los ganaderos y sus abogados podemos imaginar –al menos viendo los que en anteriores momentos habían redactado<sup>60</sup>- que supondría una defensa contumaz y casi inapelable de sus derechos.

Los días siguientes a la tormenta no hay actividad en la Casa. Las resoluciones que se tomaron a raíz de estas negociaciones podemos suponer que fueron positivas, pues aunque en la documentación no hay nada que lo justifique, el uso y disfrute de los acampos continuó siendo como hasta entonces.

Pero las peores noticias posibles se presentan el 31 de agosto del mismo año. Una nueva junta de oficiales pone de manifiesto que la beligerancia entre la institución y la monarquía no había terminado. El Justicia transmite a la junta que una nueva notificación real ha llegado a las instancias de la Corregiduría con respecto a la provisión de las carnicerías y los repartimientos de carnes. Pero quizás la alerta más importante, además de por la noticia en sí, se produce con la aparición en la junta de un

---

<sup>59</sup> *Ibidem*, s.n.

<sup>60</sup> Sirva de ejemplo el que hemos visto anteriormente del 3 de septiembre de 1723, donde se hacía una profusa y detallada relación de la conflictividad entre la Casa y la ciudad por la saca de las carnicerías.

nuevo funcionario real<sup>61</sup> que expondrá las nuevas reclamaciones que la monarquía exige. En este caso es el secretario del Corregidor del reino, que viene a dar solemnidad:

“Por el Señor Justicia se hizo relacion, havia mandado convocar la Junta, para que Francisco Ateza Secretario de el Cavallero Corregidor les hiciese saver un Despacho de el Real Consejo. Y luego pareció ante dichos señores el referido Francisco Ateza quien notifico a dichos señores el espresado despacho, del que mandaron se hiciese copia, en este registro por ser tocante a los derechos de la Casa, y sobre el precio integral que deben llevar en sus matacias los Ganaderos, y otras cosas...”<sup>62</sup>

Hacia muchos años que uno de los organismos ejecutivos de la cofradía no era vulnerado por representantes reales y, como vemos, tras ser presentado por el Justicia, se dispone a hacer la relación de las cuestiones que en esta ocasión la corona reclama a la Casa, referidas de nuevo a recortar sus privilegios en los abastos de carne a la ciudad<sup>63</sup>:

“...y los Ganaderos deshaciendo las suyas al precio que lo hacian los Asentistas, todo contra la mente de los de Nuestro Consexo, y con irreparables perjuicios de el publico, y visto por los de el, con los antecedentes de esta Dependencia, por auto que proveyeron en catorce de este mes se acordo espedir esta Nuestra Carta. Por la cual os mandamos que luego que la recibais hagais que los mencionados Don Joseph Almerge y Joseph Lausin empiecen desde luego a practicar el abasto de carnes de esta dicha Ciudad, segun los precios con que se han combenido, y como esta mandado en la dicha Nuestra Real Provision de diez de Mayo de este año, dando antes las fianzas necesarias para su seguridad como esta prevenido en la de Doce de Abril antecedente y que la Casa de Ganaderos de esa Referida Ziudad en caso de querer abastecerla con sus ganados lo execute vajo las condiciones y calidades mandadas en la Citada Provision de diez de Mayo, y os mandamos asi mismo que con la mayor brevedad y justificacion informeis a los del Nuestro Consexo por mano de Don Pedro Manuel de Contreras, nuestro Secretario de Camara y de Gobierno, en que ha consistido el que desde luego no se haya puesto en execucion el abasto rematado en los dos

---

<sup>61</sup> En 1707 fue el fiscal Luis Curriel y en 1721 el Visitador General de las lanas Felipe Noxica.

<sup>62</sup> ACG, *Registro...1722-1757*, s.n.

<sup>63</sup> En el Apéndice reproducimos íntegra la copia que conservaron en su poder los ganaderos pues aunque quizás no interesen en exceso detalles de estas reclamaciones tales como las cantidades sobre las que la Casa no tienen carga impositiva o bien el nombre de los carniceros que realizan protesta, sí que puede ser muy elocuente el tono en que se realizan. Vid. *Apéndice documental*: documento 5.

mencionados sujetos. Que así es Nuestra Voluntad Dada en Madrid a Diez y Seis de Agosto de mil setecientos treinta y ocho.<sup>64</sup>

Esta vez el documento real no da lugar a respuesta alguna. Ha quedado definitivamente desestimado el recurso de los ganaderos sobre parte de sus derechos en los repartimientos y venta de carnes durante los meses que tienen la saca de las carnicerías. Desde el decreto de 3 de junio de 1723 no se había vuelto a reactivar un tema que, al parecer, había quedado zanjado. Entonces resultaron privados de su exclusividad en el despiece y venta de carne, así como obligados a tolerar la existencia de la carnicería eclesiástica. Ahora parece que una nueva Real Provisión del 10 de mayo de 1738 viene a terminar con parte de los privilegios con que los ganaderos seguían disfrutando sobre los precios de la carne.

No es necesario reunir de urgencia a cofrades en el capítulo, ni a los abogados ni preparar un memorial en un plazo determinado. No se exige ni memorial ni la representación de documentación alguna que demuestre los derechos de la Casa. La provisión ha de cumplirse en el acto y de inmediato. Las quejas sencillamente deben ser presentadas al Consejo de Castilla mediante Don Pedro Manuel de Contreras, el Secretario de Cámara y de Gobierno de su majestad. El mazazo de nuevo debió ser terrible pues en plena representación de la cofradía en Madrid por el asunto de las dehesas, reciben una nueva intrusión de la monarquía que les quita privilegios e ingresos a partes iguales. Las sensaciones del Capítulo debieron ser contradictorias. Por un lado la frenética actividad a la que les había arrastrado la contante e interminable disputa con la corona les dejaba muy mermados algunos de sus derechos y privilegios. Pero por otro podían estar contentos de mantener en su poder los acampos y dehesas de Zaragoza, así como de haber sobrevivido durante el largo reinado de Felipe V a todas y cada una de las agresiones que les había proferido.

Podemos afirmar que los años posteriores a 1738, fueron de nuevo tranquilos en cuanto a la política aunque marcados por una nueva recesión, muy probablemente surgido de los reajustes a los que las nuevas prácticas de abastos de carne les habían sumido.

La década de 1740 se inició con un fuerte descenso de la cabaña, tan pronunciado que superó al causado por las viruelas de 1727, y que la llevó a cifras tan

---

<sup>64</sup> *Ibidem*, s.n.

exiguas como las de la Guerra de Sucesión (en torno a las 90.000 cabezas). Desgraciadamente no hemos encontrado indicios en la documentación que atestigüen los motivos de semejante caída más allá de que fue un año con importantes compras y ventas de ganado entre los propietarios zaragozanos y esto podría disminuir las cifras del ganado declarado en los manifiestos como propio. Además tampoco podemos descartar que de nuevo detrás de este descenso estén las mismas viruelas del ganado, tan frecuentes durante estas décadas del siglo XVIII, aunque esta vez no hay información que nos dé testimonio de ello.

A pesar de todo, y como ya hemos hecho alusión con anterioridad, a las escasas cifras de ganado les siguió una notable mejoría. En el 1742 se produjo un importante pago de atrasos a la ciudad, de unas 400 libras que adeudaban desde 1738<sup>65</sup>. Tal desembolso sólo puede indicarnos que por el momento las arcas de la institución eran suficientemente solventes. De nuevo, apenas un par de años después, se produce una subida en determinados salarios de algunos cargos<sup>66</sup>, entre ellos el más importante el del mayordomo, lo que de nuevo nos muestra la cómoda situación financiera de la que en este momento gozaban.

Los últimos años que abarcan este trabajo son para la Casa tranquilos y sin apenas sobresaltos. La muerte, que ya rondaba a un Felipe V muy deteriorado tanto física como mentalmente, le llegó el 9 de junio de 1746. Además durante los últimos años de su vida la monarquía así como el Consejo de Castilla parecían haber centrado sus regias miras en otras empresas, muy alejadas de la institución zaragozana.

Es de suponer que la calma de esos últimos años del monarca se tornaría en incertidumbre con la llegada al trono de un Fernando VI que se presentaba como un verdadero misterio en cuanto a sus inclinaciones políticas y su forma de gobernar. A pesar de que nada invitara al optimismo en cuanto a la mejoría de las relaciones entre la corona y la Casa ya que era de suponer que las inclinaciones de un príncipe Borbón, educado en los usos y costumbres de la monarquía absoluta, no favorecerían los intereses de instituciones de origen pre-borbónico, la esperanza de que el cambio de administración pudiera favorecer o cuanto menos dilatar el periodo de estabilidad entre ambas partes pudo ser una entelequia momentánea para los ganaderos.

---

<sup>65</sup> *Ibidem*, s.n.

<sup>66</sup> *Ibidem*, s.n.

Sin embargo el 30 de agosto de 1746, un par de meses después de la muerte de Felipe V y de la coronación de Fernando VI, las hostilidades entre ambas instituciones se volverán a poner de manifiesto con una nueva misiva, esta vez desde la corte del nuevo monarca, donde insta a los ganaderos de Perdiguera a que no pasten en sus tierras a pesar de estar amparados por los mismos derechos de la Casa por ser considerada un barrio de la ciudad. Por lo que terminamos pues nuestro trabajo con la reproducción parcial<sup>67</sup> de una última carta real ahora bajo la administración de Fernando VI en la que vemos como sin motivo aparente la corona se pone en contacto con la Casa para anteponer y defender esta vez los derechos de la villa de Sariñena, sobre los intereses de los ganaderos de las poblaciones aledañas a Zaragoza:

...que de facto ni en otra manera indevida no turben, vegsen, molesten, ni inquieten a los dichos Aiuntamientos de la Villa de Sariñena y sus Aldeas firmantes en el drecho uso y posesion pacifica en que han estado y estan de los drechos, usos, y cosas deducido y alegado en el articulo segundo de parte de arriba relacionado; y si razones algunas tubieren para no lo hacer aquellas dentro del termino de diez días contaderos desde el de la notificación en adelante las bengan a dar por si, o, mediante Procuradores suos legitimos a esta nuestra Audiencia, y presente processo de firma que si asi lo hicieren se les oira, y guardara justicia, y dicho termino pasado y no lo haciendo se procederá a lo que aia lugar en drecho, o, si algo contra el tendra de lo sobredicho hubieren hecho, o, intentado aquello luego al punto lo revoquen, y anulen reduciéndolo a su primero y debido estado, y mandamos a quales quiere de nuestros escribanos que de la presentación notificaciones y demas diligencias que en razon de ello hicieran nos certifique a su continuación: dada en la ciudad de Zaragoza a treinta días del mes de Agosto de mil sietecientos quarenta y seis años...”<sup>68</sup>

De las muchas lecturas que podemos extraer de esta notificación real, la más alarmante resulta la de que la monarquía, de forma prácticamente injustificada, se postule a favor de una de las dos partes en un conflicto territorial que en nada atañe a los territorios de realengo. Pero además, tampoco perjudica a la Casa ni a sus más poderosos ganaderos. Ni nobleza, ni clero, ni los grandes ganaderos zaragozanos están en tela de juicio. Los únicos a los que, de no prosperar el recurso que la Casa planteará contra el mandato real, serán los pequeños y humildes ganaderos de unas poblaciones

---

<sup>67</sup> En el Apéndice reproducimos íntegra la copia que conservaron en su poder los ganaderos. Vid. *Apéndice documental*: documento 6.

<sup>68</sup> *Ibidem*, s.n.

denominadas como “barrios” en la documentación. Los ancestrales derechos de pastura otorgados a la ciudad, habían sido siempre contemplados del mismo modo para sus barrios, por lo que hemos de suponer que la queja no tiene fundamento. Así pues los abogados de la Casa tenían unos argumentos fácilmente defendibles ante la corte por estar esto reflejado en la documentación original de su archivo y por el derecho consuetudinario generado en los últimos siglos.

Pero más allá de las resoluciones concretas que a raíz de esta nueva querrela se dieran, hemos de detenernos en el problema principal que en esta nueva situación estriba. A partir de la Nueva Planta todos los monarcas posteriores a Felipe V incidirán en la demostración de los documentos que acreditan los derechos de los ganaderos zaragozanos, menoscabando poco a poco sus especiales atribuciones y privilegios bajo los que no debemos de olvidar que se cobijaban buena parte de los pequeños poseedores de ganado del valle del Ebro.

Si en 1686 hablábamos de una institución fuerte y temida, dominada por ciudadanos y que se enfrentaba a la ciudad y la corte para defender los derechos de los miembros y sus animales, en 1746. El final del reinado de Felipe V nos lega una Real Mesta y Casa de Ganaderos, dominada por la aristocracia, cuya economía se ha vuelto débil e irregular y, ante todo, sometida a la voluntad de la dinastía Borbón.

### **-Conclusiones-**

Son varios los aspectos que llaman poderosamente la atención del investigador cuando se acerca por primera vez al estudio de la Casa de Ganaderos.

Por un lado, el inmenso poder aglutinado a lo largo de los siglos por la institución: Sus privilegios ancestrales, la Pastura Universal, el uso del Privilegio de Veinte, la capacidad de juzgar todos los asuntos relacionados con la ganadería bien sean civiles o criminales o el siniestro símbolo de la “horca de ganaderos” en el camino de Juslibol son algunos de ellos. Pero además, resulta asombroso que dicho poder es gestionado por las mismas personas que tienen el control político-administrativo de la ciudad, creando una oligarquía urbana que controlaba mucho poder político y económico en la ciudad. Pero por otro lado, el hecho de que una institución de origen medieval permanezca en manos de ciudadanos libres de Zaragoza y mantenga su control

fuera de intromisiones reales y de la ambiciosa nobleza y clero aragoneses es aún más destacable. Institución que perdura incólume a través del tiempo manteniendo sus privilegios y gestionando de forma eficaz la ganadería zaragozana con un sistema electivo “democrático” y en el que cada decisión era votada por un capítulo de ganaderos iguales entre ellos que amparaban a todo poseedor de ganado de la ciudad por pequeña que fuera su cabaña.

Estas dos realidades que son innegables y han convivido a lo largo de los siglos terminan definitivamente enfrentándose durante el reinado de Felipe V a los decretos de Nueva Planta. El monarca en su intento por unificar la gestión de todos los reinos bajo su poder, no podía permitir una institución que limitaba tan claramente su dominio en asuntos tan importantes como la territorialidad o la justicia. Sin embargo la reforma borbónica erradicará tan sólo una de estas dos realidades.

La Casa de ganaderos perderá sus privilegios y su independencia en muchos aspectos. Las votaciones del capítulo ahora están siempre supeditadas a las posibles injerencias o imposiciones reales, aniquilándose así cualquier vestigio de las prácticas “democráticas” entre ganaderos iguales y la nobleza podrá participar, ejercer y controlar la institución. Sin embargo, esa oligarquía que monopolizaba el poder de la institución y la ciudad está lejos de desaparecer. Los nuevos nobles y ciudadanos que controlarán a partir de este momento la gestión de la cofradía son los mismos que acaparan los principales puestos de las instituciones del reino y la ciudad<sup>69</sup> durante el reinado de Felipe V. La justicia, antes impartida en exclusividad por el Justicia de forma inapelable, es cierto que ahora será controlada y supeditada por la Audiencia zaragozana, pero la Audiencia, suele estar formada por las mismas personas que gobiernan desde la Casa. Así pues su poder será prácticamente el mismo y sus abusos ahora pueden ser incluso mayores.

Cómo ya advertía Gregorio Colás Latorre, la Nueva Planta, no sólo no solucionó los problemas que generaba la casuística particular del sistema “pactista” aragonés, sino que significó toda una involución política al erradicarse sus mejores cualidades<sup>70</sup>. Virtudes políticas logradas a lo largo de los siglos precedentes que, probablemente acercaban más al reino aragonés a las nuevas ideas ilustradas que comenzaban a brotar

---

<sup>69</sup> En el caso de Zaragoza sólo los ciudadanos pues nunca accedió la nobleza a su concejo.

<sup>70</sup> Colás Latorre, G., <<Los decretos de Nueva Planta...>>, op. cit.



durante este siglo en Francia, que la supuestamente “moderna” política absolutista castellana que, a la larga sumiría a España en el Antiguo Régimen hasta bien entrada la Edad Contemporánea. De hecho para algunos autores como Clicia Magoni el pactismo aragonés preconizaba de alguna manera parte de los ideales que la Revolución Francesa traería consigo en las décadas posteriores<sup>71</sup>.

Por último, a partir de 1714 arranca, ya de forma más decidida y, a raíz de la definitiva pacificación del país tras el final de la guerra, una institución totalmente refundada. Hay una intensificación en la manifestación de ganado nobiliario y religioso, y observamos reiterada aceptación como cofrades de nuevos ganaderos afines a casas nobiliarias aragonesas como las de Lierta y Ariño. La actividad ganadera se normaliza, pero la presión económica de la corona, basada sobre todo en la pérdida de privilegios en los impuestos de la sal y en el abasto de carne a la ciudad, asfixiarán a la institución, y como suele ocurrir en tales casos, la presión fiscal será muy gravosa para los ganaderos menos pudientes y tolerable para los acaudalados. La política interna y externa, mediante el acceso de la nobleza absolutista al Consejo de la cofradía y del control de una oligarquía ciudadana sumisa del rey permitirá abusos de dos tipos. El primero, que ha permanecido incólume durante siglos y no va a cambiar en nada tras la reforma borbónica, emana del poderoso consejo de la Casa que a su vez influye en las más altas esferas del municipio zaragozano y ha sido denunciado por muchos regnícolas aragoneses a lo largo del tiempo dando inmemorial mala fama a la cofradía. Y un segundo tipo que es totalmente nuevo y se genera dentro de la propia institución, de unos ganaderos sobre otros, dando posiblemente lugar al éxodo de cofrades al que anteriormente en el capítulo VII nos hemos referido.

Finalmente surge una nobleza y una clase aristocrática dominante que llegará a ocupar cargos en la Casa que serán controlados por la misma clase social. El ejemplo de que el Justicia y el funcionario de la audiencia encargado de supervisarle sean la misma persona pone de manifiesto el poder que estas personas aglutinarán. Mucho más del que anteriormente llegaron a poseer los ciudadanos y vecinos que constituían el capítulo ganadero de la época foral. Esta será a partir de ahora la nueva y estable situación que

---

<sup>71</sup> Magoni, C., *Fueros e libertà: il mito dellacostituzione aragonese nell'Europa moderna*, Carocci, Roma, 2007.

en adelante se afrontará desde la perspectiva ganadera zaragozana de cara al resto del siglo XVIII.

Finalmente hemos de atender a la propia conflictividad que el poder omnímodo de la Casa despertaba en el reino aragonés. Es más, uno de los principales argumentos que se esgrime como defensa historiográfica de la instauración de la Nueva Planta es la necesidad de renovar un sistema privilegiado y viejo, estancado en preceptos medievales que debían de ser superados por los postulados modernos y absolutistas que llegaban de Francia. En este aspecto, un recorte de poder a la institución que sembraba el terror en el reino con la ejecución de sus sentencias, su ilimitado poder en asuntos ganaderos y la presencia amenazadora de su propia horca en el camino que conducía hacia Huesca, era un logro que ya se había intentado en sucesivas ocasiones durante el siglo XVII sin apenas éxito. Lo extraño resulta cuando descubrimos que la reforma de la Casa no fue tan sustancial en cuanto al recorte de su poder se refiere pues, aunque ciertamente se había privado al Justicia de la decisión última en los pleitos de carácter penal, la corroboración de las sentencias que éste dictaminara serían revisadas por una Audiencia que el mismo manejaba. Podríamos decir, por tanto, que no termina ese poder omnímodo de la Casa ni se acota, ahora se comparte con Madrid y la Audiencia. Se produce un traspaso de poder hacía el monarca que, controlando, como hemos visto, al propio capítulo ganadero, aglutinó en su persona toda la capacidad ejecutiva, legislativa y judicial de la ganadería de Zaragoza, compartida, claro está, con la nobleza y la nueva ciudadanía que ocupaba el capítulo, pero adquiriendo la plena potestad de intervenir a su libre albedrío a todos los niveles de la administración de esta actividad económica.

En 1707, del mismo modo que con los fueros, se arrasa con una serie de privilegios de la cofradía que favorecían a numerosos zaragozanos humildes, en este caso, con algo de ganado. Mientras que grandes familias nobiliarias o, simplemente bien relacionadas en los círculos del monarca, adquirirán privilegios iguales o, incluso, mayores a los que antes hacían valer conforme a las leyes escritas, en este caso en las Ordenaciones.

Poco tiene que ver la cofradía de San Simón y San Judas, cuyo documento más antiguo –no podemos establecer la verdadera fecha de su creación- data de 1218, con la

institución que amanece tras la instauración de los Borbones en España. Es más, poco tiene que ver la Casa de Ganaderos de Zaragoza que se reunía en capítulo el 29 de junio de 1707 para leer la notificación que el recién llegado Felipe V había emitido a su Justicia, con la que se hace cargo el marqués de Lierta en 1721, apenas trece años después. Unos cambios que, en esos trece años, terminan con el tradicional sistema de gestión de una de las instituciones más antiguas de Europa.

La Casa de Ganaderos de Zaragoza, con sus luces y sombras, era una institución de ciudadanos con ganado, prototípica del reino aragonés y representante del espíritu “pactista” y “democrático” que algunos autores atribuyen al reino. Institución que en 1717, cuando en la portada de sus Ordenaciones apareció el nombre de “Real Mesta”, había sido definitivamente refundada. Según algunos autores la modernidad por fin había llegado a unos reinos políticamente obsoletos. Una modernidad importada de Francia y Castilla que tardó décadas en terminar de instaurarse y que, una vez terminó de arraigar en el agonizante sistema aragonés, sucumbiría apenas un siglo después bajo las nuevas ideas revolucionarias llegadas también desde Francia y que en algunos aspectos podrían recordar a los fundamentos del “pactismo” aragonés. Por lo que, en definitiva, ese espíritu que había muerto o se había marchado con los “austracistas” exiliados, volviera un siglo más tarde con otros nombres.



# APÉNDICE

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### Documento 1

*Relación a su majestad de los privilegios de la saca de las carnicerías en los meses de junio y noviembre y de la conflictividad generada por ello con la ciudad:*

Septiembre de 1723

ZARAGOZA

“El Justicia Oficiales y Capitulo de la Casa de Ganaderos de esta Ziudad, con la mayor benerazion y Ciega obediencia, al Orden de Vuestra excelencia que se participo por papel de D Juan Lozano su escribano de Camara y del Real Acuerdo de 31 de Agosto de este año rendidamente dice.

Que el Origen, y antigüedad de esta Casa, y sus Privilegios tienen igualdad con la misma Ziudad no pudiendo berificarse que aquella aya tenido existencia sin esta; por que ambas tienen su principio (despues de la general Ruyna de España) desde la restaurazion que hizo el Serenisimo Señor Don Alonso el primero, sacando esta Poblazion del poder de los Sarrazenos. Y solicitando este glorioso Principe el mayor lustre, y aumento de esta Unibersidad, la favorezio con el apreciable privilegio de las pasturas (Privilegio del Señor Rey Don Alonso Primero su data en Huesca, era 1157. en el mes de Febrero dia de Santa Ageda, y corresponde al año de 1124) de todos los montes del Reino; el que es de notar, no se conzedió a la Universidad, sino a sus Moradores, explicando; qui estis populatos, quod bene sedeat Çaragoza populata, et totas gentes veniant ibi populare.

Con esta gracia se animaron muchos al manejo de la Administrazion de los Ganados, tan aventurada por lo expuesta, y de tan limitada utilidad, y contrajeron felizmente su fortuna, valiendose los que se interesaron en ser participantes de ella, de lo que presentaban los Ganados de su Cria y Señal, asi para entrar todo genero de Carnes, para el Consumo de sus Casas y familias, como para venderlas, y aun las mortezinas, manifestandolas por tales, sin el menor embarazo por la Ziudad, todo el tiempo que esta solicito el abasto de sus carnizerias, al precio que se hallara mas acomodado para los Vecinos (que fue muy cerca de una Zenturia) y al mismo precio vendían los Ganaderos sus Carnes de todo genero; sobre cuyos precios, en caso de urgencias, imponia la

Ziudad sisas proporcionadas, las que igualmente pagavan los ganaderos, como los que bastezian las Carnizerias por administracion, o arrendamiento.

Con el curso del tiempo resolvió la Ziudad asegurar por via de Arrendamiento o administracion lo mismo que le producian las sisas y se reduxo gustosa la Casa a zeñir el derecho de sus matacias y despacho de todo genero de Carnes (en que tenia a su favor la razon y ley natural, como los demas frutos, la asistencia de Drecho, y la Posesion sin controversia) a solos los dos meses de junio y noviembre, para mostrar su resignada propension al mayor beneficio del Comun de la Ziudad, en cuya forma y disposicion logro la posesion pazifica de inmemorial por mas de Doscientos años, como lo justificó el de 1575 (firma concedida el 1º de Junio de 1575 con la posesion inmemorial) y despues de el çerca de cien años mas, llevando enteramente todo el precio que producian sus carnes de todo genero, y vendiendolas en las Carnizerias de la Ziudad, con el Cargo de pagar los Cavezares para Compensar los gastos que dicha Ziudad tenia y tiene en sus Ministros del Rastro, Carnizerias por que estos sirven a la Casa, corriendo a su Cargo y obligacion la matazia, y despacho de Carnes en los dos Meses. Corrio con tranquilidad en esta forma muchos años, hasta que el de 1659. con motibo de la desunion que tuvieron los Ganaderos entre si, la Ziudad privó a la Casa de hecho de la matazia, con algunos pretextos en que fundo la resolución (Constará por los rexistros de la Ziudad) de haberse negado a dejar en su mano las diferencias; lo que no pudo executar la Casa por estar pendientes en la Corte del Justicia de este Reino. Y en el siguiente de 1660 aunque intento defenderse del atropellamiento con decreto posesorio que ganó (firma concedida en 17 de Agosto de 1660. con posesion) antes de valerse de recurso alguno, para defensa de sus derechos, acudió al de la Suplica, y representacion a la Ziudad del daño que se le ocasionó el año antecedente, y conveniencia del publico en la Conservación de la Casa, y consiguió esta Resolucion; (Constará en los registros de la Ziudad) que por los tres años que faltaban del Arrendamiento que Corria de las Carnizerias continuase la matazia dando la Carne en los dos Meses que tocavan a la Casa, cuatro dineros menos por libra, y dejando para fenecido el arrendamiento, el tomar punto fijo en la materia.

Continuó sus instancias y Representaciones la Casa con la Ziudad, deseando evitar altercados, y haziendole notorios los perjuicios, el haberse desprendido de sus mas apreciables derechos, en varias Dehesas por Complazerla, y las utilidades que de esto se le seguían; y habiendo prezedido algunas consultas, consiguió en el año de 1662 la deliberacion (Constará por los registros de la Ziudad) de que la Casa tuviese

perpetuamente la matazia de los dos meses de Junio y Noviembre de las carnes de su Cria y Señal, al precio que la Ziudad llevase en los restantes meses del año, pagando Cavezaje, y otros diversos gravámenes que se pactaron, y allanó la Casa a su Cumplimiento mediante su Procurador por evitar pleitos.

Durole poco este consuelo a la Casa, por que el año inmediato ya experimentó con el gobierno de la Ziudad, la novedad de Revocar la resoluzion de la antezedente (Constará por los registros de la Ziudad) sin hacer mencion de tener Escritura Ratificada por ambos puestos y se vió precisada a la defensa con la manutencion de una firma (firma concedida en 11 de Octubre de 1663. con titulo y Posesion) en virtud de la Capitulacion del Arriendo de Carnizerias en que se declaró, y reservó el derecho de la Matazia de los dos Meses, y del ajuste hecho por la Ziudad, y azeptazion de Procurador de la Casa, obligandose al cumplimiento de las Cargas que se le aumentaron: Y rrezelando, o, experimentando todavía alguna vexazion, con el motibo de una Aprehension que obtuvo la Ziudad en el año de 1659. con derecho prohibitivo para la entrada y venta de Carnes (Constará de las Letras Narratibas de dicho Prozesso que las tiene el Cavildo y se entiende estan presentadas en la ultima Aprehension de estos años y no se pronunció dicho Pleyto) en la que dio proposicion la Casa, y justificó sus derechos; con narrativa de los mismos meritos con que ganó la firma de manutención y como haviente derecho de la misma Ziudad aprehendiente, contra quien no podía influir el derecho prohibitivo de aquella, ganó segunda firma (firma conzedida en 30 de Octubre de 1663. con titulo en forma privilegiada, y de manutencion) inhibiendo privilegiadamente la Aprehension, y para que no se le embarazase la Matazia no obstante ella.

Persuadiose la Casa en el siguiente año de 1664 haver llegado a la Suma felicidad, con el nuevo gobierno de la Ziudad, y soberana proteccion, interposicion y orden de Su Magestad; haviendo conseguido el ajustamiento de una Concordia (concordia del año 1664. fecha en 30 Noviembre y 3 de Deziembre) en que si bien siempre se le aumentaban obligaciones, pero deseosa ya de la estavilidad y sosiego, la aprobó y otorgó gustosa, obligandose al Cumplimiento de lo resuelto y otorgado por la Ziudad. comprendiendo no experimentaria mas nobedades; Y haviendole puesto en noticia de Su Magestad se dio por servido aprobandolo todo (Constará en los registros de la Ziudad).

Poco tiempo tardó la Ziudad a turbar la quietud de la Casa con motibo de las tributaciones que de las Yervas, o acampos haze cada diez y siete años, y tratandose de Renovarla, por cocluirse el termino la Retardó, negandose a su Otorgamiento por

algunos años. Con pretexto de pretender, se había de renunciar por la Casa a todo Recurso, y declarar, contra lo estipulado, que la matazia era durante la mera voluntad de la Ziudad. Y aunque en todas las nobedades, siempre a Representado Rendidamente con suplicas su Razon la Casa, y en esta el haverse interpuesto la autoridad suprema de Su Magestad y con Cuya Orden, y aprobazion se havia hecho el ajustamiento: Que despues fue igualmente Ratificado y aprobado por la Señora Reyna Madre Gobernadora en el año 1669 (Constará en los registros de la Ziudad) mandando no se diese lugar a nobedades; Y habiendo a si mismo interpuesto suplica al Señor Don Juan de Austria para que mandase no se intentaran con la Casa sobre la matacía, y Representado a la Ziudad sus Razones, y expuesto varios medios para el ajustamiento; pero en todas ocasiones a salido la Casa con alguna perdida de sus derechos, si bien el de la Matazia, le a conservado permanentemente. Y ultimamente obtuvo en el año de 1695. decreto de firma (firma conzedida en 6 de Julio de 1695. de Manutencion con titulo y Posesion) para que no se innobe, en virtud de la transacion, Capitulazion y concordia hecha con la Ziudad en el de 1664. y de la Posesion inmemorial de la Casa en el derecho que tenia a la Matazia en los dos meses de Junio y Noviembre , o, en los subrogados por la Ziudad en lugar de ellos, y a los mismos precios que la Ziudad venda en los Restantes meses del año; fundada a mas de la Concordia y Posesion, en el derecho natural de vender los Ganaderos, como frutos suyos las Carnes de su Cria y Señal: Y en dicha Concordia declara la Çiudad, sobre la matazia de corderos, que de mas de Cien años a reconocido los Rexistros, y no solo se le ha embarazado a la Casa dicha matazia, sino que ha podido, y puede hazerla, con tal que no falten las demas carnes para el abasto de los dos Meses; lo que califica el derecho que siempre ha tenido, y tiene la Casa a su Matazia, como se hallará siempre reservada en los Ariendos de Carnizerias (Constará en los registros de la Ziudad).

Estos son Excelentísimo Señor los echos que con la mas zeñida realidad, pone en la alta comprehension y noticia de Vuestra Excelencia la Casa de Ganaderos de Origen y Suzesos; Y aunque se a entendido, que la Revocazion de la primera Concordia, que hizo la Ziudad en el año de 1662. fue con orden de Su Magestad por haberle informado que en la Resolucion, y otorgamiento, no se havia observado lo que disponen las Ordinaziones; pero enterado su Real animo de los hechos, fue servido de tomar a su mano el ajustamiento (Constará en los registros de la Ziudad) en caso que no se convinieran ambos puestos y el que se efectuó en el año de 1664 quedó ratificado con su Real Despacho de 20 de Deziembre de dicho año, como lo Calificó y expresa el de la



Señora Reyna Gobernadora de 18. de Septiembre de 1669: Y espera con la mayor confianza, de la Zelosa integridad de Vuestra Excelencia que en la satisfacción al Real Orden, dando favorable informe pueda prometerse en la Resolución la mas firme serenidad en sus Contratiempos, y perpetua duracion de sus derechos como Rendidamente Suplica.”

## **Documento 2**

*Carta de la Casa a la ciudad exponiendo el grave perjuicio que supone la apertura de la nueva carnicería de la Iglesia en Zaragoza:*

29 de Marzo de 1724

ZARAGOZA

“La Casa de Ganaderos de Vuestra lustrísima Dice que su antencion jamas puede perder de vista la grande obligación con que debe reconozar a, Vuestra lustrísima el amparo y continuados beneficios, que como madre le ha dispensado siempre, su amor, piedad y grandeza: En cuya consecuencia, confesándose la Casa tan comprehendida, como perjudicada en los aczidentes que ocasiona la independiente facultad, conzedida al estado eclesiastico de poderse habastezer de carnes; Y deseosa la Casa de interesarse y contribuir con Vuestra lustrísima al Reparó posible, de daño tan evidente, y manifiesto: Ofreze a Vuestra lustrísima y pone a sus pies toda su Cavaña, que consta hoy de Quarenta y seis mil Carneros, y mas de Cien mil obexas, para que de este posito, disponga Vuestra lustrísima a todo su arbitrio. Si para Su Christiandad, y prudente consideracion de Vuestra lustrísima continuará las mismas honrras con que ha acostumbrado favorezerlas y que en esta ocasión, han de ser mayores para que tenga lugar su suplica, y el consuelo que espera de la piedad, y grandeza de Vuestra lustrísima”

## **Documento 3**

*Carta de la Casa a la ciudad que tras la respuesta real de nuevo expone el grave perjuicio que supone la apertura de la nueva carnicería de la Iglesia en Zaragoza:*

19 de Marzo de 1724

ZARAGOZA

“En Vista del Decreto, que Vuestra lustrísima ha sido servido despachar sobre el Memorial dado por la Casa de Ganaderos Sumamente agradezida esta a Vuestra lustrísima por el consuelo que en el la ofreze, a resuelto pedir y proponer a Vuestra

lustrísima los medios que por aora permiten los accidentes, y melancolico estado en el que uno y otro puesto deben considerarse Que son los siguientes.

Que para mantener y conservar esta Administración tan benefiziosa a la Republica como ya tiene representado, a, Vuestra lustrísima prezisamente deve Suplicar la Casa a Vuestra lustrísima mande Ver y examinar por un Quinquenio, que libras de Carne han deshecho, los Vezinos Ganaderos en cada Un año de los antecedentes en los meses de Julio y Agosto, y que a continuación de ellos permita Vuestra lustrísima el tiempo competente, para matar otras tantas libras de Carnero anualmente al prezio que la Ciudad tubiere puesto en sus tablas entendiéndose esto mismo en los meses de Junio y Nobiembre para las Carnes de Varato; Pues no se duda que con la nueva Carnizeria del Estado Ecclesiastico, ha de ser muy desigual, asi el prezio, como este consumo, Y despacho al que antes tenian dichos Ganaderos; Y lo que en esto piden a Vuestra lustrísima mas que gracia, es Justa recompensa, pues quedan siempre obligados a conserbar, para cualquiera Urgencia, y a la disposizion que Vuestra lustrísima Quatro mil Carneros. y tambien lo que dan a la defensa de los Privilegios de las pasturas de todo el Reyno (que tanto engrandeze a la Ziudad) y en que ha gastado, y gasta la Casa excesibas Cantidades.

Que cuando Vuestra lustrísima allare reparo en admitir este medio, le Suplica la Casa permita a sus ganaderos en Usar de su drecho, no impidiéndoles el Vender, y deshacer los ganados de su Cria, y Señal en las plazas, y puestos publicos a los Precios Justos, como frutos y efectos de su propia Cosecha, y como lo antiguo lo executaban, y oy lo practican los demas Cosecheros, Vendiendo sus frutos, aunque de distinta especie.

Que la Casa Vendra tambien en tomar a su cargo en dar abasto a Ciudad en los meses restantes de año, por Un asiente Justo, y Razonble, y por el tiempo que se combinere. Y ultimamente Representa y dice la Casa a Vuestra lustrísima que cuando los sobre dichos medios no fueren practicables, y hallare Vuestra lustrísima otros mas congruentes, para la conservazion de esta Administración tan importante y estimable la Casa abrazara todos aquellos que parecieren mas de la conbenienzia de la Causa Comun y Universal, Y del servizio de Vuestra lustrísima de cuya Christiana y Prudente considerazion espera el mejor azierto, y para asegurar este en materia tan importante, Suplica la Casa a Vuestra lustrísima la favorezca, con nombrar dos, o, mas de los Señores Regidores, a quienes puedan acudir las Personas nombradas, por la Casa, para tratar, y adelantar, los medios de esta Dependenzia.”

#### Documento 4

*Carta que escribe el secretario Martín Maza de Lizana a la ciudad según lo resuelto por el Capítulo de la Casa sobre el arrendamiento de nuevos pastos:*

29 del Junio de 1731

ZARAGOZA

“Don Martin Maza de Lizana Secretario de la real mesta y Casa de Ganaderos de Zaragoza y domiciliado en ella como tal Secretario Certifico, que del registro de mi secretaria consta bajo el dia 29 de Junio de 1731. dia en que se celebra Capítulo, en el cual fue resuelto, que la Casa hiziese Suplica a la Ciudad solicitando merecerle la Gracia, y Merced de arrendarle la dehesa llamada de Quarte, y Cadrete, y tambien las porciones de tierra que tenia cedidas de los Lugares de la Torrecilla, y la Valmadrid, obligandose la Casa a la Ciudad a pagarle lo mismo que le pagaban dichos lugares a cuya representacion y suplica le motibaba la estrechez en que se hallaban los Ganados de los vecinos Ganaderos de dicha Ciudad; Y que haviendose conseguido de esta la referida gracia; por decreto en el Capítulo general de 28 diciembre de dicho año resolvió dicho Capítulo cometer y diferir a la Junta de los Señores Oficiales la disposicion a comodamiento y distribucion de dichas Dehesas de Quarte y Cadrete, y las demas porciones de pasto y tierra de dichos lugares de la Torrecilla, y la Valmadrid, y otra de monte blanco que destinó para los Ganaderos desacomodados y esto con voto consultivo. Y despues de Capítulo en 30 de Marzo de 1732 se resolvió, que a todos los Ganaderos pretendientes de las referidas porciones de tierra para el acomodo de sus Ganados, se les notificase, que hasta el dia del Capítulo del Ligallo proximo que fue celebrado en el 15 de Abril del dicho año 1732 huviesen de poner en manos del Señor Justicia sus Cedula firmadas, prometiendo, y obligandose a que dentro de un año hubiesen de fabricar a sus espensas, Paridera en forma en aquel Acampo que les cupiese o, sorteasen de los que nuevamente se havian de destinar en la forma que el Capítulo dispondría; Y que despues dicho Capitulo del Ligallo arriba citado se hizo relación por los Ministros de dicha Casa haber notificado a los Señores Ganaderos Pretendientes el referido Acuerdo del Capítulo; Y que todos aceptaron el cargo impuesto de hazer Paridera en el Acampo que les cupiese; Y que después en Capítulo extraordinario que se celebro en el dia 15 de Junio del referido año 1732. fueron nombrados por dicho Capítulo los Señores. Don Diego Franco Justicia, Don Jayme Pedro Mezquita, Don Antonio del Corral, Don Pedro Pablo Soler, Don Mathias Zabaleguy; Y yo el dicho Secretario: para hacer la distribucion de las arriba referidas Hierbas en que se han de

construir las nuevas Parideras, dandoles facultad absoluta para dicha distribucion; y que despues dicho nombrados se ajuntaron en el dia 20 de Junio de dicho año 1732. para hacer la referida distribucion, la qual hizieron en la forma siguiente [...] Y que despues en el Capítulo celebrado en el 29 de Junio de dicho año se aprovo por este la referida distribucion hecha por los nombrados, Y resolvió, Que dichas partidas demarcadas queden Cerradas de la misma modo que los acampos antiguos; Y que estas se mojonan Capazes para esparicionar en cada una de ellas: 750 obejas sin perjuicio de los acampos antiguos: Y en consecuencia de lo referido nombro a dicho Capítulo para Partidoras de estos millares y hallarse a la mojonación de ellos a Don Phelipe Soler y Don Bernardo marin, los quales dieron Cumplimiento a dicha su Comision como todo resultado.”<sup>1</sup>

### Documento 5

*Carta que escribe Felipe V a la Casa recortando sus privilegios sobre el abasto de carne en las carnicerías zaragozanas:*

16 de Agosto de 1738

MADRID

“Phelipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla de León de Aragón de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Córdoba de Córcega de Murcia de Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina. A vos el nuestro Corregidor Yntendente de la Ciudad de Zaragoza Salud y Gracia ya sabeis que por Real Provisión de los del Nuestro Consexo expedida en diez de Mayo de este año, se mandó entre otras cosas que por lo que tocaba al abasto de carnes se continuasen los pregones y subastacion por el termino de tres días, y que en el cuarto se hiciese remate de ellas a lo que asistiese precisamente el mío Regente y que se excluyese la condición que ponía Joseph Lausin en el pliego que dio en veynte y ocho de Abril de que fuesen de cuenta de esa ciudad los gastos de Ministros y Cortantes de la carne por lo embarazosa que podia ser dicha condicion, a la Claridad que se necesitaba y que se pusiese de sobreprecio en cada libra de carne quese vendiese seis dineros, dandose Certificaciones por los fieles de Carniceria en cada semana de lo que se vendiere para su recaudacion y que este producto se pusiese a ley de Deposito en el Mayordomo de la Junta trastanto que con pleno conocimiento de este punto se tomase por los del Nuestro Consexo positiba y segura determinacion, y que en poder del citado Mayordomo se pusiese tambien con la misma calidad de Deposito el mismo sobreprecio

---

<sup>1</sup> *Idem.*

en los dos meses en que proveían de carne a esta ciudad sus Ganaderos no obstante la contraria practica que havia en esto, pues estos solo havian de percibir el sobreprecio natural a que se vendiesen haciendoles esta determinacion, para que sin perjuicio de ella si tubiesen que decir en esta Razon lo executasen en el Nuestro Consexo Y asi mismo que sin perjuicio de lo que va referido informase el mío Regente con la mayor brevedad, y distincion de lo que produciese en el tiempo de un mes el referido sobreprecio de seis dineros haciendo computo prudencial de lo que hubiese corresondido e importado tambien en un mes la utilidad y ganancia por razon de los despojos de las carnes llamado Reboleria para que viendo lo que estos producian cuando quedaban antes a veneficio de la Junta, y oy quedaban al de el abastecedor se reconociese la utilidad q podia resultar al publico. En cuya consecuencia parece que en el dia diez y nueve de Mayo se executo el Remate de el abasto de el Carnero en el precio de treinta y un dineros la libra carniceria en Don Joseph Almerge sin mas novedad de la q contenía su ultimo pliego, y el de la Baca y Macho a veynte y dos y veynte y tres de Jose Lausin, y entrambos por el termino de dos años y q haviendo solicitado el Regente que quanto antes otorgasen los obligados las Escrituras, y comenzasen a probeher desde primero de Junio en conformidad de lo demandado para que desde luego se consiguiese el alivio de que tanto se necesitaba, respondisteis no podíais adherir a la prevencion que os hacia por no causar perjuicio d los antiguos asentistas del Carnero puestos por la Junta que devian abastecer a la Ciudad en virtud de lo que tenian estipulado todo el Junio y de la Casa de Ganaderos que por estilo y practica desacia sus carnes en los de Julio y Agosto siendo asi que la obligación de los asentistas cuyo perjuicio procurabais desviar se estipulo con la Junta de Direccion en el año del Setecientos treinta y seis para abastecer hasta el de treinta y nueve inclusibe, por los precios y condiciones q por la Escritura de Obligacion se expresaban siendo una las de que, si durante el tiempo de su asiento sucediese arrendarse las Carnicerias por haber quien abentajase su producto a mayor veneficio de el que se estipulaba, en este caso había de cesar el referido asiento concluido el año con tal que el Arrendamiento se rematase desde primero de Henero, hasta primero de Abril y que no sucediendo en dicho tiempo del año de treinta y siete, había de continuar este asiento el segundo año, y no Arrendandose por remate dentro de los meses de Henero, Febrero y Marzo de el de Setecientos treinta y ocho de concluirse este asiento en el todo de los tres años, de que se conbencia el mayor perjuicio que procuraron evitar por dicho pacto, pues habiendoles vos cargado con la obligación de probeher los doce días que restaban de el Mayo y el mes de Junio, parte de aquellos en

que perdian, los pribabais de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre, en los cuales no solo resarcían la perdida sino q conseguían la ganancia y premio de su trabaxo, y riesgo, y que en cuanto a la Casa de Ganaderos, no se obserbaba, lo mandado por los del dicho Nuestro Consexo, pues estos quedaban comprehendidos por los meses de Julio y Agosto en que devian abastecer a lo q estaba ordenado de que solo percibiesen el precio natural y depositar el precio de los seis dineros resultando de todo, no haberse otorgado las Escrituras de Obligacion, y fianza para el nuevo abasto y estar ese Pueblo comiendo la Carne al precio que antes y los Ganaderos deshaciendo las suyas al precio que lo hacian los Asentistas, todo contra la mente de los de Nuestro Consexo, y con irreparables perjuicios de el publico, y visto por los de el, con los antecedentes de esta Dependencia, por auto que proveyeron en catorce de este mes se acordo espedir esta Nuestra Carta. Por la cual os mandamos que luego que la recibais hagais que los mencionados Don Joseph Almerge y Joseph Lausin empiecen desde luego a practicar el abasto de carnes de esta dicha Ciudad, segun los precios con que se han combenido, y como esta mandado en la dicha Nuestra Real Provision de diez de Mayo de este año, dando antes las fianzas necesarias para su seguridad como esta prevenido en la de Doce de Abril antecedente y que la Casa de Ganaderos de esa Referida Ziudad en caso de querer abastecerla con sus ganados lo execute vajo las condiciones y calidades mandadas en la Citada Provision de diez de Mayo, y os mandamos asi mismo que con la mayor brebedad y justificacion informeis a los del Nuestro Consexo por mano de Don Pedro Manuel de Contreras, nuestro Secretario de Camara y de Gobierno, en que ha consistido el que desde luego no se haya puesto en execucion el abasto rematado en los dos mencionados sujetos. Que asi es Nuestra Voluntad Dada en Madrid a Diez y Seis de Agosto de mil setecientos treinta y ocho.”

### **Documento 6**

*Carta que escribe Fernando VI a la Casa defendiendo los derechos de la villa de Sariñena frente a los de Perdiguera (pertenecientes al ámbito de la institución):*

30 de Agosto de 1746

MADRID

“Don Fernando por la Gracia de Dios Rei de Castilla, de Aragon, de Leon, de las dos Sicilias, de Jerusalem. Don Luis Gonzalez de Albelda marques de Cairo Comendador de Zieza en la orden de Santiago Mariscal de Campo de los exercitos de su Magestad,

Inspector de la caballeria Comandante General Interino del Reino de Aragon, y Presidente de su Real Audiencia. A qualesquiera Personas, y puestos, y a los Vecinos Ganaderos habitantes en la Presente Ciudad, y a los Ganaderos Vecinos del Lugar de Perdiguera, y demas vecinos extrangeros de la Villa de Sariñena, y Aldeas Cofrades de la Casa de Ganaderos dicha Ciudad, y demas, a quienes las presentes nuestras letras de firma fueran presentadas y lo en ellas contenido toca, o, tocar pudiere en qualquiere manera salud, y gracia: Hacemos saber que en esta nuestra Real Audiencia, y ante los nuestros regentes y oidores de ella, y oficio del nuestro infraescripto escribano de cámara: En el día veinte y dos de los corrientes por parte de los Aiuntamientos de la Villa de Sariñena se pareció con una proposicion de firma alegando: Al primer articulo de ella ser Regnicolas del presente Reino, y que como tales devían gozar de todos sus fueros, Leies, y Privilegios: al segundo: que por treinta, quarenta, cincuenta, y años, y mas hasta de presente siempre y continuamente avian sido y eran señores, y verdaderos Posehedores de los montes términos, yerbas, Aguas, leñas, y cazas de dicha Villa de Sariñena y sus aldeas, que confrontan con los términos de los Lugares de Monegrillo, Lanaja, Poleñino, Tubo, Uson, La benta de Vallerias, Peralta de Alcofea, Lagunarroja, La Masadera, Castelflorite, con montes de Sigena y Albalatillo y como tales Dueños y Señores, y verdaderos posehedores de dichos montes sus hierbas, y aguas por todo el espresado tiempo continuo hasta aora, y de presente siempre y continuamente avian estado y estaban en el drecho uso y posesion pacifica de prohibir a los vecinos Ganaderos del Lugar de Perdiguera, y a qualquiere otros extrangeros de dicha villa y aldeas aunque fueren Cofrades de la Casa de Ganaderos de esta Ciudad de Zaragoza el que no entrasen con sus ganados gruesos ni menudos a pasturar las ierbas de dichos montes y caminos arriba expresados en ningun tiempo del año: En los que solo, y tan solamente avian podido, y podían entrar libremente a pasturarlas los ganados de los Ganaderos vecinos ciudadanos de la ciudad de Zaragoza, havitantes en ella, y que tenian su domicilio; y casa avierta en dicha ciudad, a quienes como dicho era se le permitia, y tenian facultad de entrar en los montes Realencos, y respectivos Diezmarios muertos de dicha Villa y Aldeas, pero no en las particulares Deesas, y Boalares, llamados vulgarmente Diezmarios vivos, que dicha Villa, y cada Aldea tenia en las que ni aun los Vecinos Ganaderos havitantes en la dicha Ziudad de Zaragoza avian podido ni podían entrar; y si lo contrario havian hecho los Ganaderos vecinos del lugar de Perdiguera, y todos los demas vecinos extrangeros de dicha Villa, y Aldeas aunque fueren Cofrades de dicha Casa avian sido apenados como igualmente los Vecinos Ganaderos havitantes,

y que tenían su casa avierta en Zaragoza lo avian sido apenados siempre que avian entrado con sus ganados en dichas deesas llamadas Diezmarios vivos, porque solo avian tenido facultad de entrar estos en los montes Realencos, y Diezmarios muertos, y los assi apenados respectivamente avian pagado dichas penas, o, compuestose con dicha Villa y Aldeas sobre ellas y en el drecho uso y posesion pacifica de todas de cada una de las cosas arriba expresadas avian estado, y estaban por todo el expresado tiempo publica pacifica y quietamente a vista, ciencia, y tolerancia y aprobacion de los arriba dichos, y de todos los demas que ven y saben lo avian querido sin contradicción alguna de unos y otros como se justificaría: Al tercero que sin embargo de ser asi lo referido a su noticia avia llegado que los arriba nombrados a quienes las presentes se dirigen querían y entendían turbar y molestarles en el drecho, uso, y posesion en que avian estado, y estaban de los drechos deducidos y alegados en el Artículo segundo de parte de arriba relacionado contra fuero justicia, y razon, de que se querellaban, y que como la firma de drecho en cualquier caso avia lugar exceptuados algunos de los quales el presente no era firmado ante nos, y en esta nuestra mayúscula audiencia de hacer entero cumplimiento de drecho y de justicia a cuantos por razon de lo referido tuviesen quexa, concluieron suplicando nos sirviesemos proveer dicha firma en la forma ordinaria, y en su vista y de la informacion en su razon suministrada por los nuestros oidores de dichas Real Audiencia expresados al margen baxo el dia de la fecha fueron concedidas las presentes en virtud de las cuales iniviendo a los arriba nombrados, y al otro y cualquier de ellos que de facto ni en otra manera indevida no turben, vegsen, molesten, ni inquieten a los dichos Aiuntamientos de la Villa de Sariñena y sus Aldeas firmantes en el drecho uso y posesion pacifica en que han estado y estan de los drechos, usos, y cosas deducido y alegado en el articulo segundo de parte de arriba relacionado; y si razones algunas tubieren para no lo hacer aquellas dentro del termino de diez días contaderos desde el de la notificación en adelante las bengan a dar por si, o, mediante Procuradores suos legitimos a esta nuestra Audiencia, y presente processo de firma que si asi lo hicieren se les oira, y guardara justicia, y dicho termino pasado y no lo haciendo se procederá a lo que aia lugar en drecho, o, si algo contra el tendra de lo sobredicho hubieren hecho, o, intentado aquello luego al punto lo revoquen, y anulen reduciéndolo a su primero y debido estado, y mandamos a quales quiere de nuestros escribanos que de la presentación notificaciones y demas diligencias que en razon de ello hicieran nos certifique a su continuación: dada en la ciudad de Zaragoza a treinta días del mes de Agosto de mil sietecientos quarenta y seis años...”



## APÉNDICE GRÁFICO

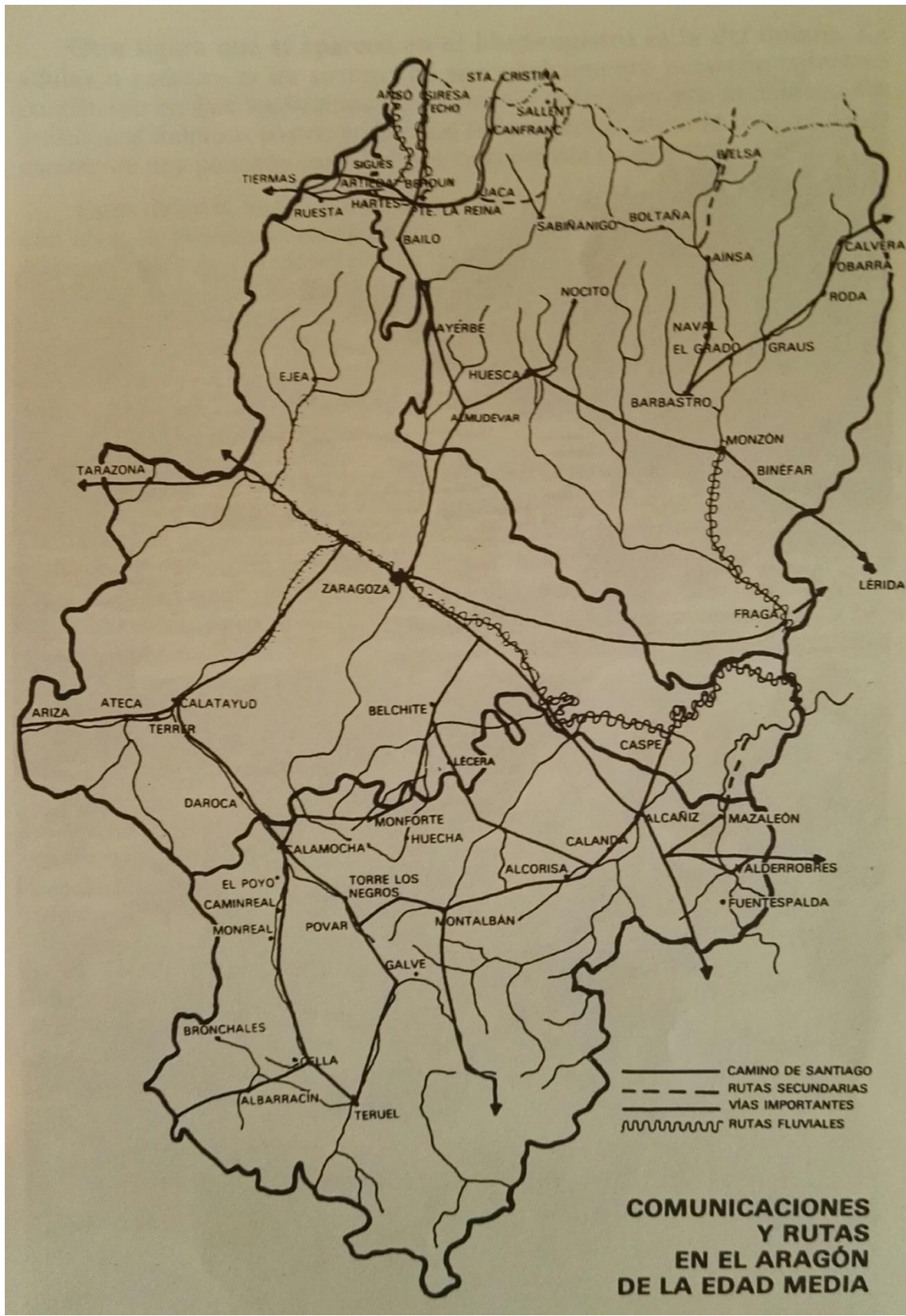
Imagen 1

Mapa de las comunicaciones en el Aragón Romano extraído del Atlas de la Historia de Aragón.



Imagen 2

*Mapa de María Teresa Iranzo Muñío de las Comunicaciones y rutas en el Aragón de la Edad Media.*



**Cuadro 1**

*Títulos de las Ordinaciones de 1686*

1- Misas que se han de celebrar y donde
2- Defunción de Cofrade pobre
3- Oficios que ha de aver
4- Bolsas que a de aver
5- Arca de los Oficios, y sus llaves
6- Obligación de los que tuvieren las llaves del Archivo. y Arca de los Oficios
7- Extracción de Oficios, como, y en que tiempo se ha de hazer
8- Oficio de Procurador General
9- Personas que han de advertir los impedimentos, para no poder tener Oficios
10- Vacacion de Oficios
11- Vacacion de Oficio por muerte, o larga ausencia
12- Forma que se ha de guardar en la insecucion de Oficios
13- Calidades que han de tener el Justicia, y el Lugarteniente, para ser insaculados
14- Calidades que se requieren para poder tener, y exercer de justicia, y tambien el de Lugarteniente
15- De la bolsa de Consejeros Ciudadanos
16- Calidades de los Oficios
17- Que todos los Cofrades acudan al Capítulo del Ligallo
18- Que se impida a los Lugares, y Universidades del Reyno el arrendar a forasteros las yerbas de los Realengos
19- Juramento que han de prestar los Ganaderos en poder del Justicia, o Lugarteniente, en su caso
20- Cera que sobrare en la festividad de los Santos, y Aniversario, a quien se ha de dar
21- Dias que se ha de tener Capitulo
22- Obligacion de los cofrades en ir a Capitulo
23- Cofrades que ha de aver para tener Capitulo
24- Obligacion de los oficiales en ir a casa el Justicia, o al lugar donde se les señalare
25- Cofrades cuyo interesse se tratara, ayan de salir de Capitulo, con los deudos que asistieren en el
26- Forma que se ha de guardar en la presentacion de Cofrades
27- Admisión de Cofrades, como se ha de hazer

28- Admisión de Cofrade, que hubiere renunciado, como se ha de hazer
29- Obligacion de Cofrades, el día de los Santos Simon, y Judas
30- Que se ayan de leer las Ordinaciones en el Capitulo del Ligallo, y tambien las resoluciones del año precedente
31- Forma que se ha de guardar en la Admision de Advogados, y procuradores de la Casa, y de los Cofrades que fueren Advogados o Procuradores de aquella
32- Numero de Advogados y Procuradores
33- Relacion que ha de hazer el Justicia en cada Capitulo
34- Asistencia del Justicia, o Lugarteniente en la presente Ciudad
35- Casos, en los cuales puede exercer de su jurisdicción, y usar de su Oficio el Lugarteniente de Justicia
36- Dias que ha de tener Cortes el Justicia, o Lugarteniente, en su caso
37- El Lugarteniente conozca las Causas de Justicia
38- Penas, como se han de executar por el Justicia
39- Depositos hechos en Corte
40- Pena de los Ganaderos que declinaren el juycio del Justicia, o Lugarteniente en su caso, y de los que intentaren valerse de otros Tribunales deste Reyno, y que las sentencias se ejecuten, no obstante se interponga apelación al Capitulo de dicha Casa
41- Pena del que viniere contra los Privilegios, Ordinaciones, usos, y costumbres de la Casa
42- Gasto que puede hazer el Justicia, o Lugarteniente, en su caso, sin los Oficiales
43- Lo que pueden dar el Justicia o su Lugarteniente a los que traen Lobos, y el derecho que a de llevar el notario por hazer las cédulas
44- Sellos de la Casa, en cuyo poder se han de estar
45- Lo que ha de hazer el Justicia después de fenecido su oficio
46- Pena del que no aceptare Oficio
47- Calidades que han de tener los que pueden ser Oficiales
48- Salarios de Justicia, Lugarteniente, Oficiales, y otras personas
49- Relacion que ha de hazer el Procurador General para el repartimiento de las yerbas
50- Casos en los que ha de actuar, y hazer parte el Procurador General
51- Forma que se ha de guardar en dar las cuentas de la Casa
52- Obligacion del Notario, y Secretario de la Casa
53- Derechos del Notario, y Vedaleros

54- Cabimiento de carneros, no se pueda dar a otro Ganadero
55- Que los Registros, y Procesos se pongan en el Archivo
56- Dietas de los Oficiales que salieren fuera de la Ciudad
57- Penas no expressadas en la Ordenaciones, cuyas sean
58- Cabritos que se han de dar
59- Pena de los que llevan ganado extranjero
60- Pena de los que acogen gente de mal vivir
61- Pena de los que traseñalaren ganado, y de los Pastores que acogieren, y tuvieren gente en sus Cabañas
62- Ganado que pueden llevar los pastores
63- Pena de los Pastores que llevasen en sus Cabañas reses de otros Pastores
64- Prohibicion de no poder los Pastores apartar su ganado del de su amo sin su licencia, y facultad a los Ganaderos para usar de la moderacion de los ganados que se vendieran de sus Pastores
65- Forma que se ha de guardar en firmar los Pastores
66- Salarios que se pueden dar a Mayorales, y Pastores
67- Pena de los Pastores que dexaren el ganado solo
68- Prohibicion de jugar los Pastores
69- No puedan entrar los Pastores en otra casa, sino en la de sus amos con los Ateros
70- Prohibicion de ir a cavallo los Pastores en los Ateros
71- Pena del Pastor que negare el nombre de su amo
72- Que los Pastores cuando entraren a servir nuevamente a los Ganaderos, devan declararles donde tienen las posadas, y lo mismo devan hazer quando se mudaren a otras
73- Que las pieles de los ganados, que se mueren desde Santa Cruz de Mayo, hasta el dia de San Miguel de Sepitiembre, sean de los dueños de los tales ganados, como en lo restante del año
74- Que ningun Mayoral, Pastor, ni Rabadán pueda acoger en su Cabaña, o Ato a los que van a comprar pieles de corderos, ni venderselas
75- Que al Ganadero convenido, a instancia del Pastor no se le obligue a depositar lo que le pidiere antes de sentencia
76- Que el Advogado, y Procuradores mas modernos de la Casa tengan obligacion de defender a los acusados que fueren pobres
77- Que en los salarios de los Pastores acusados tengan antelacion los dueños para el recobro de los daños en que fueran condenados
78- Que el Justicia, o su Lugarteniente embie una persona a la Sierra para que haga una investigacion

secreta de lo que hazen los Pastores, y de las carnes que venden
79- Daños que hazen los Ganados, quien los ha de pagar
80- Penas de los que resistiran a las execuciones de Justicia, o el Lugarteniente en su caso
81- Tajas que han de hazer los Pastores
82- Personas que pueden entrar en la Dehessa después que se soltaren
83- Pena de los que entran en la Dehessa antes de partir
84- Pena de los que entraren en la Dehessa después de partida
85- Prohibicion de entrar en Corral ageno
86- Prohibición de pacer las yervas que están dentro de la Dehessa
87- Facultad de entrar en los Acampos, que confrontan con montes blancos
88- Talas, y daños que se hazen dentro de la Dehessa
89- Penas de los que entran en yervas que no están dentro de la Dehessa
90- Yervas, y aguas que se pueden comprar
91- Centenos que se deven guardar
92- Negocios que se han de fabear
93- Forma que se ha de guardar en manifestar las prendadas hechas a los Ganaderos de dicha Casa en los Montes blancos del Reino
94- Prohibición de concertarse los Ganaderos con las Ciudades, Villas, ò lugares del Reino, respecto de las prendadas
95- Casos, en los quales se ha de defender a los Ganaderos, a propias expensas de la casa
96- Ganaderos que fueren con sus ganados a la Sierra, a los Lugares que confronta con los terminos de la Comunidad de Calatayud, ayan de entrar en los Montes blancos de dicha Comunidad
97- Daños que pudiera tener el Ganadero por entrar a pacer el ganado en la Comunidad de Teruel, lo satisfaga la Casa
98- Facultad a los Ganaderos de pacer lo montes blancos de este Reyno, sin pagar cosa alguna
99- Visita de los abrebadores
100-Prohibicion de poder el ganado grueso beber en las balsas de la Casa
101-Pena de los Ganaderos que beben en balsas particulares
102-Forma que se ha de guardar en sacar las escrituras del Archivo
103-Forma que se ha de guardar en el compartimiento de dinero que se echan los Ganaderos de la Ciudad, con sus Barrios



104-Prohibición de dar yerva al que no hubiere pagado el compartimiento por entero
105-Fianças que han de dar los Mayordomos Bolseros
106-Facultad que se le da al Bolsero para cobrar el compartimiento, y diligencias que han de hazer
107-Particion de yervas de la Dehessa, que dia se ha de hazer, y lo que se puede gastar
108-Yerva que se puede dar en la Dehessa
109-Yervas de los Ganaderos que no vinieren con sus ganados a la Dehessa, se reparten por el Justicia, y Oficiales, y lo que debe hazer el Ganadero que no viniere con sus dichos ganados
110-A los Ganaderos que no tuvieren impedimento, se les de yerva el dia de Santiago
111-Prohibicion de dar yerva a los carniceros
112-Yerva que se ha de dar al Justicia, Lugarteniente y Oficiales
113-Prohibicion a los Pastores de llevar armas de fuego
114-Pena de los pastores que hizieren noche fuera de sus ganados
115-Ganado que se ha de tener para que se de yerva en la Dehessa
116-Tiempo en que se ha de manifestar el ganado y forma que se debe observar para manifestarlo
117-Modo que ha de a ver en el manifestar los Pastores sus ganados
118-Manifestacion de ganado mostrenco, y a quien se ha de restituir
119-Forma que se a de observar en la concesion de Cartillas , o Franquezas
120-Que en el Capitulo de San Pedro en cada un año se lea la memoria de los Ganaderos manifestados
121-Pena de los vedados de Villanueva, y Peñafior
122-Pena de las vacas, y otro ganado grueso que entrare en yervas ajenas
123-Personas en cuyo poder han de estar los libros de methodus procedendi
124-Pena de los Ganaderos que duermen en los Cubilares de las caidas de la balsa de Val de Urrea
125-Yervas que un Ganadero tuviere arrendadas, no trate de tomarlas otro
126-Prohibicion de vender carne los Pastores
127-Forma que se ha de guardar en ganado que estuviere enfermo de moquillo, ò piqueta
128-Forma que se ha de guardar en las propuestas que se hizieren al Capitulo, y Junta de Oficiales
129-Lecheras, ni otro genero de ganado esten en los descansaderos
130-Forma que se ha de guardar en el contar los carneros, y machos para la matacia, y en otras cosas concernientes a lo dicho
131-Yerva que se ha de dar a los que estuvieren en una misma casa, llevando el ganado un señal

132-Señales de los ganados, así de oreja, como de fuego se asienten en un libro, el qual se aya de entregar a los contadores extractos
133-Forma que se ha de guardar en la forma de la matacia de los carneros de los oficiales
134-Que el día del Ligallo se traigan todas las reses
135-Tiempo en que se han de jurar los oficiales que fueren extraídos
136-Que el que huviere sido una vez Mayordomo, no se le apremie a que lo sea segunda vez
137-Que no pueda ser justicia el que no huviere sido Lugarteniente
138-Que el Procurador general haga se executen las penas en que tuviere parte el comun de dicha Casa
139-Arca de los Oficios, si se manifestare para impedir la extraccion, que se ha de hazer
140-Que no se puedan aumentar salarios, propinas, ni hazer gracias, ni derogar ni dispensar Ordenaciones, si no es precediendo cierta forma



**Cuadro 2.** *Tabla de los totales de ganado manifestados desde 1685 a 1746.*<sup>2</sup>

Año	Ovejas	Carneros	Machos	Compras	Vacas	Toros	Yeguas	Mulas	Total cabezas
1685	73.605	781			1.298	46	268	155	125.362
1686									
1687					1.355	104	385	200	142.234
1688	73.334				1.478	143	341	155	130.424
1689	70.280		84		1.359	123	233	91	131.056
1690	76.355				1.677	156	224	192	141.800
1691	80.940				1.703	171	312	269	158.390
1692	72.872				1.968	164	212	390	138.595
1693	71.612				1.451	164	264	384	136.413
1694	71.271	720			1.518	107	266	351	135.750
1695	42.704	21.440	1.059		1.146	87	151	325	75.872
1696	40.336				1.331	60	209	446	64.415
1697					76	0	0	0	84.111
1698	53.414	17.484	2.844		41	76	236	575	87.134
1699	55.456	19.085	2.955		64	41	204	423	90.982
1700	62.752				94	64	250	316	110.636
1701	67.298				102	94	364	333	121.934
1702	71.060				65	102	294	445	121.756
1703	75.582				82	65	278	363	137.218
1704	75.999				127	82	330	353	148.197
1705	71.581	280			109	127	255	303	128.161
1706	64.934				71	109	236	108	108.554
1707	58.953				88	71	212	205	99.268
1708	55.353	25.501	3.917		108	88	124	125	89.496
1709	56.062	26.409	3.901		105	108	181	229	90.886
1710	55.468	26.916	3.725		61	105	177	253	91.174
1711	56.140	28.029	3.738		67	61	175	128	91.326
1712	53.948	27.521	2.922		115	67	180	227	88.840
1713	55.341	27.089	3.412		131	115	198	98	92.225
1714	58.807	28.115	3.510		135	131	202	147	96.092
1715	64.187	38.414	3.863		140	135	209	252	112.532
1716	66.430	36.720	3.841		179	140	112	213	112.951
1717	72.180	735	160		159	179	48	117	128.410
1718	73.085				151	159	129	208	134.552
1719	77.855	600			154	151	245	385	153.063
1720	80.079	1.389			132	154	148	446	146.966
1721	75.347	1.322			129	132	141	372	147.135
1722	69.492	1.306			111	129	146	355	139.391
1723	64.211	1.332			107	111	151	300	128.194
1724	64.252	42.994	6.009		86	107	128	270	127.096
1725	62.476	40.019	5.983		130	86	136	343	127.298
1726	65.588	36.710	5.486		102	130	115	235	115.973
1727	64.397	35.891	5.524		130	102	68	198	116.815
1728	69.606	43.097	5.741		1.863	130	410		135.884
1729	72.012	44.016	6.516	18.214	1.905	135	112	201	146.969
1730	72.188	47.653	6.535	14.080	2.002	141	0	380	156.475
1731	70.313	49.581	7.906	21.022	1.743	121	76	147	154.120
1732	62.411	1.270	29		1.661	162	103	306	121.735
1733	69.496	39.568	5.146	17.650	1.843	160	100	366	139.709
1734	71.447	41.968	5.144	22.974	2.064	113	31	396	149.278
1735	61.224	35.582	4.154	24.502	1.674	146	79	370	129.669
1736	53.685	29.851	3.328	21.080	1.681	113	117	280	112.879
1737	58.350	35.671	3.494	23.232	1.731	135	80	323	126.475
1738	60.146	37.804	3.744	20.743	1.774	116	68	422	127.479
1739	56.676	34.586	3.231	20.719	1.700	75	72	343	130.269
1740	47.864	28.953	2.591	18.469	1.607	77	161	203	100.994
1741	45.059	23.753	2.522	12.841	1.520	88	56	300	89.510
1742	50.240	28.023	2.335	16.667	1.703	125	188	260	100.559
1743	51.947	32.182	2.830	15.371	1.669	120	64	236	105.602
1744	51.566	32.836	2.996	16.361	1.727	101	115	80	106.141
1745	48.861	34.646	3.881	14.595	1.525	106	114	101	103.979
1746	63.375	37.277	3.410	18.591	1.701	111	95	94	113.490

<sup>2</sup> Hemos considerado conveniente conservar el término “macho” tal y como aparece en los documentos, por acercarnos a la cotidianidad del lenguaje ganadero aragonés del momento. Equivaldría éste término al de “mardano”, actualmente utilizado en ganadería para denominar a este tipo de reses.

Cuadro 3  
Cabezas de ganado que manifiesta el clero

	1685	1686	1687	1688	1689	1690	1691	1692	1693	1694	1695	1696	1697	1698	1699	1700	1701	1702	1703	1704	1705	1706	1707	1708	1709	1710	1711	1712	1713	1714	1715	
Cartuja de Aula Dei	820		589	384	429	378	637	404	512	216	474	404	452	402	501	529	340	320	448		383	448	180	646	464	437	460	390	286	478	378	
Cartuja de la Concepción	313		725	374	370	210	932	463	849		748	860	956	971	954	854	262	219	927	1027	874	766	570	748	823	867	690	789	777	760	770	
Colegio de la Compañía de Jesús	2285		3071	2306	2165	2512	2800	2504	2722	2410	1403	1064	2352	2499	2897	2514	2482	2356	2610	2703	2235	2362	2690	2400	2385	2065	2371	2904	2937	3146	3021	
Colegio del Padre Eterno																														261	210	
Convento de San Lamberto																																
Convento de San Lázaro																																
Convento del Carmen																						250										
Hermandad de Ntra. Sra. de Monserrate																																
Hermandad de la Enseñanza																																
Hospital de Huérfanos																																
Monasterio de Rueda																																
Monasterio de Santa Engracia	66		1201	792	845	1000	1154	821	1012	669	482	186	426	268	430	189	87		293	360	475	162	603	162	172	580	207	258	299	224	192	
Monasterio de Santa Fe	1835		2060	2090	1782	2170	2525	2309	2074	2371	1430	1325	1726	1750	1555	2003	2220	2170	2270	2400	2500	1954	1905	1868	1912	2236	2560	2512	2125	2151	2231	

	1716	1717	1718	1719	1720	1721	1722	1723	1724	1725	1726	1727	1728	1729	1730	1731	1732	1733	1734	1735	1736	1737	1738	1739	1740	1741	1742	1743	1744	1745	1746	
Cartuja de Aula Dei	488	408	375	359	378	470	431	321	368	240	286	10	366	394	422	620	703	612	605	675	710	771	765	818	410	897	907	199	260	434	301	
Cartuja de la Concepción	824	270	815	791	422	434	806	755	572	600	351		640	570	641	404	635	610	295	345	345	236	318	300	233	270	357	353	358		374	
Colegio de la Compañía de Jesús	3050	3228	3322	3204	3117	2586	2371	2462	2569	2432	1582	1440	2505	3042	3145	3145	3043	2941	3119	2443	2505	2556	2816	2946	3111	3286	3320	3890	3785	3660	3600	
Colegio del Padre Eterno					30	160	150	132	139	240	76	100	112	117	134	106	164	144	128	295	262	238	172	145	127	108	56		60	66		
Convento de San Lamberto																																
Convento de San Lázaro	160	45	205	149	110	99	150	110		230	220	124	144	74	24	55	62	238	90	115	216	451	576	546	438	429	486		405	414		
Convento del Carmen																																
Hermandad de Ntra. Sra. de Monserrate																202	271	224									30	84		50	36	
Hermandad de la Enseñanza	249	231	249	246		201	192	153	156	192	50																					
Hospital de Huérfanos									99		108	97	70	50	96	60		201	12		15											
Monasterio de Rueda			2286	2346							1300	1120	1250	1400	1100	1170	1200	1300	1300	1430	1200	1320	1480	1430	1350		1350	1050	1080	1100	2830	
Monasterio de Santa Engracia	162	252	454	383	71	260	192	216	204	204	204	71	210	330	326	327	319	288	219	228	200	303	248"	135	34	309	130			1432	1742	
Monasterio de Santa Fe	2160	2479	2407	2532	2860	2879	2489	2383	2120	1700	1443	1361	1975	2189	2220	1802	1243	1818	1962	1519	1748	2180	2060	2100	1776	1772	2120	2120	2300	2450	2750	

	1685	1686	1687	1688	1689	1690	1691	1692	1693	1694	1695	1696	1697	1698	1699	1700	1701	1702	1703	1704	1705	1706	1707	1708	1709	1710	1711	1712	1713	1714	1715	
Conde de Atarés	1605		2160	2426	2578	3040					1818										2251	2240	2410	3760	3150	3126	33	4310	4750	4036	3300	
Conde de Belchite																															1006	1290
Conde de Berbedel			2092	2410	2575	2700	2700		2750	2650	888	530	1100	1192	684	1976	2370	2139	2212	2611	2740	2218	1800	2002	1600	2282	2005	1854	2392	2056	2010	
Conde de Bureta																470	1224	1396	2062	3079	2050	1720			1492	1647	1982	1938	1873	2074	2223	
Conde de Fuenclara	1850		2570	2238	1777	2060	2400	2417	2319	2230	1839	1522	1829	1885	1860	2210	2520	2639	2820	3050	1910	1497	323	217	275	330	366	437	633	693	736	
Conde de Montemar																																
Conde de Sanclemente																																
Conde de Sástagp																357					426	1319	1262	2630								
Conde de Sobradriel	63		447	173	1367	498	486	414	366	396	366	417	396	408	210	195			204	180	180	180	165	165	162	417		132	138	123	120	
Condesa de Aranda					2828	3053	3387	3250	3088	2730	1522	679	1418	1615	2073	2488	3062	3044	3285	3738	3456	1617	2783	2500	2768	2854	3317	3522				
Condesa de Atarés							889	1024	1119	2342		1611	2146	2116	2996	2444	2902	2828	3140	3904	1943	2393	2854									
Condesa de Contamina																														1480	1693	1883
Condesa de Faura					12	8																										
Condesa de Fuentes	385		405	159	355	354	402	354	333	375	261	312	279	309	273	351				366	426	444	405	366	390	429	423	385	381	390	384	411

	1716	1717	1718	1719	1720	1721	1722	1723	1724	1725	1726	1727	1728	1729	1730	1731	1732	1733	1734	1735	1736	1737	1738	1739	1740	1741	1742	1743	1744	1745	1746	
Conde de Atarés	2050	2125	2407	2607	1550	2017	1730	1730	1920	1578	604	700																				
Conde de Belchite	1626	2000	1924	2141	2077			2265		2148					2700																	
Conde de Berbedel	2600	2050	2215	2726	2490	2500	2300	2217	1870	1630	1400	1158	1142	959	1036	1080	890	1350	1432	1012	1075	1300	1500	1570	1543	1323	1416	921	1102	970	1415	
Conde de Bureta	1856	1762	1892	1873	2041	1910	1456	796	782	650	675	758	825	964	1016	766	697	788														
Conde de Fuenclara	837	880	1062	1253	2592	2524	2224	2512	2618	2640	1950	1812																				
Conde de Montemar																																
Conde de Sanclemente		842	836	1133																												
Conde de Sástagp											252	91																				
Conde de Sobradriel	123	120	126	135	48	150	204	68	213	162	50	56	171	175	183	174	180	192	204	150	135	144	132	126	162	66	189	186	192	204	237	
Condesa de Aranda																																
Condesa de Atarés														1045										800				1760				
Condesa de Contamina	1847	1955	2107	1658	1661	1712		379																								
Condesa de Faura																																
Condesa de Fuentes	414	468	408	438		118	384	354			81	94	306		719			459	438		255									369	396	

Cuadro 5. Marqueses y duque que manifiestan ganado en la Casa

	1685	1686	1687	1688	1689	1690	1691	1692	1693	1694	1695	1696	1697	1698	1699	1700	1701	1702	1703	1704	1705	1706	1707	1708	1709	1710	1711	1712	1713	1714	1715		
Duque de Lécera																																	
Marqués de Ariño																	782															528	
Marqués de Bárboles																																	
Marqués de Camporreal								1890	1300	1440												117	111	927	1605	1349	1446	1658	1776	2160	2777		
Marqués de Coscojuela					800	889	1149	850	800																								
Marqués de Eguarás																																	
Marqués de Torrecilla											1000	820	990																				
Marqués de Lierta																									2474	3748	3121	2725	3704	3886	4084	4180	
Marqués de Montemar																																	
Marqués de Tossos																			1509	1579	1560	1200											
Marqués de San Martín									141	171	148	448	112																				
Marqués de Aytona	276		549	207	603	480		987	587	606	585	579	438	720	810	890			867		555	513	504	444	528	537			165	207	237		
Marqués de Camarasa																																	
Marquesa de la Marón															89																		

	1716	1717	1718	1719	1720	1721	1722	1723	1724	1725	1716	1727	1728	1729	1730	1731	1732	1733	1734	1735	1736	17137	1738	1739	1740	1741	1742	1743	1744	1745	1746		
Duque de Lécera						2039	2090		2166		2287	2295	2180	2240		2290		2060															
Marqués de Ariño	509	425	1270	1713	1707	1760	1585	1589																									
Marqués de Bárboles												315	3600	1055	1520	1512																	
Marqués de Camporreal	2239	1532	2570	2542	2471	2503	2479	1582	1487	783	985	667	1224	1146	1450	1629	1409	1436	1475	1195	1060	1242	1352	1358	1178	1202	534	237	228	198	195		
Marqués de Coscojuela																450	408			327													
Marqués de Eguarás					1392	1353	993	393																									
Marqués de Torrecilla																																	
Marqués de Lierta	2799	4130	3260	2674	2900	2025	2400	1935	1146	3662	396	587	423	507	483	480	444	453	420	396	420	438	438	432	438	378	441	498	525	561	60		
Marqués de Montemar											465																						
Marqués de Tossos																																	
Marqués de San Martín																																	
Marqués de Aytona	348	429	408	507	199	201	663	693	663	795	258	306	861	798	660	624	633	699	1125	681	636	654	630	597	561	591	627	693	807	627	699		
Marqués de Camarasa																											1413	1778	1945	2405	3052		
Marquesa de la Marón																																	

## Cuadro 6

### *Comparación de las Ordenaciones de 1686 y 1717.*

	1- La protección de San Simón y San Judas es la que ampara a ésta Cofradía
	2- Obligación de los Cofrades el día de San Simón y San Judas
1- Misas que se han de celebrar y donde	3- Misas que se han de celebrar, y donde
2- Defunción de Cofrade pobre	4- Defunción de Cofrade pobre
	5- Cera que sobrare de la Festividad de los Santos, y Aniversario, que destino debe tener
3- Oficios que ha de aver	6- Oficios que ha de aver
4- Bolsas que a de aver	7- Bolsas que a de aver
5- Arca de los Oficios, y sus llaves	8- Arca de los Oficios, y sus llaves
6- Obligación de los que tuvieres las llaves del Archivo. y Arca de los Oficios	9- Obligación de los que tuvieres las llaves del Archivo. y Arca de los Oficios
7- Extracción de Oficios, como, y en que tiempo se ha de hazer	10- Extracción de Oficios, como, y en que tiempo se ha de hazer
8- Oficio de Procurador General	11- Oficio de Procurador General
9- Personas que han de advertir los impedimentos, para no poder tener Oficios	12- Personas que han de advertir los impedimentos, para no poder tener Oficios
10- Vacacion de Oficios	13- Vacacion de Oficios
11- Vacacion de Oficio por muerte, o larga ausencia	14- Vacacion de Oficio por muerte, o larga ausencia
12- Forma que se ha de guardar en la inseculacion de Oficios	15- Forma que se ha de guardar en la inseculacion de Oficios
13- Calidades que han de tener el Justicia, y el Lugarteniente, para ser insaculados	16- Calidades que han de tener el Justicia, y el Lugarteniente, para ser insaculados
14- Calidades que se requieren para poder tener, y exercer de justicia, y tambien el de Lugarteniente	17- Calidades que se requieren para poder tener, y exercer de justicia, y tambien el de Lugarteniente
15- De la bolsa de Consejeros Ciudadanos	18- De la bolsa de Consejeros Ciudadanos
16- Calidades de los Oficios	19- Calidades de los Oficios
17- Que todos los Cofrades acudan al Capítulo del Ligallo	20- Que todos los Cofrades acudan al Capítulo del Ligallo
18- Que se impida a los Lugares, y Universidades del Reyno el arrendar a forasteros las yerbas de los Realengos	21- Que se impida a los Lugares, y Universidades del Reyno el arrendar a forasteros las yerbas de los Realengos
19- Juramento que han de prestar los Ganaderos en	22- Juramento que han de prestar los Ganaderos en poder del Justicia, o Lugarteniente, en su caso

poder del Justicia, o Lugarteniente, en su caso	
20- Cera que sobrare en la festividad de los Santos, y Aniversario, a quien se ha de dar	
21- Dias que se ha de tener Capitulo	23- Dias que se ha de tener Capitulo
22- Obligacion de los cofrades en ir a Capitulo	24- Obligación de los Cofrades en ir à Capitulo.
23- Cofrades que ha de aver para tener Capitulo	25- Cofrades que ha de aver para tener Capitulo
24- Obligacion de los oficiales en ir a casa el Justicia, o al lugar donde se les señalare	26- Obligaciones de los Oficiales en ir à casa del Justicia, ò al lugar donde se les señalare.
25- Cofrades cuyo interesse se tratara, ayan de salir de Capitulo, con los deudos que asistieren en el	27- Cofrades, cuyo interesse se trata, ayan de salir de Capitulo, con los deudos que asistieren en èl.
26- Forma que se ha de guardar en la presentacion de Cofrades	28- Forma que se ha de guardar en la presentacion de Cofrades.
27- Admisión de Cofrades, como se ha de hazer	29- Admisión de Cofrades como se ha de hazer.
28- Admisión de Cofrade, que hubiere renunciado, como se ha de hazer	30- Admisión de Cofrade, que huviere renunciado, como se ha de hazer.
29- Obligacion de Cofrades, el dia de los Santos Simon, y Judas	
30- Que se ayan de leer las Ordinaciones en el Capitulo del Ligallo, y tambien las resoluciones del año precedente	31- Que se ayan de leer las Ordenaciones en el Capitulo del Ligallo, y tambien las resoluciones del año antecedente.
31- Forma que se ha de guardar en la Admision de Advogados, y procuradores de la Casa, y de los Cofrades que fueren Advogados o Procuradores de aquella	32- Forma que se ha de guardar en la admisión de Advogados, y Procuradores de la Casa, y de los Cofrades que fueren Advogados, o Procuradores de aquella.
32- Numero de Advogados y Procuradores	33- Numero de Advogados, y Procuradores.
33- Relacion que ha de hazer el Justicia en cada Capitulo	34- Relacion que ha de hazer el Justicia en cada Capitulo.
34- Asistencia del Justicia, o Lugarteniente en la presente Ciudad	35- Asistencia del Justicia, ò Lugarteniente en la presente Ciudad.
35- Casos, en los cuales puede exercer de su jurisdicción, y usar de su Oficio el Lugarteniente de Justicia	36- Casos, en los cuales puede ejercer jurisdicción, y usar de su Oficio el Lugarteniente de Justicia.
36- Dias que ha de tener Cortes el Justicia, o Lugarteniente, en su caso	37- Dias en que ha de tener Cortes el Justicia, ó Lugarteniente, en su caso.
37- El Lugarteniente conozca las Causas de Justicia	38- El Lugarteniente conozca de las causas del Justicia.
38- Penas, como se han de executar por el Justicia	39- Penas, como se han de ejecutar por el Justicia.

39- Depositos hechos en Corte	40- Depositos hechos en Corte.
40- Pena de los Ganaderos que declinaren el juicio del Justicia, o Lugarteniente en su caso, y de los que intentaren valerse de otros Tribunales deste Reyno, y que las sentencias se ejecuten, no obstante se interponga apelación al Capitulo de dicha Casa	41- Penas de los Ganaderos que declinaren el juicio del Justicia, o Lugarteniente, en su caso, y de los que intentaren valerse de otros Tribunales de este Reyno, y que las sentencias se ejecuten, no obstante que se interponga apelación al Capitulo de dicho Casa.
41- Pena del que viniere contra los Privilegios, Ordenaciones, usos, y costumbres de la Casa	42- Pena del que viniere contra los Privilegios, Ordenaciones, usos, y costumbres de la Casa.
42- Gasto que puede hazer el Justicia, o Lugarteniente, en su caso, sin los Oficiales	43- Gasto que puede hazer el Justicia, ò Lugarteniente, en su caso, sin los Oficiales.
43- Lo que pueden dar el Justicia o su Lugarteniente a los que traen Lobos, y el derecho que a de llevar el notario por hazer las cédulas	44- Lo que pueden dar el Justicia, ò su Lugarteniente à los que traen Lobos, y el derecho que ha de llevar el Notario por hazer las cédulas.
44- Sellos de la Casa, en cuyo poder se han de estar	45- Sellos de la Casa, en cuyo poder han de estar.
45- Lo que ha de hazer el Justicia después de fenecido su oficio	46- Lo que ha de hazer el Justicia después de fenecido su Oficio.
46- Pena del que no aceptare Oficio	47- Pena del que no aceptare Oficio.
47- Calidades que han de tener los que pueden ser Oficiales	48- Calidades que han de tener los que pueden ser Oficiales.
48- Salarios de Justicia, Lugarteniente, Oficiales, y otras personas	49- Salarios del Justicia, Lugarteniente, Oficiales, y otras personas.
49- Relacion que ha de hazer el Procurador General para el repartimiento de las yerbas	50- Relacion que ha de hacer el Procurados General para el compartimientoe de las yerbas.
50- Casos en los que ha de actuar, y hazer parte el Procurador General	51- Casos en los que ha de acusar, y hazer parte el Procurados General.
51- Forma que se ha de guardar en dar las cuentas de la Casa	52- Forma que se ha de guardar en dar las cuentas de la Casa.
52- Obligacion del Notario, y Secretario de la Casa	53- Obligación del Notario, y Secretario de la Casa.
53- Derechos del Notario, y Vedaleros	54- Derechos del Notario, y Vedaleros.
54- Cabimiento de carneros, no se pueda dar a otro Ganadero	55- Cabimiento de Carneros no se pueda dar a otro Ganadero.
55- Que los Registros, y Procesos se pongan en el Archivo	56- Que los Registros, y Procesos se pongan en el Archivo.
56- Dietas de los Oficiales que salieren fuera de la Ciudad	57- Dietas de los Oficiales, que salieren fuera de la Ciudad.
58- Penas no expressadas en las Ordenaciones, cuyas sean.	58- Penas no expressadas en las Ordenaciones, cuyas sean.

57- Cabritos que se han de dar	59- Cabritos que se han de dar.
58- Pena de los que llevan ganado extranjero	60- Pena de los que llevan ganado extranjero.
59- Pena de los que acogen gente de mal vivir	61- Pena de los que acogen gente de mal vivir.
60- Pena de los que traseñalaren ganado, y de los Pastores que acogieren, y tuvieren gente en sus Cabañas	62- Pena de los que traseñalaren ganado, y de los Pastores que acogieren, y tuvieren gente en sus Cabañas.
61- Ganado que pueden llevar los pastores	63- Ganado que pueden llevar los Pastores.
62- Pena de los Pastores que llevasen en sus Cabañas reses de otros Pastores	64- Pena de los Pastores que llevaren en sus Cabañas reses de otros Pastores.
63- Prohibicion de no poder los Pastores apartar su ganado del de su amo sin su licencia, y facultad a los Ganaderos para usar de la moderacion de los ganados que se vendieran de sus Pastores	65- Prohibición de no poder los Pastores apartar su ganado del de su Amo, sin su licencia, y facultad, a los Ganaderos, para usar de la moderacion de los ganados que se vendieren de sus Pastores.
64- Forma que se ha de guardar en firmar los Pastores	66- Forma que se ha de guardar en firmar los Pastores.
65- Salarios que se pueden dar a Mayores, y Pastores	67- Salarios que se pueden dar à Mayores, y Pastores.
66- Pena de los Pastores que dexaren el ganado solo	68- Pena de los Pastores que dexaren el ganado solo.
67- Prohibicion de jugar los Pastores	69- Prohibición de jugar los Pastores.
68- No puedan entrar los Pastores en otra casa, sino en la de sus amos con los Ateros	70- No puedan entrar los Pastores en otra casa, sino en las de sus Amos con los Ateros.
69- Prohibicion de ir a cavallo los Pastores en los Ateros	71- Prohibición de ir à cavallo los Pastores en los Ateros.
70- Pena del Pastor que negare el nombre de su amo	72- Pena del Pastor que negare el nombre de su Amo.
71- Que los Pastores cuando entraren a servir nuevamente a los Ganaderos, devan declararles donde tienen las posadas, y lo mismo devan hazer quando se mudaren a otras	73- Que los Pastores, quando entraren a servir nuevamente a los Ganaderos, deban declararles donde tienen las posadas, y lo mismo deban hazer quando se mudaren a otras.
72- Que las pieles de los ganados, que se mueren desde Santa Cruz de Mayo, hasta el dia de San Miguel de Sepitiembre, sean de los dueños de los tales ganados, como en lo restante del año	74- Que las pieles de los ganados que se mueren, desde Santa Cruz de Mayo, hasta el dia de San Miguel de Setiembre, sean de los dueños de los tales ganaderos, como en lo restante del año.
73- Que ningun Mayoral, Pastor, ni Rabadán pueda acoger en su Cabaña, o Ato a los que van a comprar pieles de corderos, ni vendérselas	75- Que ningun Mayoral, Pastor, ni Rabadán pueda acoger en su Cabaña, o Ato, a los que van a comprar pieles de Corderos, ni venderse las.
74- Que al Ganadero convenido, a instancia del Pastor no se le obligue a depositar lo que le pidiere antes de sentencia	76- Que al Ganadero convenido a instancia del Pastor, no se le obligue a depositar lo que le pidiere antes de sentencia.



75- Que el Advogado, y Procuradores mas modernos de la Casa tengan obligación de defender a los acusados que fueren pobres	77- Que el abogado, y Procurador mas modernos de la Casa tengan obligación de defender a los acusados que fueren pobres.
76- Que en los salarios de los Pastores acusados tengan antelación los dueños para el recobro de los daños en que fueran condenados	78-Que los salarios de los Pastores acusados tengan antelación los dueños para el recobro de los daños en que fueren condenados.
77- Que el Justicia, o su Lugarteniente embie una persona a la Sierra para que haga una investigación secreta de lo que hazen los Pastores, y de las carnes que venden	79- Que el Justicia, o su Lugarteniente embie en el Verano una persona a la Sierra, para que haga investigación secreta de lo que hazen los Pastores, y de las carnes que venden.
78- Daños que hazen los Ganados, quien los ha de pagar	80- Daños que hazen los ganados quien los ha de pagar.
79- Penas de los que resistiran a las execuciones de Justicia, o el Lugarteniente en su caso	81- Pena de los que resistiràn à las execuciones del Justicia, o Lugarteniente, en su caso.
80- Tajas que han de hazer los Pastores	82- Tajas que han de hazer los Pastores.
81- Personas que pueden entrar en la Dehessas después que se soltaren	83- Personas que pueden entrar en las Dehesas después que se sotaren.
82- Pena de los que entran en la Dehessa antes de partir	84- Pena de los que entran en la Dehessa antes de partir.
83- Pena de los que entraren en la Dehessa después de partida	85- Pena de los que entraren en la Dehessa después de partida.
84- Prohibicion de entrar en Corral ageno	86- Prohibición de entrar en Corral ageno.
85- Prohibición de pacer las yervas que està dentro de la Dehessa	87- Prohibición de pacer las yerbas que està dentro la Dehessa.
86- Facultad de entrar en los Acampos, que confrontan con montes blancos	88- Facultad de entrar en los Acampos que confrentan con montes blancos.
87- Talas, y daños que se hazen dentro de la Dehessa	89- Talas, y daños que se hazen dento de la Dehessa.
88- Penas de los que entran en yervas que no està dentro de la Dehessa	90- Penas de los que entran en yerbas que no està dentro de la Dehessa.
89- Yervas, y aguas que se pueden comprar	91- Yerbas, y aguas que se pueden comprar.
90- Centenos que se deven guardar	92- Centenos que se deben guardar.
91- Negocios que se han de fabear	93- Negocios que se han de fabear.
92- Forma que se ha de guardar en manifestar las prendadas hechas a los Ganaderos de dicha Casa en los Montes blancos del Reino	94- Forma que se ha de guardar en manifestar las prendadas hechas a los Ganaderos de la dicha Casa en los montes blancos del Reyno.
93- Prohibición de concertarse los Ganaderos con las Ciudades, Villas, ò lugares del Reino,	95- Prohibición de concertarse los Ganaderos con las Ciudades, Villas, ò Lugares del Reyno,

respecto de las prendadas	respecto de las prendadas.
94- Casos, en los cuales se ha de defender a los Ganaderos, a propias expensas de la casa	96- Casos, en los cuales se ha de defender à los Ganaderos, à propias expensas de la Casa.
95- Ganaderos que fueren con sus ganados a la Sierra, a los Lugares que confronta con los terminos de la Comunidad de Calatayud, ayan de entrar en los Montes blancos de dicha Comunidad	97- Ganaderos que fueren con sus ganados à la Sierra, à los Lugares que confrentan con los terminos de la Comunidad de Calatayud, ayan de entrar en los montes blancos de dicha Comunidad.
96- Daños que pudiera tener el Ganadero por entrar a pacer el ganado en la Comunidad de Teruel, lo satisfaga la Casa	98- Daños que tuviere el Ganadero por entrar à pacer el Ganado en la Comunidad de Teruel, lo satisfaga a la Casa.
97- Facultad a los Ganaderos de pacer lo montes blancos de este Reyno, sin pagar cosa alguna	99- Facultad à los Ganaderos de pacer los montes blancos del Reyno, sin pagar cosa alguna.
98- Visita de los abrevadores	100- Visita de los Abrebadores.
99- Prohibicion de poder el ganado grueso beber en las balsas de la Casa	101- Prohibición de poder el ganado grueso, ni menudo beber en las balsas de la Casa.
100-Pena de los Ganaderos que beben en balsas particulares	102- Pena de los ganados que beban en balsas particulares.
101-Forma que se ha de guardar en sacar las escrituras del Archivo	103- Forma que se ha de guardar en sacar las Escrituras del Archivo.
102-Forma que se ha de guardar en el compartimiento de dinero que se echan los Ganaderos de la Ciudad, con sus Barrios	104- Forma que se ha de guardar en el compartimiento de dinero que se echan los Ganaderos de la Ciudad, y sus Barrios
103-Prohibición de dar yerva al que no hubiere pagado el compartimiento por entero	105- Prohibición de dar yerba al que no hubiere pagado el compartimiento por entero.
104-Fianças que han de dar los Mayordomos Bolseros	106- Fianza que han de dar los Mayordomos Bolseros.
105-Facultad que se le da al Bolsero para cobrar el compartimiento, y diligencias que han de hazer	107-Facultad que se le dà al Bolsero para cobrar el compartimiento, y diligencia que ha de hazer.
106-Particion de yervas de la Dehessa, que dia se ha de hazer, y lo que se puede gastar	108- Partición de la yerbas de la Dehessa, què dia se ha de hazer, y lo que se puede gastar.
107-Yerva que se puede dar en la Dehessa	109- Yerba que se puede dar en la Dehessa.
108-Yervas de los Ganaderos que no vinieren con sus ganados a la Dehessa, se reparten por el Justicia, y Oficiales, y lo que debe hazer el Ganadero que no viniere con sus dichos ganados	110- Yerbas de los Ganaderos que no vinieren con sus ganados à la Dehessa, se repartan por el Justicia, y Oficiales, y lo que debe hazer el Ganadero que no vienero con dichos ganados.
109-A los Ganaderos que no tuvieren impedimento, se les de yerva el dia de Santiago	111- A los Ganaderos que no tuvieren impedimento, se les dè yerba el dia de Santiago.

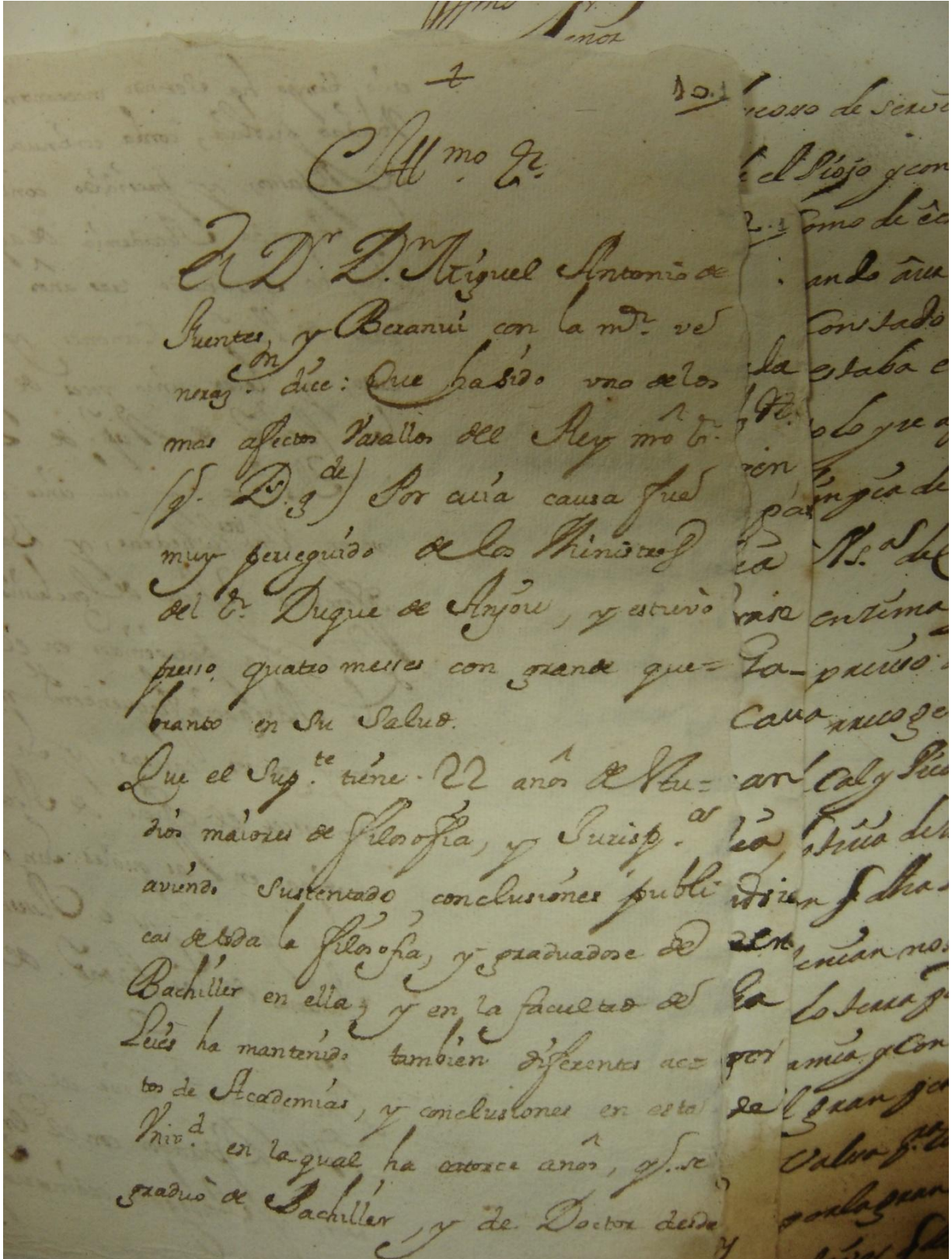
110-Prohibicion de dar yerva a los carniceros	112- Prohibición de dar yerba à los Carniceros.
111-Yerva que se ha de dar al Justicia, Lugarteniente y Oficiales	113- Yerba que se ha de dar al Justicia, Lugarteniente, y Oficiales.
112-Prohibicion a los Pastores de llevar armas de fuego	114- Prohibición a los Pastores de llevar armas de fuego.
113-Pena de los pastores que hizieren noche fuera de sus ganados	115- Pena de los pastores que hizieren noche fuera de sus ganados.
114-Ganado que se ha de tener para que se de yerva en la Dehessa	116- Ganado que se ha de tenr, para que se de yerba en la Dehessa.
115-Tiempo en que se ha de manifestar el ganado y forma que se debe observar para manifestarlo	117- Tiempo en que se ha de manifestar todo el ganado, y formas que se debe observar para manifestarlos.
116-Modo que ha de a ver en el manifestar los Pastores sus ganados	118- Modo que ha de aver en el manifestar los Pastores sus ganados.
117-Manifestacion de ganado mostrenco, y a quien se ha de restituir	119- Manifestación de gando mostrenco, y à quien se ha de restituir.
118-Forma que se a de observar en la concesion de Cartillas , o Franquezas	120- Forma que se ha de observar en la concesion de las Cartillas, o Franquezas.
119-Que en el Capitulo de San Pedro en cada un año se lea la memoria de los Ganaderos manifestados	121- Que en el Capitulo de San Pedro en cada un año, se lea la memoria de los ganaderos manifestados.
120-Pena de los vedados de Villanueva, y Peñaflor	122- Penas de los Vedados de Villanueva, y Peñaflor.
121-Pena de las vacas, y otro ganado grueso que entrare en yervas ajenas	123- Pena de las Bacas y otro ganado grueso, que entrare en yerbas ajenas.
122-Personas en cuyo poder han de estar los libros de methodus procedendi	124- Personas en cuyo poder han de estar los Libros del Methodus procedendi.
123-Pena de los Ganaderos que duermen en los Cubilares de las caidas de la balsa de Val de Urrea	125- Pena de los ganaderos que duermen en los Cubilares de las caidas de la Balsa de Val de Urrea.
124-Yervas que un Ganadero tuviere arrendadas, no trate de tomarlas otro	126- Yerbas que un Ganadero tuviere arrendadas, no trate de tomarlas otro.
125-Prohibicion de vender carne los Pastores	127- Prohibición de vender carne los Pastores.
126-Forma que se ha de guardar en ganado que estuviere enfermo de moquillo, ò piqueta	128- Forma que se ha de guardar en ganado que estuviere enfermo de moquillo, ò picueta.
127-Forma que se ha de guardar en las propuestas que se hizieren al Capitulo, y Junta de Oficiales	129- Forma que se ha de guardar en las propuestas que se hizieren al Capitulo, y Junta de Oficiales.
128-Lecheras, ni otro genero de ganado esten en los descansaderos	130- Lecheras, ni otro genero de ganado estèn en los Descansaderos.

129-Forma que se ha de guardar en el contar los carneros, y machos para la matacia, y en otras cosas concernientes a lo dicho	131- Forma que se ha de guardar en el contar los Carneros y Machos para la Matacia, y en otras cosas concernientes à lo dicho.
130-Yerva que se ha de dar a los que estuvieren en una misma casa, llevando el ganado un señal	132- Yerbas que se ha de dar à los que estuvieren en una misma casa, llevando el ganado un señal.
131-Señales de los ganados, asi de oreja, como de fuego se asienten en un libro, el qual se aya de entregar a los contadores extractos	133-Señales de los ganados, assi de oreja, como de fuego, se assienten, y defignen en un Libro, el qual se aya de entregar à los Contadores extractos.
132-Forma que se ha de guardar en la forma de la matacia de los carneros de los oficiales	134I- Forma que se ha de guardar en la matacia de los Carneros de los Oficiales.
133-Que el día del Ligallo se traigan todas las reses	135- Que el día del Ligallo se traigan todas las reses, cuyos dueños se ignoran, para que se restituyan a los que fuesen verdaderos.
134-Tiempo en que se han de jurar los oficiales que fueren extraidos	136- Tiempo en que se ha de jurar los Oficiales que fueren extractos
135-Que el que huviere sido una vez Mayordomo, no se le apremie a que lo sea segunda vez	137- Que al que huviere sido una vez Mayordomo, no se le apremie à que lo sea segunda vez.
136-Que no pueda ser justicia el que no huviere sido Lugarteniente	138- Que no pueda ser Justicia, el que no huviere sido Lugarteniente.
137-Que el Procurador general haga se executen las penas en que tuviere parte el comun de dicha Casa	139- Que el Procurador General haga se executen las penas en que tuviere parte el comun de dicha Casa.
138-Arca de los Oficios, si se manifestare para impedir la extraccion, que se ha de hazer	140- Arca de los Oficios, si se manifestare para impedir la extracción, que se ha de hazer.
139-Que no se puedan aumentar salarios, propinas, ni hazer gracias, ni derogar ni dispensar Ordenaciones, si no es precediendo cierta forma	141- Que no se puedan aumentar salarios, propinas, ni hazer gracias, ni derogar, ni dispensar Ordenaciones, sino es precediendo cierta forma.

APÉNDICE FOTOGRÁFICO

Fotografía 1

Carta de Don Miguel Antonio de Fuentes y Beranuí solicitando al Justicia la gracia de concederle un trabajo en la Casa.





### **Fotografías 2 y 3**

*El archivo de la Casa actualmente.*



### **Fotografía 4**

*Bolsa de insaculación de la cofradía de San Bartolomé de Borja. Imagen extraída del Centro de Estudios Borjanos.*



### Fotografía 5

*Bolsa de insaculación y teruelos de la cofradía de San Bartolomé de Borja. Imagen extraída del Centro de Estudios Borjanos.*



### Fotografía 6

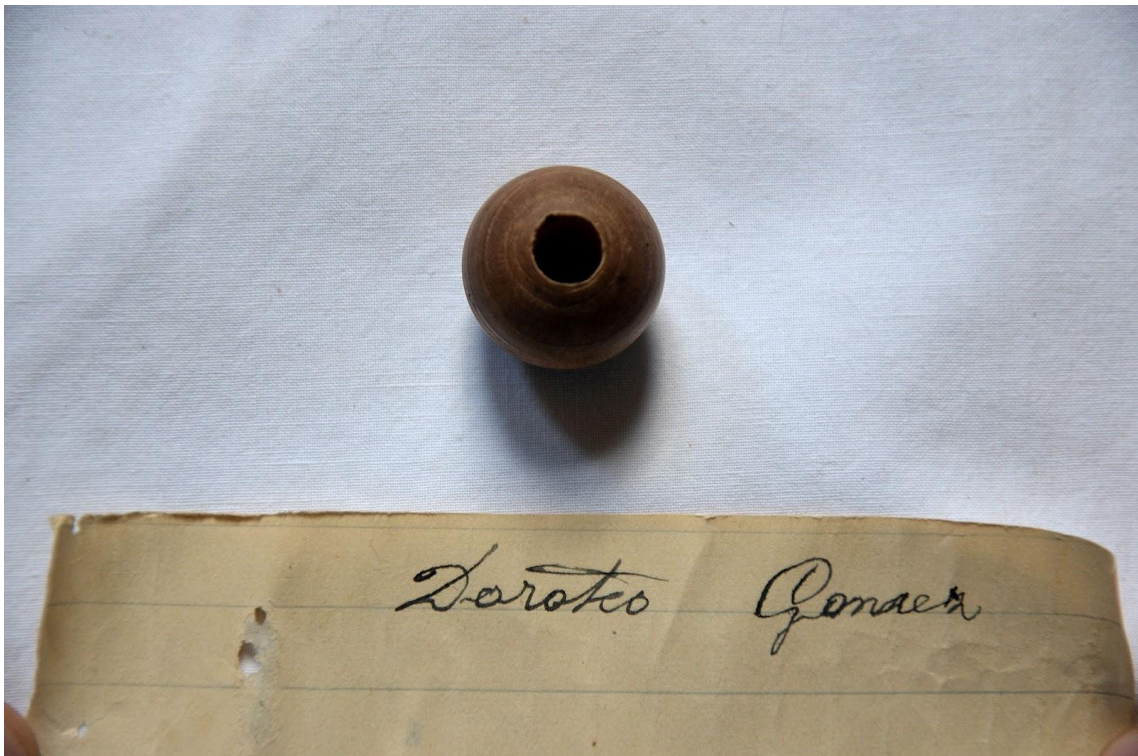
*Teruelos con los pliegos de papel insertos de la cofradía de San Bartolomé de Borja. Imagen extraída del Centro de Estudios Borjanos.*





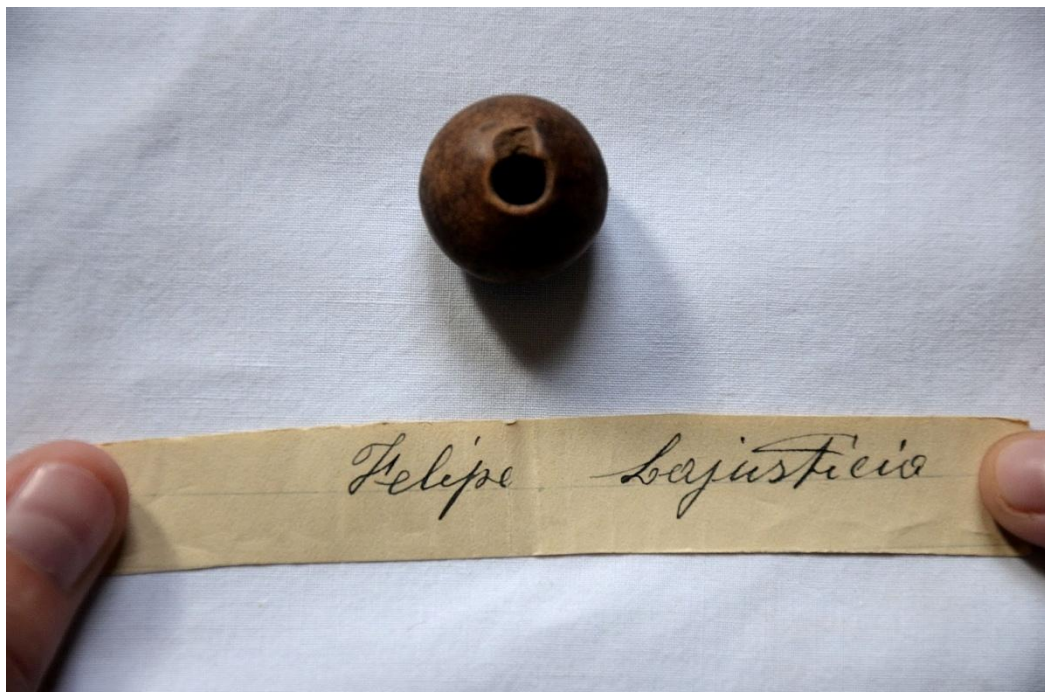
### Fotografía 7

*Papel con el nombre extraído del interior del teruelo de la cofradía de San Bartolomé de Borja. Imagen extraída del Centro de Estudios Borjanos.*



### Fotografía 8

*Papel con el nombre extraído del interior del teruelo de la cofradía de San Bartolomé de Borja. Imagen extraída del Centro de Estudios Borjanos.*





### **Fotografía 9**

*Teruelo moderno extraído del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita en Guadalajara y utilizado hasta hace unas décadas para los sorteos del servicio militar.*





## **BIBLIOGRAFÍA**

ABADÍA IRACHE, A., *La enajenación de rentas señoriales en el Reino de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1998.

— <<El condado de Aranda y las cinco villas: Trashumancia local y transterninancia en la segunda mitad del siglo XVI >>, en Serrano Martín, E., Sarasa Sánchez, E., Ferrer Benimeli, J. A., *El Conde de Aranda y su tiempo: Congreso Internacional celebrado en Zaragoza, 1 al 5 de diciembre de 1998*, vol 2, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2000, págs. 191-206.

— <<El régimen señorial en Aragón en la Edad Moderna>>, en Arrieta Aberdi, X. G. y Morales Arrizabalaga, J. (coord.), *La diadema del Rey: Vizcaya, Navarra, Aragón y Cerdeña en la Monarquía de España (siglos XVI-XVIII)*, Vitoria, Universidad del País Vasco, 2017, págs. 449-566.

ABREU Y ABREU, J. C., <<La Hermandad de la Mesta, su origen y desarrollo en la Península, su importación y radicación en la Nueva España>>, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1992, n° 4, págs. 4-14.

AGUILAR PIÑAL, F., *Introducción al siglo XVIII*, Madrid, Ed. Júcar, 1991.

ALAN DAVIS, F., *The first Peninsular War, 1702-1713*, Londres, Ed: Benn, 1975.

ALBAREDA SALVADÓ, J., *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Barcelona, Ed. Crítica, 2010.

ALTAMIRA Y CREVEA, *Historia de la propiedad comunal*, Madrid: Instituto de Estudios y Administración Local, 1981, pp. 299-306. (reedición de la original de Madrid, Ed. J. López Camacho, 1890).

ÁLVAREZ AÑAÑOS, M<sup>a</sup>. A., *El Justicia de Ganaderos de Zaragoza, jurisdicción*, 2 vol., Tesis Doctoral inédita, Zaragoza, 1997.

— <<La ganadería de Zaragoza: industria privilegiada>>, en Claramunt Rodríguez, S. (coord.), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta: XVII*, vol. 2, Barcelona, Ediciones de la Universidad de Barcelona, 2003, págs. 11-24.

— *El Justicia de Ganaderos de Zaragoza: jurisdicción*, Zaragoza, Ed. Universidad de Zaragoza, 2006.

ÁLVAREZ DE MORALES, A., *Las hermandades: expresión del movimiento comunitario en España*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1978.

ÁLVAREZ-OSSORIO, A., GARCÍA GARCÍA, B. Y LEÓN, V., <<La pérdida de Europa: la Guerra de Sucesión por la Monarquía de España>>, en *VII Seminario Internacional de Historia de la Fundación Carlos de Amberes*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2007.

AMOR DE SORIA, J., “*Aragonesismo austracista (1734-1742) del Conde Juan Amor de Soria*”, Edición y estudio introductorio de Ernest Lluch, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2000.

ANES ÁLVAREZ G., *Cultivos, cosechas y pastoreo en España moderna*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1999.

ARANDA, F.: *Los Acampos de Zaragoza*, Zaragoza, Archivo Ayuntamiento, 1923.

ARANDA PÉREZ, F. J. (coord.), *El mundo rural en la España Moderna. VIIª Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Ciudad Real, Universidad de Castilla la Mancha, 2004.

ARÉVALO VICENTE, G., JIMÉNEZ DÍAZ L. Y CABO ALONSO, A., <<La unidad ganadera como instrumento de análisis geográfico>>, en *Estudios geográficos*, vol. 43, n° 167, 1982, págs. 121-136.

ARMILLAS VICENTE, J. A., *Historia de Aragón. I. Generalidades*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1989.

— <<De los Decretos de la Nueva Planta a la Guerra de la Independencia>>, en *Historia de Aragón*, vol. 1, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1989 (Generalidades), págs. 237-246.

— <<La Guerra de Sucesión en Aragón (1700-1710)>>, en Beltrán Lloris, M., Corral Lafuante, J. L. Sarasa Sánchez, E. y Serrano Martín, E. (coords.), *Atlas de historia de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1991.

— <<La utilización de la sátira política como fuente: Aragón en la Guerra de Sucesión>>, en Ubieta Arteta, A., (coord.), *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas: (actas de las VII Jornadas)*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1992, págs. 459-468.

— <<Los efectos de la batalla de Almansa en el Reino de Aragón>>, en García González, F. (coord.), *La guerra de sucesión en España y la batalla de Almansa: Europa en la encrucijada*, Madrid, Silex, 2009, págs. 397-414.

ARMILLAS VICENTE, J. A., y MOLINOS SAURAS, M<sup>a</sup>. I., <<Sátira política en Zaragoza durante la Guerra de Sucesión (1707)>>, en *Estudios en homenaje al Dr. Antonio Beltrán Martínez*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1986, págs. 1153-1167.

ARMILLAS VICENTE, J. A., y PÉREZ ÁLVAREZ, M<sup>a</sup>. B., <<La guerra de Sucesión en las Cinco Villas>>, en *IV Jornadas de estudio sobre Cinco Villas. Historia Moderna*, Sos, 1988, págs.160-175, publicado en Lambán Montañés, J., *Historia Moderna*, Centro de Estudios de las Cinco Villas, 1990, págs.161-194.

— <<Aragón: conspiración y guerra civil>>, en *La Guerra de Sucesión en España y América: actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla, 13-17 de noviembre de 2000, Madrid, Ed. Deimos, 2001, págs. 219-235.

— <<La nueva planta borbónica en Aragón>>, en Serrano Martín, E., (coord.), *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, vol. 2, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004, págs. 257-292.

ASSO, I. J. de, *Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, Francisco Magallón, 1798. Reediciones de Estación de Estudios Pirenaicos del CSIC, Zaragoza 1947 y Guara, Zaragoza, 1984.

ATIENZA LÓPEZ, A., *Propiedad, explotación y rentas: el clero regular zaragozano en el siglo XVIII*, Zaragoza: Departamento de Cultura y Educación, 1988.

— <<La sociedad aragonesa en el siglo XVIII>>, en *Historia de Aragón*, vol. 1, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1989 (Generalidades), págs. 229-236.

— *Propiedad y señorío en Aragón. El regular entre la expansión y la crisis (1700-1835)*, Zaragoza, Ed. Institución Fernando el Católico, 1993.

— <<El clero de Aragón frente al conflicto sucesorio>>, en Serrano Martín, E., (coord.), *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, vol. 1, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004, págs. 375-398.

— <<Clero regular mendicante frente al reformismo borbónico: política, opinión y sociedad>>, en *Obradoiro de historia moderna*, nº 21, 2012, págs. 191-217.

BACALLAR Y SANNA, V. (Marqués de San Felipe), *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Felipe V el animoso, desde el principio de su reinado hasta el año de 1725*, Madrid, Ed. Atlas, 1957.

BARRIOS MARTÍNEZ, M<sup>a</sup> D., <<Sucesos de la guerra de Sucesión: dos informes>>, en *Argensola*, nº 41, Huesca, 1981.

- BAUDRILLART, A.: *Philippe V et la Cour de France 1700-1715*, 5 vol., París, Ed. de Historie, 1890-1904.
- BENEDICTO GIMENO, E.: *La guerra de Sucesión en el Corregimiento de Daroca*, Teruel, Centro de Estudios del Jiloca, 1999.
- BENEDICTO GIMENO, E., y SOLÍS, J., *Y Dios apoyará al Cesar. La Guerra de Sucesión en Aragón a través de las Relaciones de Sucesos*, Calamocha, Centro de Estudios del Jiloca, 2006.
- BERMEJO CABRERO, J. L., <<Decretos de Nueva Planta y las instituciones de la monarquía española>>, en *2ª Jornades d'Estudis Històrics Locals*, Palma de Mallorca, Ed. Gràfiques Colom, 1983.
- BILBAO L. M. y FERNÁNDEZ DE PINEDO, L., <<Exportations des laines, transhumance et occupation de l'espace en Castille aux xvie, xvne et xvme siècles>>, en Cattini, M. (Ed.), *Migrations, Population and Occupation of Land, before 1800*, Akadémiai Kiadó, Budapest, 1982.
- BISHKO, CH. J., <<Sesenta años después: La Mesta de Julius Klein a la luz de la investigación subsiguiente>>, en *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 8, 1981, págs. 9-58.
- BLANCAS, J., *Aragonensium rerum comentarii*, Zaragoza, Lorenzo Robles, 1588. Fue traducida al castellano por Manuel Hernández, Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, 1878. Edición facsimilar, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1995. Edición digital 2002.
- BLANNING, T.C.W., *El Siglo XVIII. Europa 1688-1815*, Barcelona, Ed. Crítica. 2002.
- BLOCH, M., *Les caractères originaux de l'histoire rurale française*, Armand Colin, París, 1931.
- BORRÁS GUALIS, G. M., *La Guerra de Sucesión en Zaragoza*, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 1973.
- BRADUEL, P., *La Méditerranée et le Monde Méditerranéen a l'époque de Philipágse II*, París, Armand Colin, 1949.
- BRAMWELL, A., *Ecology in the 20th century*, New Haven (Connecticut), Yale University Press, 1989.
- BRAILOVSKY, A. E., *Historia ecológica de Iberoamérica (Primer tomo: De los mayas al Quijote) (Segundo Tomo: De la Independencia a la Globalización)*, Buenos Aires, Kaicron-Capital Intelectual, 2006 y 2009.
- BUNCE, R.G.H., PÉREZ-SOBA, M., JONGMAN, R.H.G., GÓMEZ SAL, A., HERZOG, F. y AUSTAD I. (Coords.), *Transhumance and Biodiversity in European Mountains*, Wageningen, Alterra, 2004.
- CABO ALONSO, A., <<Medio natural y trashumancia en la España peninsular>>, en Ruiz Martín F. (ed. lit.) y García Sanz, A. (coord.), *Mesta, trashumancia y lana en la España moderna*, Barcelona, Crítica, 1998, págs. 11-41.
- CANELLAS LÓPEZ, A., *El archivo de la Casa de Ganaderos de Zaragoza: noticia e inventario*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1982.
- *Diplomatario medieval de la Casa de Ganaderos de Zaragoza*, Zaragoza, Real Sociedad Economica Aragonesa de Amigos del País, 1988.
- CANTÓN RODRÍGUEZ, J., *Para entender la Guerra de Sucesión Española (1701-1774): (memoria de España para tiempos de cambio social)*, Sevilla, Ed: Punto Rojo Libros, 2014.
- CASTÁN ESTEBAN, J. L., *Pastores turolenses. Historia de la trashumancia aragonesa en el Reino de Valencia en la época foral moderna*, Zaragoza, Rolde, 2002.

— <<Ligallos y mestas turolenses. Un modelo de gestión ganadera>>, en *Los retos de Teruel (Jornadas sobre Cambio Social y Económico, 1998, Alcorisa)*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2000, págs. 69-80.

— <<Los estudios y la investigación sobre la trashumancia>>, en *Trébede: Mensual aragonés de análisis, opinión y cultura*, n.º. 60, 2002, págs. 17-22.

— <<La cabaña trashumante turolense en la Edad Moderna>>, en Muñoz Buendía, A. y Díaz López, J. P. (coords.), *Herbajes, trashumantes y estantes : la ganadería en la Península Ibérica (épocas medieval y moderna)*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2002, págs. 149-158.

— <<La Mesta de Albarracín durante el siglo XVIII>>, en Aranda Pérez, F. J. (coord.), *El mundo rural en la España moderna (VIIª Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna)*, vol. 2, Ciudad Real, Universidad de Castilla La Mancha, 2004, págs. 833-846.

— <<Los estudios y la investigación sobre la trashumancia: una visión interdisciplinar>>, en Castán Esteban, J. L. y Serrano Lacarra C. (coords.), *La trashumancia en la España mediterránea: historia, antropología, medio natural, desarrollo rural*, Zaragoza, Rolde, 2004, págs. 13-22.

— <<Cambios en la organización política de las comunidades de aldeas de Aragón tras los Decretos de Nueva Planta>>, en Falcón Pérez, M.ª. I., *El compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón (19º Congreso de Historia de la Corona de Aragón)*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2013, págs. 269-278.

CASTÁN ESTEBAN, J. L. y SERRANO LACARRA, C. (coords.), *La trashumancia en la España mediterránea: historia, antropología, medio natural, desarrollo rural*, Zaragoza, Rolde, 2004.

CIPOLLA, C. M., *Historia económica de Europa*, Barcelona, Ariel, 1979.

COLÁS LATORRE, G., *La agricultura aragonesa en los siglos XVI y XVII*, Anubar, Zaragoza, 1980.

— <<El pactismo en Aragón: propuestas para un estudio>>, en Serrano Martín, E. y Sarasa Sánchez, E. (coords), *La Corona de Aragón y el Mediterráneo: siglos XV-XVI*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1997, págs. 269-294.

— <<Los decretos de Nueva Planta en Aragón: una involución política>>, en *Actes del Congrès: L'aposta catalana a la Guerra de Successió (1705-1707)*, 2005, págs. 273-379.

— <<La ganadería en Aragón en la Edad Moderna>>, en López-Salazar Pérez, J. y Sanz Camañes, P. (coords), *Mesta y mundo pecuario en la Península Ibérica durante los tiempos modernos*, Ciudad Real, Ed. Universidad de Castilla La Mancha, 2011, págs. 129-150.

— <<Jerónimo Blancas y los Fueros de Sobrarbe>>, en *Jerónimo Zurita*, n.º88, 2013, págs. 81-115.

CORDERO RIVERA, J., <<Asociacionismo popular. Gremios, cofradías, hermandades y hospitales>>, en De la Iglesia Duarte, J. I., (coord.), *La vida cotidiana en la Edad Media: VIII Semana de Estudios Medievales*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1998, págs. 387-400.

CORONA BARATECH, C., <<Sobre el tránsito del absolutismo al liberalismo>>, en *Cuadernos de investigación histórica: Geografía e Historia*, tomo 1, fasc. 2, 1975.

— <<Aragón en el siglo XVIII>>, en *Aragón en su historia*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1980.

— <<Las Milicias Provinciales del siglo XVIII como Ejército Peninsular de Reserva>>, en *Temas de historia militar: (ponencias del Primer Congreso de Historia Militar)*, vol. 1, Servicio de Publicaciones de EME, 1983, págs.327-368.

CORONA MARZOL, M.ª. C., *Tropas francesas en Castellón 1707-1712*, Castellón, Castellón de la Plana: Ayuntamiento, 1982.

— *La Casa de Ganaderos de Zaragoza y el Concejo Municipal durante el siglo XVIII. El abasto de carne*, Tesis de Licenciatura inédita, Zaragoza, 1986.

— <<El pretendido neoforalismo de la corona de Aragón: de los reinos de Aragón y Valencia al principado de Cataluña>>, en Alcalá-Zamora, J. y Belenguer Cebrià, E. (coords.), *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, vol. 1, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2003, págs. 1027-1060.

— <<El pretendido neoforalismo, la excepcionalidad de las cortes del reino de Aragón y de sucesión de la corona de España>>, en Belenguer Cebrià, E. y Garín Llombart, F. V. (coords.), *La Corona de Aragón: siglos XII-XVIII*, Valencia, Generalitat Valenciana, Ministerio de Cultura, 2006, págs. 321-336.

— <<Las milicias urbanas del siglo XVIII: Compañías de reserva y paisanaje>>, en Ruiz Ibáñez, J. J. (coord.), *Las milicias del rey de España: sociedad, política e identidad en la monarquías ibéricas*, 2009, págs. 437-459.

— <<Las instituciones políticas en la Corona de Aragón desde sus orígenes al reinado de Carlos II>>, en *Millars: Espai i historia*, nº 32, 2009, págs. 97-122.

— <<El progreso social de los Fernández de Heredia hasta alcanzar el Condado de Aranda: un modelo programático de ascenso nobiliario aragonés (siglos XIV-XVII)>>, en *Millars: Espai i historia*, vol. 38, nº 1, 2015, págs. 13-35.

— <<Nobleza en construcción: identidades en femenino y masculino (siglos XV-XVIII)>>, en *Millars: Espai i historia*, vol. 38, nº 1, 2015, págs. 9-12.

DANVILA, A., *Luis I de España y Luisa Isabel de Orleans: El reinado relámpago*, Aldebarán, Madrid, 1997.

DEMANGEON, D., *Problèmes de géographie humaine*, París, Armand Colin, 1942. Reeditado en castellano: *Problemas de la geografía humana*, Barcelona, Ediciones Omega, 1963

DIAGO HERNANDO, M., *Mesta y trashumancia en Castilla (siglos XIII al XIX)*, Madrid: Arco Libros, 2002.

DIEGO GARCÍA, E., *La Guerra de Sucesión española: De conflicto interno a primera guerra mundial: La crisis sucesoria de la monarquía hispánica*, Madrid, Fundación Universitaria Española, Seminario "Cisneros", 2007.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *La sociedad española del siglo XVIII*, Madrid, Ed. CSIC, 1955.

— *Sociedad y Estado en el siglo XVIII*, Madrid, Ariel Historia, 1976.

ESCUADERO LÓPEZ, J. A., <<La situación antecedente a los Decretos de Nueva Planta en Aragón>>, en *Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación*, nº 36, Madrid, 2006.

FAIREN, V., *Consideraciones jurídicas sobre los boalares de Aragón*, Librería General, Zaragoza, 1944.

— *La alera foral*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1951.

FALCÓN PÉREZ, M<sup>a</sup>. I. *Zaragoza en el siglo XV: morfología urbana, huertas y términos municipal*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1981.

— << La ganadería aragonesa medieval>>, en Ubieto Arteta, A., *Actas de las III Jornadas sobre el Estado actual de los estudios sobre Aragón*, vol. 2, 1982, págs.893-904.

FATÁS CABEZA, G., *De Zaragoza*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1990.

FEBVRE, L. y BATAILLON, L., *La terre et l'évolution humaine*, la Renaissance du Livre, París, 1922.

FELICES DE LA FUENTE, M<sup>a</sup> del M., *La nobleza titulada en el reinado de Felipe V. Formas de acceso y caracterización*, Tesis doctoral, Universidad de Almería, 2011

— *Condes, marqueses y duques. Biografías de nobles titulados durante el reinado de Felipe V*, Madrid, Doce Calles, 2013

— *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad*, Almería, Editorial universidad de Almería, 2012

— <<La venta privada de títulos nobiliarios durante los reinados de Felipe V y Fernando VI (1701-1759)>>, en Serrano Martín, E. (Coord.), *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, C.S.I.C., 2013, p. 695-711

— <<Recompensar servicios con honores: el crecimiento de la nobleza titulada en los reinados de Felipe IV y Carlos II>>, en *Studia Historica. Historia Moderna*, n° 35, 2013, p. 409-435.

FERNÁNDEZ DÍAZ, R., *Manual de Historia de España. Siglo XVIII*, Madrid, Ed. Cambio 16, 1993.

FERNÁNDEZ CLEMENTE, E., <<La crisis de la ganadería aragonesa a fines del Antiguo Régimen, el caso de Cantavieja>>, en *Revista del Instituto de Estudios Turolenses*, n° 75, 1986, págs. 95-140.

— <<Sobre la crisis de la ganadería española en la segunda mitad del S. XVIII>>, en *Brocar: cuadernos de investigación histórica*, n° 12, 1986, págs. 89-102.

FERNÁNDEZ DÍAZ, R y GARCÍA CÁRCCEL, R., *Historia de España. vol.7, Los borbones: Siglo XVIII, fin de los Austrias y llegada de los Borbones*, Madrid, Ed: Espasa-Calpe, 1997.

FERNÁNDEZ GARCÍA, J.; BEL BRAVO, M.; DELGADO BARRADO, J.M., *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII*, Jaén, Ed. Universidad de Jaén, 2001.

FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., GIL NOVALES, A., DÉROZIER, A., *Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen*, Madrid, Ed. Labor, 1980.

FERNÁNDEZ OTAL, J. A., <<La trashumancia entre el valle medio del Ebro y el Moncayo a finales del siglo XV>>, en *Turiaso*, n 10 (Ejemplar dedicado a: II Encuentro Nacional de Estudios sobre el Moncayo: ciencias sociales), 1992, págs. 225-240.

— *La Casa de Ganaderos de Zaragoza: derecho y trashumancia a fines del siglo XV*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993.

— <<Los "actos de corte" de justicia de ganaderos de Zaragoza como fuente de historia medieval>>, en Ubieta Arteta, A. (coord.), *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas: (actas de las VIII Jornadas)*, 1993, págs. 393-404.

— *Documentación medieval de la Corte del Justicia de Ganaderos de Zaragoza (y Ordinaciones de la Casa de Ganaderos de Zaragoza del año 1511)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1995.

— <<Las vías pecuarias y la ganadería trashumante de las Cinco Villas>>, en *Los caminos en la historia de las Cinco Villas: VI Jornadas de Estudios sobre las Cinco Villas*, Ejea de los Caballeros, 1995, págs.77-122.

— *La casa de ganaderos de Zaragoza en la Edad Media (siglos XIII-XV): aportación a la historia pecuaria del Aragón medieval*, Zaragoza, Ed en microfichas, Universidad de Zaragoza, 1996.

— <<Trashumancia y fiscalidad medieval en el Alto Aragón>>, en *El poder real de la Corona de Aragón: (siglos XIV-XVI)*, vol. 4, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 1996, págs. 69-98.



— <<Las vías pecuarias en Aragón: memoria histórica y futuro abierto>>, en Magallón Botaya, M. A. (coord.), *Caminos y comunicaciones en Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1999, págs.225-248.

— <<La Casa de Ganaderos de Tauste: Notas sobre su Historia Medieval y Moderna>>, en *Tauste en su historia: actas de las I Jornadas sobre la Historia de Tauste (del 13 al 17 de diciembre de 1999)*, 2001, págs. 104-171.

— <<La Casa de Ramaders de Saragosa a l'Edat Mitjana: trajectòria juridicoinstitucional, social i econòmica (segles XIII-XV)>>, en *Estudis d'història agrària*, nº 14, 2000, págs. 105-122.

— <<Los serranos de Albarracín y la trashumancia entre Aragón y Castilla en tiempos de crisis (1325)>>, en *Aragón en la Edad Media*, nº 16, 2000, págs. 323-354.

— <<La trashumancia en la antigua Corona de Aragón>>, en Novoa Portela, F. y Elías Pastor L. V. (coords), *Un camino de ida y vuelta: la trashumancia en España*, Barcelona, Lunwerg, 2003, págs. 63-94.

— <<Las Vías Pecuarias y las Instituciones ganaderas de Aragón en el pasado>>, en Martín Casas, J. (coord.), *Las vías pecuarias del Reino de España un patrimonio natural y cultural europeo*, Segovia, Organismo Autónomo Parques Nacionales; Ministerio de Medio Ambiente, 2003, págs. 55-126.

— <<La trashumancia en Aragón: una síntesis histórica>> y <<La ganadería y la trashumancia en Aragón: una visión historiográfica>>, ambos en Castán Esteban, J. L. y Serrano Lacarra, C. (coords), *La trashumancia en la España mediterránea: historia, antropología, medio natural, desarrollo rural*, Zaragoza, Rolde, 2004, págs. 23-106 y 107-176 respectivamente.

— <<El papel del agua en la ganadería: los abrevaderos>>, en Bernad Esteban, P. (coord.), *La cultura del agua en Aragón: usos tradicionales*, Zaragoza, Rolde, 2008, págs. 204-213.

FONTANA LÁZARO, J., *La historia después del fin de la historia: reflexiones acerca de la situación actual de la ciencia histórica*, Barcelona, Crítica, 1992.

FRANCIA BLÁZQUEZ, C. de, <<Diego Franco de Villalba; y Belmonte de Gracián>>, en *Standum et chartae* (revista digital del Real e Ilustre Colegio de Abogados), Zaragoza, 2017.

FRANCO DE VILLALBA, D., *Crisis legal y breve noticia de los Fueros privilegiados de Aragón*, Valencia, Imprenta de J. de Orga, firmado en 1710.

— *Crisis legal, que manifiesta la conveniente noticia de los fueros y modos judiciales de proceder usados en Aragón*, edición y estudio preliminar de Guillermo Vicente y Guerrero, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2016.

FRIBOURG, A., <<La trashumance en Espagne>>, en *Annales de géographie*, nº 105, págs. 231-244 y 288, lámina XIVa.

FRUTOS MEJÍAS, L. M<sup>a</sup>., *Estudio Geográfico de «El Campo de Zaragoza»*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico y Ayuntamiento, 1976

GALLINI, S., <<Historia, ambiente, política: el camino de la historia ambiental en América Latina>>, en *Nómadas*, nº 30, 2009, págs. 92-102.

GARCÍA CÁRCCEL, R., *España en 1700: ¿Austrias o Borbones?*, Madrid, Ed. Arlanza, 2001.

— *Historia de España Siglo XVIII. La España de los Borbones*, Barcelona, Ed. Cátedra, 2002.

— *Felipe V y los españoles. Una visión periférica del problema de España*, Barcelona, Ed. Plaza & Janés, 2002.

GARCÍA GONZÁLEZ, F., *La Guerra de Sucesión en España y la Batalla de Almansa: Europa en la encrucijada*, Madrid, Ed. Sílex, 2009.

GARCÍA SANZ, A., <<La ganadería española entre 1750-1865. Los efectos de la reforma agraria liberal>>, en *Agricultura y sociedad*, nº 72, 1994, págs. 81-120.

— *Los privilegios mesteños en el tiempo, 1273-1836, una revisión de la obra de Julius Klein*, en *Mesta, trashumancia y lana en la España moderna*, Ruiz Martín F. (ed. lit.) y García Sanz, A. (coord.), Barcelona, Crítica, 1998.

GASCÓN PÉREZ, J., *Alzar banderas contra su rey. La rebelión aragonesa de 1591 contra Felipe II*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2010.

GERBET, M-C., *La ganadería medieval en la Península Ibérica*, Barcelona, Crítica, 2003.

— <<Une voie de transhumance méconnue: la cañada Soria-Portugal à l'époque des Rois Catholiques>>, en Gómez-Pantoja Fernández-Salguero J. L. (coord.), *Los rebaños de Gerión: pastores y trashumancia en Iberia antigua y medieval: Seminario celebrado en la Casa Velázquez (15-16 de enero de 1996)*, 2001, págs. 21-36.

GERMÁN ZUBERO, L. G., *Acampos. El proceso de privatización de los pastos en Zaragoza*, en *Agricultura y Sociedad*, nº 79, 1996, págs. 85-116.

GIMÉNEZ LÓPEZ, E., <<La Nueva Planta de Aragón: corregimientos y corregidores en el reinado de Felipe V>> en *Argensola: Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses*, nº 101, 1988, págs. 9-50.

— <<La Nueva Planta de Aragón: división y evolución corregimental durante el siglo XVIII>>, en *Studia Histórica. Historia Moderna*, nº 15, Salamanca, 1996, págs. 63-82.

— <<La Nueva Planta y la Corona de Aragón>>, en *Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, nº 38, Madrid, 1999, págs. 85-96.

— <<Marte y Astrea en la Corona de Aragón: la preeminencia de los capitanes generales sobre los togados en los primeros años de la nueva planta>> en *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, nº 22, 2004, págs. 251-270.

GIMÉNEZ LÓPEZ, E. e IRLÉS VICENTE, M<sup>a</sup>. C., <<El gobierno de Zaragoza y sus hombres tras la Nueva Planta: los corregidores-intentendes>> en *Pedralbes: Revista d'història moderna*, nº 17, 1997, págs. 51-78.

GÓMEZ Y GONZÁLEZ DE LA BUELGA, J., <<Estudio Histórico-Crítico de los trabajos de Alfonso Danvila referentes a la Guerra de Sucesión de España>>, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 203, cuaderno 3, 2006, págs. 227-246.

GÓMEZ ZORRAQUINO, J. I., *El linaje de los Pérez de Nuevos. Entre la clientela del rey y el patronazgo local (siglos XVI-XVIII)*, Calatayud, Institución Fernando el Católico, 2010.

GONZÁLEZ DE MOLINA, M., *Historia y Medio Ambiente*, Madrid, Eudema, 1993.

— <<De la "cuestión agraria" a la "cuestión ambiental" en la historia agraria de los noventa>>, en *Historia agraria: Revista de agricultura e historia rural*, nº 22, 2000, págs. 19-36.

GORRÍA IPAS, A. J., <<Desplazamientos demográficos temporales desde el Valle de Ansó al Pirineo francés>>, en *Temas de antropología aragonesa*, nº 2, 1983, pp. 40-50.

— *El pirineo como espacio frontera*, Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, 1995.

GRACÍA ARMISÉN, D.: *La ganadería zaragozana durante el siglo XVI: la cofradía de San Simón y San Judas o Casa de Ganaderos de Zaragoza*, Tesis de licenciatura Inédita, Zaragoza, 1998.

— <<La cultura pastoril en Aragón durante la Edad Moderna: una aproximación a su estudio>>, en López-Salazar Pérez, J. y Sanz Camañes P. (coords) *Mesta y mundo pecuario en la Península Ibérica durante los tiempos modernos*, Ciudad Real, Ed. Universidad de Castilla La Mancha, 2011, págs. 433-459.

GRACIA ARMISÉN, D. y RAMOS AMINGOT, D., <<Una manifestación de poder en el Aragón del Quinientos: La horca de los ganaderos>>, en *Zurita*, nº 75, 2000.

GRACIA RIVAS, M., *La invasión de Aragón en 1591. Una solución militar a las alteraciones del reino*, Zaragoza, Departamento de Cultura y Educación, D.L., 1992.

GRICE-HUTCHINSON, M., *El pensamiento económico en España (1177-1740)*, Barcelona, Ed. Crítica, 1982.

HERNÁNDEZ ADELL, I., *La difusión de un nuevo alimento: producción y consumo de leche en España, 1865-1936*, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 2012.

HERNÁNDEZ MARTÍNEZ A., <<De restauraciones, demoliciones y otros debates sobre el patrimonio monumental zaragozano del siglo XX>>, en García Guatas M. S., Lorente Lorente, J. P. y Yeste Navarro, I. A., (Coords), *La ciudad de Zaragoza de 1908 a 2008*, contenidos presentados a coloquio en Zaragoza, 2009, págs. 277-338.

HERRADÓN AMEAL, O., <<Jaime I el Conquistador, el rey cruzado>>, en *Historia de Iberia Vieja: revista de historia de España*, nº 39, Madrid, 2008

HERRANZ ESTODUTO, A., *Orígenes de la plaza de toros de Zaragoza*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1978.

IBÁÑEZ EGEA, J., *Sistema Agrario*, Madrid, Mundi Prensa, 2005.

IRANZO MUÑÍO, M. T., <<Los sistemas de comunicación en Aragón en la Edad Media. Una revisión>>, en *Anuario de estudios medievales*, nº 23, 1993, págs. 89-110.

IRLES VICENTE, M<sup>a</sup>. C., <<Del régimen foral al régimen de Nueva Planta. Cambios administrativos en Aragón tras la abolición de los fueros>>, en *19º Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2013.

KAMEN, H., *La Guerra de Sucesión en España 1700-1715*, Barcelona, Ed. Grijalbo, 1974.

— *Una sociedad conflictiva: España, 1469-1714*, Madrid, Alianza Editorial, 1989.

— *Felipe V: el rey que reinó dos veces*, Madrid, Temas de hoy, 2000.

— *Los desheredados. España y la huella del exilio*, Madrid, Aguilar, 2007.

KLEIN, J., *The Mesta: A Study in Spanish Economic History 1273-1836*, Cambridge (Massachusetts) Harvard University Press, 1920. Reediciones de la Revista Occidente *La Mesta. Estudio de la historia económica española, 1273-1836*, Madrid, 1936 y Editorial Alianza, Madrid a partir de 1979.

LACARRA DE MIGUEL, J. M<sup>a</sup>, *Aragón en el pasado*, Madrid, Espasa Calpe, 1972.

— *Alfonso el Batallador*, Zaragoza, Guara, 1978

LEMUNIER, G., *Agua método de producción*, Barcelona, Crítica, 1990

LEÓN SANZ, V., *Entre Austrias y Borbones*, Madrid, Ed: Sigilo, 1993.

LÓPEZ DE MENDOZA Y PONS, A. (Conde de Robres), *Memorias para la historia de las guerras civiles de España desde la muerte de don Carlos II, que sucedió en 1º de noviembre de 1700, hasta 1708*, Zaragoza, Diputación provincial, 1882.

- LÓPEZ MARTÍN, F., CABRERA MOLLET, M., CUADRAT PRATS J. M., *Atlas Climático de Aragón*, Zaragoza, Ed. Gobierno de Aragón (Departamento de Medio Ambiente), 2007.
- LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J., <<Señores y mesteños en la Castilla la Nueva>>, en López-Salazar Pérez, J. y Sanz Camañes, P. (Coords.), *Mesta y mundo pecuario en la Península Ibérica durante los tiempos modernos*, Ciudad Real, Universidad de Castilla la Mancha, 2011, págs. 207-276.
- LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. y SANZ CAMAÑES, P. (coords), *Mesta y mundo pecuario en la Península Ibérica durante los tiempos modernos*, Ciudad Real, Ed. Universidad de Castilla La Mancha, 2011.
- LOSA SERRANO, P., *La guerra de sucesión española y la opinión pública hispano-británica*, Madrid, Ed: Sílex, 2014.
- LOZANO LÓPEZ, J. C., <<La Virgen del Ligallo de la Casa de Ganaderos de Zaragoza>>, en *Artigrama: Revista del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza*, nº11, págs. 371-380.
- LOZANO LÓPEZ, J. C. Y SERRANO MARTÍNEZ, A. (coords.), *Catálogo de la Exposición La Casa de Ganaderos de Zaragoza. "Ocho siglos en la Historia de Aragón"*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 1997.
- LYNCH, J., *El siglo XVIII*, Barcelona, Ed. Crítica, 1993.
- LLUCH: E., *Las españas vencidas del siglo XVIII: claroscuros de la Ilustración*, Barcelona, Crítica, 1999.
- LLUCH: E. y SÁNCHEZ HORMIGO, A., *Escritos aragoneses*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2005.
- MADOZ IBÁÑEZ, P., *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, Establecimiento tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti, 1845. Reedición en ed. fac., Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1986.
- MARÍ COSTA, V., <<Ecohistoria del paisaje agrario: Una aplicación pasa el Campo Pituiso (Es Cubels, Cala de Hort-Sant Josep, Ibiza)>>, en *Ecohistoria del paisaje agrario: La agricultura fenicio-púnica en el Mediterráneo*, Ed. Carlos Gómez Bellard, Valencia, 2003.
- MARÍN BARRIGUETE, F., <<Los Reyes Católicos y el Honrado Concejo de la Mesta. Una desmitificación necesaria>>, en *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 13, Madrid, Ed. Complutense, 1992, págs. 109-142.
- <<Traición de la Monarquía y declive mesteño: la Pragmática de 1633>>, en *Cuadernos de historia del derecho*, nº 16, Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2009, pp. 37-74.
- *Fuentes y metodología sobre la Mesta: los privilegios del Cuaderno de Leyes de Mesta de 1731, de Andrés Díez Navarro*, Documentos de trabajo U.C.M. Biblioteca Histórica, nº 22, 2011.
- *La Legislación de la Trashumancia en Castilla (siglo XVIII)*, Madrid, Ed. Facultad de Derecho, Universidad Complutense, 2015.
- MARÍN Y PEÑA, M., *La Casa de Ganaderos de Zaragoza. Notas para la historia del régimen jurídico de la ganadería aragonesa*, Zaragoza, Tip. La Académica, 1929.
- MARTÍN MARCOS, D., *El papado y la Guerra de Sucesión Española*, Madrid, Ed: Marcial Pons, 2014.
- MARTÍNEZ ALIER, J., *Introducció a l'economia ecológica*, Barcelona, Rubes, 1999.
- MARTÍNEZ CARRIÓN, J. M., <<Una panorámica internacional de los libros de Historia Agraria publicados en 1988, 1989 Y 1990>>, en *Historia Agraria. Revista de historia y agricultura rural*, nº 1, 1990.

- <<Papeles de Historia Agraria aparecidos en revistas extranjeras en los años 1989-1990>>, en *Historia Agraria. Revista de historia y agricultura rural*, nº 1, 1990.
- *Historia económica de España*, Murcia, DM, 1999.
- MARTÍNEZ RUIZ, E., *La España Moderna*, Barcelona, Ed: Akal, 2007.
- MARTÍNEZ SHAW, C., *Felipe V*, Madrid, Arlanza ediciones, 2001.
- MATEOS ROYO, J. A., <<Municipio y mercado en el Aragón moderno: el abasto de carne en Zaragoza (siglos XVI-XVII)>>, en *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna*, nº 16, 2003, págs. 183-216.
- <<Municipio y mercado en el Aragón moderno: el abasto de mercado en Zaragoza (siglos XVI-XVII)>>, en *Studium: Revista de humanidades*, nº 11, 2005, págs. 23-38.
- <<Control público, hacienda municipal y mercado agrario en el Reino de Aragón durante los siglos XVI y XVII>>, en *Hispania: Revista española de historia*, vol. 66, nº 223, 2006, págs. 547-581.
- <<La política municipal de abastos en Aragón durante los siglos XVI y XVII: fiscalidad y mercado preindustrial>>, en *Revista de la historia de la economía y de la empresa (Ejemplar dedicado a: De la beneficencia al estado de bienestar, pasando por los seguros sociales)*, nº. 4, 2010, págs. 321-349.
- <<Política pública y proteccionismo corporativo: instituciones regionales y gremios textiles en Aragón durante el siglo XVII>>, en *Studia historica. Historia moderna (Ejemplar dedicado a: Las instituciones representativas de la Edad Moderna desde el punto de vista de la historiografía rusa)*, nº 37, 2015 págs. 235-268.
- MENÉNDEZ PIDAL, R., *Historia de España*, vol XXIX, Madrid, Ed. Espasa Calpe, 1987.
- MONEVA Y PUYOL, J., <<La Casa de Ganaderos: Noticia histórica>>, en *Prólogo a los Estatutos del Sindicato agrícola pecuario aragonés Casa de Ganaderos de Zaragoza*, págs. III-XIV.
- MORALES MOYA, A., *Poder político, economía e ideología en el siglo XVIII: la posición de la nobleza*, 2 vols., Madrid, Ed. Espasa, 1982.
- <<La nobleza en el siglo XVIII: la hidalguía de linaje>>, en *Estudios de historia moderna y contemporánea: homenaje a Federico Suarez Verdeguer*, Madrid, Espasa Calpe, 1991, págs. 281-288.
- <<La nobleza y su relación con el poder político>>, en Serrano Martín, E., (coord.), *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, vol. 1, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004, págs. 243-270.
- <<El reinado de Felipe V>>, en Morales Moya, A. y Soler Villalobos, M<sup>a</sup>. P. (coords.), *Los Reales Sitios* (Palacio Real de La Granja de San Ildefonso), vol. 3, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia 2005, págs. 11-36.
- <<¿Para qué sirve el paisaje?>>, en *Revista de libros*, nº. 162, 2010, págs. 31-32.
- <<La nación española preconstitucional>>, en Morales Moya, A, Pablo Fusi, J. y De Blas Guerrero, A (coords.), *Historia de la nación y del nacionalismo español*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2013, págs. 129-168.
- *1714: Cataluña en la España del siglo XVIII*, Madrid, Cátedra, 2014.
- MORALES ARRIZABALAGA, J., <<El derecho civil aragonés durante la guerra de sucesión>>, en *Boletín de los Colegios de Abogados de Aragón*, nº 99, Zaragoza, 1985.
- *La derogación de los Fueros de Aragón (1707-1711)*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1986.

— <<La Nueva Planta de Aragón. Proyecto e instrumentos>>, en *Ius fugit: Revista Interdisciplinar de estudios histórico-jurídicos*, nº 13-14, 2004-2006, págs. 365-408.

— <<La nueva planta del reino de Aragón: la recuperación de la jurisdicción regia>>, en Escudero López, J. A., *Génesis territorial de España*, Zaragoza, Ed. El Justicia de Aragón, 2007, págs. 91-150.

— *Fueros y Libertades del Reino de Aragón: De su formación medieval a la crisis preconstitucional (1076-1800)*, Zaragoza, Rolde, 2007.

— <<El municipio aragonés en el sistema de Fueros y Observancias>>, en Serrano Daura, J. (coord.), *Actes de les Jornades d'Estudi sobre el municipi abans de la Nova Planta (1716). El cas de la Fatarella: La Fatarella (Terra Alta), (19 i 20 d'abril de 2008)*, 2013, págs. 151-188.

— <<El aprendizaje de la Nueva planta: de las Leyes del Nuevo Gobierno de Aragón a las normas de 1714-1716>>, en Albareda i Salvadó, J. y Alcoberro i Pericay, A. (coord.), *Actes del Congrés Els Tractats d'Utrecht clarors i foscos de la pau, la resistència dels catalans (9-12 abril, 2014)*, 2015, págs. 395-404.

— *Pacto, Fuero y libertades. El estilo de gobierno del reino de Aragón, su mitificación y uso en narraciones constitucionales*, Ed. Derebook, Lex Regia, 2016.

MORENO NIEVES, J. A., << Los municipios aragoneses tras la Nueva Planta>>, en *Revista de Historia Moderna*, nº 16, Alicante. 1995.

— <<Los militares en el gobierno local aragonés tras el decreto de Nueva Planta>>, en *Revista de Historia Moderna*, nº 16, Alicante. 1997.

MUÑOZ BUENDÍA, P. y DÍAZ LÓPEZ J. P. (coords.), *Herbajes, trashumantes y estantes: la ganadería en la Península Ibérica (épocas medieval y moderna)*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2002

NADAL FARRERAS, J., KAMEN, H., GARCÍA CARCEL, R., MOLL, I., SUAÚ, J., MOLAS RIBALTA, P., PRATS, M., <<El centralismo borbónico contra la Corona de Aragón>>, en *Historia 16*, nº 17, Madrid, 1977.

O'CONNOR, J., <<¿Qué es historia ecológica? ¿Por qué la historia ecológica?>>, en *Ecología política*, nº 14, 1997, págs.115-130.

OCAMPO SUÁREZ-VALDÉS, J., *Historia económica mundial y de España*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2006.

ORLANDÍS ROVIRA, J. *Historia Económica y Social de la España Visigótica*, Madrid, Confederación Española de Cajas de Ahorros, 1975

PALACIO ATARD, V., *La España del siglo XVIII. El siglo de las reformas*, Madrid, Ed. UNED, 1978.

PALLARUELO CAMPO, S., *Pastores del Pirineo*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1988.

— *Guía del Pirineo aragonés*, Sabiñánigo (Huesca), Ed. Pallaruelo, S., 1991.

— *Pirineo aragonés*, Madrid, Icona D. L., 1993.

PARDOEL, H. J. y RIESCO CHUECA, P.: <<La actividad trashumante, generadora de lugar y paisaje: una aplicación geográfica del “habitar”>>, en *Cuadernos Geográficos*, nº 50 (1), 2012, págs. 9-35.

PASCUAL ECHEGARAY, E., *Señores del paisaje: Ganadería y recursos naturales en Aragón, siglos XIII-XVII*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2012.

PÉREZ ÁLVAREZ, M<sup>a</sup>. B., *La ciudad de Zaragoza durante la Guerra de Sucesión*, Tesina inédita, 1990.

- <<La guerra de Sucesión en la Raya occidental>>, en *Primeras jornadas sobre Borja y la raya occidental de Aragón: [ponencias]*, Institución Fernando el Católico, 1992, págs. 235-248
- *Aragón durante la Guerra de Sucesión*, 2 vol., Tesis Doctoral inédita, 1995.
- <<Los orígenes de la Guerra de Sucesión en Aragón>>, en Contreras Contreras, J., Alvar Ezquerro, A. y Ruiz Rodríguez, J. I. (coords), *Política y cultura en la época moderna: (cambios dinásticos, milenarismos, mesianismos y utopías)*, 2004, págs. 247-254.
- *Aragón durante la Guerra de Sucesión*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010.
- PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M. I., <<Corregidores malagueños durante la segunda mitad del siglo XVII>>, en *Baetica*, nº 19, Fasc. 2, 1997, págs. 138-143.
- PÉREZ LEÓN, J., <<El fraude en la hidalguía: intrusiones en el estado de hijosdalgo durante el siglo XVIII>>, en *Estudios humanísticos. Historia*, nº. 9, 2010, págs. 121-141.
- <<El reconocimiento de la hidalguía durante el siglo XVIII: su reformulación como calidad civil y política>>, en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, nº 34, 2014, págs. 131-154.
- PÉREZ SARRIÓN, G., *Agua, agricultura y sociedad en el siglo XVIII: el Canal Imperial de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1984.
- *Aragón en el setecientos. Crecimiento económico, cambio social y cultura, 1700-1808*, Lérida, Ed. Milenio, 1998.
- PERROTI, P., *Introduzione a l'ecostoria*, Milán, Ed Franco Angeli, 1982.
- PHILLIPS, C. R. y PHILLIPS Jr., W. D., *El toisón de oro español: producción y comercio de lana en las épocas medieval y moderna*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2005.
- POKORNY, J., *Indogermanisches Etymologisches Wörterbuch*, 2 vol., Berna, A. Francke, 1959.
- PONTING, C., *A green history of the world*, London, Penguin, 1991.
- POUNDS, N. J. G., *An historical geography of Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990.
- REDONDO VEINTEMILLAS, G., <<Las "ordenanzas gremiales": vías metodológicas para su estudio>>, en Ubieto Arteta A. (coord.), *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas: actas de las I Jornadas celebradas en Monzón*, Universidad de Zaragoza, 1986, págs. 133-164.
- RINCÓN GARCÍA, W., <<La Zaragoza desaparecida>>, en *Zaragoza. Visiones de una ciudad*, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, 2004.
- RINGROSE, D. R., *España, 1700-1900: el mito del fracaso*, Madrid, Ed. Alianza, 1996.
- RODRÍGUEZ ROMÁN, P., <<Jovellanos. Informe sobre la Ley Agraria>>, en *Revista de Clasehistoria*, nº 134, pp. 1-12.
- ROMERO DE SOLIS, P., *La población española en los siglos XVIII y XIX. Estudios de Sociodemografía*, Madrid, Ed. Siglo XXI, 1973.
- RUIZ MARTÍN, F. (ed. lit.) Y GARCÍA SANZ, A. (coord.), *Mesta, trashumancia y lana en la España moderna*, Barcelona, Crítica (Fundación de los duques de Soria), 1998.
- SAAVEDRA ZAPATER, J. C., <<Entre el castigo y el perdón. Felipe V y los austracistas de la Corona de Castilla, 1706-1715>>, en *Espacio, Tiempo y Forma., Historia Moderna*, 2000.

SÁEZ ABAD, R. Y RUEDA, J. M., *La Guerra de Sucesión española 1702-1715*, Madrid, Ed. Almena, 2007.

SAGUER HOM, E. y SALA LÓPEZ, P., <<Un nuevo campo de estudio: la historia ecológica>>, en *Agricultura y Sociedad*, nº 61, 1991, págs. 223-234.

SAMPER, P. M., *Festivo obsequio de amor, y obligación, con que la ciudad de Zaragoza celebró en alegres aclamaciones la venida de sus majestades*, Zaragoza, Impresor de S.M. Pascual Bueno, 1711.

SAN VICENTE, A., *Instrumentos para la historia social y económica del trabajo en Zaragoza en los XV a XVIII*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1988.

SÁNCHEZ CAUDEVILLA, J., <<Casamientos registrados en el Archivo Diocesano de Zaragoza durante 1714>>, en *Aragonia Sacra: Revista de investigación*, nº 21, 2011, págs. 323-378.

SÁNCHEZ GARCÍA, S., *Del concejo al ayuntamiento. Cambios y permanencias en el gobierno municipal de Zaragoza*, 2 vol., Tesis Doctoral sin publicar, Zaragoza, 2005.

— <<La llegada de los Borbones: transformación y adaptación en la élite de gobierno de la ciudad de Zaragoza>>, en Salas Auséns, J. A., *Migraciones y movilidad social en el Valle del Ebro (ss. XVI-XVIII)*, Universidad del País Vasco, Servicio de Publicaciones, 2006, págs.83-104.

— <<Noticias sobre austracistas aragoneses y el secuestro de sus bienes>>, en *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, nº 25, 2007(Ejemplar dedicado a: El conflicto sucesorio (1700-1715) coord. por Giménez López, E. y Guillamón Álvarez, F. J., págs. 257-302.

SANCHEZ SALAZAR, F., *Extensión de cultivos en España en el siglo XVIII. Roturas y repartos de tierras concejiles*, Madrid, Siglo XXI de España, 1988.

— <<Medidas de superficie tradicionales y su equivalencia con el sistema métrico decimal>>, en *Agricultura y Sociedad*, nº 49, octubre-diciembre, 1988, pp. 467-481.

— <<Demanda de tierras para roturar en España durante el siglo XVIII>>, en *Agricultura y Sociedad*, nº 49, octubre-diciembre, 1988, pp. 393-465.

SARASA, E., <<Las Actividades Económicas en una época de crisis (siglos XIV-XV)>>, en *Historia de Aragón* vol. 2, VV. AA., Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1996.

SARASA SÁNCHEZ E. Y REDONDO VEINTEMILLAS, G., *Coronaciones de los Serenísimos Reyes de Aragón* de Jerónimo de Blancas, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2006.

SERRANO MARTÍNEZ, A., <<Archivo de la Casa de Ganaderos: notas sobre el fondo de procesos>>, en *Boletín Casa de Ganaderos* nº 5, Zaragoza, 1988, págs. 4 y 5.

— <<La Casa de Ganaderos de Zaragoza>>, en Lozano López, J. C. y Serrano Martínez, A. (coords.), *Catálogo de la Exposición La Casa de Ganaderos de Zaragoza. "Ocho siglos en la Historia de Aragón"*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 1997, págs., 9-23.

— *Nuestra Señora del Portillo, historia y fe de un santuario urbano*, Ed. Parroquia de Nuestra Señora del Portillo, Zaragoza, 2002.

— <<La Casa de Ganaderos de Zaragoza>>, en *Naturaleza aragonesa: revista de la Sociedad de Amigos del Museo Paleontológico de la Universidad de Zaragoza*, nº. 21, 2008, págs. 64-70.

SERRANO MARTÍNEZ, A. y ARNAL BERNIZ, M<sup>a</sup>. R., <<Nuestra Señora del Portillo, historia y fe de un santuario urbano>>, en Serrano Martínez, A. (Coord.) *Nuestra Señora del Portillo, historia y fe de un santuario urbano*, Ed. Parroquia de Nuestra Señora del Portillo, Zaragoza, 2002, págs. 30 y 31.

SOLANO CAMÓN, E., <<De Austrias a Borbones. La agonía de la institución virreinal en Aragón durante la larga transición al siglo XVIII>>, en *19º Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2013.



SOLÍS FERNÁNDEZ, J., *Austracismo e historiografía a principios del siglo XVIII*, Calamocha, Ed. Centro de Estudios del Jiloca. 2006.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., <<Evolución histórica de las hermandades castellanas>>, en *Cuadernos de Historia de España*, nº 16, Madrid, 1951, págs. 5-78.

THOMPSON, E. A., *Los godos en España*, Madrid, Ed. Alianza, 1971.

VIANA RAZOLA, J., *Novísima recopilación de las leyes de España, T. 6*, Madrid, Ed. Juan Viana, 1829.

VICENS VIVES, J., *Manual de historia económica de España*, Barcelona, Vicens Vives, 1967.

VICENTE Y GUERRERO, G., *Del orgulloso forismo al foralismo tolerado*, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2014.

— <<La defensa de la singularidad jurídica como elemento identitario aragonés. De la crisis dinástica a la crisis legal (1675-1711)>>, en *Revista de Derecho civil aragonés*, tomo XXI-XXII, 2015-2016, págs. 113-153.

— <<Fundamentación jurídica de los decretos de conquista de 1707. La reacción de los juristas aragoneses: Diego Franco de Villalba y su Crisis legal>>, en *Anuario de Historia del Derecho español*, tomo LXXXVI, 2016.

VIDAL DE LA BLANCHE P., *Tableau de la géographie de la France*, París, Librairie Hachette & C<sup>o</sup>, 1902.

— *Principes de géographie humain*, París, Bibliothèque idéale des sciences sociales, 1922.

VRIES, J., *Climate and history*, Princeton (Nueva Jersey), University Press, 1981.

WALDE, A. y HOFMANN, J. B., *Lateinisches Etymologisches Woerterbuch*, Heidelberg, Winter University Press, 1906, 6ª edición de 2008.

VV.AA., *Historia de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1989.